

COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO XIX

La Universidad

Libros de Posesiones de Cátedras y
Actos Académicos 1789-1826.

Grados de Bachilleres en Cánones y Leyes.
Grados de Abogados.

VOLUMEN 3º





COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

ARC DEL SESQUICENTENARIO DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

COLECCIÓN DE LIBROS DE LA
BIBLIOTECA DEL CONGRESO

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO XIX

LA UNIVERSIDAD

Libros de Posesiones de Cátedras y Actos
Académicos. 1789 - 1826.

Grados de Bachilleres en Cánones y
Leyes. Grados de Abogados

VOLUMEN 3°

INVESTIGACION, RECOPIACION Y PROLOGO
POR
ELLA DUNBAR TEMPLE

Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú

1974

TOMO XII

LA UNIVERSIDAD

Libros de Profesiones de Cátedras y Actos
Académicos 1828 - 1828

Expedientes de Bachilleratos en Cánones y
Leyes Civiles de Abogados

SALA PERU

608862 (I2000)



Impreso en el Perú — Printed in Perú

Señor General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**,
Presidente de la República.

Señor General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**,
Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Señor Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**,
Ministro de Aeronáutica.

Señor Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,
Ministro de Marina.

Señor Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**,
Ministro de Trabajo.

Señor General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**,
Ministro de Educación.

Señor General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**,
Ministro de Agricultura.

Señor General de División EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**,
Ministro de Energía y Minas.

Señor Teniente General FAP. **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**,
Ministro de Comercio.

Señor General de División EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**,
Ministro de Pesquería.

Señor General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT**,
Ministro de Economía y Finanzas.

Señor Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO-QUESADA BAHAMONDE**,
Ministro de Salud.

Señor Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**,
Ministro de Vivienda.

Señor Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**,
Ministro de Industria y Turismo.

Señor General de Brigada EP. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**,
Ministro del Interior.

Señor General de Brigada EP. **RAUL MENESES ARATA**,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DL 19487 Comisión Nue. del Asignatarios de la Independencia del Perú. 3 m + 1

COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

General de División EP. **JUAN MENDOZA RODRIGUEZ**,
Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la
Independencia del Perú, en representación del señor General
de División, Presidente de la República.

General de Brigada EP. **LUIS VIGNES RODRIGUEZ**,
Representante de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares.

Doctor **GUILLERMO LOHMANN VILLENA**,
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

D. **JOSE FERNANDEZ PINILLOS**,
Por el Concejo Provincial de Lima.

Doctor **ALBERTO TAURO DEL PINO**,
Por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Doctor **LUIS ULLOA**,
Por la Confederación de Instituciones Profesionales, Universitarias
y Liberales del Perú.

R. P. **ARMANDO NIETO VELEZ S.J.**
Por la Asamblea Episcopal del Perú.

Doctor **FELIX DENEGRI LUNA**,
Por la Academia Nacional de Historia.

Doctora **ELLA DUNBAR TEMPLE**,
Por la Sociedad Peruana de Historia.

General de Brigada EP. **FELIPE DE LA BARRA UGARTE**,
Por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú.

Doctor **JOSE AGUSTIN DE LA PUENTE CANDAMO**,
Por el Instituto Riva Agüero.

Doctor **GUSTAVO PONS MUZZO**,
Por el Instituto Sanmartiniano del Perú.

Doctor **AUGUSTO TAMAYO VARGAS**,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Doctor **ESTUARDO NUÑEZ**,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Doctor **JAVIER DE BELAUDE RUIZ DE SOMOCURCIO**,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

General GRP. **MANUEL A. REMOND CARDENAS**,
Por la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo
de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

General de Brigada, EP. **MARCIAL RUBIO ESCUDERO**,
Por el Instituto Libertador Ramón Castilla.

Sra. **MARIA CLARA BONILLA DE GAVIRIA**,
Por la Biblioteca Nacional del Perú.

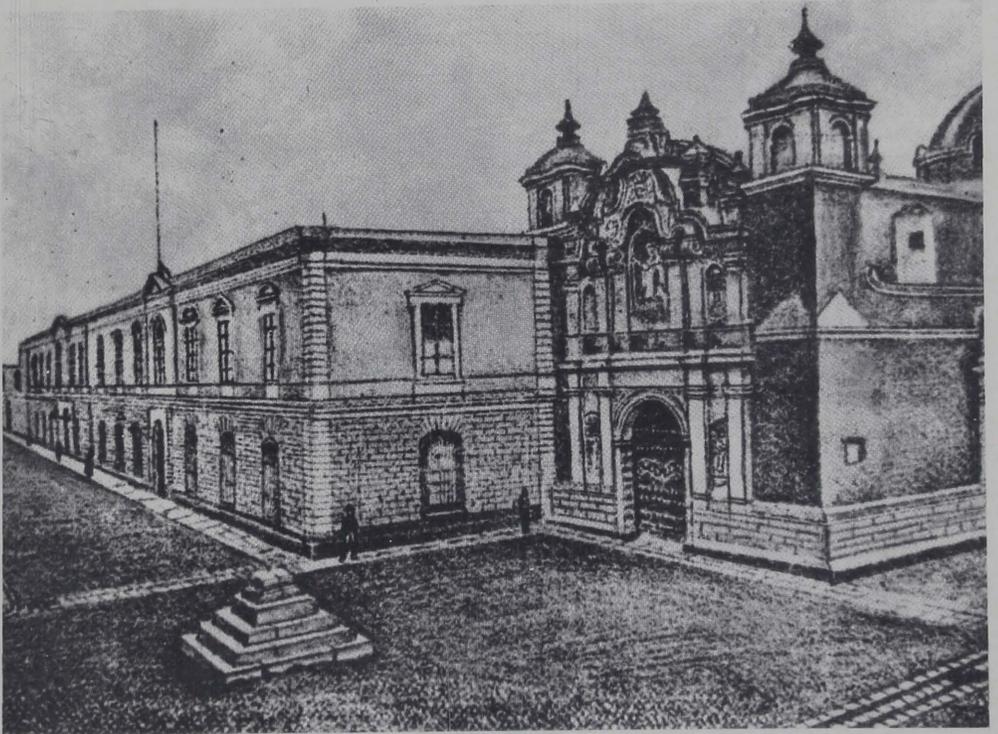
Doctor **GUILLERMO DURAND FLOREZ**,
Por el Archivo General de la Nación.

Doctor **BENIGNO SIERRALTA GUTIERREZ**,
Por el Concejo Provincial de Ayacucho.

Sr. **VICTOR SALAZAR VERA**,
Por el Concejo Provincial de Junín.

SIGLAS DE REPOSITORIOS

A.N.P.	Archivo Nacional del Perú.
A.R.A.L.	Archivo de la Real Audiencia de Lima.
C.S.L.	Corte Superior de Lima.
M.N.H.	Museo Nacional de Historia (Pueblo Libre.) Lima.
M.P.	Memoria Prado (Chorrillos).



Local de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a partir del año 1867, en la primitiva sede del Convictorio Carolino, al lado de la antigua iglesia de San Carlos.

I V

Grados en las Facultades de
Cánones y Leyes de la
Universidad de San Marcos
de Lima.

Grados de Abogados.
Incorporaciones.

(Continuación)

LICENCIADO DON JUAN JOSE MUÑOZ. *Bachiller en Canones: 1788. Abogado: 1794.*

*

/.¹.

En 18 de Diciembre de 84

Nº 287

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en dos de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho años, ante el Señor Doctor Don Nicolás Sarmiento de Sotomayor, Conde de Portillo y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, se presentó esta petición:

El Bachiller Don Juan Joseph Muños como más halla lugar en derecho paresco ante Vuestra Señoría y digo: que al mío conbiene se sirba mandar que el presente Secretario me dé un Testimonio autorizado en manera que haga fée del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Cánones que lo necesito para los efectos que más me conbengan por tanto a Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el Testimonio que llebo pedido, que es justicia, etcétera = *Bachiller Don Juan Joseph Muños.*

Y vista por su Señoría mando que yó el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacton del Señor Procurador/.^v General de esta Real Escuela, así lo proveyó, mandó y firmó, de que doi fée = *Portillo = Don Bernabé Cortijo de Vibar, Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano, Marqués

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 24, 7 fs. úts.

de Sotoflorido, Cathedrático de Prima de Sagrados Cánones y Procurador General de esta Real Escuela, de que doi fé. *Don Bernabé Cortijo de Vibar*, Secretario.

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto que antecede hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su thenor a la letra es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en primero de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho años, miércoles a las cinco y media de la tarde poco más o menos, en el general mayor de esta Real Universidad de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Joseph Antonio Cevallos dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Cánones a Don Juan Joseph Muños man-teista habiendo presedido ynformación de haver concluído los cursos que/.² prescriben los Estatutos de esta Real Escuela y el Acto Público de conclusiones y argumentos que le hizieron los Doctores Don Joseph de Porras y Don Joseph Mariano de Aguirre y los demás requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de dicha Universidad.

Estando presentes el Señor Doctor Don Nicolás Sarmiento de Sotomayor, Conde de Portillo, Rector y algún número de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doi fé = *Don Bernabé Cortijo de Vibar*, Secretario.

Según parese de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doi el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho años.

Don Bernabé Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Juan José Muñoz, como mejor proseda en derecho, paresco ante Vuestra Altesa y digo: que según consta del testimonio que en debida forma presento he concluído el curso de la Jurisprudencia teórica y obtenido el Grado de Bachiller en dicha facultad en esta Real Universidad de San Marcos y deseando instruirme en la Jurisprudencia práctica para merecer el onroso cargo de Abogado; por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirba señalarme el Estudio de aquel profesor que sea de su mayor agrado, en justicia, etcétera.

Juan José Muñoz (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre nueve de mil setecientos ochenta y ocho años.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller hága-sele el asiento respectivo y désele certificación y se le nombra para la práctica el estudio del Doctor Don Cayetano Belón, a quien se le haga saver.

[Tres rúbricas]

Monzón (Rubricado).

/.⁴

Certificamos los abajo firmados haver examinado al Licenciado Don Juan José Muñoz, clérigo presbítero tanto en lo respectivo a la Jurisprudencia teórica como en la práctica y lo hemos encontrado bien impuesto y expedito en sus principios, de modo que lo consideramos con bastante aptitud y capacidad para el desempeño de cualesquiera causa que se le encomiende en cuya virtud le damos esta en Lima y Noviembre 27 de 1724.

Andrés Portocarrero (Rubricado). *Cayetano Belón* (Rubricado). *Joseph Palomino* (Rubricado). *Manuel José de Rueda* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Muy Poderoso Señor

El Licenciado Don Juan José Muñoz, Clérigo Presbítero, en mejor forma que lugar haya en derecho, parezco ante Vuestra Altesa y digo:

Que del adjunto expediente resulta que hace el espacio de seis años que me gradué de Bachiller en Sagrados Cánones y habiendo sacado la respectiva Certificación de la Real Universidad me presenté con ella en este Real Acuerdo para que se me destinase estudio de letrado en donde pasar la Jurisprudencia práctica y habiéndome asignado el de el Doctor Don Cayetano Belón, Asesor de esta Ciudad, me dediqué a dicha práctica, de modo que según el sentir de los quatro Abogados que me han examinado como lo certifican, me contemplan expedito para el desempeño de cualesquiera causa, en cuya virtud:

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentada la adjunta Certificación se sirva admitirme al examen de Abogado en la forma de estilo en que recibiré justicia de su notorio acreditado zelo.

Juan José Muñoz (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre quatro de mil setecientos nobenta y quatro.
Por presentados los documentos y dese vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas] *Monzón* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto el escrito y documentos presentados por el Presbítero Don Juan José Muñoz para que se le admita a examen de Abogado, dice: que habiéndose dedicado a la práctica desde el año de 88 en que ocurrió al Tribunal para que se le señalase Estudio no halla reparo en que Vuestra Altesa siendo servido condescienda a su solicitud.

Lima Diciembre 11 de 1794.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Diciembre onze de mil setecientos nobenta y quatro.
Pásese este espediente al Señor/.^s Juez Semanero para el señalamiento de Pleito en la forma ordinaria.

[Tres rúbricas] *Monzón* (Rubricado).

Señálase al Licenciado Don Juan José Muñoz para el examen que deve dar en el Real Acuerdo la causa seguida por Don Pedro Yladoy con Pedro Madrigal por cantidad de pesos.

[Una rúbrica] *Monzón* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en diez y ocho de Diciembre de mil setecientos nobenta y quatro años, estando en Acuerdo Real de Justicia, los señores Don Manuel/.^v Mansilla Arias de Saavedra, el Marqués de Corpa del Orden de Calatrava del Consejo de su Magestad en el Real y Supremo de Yndias; Don Ambrosio Cerdán y Pontero, Don Fernando Marques de la Plata y Don Tomás Gonzales Calderón, Presidente y Oydores de esta Real Audiencia, mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Licenciado Don Juan José Muñoz, Presbítero, para efecto de examinarlo para la recepción de Abogado y habiéndolo hecho por el Pleito que se le señaló, aprobado que fué, mandaron hiciese el juramento correspondiente el que verificó ante mí, puesta la mano en el pecho, in verbo sacerdotis, de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo aquellas causas piadosas propias de su estado y guardando las leyes y ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le tocan

y corresponden y a su conclusión dijo: sí juro, Amén, con lo cual y en atención a tener cumplido con exceso el término asignado para prácticas, lo hubieron por recibido al uso y ejercicio del dicho oficio y mandaron se le dé los testimonios que pide para que le sirvan de título, pagando el Real Derecho de media annata, lo que rubricaron dichos señores.

[Cinco rúbricas]

Monzón (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Mancilla.— El Marqués.— Cerdán.— Plata.— Calderón.

Certifico: Que el Doctor Don Juan José Muñoz, Presbítero, compareció en el Real Acuerdo de Justicia para efecto de ser examinado de Abogado de esta Real Audiencia y habiéndolo sido por el Pleito que se le señaló, aprobado que fué, mandaron hiciese el Juramento correspondiente, el que verificó ante mí, por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, según derecho, y para que satisfaga lo correspondiente al Real Derecho de media annata, doy la presente en Lima y Diziembre diez y ocho de mil setecientos noventa y quatro.

Pascual Antonio Monzón (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de esta/.^v capital nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conducción a España.

Lima Diziembre 23 de 1794.

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales.

Recividos

Quedan enterados los nueve pesos, seis reales, que se expresan en el anterior señalamiento y sentada la correspondiente partida a fojas 192 del Manual corriente, Real Caja y Contaduría general de Exercito de Lima, 23 de Diziembre de 1784.

Cuesta (Rubricado).

DOCTOR DON MARTIN JOSE DE MUXICA Y GURRUCHAGA. Información de limpieza de sangre. Bachiller en Derecho Civil en la Real Universidad de San Antonio Abad del Cuzco: 1798. Abogado ante la Real Audiencia de Lima: 1802.

* (Carátula)

Nº 333

Expediente promovido por él Doctor Don Martin de Muxica sobre su recibimiento de Abogado en el Real Acuerdo.

Año de 1802.

Escrivano de Camara Doctor Don José Antonio Pro —

/.¹ Juan de Ostolaza Escrivano Real y Numeral de esta N. y L. Universidad de Aya que es en la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa Obispado de Pamplona.

Certifico doi fe, y verdadero Testimonio á los Señores que el presente vieren que Doña Maria Jesus de Gurruchaga Viuda de don Francisco Ygnacio de Muxica vecina de esta dicha Universidad me há hecho constar por documentos autenticos de partidas Baupntismales y de Casados obtenidos de los respectivos Curas Parrocos, y de Copias fehacientes de hidalguías que la nominada Doña Maria Jesus de Gurruchaga estuvo casada lejitimamente con dicho Don Francisco Ygnacio de Mujica, y que de su matrimonio huvieron un hijo lexitimo, y fué Baupntizado el dia veinte y siete de Octubre de mil setecientos setenta, y quatro por Don José Antonio de Irulegui Presvitero en la Yglesia Parroquial de la Universidad de Rexil de este dicho Obispado de Pamplona con licencia del Vicario de dicha Universidad el Lizenciado don Alejandro de Albisu, y que al Baupntizado le pusieron el nombre de Martin, y que sus Abuelos Paternos heran don Francisco de Mujica y doña Maria Josepha de Heruelas, y los Maternos don Manuel de Gurruchaga, y Doña Maria Petronila de Ibarguren siendo Padrinos don Martin de Heruelas, y Doña Ana Catalina de Trecu: Que dicho don Francisco Ygnacio fue hijo lejitimo de don Francisco de Muxica, y Doña Josefa de Heruelas: Que don Martin de Mujica, y Heruelas hijo lexitimo de los mismos vecinos de la Universidad de Goias, y Hermano Carnal del nominado don

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.) Leg. 1, Cuad. 14, 30 fs. úts.

Francisco Ygnacio de Muxica Padre del nominado don Martin de Muxica, y Gurruchaga ausente al presente Ultramar, el año pasado de mil setecientos ochenta y quatro por Testimonio de Miguel Antonio de Egurza Escrivano de Su Magestad y Numeral que fue de la dicha Universidad de Rejil en contradictorio Juicio con el Concejo Justicia, y Rejimiento, y su Sindico Procurador General de la M. N. y M. L. Universidad de Goiaz justificó su Jenealogia, Hidalguia, y limpieza de sangre provando ser hijo legitimo de los nominados Don Francisco de Mujica, y Doña Josefa/.^v de Heruelas, Nieto por parte paterna de Don Miguel de Muxica, y Doña Antonia de Iturralde, y visnieto de Don Juan José de Mujica, y Doña Francisca de Labaca, y tercer nieto de Don Juan de Mujica, y Doña Maria de Salumendi, y quarto nieto de otro Don Juan de Mujica el maior, y Doña Maria de Chinchurreta como tanvien la Materna de ser sus Bisabuelos Don Ygnacio de Heruelas, Doña Maria Ana de Caminos, Don Francisco de Elola, y Doña Maria de Urdapileta en cuia vista dió Don Ramon Zazo y Ortega, Cronista y Rei de Armas del Numero de todos los Reinos, y Dominios y Señorios de Su Magestad (que Dios guarde) Don Carlos Tercero de este nombre Rei de España, Emperador de la America un certificado que orijinal se me ha exivido en que hace relacion de toda la Ethimolojia, y de las casas de Mujica, Heruelas, Iturralde, y Elola (de donde provienen) con sus Escudetes donde inserta a la letra el pase que esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa dió el dia quince de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis á la Real Provision de la Sala de Hijosdalgos de la Real Chancilleria de Valladolid su fecha veinte y seis de septiembre del mismo año ganada a pedimento del mencionado Don Martin de Mujica, y Heruelas natural de dicha Universidad de Goiaz en que aprobandose la Sentencia dada por la Justicia ordinaria de dicha Universidad de Goiaz en nueve de Junio de mil setecientos ochenta y quatro se mandó que la citada Universidad le guardase y hiciese guardar todas las exempciones, franquezas, y livertades que como á hijodalgo le correspondian con los demas que se expresava: Que el blason de Armas de Mujica se compone de un Escudo Rojo con vanda de oro en vocas de dragantes verdes, y en lo alto una Cruz de plata de hechura de la de Jerusalem: El de Heruelas se compone de un Escudo de oro con arbol verde, y dos lobos sables pasantes al pie: El de Iturralde es compuesto de un Escudo de plata con vanda gules, y en la parte superior/.² e inferior en cada una, una caldera negra: El de Elola es compuesto, y organizado de un Escudo azul con una torre de plata fundada sobre ondas de mar segun, y de la manera que se hallan iluminadas, y pintadas en quatro quarteles del Escudo general que se halla puesto por caveza de la amplificacion de dichas Armas =

Que por la certificacion dada por Don José Juaquin de Basazabal, ya difunto Rector que fué de la Yglesia Parroquial de la Villa de Azpeitia que tanvien se me há exivido consta que Don Ygnacio de Ansotegui Theniente de Rector de dicha Parroquial bautizó en ella el dia quatro de octubre de mil setecientos cinquenta y quatro á Maria Jesus hija lexitima de Don Manuel de Gurruchaga, y Doña Maria Petronila de Iburguren, y el dicho Don Manuel hijo de Don Martin, y Doña Francisca de Ibarzabal, y la dicha Doña Maria Petronila hija de Don José, y Doña Maria Cathalina de Eizaguirre =

Que por una copia fehaciente dada signada, y firmada por José de Vicuña Escrivano de Su Magestad y Numeral que fué de la Villa de Azpeitia consta que el nominado Don Manuel de Gurruchaga Ibarzabal Padre de la nominada Doña Maria Jesus en concurso con otros sus primos justificó su Hidalguia he hizo entroncamiento de otra Hidalguia de sus ascendientes hecha el año de mil seiscientos, y once por Testimonio de Agustin de Larreche, y fue aprobado el mismo año por esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, y el tenor de la quarta pregunta del Articulado con su Caveza, Sentencia, Pronunciacion, y Notificaciones que siguen, Auto difinitivo y Legalizacion con la compulsa son como se sigue =

(Al margen)

Caveza del Articulado.

Por las preguntas siguientes seran examinados los testigos que se presentaren por parte de Don Joseph, y Don Joseph de Gurruchaga Joaristi, Don Pedro de Gurruchaga Echevarria, Don Martin de Gurruchaga Plazaola, Don Francisco de Gurruchaga Garmendia, Don Manuel de Gurruchaga Ibarzabal/. y Don Bartolome, Don Francisco, Don Joseph y Don Joseph Juaquin de Gurruchaga Iburguren en el pleito de su Filiacion é Hidalguia con el Concejo y Vesinos de esta Villa, y su Sindico Procurador general =

4a.

Y si saven que dicho Don Martin de Gurruchaga Plazaola es hijo lexitimo de Don Francisco de Gurruchaga Arrizabalaga, y Doña Catalina de Plazaola, y del matrimonio que contrajo con Doña Maria Ygnacia de Garmendia tiene á dicho Don Francisco de Gurruchaga, y Garmendia, y este del que contrajo con Doña Maria Ygnacia de Eizaguirre tiene á Don Antonio de Gurruchaga e Eizaguirre y el expresado Don Manuel de Gurruchaga Ibarzabal és hijo

lexítimo de Don Martin de Gurruchaga Arrizabalaga, y de Doña Francisca de Ibarzabal, y de su casamiento con Doña Maria Petronila de Ibarguren tiene á Don Francisco Ygnacio, Don Juan, y otro Don Juan de Gurruchaga Ibarguren, y que los referidos Don Francisco y Don Martin de Gurruchaga Arrizabalaga son hijos lexítimos de Don Domingo de Gurruchaga Arsuaga, y de Doña Margarita de Arrizabalaga su mujer digan etcetera =

(Al margen)

Sentencia.

En el pleito de Filiacion Hidalguia, y Nobleza que ante mi pende, y se trata entre partes de la una Don José, y Don Jossé de Gurruchaga Joaristi, Don Pedro de Gurruchaga Echeverria, Don Martin de Gurruchaga Plazaola, Don Francisco de Gurruchaga Garmendiá, Don Manuel de Gurruchaga Ibarzabal, Don Bartolome, Don Francisco, Don José, y Don José Juaquin de Gurruchaga de Ibarguren actores demandantes, y de la otra el Concejo, Vesinos de los Cavalleros Nobles de esta Villa, y Don Ygnacio José de Vicuña su Procurador en su nombre, y Atanasio de Avalia en el de dichos demandantes = Vistos etcetera = Fallo atento los Autos, y meritos del proceso á que en lo necesario me refiero que devo declarar, y declaro que los expresados Don Joseph, y otro Don Joseph, Don Pedro, Don Martin, Don Francisco, Don Manuel, Don Bartholome, Don Francisco, otro Don José, y Don José/³ Juaquin de Gurruchaga contenidos en la Caveza de esta mi sentencia hán provado bien, y cumplidamente, y como provar les convenia su accion, y demanda, y que dicho Consejo Vecinos y Don Ygnacio José de Vicuña su apoderado no hán provado sus exempciones, y asi mismo declaro que a los dichos demandantes como quinto y sexto Nietos de Don Juan de Gurruchaga que executorio su Hidalguia y limpieza de sangre en contradictorio Juicio con esta dicha Villa su Concejo, Vesinos, y Sindico Procurador General el año pasado de mil seiscientos, y once por Testimonio de Agustin de Larreche, y fué aprobado dicho año por esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa en concurso de Don Pedro, y Don Domingo de Gurruchaga sus hermanos deve áprovecharles para gosar todos los honores, exempciones, privilegios, y franquezas correspondientes como á tales Nobles hixosdalgos limpios de Sangre Ynfecta como orijinarios de la Casa solar de Gurruchaga sita en Jurisdiccion de la Villa de Zumarraga, y en su consecuencia condena, á esta mencionada Villa, Concejo, Vesinos, y Sindico Procurador General, y apoderado suio á que guarden á los referidos demandantes todos los privilegios, y franquezas correspondientes como

Cavalleros Nobles hijosdalgo limpios de Sangre Ynfecta, y no se les pongan embaraso en el uso goze, y posesion de los privilejios, y franquezas de su Nobleza, y los asienten en el Libro, y Matricula de tales. Y por esta mi sentencia difinitivamente Juzgando (difinitivamente Juzgando) asi lo pronuncio, mando, y firmo = Don *Juan Ygnacio de Zulaica* =

(Al margen)

Pronunciación.

Pronuncióse la Sentencia precedente por el Señor Lizenciado Don Juan Ygnacio de Zulaica Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde, y Juez Ordinario de esta Villa de Azpeitia que al pie de ella firmó de su nombre ante mi el Escribano siendo testigos Ygnacio José de Vicuña y Basazabal, y Antonio Ygnacio de Legarda vesinos de esta dicha Villa en ella á veinte de Agosto de mil setecientos, y setenta, y seis = Ante mi *José de Vicuña*. —

/.^v

(Al margen)

Notificación al Poder Haviente del Concejo.

En la dicha Villa á los sobre dichos dia, mes y año yo el Escribano hice notorio la Sentencia, y pronunciacion precedentes para sus efectos, y en su persona á Don Ygnacio Jossé de Vicuña poderhaviente de esta Noble Villa y en fé de ello firmé = *José de Vicuña* =

(Al margen)

Otra.

Ynmediatamente yo el dicho Escribano hice otra igual Notificación como la precedente para sus efectos, y en su persona a Atanásio de Abalia en nombre de sus partes de que asi bien doi fé y firmé = *José de Vicuña* =

(Al margen)

Otra al Concejo.

En las Casas del Concejo de la Villa de Azpeitia á primero de septiembre de mil setecientos y setenta y seis por Testimonio de mi el Escribano se juntaron en su Ayuntamiento general á son de Campana tañida los Señores Justicia, Rejimiento, y Vesinos de voz y voto de ella, y nombradamente el Lizenciado Don Juan Ygnacio de Zulaica Abogado de los Reales Concejos, Alcalde y Juez Ordinario don Nicolas Ygnacio de Altuna y Ossafiel, Don Francisco Ximenes, y Oyarzabal, Don Miguel José de Galarraga, Don Pedro José de Zubel-

zu, Don Visente Miguel de Bergaraeche y Don Agustin José de Zabala Rejidores, todos los Capitulares de que se compone el Rejimien- to cerrado de esta dicha Villa, Don Diego de Vicuña, y Don José Jua- quin de Emparan y Zarauz, Diputados del Comun, don Miguel de Alcega, don Agustin de Iturriaga, don Francisco José de Emparan, don Visente Antonio de Echaniz, Don Ygnacio de Orendain, don Tho- mas Ygnacio de Legarda, y don Ygnacio Jossef de Vicuña vecinos de voz y voto de la dicha Villa; y estando así juntos hice notorio la Sentencia precedente y su Pronunciacion para sus efectos, y en sus personas, y enterados de su tenor dijeron que lo oian y en fé de ello firmé = *Josseph de Vicuña*. —

(Al margen)

Auto Difinitivo.

En la Villa de Azpeitia á primero de Octubre de mil setecien- tos, y setenta y seis el Señor Lizenciado don Juan Ygnacio de Zu- laica Abogado de los Reales Consejos Alcalde y Juez Ordinario de ella habiendo visto el pleito de Filiacion é Hidalguia que ante su Ma- gestad pende, y se/.⁴ trata entre partes de la una demandantes Don José de Gurruchaga Joaristi, y consortes, y de la otra demandada esta N. Villa, la Sentencia en él dada, y sus notificaciones, y lo ulti- mamenté pedido con todo lo demas que ver se requeria dijo que de- via de declarar y declaró la referida Sentencia por pasada en autho- ridad de cosa Juzgada y mandava y mandó que su tenor se lleve á pura, y devida ejecucion. Y por este su Auto así lo proveió mandó y firmó = Lizenciado *Zulaica* = Ante mi *José de Vicuña* —

Las quales dichas compulsas ban vien y fielmente sacadas, y co- rrejidas, y concuerdan con sus orijinales del citado pleito que queda en mi Fieldad, y con remision necesaria en fé de ello signo, y firmo despues del referido Sindico Procurador General de esta expresada Noble Villa á los sobre dichos dia, mes, y año — *Joseph Juaquin de Arrieta* = En testimonio de Verdad = *Josseph de Vicuña* —

(Al margen)

Legalización.

Los Escribanos de Su Magestad que avajo signamos, y firma- mos certificamos y damos fé que el Lizenciado Don Juan Ygnacio de Zulaica Abogado de los Reales Consejos por quien va dado, y firma- do el Auto que antecede al Testimonio, y citacion precedentes és Alcalde y Juez Ordinario de esta Villa, y Don José Juaquin de Arrieta por quien va firmada dicha citacion Sindico Procurador Ge- neral de ella, y como tales ejercen respectivamente dichos empleos,

y que Joseph de Vicuña, por quien va dado signado, y firmado el referido Testimonio és Escribano de Su Magestad Real, Numeral, y actual de Ayuntamiento de esta expresada Villa, en la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, fiel, legal, y de toda confianza, de manera que á iguales Testimonios, y demas instrumentos dados, signados, y firmados por él siempre se les há dado, y dá entera fé, y credito asi en Juicio como fuera de él. Y para que conste de ello, y de que en esta dicha Provincia no se usa de papel sellado por privilejio especial de Su Magestad damos la presente en esta misma Villa de Azpeitia á veinte y ocho de Octubre de mil setecientos setenta/.^v y seis = En testimonio de verdad *Martin Agustin de Echalecu* = En testimonio de verdad *Thomas Ygnacio de Legarda* = En testimonio de verdad. *Ygnacio José de Vicuña* = entre renglones = del mismo año = presente = valgan =

Como todo lo referido de suso mas largamente consta y parece de los documentos citados que se me hán exivido, y concuerda lo copiado con sus orijinales que todo devolví orijinalmente á la parte de la mencionada doña Maria Jesus de Gurruchaga, y con la remisión necesaria de su pedimiento lo signo, y firmo en esta expresada Universidad de Aya á seis de Marzo de mil setecientos noventa y siete =

En Testimonio de Verdad *Juan de Ostolaza* (Rubricado).

Los Escribanos de Su Magestad y publicos en esta N. L. Villa de Tolosa de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa que abaxo signamos y firmamos. Certificamos y damos fee que Juan de Ostolaza de quien se halla dada, signada y firmada la certificacion antecedente es Escribano Real y Numeral de la Universidad de Aya, fiel y legal y de toda confianza, y que a las escrituras y demas papeles que han pasado y pasan por su Testimonio siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que asi conste damos la presente signada y firmada en esta dicha Villa de Tolosa a once de Marzo de mil setecientos noventa y siete en este papel comun por no usarse del sellado en esta referida Provincia =

En testimonio de verdad *Pedro de Osinalde* (Rubricado).

En testimonio de verdad *Juaquin Manuel de Garate* (Rubricado).

En testimonio de verdad *Agustin de Albisú* (Rubricado).

/.⁵

[*Licencia impresa, datos personales manuscritos.*]

Don Manuel Gonzalez Guiral, Cavallero Pensionado de la Real, y distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S.M. Gefe de Esquadra de la Real Armada, y Presidente de la Real

Audiencia de Contratacion á las Indias.

Mando al Capitan, ó Maestre de qualquiera Navio de los que se estén despachando para hacer viage á ellas, que reciba y lleve á *Don Miguel Antonio de Muxica; que regrese a su Casa de Cordova de el Tucuman; llevando en su compañía, sus dos sobrinos, nombrados, Martin José, y José Antonio de Muxica; de edad de treze, y de quinze años; como se manda en Real Pasaporte dado en Madrid á quatro de Febrero, del presente año —*

Que en virtud de Providencias, y documentos que ha presentado en la Contaduria Principal de esta Audiencia, ha justificado estar havilitado para el citado destino; no ser de los prohibidos de pasar á las Indias, haver cumplido, y evaquado todos los demas requisitos prevenidos de este asunto, conforme á Ordenanzas, y Resoluciones de S.M., y hecho el juramento, o expresion necesaria de que no intervendrá, consentirá, ni disimulará el pasage á las citadas Indias de los que se nombran Polizones, ó Llovidos, que son los que van sin Licencia, ni Oficio; antes bien los manifestará al Comandante del Buque, para que no puedan ocultarse. Y en su consecuencia estando havilitandose para hacer Viage al Puerto de *Montevideo, la Polacra nombrada, la Virgen del Carmen; que se despacha al mencionado Puerto de Montevideo.*

Le concedo (en los terminos expresados) Licencia de Embarque, señaladamente para el citado Buque, y Puerto, en virtud de este Despacho, de que se ha de tomar razon por la dicha Contaduria Principal en los Libros de Pasajeros, y Lista del referido Vagel. Fecho en Cadiz á *treze — de julio —* de mil setecientos *ochenta y nueve.*

[Un sello con escudo heráldico]

Manuel Gonzales Guiral (Rubricado).

Licencia á *Don Miguel Antonio de Muxica, con dos sobrinos* para su embarque en el Buque que se expresa, que hace Viage al Puerto de *Montevideo* á cargo de su *Capitan, y Maestre/.*

Montevideo 3 de Noviembre de 1789.

No se pondrá emvaraso á los contenidos en su envarco para la Ciudad de Buenos Ayres.

Pino (Rubricado).

El Doctor Don Joseph Perez y Armendariz Dignidad de Chantre de la Santa Yglesia Catedral del Cuzco Examinador Sinodal de su Obispado, Comisario de la Cruzada, Rector de la Real Pontificia Universidad y Colegio de Nuestro Padre San Antonio Abad, etc.

Certifico en quanto puedo y me es permitido por Derecho: Que en el Libro corriente, donde se toma razon de los grados que se dán en la precitada Universidad, inmediatamente despues de la narrativa de puntos, que para el de Bachiller en el Derecho civil le salieron por sorteo á Don Martin de Muxica y Gurruchaga, se halla á fojas 67 una partida del tenor siguiente =

El dia diez y ocho de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho años, á las diez y mas de la mañana compareció el Bachiller Don Martin Muxica en la Yglesia de este Real Seminario de San Antonio de Abad, en donde leyó y expuso por espacio de media hora el punto, que el dia ántes por la mañana eligió, y respondió á las dificultades que le opusieron los Exáminadores sobre la tésis que deduxo: en su consecuencia le dieron sus votos de aprobacion, en cuya virtud el Señor Doctor Don Joseph Perez y Armendariz, Dignidad de Chantre de esta Santa Yglesia Catedral, Comisario Apostólico de la Santa Cruzada, Rector del Real Colegio Seminario de Nuestro Padre San Antonio Abad, y de su Regia y Pontificia Universidad fundada en él, confirió el grado de Bachiller en el Derecho Civil al expresado Don Martin Muxica, poniendole un bonete en/.^v la cabeza despues de haber practicado las demas ceremonias, conforme á las Constituciones de la Universidad en presencia de los Exáminadores, y mucho número de Colegiales de este Seminario: fue su Padrino el Doctor Don Rudesindo Tomas de Vera, y para que conste lo firmó conmigo el Señor Rector // Doctor *Joseph Perez* // *Andres Bornas* = Es copia fiel de su original, a que en lo necesario me refiero. Y para que obre los efectos que convengan, doy esta á pedimento verbal de la parte, autorizada por el infrascripto Pro-Secretario de Universidad, en la Ciudad del Cuzco á diez y seis de Octubre de mil setecientos noventa y ocho.

Doctor Joseph Perez (Rubricado). *Bachiller Andres Bornas* Pro =
Secretario. (Rubricado).

Los Escrivanos de esta Corte que aquí firmamos, damos fé que/.⁷ el Señor Doctor Don José Perez Armendariz por quien está firmada la certificacion antesedente, és Dignidad de Chantre de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, Examinador Sinodal de su Obispado, Comisario Subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, y Rector del Real, y Seminario Colegio de San Antonio de Abad, y de su Regia y Pontificia Universidad, y a sus semejantes, siempre se les há dado entero credito en juicio, y fuera de él. Ygualmente certificamos que la firma que autorisa, y dice *Bachiller Andres Bornas* és también hecha del referido como Pro-Secretario de dicha Universidad y Colegio. Y para que asi conste donde combenga, damos la presente en

el Cusco en nueve dias del mes de Septiembre de mil ochocientos, y un años.

Mariano Melendez Paez (Rubricado). *Anselmo Vargas* (Rubricado).
Pedro Joaquin de Gamarra (Rubricado).

/.⁸

El Doctor Don Rudesindo Tomas de Vera Abogado de las Reales Audiencias de los Charcas, Lima, y Cuzco, Defensor de Temporalidades de Regulares Expatriados del Nombre de Jesus, Catedratico de Prima de Leyes en esta Regia y Pontificia Universidad de San Antonio Abad etcetera.

Certifico en quanto puedo y haya lugar en derecho que el Licenciado Don Martin Joseph de Muxica y Gurruchaga, Colegial de este Real Seminario de San Antonio Abad, ha estudiado a mi direccion el Derecho Teórico, y concluido cumplidamente á fundamento de sus estudios mayores en él, los cursos de él, conforme á las Reales órdenes libradas en el particular, portandose con aplicacion, honor, y religiosa honestidad en sus deberes, que ninguno tal vez de los muchos que han cursado en esta Universidad y exercen yá el oficio de Abogado, le ha sido semejante en el exacto cumplimiento de sus obligaciones y brillantes funciones anexas á su profecion, señaladamente en la de Pasante, que le han franqueado las distinciones que les ha debido (igualmente por su obediencia, respeto, y exemplar conducta) al Señor Rector y Vizcancelario, Catedraticos, y aun al Publico de la Ciudad. Asi mismo certifico, que la penetracion y talento del Licenciado don Martin, han superado en el uso y ejercicio de las reglas directivas de la práctica en los Juicios forenses, con tan elebados progresos, que por muy cerca de tres años que ha versado con frecuencia mi Estudio, ha hecho, y acreditado la instruccion que tiene con expedicion tan extensiba que alguno podría creer se hubiese dedicado á lo exepulativo y/.^v práctico del derecho con anticipados sólidos conocimientos. Y siendo quanto debo certificar de pedimento de la parte, se la otorgo para los usos que le sean convenientes en esta muy noble, leal, y fidelisima gran Ciudad de Nuestra Señora de la Asuncion del Cuzco Caveza de estos Reynos y Provincias del Perú en trece dias del Mez de Julio del Año de mil setecientos noventa y nueve.

Doctor Rudesindo Tomas de Vera (Rubricado).

Los Escrivanos de esta Corte que aquí firmamos damos fé/.⁹ que el Doctor Don Rudecindo Tomas de Vega por quien está firmada la certificacion que antesede és Abogado de las Reales Audiencias

de los Charcas, Lima, y esta del Cuzco, Defensor de Temporalidades, de regulares ex - patriados del nombre de Jesus, Catedratico de Prima de Leyes, en esta Regia, y Pontificia Universidad de San Antonio Abad, y a sus semejantes siempre se les há dado, y dá entero credito, judicial y extrajudicialmente. Y para que conste donde combenga damos la presente, en esta Gran Ciudad del Cusco del Perú en ocho dias del mes de agosto de mil ochocientos, y un años. —

Agustin Lamilla (Rubricado). *Pedro Joaquin de Gamarra* (Rubricado).
Mariano Melendez Paez (Rubricado).

/.¹⁰

Yo el Doctor Don José Perez, y Armendariz Dignidad Chantre de esta Santa Yglecia Catedral del Cuzco, Examinador Sinodal de su Obispado, Comisario de la Santa Cruzada Rector de la Real y Pontificia Unibersidad y Colegio de Nuestro Padre San Antonio Abad etcetera = Certifico en quanto puedo y há lugar en derecho: Que Don Martin José Muxica y Gurruchaga, Yndividuo de este Real Seminario de mi cargo, tiene dados hasta el dia, segun estilo y Reales disposiciones, en su Unibersidad tres Exámenes del Derecho Civil, que comprehenden los dos primeros Libros de las Ynstituciones de Justiniano/^v siendo en ellos aprovado generalmente. Y para que conste donde combenga dí esta a pedimento verbal de la parte en el Cuzco á veinte y sinco de Noviembre del mil setecientos noventa y siete = *José Perez* = Por mandado del Señor Rector = *Hermenegildo de la Vega*. Secretario de Colegio —

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor = Martin José de Muxica y Gurruchaga Yndividuo del Real Seminario de San Antonio Abad de esta Ciudad, ante la exemplar piedad de Vuestra Alteza paresco y Digo: Que segun aparece de la certificacion que en devida forma presento y Juro, tengo dados en el nominado Colegio tres exámenes del Derecho Civil, hallandome proximo á exponerme a los dos que restan/¹¹ para la conclusion de su curso. Pero como por mi actual notoria falta de medios, no pueda todavia alcanzar el Grado de Bachiller en esta Facultad; siendome como és evidentemente gravoso esperar su consecucion = A Vuestra Alteza pido, y rendidamente suplico, que dispensandome por ahora su benignidad este requisito, se digne mandar resivirme á Practica en la forma acostumbrada, bajo de la protesta que hago de exhivir al tiempo de mi presentacion para Abogado, el titulo del insinuado Grado, y los Documentos que acreditan la pureza, lexitimidad y calidad de mis natales, en lo qual resiviré mer-

ced con Justicia, juro no proceder de malicia con lo demas necesario en derecho, y para ello etcetera/.^v = *Martin José de Muxica y Gurruchaga* —

(Al margen)

Decreto.

Cuzco y Noviembre veinte y siete de mil setecientos noventa y siete = Por presentado con la certificacion que se expresa, y visto por los Señores del margen Dijeron: que admitian y admitieron al Suplicante a la Practica de Leyes en los Estrados de esta Real Audiencia y que se le sienta en el Libro de Matriculas, bajo la presisa calidad y condicion de que antes de presentarse a examen haya de lexitimar su persona con la partida de Bautismo, y demas que corresponda y manifestar el Titulo ó Certificacion que acredite estar graduado en la Facultad por alguna de las Unibersidades del Reyno, y lo ru-/.¹² bricaron = Quatro rubricas = Proveyeron y rubricaron el Decreto que antese de los Señores Don José Portilla y Galvez, Don Pedro Antonio Cernadas Bermudes de Castro, Don Miguel Sanches Moscoso, y Don José Fuentes Gonzales Bustillo del Consejo de Su Magestad, Rexente y Oydores de la Real Audiencia de esta Corte del Cuzco en la publica que hicieron oy dia de su fecha = *Don José Augustin Chacon y Bezerra* —

Ynmediatamente lei, e hice saber el contenido del Decreto que antese de á Don Martin José de Muxica, en su persona de que certificado = *Chacon* —

Consta a foxas veinte del Libro de Matriculas sentada la Partida que se ordena en el Superior Auto que presede/.^v y lo anoto = *Chacon* —

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor = Don Martin José de Muxica, Colegial del Real Seminario de San Antonio Abad de esta Ciudad, paresco según derecho ante la integridad de Vuestra Alteza y Digo: Que los Documentos que en devida forma exhibo para que se me debuelban a su tiempo, acreditan claramente ser Yo hijo legitimo de Don Francisco Ygnacio de Muxica ya finado y de Doña Maria Jesus de Gurruchaga su muger: que Don Miguel Antonio y Don Martin de Muxica Heruelas, hermanos Carnales de mi Padre, obtuvieron de la Unibersidad de Goyas Sentencia Declaratoria de su hidalguia y limpieza de Sangre, aprovada por la Real Chansilleria de Valladolid/.¹³

pasada por la Mui Noble y Leal Provincia de Guipuzcoa auxiliada por Real Cedula de diez y ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y siete: que mi Abuelo Materno Don Manuel de Gurruchaga; en juicio contradictorio con la Villa de Azpeitia, executorió asi mismo su hidalguia, y entroncamiento con Ascendientes remotisimos Juegos y tenidos por Nobles: que haviendome transportado a las Americas, en virtud del Real Permiso, y cituado en la Ciudad de la Paz, practique en ella a direccion del Doctor Don Ambrocio Mariano Hidalgo Abogado de la Real Audiencia de Charcas, por el discurso de casi tres años, despues de haver adquirido algunas nociones teoricas: que condisido al Cuzco con el objeto de adelantar y radicarme en la Jurisprudencia,/.v realizados que fueron mis pensamientos, fui examinado sobre todos los cursos del Derecho Civil y aprobado en la Unibersidad de San Antonio, hasta conseguir en tiempo havi, el grado de Bachiller en Leyes, continuando la practica Judicial por otros tres años no cabales en el Estudio, y bajo los auspicios del Doctor Don Tomas Rudesindo de Vera mi Catedratico; y que asi en la Paz, como en esta Ciudad, hé observado una conducta irreprehensible = Con estos Papeles quedan exactamente cumplidas las dos condiciones de lexitimacion, y presentacion de Grado competente que se sirvió imponerme Vuestra Alteza al Decretar mi admicion y matricula; para oir la practica en los Estrados de este Tribunal/.¹⁴ efectuado en veinte y siete de Noviembre de mil setecientos noventa y siete segun deve constar por el Expediente de la materia que para en la Secretaria de Camara = Demas de esto hé justificado tener mas practica aun que la prevenida por Ordenanza: siendo a esto que si no solicité matricularme para ella antes de aquella fecha, y aun inmediatamente que llegué al Cuzco, fué no por ineptitud, sino porque hasta entonces no hubo exemplar de que se resolviese ninguno á practica sin grado previo de Bachiller, y porque como es notorio y representé ya a la piedad de Vuestra Alteza, yo carecia de medios para pretender costearlo en esos tiempos. En cuia atención = A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendome por presentado con los enunciados/.v Documentos se digne mandar remitirme a examen de Practica donde los Abogados de estilo y fecho resultando suficientemente instruido resivir y matricularme por tal en esta Corte, y su Jurisdiccion, que será merced con justicia. Juro lo necesario en derecho y para ello etcetera = *Martin José de Muxica y Gurruchaga*—

(Al margen)

Decreto.

Cusco y julio dies y siete de mil setecientos noventa y nueve = Unase al expediente que se cita, y pasese al Señor Ministro a quien

corresponde para que Ynforme lo que conseptue en Justicia. Asi lo proveyeron y rubricaron los Señores del margen = Tres rubricas = *Don José Domingo de Errasquin* —

(Al margen)

Diligencia.

En la Ciudad del Cuzco en dicho dia/.¹⁵ mes y año Yo el Escribano de Camara hice saber el anterior Decreto al Bachiller Don Martin José de Muxica y Gurruchaga en su persona de que certifico = *Errasquin* —

(Al margen)

Vista.

Mui Poderoso Señor = El Ministro a quien se le a pasado el presente expediente promovido por Don Martin José Muxica solicitando que Vuestra Alteza le admita a examen de Abogado por los Documentos que para ello presenta, sobre todo lo qual ordena Vuestra Alteza, que el que habla Ynforme en Justicia: Dice: Que segun las formalidades y requicitos establecidos por Vuestra Alteza para estos asuntos y conforme se obserba en todas partes para los mismos con arreglo al final que se dirijen: Los documentos presentados por Don Agustin (sic) José de Muxica, para el efecto insinuado, no se/^v hallan enteramente cumplidos, en cuia vista Vuestra Alteza se servirá resolver que és lo que por ahora debe de ynformar este Ministro. Cuzco julio veinte y dos de mil setecientos noventa y nueve = Mui Poderoso Señor = *Don José Fuentes Gonzales y Bustillo* —

(Al margen)

Auto.

Cuzco y julio veinte y dos de mil setecientos noventa y nueve = Visto este Expediente por los Señores del margen con lo resultante del antesedente Ynforme, mandaron se haga saver al Suplicante que continúe en el estudio de Practica con la aplicacion que hasta ahora parece atendido y recuerde su pretencion en tiempo oportuno, debolbiendose los Documentos que originales a exhivido para su resguardo, quedando en el/.¹⁶ Expediente la nota correspondiente. Asi lo proveyeron y rubricaron = Tres rubricas = *Don José Domingo de Errasquin* —

(Al margen)

Diligencia.

En la Ciudad del Cuzco en veinte y tres dias del mes de Julio de mil setecientos noventa y nueve años. Yo el Escribano de Camara de lo Civil Criminal y Real Acuerdo de Justicia de esta Real Audiencia, hice saver el Auto que presede a Don Martin José de Muxica y Gurruchaga, en su persona de que certifico = *Errasquin* —

(Al margen)

Otra.

En la Ciudad del Cuzco en treinta dias del mes de Julio de mil setecientos noventa y nueve años. Yo el Escribano de Camara, en cumplimiento del Auto que antesede disloqué los Documentos presentados por el Suplicante Don Martin José de Muxica y Gurruchaga, y se le entregaron todos/.^v en foxas veinte y tres utiles y lo anoto para que conste = *Errasquin* —

(Al margen)

Poder.

En la Ciudad de Guamanga en veinte y cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos y un años. Ante mi el Escribano de Su Magstad y testigos pareció el Doctor Don Martin José de Muxica, residente en esta Ciudad a quien doy fee conosco. Y dijo: Que por el tenor de la presente otorga: que dá todo su poder cumplido el que de derecho se requiere, y es necesario á Don Anselmo Suarez de Luna, residente en la del Cuzco, generalmente, para en todos sus Pleytos, para cualesquiera ajencias extrajudiciales de Jurisdiccion voluntaria, o contenciosa, que se le ofrescan, ó en adelante pudieren ofreserse al otorgante en dicha Ciudad, y Provincia del Cuzco, con tal que no salga/.¹⁷ ni conteste á Demanda nueva, que se le ponga al otorgante, sin que primero se le notifique en persona, y constando de la diligencia, y no de otra manera, pueda parecer, y parezca ante los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de la referida Ciudad del Cuzco, y en los demas Tribunales, que con derecho pueda y deba, y haga presente, Demandas, respuestas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, querellas, acusaciones, prisiones, pida embargos y desembargos, consentimientos, y dé solturas Pregones Ventas, trances y remates de Bienes y tomar la posecion y amparo de ellos, pedir terminos, quartos plasos y ultramarinos, los goce ó renuncie como lo pareciere, haga provanzas, dé Ynformaciones, presente Testigos, Escritos, Escripturas, Testimonios/.^v papeles y otros recaudos, que pida y saque de poder de quien los tenga, abone tache contradiga lo contrario, y a los testigos en dichos, en hechos, y en personas, recuse Jueces, Escribanos, y otros Ministros, y se aparte de las tales recusaciones, si combiniere, haga en anima del

otorgante qualesquiera juramentos de calumnia, o desisõrio verdad diciendo y difiera en ellos las cosas y casos que combengan saque mandamientos, Proviciones Reales, sobre cartas y de Excomunion y sensuras que hará leer, y publicar, donde combenga apele y suplique, y siga las apelaciones y suplicas, por todos sus grados e instancias hasta su ultima conclusion, y finalmente practique todos los actos, y dili-/.¹⁸ gencias Judiciales y extrajudiciales que sean conducentes, que el Poder que para todo lo suso dicho, y lo á ello anexo y conser-niente se requiere ese le dá y otorga con libre y general administra-cion, sin ninguna limitacion, y con facultad de que lo pueda sustituir en persona de su satisfaccion en todo ó en parte las veces que le pa-reciere rebocar unos sustitutos y nombrar otros de nuevo y a todos releba de costas segun derecho = Yten mas Poder le dá para sus cobranzas pagamentos, y demas asuntos que se le ofrecieren al otorgante en la mencionada Ciudad del Cuzco, con arreglo a lo que le co-municare por sus Ynstrucciones y Cartas misibas, y de lo que re-siviere y cobrarre dé y otorgue resivos, Cartas de pago Chansela-/.^v ciones finiquitos lastos, y los demas resguardos necesarios con fee de paga ó renunciacion de entrega, si la que se hiciere no fuere de presente, y por ante Escribano que de ello la dé, y si en razon de dichas cobranzas fuere necesario contienda de Juicio practique lo que bá contenido anteriormente en este Poder, el que se obliga en toda forma, de derecho de haver por firme y valedero y lo que en virtud de él se executare. En cuio testimonio asi lo dijo otorgó y firmó siendo testigos Don Calisto de Rivera, Don Juan Baldivia, y Rafael Brabo presentes = *Martin José de Muxica* = Ante mi *Victorio de Vergara* Escribano de Su Magestad = Pasó Ante mi, y en fee de ello lo signo y firmo en el dia de su otorgamiento = Un signo = /.¹⁹ = *Aciselo Victorio de Vergara*. Escribano de Su Magestad —

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor = Don Anselmo Suarez de Luna, como Apor-derado del Doctor Don Martin José de Muxica y Gurruchaga me-diante su Poder que presento, y visto se me debuelva, ante Vuestra Altesa, como mejor proceda en derecho paresco y digo: Que havien-dose dignado su Superioridad admitirlo a practica de Leyes en vein-te y siete de Noviembre de mil setecientos noventa y siete, la conti-nuó con aquella aplicacion y honor que le inspiró su calidad y modo de pensar, hasta que cumplidos serca de dos años, solicitó su recep-cion de Abogado, a la que no difirió por entonces Vuestra Alteza por falta del tiempo asignado a todo Practicante = En el dia le urge pa-

sar a la/.^v Capital de Lima á asuntos que le importan, en cuia Real Audiencia, acaso podrá solicitar su ingreso en la Abogacia mas como el honor que es el mayor objeto suio le interesa en tanto grado que lo prefiere a quanto hay estimable en el mundo, decea Señor hacer ver por constancia cierta, que si la Superioridad de Vuestra Alteza no se sirvió consederle la resepcion de Abogado, no fué por defectos de su conducta, ni inaplicacion al estudio, sino por el del tiempo de Practica. Por tanto = A Vuestra Alteza pido y suplico que havien-do por presentado el Poder, y teniendo a bien declarar en este pun-to lo que estime de Justicia, se sirva mandar asi mismo se me dé Testimonio del Expediente de su admisión á Estrados, por ser de/.²⁰ de (sic) Justicia que pido, Juro lo necesario, y para ello etcetera = *Anselmo Suarez de Luna.*

(Al margen)

Auto.

Cusco y Julio veinte y ocho de mil ochocientos y uno = Por pre-sentado el Poder: Unase al Expediente que se cita y visto por los Señores del margen Dijeron, que mediante a no haber havido otro motibo para admitir al Suplicante al Examen, y resepcion de Aboga-do quando lo solicitó, que el no haver cumplido los quatro años de Practica que previene la Ordenanza y hallandose por otra parte Yn-formado el Tribunal de su buena conducta y aplicacion al Estudio: Devian mandar y mandaron se le dé el Testimonio que solicita, con insercion de esta Providencia, devolviendosele el/.^v citado Poder pa-rra los efectos que le combengan, quedandose la nota correspondien-te. Asi lo proveyeron y rubricaron = Dos rubricas = *Don José Domingo de Errasquin* —

(Al margen)

Señores: Regente.— [Ilegible por deterioro del papel]

En la Ciudad del Cuzco en dicho dia mes y año. Yo el Escriba-no de Camara hise saber el Auto que antesede á Don Anselmo Sua-rez de Luna, en su persona á nombre de su parte de que certifico = *Errasquin.*—

Concuenda este Testimonio con el Expediente original de su con-texto, que queda en el Archibo de esta Escribania de Camara de mi cargo a que me remito. Y para que de ello conste de orden de Su Alteza, y pedimento de parte Doy el presente en esta Muy/.²¹ No-ble Leal y Fidelissima Gran Ciudad y Corte de Nuestra Señora de la Asumpcion del Cuzco Cavesa de estos Reynos y Provincias del Perú a los quatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos y un

años. Siendo testigos Don Francisco Paula Fernandez de Texada, Don José Gaspar Alvarez y Don Nicolas de Cardenas presentes = Derechos gratis.

Don José Domingo de Errazquin (Rubricado).

Los Escribanos Publicos y Reales que aquí signamos y firmamos, Damos feé que Don José Domingo de Errazquin, y Mendizabal por quien el antesedente Testimonio va firmado, es tal Escribano de Camara de lo Civil Criminal y Real Acuerdo de Justicia de esta Real Audiencia é Ynterino del Juzgado de Provincia como se titula y nombra y a sus semejantes, y demas documentos, que ante el han pasado y pasan siempre se les á dado y dá entera fee y credito Judicial, y Extrajudicialmente y para que conste damos la presente. En la Ciudad del Cusco del Perú a los ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos un años —

S. D. E. F.

Corregido [Rúbrica]

Pedro Joaquin de Gamarra (Rubricado). *Agustin Lamilla* (Rubricado).
Mariano Melendez Paez (Rubricado).

/ .²²

El Doctor Don Rudesindo Tomas de Vera Abogado de las Reales Audiencias de los Charcas, Lima y Cuzco, Defensor de Temporalidades de Regulares Expatriados del Nombre de Jesus, Catedratico de Prima de Leyes en esta Regia, y Pontificia Unibersidad de San Antonio Abad etcetera.

Certifico como mejor pueda, y deba en Derecho: Que desde el dia trece de Julio de mil setecientos noventa, y nueve, con cuya fecha le otorgué una Certificacion de su Teoria y Practica del derecho, hasta fines del mes de Abril de mil ochocientos, en que se fué para la Ciudad de Guamanga, continuó el Doctor Don Martin Joseph de Muxica, y Gurruchaga su Practica legal con el mismo teson, y adelantamientos que la emprendió, y anuncia dicha certificacion, en tanto grado que exercitado, y adiestrado en el extracto, y relacion de Autos, dirigió señaladamente en aquel intermedio diversisimas causas, y muchas de ellas por mi encargo, y bajo de mi inmediata inspeccion, con un acierto nada frecuente, y vulgar en todos los Juzgados, y Tribunales de esta Corte, presentandose los mas de los Abogados á subscribir sin algun escrupulo sus obras, quando requereían firma de Letrado de manera que divulgada la fama de su suficien-

cia, y probidad, no solo en esta Capital, sino también por toda la Provincia, es público, y notorio que se le encomendaban ciegamente no pocos litigios de gravedad, entre los frecuentes de mediana consideracion, aún por los mismos y otros profesores, fuera de mi, no pudiendo al recordar esto reprimir la expresion del júbilo, que siempre derramó en mi espíritu el conocimiento de tan rápidos progresos de mi Discipulo Doctor /.^v Don Martin. Y para constancia de todo libré, y firmé la presente con el juramento necesario de su certeza, á pedimento verbal de su Apoderado en forma Don Anselmo Suarez de Luna, en la Muy Noble Leal y Fidelisima Gran Ciudad del Cuzco, a los seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos, y un años =

Doctor Rudesindo Tomas de Vera (Rubricado).

Los Escribanos de esta Corte, que aqui firmamos. Damos fé que el /.²³ Doctor Don Rudesindo Tomas de Vera, por quien está firmada la certificacion que antecede es Abogado de las Reales Audiencias de los Charcas, Lima, y esta del Cuzco, Defensor de Temporalidades de Regulares ex - Patriados del nombre de Jesus, Cathedratico de Prima de Leyes en esta Rexia y Pontificia Universidad de San Antonio Abad y á sus semejantes siempre se les há dado y dá, entero credito, Judicial y extrajudicialmente. Y para que así conste donde convenga damos la presente en esta gran Ciudad del Cuzco del Perú en ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos un años—

Agustin Lamilla (Rubricado). *Pedro Joaquin de Gamarra* (Rubricado).
Mariano Melendez Paez (Rubricado).

/.²⁴

Habiendo tenido el honor de frecuentar el Estudio de Vuestra Señoría por el espacio de dos años en busca de esas luces, que ordinariamente proporciona la aplicacion, y los buenos libros baxo de un sabio Magisterio; necesito, y suplico á Vuestra Señoría se digne certificar aquel particular, informando á continuacion lo que sobre mi aptitud, especialmente jurídica, y manejo haya concebido su perspicacia, para con este autorizado testimonio recomendar mi pequeñez donde convenga.

Nuestro Señor guarde á Vuestra Señoría muchos años. Guamanga 3 de Agosto de 1801 =

Martin Joseph de Muxica y Gurruchaga (Rubricado).

(Al margen)

Señor Oydor Decano de la Real Audiencia del Cuzco Doctor Don Pedro Antonio Cernadas Bermudez.

El practico conocimiento, que por el espacio de dos años tube del Doctor Don Martin José de Muxica por haver concurrido diariamente a mi Estudio me obligó a formar de el un cabal concepto no solo por su aplicacion a instruirse en materias forenses, sino en otras que/.^v importan mucho a los sugetos, que quieren obter la clase de Literatos.

Comprendo, que puede entrar en este numero el Doctor Muxica y que segun sus virtudes morales, es acrehedor, a que se haga de el la maior confianza, pues en mi sentir la sabrá desempeñar mui a satisfaccion, en qualquiera asunto, que se ponga a su cuidado, Cuzco 10 de Agosto de 1801.

Pedro Antonio Cernadas Bermudez (Rubricado).

Los Escrivanos de esta Corte que aqui firmamos damos/.²⁵ fé que el Ynformè, y firma que anteceden és hecha de mano, puño y letra del Señor Don Pedro Antonio Cernadas Bermudes del Consejo de Su Magestad, y su Oydor Decano de la Real Audiencia de esta Ciudad, y a sus semejantes siempre se les há dado entero credito, judicial y extrajudicialmente. Y para que asi conste donde combenga damos la presente en el Cuzco en onse dies del mes de Agosto de mil ochocientos y un años —

Mariano Melendez Paez (Rubricado). *Anselmo Vargas* (Rubricado).
Pedro Joaquin de Gamarra (Rubricado).

/.²⁶

Certificamos los Abogados subcriptos que hemos examinado al Bachiller Don Martin José de Muxica en la Jurisprudencia Practica, y lo hallamos con las capasidades nesarias para exerser el Ministerio de Abogado y encargarse de qualesquiera negocios del Foro, y por ser berdad lo firmamos á 5 de Enero de 1802.

Doctor Ambrosio Cruz (Rubricado). *Cayetano Belon* (Rubricado). *Doctor Joseph de Yrigoyen* (Rubricado). *Pedro José de Mendes, y Lachica* (Rubricado).

/.²⁷

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don Martin Joseph de Muxica parezco ante la benignidad de Vuestra Alteza y digo: Que admitido con las formalidades debidas en 27 de Noviembre de 1797, á la Practica de Leyes en los

Estrados de la Real Audiencia del Cuzco, pretendí en 17 de Julio de 99 ser remitido á exámen, y escrito en la matricula de Abogados segun estilo de aquel Tribunal.

Pedido informe de mi solicitud á el Señor Ministro á quien correspondía, y objetadose á su virtud que los documentos presentados por mí no se hallaban para aquel efecto enteramente cumplidos, Su Alteza en 22 del propio mes mandó hacerme saber que continuara en el Estudio de Practica con la aplicacion que hasta entonces parecia haber tenido, y recordara mi pretension en tiempo oportuno.

Ynflamado con el honor que Su Alteza se dignaba dispensarme en el decreto mismo de la repulsa, procuré no desayrar su concepto hasta fines de Abril de 1800 que permanecí en el Cuzco, y en que determiné venir á Guamanga para merecer de su Universidad los Grados mayores que obtuve en ambos Derechos.

Frustrado mi pronto regreso al Cuzco, resolví entablar mi^v recepcion en esta Capital; pero como la experiencia me habia hecho conocer demasiado la malicia humana, y quisiese retirar de mi los indicios que podria fomentar contra mi decoro sobre el informe que precedia al citado Auto de repulsa, ocurri nuevamente desde Guamanga á aquella Real Audiencia á fin de que se sirviera explicarlo como estimase de justicia.

Esta interpelacion surtió todo el efecto apetecido, habiendose dignado Su Alteza declarar en 28 de julio último, que no hubo otro motivo para no haberme admitido al exámen de recepcion de Abogado quando lo solicité, que el no haber cumplido los quatro años de Práctica que previene la Ordenanza, con el aditamento de hallarse por otra parte informado el Tribunal de mi buena conducta y aplicacion al estudio.

Siendo pues cumplido con exceso el término del quadriennio; innegable mi legitimidad, limpieza, arreglo de costumbres, y concurrencia por el tiempo necesario al Estudio de Letrado; y aprobado en esta Corte por los quatro de regla que me examinaron, como todo se acredita por los papeles que en debida forma presente y juro =

A Vuestra Alteza pido y suplico, que habiendolos por presentados, se sirva admitirme á la matricula, y exercicio libre de Abogado en esta Corte, y distrito de su Real Audiencia, si expuesto á las pruebas anticipadas de Ley, me encontrare digno de esa merced que espero conseguir de su alta beneficencia =

Martin Joseph de Muxica (Rubricado).

/ 28 bl.

/ .v

Lima y Enero 7 de 1802. Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Garcia.— Cubero.— Pino.— Quadrado.— Arnais.

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice que Don Martin Joseph de Muxica ha hecho constar por los documentos presentados que tiene todas las calidades necesarias para ser admitido a examen de Abogado. Y asi Vuestra Alteza siendo servido proveerá en la forma ordinaria. Lima Enero 9 de 1802.

Gorbea (Rubricado).

(Al margen)

Visto en Real Acuerdo por los Señores Regente, Ballesteros, Cubero, Pino, Quadrado, Arnais en 11 de Enero.

/ 29

Lima y Enero catorze de mil ochocientos dos. Visto este Expediente en Real Acuerdo, admitieron al Doctor Don Martin José de Muxica al examen de Abogado; y mandaron, se pase al Señor Juez Semanero, para que se le haga el señalamiento de Proceso, á efecto de que verifique dicho Examen.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Mansilla.— Garcia.— Ballesteros.— Cubero.— Pino.— Quadrado.— Arnais.

Lima y Enero catorze de mil ochocientos dos. Señalase a este interesado para su Examen el el (sic) Real Acuerdo los autos seguidos por Don Juan Miguel Castañeda con Doña Gregoria Herrera sobre el derecho a una capellania.

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Diez, y/.v ocho de Enero de mil ochocientos dos años: Estando en Acuerdo Real de Justi-

cia los Señores Don Manuel de Arredondo, Caballero de la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero del Consejo de Su Magestad con antigüedad, Regente de esta Real Audiencia, Doctor Don Manuel Mancilla Arias de Saavedra, del mismo Consejo, Don Juan Rodríguez Ballesteros, Don Lucas Muñoz y Cuvero, Don Juan del Pino Manrique, y Don Fernando Quadrado, y Valdenebro, Decano, y Oydores de ella: mandaron entrar en dicho Real Acuerdo ál Doctor Don Martin José de Muxica á efecto de ser examinado de Abogado, y haviendolo sido por el Pleyto que se le señaló; hiso el juramento acostumbrado, por ante mi el presente Escrivano de Camara, por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz segun derecho, de usar bien y fielmente el oficio de tal Abogado sin llevar derechos injustos, guardando las Leyes, y Ordenanzas de esta Real Audiencia én la parte que le corresponde. Si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande; y a su conclusion dixo: Si Juro. Amen: Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido ál uso, y exercicio del referido oficio. Y lo rubricaron de que certifico.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Mancilla.— Ballesteros.— Cuvero.— Pino.— Quadrado.—

Don José Antonio Pro Secretario de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico que hoy dia de la fecha fue examinado en el Real Acuerdo el Doctor Don Martin José de Muxica, para ser Abogado de esta Real Audiencia, y haviendo salido salido (sic) aprobado, se le recibió el juramento acostumbrado, y quedó recibido de tal Abogado. Y para que conste y obre los efectos que le convengan, doy la presente en Lima y Enero diez y ocho de mil ochocientos dos años.

José Antonio Pro (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de ésta Capital nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Anata y su conduccion á España. Lima Enero 19 de 1802.—

Miguel Salvi (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales

Recividos.

[Una rúbrica]

Quedan enterados en esta Tesoreria/.^v General los nueve pesos seis reales que arriba se expresan y sentada la correspondiente partida a fojas 20 del Manual corriente. Real Caja de Lima 20 de Enero / 802.

Matias de la Cuesta (Rubricado).

BACHILLER DON JUAN BAUTISTA NAVARRETE. Bachiller en Cánones: 1813 Abogado: 1818.

*

/.¹

El Bachiller Don Juan Bautista Navarrete Colegial del Convictorio Carolino pareco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Universidad y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar de el donde me convenga: por tanto = A Vuestra Señoría pido, y suplico mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia. *Bachiller Juan Bautista Navarrete.* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de octubre de mil ochocientos trece años ante el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Ysasaga Prevendado de esta Santa Yglesia Metropolitana Abogado de esta Audiencia Examinador Synodal de este Arzobispado Rector de esta Universidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por dicho Señor Rector mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Universidad. Asi lo proveyó, y firmó de que doy fee = *Doctor Tagle = Mariano de Llano.* Secretario —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de octubre de mil ochocientos y trece años cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Audiencia, y Procurador General de esta Universidad en su persona doy fee = *Mariano de Llano.* Secretario —

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escri-/.v to y auto de la buelta hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es del tenor siguiente —

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 48, 13 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Octubre de mil ochocientos y trece años Lunes a las quatro de la tarde poco mas ó menos en el general mayor de esta Universidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Manuel Peres Tudela sustituto (sic) de la Cathedra de Decreto dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones á Don Juan Bautista Navarrete Colegial del Convictorio Carolino habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta escuela y el acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Justo Antonio de la Cueva y Don Pedro Vasques de Velasco y Solis, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun las Constituciones, estando presente el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Ysasaga Prevendado de esta Santa Yglesia Metropolitana Abogado de esta Audiencia examinador Synodal de este Arzobispado Rector de dicha Universidad, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano*. Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de esta Universidad de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Octubre de mil ochocientos y trece años.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

/.²

Excelentísimo Señor.

El Bachiller Don Juan Bautista Navarrete como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Excelencia y dice que ha concluido el estudio de las Leyes y Canones segun instruye el documento que con la solemnidad debida presento. Deceo continuar instruyendome en la Jurisprudencia nacional y en la practica de los juicios por el tiempo designado por las Leyes y estatutos del Ylustre Colegio de esta Capital vajo la direccion de un Profesor publico. Y habiendome presidido el Grado de Bachiller el Doctor Don Manuel Peres de Tudela sustituto de la Cathedra de Decreto en la Universidad se ha de servir Vuestra Excelencia nombrarme el estudio de dicho Profesor para adquirir en él los conocimientos indicados.

Por tanto a Vuestra Excelencia pido y suplico que habiendo por presentado dicho documento se sirba consederme la gracia que solisi-

to y espero de la superior venignidad de Vuestra Excelencia.

Juan Bautista Navarrete (Rubricado).

/.^v

Lima y Enero 27 de 1814.

Por presentado el Grado se nombre el Estudio del Doctor Don Manuel Perez de Tudela para la practica que solicita.

[Tres rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

/.³

Certifico que Don Juan Bautista Navarrete Pasante de Jurisprudencia del Real Convictorio de San Carlos ha estudiado vajo mi direccion el derecho Teorico y Practico del Reyno con bastante aprovechamiento, y lo encuentro expedito para ser recibido en el Cuerpo de Abogados.

Lima y mayo 16 de 1818.

Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

/.⁴

Certifico que el Bachiller Don Juan Bautista Navarrete Pasante de Jurisprudencia del Real Convictorio de San Carlos asistió á las Conferencias Teorico practicas del Ylustre Colegio de Abogados que estubieron a mi cargo el año pasado de mil ochocientos quince como su Director, siendo su aprovechamiento correspondiente á la dedicacion que manifestó en dicho año. Y para que conste doy la presente á pedimento de parte en Lima y mayo 15 de 1818.

Doctor Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

/.⁵

Certifico que entre los muchos Pasantes que asistieron a las Conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados el año pasado de ochocientos catorce en que estubo a mi cargo su direccion se numeró Don Juan Bautista Navarrete; y a su pedimento doy esta en Lima y Mayo 16 de 1818.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.⁶

Certifico que el Bachiller Don Juan Bautista Navarrete, Colegial Maestro del Convictorio de San Carlos asistió á las Conferencias Theorico - practicas del Ylustre Colegio de Abogados que fueron a mi cargo el año pasado de 813, como su Director, de Enero á á

(sic) Diziembre, con aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á pedimento de parte en Lima y mayo 16 de 1818.

Doctor Manuel Villaran (Rubricado).

/.⁷

Como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados en el año anterior: certifico, que el Bachiller Don Juan Bautista Navarrete Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos asistió a ellas, y tiene conocimientos en la Legislacion, y en las materias del Foro, nada comunes, debidos á su aplicacion y buen talento. Lima junio 1º de 1818 =

Doctor Nicolas de Aranibar (Rubricado).

/.⁸

Muy Poderoso Señor.

Don Juan Bautista Navarrete Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos en la mejor forma que haya lugar en derecho paresco ante la justificacion de Vuestra Alteza y digo: que dedicado al estudio de la Jurisprudencia del Reyno en este Colegio de San Carlos, logré despues de obtener el Grado de Bachiller en Leyes y Sagrados Canones que Vuestra Alteza se sirviese señalarme para seguir con la practica el Estudio del Doctor Don Manuel Perez Tudela Abogado de esta Real Audiencia y de su Ylustre Colegio en que he concluido con el aprovechamiento nesasario permanesiendo los años de la ley que se hallan cumplidos. Asi mismo he asistido á las Conferencias practicas vajo los Directores que se han turnado conforme á los Estatutos de este Ylustre Cuerpo, segun todo consta de los Documentos y certificaciones que con la solennidad necesaria presento y juro, para que Vuestra Alteza en vista de todo se sirva mandar se me examine para ser admitido en el numero de los Abogados de esta Real Audiencia previas las diligencias de estilo. Y para conseguirlo =

A Vuestra Alteza suplico que habiendo por presentados los Documentos y certificaciones de mis estudios y practica que llebo referidos se sir-/.v va proveher y mandar como solicito en el Cuerpo de este que repito por conclusion que será gracia que espero alcanzar de la grandesa de Vuestra Alteza juro etcetera.

Juan Bautista Navarrete (Rubricado).

Lima y junio 4 de 1818. Vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal vistos los documentos presentados por don Juan Bautista Navarrete para que se le admita á éxamen de Abogado, dice: Que no halla reparo en que Vuestra Alteza acceda siendo servido á su solicitud. Lima Junio 5 de 1818.

Pareja (Rubricado).

Lima y Junio 8 de 1818. Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el Examen prevenido en los Estatutos, y fecho Ynforme el Decano.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).Lima, y Ju-/.⁹ lio 13 de 1818.

Por recibido este Espediente y visto, señalase el dia dies y seis del corriente para el examen á que se presentará don Juan Baptista Navarrete, y citese para ello a los Señores Oficiales de este Real Colegio.

Doctor Mendes, Decano (Rubricado). *Doctor Francisco Herrera*, Vocal Secretario (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

Lo que en cumplimiento del Superior Decreto de Vuestra Alteza de 8 de junio ultimo, debo informar á Vuestra Alteza es, que el 16 del corriente se procedió por la junta de este Ylustre Colegio de Abogados á examinar, conforme a lo prevenido por los Estatutos a don Juan Baptista Navarrete Colegial Maestro del Real Convictorio Carolino, en la Jurisprudencia teorica y practica haciendole muchas preguntas por el espacio de hora, y media; y hallandose instruido en ambos ramos, fue aprobado por todos los votos: por lo que, y no encontrando impedimento alguno para que sea recibido de Abogado de esta Real Audiencia podrá Vuestra Alteza siendo servido, recibirle de tal, como lo solicita; o d'eterminar lo que estime conveniente. Lima y Julio 18 de 1818.

Doctor Pedro José de Mendes y Lachica, Decano (Rubricado).

Lima y Julio 20 de 1818. Vistos se señala para el examen de

don Juan Baptista Navarrete el primer dia de Acuerdo, por el Pleyto que el Señor Regente le designe.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Lima y Julio 22 de 1818. Se le señala á Don Juan Bautista Navarrete para el examen de Abogado el pleito que sigue Doña Tomasa Delgado contra Doña Juana Ygnacia Calderon por cantidad de pesos.

[Una rúbrica]

Rubricado por el Señor Regente de esta Real Audiencia.

Jurado (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en /.¹⁰ veinte y siete de Julio de mil ochocientos dies y ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de ésta de esta (sic) Real Audiencia, mandaron entrar al Bachiller Don Juan Bautista Navarrete á efecto de examinarlo de Abogado por el pleito que se le señaló, y habiendo hecho relacion de él, y expuesto los fundamentos de Derecho convenientes, produjo su dictamen, despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad las que absolvió, y habiendolo mandado retirár, se procedió á la correspondiente votacion, la que evaquada se le mandó entrár, y que respecto de quedár aprobado, hiciese por ante mi el presente Escribano de Camara el juramento acostumbrado, que verificó por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun forma de Derecho de defender en publico y en secreto la pura, y limpia Concepcion de Maria Santisima, de usár bien, y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo á las Leyes del Reyno, y Ordenanzas de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran sin llevár Derechos á los Pobres, Real Fisco, ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto cada, y quando convenga: Si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y á la conclusion dixo: Si Juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron, de que certifico.

[Siete rúbricas]

Gaspar Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Osma.— Baso.— Aldunate.

/.¹¹

Certifico que el Doctor Don Juan Bautista Navarrete ha sido

recivido de Abogado de esta Real Audiencia. Y para que ocurra á satisfacer el Real derecho de Media Anata doy la presente. Lima y Julio veinte y ocho de mil ochocientos dies y ocho.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Reciví *Nueve pesos seis reales*.

Tomose razon en esta Comision; y han de enterarse de contado en las Reales Caxas de esta Capital Nueve pesos seis reales del derecho de Media Annata y su conducion á España. Lima 1º de Agosto de 1818.

Por el Señor Comisionado *Juan Estanislao de Peña* (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales.

Se han recibido en esta Tesoreria General los nueve pesos seis reales de la presente regulacion, y de ellos nos hemos formado cargo á foxas 120 del Libro Manual corriente. Ministerio de Real Hacienda de Lima Agosto 3 de 1818.

Zambrano (Rubricado). *Vivero* (Rubricado).

/.¹²

Muy Poderoso Señor

Don Juan Bautista Navarrete Colegial Maestro del Real Comvictorio de San Carlos, y Abogado de la Real Audiencia de esta Capital con el mas debido respeto paresco ante Vuestra Alteza y digo: que habiendo asistido por espacio de cinco años, cuatro meses á las Conferencias Teorico - practicas del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital vajo la direccion inmediata de sus respectibos directores que semanalmente han desempeñado estas honrrosas funciones, y oido las lecciones del derecho Patrio por el mismo espacio de tiempo en el Estudio del Doctor Don Manuel Perez Tudela, á quien se sirvió Vuestra Alteza encomendar mi direccion practica en la Jurisprudencia del Reyno, como tambien ser notoria su dedicacion y enseñanza de la Jurisprudencia Civil, y Canonica en este Real Comvictorio desde el año pasado de ochocientos trece hasta el presente de ochocientos dies y nueve obteniendo en los años intermediarios de quince, y dies y seis el honroso cargo de Vice - Rector y Regente de Leyes, de cuyo desempeño vivió totalmente ocupado sin otra recompensa que la satisfaccion de poder presentar en este dia ante la alta consideracion de Vuestra Alteza esta clase de servicios en obsequio de esta jubentud que es deudora a Vuestra Alteza del mas tierno

afecto: Por tanto =

A Vuestra Alteza suplico que en atencion a lo que llebo expuesto, y previos los documentos de estilo, se sirva dispensarme los ocho meses que faltan para el complemento de los seis años que son necesarios para la incorporacion; y mandar que el Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital me admita en el numero de los individuos que lo componen: merced que espero alcanzar de la benignidad de Vuestra Alteza.

Juan Bautista Navarrete (Rubricado).

/.^v

Lima y Marzo 4 de 1819. Ynforme el Ylustre Colegio de Abogados.

[Siete rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

Habiendose hecho presente en la Junta particular de este Ylustre Colegio de Abogados la solicitud de Don Juan Bautista Navarrete Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, y Abogado de esta Real Audiencia acerca de que se le dispense el tiempo que le falta para cumplir los dos años de practica que despues del resibimiento de Abogado exigen los Estatutos para la incorporacion en dicho Ylustre Colegio, se acordó que por mi medio se informase á Vuestra Alteza exponiendole, que en concideracion á las poderosas razones en que la funda, y á los meritos literarios que ha contraido en su Colegio desempeñando siempre con la mayor exactitud todos los cargos que se le han confiado, como en el dia lo verifica con un curzo de Leyes y Canones que está a su direccion, es acreedor á que se le conceda la gracia que pide: sin embargo Vuestra Alteza resolverá en Justicia. Lima y Marzo 12 de 1819.

Doctor Ygnacio de Benavente Silba y Moscoso, Decano (Rubricado).

Lima/.¹³ y Marzo 15 de 1819. Vista al Señor Fiscal.

[Siete rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal visto este expediente en que el Abogado Don Juan Bautista Navarrete solicita se le dispense el tiempo que le falta para ser incorporado en el Ylustre Colegio de Abogados dice: que en

[palabra ilegible] del informe que antecede del Decano de dicho Colegio resolverá Vuestra Alteza lo que sea de su Superior agrado. Lima Marzo 20 de 1819.

Pareja (Rubricado).

Lima y Marzo 22 de 1819.

Vistos con lo expuesto por el Señor Fiscal, e Ynformes del Colegio de Abogados: dispensaron á esta parte el tiempo [deteriorado el papel] para la incorporacion que solicita, dandosele al efecto la certificacion correspondiente.

[Cinco rúbricas]

/v

Se dió al interesado la certificacion que se manda en el auto antesedente. Lima Marzo 22 de 1819.

En 30 de dicho se le dió titulo.

BACHILLER DON PEDRO JOSE DE NECOCHEA. Real Rescripto de legitimación: 1795. Bachiller en Cánones y Leyes en la Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile: 1798. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1802.

* (Carátula)

Real Acuerdo
Grado de Bachiller
de Don Pedro Josef de Necochea.

[Ocho rúbricas]

/.¹

Grado de Bachiller en Sagrados Canones, y Leyes.

Yo el presente Secretario de esta Real Universidad de San Felipe: Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho, que reconocidos los Libros de Matrícula, y Exámenes de los Estudiantes que cursan dicha Real Universidad, consta de ellos las correspondientes a Don Pedro José de Necochea cuyo tenor a la letra es como sigue =

(Al margen)

Matrícula.

En la Ciudad de Santiago de Chile en nueve días del mes de Junio de mil setecientos noventa y seis este día se matriculó en esta Real Universidad de San Felipe Don Pedro José de Necochea natural de esta Ciudad hijo natural de Don Pedro Fermin de Necochea para oír y estudiar la Facultad de Sagrados Canones y Leyes, é hizo el juramento acostumbrado prevenido en sus Constituciones, y para que conste de orden del Señor Rector lo pongo por diligencia = *Nicolás de Herrera, Secretario* =

(Al margen)

Media hora.— Examen 1º.

En la Ciudad de Santiago de Chile en diez y ocho días del mes de Octubre de mil setecientos noventa y seis años, estando en la Sala

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 16, 22 fs. úts.

Secreta de Acuerdos de esta Real Universidad de San Felipe, el Señor Doctor Don José Antonio de Errazuris Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Catedral, y Rector actual de dicha Real Universidad en su presencia fue examinado Don/.^v Pedro José de Necochea del primer Libro de Ynstituta por los Señores Doctores examinadores Don Vicente Aldunate, Don Miguel Eyzaguirre, y el mismo Señor Rector, y salió aprobado *nemine discrepante* según voleta de dicho Rector, de cuya orden le anoto assi para que conste = *Nicolás de Herrera*, Secretario =

(Al margen)

Media hora.— Examen 2º.

En la Ciudad de Santiago de Chile en diez y nueve días del mes de Enero de mil setecientos noventa y siete años: Estando en la Sala Secreta de Acuerdos de esta Real Universidad de San Felipe, el Señor Doctor Don José Antonio de Errazuris Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Catedral, y Rector actual de dicha Real Universidad a su presencia fue examinado Don Pedro José de Necochea de la Primera parte del Libro Segundo de Ynstituta por los Señores Doctores Examinadores Don Vicente Aldunate, Don Ramón Pose, y el actual Señor Rector, y salió aprobado, *nemine discrepante* según voleta del mismo Señor Rector, y para que conste lo anoto asi = *Nicolás de Herrera*, Secretario =

(Al margen)

Media hora.— Examen 3º.

En la Ciudad de Santiago de Chile en diez y seis días del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y siete años. Estando en la Sala Secreta de Acuerdo de esta Real Universidad de San Felipe; el Señor Doctor Don José Antonio de Errazuris Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Cathedral, y Rector actual de dicha Real Universidad, en su presencia fue examinado Don Pedro José de Necochea de la Segunda parte del/.² Libro Segundo de Ynstituta por los Señores Doctores examinadores Don Juan José Campos, Don Vicente Aldunate, Don Ramón Posse, y el actual Señor Rector, y salió aprobado *nemine discrepante*, según voleta del mismo Señor Rector, y para que conste lo anoto asi = *Nicolás de Herrera*, Secretario =

(Al margen)

Una hora.— Examen 4º.

En la Ciudad de Santiago de Chile en nueve días del mes de

Diciembre de mil setecientos noventa y siete años. Estando en la Sala Secreta de Acuerdo de esta Real Universidad de San Felipe, el Señor Doctor Don José Antonio de Errazuris Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Cathedral, y Rector actual de dicha Real Universidad en su presencia fue examinado Don Pedro José de Necochea del Tercer Libro de Ynstituta por los Señores Doctores Examinadores Don José Diaz, Don Ramón Posse, Don José Garcia, y el actual Señor Rector, y salió aprobado *nemine discrepante*, según voleta de dicho Señor Rector, y para que conste lo pongo por diligencia = *Nicolás de Herrera*, Secretario.

(Al margen)

Una hora.— Examen 5º.

En la Ciudad de Santiago de Chile en veinte y tres días del mes de Marzo de mil setecientos noventa y ocho años. Estando en la Sala Secreta de Acuerdo de esta Real Universidad de San Felipe; el Señor Doctor Don José Antonio de Errazuris Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Cathedral y Rector actual de dicha Real Universidad en su presencia fue examinado Don Pedro José de Necochea del Quarto Libro de Ynstituta por los Señores Doctores Examinadores Don José Diaz, Don Ramón Posse, Don /.^v José García Olivares, y el actual Señor Rector, y salió aprobado *nemine discrepante*, según voleta de dicho Señor Rector de cuya orden lo anoto asi para que conste = *Nicolás de Herrera*, *Secretario* =

(Al margen)

Dos horas.— Examen 33.

En la Ciudad de Santiago de Chile en veinte y tres días del mes de Abril de mil setecientos noventa y ocho años; Estando en la Sala Secreta de Acuerdos de esta Real Universidad de San Felipe: El Señor Doctor Don José Antonio de Errazuris Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Cathedral, y Rector actual de dicha Real Universidad, en su presencia fue examinado Don Pedro José de Necochea de las treinta y tres Questiones Canonicas, y salió aprobado *nemine discrepante*, por los Señores Doctores Examinadores Don Domingo de Errazuris, Don Pedro Gonzales, Don José Diaz, Don Ramón Posse, Don José Garcia Olivares, y el actual Señor Rector, según voleta del mismo, y para que conste lo anoto asi = *Nicolás de Herrera* Secretario = Concuerta con las citadas partidas de Matrícula, y Exámenes a que me refiero, y para que conste de pedimento de dicho Don Pedro José, y orden verval del Señor actual Rector doy la presente, Santiago y Abril veinte y quatro de mil se-

tecientos noventa y ocho años = *Nicolás de Herrera* = Secretario =

(Al margen)

Certificación del Bedel.

El Bedel Mayor de esta Real Universidad de San Felipe, certificado en quanto puedo, y ha lugar en derecho, que Don Pedro José de Necochea natural de esta Ciudad, y actual cursante de esta Real Escuela, ha cursado desde que se matriculó en Sagrados Canones y Leyes hasta el curso pasado de noventa y siete, defendiendo conferencias, argumentando y leyendo de veinte y quatro horas las veces, que se le ha señalado como es notorio: es quanto puedo certificar, y para que conste/.³ y use de esta donde le convenga la firmo en esta Real Universidad de San Felipe a veinte y tres de Abril de mil setecientos noventa y ocho = *José Camilo Gallardo* =

(Al margen)

Certificazion del Catedratico de Prima.

El Catedrático de Prima de Leyes, reproduce la certificación de la buelta: Santiago y Abril veinte y quatro de mil setecientos noventa y ocho = *Doctor Zañartu* =

(Al margen)

Otra.

El Regente de Canones reproduce la anterior, y para que conste lo firmo: Santiago y Abril veinte y quatro de mil setecientos noventa y ocho = *Doctor Errazuris* =

(Al margen)

Otra.

El Catedrático de Decreto, se remite a los anteriores Ynformes: Santiago y Abril veinte y quatro de mil setecientos noventa y ocho = *Doctor Meneses* =

(Al margen)

Otra.

El Cathedrático de Ynstituta subscribe los anteriores Ynformes: Santiago y Abril veinte y cinco de mil setecientos noventa y ocho = *Doctor Eyzaguirre* =

(Al margen)

Consignazion.

Ha consignado en esta Tesoreria de mi cargo Don Pedro José

Necochea la cantidad de ciento treinta y cinco reales para pagar las Propinas del Grado de Bachiller en Canones, que pretende se le confiera: Santiago y Abril veinte y ocho de mil setecientos noventa y ocho = *Doctor Rodriguez* =

(Al margen)

Peticion para obtener el Grado.

Señor Rector de esta Real Universidad de San Felipe = Don Pedro José Necochea ante Usia, con mi maior veneración, y como mas haya lugar en derecho paresco y digo; que del Testimonio, que en devida forma precento consta haber sostenido los Seis Exámenes prevenidos para obtener el Grado de Bachiller en Sagrados Canones y Leyes en esta Real Universidad, y a mas por las certificaciones que acompaño, y que con la misma solemnidad exhivo del Bedel Mayor y de los Señores Cathedraticos, que lo reproducen, se acredita haver cursado las Escuelas de esta Real Universidad, defendiendo arguyendo, y leyendo de veinte y quatro las veces que se me ha señalado: En cuyos terminos, y deseando graduarme = A Usia pido/.y y suplico se sirva mandar, se me confiera en justicia, y gracia que espero de la venignidad de Usia = *Pedro José de Necochea* = Otro si digo, que conforme a la voleta, presentada subscrita por el Señor Tesorero actual de esta Real Escuela, tengo hecha la efectiva consignación correspondiente al Grado de Bachiller, que solicito en justicia Ut Supra = *Pedro José de Necochea* =

(Al margen)

Decreto.

Santiago y Abril veinte y siete de mil setecientos noventa y ocho = Por presentados los Documentos, y vista al Señor Procurador general = *Doctor Errazuris* = *Sánchez* =

(Al margen)

Vista del Señor Procurador General.

Señor Rector.

El Procurador General de esta Real Universidad á consecuencia del Decreto anterior Dice: Que segun los Documentos que presenta Don Pedro José de Necochea, el ha cumplido en todo lo que los pecu- liares Estatutos de esta Real Escuela tienen prevenido para que se le pueda conferir el cargo de Bachiller en Sagrados Canones y Leyes que pretende, á excepción de un mes caval que le falta para completar los tres cursos, que deve tener ganados; Pero respecto de que esta es una falta de muy poca consideracion y que por ella no es

608862



regular se le infiera el perjuicio que no graduandose luego le resultará por no poderse recibir en la Real Audiencia a la practica Forense para lo qual es indispensable el requisito el Grado de Bachiller: El Procurador General es de parecer que se conceda al suplicante la gracia, que solicita previniendosele, que sin embargo de estar graduado continúe cursando las Aulas; hasta que complete el mes que le falta, sobre que Usia proveerá asi o como fuere mas justo = Santiago veinte y ocho de Abril de mil setecientos noventa y ocho = Doctor *José Joaquin Rodriguez Zorrilla.* =

(Al margen)

Peticion.

Señor Rector de esta Real Universidad de San Felipe = Don Pedro de Necochea en el Expediente sobre que se me confiera el Grado de Bachiller en Sagrados Canones y Leyes, y lo demás deducido dijo: Que el Señor Doctor Don José Joaquin Rodriguez Procurador General de esta Real Universidad en su dictamen de/.⁴ veinte ocho de Abril ultimo, con vista de los documentos calificativos que se agregaron estimó, que habia cumplido con los requisitos prevenidos por esta Real Escuela y que solo me faltaba el que cursase un mes para obtener el referido Grado, y constando a Usia, que continuadamente sin interrupcion he asistido a ella el tiempo en que Usia es digno Rector, que justamente coincide con el antedicho mes; por esto ocurro a su venigna justificación para que se sirva disponer, que se me confiera el citado Grado en la forma ordinaria para que a consecuencia pueda recibirme a la Practica Forense, como expuso el propio Señor Procurador General: en cuya virtud = A Usia pido y suplico se sirva proveer segun llevo referido en Justicia y gracia que espero de la venignidad de Usia = *Pedro José de Necochea* =

(Al margen)

Decreto.

Santiago y Junio primero de mil setecientos noventa y ocho = Visto este Expediente en el Claustro Menor de esta Real Universidad, sobre la pretencion que hace Don Pedro José de Necochea para que se le confiera el Grado de Bachiller en Sagrados Canones y Leyes: Y teniendo precente las certificaciones que han dado el Secretario y Bedel, y lo expuesto por el Señor Procurador General, respondiendo al traslado que se le dió; el Señor Rector y Conciliarios que asistieron, habiendo sido todos citados declararon que sin envargo del mes, que hechó menos el Señor Procurador General para completar los tres cursos, que devía tener el suplicante; por haverlos despues de su respuesta completado: devian declarar, y declararon dever ser

admitido al dicho Grado de Bachiller por tener cumplido con todas las calidades, que previenen los Estatutos de la Real Escuela para su colacion; y siendo notorio su acreditado aprovechamiento, juicio, y conducta con las demas prendas que adornan su Perzona, devian de mandar y mandaron se proceda á conferirle el expresado Grado el dia de mañana dos del corriente a las quatro de la tarde en la forma acostumbrada cometiendose al Señor Doctor Don Juan José de Campos para que se le confiera, y fecho se adnotará en el Libro respectivo esta Providencia y su colación = *Doctor Martin de Ortuazar* = *Bachiller Castillo* = *Manuel de Ortuazar* Bachiller = Ante mi. *José Gregorio Sánchez*, Secretario interino =

(Al margen)

Colacion.

Yó el presente Secretario Ynterino de esta Real Universidad de San Felipe Zertifico en quanto puedo, y há lugar en derecho que óy dia de la fecha estando en el General de dicha Real Universidad de San Felipe el Señor Doctor Don Juan José Campos, Abogado de esta Real Audiencia, en virtud de Comision del Señor Rector de ella á consecuencia del Claustro Menor que tubo el dia de hayer primero del corriente, por ante mi el presente Secretario, dió y confirió el Grado de Bachiller en las facultades de Sagrados Canones, y Leyes á Don Pedro Josef de Necochea, en virtud del Examen de treinta y tres, Questiones Canonicas que tubo habiendo echo antes en manos del Señor Comisionado el Juramento acostumbrado de defender la puresa de Nuestra Señora, y juntamente no enseñar, ni defender en publico, ni en secreto, ser licito el regicidio que patrocinan los autores, á cuyo Acto concurrió á solenizarlo el mismo Señor Rector, y otros Señores Doctores que se hallaron presentes y para que conste en cumplimiento de lo mandado en la providencia de enfrente, y a pedimento de dicho Don Pedro José doy la presente. Santiago y Junio dos de mil setecientos noventa y ocho años = *José Gregorio Sánchez*. Secretario Ynterino =

Concuerta con el expediente original sobre el Grado de Bachiller de Don Pedro José de Necochea que contiene á que me refiero, y para que conste de pedimento del Ynteresado, y orden berval del Señor Rector actual doy el presente. Santiago y Junio dos de mil setecientos noventa y ocho años =

Nicolás de Herrera, Secretario (Rubricado).

/.⁵

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de

Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Serdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias, de las Yndias Orientales, y Occidentales, Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg (sic), de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina etcetera. Por Don Pedro Fermin de Necochea vecino de la Ciudad de Santiago de Chile se me ha hecho presente que hallandose libre, y soltero dispuso contraer Matrimonio con una de las mugeres principales de dicha Ciudad, y aceptado reciprocamente el contrato en la mas solemne forma resultó que del trato que los dos tuvieron bajo de la segura inteligencia de efectuar el matrimonio se verificase la procreación, y nacimiento de vos Don Pedro Josef de Necochea á quien ha criado y educado con los mejores principios, y que no habiendo tenido efecto el referido Matrimonio por varios accidentes, y principalmente por haverse retirado la contrayente quedasteis en la clase de hijo Natural cuyo defecto desea subsanar para que no os obste en ningun caso y podais ser util vasallo, en esta atencion, y la de que de la Ynformacion recibida en dicha Ciudad de Santiago, y remitida por aquella mi Real Audiencia con el Expediente instaurado en ella para acreditar sus meritos resultan todos los extremos que justifican en debida forma esta su pretension me digné concederos la Real Legitimación conveniente susanandoos el defecto de hijo natural, y mandando se libre á vuestro favor el despacho que corresponda. Y por quanto vista esta instancia en mi Consejo de Camara de Yndias con la mencionada informacion, y lo que dixo mi Fiscal he venido en condescender á ella con la calidad de que sea y se entienda con arreglo á lo prevenido por las Leyes, y sin perjuicio de tercero en cuya consecuencia y por que así como nuestro Santo Padre tiene poder de legitimar y avilitar en lo espiritual lo tenemos los Reyes de legitimar y avilitar en lo temporal á los que no son procreados, y nacidos de legitimo Matrimonio. Por tanto por el presente Real Despacho legitimamos, y hacemos havil y capaz a vos don Pedro Josef de Necochea para que podais tener y ser admitido en nuestro Reyno de Yndias á todos los honores correspondientes tambien y cumplidamente como los pueden tener los hijos nacidos de legitimo Matrimonio aunque los referidos honores sean tales y de aquellas cosas que segun derecho deba hacerse expresa mencion en esta nuestra carta de legitimacion; pero con calidad de que esta gracia no se entienda (como queda expresado) en perjuicio de tercero pues para todo lo demas de nuestra cierta ciencia, y propio motu, y poderio Real absoluto de que en esta parte

queremos usar, y usaremos como Rey, y Señor natural no reconociendo superior en lo temporal os hazemos legitimo alzamos y quitamos de vos toda infamia mancha ó defecto que por razon de vuestro nacimiento os pueda ser imputada en qualquiera manera asi en juicio como fuera de el, y os restituimos en todos los Derechos, franquezas libertades/.⁶ preeminencias, prerrogativas é inmunidades que pueden, y deben tener los hijos que son de legitimo Matrimonio cuya merced, y legitimacion os hasemos de nuestra cierta ciencia, y propio motu mandando y queriendo sea guardada en todo y por todo, como en ella se contiene, no obstante la Ley que el Señor Don Juan el Segundo hizo y promulgó en las Cortes de Bribiesca, para que si se diere alguna Carta contra Ley fuero, y Derecho fuese obedecida y no cumplida aunque en ella se contenga qualesquiera clausulas derogatorias, salvo si fuese hecha especifica mencion de esta misma ley y no obstante tambien la Ley Ymperial en que se contiene que los hijos espurios no puedan ser tenidos ni reputados por legitimos en causas algunas civiles ni pecuniarias a menos que de cierta ciencia, y sabiduria del Principe con expresa, y especial mencion de la propia Ley no la derogase pues sin embargo de todo ello, y de otras qualesquiera Leyes fueros, y derechos que a esta merced, y legitimacion puedan oponerse, y contradecir en qualquiera manera por la presente Cedula las abrogamos derogamos casamos, y anulamos en quanto a esto toca y tocar pueda y quedando en su fuerza y vigor para en adelante. Y por esta nuestra Carta encargamos al Serenissimo Principe de Asturias Don Fernando nuestro muy caro, y muy amado hijo, y mandamos á los Ynfantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres, Priores, Comendadores, y Subcomendadores/.^v de las ordenes, Alcaydes de los Castillos, y Casas fuertes, y llanas, y a los del nuestro Consejo Presidentes y Oydores de nuestras Audiencias Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prebostes, y otros qualesquier Juezes y Justicias de estos Nuestros Reynos y de los de las Yndias, Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano así a los que ahora son como á los que de aqui en adelante lo fueren, guarden, cumplan, y hagan guardar, y cumplir esta nuestra Carta de legitimacion en todo y por todo como en ella se contiene sin ir, ni consentir se vaya, ni contradiga nunca con pretexto ni motivo alguno: siendo igualmente nuestra voluntad que valga no obstante que conforme á Ley no vaya señalada de nuestro Capellan Mayor ni de otros dos Capellanes de nuestra Capilla, por que nuestra merced es que sin este requisito valga, y haga tan cumplido efecto como si la señalaran los dichos Capellanes. Y mandamos se tome la razon de ella por las Contadurias Generales de Valores, y Distribucion de mi Real Hazienda, y por la de mi Consejo de las Yndias dentro de dos

meses de su data expresandose, por la primera quedar satisfecho ó asegurado lo correspondiente al Derecho de la Media Annata por lo tocante á los quatro mil reales de Vellon con que aveis servido por esta gracia la que no efectuandose asi quedará nula. Dada en San Lorenzo el Real á veinte de Octubre de mil setecientos noventa y cinco = Yo el Rey = Yo Don *Silvestre Collar* Secretario del Rey Nuestro Señor lo hize escribir por su mandato = Refrendata y Secretaria ochenta y ocho reales plata = *El Marqués de Bajamar* = *Bernardo Yriarte* = *Jorge Escobedo* = Tomóse razon en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de la Real Hazienda, y en la de Valores consta a pliegos seis de la Comisaria de Yndias de este año haverse satisfecho al Derecho de la Media Annata tres mil y quatrocientos maravedis vellon por el motivo que refiere esta cedula. Madrid veinte y quatro de Octubre de mil siete cientos noventa y cinco = Por ocupacion del Señor Contador General de Valores *Pedro Martinez de la Mata* = Don *Antonio Galvez Lopez Salce* = Tomose razon en el Departamento Meridional de la Contaduria General de las Yndias. Madrid veinte y seis de Octubre de mil siete cientos noventa y cinco = *El Conde de Casa Valencia* = Registrado = *Juan Angel de Cerain* = Teniente de Gran Canciller, *Juan Angel de Cerain* = Derechos catorce reales de plata = Derechos treinta reales plata = Derechos treinta reales plata = Derechos diez y seis reales plata = Carta de legitimacion para Don Pedro Josef de Necochea vecino de la Ciudad de Santiago de Chile.

Con carta de ocho de Febrero de mil siete cientos noventa y quatro acompañó esa Real Audiencia testimonio del Expediente formado a instancia de Don Pedro Fermin de Necochea sobre calificar su distinguido nacimiento meritos y servicios hechos al Rey expresando con arreglo á lo que resulta de el no havia llegado el caso de su colocacion segun se mandó por Real Orden de cinco de Noviembre de mil siete cientos ochenta, y tres, y solicitando que en esta atencion se dignase Su Magestad conferirle el destino que fuere de su Real agrado en las Carreras Política, y de Real Hacienda pues no dudaba le desempeñaria con acierto = Visto en la Camara con lo expuesto por el Señor Fiscal ha acordado use el referido Don Pedro Fermin de su derecho como viere le convenga, y que se avise á Vuecelencia, y á Vueseñorías segun lo executó para su noticia y la del interesado = Dios guarde á Vuecelencia y Vueseñorías muchos años. Madrid veinte, y dos de Mayo de mil siete cientos noventa, y cinco = Excelentísimo Señor = *Silvestre Collar* = Señores Precidente y Oidores de la Real Audiencia de Chile = Santiago y Octubre primero de mil siete cientos noventa y cinco = Guardese, cumplase y executese

quanto Su Magestad ordena en la Carta Acordada que antecede, y en su conformidad saquese testimonio de ella, y agregandose al Expediente de su contexto haciendose saver al interesado para que use/.⁸ de su derecho archive el original donde corresponde, y contextese su recibo = hay una rúbrica del Señor Regente = Ante mi, *Ahumada*.

Concuerta con sus originales a que me refiero, y para que conste en virtud de lo mandado doy el presente en Santiago de Chile en veinte, y tres de Junio de mil setecientos noventa y ocho años, cuio original debilí a la parte.

Don José Jorge Ahumada, Escrivano de Camara (Rubricado).

/.⁹

[Sumilla] *Presenta Documento = Manifiesta un Real Rescripto; y pide Providencia con precedente Vista del Señor Fiscal.*

Muy Poderoso Señor.

Don Pedro José de Necochea en la mejor forma que proceda de Derecho con la mas profunda sumicion ante Vuestra Alteza parezco y digo: Que como consta del Documento autentico que presento me hallo graduado en esta Real Universidad de San Felipe del Reyno de Chile, de Bachiller en Sagrados Canones y Leyes y deseoso de entrar á la practica forense que es de costumbre: ocurro á su Superior benignidad para que se sirva señalarme algun Estudio abierto, y conocido con cuyo auxilio pueda instruirme á efecto de que con la respectiva certificacion de aprovechamiento, y demas requicitos precedentes, pueda optar el titulo de Abogado, y defender á otros ante los Tribunales; por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico, que haviendo por presentado el sobre dicho Documento se sirva hacerme esta gracia que espero de su Superior piedad.

Otro si digo: que como consta del Real Rescripto Original que manifiesto, su fecha en San Lorenzo el Real á 20 de Octubre de 1795; el piadoso ánimo de Su Magestad que Dios guarde á consecuencia de Yn-/.^v forme y documentos remitidos por esta Real Audiencia se dignó legitimarme para los efectos civiles concediendome las prerrogativas y preheminiencias que tienen mis Padres en el Orden, y Gerarquia que gozan como glosa el propio Real Rescripto, y deseoso de que tenga su cumplimiento en este Reyno con el respetable exequatur de este Superior Tribunal.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por manifestado dicho Real Rescripto se sirva proveher, y declarar segun llevo expuesto, y que entregandoseme el original se ponga por el Escrivano de Camara. Concuenda de que la copia que tambien presento es á la letra con el tenor del citado Real Rescripto: pido gracia Ut supra.

Otro si digo; que como consta de la otra copia que presento vino á los Señores Precidente, y Oydores de este mismo Tribunal una Real Acordada por la Camara de Yndias, con fecha de 22 de Mayo de 1795 en favor de mi Padre Don Pedro Fermin de Necochea para que se le atienda por sus meritos, y circunstancias; y deseoso de que se agregue á este Expediente una copia autorizada para los efectos que puedan trascender en mi favor; por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada dicha Copia se sirva mandar/.¹⁰ al Escribano de Camara que conuerde á continuacion de ella si es á la letra con el Documento original archivado en el Cedulaario y que se practique todo con precedente citacion del Señor Fiscal de Su Magestad pido gracia Ut Supra.

Pedro José de Necochea (Rubricado).

(Al margen)

Vista al Señor Fiscal.

En la Ciudad de Santiago de Chile en sinco de Junio de mil setecientos noventa y ocho años: ante los Señores Precidente, Regente y Oydores de esta Real Audiencia se presentó esta Peticion con los Documentos que la acompañan y mandaron dichos Señores dar vista al Señor Fiscal de que doy fee =

Ahumada (Rubricado).

En dicho dia notifiqué el anterior Decreto a Don Pedro Josef de Necochea de que doy fee.

Ahumada (Rubricado).

En el mismo lo hice saver al Señor Fiscal de que doy fee =

Ahumada (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Oydor Fiscal: Vista la instancia de Don Pedro José de Necochea, Vachiller en Sagrados Canones y Leyes, sobre que se le reciva á Practica/.^v en esta Real Audiencia, y se le señale Estudio de Abogado para su instruccion, Dice: que los Documentos presentados

en este particular acreditan haver cumplido dicho Don Pedro José con los exámenes de los quatro Libros de la Ynstituta de Justiniano, y los de las questiones Canonicas de las Decretales del Papa Gregorio Nono; y haversele en consecuencia conferido solemnemente el Vacalaureato el dia primero del corriente. De todo resulta ser acreedor el suplicante a que se le admita, y reciva a practica en los terminos prevenidos en el auto acordado del año de 77, señalandole Vuestra Alteza el Estudio de los Abogados de esta Capital que fuere de su Superior arvitrio.

Y por lo perteneciente al Real Rescripto manifestado en el primer otro si, parece justo que mandandolo guardar, cumplir y executar Vuestra Alteza se le debuelva original al interesado dejandose en el Expediente un testimonio en forma provante. Ultimamente por lo respectivo al segundo y ultimo otro si, siendo sierto haverse recibido en esta Real Audiencia la acordada que se relaciona de la Camara de Yndias no se ofrece á este Ministerio embaraso para que por buestro Escribano de Camara se agregue al Expediente el testimonio necesario; o como fuere de su Superior justificado arvitrio. Santiago y Junio 8 de 1798.

Doctor Aldunate (Rubricado).

(Al margen)

Al Real Acuerdo.

En/.¹¹ la Ciudad de Santiago de Chile en dose de Junio de mil setecientos noventa y ocho años: ante los Señores Precidente Regente y Oidores de esta Real Audiencia se presentó esta peticion la que se huvo por presentada y mandaron dichos Señores se pasen estos Autos al Acuerdo de que doy fee =

Ahumada (Rubricado).

En dicho dia notifiqué el anterior Decreto al Señor Fiscal de que doy fee =

Ahumada (Rubricado).

En el propio lo notifiqué á Don Pedro Josef de Necochea de que doy fee =

Ahumada (Rubricado).

Santiago y Junio 21 de 1798.

Y vistos: en lo principal admitase a la practica Forense al Bachiller Don Pedro José de Necochea, pongasele en el Libro de Matrícula, hagasele saber el Auto Acordado, y se le señala el Estudio

del Doctor Don Juan Antonio Zañartu; al primer otrosi obedeciéndose el Real Rescripto presentado, debuelbasele á la parte quedando testimonio del ó autorizando el Escribano la copia manifes/.v tada en caso de estar conforme, y en el papel que corresponda, executándose lo mismo con la otra copia de la acordada como se pide en el segundo otrosi.

[Tres rúbricas]

(Al margen)

Señores: *Regente.— Gonzales.— Concha.*

Proveyeron el anterior Auto los Señores Precidente Regente, y Oydores de esta Real Audiencia y lo rubricaron los Señores del margen en el dia de su fecha veinte, y uno de Junio de mil setecientos noventa, y ocho años de que doy fee =

Ahumada (Rubricado).

En dicho dia notifiqué el anterior Auto á Don Pedro José Necochea de que doy fee =

Ahumada (Rubricado).

En el mismo lo hize saver al Señor Fiscal de que doy fee =

Ahumada (Rubricado).

/.¹²

Señor Ministro Director = Don Pedro José de Necochea, en la mejor forma, que proceda de derecho ante Usia paresco, y digo: que en esta Real Audiencia estoy presentado, para que se digne recibirme á la practica forense: Los documentos calificativos de haverme conferido esta Real Universidad el Grado de Bachiller en Sagrados Canones, y Leyes, y los demás que hacen idonea mi persona, para que pueda incluirme en el noble gremio de los Abogados, alli se hallan: Usia como digno Ministro de la misma Real Audiencia, bien lo save, por cuyo motivo no produsgo aqui igual egemplar, por evitar la repeticion que solo serviria para grabarme en costos: pero estando dispuesto por Auto Acordado del proprio Superior Tribunal, que los que aspiren á recibirse de Abogados, sea necesario que cursen en la Real Academia de Practica, por esto ocurro á la Superior justificacion de Usia, como que es gefe de ella, para que se sirva mandar que se me matricule entre los cursantes, que estoy pronto a todas las funciones que son de costumbre, para acreditar mi suficiencia: Por tanto:

A Usia pido, y suplico se sirva proveher, y mandar, segun llebo referido en justicia, y gracia, que espero de su Superior benignidad = *Pedro José de Necochea* = Santiago diez, y seis de Junio de mil setecientos noventa, y ocho = Los Academicos Doctor/.^v Don Miguel de Eyzaguirre, y Doctor Don José Maria Pozo informen sobre la idoneidad y suficiencia del suplicante, y fecho, vista al Fiscal de la Real Academia = *Urriola* = Señor Ministro Director = El Doctor Don Miguel de Eyzaguirre en cumplimiento del Superior Decreto de Usia, en que se le pide informe sobre la idoneidad, y suficiencia del Bachiller Don Pedro José de Necochea, dice que anteriormente ha oido funciones del suplicante, y no halla dificultad en que podrá adelantar con ventajas conocidas en los conocimientos practicos que aspira adquirir en esta Real Academia; en cuya virtud, y siendo notorio, y justificado el premio de Bachiller en Sagrados Canones, y Leyes, que le ha dispensado la Real Universidad, parece deverá accederse á su solicitud, ó á lo que fuere de justicia. Santiago y Junio veinte de mil setecientos noventa, y ocho = Doctor *Eyzaguirre* = El Doctor Don José Maria del Pozo cumpliendo con el Superior decreto de Usia, en que le manda informar sobre la suficiencia del Bachiller Don Pedro José de Necochea; dice que con el mismo motivo de haver oido varias funciones al suplicante, se halla cerciorado de su talento, como tambien del esmero, conque se ha dedicado al conocimiento teorico de la Jurisprudencia: Que en virtud de su dedicacion se le ha dispensado por la Real Universidad el Grado de Bachiller; y que siendo este el principal requicito para el ingreso en la Real Academia, lejos de hallar embaraso para su repulsa, le parece muy digno de que se le admita. Santiago, y Junio veinte de mil setecientos noventa, y ocho = *Doctor Pozo* = Señor Ministro Direc-/.¹³ tor = El Fiscal de la Real Academia: Vistos los informes, que anteceden, sobre la suficiencia, y aplicacion de Don Pedro José de Necochea, y la solicitud, que interpone, para ser admitido en el Cuerpo de la Academia; dice que desde luego le parece muy acrehedor á que se le dispense esta gracia precediendo las funciones, y solemnidades de Constitucion, sobre lo que Usia resolverá lo que hallare de Justicia. Santiago y Junio veinte y uno de mil setecientos noventa, y ocho = *Juan Egaña* = Santiago, y Junio veinte, y uno de mil setecientos noventa, y ocho = Y vistos: ocurra el suplicante á la Real Academia el Sabado veinte, y tres del corriente, á tomar puntos en conformidad de lo que previene la Constitucion diez y siete de las que alli rigen = *Concha* = Certifico yo el presente Secretario en quanto puedo, y á lugar en derecho, que el Bachiller en Sagrados Canones, y Leyes Don Pedro José de Necochea picó puntos en esta Real Academia Carolina de practica foren-

se sobre las Ynstituciones del Emperador Justiniano, hizo su leccion, y respondió á los argumentos, segun lo previene la Constitucion diez, y siete de las que rigen este Gremio en el dia Sabado veinte, y tres de Junio del presente año de noventa, y ocho, con cuyo motivo se le dispensaron las mas completas aprobaciones por los concurrentes, que lo componen, admitiendolo á su Sociedad.

Asi lo declaro en cumplimiento de mi oficio, y á peticion de la parte, para que tenga un certificado autentico de su primer egercicio literario, y pueda uzar de el para los fines, que le convengan. Santiago de Chile, y Noviembre quatro de noventa, y ocho = *José Francisco de Echaurren* = Secretario = /v Señor Ministro Director = Don Pedro José de Necochea Bachiller en Sagrados Canones, y Leyes en el Expediente sobre mi ingreso en esta Real Academia de Practica forense, y lo demas deducido digo: que como consta de la certificacion, de el Secretario de ella, que antecede, fui recibido al uso, y posesion de tal Academico, precediendo el pique, y leccion acostumbrada, sobre los quatro Libros de las Ynstituciones del Emperador Justiniano, y deseando tomar un testimonio en forma autentica de dicho Expediente, se ha de servir la justificacion de Usia mandarle a dicho Secretario, que me de el referido testimonio, estampando antes en el mismo Expediente certificacion, si es cierto, como lo es, que he concurrido los dias prevenidos por la Real Cedula de erección á las Conferencias, que han havido en la referida Academia, é igualmente que informe el Señor Presidente de ella Doctor Don Juan José Campos, Agente Fiscal de esta Real Audiencia, si es cierto (como lo es) que quando me ha señalado alguna funcion literaria, la he cumplido con el tal qual aprovechamiento, y aplicacion, que me ha sido posible. Por tanto = A Usia pido, y suplico se sirva mandar que se me dé por el Secretario el referido testimonio, precediendo las diligencias expresadas en justicia, y gracia, que espero de la Superior benignidad de Usia = *Pedro José de Necochea* = Santiago y Noviembre cinco de mil setecientos noventa y ocho = /.¹⁴ Hagase como se pide, con precedente citacion del Fiscal de la Real Academia = *Concha* = En dicho dia hice saver el anterior decreto al Fiscal de la Real Academia, de que doy fee = *Echaurren* = Señor Ministro Director = El Fiscal de la Real Academia Carolina de practica forense, vista la solicitud interpuesta por Don Pedro José de Necochea, Bachiller en Sagrados Canones, y Leyes, y socio de este distinguido Gremio: dice, que lejos de hallar inconveniente en que se le den las certificaciones, y testimonios del Expediente de su recepcion, le parece muy asertado y nada opuesto a las Constituciones, que aqui rigen, por lo que Usia, llebara a debido efecto lo mandado, ó lo que fuere de su Superior justificado

arbitrio. Santiago de Chile, y Noviembre cinco de mil setecientos noventa, y ocho = *Doctor José Maria Lujan* = Yo el presente Secretario de esta Real Academia Carolina de Practica forense certificado en quanto puedo y ha lugar en derecho, como Don Pedro José de Necochea, Bachiller en Sagrados Canones, y Leyes de la Real Universidad de San Felipe, y socio de este ilustre Gremio, desde el tiempo que ha, se incorporó, en el, bajo las previas solemnidades,/.^v que prescribe la Real Cedula de su ereccion, ha desempeñado hasta lo presente con notoria satisfaccion de este Cuerpo todas las funciones literarias, para que ha sido diputado; como tambien el que ha concurrido sin intermisión en aquellos dias que previene la Constitucion, á oir los puntos, y materias de Jurisprudencia practica, que se han controvertido, propendiendo en todo á su mayor ilustración, y ulteriores aumentos en esta carrera. Y para que conste doy este en virtud de lo mandado por el anterior decreto del Señor Ministro Director Don José de Santiago Concha, Oydor de esta Real Audiencia, habiendo precedido la citacion del Fiscal de dicha Real Academia. Santiago de Chile, y Noviembre cinco de mil setecientos noventa, y ocho = *José Francisco de Echaurren* = Secretario = Ser-tifico en quanto puedo, y devo que Don Pedro José de Necochea, Bachiller en Sagrados Canones, y Leyes, alumno de esta Real Academia Carolina, de Practica Forense ha desempeñado las funcio-/.¹⁵ nes, que como Presidente de ella le he encomendado, con lucimiento y á satisfaccion mia, y demas individuos del Cuerpo, que se han hallado presentes en las ocasiones, que le ha correspondido, dando prueba de sus talentos, y aplicacion. Santiago, y Noviembre cinco de mil setecientos noventa, y ocho = *Doctor Juan José Campos* —

Concuerta este testimonio con el Expediente original obrado en la materia a que me remito en caso necesario, y para que conste lo firmo y signo en Santiago de Chile en dose dias del mes de Noviembre de mil setecientos nobenta y ocho años =

José Francisco de Echaurren Secretario (Rubricado).

/.¹⁶

Certificamos en quanto ha lugar en Derecho que hemos ecsaminado, á Don Pedro José de Necochea, en los principios de la Jurisprudencia Practica, y desde luego adbertimos en el toda la instruccion nesaria, para el caval, desempeño, de qualquiera negocio que se le encomiende. Y para que conste damos esta en Lima 25 de Abril de 1800.

Doctor Joseph de Herrera y Sentmanat (Rubricado). *Doctor Joseph*

de Yrigoyen (Rubricado). *Salvador de Castro* (Rubricado). *Doctor Cayetano Belon* (Rubricado).

/.¹⁷

Certifico en quanto puedo y há lugar en derecho que Don Pedro José Necochea, natural del Reyno de Chile ha practicado en mi Estudio la Jurisprudencia y Methodo forense de defender y resolver las causas, y se há mantenido en el con aplicacion y empeño consiguiendo assi la aptitud para presentarse al examen de Abogado, y desempeñar las funciones de este oficio, con instruccion y acierto á causa de que sobre su esmero y deseo de aprovechamiento trajo de su Patria todo el fondo de luces nesarias á este objeto, por el Methodico, y reglado estudio que hizo assi en la Real Universidad de San Felipe de aquel Reyno; como en la Real Academia Carolina de practica forense de donde es alumno segun lo acreditan las respectivas certificaciones de dichas Real Universidad y Academia, y para que conste doy esta en Lima á 25 de Abril de 1800.

Doctor Buenaventura de Lamar (Rubricado).

[Sumilla] *Presenta Documentos y pide se le reciba de Abogado.*

/.¹⁸

Muy Poderoso Señor.

Don Pedro José de Necochea en la mejor forma que haya lugar en derecho ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que haviendome dedicado desde mis tiernos años a la carrera literaria he conseguido concluir con algun aprovechamiento las Facultades Mayores de Filosofia, Sagrada Teologia Canones y Leyes con el objeto de exercer el noble oficio de Abogado.

Los Documentos que con la solemnidad en derecho necesaria presento acreditan que soy Graduado en Sagrados Canones y Leyes, y que fui recibido a Practica forense por la Real Audiencia del Reyno de Chile, como tambien por Academico Profesor de la Real Academia de San Carlos de Practica Forense; y sobre todo por las certificaciones del Maestro de practica y de los quatro Abogados Examinadores que Vuestra Alteza tiene mandado por auto acordado consta que me hallo con la suficiencia necesaria para exercer el cargo de Abogado en estos terminos para el logro de mi objeto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentados/ los Documentos que llevo relacionados se sirva admitirme al Examen de Abogado señalandome el Pleyto en la forma de estilo como solicito en Justicia y gracia que espero de la Superior benignidad

de Vuestra Alteza.

Otrosi digo Que estando tambien mandado por Auto acordado de este Regio Tribunal que el que aspira a recibirse de Abogado haya de manifestar la Feé de Baptismo: presento la mia que corre testimoniada a foxas 32 del Expediente de mi filiacion que pido se me devuelva en virtud del cual el piadoso animo de Su Magestad (Que Dios guarde) se sirvió legitimarme por Real Rescripto fecho en San Lorenzo el Real a 20 de Octubre de 1795 cuyo testimonio corre de foxas 6 a foxas 8 del Expediente de mi recepcion a la Practica Forense inclusa tambien la copia de la Real Acordada de la Camara de Yndias que se expidió en favor de mi Padre en esta virtud.

A Vuestra Alteza pido y suplico que havidos estos Documentos por presentados se sirva proveher lo que fuere de Superior agrado en justicia que pido Ut Supra.

Pedro José de Necochea (Rubricado).

Lima y Mayo 26 de 1800.

Por presentados con los Documentos: Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

/.¹⁹

El Fiscal vistos los documentos presentados por Don Pedro Joseph de Necochea para calificar idoneidad y calidades necesarias á la profesion de Abogado á que aspira dice, que todos ellos comprueban su instruccion en la teorica y practica de la Jurisprudencia y tener asi mismo los requisitos que las Leyes previenen. En su virtud, podrá Vuestra Alteza siendo servido admitirlo á Examen en la forma devolviendosele los Documentos como lo pide, quedando la razon correspondiente en el expediente.

Lima Mayo 27 de 1800.

Gorbea (Rubricado).

Pasados los quatro años de la Colacion del Grado de Bachiller renuebe su pretension.

[Cuatro rúbricas] *Pro* (Rubricado).

/.^v

[Testado: Lima y Maio 29 de 1800.

Pase al Señor Semanero para que señale pleito]

/.²⁰

[Sumilla]

Pide que se le admita al Examen de Abogado respecto a tener cumplidos los quatro años que previene la Ley conforme al dictamen del Señor Fiscal.

Muy Poderoso Señor.

Don Pedro José de Necochea en el expediente sobre mi recepcion de Abogado y demas deducido digo: Que por el mes de mayo del proximo pasado Año de 1800 solicité que Vuestra Alteza se dignase admitirme al ejersicio de Abogado acompañando a dicha Prentencion con los Documentos indispensables del Grado Menor en Canones y Leyes, certificacion de haver practicado en el Estudio del Doctor Don Buenaventura de La Mar, y el examen de quatro Abogados conforme a lo prevenido por Auto Acordado en esta Real Audiencia: la justificacion de Vuestra Alteza sin embargo de ellos, y de que el Señor Fiscal en su vista de foxas 19 accedió a mi solicitud: se sirvió por Decreto de 29 del enunciado mes de Mayo de 1800, mandar que pasados los quatro años posteriores a la colacion del Grado de Bachiller renobase mi pretencion, y siendo estos cumplidos con el exceso de seis meses mas que tengo vencidos desde el dia 2 de Junio de 1798 que se me dió la colacion de Grado de Bachiller, habiendo seguido hasta el dia cursando en el Estudio del referido mi Maestro Doctor Don Buenaventura de la Mar: en esta atencion

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva admitirme al examen de Abogado en la forma ordinaria que es justicia y gracia que espero alcanzar de la benignidad de Vuestra Alteza =

Pedro José de Necochea (Rubricado).

/.^v

Lima y Diziembre 20 de 1802. Visto este Expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal, al Señor Semanero para que le señale Pleyto á este Ynteresado.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

Lima y Diziembre 20 de 1802.

Señalase a este Ynteresado para su Examen en el Real Acuerdo la causa que sigue Doña Josefa de Echavarria con Don José Vicuña sobre cantidad de pesos.

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos dos años. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Doctor Manuel de Arredondo y Pelegrin de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Doctor Manuel/.²¹ nuel (sic) Garcia de la Plata, Doctor Juan Rodriguez de Ballesteros, Doctor Juan del Pino Manrique, Doctor Fernando Quadrado y Valdenebro, Doctor Domingo Arnaiz de las Revillas y Doctor Francisco Xavier Moreno y Escandon, Regente, y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar en dicho Real Acuerdo a Don Pedro José de Necochea, para efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado; y havendolo sido por el pleito que se le señaló, aprovado que fue: igualmente mandaron hiciese el Juramento correspondiente, el que verificó ante mi, por, Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo el inefable Misterio de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santa María, no llebar derechos algunos al Real Fisco, ni Pobres, y guardar y cumplir las Leyes del Reyno, y Ordenanzas de esta dicha Real Audiencia, y a la conclusion dijo si Juro/.^v Amen: Con lo qual lo hubieron por recibido al uso, y exercicio de dicho Oficio, dandosele los testimonios que pida, con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron dichos Señores.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.²²

Yo el Doctor Don José Antonio Pro Abogado y Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia de su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico que por el Oficio de Camara de mi cargo y por Auto proveido por dicho Real Acuerdo en veinte y tres de Diciembre del año pasado de mil ochocientos dos se recibió de Abogado de esta Real Audiencia previo el juramento de estilo al Bachiller Don Pedro José de Necochea; y para que conste doy la presente en Lima y Marzo veinte y dos de mil ochocientos seis.

Doctor Pro (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital nueve pesos seis reales por el Derecho de/.^v Media Annata y su conduccion á España. Lima Marzo 22 de 1806.

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

Resividos 9 pesos 6 reales.

Quedan enterados y formado el cargo correspondiente de los nueve pesos seis reales de la antecedente regulacion á foxas 56 del Manual Corriente en esta Real Caja de Lima 22 de Marzo de 1806.

Cuesta (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

DOCTOR DON FELICIANO NIETO. Bachiller en Cánones: 1785. Licenciado y Doctor en Cánones: 1788. Abogado: 1795.

* (Carátula)

299

Don Feliciano Nieto.

/.¹

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Feliciano Nieto como haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Altesa y digo: que como consta de la Certificación que con la solemnidad necesaria, presento y juro, en el año de 85 se me confirió el Grado de Bachiller en Sagrados Canones; y deseando practicar esta facultad,

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirva designarme Estudio de Abogado para exercitar la Práctica: pido justicia etcetera.

Doctor Feliciano Nieto (Rubricado).

/.^v

Lima y Enero tres de mil setecientos Nobenta y uno —

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, haga-sele el asiento en el Libro respectivo, y desele Certificación, Y se le señala para la practica el Estudio del Doctor Don Antonio Bedoya á quien se le haga saver —

[Tres rúbricas]

/.²

Yo Don Mariano de Llano, y Cortijo Secretario de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos: Certifico, y doy fee que por unos Autos que se hayan en la Secretaría de mi cargo consta que el dia trece de Abril del año pasado de mil setecientos ochenta, y cinco se le confirió al Doctor Don Feliciano Nieto el Grado de

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 46, 7 fs. úts.

Bachiller en la facultad de Sagrados Canones cuyo tenor es el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Abril de mil setecientos ochenta, y cinco años Miercoles á las once del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Univercidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y Testigos el Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marquez de Soto florido Catedratico de Prima de Sagrados Canones dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Feliciano Nieto Colegial del Real Combitorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los Cursos que prescriben los Estatutos de/.^v esta Real Escuela, y el acto publico de Conclusiones, y argumentos que le hicieron el Doctor Don Josef de Yrigoyen, el Bachiller Don Josef Antonio Cevallos Regente de la Catedra de Digesto Viejo, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de dicha Univercidad estando presente el Señor Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho Cavallero del Orden de Calatrava Dignidad de Arcediano de esta Santa Yglecia Metropolitana Juez de testamentos, Legados Cofradias, y Obras Pias de este Arsobispado Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras muchas personas de que doy fee = *Don Bernave Cortijo de Bivar*. Secretario.

Asi mismo que por otro quaderno de Autos que se haya en dicho Archivo consta que el dia veinte, y cinco de Noviembre del año pasado de mil setecientos Ochenta, y Ocho se le confirieron al dicho Bachiller Don Feliciano Nieto los Grados de Lizenciado y Doctor en la facultad de Sagrados Canones habiendo precedido todas las solemnidades que previenen las Constituciones de esta Real Escuela =

Segun parece de dichos Autos a que me remito/.³ y para que conste de Pedimento verval del dicho Doctor Don Feliciano Nieto doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Diciembre de mil setecientos, y noventa años.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Certifico en la mejor forma que haya lugar en derecho, que el Doctor Don Feliciano Nieto á concequencia del señalamiento que se le hizo de mi Estudio para el Curso de la Jurisprudencia practica, ha asistido en el diariamente, y con la mayor aplicacion, logrando en virtud de esto haberse instruido cumplidamente, y hallarse apto, y expedito para poder ser admitido al examen de Abogado.

Y para que conste lo firmo en Lima y Diciembre 4, de 1795.

Doctor Antonio de Bedoya (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Los Abogados que avaxo firmamos, certificamos en la forma que mas haya lugar en derecho, haber examinado al Doctor Don Feliciano Nieto en la Jurisprudencia practica, y halladolo instruido en ella, y apto para ser recibido de Abogado. Y para que conste lo firmamos en Lima, y Diciembre 4, de 1795.

Doctor Ambrosio Cruz (Rubricado). *Cayetano Belon* (Rubricado). *Doctor Joseph Antonio de Oquendo* (Rubricado). *Juan Joseph de Urriola* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Feliciano Nieto, en la mejor forma que haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Altesa, y digo: Que como consta de los Documentos que precento me hallo instruido en la Jurisprudencia Theorica, y practica, a que me he contrahido igualmente que a la Canonica, habiendo obtenido en la Real Univercidad los Grados de Bachiller en el año de 85, y los de Licenciado y Doctor en el de 88, y habiendo curzado el Estudio de Abogado que se me señalo, y sufrido ultimamente el examen de la Juris - Prudencia practica por los Abogados que suscriben la Correspondiente Certification. En cuya virtud, y deceando ser admitido al de Abogado en éste Real Acuerdo.

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentados los Documentos enunciados, se sirva de admitirme a dicho examen, y para ello señalarme Pleyto, por ser de justicia que pido etcetera.

Doctor Feliciano Nieto (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre Diez de mil Setecientos Nobenta y cinco. Por presentados los documentos y dese Vista al Señor Fiscal —

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto el escrito, y documentos presentados por el Doc-

tor Don Feliciano Nieto para ser recibido de Abogado, dice: que de ellos resulta su idoneidad, por lo que no encuentra el Fiscal embarazo para que Vuestra Altesa le admita al examen en la forma de estilo.

Lima y Diziembre 12 de 1795 —

Gorbea (Rubricado).

Lima y Diziembre Dies y Siete de mil Setecientos Noventa y Cinco —

Pase este Espediente al Señor Jues Semanero para el señalamiento de Pleito —

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Lima y Diciembre Dies y Siete de mil Setecientos Nobenta y cinco —

Señalase al Doctor Don Feliciano Nieto para el examen que deve dar en su Real Acuerdo la Causa que sigue Don Pedro Yladoy con Pedro Madrigal por cantidad de pesos =

Monzon (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y dos de Diciembre de mil Setecientos Nobenta y cinco años Estando en Acuerdo Real de Justicia: Los Señores Doctor Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra, el Marqués de Corpa del Orden de Calatraba del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias; Don Fernando Marques de la Plata, Don Tomás Gonzales Calderon, y Don Juan Rodriguez Ballesteros, Presidente y Oydores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don Feliciano Nieto, para efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado, y haviendolo sido por el Pleito que se le señaló, aprobado que fué mandaron hiciese el Juramento acostumbrado, el que verificó ante mi, por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz de usar bien y fielmente el Oficio de Abogado/.^v defendiendo el Ynefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar Derechos injustos, ningunos a los Pobres, ni al Real Fisco, y guardar, y cumplir las Leyes del Reino, y ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le corresponden, y á su conclusion Dijo si juro, Amen.

Con lo cual, y en atencion á tener cumplido con exceso el tiempo de la Practica, lo huvieron por recibido al uso, y exercicio de dicho oficio, y lo rubricaron dichos Señores —

[Cinco rúbricas] *Don Pascual Antonio Monzon* (Rubricado).

(Al margen)

*Señores: Mancilla.— El Marqués.— Marques Plata.— Calderon.—
Ballesteros.*

(Al margen)

*Se dió testimonio a pedimento verval de la presente. Lima Octubre
9 de 1799.*

[Una rúbrica]

LICENCIADO DON EUSEBIO NIETO Y ROMERO. Licenciado en Cánones en la Real Universidad de San Antonio Abad del Cuzco: 1798. Abogado en la Real Audiencia del Cuzco: 1802. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1802.

*

/.¹

356.

Sepan quantos esta Carta vieren como Yo el Licenciado Don Eusebio Nieto y Romero Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, y vecino de esta Ciudad: otorgo y conosco por esta presente Carta y por ella, que doy y confiero todo mi poder cumplido bastante, el que de Derecho se requiere y fuere necesario para mas valer, al Doctor Don Buenaventura Aransaenz Abogado de la Real Audiencia de Lima, especial para que en mi nombre, y en representacion de mi Persona, presente ante Su Alteza en esa Real Audiencia el titulo de Abogado que en la Ciudad del Cuzco se me libró, para que en su vista se me Yncorpore en ella, y se me tenga por Abogado matriculado en dicha Real Audiencia para lo qual, y para lo que tenga efecto, le confiero este Poder, bastante, y conseguida que sea la tal Yncorporacion en virtud del titulo que le/^v incluyo, me lo remita con todas las respectibas diligencias que se obrasen, no omitiendo practicar quantas halle por combeniente, y conduscan a esta consecucion. Y en rason de ello haga pedimentos, requerimientos, alegaciones, defenciones, protestas, emplasamientos, juramentos, presente escritos, testimonios, y todos los Documentos, que por bien hallare, y fueren necesarios, para mas valer, ese le otorgo, con libre franca, y general administracion en lo referido, y que por falta de Poder, no deje de haser quanto vea conbenga en el particular, porque se lo doy con todas, sus Ynsidencias, y dependencias, y con facultad, de que lo pueda sustituir, en quien, y las veses que le pareciere, rebocar sustitutos, y nombrar otros de nuevo, que á todos relebo de costas en debida forma.

A cuya firmesa, guarda, paga, y cumplimiento de lo que en virtud, de este Poder fuere fecho y obrado, obligo mi Persona y Bienes, habidos y por haber, en toda forma de derecho, bajo de clausula, y contrato quarentigio. Que es fecho en la Ciudad de Arequipa, en veinte y siete dias... [Por encuadernación de la época, sigue en el f. 11]

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 17, 13 fs. úts.

/.²

(Al margen)

Titulo de Abogado matriculado en la Real Audiencia del Cuzco.

Don Josef Domingo de Errasquin y Mendizaval Escribano de Camara de lo Civil, Criminal, y Real Acuerdo de justicia, é Ynterino de Provincia de la Real Audiencia, de esta Muy Noble, Leal, y Fidelisima Gran Ciudad, y Corte de Nuestra Señora de la Asumpcion del Cuzco, Cabeza de estos Reynos, y Provincias del Perú etcetera = Certifico; que haviendose presentado el Licenciado Don Eusevio Nieto, y Romero en el Superior Tribunal de esta Real Audiencia en doce de julio, del año pasado de mil setecientos, noventa y ocho, acompañando, Documentos de su agrado, y á efecto de matricularse, en la Practica de Leyes, fué admitido á ella, y matriculado, en la misma fecha, en el Libro respectivo, como consta de Expediente original, que parece haver pasado, ante el Escribano de Camara Ynterino Don Josef Agustin Chacon y Becerra. Y por otro Escrito, y Documento de la Partida, de feé de Bautismo, y certificacion de practica, comprovada de Abogado, que por ante mi presentó á Su Alteza, en diez y siete de mayo del año corriente, solicitando, que presedido el correspon-/.^v diente examen, se le admitiese al número de Abogado fue remitido el Expediente, al Señor Ministro, á quien correspondia, para su reconocimiento, quien en su vista informó á cerca de la solicitud del suplicante, en onze del proprio mes de mayo. Y a su consecuencia, proveyó Su Alteza en trese del mismo, se remitiese al indicado Licenciado Don Eusevio Nieto, y Romero, á los Abogados Don Domingo Bustos, Don Antonio Cernadas, y Don Pablo Alosilla para que examinandolo en la facultad de Leyes informen de su suficiencia, con separacion lo que les pareciere. Asi se verificó por los oficios respectivos, y con lo expuesto por aquellos, en sus contextaciones juradas, en diez y nueve del ya citado Mayo, fué decretado se le admitiese al examen de Abogado en primer Acuerdo, dandosele para ello Pleyto, en la forma ordinaria. Para cuyo cumplimiento, el Señor Ministro Oydor Decano le señaló la causa seguida, por Doña Eulalia Cornejo con el Canonigo Magistral Doctor Don Marcos Tapia, sobre la devolucion de varias alhajas y Plata zellada; y habiendo comparecido, dicho suplicante, en veinte, y quatro del predicho més, y año. Ultimamente en Real Acuerdo de justicia, fue aprobado, y admitido, á el uso, y ejercicio de su Ministerio, por Auto, de dicho dia, ordenandome le libre el titulo correspondiente, luego, que se agregase la certificacion de los Ministros de Real Hacienda de haver satisfecho el Real Derecho de Media - Annata, cuyo

tenor, con el de todas las diligencias/.^s del Expediente, es el siguiente =

(Al margen)

Certificación.

Certifico Yo el Ynfrascripto Pro-Secretario de esta Real y Pontificia Universidad de San Antonio Abad, como en un libro donde se apuntan las Partidas de los Grados conferidos en la referida Universidad, está una a fojas, que sacada á la letra, es del tenor siguiente = En la Muy noble Leal y Fidelisima Gran Ciudad del Cuzco, en veinte y seis dias del mes de Junio de noventa y ocho años, a las onse y mas de la mañana, en la Yglesia de este Seminario de San Antonio Abad, el Señor Doctor Don Josef Perez Dignidad de Chantre de esta Santa Yglesia Catedral, Comisario Apostolico de la Santa Cruzada, Rector del Real y Seminario Colegio de Nuestro Padre San Antonio, y de la Regia y Pontificia Universidad fundada en el; confirió el Grado de Licenciado en Sagrados Canones, á Don Josef Eusevio Nieto, y Romero Colegial del Seminario Conciliar de San Geronimo de Arequipa, é incorporado en este, poniendole un Bonete en la Cabeza, en virtud del titulo de aprovacion, que antesede, practicando las demas seremonias conforme á las Constituciones de esta Universidad, en presencia de los Examinadores, mucho numero de Colegiales de este Seminario, y otras muchas personas, que se hallaron presentes. Fué su Padrino, el Doctor Don Hermenegildo Vega; y para que conste firmó dicho Señor Rector = Doctor *Josef Perez* = Ante mi Bachiller/.^v *Manuel de Pino*. Pro Secretario de la Universidad. Assi consta y parece del citado libro de mi cargo á que me refiero. Y para que conste doy la presente á pedimento de parte, y orden del Señor Rector, en la Muy Noble Leal, y fidelisima Gran Ciudad del Cuzco, en doce de Julio de mil setecientos noventa y ocho años = *Doctor Hermenegildo de la Vega*. Secretario de la Universidad =

(Al margen)

Escrito.

Muy Poderoso Señor = El Licenciado Don Eusevio Nieto y Romero natural de la Villa de Moquegua, en el Obispado de Arequipa, é hijo legitimo de Don Josef Nieto, y de Doña Maria Romero, como mas haya lugar en Derecho, ante Vuestra Alteza parezco y digo: que por el termino que á sido presiso, para concluir el Estudio del Derecho Teorico, Civil, y también el Canonico, me é dedicado con toda aplicacion, en el Colegio Seminario de San Geronimo de Arequipa. En su virtud habiendo venido á esta Ciudad, y dado pruebas de mi suficiencia en la Real Universidad de San Antonio Abad,

mediante las funciones, que he presentado, é obtenido el Grado en el Derecho, cuya Certificacion presento devidamente para que en su merito y estando pronto á calificar oportunamente mi lexitimidad, se sirva la venignidad de Vuestra Alteza mandar se me matricule de practicante de esta Real Audiencia (sic), permitiendome igualmente el que pueda hacerlo en qualquiera/.⁴ de los Estudios de Abogado conocido de aquella Ciudad, respecto a ser indispensable, mi regreso á ella = Por tanto á Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada la certificacion, se sirva mandar, como llevo pedido, por ser de justicia y para ello etcetera = Licenciado *Eusevio Nieto* =

(Al margen)

Auto: Señores: Cernadas - Moscoso y Bustillo.

Cuzco y Julio doce de mil setecientos noventa y ocho — Por presentada la certificacion de Grado que se acompaña, admitase a practica al Suplicante á quien se le formalise el asiento en el libro correspondiente, que se le consede permiso para que pueda continuarla en la Ciudad de Arequipa, con uno de los Abogados, que eligiere de Estudio conocido, y con la prevencion de que oportunamente hará constar en este Tribunal, la lexitimidad de Natales, que expone. Assi lo proveyeron, y rubricaron los Señores del margen = Tres rúbricas = *Don Josef Agustin Chacon y Becerra* =

(Al margen)

Diligencia.

*Ynmediatamente yo el Escribano interino de Camara de esta Real Audiencia leí, é hice saber el contenido del Superior Auto que precede al Licenciado Don Eusebio Romero Nieto y en su persona, de que certifico = *Chacon* =

(Al margen)

Nota.

En igual fecha hice la correspondiente Matricula á fojas veinte y quatro del respectivo Libro. Anotolo, para que conste = *Chacon* =

(Al margen)

Certificación.

Certifico en quanto puedo y á lugar en Derecho como el Licenciado Don Eusevio Nieto, Colegial y Cathedratico del Seminario de

San Geronimo de esta/.^v Ciudad, distinguido por su aprovechamiento, y oposicion que le vi hacer con aplauso, á la Canongia Maxistral de esta Santa Yglesia, a practicado en mi Estudio, desde fines del año de noventa y ocho hasta el presente extractando Autos, leyendo Escritos, hoyendolos dictar, en que se ha adelantado hasta conseguir caval instruccion de la forma de los juicios; en cuyos tramites se á enterado saviendo aplicar sus materias las leyes que les desiden con buen discernimiento, y Doctrinas, lo que se le há facilitado por la posecion de otras facultades, y luces que lo adornan, logrando por todo, mas que suficiente instruccion, en la Jurisprudencia practica, y asuntos forenses, con lo que se halla en estado de expedir con acierto qualesquiera negocios de esta materia. Y para los efectos que le combengan, doy la presente en Arequipa, y Estudio quatro de Abril, de mil ochocientos dos = Doctor *Nicolas de Aranibar* =

(Al margen)

Comprovación.

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor, y Publicos del numero de esta Mui Noble, y muy Leal Ciudad de Arequipa del Perú, que aqui signamos, y firmamos, certificamos, y damos feé, como la firma, que se halla al pie de la certificacion presedente, es la misma que subscribió el Doctor Don Nicolas de Aranibar, y la que acostumbra hacer en todas ocasiones; y que siendo actualmente Abogado de las Reales Audiencias del Reyno, de Estudio avierto, y conocido, exerse/.⁵ el Empleo de Promotor Fiscal Ynterino de Real Hacienda, por este Gobierno, é Yntendencia, con aquella fidelidad consequente á su buen nombre, talentos, y notorio juicio. Y para que conste donde combenga damos la presente en ella, á cinco dias del mes de Abril de mil ochocientos dos años = En testimonio de verdad = *Rafael Hurtado* = En testimonio de verdad. *Josef Alberto de Gomes*. Escribano Publico y de Su Magestad = En testimonio de verdad. *Francisco de Arze* =

(Al margen)

Partida de Baupstismo.

Certifico Yo el Doctor Don Clemente Antonio Galdo Arellano Hurtado de Mendoza Examinador Sinodal de este Obispado, Comisario Apostólico, Subdelegado de la Santa Cruzada, cura proprio Vicario foraneo y Juez Eclesiastico de esta Villa de Moquegua, y su Provincia, por el Ylustrísimo Señor Doctor Don Pedro Josef Chavez de la Rosa, Galvan y Amado por la gracia de Dios, y de la

Santa Sede - Apostolica del Consejo de Su Magestad, meritisimo Obispo de esta Diosesi (sic) como habiendo visto, y reconocido, el libro de Partidas de Baupismos de esta Yglesia Parroquial, á fojas ciento treinta, consta, y parece, una que su tenor á la letra es el siguiente = Año del Señor de mil setecientos setenta y nueve, en quatro de Diciembre, Yo don Josef Antonio Fernandes Davila, puse oleo, y chrisma, a Eusevio Mariano, de tres meses nacido hijo lexítimo de Don Josef Nieto Notario Publico de esta Villa y de doña Maria Romero, á quien Bautisó ex licencia Parroqui (sic), el Licenciado Don Ramon Perez, fue su/.^v madrina de agua doña Maria Romero, y Velarde y de oleo, Doña Lucia Galdo de Arellano, y doña Maria Josefa Cornejo, y Galdo, a quienes advertí su obligacion y obligacion (sic) parentesco Espiritual. Y para que conste, lo firmé = *Josef Antonio Fernandez Davila* = Asi consta y parece dicha Partida, en el citado Libro, y foja, con la que la suso incerta, vá corregida, y concertada, cierta y verdadera, a que lo necesario me refiero. Y para que conste de pedimento de parte, doy la presente en la Villa de Moquegua, á diez y nueve dias del mes de septiembre, de mil setecientos ochenta y ocho años = Doctor *Clemente Antonio Galdo Arellano* = Por ante mi. Doctor *Francisco Davila*. Notario Eclesiastico Promotor Fiscal =

(Al margen)

Certificación.

Yo Don Josef Agustin Chacon de Luna, Arviza, Urviente y Becerra de la Torre, primer y unico Escribano Mayor de Gobierno, Yntendencia y Real Hacienda de esta Provincia, por especial gracia de Su Magestad Catolica Notario Mayor del Tribunal de la Santa Cruzada de este Obispado, Escribano Ynterino de Camara, de lo Civil, y Criminal, de su Real Audiencia, y Real Acuerdo de justicia del Juzgado de Provincia y del de la Caxa General de Censos de Yndios etcetera = Certifico, doy feé y verdadero Testimonio en quanto puedo y á lugar haya en Derecho, como habiendo presentado (acompañado al Parecer de su Documento de Grado que se le havia conferido, en la Real y Pontificia Universidad de San Antonio/.⁶ Abad de esta Ciudad) en Real Acuerdo del Superior Tribunal de esta Real Audiencia, el Licenciado Don Eusevio Nieto, natural de la Villa de Moquegua, en el Obispado de Arequipa, suplicando se sirviese mandar se le matricule de Practicante, dandole igualmente permiso, para que pueda practicar en qualquiera de los Estudios de Abogado de la Ciudad de Arequipa, por ser indispensable su regreso á ella, proveó Su Alteza un Auto, que su tenor es el siguiente = Cuzco y Julio doce de mil setecientos noventa y ocho = Por presentada la certifi-

cacion de Grado, que se acompaña, admítase a practica al suplicante, á quien se le formalise el asiento, en el Libro correspondiente, y se le concede permiso para que pueda continuarla en la Ciudad de Arequipa, con uno de los Abogados que eligiere de Estudio conocido, y con la prevencion de que oportunamente hará constar en este Tribunal la lexitimidad, de Natales, que expone. Asi lo proveyeron, y rubricaron los Señores del margen = Tres rúbricas = *Don Josef Agustín Chacón y Becerra* =

Lo inserto, corresponde con su original, que queda en el Expediente de su materia, en el Archivo de la Escribania de Camara de mi cargo, há que en lo nesario me remito. Y para que asi conste donde combenga, doy la presente de pedimento verval/.^v de parte, en el Cuzco, en catorce de julio, de mil setecientos noventa, y ocho años = *Don Josef Agustín Chacon y Becerra* =

(Al margen)

Escrito.

Mui Poderoso Señor = El Licenciado Don Eusebio Nieto oriundo de la Villa de Moquegua y Cathedratico, que é sido, en el Colegio de San Geronimo de la Ciudad de Arequipa; digo: que en doce de julio del año pasado de mil setecientos noventa y ocho fui admitido, a oír practica, formandoseme el Aciento respectivo en el correspondiente libro, y se me dió permiso, para poder continuarla, en la expresada, Ciudad de Arequipa, con uno de los Abogados, que eligiere de Estudio conocido, haviendo sido prevencion de que oportunamente hiciere constar ante Vuestra Alteza la lexitimidad de mis natales, en cuyo cumplimiento presento, no solamente el Superior permiso, referente á mi Grado, y á lo que llevo expuesto, sino la Partida de mi Bautismo, y certificacion comprobada del Abogado con quien practiqué, restando solo, que la piedad de Vuestra Alteza, dispensandome los dos meses de practica, que me faltan, á los quatro años establecidos, se digne, previos los requicitos acostumbrados, admitirme á examen, que estoy pronto á dar para que á su consecuencia, me tenga por uno de los Abogados de este Superior Tribunal, mandando se me forme el devido Asiento, y confiera el correspondiente Titulo = Por tanto = A Vuestra Alteza/.⁷ pido y suplico que haviendo por presentados los Documentos de mi referencia, y teniendo á la vista el Expediente de mi Matricula, se sirva mandar, y disponer como en esta se contiene; que sería justicia, Juro lo nesario, en Derecho, y para ello etcetera = Licenciado *Eusebio Nieto* =

(Al margen)

Auto: Señores - Regente - Moscoso - Bustillo.

Cuzco y Mayo diez de mil ochocientos dos = Por presentados los Documentos que cita, unanse á sus antecedentes, y pase todo al Señor Ministro menos antiguo, para que reconocidos informe. Asi lo proveyeron, y rubricaron los Señores del margen = Tres rúbricas = *Don Josef Domingo de Errazquin* =

(Al margen)

Diligencia.

En la Ciudad del Cuzco, en dicho dia mes, y año = Yo el Escribano de Camara hice saber, el antesedente Auto al Licenciado Don Eusevio Nieto, en su persona de que certifico = *Errazquin*

(Al margen)

Sigue la Relación.

Haviendo el Señor Ministro menos antiguo Ynformado, con reconocimiento del Expediente, á favor del suplicante, en once de mayo del presente año, se mandó por su Alteza, por Auto de trese del proprio mes, se remitiese á los Abogados Don Domingo Bustos, Don Antonio Cernadas, y Don Pablo Alosilla, para que examinandolo en la facultad de Leyes, Ynformasen de su suficiencia con separacion, y con lo que estos expucieron en sus respectivos Ynformes, de diez y siete del mismo/.^v mes, se proveyó el Auto del tenor siguiente =

(Al margen)

Auto: Señores - Regente - Cernadas - Moscoso.

Cuzco, y mayo dies y nueve de mil ochocientos dos = Visto de nuevo este Expediente por los Señores del margen con lo resultante de los Ynformes hechos por los examinadores nombrados: mandaron que el suplicante comparezca, para primer Acuerdo á ser examinado para lo qual se le señale Pleyto, en forma ordinaria. Asi lo proveyeron, y rubricaron = Tres rúbricas = *Don Josef Domingo de Errazquin* =

(Al margen)

Diligencia.

En la Ciudad del Cuzco en dicho dia mes y año: Yo el Escribano de Camara hice saver el Auto que antesede, al Licenciado Don Eusevio Nieto, en persona, de que certifico = *Errazquin* =

(Al margen)

Señalamiento de Autos.

En la Ciudad del Cuzco en veinte dias del mes de mayo de mil ochocientos dos años. El Señor Don Pedro Antonio Cernadas Bermudes de Castro, Cavallero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero del Consejo de Su Magestad, su Oydor decano, y Juez Semanero en esta Real Audiencia, para la relacion que tiene de hacer el Licenciado Don Eusevio Nieto el dia de su recepcion, señaló los Autos seguidos, por Doña Eulalia Cornejo, con el Canonigo Maxistral Doctor Don Francisco Xavier de Aldazaval, Albacea del Doctor Don Marcos Tapia, sobre la devolucion de varias alhajas, y plata sellada, y rubricó Su Señoría, de que certifico = Una rubrica de Su Señoría = *Errazquin* =

/.⁸

(Al margen)

Recivo de Autos.

Consequente al señalamiento de enfrente, se le entregaron al Suplicante Licenciado Don Eusevio Nieto los mencionados autos, en fojas, desglosada, su resolucion y de haverlos asi recibido firmó esta diligencia, conmigo, de que certifico = Licenciado *Eusevio Nieto* = *Errazquin* =

(Al margen)

Auto de Recepción.

En la Mui Noble Leal y Fidelisima Gran Ciudad del Cuzco del Perú en veinte, y quatro dias del mes de mayo, de mil ochocientos dos años = Estando en Real Acuerdo de justicia, los Señores Don Josef Portilla y Galvez, Don Pedro Antonio Cernadas Bermudes de Castro, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Don Miguel Sanches Moscoso del Consejo de Su Magestad, Regente y Oydores de esta Real Audiencia, y presente el Señor Ministro, que hace de Fiscal Don Josef Fuentes Gonzales Bustillo: Mandaron entrar al Licenciado don Eusevio Nieto, á efecto de examinarse en la Practica de Abogado, y puesto en pie, haviendo hecho relacion de la Causa seguida por doña Eulalia Cornejo, con el Doctor Don Francisco Xavier de Aldazaval, Canonigo Magistral de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad Alvasea Testamentario del Doctor Don Marcos de Tapia sobre la devolucion de varias Alhajas, que le fué señalada se sentó en el Banco del Relator, donde expuso las Doctrinas que hacian al Derecho de una/.^v y otra parte, dando su parecer sobre la sentencia, que contemplava mas arreglada, á jus-

ticia, y merito del Proceso, y consecutivamente, despues, que le hicieron dichos Señores varias preguntas, relativas, á la facultad, le ordenaron, que saliese; y haviendole hallado apto é idoneo para egercer la Abogacia, le aprobaron acordando, que entrase á hacer el correspondiente juramento, el que hizo á Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, ofreciendo por el defender la Pureza de Maria Santisima Nuestra Señora, de usar bien, y fielmente el oficio de Abogado, de no seguir Pleytos injustos, ni llevar honorarios á los Pobres, é Yndios particulares, ni asi mismo en los negocios pertenecientes á la Real Hacienda; y de que igualmente cumplirá las obligaciones inherentes á su oficio, con arreglo á las Leyes, y Ordenanzas de esta Real Audiencia. En cuya virtud, se mandó por los mismos Señores del Real Acuerdo, se le pusiese en la Matricula de Abogado. Y respecto de haver expresado, y constar anotado por mi el presente Escribano de Camara estar depositada cantidad suficiente, para la satisfaccion del Real derecho de Media Annata, dijeron se le admitiese, á el uso y exercicio de su Ministerio, y en su consecuencia en señal de posesion tomó el asiento correspondiente en Estrados Reales, mandandose igualmente se le libre/.⁹ el Titulo respectivo, con incercion de este Expediente luego, que á el se agregue certificacion de los Señores Ministros de Real Hacienda, de haverse satisfecho el Real Derecho de la Media — Annata; Vaxo la presisa calidad y condicion, de que permaneciendo en el Estado — Ecclesiastico, no pueda abogar en Causas Civiles, y menos — profanas, interin, y hasta tanto, que obtenga de Su Magestad la correspondiente dispensa y Licencia de la ley que se lo prohíve, y está mandado en Real Cedula de gracias al sacar, por obtener beneficio Ecclesiastico, como es la Sacristia Mayor de la Villa de Moquegua. Asi lo acordaron, y firmaron con el agraciado de que certifico = *Portilla* = *Cernadas* = *Moscoso* = *Bustillo* = Licenciado *Eusevio Nieto* = *Don Josef Domingo de Errazquin* =

(Al margen)

Certificacion.

Don Josef Domingo de Errazquin y Mendizaval Escribano de Camara de lo Civil Criminal, y Real Acuerdo de Justicia de la Real Audiencia de esta Muy noble y Leal y Fidelisima Gran Ciudad, y Corte de Nuestra Señora de la Asuncion del Cuzco Cabeza de estos Reynos y Provincias del Perú etcetera = Certifico, que el Licenciado Don Eusevio Nieto fué examinado, y Aprobado en Real Acuerdo de Justicia de esta Real Audencia (sic), por Abogado de ella, por los Señores Regente, y oydores/.^v y recibido á el uso y exercicio de tal por Auto, de veinte y quatro del corriente. Y para que conste

y satisfaga en Reales Caxas de esta Ciudad, el Real Derecho de Media Annata, doy la presente en el Cuzco, a veinte y ocho dias del mes de mayo de mil ochocientos dos = Don *Josef Domingo de Errazquin* = Consta á fojas quarenta y tres del Libro Real Manual corriente de nuestro cargo que el Licenciado don Eusevio Nieto, satisfiso en en (sic) esta Real Tesoreria nueve pesos seis reales por el honor de Abogado recibido por esta Real Audiencia. Real Contaduria del Cuzco, mayo veinte y nueve, de mil ochocientos dos = *Juan Francisco Ustaris* = *Agustin Baca* =

(Al margen)

Nota.

Consta á foxas treinta y seis vuelta del Libro de matriculas, sentada la Partida de la recepcion de Abogado de esta Real Audiencia, del Licenciado Don Eusevio Nieto; y lo anoto para su constancia = *Errazquin* = Asi consta, y parece del Expediente original, de su referencia que queda en esta Escribania de Camara de mi cargo, á que me remito. Y para que conste, y le sirva de Titulo en forma al Ynteresado Licenciado Don Eusevio Nieto, doy/.¹⁰ el presente en esta Muy Noble, Leal y Fidelisima Gran Ciudad del Cuzco del Perú, á los onse dias del mes de junio, de mil ochocientos dos años = *Don Josef Domingo de Errazquin*.

Concuenda con el Titulo, original librado por la Real Audiencia de la Ciudad del Cuzco, que para efecto de sacar este traslado se me há presentado por la parte Ynterezada, á quien lo devolví. Y de pedimento de esta, y mandato verval doy el presente, corregido, y consertado, á que en lo necesario me remito, en la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de Arequipa á veinte y siete dias del mes de Agosto, de mil ochocientos dos años = Enmendado = Aun = Porti = h = Entreprerenglonos = En testimonio de verdad Rafael Hurtado = Joseph = del juzgado de Provincia = Villa de = todo vale = Testado = que se le = no vale.

Pedro Joseph de Salazar, Escribano Publico de Su Magestad y Real Hacienda (Rubricado).

Los Ynfrascritos Escribanos que aqui signamos, y firmamos certificamos, y damos fe de como el Teniente Coronel graduado Don Pedro José de Salazar, de quien el testimonio de estas foxas va signado, y firmado, es tal Escribano Publico de Su Magestad y Real Hacienda, y demas Rentas Reales, como se titula, y á todos sus semejantes, se les ha dado y/.^v da entera fee y credito, en Juicio y

fuera del, y actualmente husa y exerse dicho oficio fiel y legalmente y para que conste damos la presente en la Ciudad de Arequipa en veinte y siete dias del mes de agosto de mil ochocientos dos años =

En testimonio de verdad = *Mariano de Tapia* (Rubricado). En testimonio de verdad = *Francisco de Arze* (Rubricado). En testimonio de verdad = *José Manuel de Hercilla* (Rubricado).

/.¹¹

... del mes de agosto de mil ochocientos, dos años, y el otorgante á quien Yo el presente Escribano doy fee que conosco, lo otorgó, y firmó siendo testigos, Don Pedro Mariano Araujo, Don Julian José Padilla y don Manuel Primo de Luque presentes = *Eusebio Nieto* = ante mi *Pedro José de Salazar*, Escribano Publico de Su Magestad y Real Hacienda.

Corresponde con el poder original de que doy, fecha Ut Supra.

Pedro Joseph de Salazar (Rubricado).

/.¹²

Muy Poderoso Señor

Don Buenaventura de Aransaenz Abogado de esta Real Audiencia Apoderado del Licenciado Don Eusebio Nieto y Romero Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, paresco ante Vuestra Alteza en la mejor forma de derecho y digo: que segun aparece del Documento que presentó mi poderdante fue examinado y recibido de tal Abogado en dicha Real Audiencia y decaendo actuar, y tener el honor de incorporarse en esta, ocurro a la Superior justificacion de Vuestra Alteza para que se digne haserle esta gracia, y que se le incluya en la matricula de los Abogados de esta Real Audiencia. Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados los Documentos se sirva hacerle la gracia que ha pedido por ser de justicia. etcetera.

Buenaventura de Aransaenz (Rubricado).

/.^v

Lima y octubre quatro de mil ochocientos dos. Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal no halla reparo en que siendo Vuestra Alteza servido conceda al Licenciado don Eusebio Nieto la incorporacion que pide en la forma ordinaria. Lima octubre 15 de 1802.

Gorbea (Rubricado).

Lima y 5 de Noviembre de 1802.

Visto este Expediente en el Real Acuerdo de justicia con lo expuesto por el Señor Fiscal; admitieron al Licenciado Don Eusebio Nieto y Romero a la incorporacion que solicita en el numero de Abogados de esta Real Audiencia con las calidades contenidas en el Auto acordado de veinte y sinco de Enero del presente año, dandose al interesado el testimonio que pidiere.

[Seis rúbricas]

/.¹³

Yo el Doctor Don José Antonio Pro Secretario de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y su Acuerdo Real de justicia etcetera.

Certifico: Que a consecuencia de auto proveido por este Real Acuerdo con fecha cinco del corriente; fue admitido el Lizenciado Don Eusevio Nieto y Romero, a la incorporacion que solicitaba, en el numero de Abogados de esta Real Audiencia, con las calidades contenidas en el Auto acordado; y para que asi conste doy la presente en Lima y Noviembre diez y seis de mil ochocientos dos años.

Doctor Pro (Rubricado).

Tomose razon a foxas 38 del respectivo Libro, y han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital, nueve pesos seis reales por el derecho de Media Anatta y su conduccion á España. Lima Noviembre 16 de 1802 —

Miguel Salvi (Rubricado).*Son 9 pesos 6 reales.*

Recividos.

[Una rúbrica]

Quedan enterados los nueve/.^v pesos seis reales que se expresan en el señalamiento de la buelta, y sentada la correspondiente Partida de cargo á foxas 150 del Manual corriente. Real Caja y Contaduria general de Exercito de Lima 16 de Noviembre de 1802.

Matias de la Cuesta (Rubricado).

DOCTOR DON JUAN DE DIOS OLACHEA. *Bachiller en Leyes: 1805. Solicitud de práctica forense: 1805.*

*

Nº 9

/.¹

El Doctor en Sagrada Theología Don Juan de Dios Olachea como mejor proceda de derecho paresco ante Vuestra Señoría, y digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y ante Vuestra Señoría se me confirió en la facultad de Leyes que lo nesecito para usar del donde me combenga en esta atencion: A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera. Doctor *Juan de Dios Olachea* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Julio de mil ochocientos y cinco años ante el Señor Doctor Don Francisco Oyague Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Universidad se presentó esta petición. Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fee = *Oyague = Mariano de Llano*, Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Julio de mil ochocientos y cinco años, cité para lo contenido en Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y/^{1v} Procurador general de esta Real Escuela en su persona doy fe.— *Mariano Llano*, Secretario.

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que precede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que espresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Julio de mil ochocientos y cinco años Lunes a las quatro y media de la tarde poco mas o menos en el General mayor de esta Real Univercidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Ramon del Valle Cathedratico de Digesto Viejo dió y confirió

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 42, 3 fs. úts.

el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes al Doctor Don Juan de Dios Olaechea Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Jacinto Calero y Don Jose Joachin de Olmedo, y los demás requicitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don Francisco Oyague Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano*, Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Julio de mil ochocientos y cinco años.

Mariano de Llano, Secretario (Rubricado).

/.^{2v} bl.

/.³

Muy Poderoso Señor:

El Doctor Don Juan de Dios de Olaechea, Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos en la debida forma parece ante Vuestra Alteza y dice: que segun consta del testimonio que presenta ha concluido el estudio de la Jurisprudencia, y recibido el Grado de Bachiller en esta Facultad. Y siendo preciso que añada a este estudio teorico el practico para ser admitido en el Cuerpo de Abogados de esta Real Audiencia ocurre para este efecto a la Superioridad de Vuestra Alteza para que se sirva señalarle el estudio del Doctor Don Jose Antonio de la Torre, o el que sea del Superior agrado de Vuestra Alteza. Por tanto:

A Vuestra Alteza pide y suplica, que habiendo por presentado el adjunto Documento; se sirva proveer como lleva pedido en justicia etcétera.

Juan de Dios de Olaechea (Rubricado).

Lima y Julio quince de 1805. Se le señala el Estudio que solicita.

[Seis rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

Entre lineas: de— Vale.— de.— Vale..

DOCTOR DON MARIANO OLAÑETA. Doctor en Leyes y Cánones en la Universidad de San Antonio Abad del Cuzco: 1814. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1818.

* (Carátula)

Real Acuerdo de Justicia.
El Doctor Don Mariano Olañeta sobre
su recepcion de Abogado.

/.¹

Rector et Universitas hujus Regalis Collegii Seminarii Sancti Antonii Abbatis nobilissimae, ac fidelissimae Civitatis Cuzcanae, Primariae et Cápitis Perúani, hujus Regni Universis, et Singulis praesentes litteras inspecturis sálutem in Domino Sempiternám.

Notum facimus et attestamur quod áno Domini millessimo octingentessimo decimo quarto, die vero decimo sexto Augusti, in Templo hujus Seminarii coram egregiis viris D.D. Andrea á Cuentas Pro = Rectore et Sácræ Theologiae Cáthedratico, D.D. Bonifacio á Deza Sacrae Theologiae Cáthedratico, D.D. Michaele á Aranivar, D.B. Theodoro Unda et Cerdeña — Physolophiae Cáthedraticis, pro examine faciendo deputatis in praesentia demum D. Joannis á Mendoza Secretarii Universitatis, ac nostra, Constitutus D. Marianus de Olañeta Suaprius óratione habita Dóctoratus Lauream in útroque Jure á nobis ad grádus collationem legitime delegatis ab Illmo. D.D.D. Iosepho Perez et Armendaris Catholicae Majestatis a Conciliis Dignissimo hujus Dioecesis Episcopo, Universitatisque Chancelario, ut sibi conferre dignaremur supliciter petiit. Nos pro inde hujus Almae Ecclesiae Cathedralis, Dignitas Archi = Diaconi, Sanctae Cruziateae Comisarius, Universitatisque Vice = Chancelarius, et Rector postulatis ánnuentes Pontificia ac Regia fácultate, qua in hácparte fungámur per impositionem pilci rúbris ac viridibus filis órnati Gradum Dóctoris in útroque jure Supra = dicto — D. Mariano de Olañeta cóntulimus, et in órnatissimum Dóctorum numerum ómnium gratulatione cóaptavimus, praecedentibus plenis Examinatorum ápprobationibus, secundum Bullam S.P.N. Innocentii XII praemissa

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 47, 3 fs. úts.

fidei professione et detuenda Deiparae Virginis álave originalis peccati immunitate jurámento, omnibusque requisitis juxta Supra = dictae — Universitatis Constitutiones peractis. In quorum fidem praesentes litteras mánu nostra Subscriptas, Sigilloque májori hujus Pontificia átque Regia Academia munitas, perque infra = Scriptum Secretarium roboratas conssesimus, ác dedimus.

Cuzci anni sálutis. MDCCCXIV.

Dr. Josephus Benedictus á Concha (Rubricado).

Jussu D. Rectoris

Joannes á Mendoza (Rubricado).

Secrets. Univer^s.

[Sello del Seminario de San Antonio Abad]

Yo, /.² el Ynfrascripto Escribano del Rey Nuestro Señor Publico, y uno de los del Numero de esta Corte. Certifico en quanto puedo, y me es permitido que el Señor Doctor Don José Benito de la Concha y Xara Dignidad de esta Santa Yglesia Catedral, y Comisario de la Santa Cruzada, es tal Rector del Colegio Seminario de San Antonio Abad, y de su Regia, y Pontificia Unibersidad, y la firma que se halla subscripta al pie del Grado que antecede, y dice Doctor Josephus Benedictus á Concha, es suya propia al parecer, y la misma que acostumbra hacer en todos sus asuntos. Y para que conste, y obre los efectos que convengan doy la presente en la Ciudad del Cuzco en seis dias del mes de Julio de mil, ochocientos, quinse años.

Y en fé de ello lo firmo.

Anselmo Vargas, Escribano de Su Magestad y Publico (Rubricado).

Los Escribanos de esta Corte que aqui firmamos damos feé. Que Don Anselmo Vargas y Tapia de quien parese ministrada dicha Legalisacion anterior, es Escribano de Su Magestad, Publico, y uno de los del numero de esta Corte, como se titula, y nombra. Fiel, Legal, y de toda satisfaccion, y a sus semejantes, se les presta entera fé, y credito judicial, y extrajudicialmente. Y para que asi /.^v conste damos la presente. En el Cuzco y Julio siete de mil ochocientos y quinse años.

Carlos Rodriguez de Ledesma (Rubricado). *Mariano Melendez Paez* (Rubricado). *Pedro Joaquín de Gamarra* (Rubricado).

/.³

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don Mariano Olañeta como mas haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que obtenidos los Grados Mayores en Leyes y Sagrados Canones en la Real y Pontificia Universidad de San Antonio Abad del Cuzco, segun manifiesta el Titulo que debidamente presento, he venido á esta Capital á instruirme en la Jurisprudencia Teorica y practica del Reyno para en tiempo oportuno poder ser recibido en el número de los Abogados de esta Real Audiencia. Asi se ha de servir Vuestra Alteza asignarme el Estudio del Doctor Don Manuel Perez de Tudela para lograr baxo su Direccion la instruccion necesaria. Por tanto —

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado dicho Titulo se sirva proveer y mandar como llevo deducido, y espero de la justificacion de Vuestra Alteza etcetera.

Doctor Mariano de Olañeta (Rubricado).

Lima y Agosto 29 de 1815.

Señalase á este interesado el Estudio del Doctor Manuel Perez Tudela para la practica.

[Varias rubricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Palomeque.—

Fecho en dicho dia una certificación. Una rúbrica.

/.^v bl.

f. bl.

/.⁴

Yo el Doctor Don José Rafael Fernandez Casorla Cura Rector del Sagrario de la Parroquia de Españoles de esta Santa Yglesia Cathedral del Cuzco, Cathedratico de Nona de Sagrada Theologia, en el Real Seminario de San Antonio Abad, y su Regia y Pontificia Unibersidad, fundada en el etc. Certifico en quanto puedo, y há lugar en derecho, como en un Libro forrado en Pergamino, donde se hallan sentadas las partidas de los Niños bautizados en esta Matriz, desde el dia tres de Abril de mil setecientos noventa, y quatro años, hasta el veinte, y seis de Diziembre de noventa y nueve, se halla una á fojas 42 buelta que sacada á la letra és del tenor siguiente =

(Al margen)

*Partida.**Nombre*José Mariano
Blas.

En la Santa Yglesia Semi — Parroquial de la Matriz de esta Ciudad del Cuzco, en tres dias del mes de Febrero de mil setecientos noventa, y cinco años, yo Don Tadeo Ximenes de Pilares, Theniente de los Curas Rectores de Españoles, Doctor Don Eugenio de Hermosa, y Don Gregorio Condorpusa, hize los Santos Exorsismos de la Yglesia, bautizé solemnemente, puse oleo, y crisma á un niño del dia, á quien lo nombré José Mariano Blas; hijo legitimo de Don Juan José Olañeta, y de Doña Maria Josefa Ocampo; con Casa en la Plazuela de Maruri: siendo Madrina la Señora Doña Maria Josefa Navia y Cota: advertida del parentesco espiritual y obligacion que contrajo: y para que conste, lo firmé = *Tadeo Ximenes de Pilares.*

Asi consta, y parece en dicho Libro, y foxa, a la que en caso necesario me remito, y para los usos que convenga donde, como, y quando al interesado, doy esta, á peticion verbal de él, en esta Fidelisima y Gran Ciudad del Cuzco en 20 de Mayo de 1806 años.

Doctor José Rafael Fernandez Casorla (Rubricado).

/.^v

Los Escribanos de esta Corte que enfrente firmamos damos/.⁵ fe que el Doctor Don José Rafael Fernandez Casorla, por quien paresce dado y firmado el Mote de Bautismo que antecede, es Cura Rector de la Parroquia de Españoles del Sagrario de esta Santa Yglesia Cathedral Catedratico de Nona de Sagrada Teologia en el Real y Seminario Colegio de San Antonio Abad; y á sus semejantes, siempre se les ha dado y dá entero credito judicial, y extrajudicialmente. Y para se asi conste donde combenga damos la presente en el Cuzco en veinte de Mayo de mil ochocientos y seis años —

Doctor Agustin Chacon y Becerra (Rubricado). *Bernardo Joseph de Gamarra* (Rubricado). *Anselmo Vargas* (Rubricado).

/.⁶

Señor Regente.

El Capitan Don Juan José de Olañeta vecino de esta Ciudad ante la justificacion de Vuestra Señoría en la mejor forma de derecho paresco y digo: Que mi hijo Don Mariano de Olañeta practicó en el Estudio del Doctor Don Manuel Valencia despues de que se graduó de Doctor en la Universidad de San Antonio desde el dia diez y nueve de Agosto de mil ochocientos catorce hasta diez del

mesmo mes de mil ochocientos quince: en esta atencion se ha de servir la acreditada rectitud de Vuestra Señoría ordenar que el expresado Doctor Valencia certifique en la forma acostumbrada individualizando el tiempo que asistió a dicho su Estudio y la contraccion que tubo para aprehender y oír las Doctrinas en materias Forenses. Por tanto.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva determinar como solicito por ser de Justicia juro lo necesario y para ello etcetera.

Juan José de Olañeta (Rubricado).

Cusco 13 de Septiembre de 1816. Certifique el Doctor Valencia como se pide y a continuacion y fecho entreguese a esta parte.

Cernadas (Rubricado). *Venero* (Rubricado).

En la Ciudad del Cuzco en trece dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y seis, yo el Escrivano hise saber/^v el contenido del Decreto que antecede al Capitán Don Juan de Olañeta y de que quedó impuesto lo certifico.—

Venero (Rubricado).

En el mismo dia hice igual diligencia en la persona del Doctor Don Manuel Valencia, y de que quedó impuesto lo certifico —

Venero (Rubricado).

Consiguiente a lo mandado en el Decreto que antecede certifico en quanto puedo y haya lugar en derecho que el Doctor Don Mariano Olañeta practicó en mi Estudio el espacio de un año con diferencia de pocos dias confiriendo diariamente materias forenses teorico — practicas y nada menos que aquellas que eran consiguientes a las causas y defensas que ocurrian: extractando Autos, y llenando ex-crupulosamente los deveres de practicante, con el aprovechamiento propia de su juiciosidad contraccion y talento. Cuzco y Septiembre 15 de 1816.

Doctor Manuel Valencia (Rubricado).

Yo el Ynfrascripto Escrivano Ynterino de Camara de lo Civil, Criminal y Real Acuerdo de Justicia de esta Real Audiencia. Certifico doy fé y verdadero testimonio, que la firma de la certificacion que antecede, y/⁷ dice: *Doctor Manuel Valencia* es al parecer suya propia del Doctor Don Manuel Valencia Abogado de esta Real Audiencia y a sus semejantes en todas actuaciones Judiciales y extra-judiciales siempre se les ha dado y dá entera fee, y creencia. Y para

que conste y obre los efectos que combengan Doy la presente en el Cuzco y Febrero ocho de mil ochocientos diez y siete años.

Don Mariano de Ojeda y Venero (Rubricado).

/.⁸

Certifico que el año de 1813 en que estube de Director de Conferencias nombrado por el Ylustre Colegio de Abogados asistió el Doctor Don Mariano Olañeta desde el mes de Agosto hasta Diciembre con la mayor puntualidad; y para que conste y haga los efectos que le convengan doy este en Lima 10 de Noviembre de 1818.

Doctor Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

/.⁹

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el año de 1816 en que estube de Director de conferencias nombrado por este Ylustre Colegio de Abogados, asistió el Doctor Don Mariano Olañeta con toda puntualidad; y para los efectos que le combengan le doy este en Lima 10 de Noviembre de 1818.

José de Armas (Rubricado).

/.¹⁰

Certifico como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados, en el año anterior de mil ochocientos diez y siete; que el Doctor Don Mariano Olañeta asistió á ellas, y está aprovechado en las materias del Foro. Lima y Noviembre 10 de 1818.

Doctor Nicolas de Aranibar (Rubricado).

/.¹¹

Certifico que el Doctor Don Mariano Olañeta cursante de Jurisprudencia practica ha asistido en el presente año a la conferencia establecida desde la ereccion del Ylustre Colegio de Abogados, acreditando sus buenos talentos y principios, por lo que le considero capaz de desempeñar con dignidad, y lucimiento las defensas de las causas que puedan encomendarsele, quando se reciba de Letrado. Lima y Noviembre 20 de 1818.

Justo Figuerola (Rubricado).

f. bl.

/.¹²

Certifico que el Doctor Don Mariano Olañeta ha estudiado vajo mi direccion la Jurisprudencia Teorica, y Practica del Reyno con bastante aprovechamiento y que se halla en estado de que se le admita entre los Abogados de esta Real Audiencia. Lima y Noviembre 23 de 1818.

Doctor Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

f. bl.

/.¹³

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don Mariano Olañeta, como mas haya lugar en derecho ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que habiendome dedicado á la carrera de las Letras sin otro fin ni deceo que recibirme de Abogado, despues del Grado que obtube de Doctor en Leyes y Sagrados Canones en la Real y Pontificia Universidad de San Antonio del Cuzco, y practicado ahi un año la Jurisprudencia en el Estudio del Doctor Valencia, segun consta de su Certificacion que en devida forma presento: ocurri a Vuestra Alteza solicitando se me señalase Estudio para continuar mi practica todo el tiempo que requieren nuestras Leyes para la recepcion de Abogado: en efecto se me señaló el Estudio del Doctor Don Manuel Perez Tudela, donde he cumplido el expresado termino, instruyendome en los conosimientos teoricos y practicos de la facultad, segun todo consta de las certificaciones que igualmente demuestran mi continua asistencia a las practicas forenses de la Univercidad. Por lo que =

A Vuestra Alteza suplico que habiendo por presentados los Documentos de que llevo hecha mencion se sirva recibirme de Abogado, previo el Examen del Ylustre Colegio y demas requicitos de estilo. Es Justicia que espero alcanzar/.^v de la grandeza de Vuestra Alteza.

José Mariano de Olañeta (Rubricado).

Lima y Noviembre 23 de 1818. Vista al Señor Fiscal.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal no halla reparo para que siendo Vuestra Alteza servido admita al examen de Abogado al Doctor Don Mariano Olañeta, mediante á concurrir en él las circunstancias necesarias, segun lo acreditada con los documentos que presenta. Lima Noviembre 24 de 1818.

Pareja (Rubricado).

Lima y Noviembre 26 de 1818. Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos y fecho ynforme el Decano conforme á lo acordado.

[Nueve rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Li-/.¹⁴ ma y Diciembre 1^o de 1818 Señalase el dia cinco del co-

riente para el examen que por Su Alteza se ordena y fecho informese á su Superioridad lo que corresponda.

Doctor Mendez, Decano (Rubricado).

/.¹⁵

El Doctor Don Francisco Herrera Presbitero Abogado de la Real Audiencia e individuo del Ylustre Colegio y su Actual Secretario.

Certifico que habiendo comparecido el Doctor Don José Mariano Olañeta en la Junta Particular del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital celebrado en el dia de la fecha á ser examinado de la Jurisprudencia teorica y practica en cumplimiento de lo mandado por la Real Audiencia en veinte y seis de noviembre ultimo absolvió todas las preguntas que se le hicieron por el Señor Decano y Oficiales de ella, conociendose por sus contestaciones su sobresaliente instruccion en ambos ramos, y habiendose procedido á la votacion secreta por A.A. y R. R. con arreglo á lo prevenido en el Artículo 11 del Estatuto 5^o resultó aprobado por todos los votos, y en su cumplimiento doy la presente en Lima y Diciembre 5 de 1818.

Doctor Francisco Herrera, Vocal Secretario (Rubricado).

/.¹⁶

Muy Poderoso Señor.

Cumpliendo con lo mandado por Vuestra Alteza en el expediente adjunto lo que debo informar és que habiendo sido examinado por la Junta Particular de este Ylustre Colegio de Abogados el Doctor Don José Mariano de Olañeta, de la Jurisprudencia Theorica y practica, y manifestado en sus respuestas á las respectivas preguntas, su sobresaliente instruccion en ambos ramos; fué aprobado por todos los votos, segun asi se acredita por la certificacion que acompaño del Secretario del mismo Ylustre Colegio: En cuya inteligencia se servirá Vuestra Alteza determinar lo que estime conveniente. Lima y Diciembre 7 de 1818.

Doctor Pedro José de Mendez y Lachica, Decano (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre 7 de 1818. Por recibido, con la certificacion que se acompaña, se señala al Doctor Don José Mariano Olañeta el primer dia util, por el pleyto que le designe el Señor Regente.

[Cinco rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Lima y Diciembre 9 de 1818. Se señala al Doctor Don José

Mariano Olañeta para el examen de Abogado el pleito que sigue Doña Maria Josefa de Aspur, con Don Ygnacio Martorell por cantidad de pesos.

[Una rúbrica]

Jurado (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dose de Diciembre /.¹⁷ de mil ochocientos diez y ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores que se designan al margen, mandaron entrar al Doctor Don José Mariano Olañeta á efecto de examinarlo de Abogado por el pleito que se le señaló, y habiendo hecho relacion de él, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes, produjo su dictamen, despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad, las que absolvió; y habiendolo mandado retirar, se procedió á la correspondiente votacion, la que evacuada se le mandó entrar, y que respecto de quedár aprobado hiciese por ante mi el presente Escribano de Camara el Juramento acostumbrado que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho de defender en publico y en secreto la pura y limpia Concepcion de Maria Santisima, y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno, y Ordenansas, de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran sin llevar derechos a los Pobres, Real Fisco, ni Religione mendigantes, y de guardar secreto cada y quando combenga. Si asi lo hiciese Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y á la conclusion dixo si Juro, Amen. Con lo qual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Moreno.— Valle.— Villota.— Iglesia.— Baso.— Goyeneche.— Aldunate.

/.^v

Nota: Quedan satisfechos los Reales derechos de Media Annata. Lima y diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho.

Jurado (Rubricado).

/.¹⁸

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don José Mariano de Olañeta Abogado de esta Real Audiencia en la mejor forma que haya lugar en derecho paresco

ante Vuestra Alteza y digo: Que habiendome dedicado desde mis tiernos años á la Carrera de las Letras, corriendo desde el Ydioma de Agosto hasta haber concluido las Facultades Mayores de Leyes y Sagrados Canones, en que obtube el Grado de Doctor en la Real y Pontificia Unibersidad de la Gran Ciudad del Cuzco, despues de haber dado pruebas nada equivocas de mi instruccion y aprovechamiento en ellas, debido todo a mi incesante aplicacion; pacé a esta Capital dejando a mi familia y Padres, con solo el unico deceo de adelantar mis conosimientos en la Jurisprudencia teorico - practica, y recibirme de Abogado en esta Real Audiencia para ser util en alguna manera á mi casa y á mis semejantes.

Conformandome en todo con las Leyes que prescriben el tiempo de la practica, lo he verificado á satisfaccion de mis Maestros, y directores, dando los exámenes correspondientes en el Ylustre Colegio, en que tambien he merecido por fruto de mis des-/.v velos el elogio y el aplauso, haciendome digno de ser alumno de la profecion de la Abogacia en que Vuestra Alteza me ha recibido; mas como mi deceo es ser util á mis semejantes en esta profecion literaria, despues de reconocerme suficiente para el cabal desempeño de las causas de muchos infelices que no tienen protector, me ofresco a Vuestra Alteza para verificarlas con todo el anelo, y esmero que corresponden á mis fuerzas, siempre que la vondad de Vuestra Alteza tenga á bien de mandar, previo el informe del Decano del Ylustre Colegio á cerca de mi suficiencia y abtitudes con vista de los Documentos que tengo presentados, se me incorpore en dicho Cuerpo, pasando por los requicitos de la accion de gracias, y dicertacion del derecho patrio, que exigen los Estatutos del Ylustre Colegio para emplearme en las defensas con toda la franquesa debida y para conseguirlo—

A Vuestra Alteza suplico, que nabiendome por presentado, se sirba proveer y mandar como solicito, que será merced que espero alcanzar de la grandeza de Vuestra Alteza y para ello etcetera.

José Mariano de Olañeta (Rubricado).

Lima y Diciembre 16 de 1818. Ynforme el Ylustre Colegio de Abogados.

[Cinco rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

Cumpliendo con lo mandado por Vuestra Alteza en el precedente Superior Decreto, debo informar a Vuestra Alteza que haviendose

visto en la Junta/.¹⁹ Particular de este Ylustre Colegio de Abogados la solicitud del Doctor Don José Mariano de Olañeta sobre que se le incorpore en él se acordó que por las razones en que la funda; y por el fin, o objeto con que la entabla, se acceda a ello, si Vuestra Alteza no determina otra cosa. Lima y Diciembre 17 de 1818.

Doctor Pedro José de Mendez y Lachica (Rubricado).

Lima y Diciembre 17 de 1818. Vistos y en atención a las causas alegadas por este Ynteresado: mandaron se proceda a su Yncorporacion en el Ylustre Colegio de Abogados, dandosele al efecto la Certificacion que corresponde.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Valle.— Palomeque.— Villota.— Iglesia.— Baso.— Goyeneche.— Aldunate.

(Al margen)

Se dió al interesado la certificacion 19 de Diciembre de 1818. Una rubrica.

/.^v

Se dió al Ynteresado el correspondiente Titulo de Abogado, en dies y nueve de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho —

Jurado (Rubricado).

DOCTOR DON JOSE JOAQUIN DE OLMEDO. *Bachiller en Cánones: 1805. Abogado: 1808.*

*

/.¹

Nº 86.

El Doctor Don José Joachin de Olmedo paresco ante Vuestra Señoría y Digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para uzar del donde me combenga: por tanto = A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera = Doctor José Joachin de Olmedo —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y uno de Junio de mil ochocientos, y cinco años ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Echague = Mariano de Llano* Secretario. —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y uno de Junio de mil ochocientos y cinco años cité para lo contenido en el auto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador general de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano* Secretario.

En execucion y cumplimiento de lo pedido y manda-/.^v do en el escrito, y Auto que precede hize sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente — En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Junio de mil ochocientos y cinco años Miercoles a las nueve del dia poco mas o

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 25, 7 fs. út.

menos en el General mayor de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don José Geronimo Bivar Cathedratico de Ynstituta dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don José Joachin de Olmedo Colegial Maëstro en el Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real escuela y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Ramon del Valle, y Don Justo Figuerola, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Junio de mil ochocientos y cinco años.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

/ f. bl.

/ .²

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don José Joaquin de Olmedo Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que hé concluido los derechos civil y Canonico hasta haber obtenido los Grados mayores en ambas facultades segun acredita la certificacion adjunta del Secretario de esta Real Universidad, que presento en devida forma. Y deseando instruirme en la practica del foro para ser recibido de Abogado de estos Reales Estrados ocurro a la Superior justificacion de Vuestra Alteza para que se sirva nombrar el estudio del Doctor Don José Geronimo Vivar por lo que.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada la certificacion adjunta, se sirva señalarme el Estudio que llevo pedido para el fin indicado en justicia etcetera.

José Joaquin de Olmedo (Rubricado).

/ .^v

Lima y Noviembre 21 de 1805. Por presentado el testimonio

y se señala el Estudio del Doctor Geronimo Vivar para que practique como solicita.

[Seis rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

/.³

Certificamos en quanto podemos y ha lugar en derecho que hemos examinado al Doctor Don José Joaquin de Olmedo, y lo hemos hallado instruido en los principios de la Jurisprudencia practica; y habil para defender las causas civiles y criminales.

Lima Enero 23 de 1808.

Vicente Morales (Rubricado). *Salvador de Castro* (Rubricado). *Doctor Tiburcio José de la Hermosa* (Rubricado). *Doctor José de Ostolaza* (Rubricado).

/f. bl.

/.⁴

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el Doctor Don José Joaquin de Olmedo Maestro en Leyes en el Real Colegio de San Carlos, ha cursado en mi estudio la Jurisprudencia practica: Y para que conste doy este en Lima y Enero 23 de 1808.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/f. bl.

Muy Poderoso Señor.

/.⁵

El Doctor Don José Joaquin de Olmedo, Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos, con el debido respeto parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que ha cerca de tres años que me recibí de Bachiller en la Real Universidad en Sagrados Canones, y consequentemente me presenté a Vuestra Alteza para que me señalase un estudio de Abogado, donde practicar la Jurisprudencia del Foro; lo que he executado como consta de la certificacion que en debida forma presento.

Faltandome poco tiempo para cumplir los quatro años de practica determinados por el auto acordado de Vuestra Alteza.

Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva admitirme al examen de Abogado en atención á hallarme instruido en los conocimientos nesarios para la defensa de las causas, como consta de los documentos que presento en debida forma; lo que espero de la superioridad de Vuestra Alteza.

Don José Joaquin de Olmedo (Rubricado).

/.⁵
Lima y Enero 25 de 1808.

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dize que el Doctor Don Joseph Joaquin de Olmedo tiene acreditado sus talentos e instruccion literarias que lo hacen acreedor á la consideracion de Vuestra Alteza para la gracia que pretende. Lima Enero 27 de 1808.

Pareja (Rubricado).

Lima y Enero 28 de 1808.

Se admite al Doctor Don José Joaquin de Olmedo, al Examen de Abogado que solicita, y pasese este Expediente al Señor Regente para que le señale Pleyto.

[Cinco rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquíjano.

/.⁶
Lima y Enero 28 de 1808.

Se señala al Doctor Don José Joaquin de Olmedo la causa seguida por Doña Angela de las Llanderas con Don Antonio Rodriguez por cantidad de pesos para que por ella sea examinado.

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Febrero de mil ochocientos ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oydores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Doctor Don José Cayetano de Olmedo á efecto de ser examinado de Abogado por el pleyto que se le señaló, y verificado este acto quedó aprobado, y ordenaron hiciese el Juramento ácostumbrado, el que verificó por ante mí el presente Escribano de Camara y del Acuerdo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun forma de derecho de defender en Publico y en Secreto la Pura y limpia Concepcion de Maria Santísima Señora Nuestra, y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo, á las Leyes del Reyno, y Ordenanzas de esta Real Audiencia en los casos que/.^y ocurran sin llevar derechos a los Pobres Real Fisco, Religiones Mendicantes, y

de guardar secreto cada y quando corresponda, y que si asi lo hiciese Dios Nuestro Señor lo ayude, y al contrario se lo demande, y á la conclusion Digo Sí Juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y ordenaron se le diesen los testimonios que pidiere, y lo rubricaron de que certifico =

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquíjano.

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquíjano.— (sic)

/.⁷

Certifico que en este Real Acuerdo se há recibido de Abogado al Doctor Don José Joaquin de Olmedo hoy dia de la fecha, y para que ocurra á satisfacer el Real derecho de Mediaanata á su pedimento doy la presente. Lima y Febrero primero de mil ochocientos ocho —

Emeterio de Andrés Valenciano (Rubricado).

Ha de enterar de contado en esta Real Caja Matriz el expresado Doctor Don José de Olmedo, Nuepe (sic) pesos seis reales por el Real Derecho de Medianata. Lima 8 de Febrero de 1808.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Queda sentada la correspondiente Partida de cargo, a fojas 30 del Manual corriente. Real Caja de Lima 9 de febrero de 1808.

Zambrano (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

/.^v

Febrero 1º de 1808.

BACHILLER DOÑ CARLOS DE ORBEA. Bachiller en Cánones: 1789. Abogado: 1793.

*

/.¹

(Al margen)

22 de Enero de 93.

Nº 268

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Junio de mil setecientos ochenta, y nueve años ante el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo Rector de esta Real Universidad, y estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion.

Don Carlos de Orbea pareseo ante Vuestra Señoria en la mejor forma que haya lugar en derecho, y Digo que por esta Real escuela se me confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Leyes; y sagrados cañones, y nesecitando un testimonio para uzar de el como viere que me combenga: por tanto = A Vuestra Señoria pido, y suplico se sirba mandar que el presente secretario me de el testimonio que llebo pedido autorisado en manera que haga fee que es Justicia que pido etsetera = Bachiller *Don Carlos Orbea* = Y vista por su Señoria mandó que Yo el presente secretario dé a esta parte el testimonio que pide autorisado en manera que haga fee con citacion del Señor Procurador general de esta Real escuela. Asi lo probejó mandó, y firmó de que doy fee = *Portillo* = *Don Bernabe Cortijo de Bibar*. Secretario =

(Al margen)

Citación.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Junio de mil setecientos Ochenta, y nueve años cité para lo que se manda en el Decreto de arriba al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marqués de Sotoflórido Catedratico de Prima de Sagrados Canones, y Procurador General de/.^v esta Real escuela en su persona doy fee = *Don Bernave Cortijo de Bibar*. Secretario = En cumplimiento de lo pedido; y mandado por el escrito, v Auto incerto Yo Don Ber-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 78, 7 fs. úts.

nabe Cortijo de Bibar Secretario de esta Real Univercidad, y estudio General de San Marcos hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor es el siguiente.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ceis de Junio de mil setecientos Ochenta, y nueve años savado a las cinco de la tarde poco mas, o menos en el General mayor de esta Real Univercidad de San Marcos ante mi el secretario, y testigos Don Mariano de Ribero Presbytero dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de sagrados canones a Don Carlos de Orbea Colegial del Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real escuela, y el acto publico de conclusiones, y Argumentos que le hicieron los Doctores Don Mariano Josef de Aguirre, y Don Lorenzo de Lama, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de esta Real Univercidad estando presentes el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras muchas personas de que doy fee = *Don Bernabe Cortijo de Bibar* Secretario. Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado que quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo, y a la letra de lo que va incerto a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado por el escrito, y Auto que va por cavesa doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en nuebe de Junio de mil setecientos Ochenta y nueve años.

Don Bernabe Cortijo de Vibar Secretario (Rubricado).

/.²

Certifico: Que haviendose presentado en este Real Acuerdo el Bachiller Don Carlos de Orbea Colegial del Real Convictorio de San Carlos, acompañando el grado que se le havia Conferido en la Real Unibersidad de San Marcos de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones, pidió se le señalase Estudio para la practica y visto, se proveyó Decreto en Dose de Junio del año pasado de setecientos ochenta y nueve, en que se hubo por presentado el testimonio, y se le nombró al Doctor Don Juan Antonio Arcaya á quien se le hizo saber. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente en Lima y Enero Dose de mil Setecientos Nobenta años —

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Certifico en quanto puedo, y ha lugar que en el dilatado tiempo

de cerca de quatro años, que el Doctor Don Carlos Orbea ha frecuentado mi Estudio para instruirse en la Jurisprudencia practica, ha conseguido en virtud de su aplicacion todo el aprovechamiento necesario para el desempeño de las defensas, que se le encomienden, para cuyo efecto doy esta en Lima ha once de Enero de 1793//

Doctor Juan Antonio de Arcaya (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Certificamos los Abogados, que abaxo subscribimos, que habiendo examinado al Doctor Don Carlos Orbea en los principios de la Jurisprudencia practica, lo encontramos instruido, y expedito para presentarse al examen de Abogado a que aspira, y a fin de que pueda verificarlo, le damos esta en Lima á doce de Enero de 1793//

Doctor Juan Joseph Vidal (Rubricado). *Doctor Buenaventura de Lamar* (Rubricado). *Doctor Antonio Guzman* (Rubricado). *Doctor Joseph de Yrigoyen* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Carlos de Orbea como mas haya lugar en derecho pareisco ante Vuestra Alteza y digo: que habiendome dedicado al Estudio de la Jurisprudencia en el Real Convictorio de San Carlos despues de concluido el de la Filosofía, y el de la teorica, me contraje al de la Practica en el propio Colegio en el mismo Curso, y actuacion que llevaron los Doctores Don Ignacio Moreno y Don Manuel Villarán, en que absolví el espacio de un año. Posteriormente recibí el Grado de Bachiller en la facultad en seis de Junio de mil setecientos ochenta, y nueve segun parese de la Certificacion, que en debida forma presento; y destinado ultimamente a la Practica forense he adquirido la que acredita la Certificacion firmada de quatro Letrados de Estudio conocido, de que en igual forma hago presentacion; como también de la que justifica, que este Estudio de la Practica forense lo he verificado por orden superior de Vuestra Alteza. Todos estos documentos prueban mi aptitud y suficiencia para recibirme de Abogado, que es el/^v objeto a que se termina este Escrito. Aunque para el cumplimiento de los quatro años me faltan quatro meses, y dias no parece, que esto puede ofrecer embarazo a mi solicitud, respecto de que semejante cortedad de tiempo nunca ha impedido el uso de las superiores facultades, y equidad de Vuestra Alteza y de que incluyendo, como se debe, y se hizo con los Doctores Moreno, y Villaran el año de estudio practico, que

tuve en el Colegio, me sobran muchos meses sobre los quatro prefidos = En esta atencion.

A Vuestra Altesa pido, y suplico, que habiendo por presentadas las tres Certificaciones, se sirva admitirme al oficio, y exercicio de Abogado, señalandome Pleyto, y dia para el examen, que debe preceder: Pido Justicia etcetera.

Carlos Orbea (Rubricado).

Lima y Henero Catorse de mil Setecientos Nobenta y tres años.
Vista al Señor Fiscal —

[Cinco rúbricas] *Monzón* (Rubricado).

/.⁶

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la solicitud del Doctor Don Carlos de Orbea, sobre que Vuestra Altesa le reciba de Abogado, y documentos que acompaña dice: que por ellos consta la aptitud e instruccion del dicho Doctor Carlos, por lo que no encuentra embaraso para que siendo Vuestra Altesa servido le admita al examen de Abogado a que aspira. Lima Enero 16 de 1793 —

Gorbea (Rubricado).

Lima y Enero Diez y Siete de mil Setecientos Nobenta y tres =
Pasese este Espediente al Señor Juez Semanero para el Señalamiento de Pleito en la forma ordinaria.

[Seis rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

Lima y Enero Dies y Siete de mil Setecientos Nobenta y tres =

Señalase al Doctor Don Carlos de Orbea/.^v para el Examen que deve dar en el Real Acuerdo, la Causa que sigue Doña Jordana Luizes, con Don Jose Antonio Amarita por cantidad de pesos —

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y uno de Henero de mil Setecientos Nobenta y tres años. Estando en Acuerdo Real de Justicia: Los Señores Doctor Don José de Tagle Bracho; Doctor Don Manuel Mansilla Arias de Saavedra, El Marques de Corpa del Orden de Calatrava del Consejo de Su Magestad, en el Real y Supremo de Yndias, Doctor Don Melchor de Santiago Concha, Doctor Don Ambrosio Cerdan y Pontero, y Doctor Don Fernando Marques de la Plata, Presidente y Oidores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo, al Doctor Don Carlos Orbea, pa-

ra efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado/.⁷ y havien-
dolo sido por el Pleito que se le señaló aprobado que fue: Mandaron
hiciese el Juramento prevenido por la Ley, el que hizo ante mi, por
Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz de usar bien y fielmente
el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo el Ynefa-
ble Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, no
llevar derechos injustos, ningunos a los Pobres ni al Real Fisco, y
guardar y Cumplir las Leyes del Reino, y Ordenanzas de esta Real
Audiencia en la parte que le toquen, y correspondan, y á su conclu-
sion dijo, si juro, Amen: Con lo cual lo huvieron por recibido al uso,
y exercicio de dicho oficio, y mandaron que con citacion del Señor
Fiscal, se le den los testimonios que pida, para que le sirvan de titu-
lo, y lo rubricaron dichos Señores —

[Seis rúbricas]

(Al margen)

*Señores: Tagle.— Mancilla.— El Marques.— Concha.— Cerdan.—
Plata.*

DOCTOR DON MARIANO DE ORUE Y MIRONES. *Bachiller en Cánones: 1779. Abogado: 1783.*

*

/.¹

4 de Febrero de 1783

Nº 192

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don Mariano de Orué y Mirones Pasante del Real Convictorio de San Carlos y Rejente que fue de la Chatedra del Maestro de las Sentencias paresco ante Vuestra Altesa con el mas profundo rendimiento, y digo que como consta de la partida de Bap-tismo que debidamente presento, soi hijo legitimo de Don Gaspar de Orué y Verástegui Secretario del Santo Tribunal de la Ynquicición, y Contador General de su Real Fisco, y de Doña Rosa de Mirones y Obregón: Me dediqué en los primeros años de mi jubentud al estudio de la Filosofia y Theologia que concluí en el Real Convictorio de San Carlos, asi mismo al estudio de la Jurisprudencia Civil cuyos cursos seguí hasta su conclusion con esmero, graduandome de Ba-chiller como consta de la certificacion que en debida forma presento, y aunque en el Auto/.^v Acordado, se previene que se ha de pre-sentar titulo del Grado de Bachiller, pero esta Real Unibersidad nun-ca ha usado dar otro sino una sencilla certificacion que ase fee pa-rra la recepcion de Abogado, como lo acredita la practica inconcusa de mas de dosientos años. Ygualmente me he dedicado con insesan-te aplicacion a la Jurisprudencia practica como consta de la certifi-cacion que acompaño, y deseando cumplir con todo lo prevenido en el Auto, me expuse al examen de quatro Abogados los mas antiguos aprobandome como consta de la certificacion que exhibo.

Finalmente el ultimo requicito son los quatro años de grado de Bachiller; y aunque para su cabal cumplimiento me faltan cinco me-ses, no obstante en este asunto puede Vuestra Altesa dispensarme-los como Legislador que ha establecido la Ley por tanto. A Vuestra Altesa pido y suplico que aviendo por presentados dichos documen-tos conformes al Auto acordado se sirva admitirme al Examen de Abogado de esta Real Audiencia, y demas tribunales dispensandome

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.).
Leg. 1, Cuad. 90, 9 fs. úts.

los cinco meses que me faltan al cumplimiento de los quatro años, y para ello que se me señale/.² dia para las actuaciones nesesarías pido justicia etcetera.

Doctor Mariano de Orué y Mirones (Rubricado).

Lima y Enero Dies y ocho de mil setecientos ochenta y tres. Por presentados los Documentos. Y vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Querejazu.— Mansilla.— El Marques.— Ferrer.— Ribera.— Matalinares.— Concha.

Muy Poderoso Señor

El Fiscal á esta vista dice: que los documentos manifestados por el Doctor Don Mariano de Orué califican tener, los requisitos prevenidos por Vuestra Altesa para ser admitido á examen de Abogado á exepcion del tiempo, que como expresa en su pedimento le falta hasta el mes de Julio, para completar el que prescribió Vuestra Altesa en el Auto Acordado de 20 de Diciembre de [Roto]/.^v en que no teniendo el Fiscal arbitrio para dejar de pedir su cumplimiento, por no permitirselo su Ministerio; lo hace asi presente, para que Vuestra Altesa se sirva resolver como estimare de justicia.—Lima 21 de Enero de 1783.

Moreno (Rubricado).

Autos y Vistos: Señalaron al Don Mariano Orué, para efecto del Examen que deve practicar: La causa que sigue Don Juan Baptista Lanfranco, con Doña Josefa Lobaton. Lima y Enero veinte y quatro de mil setecientos ochenta y tres.

[Cuatro rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Querejazu.— Mansilla.— El Marques.— Ferrer.— Ribera.— Matalinares.— Concha.

Lima y Febrero cinco de mil setecientos ochenta y tres. Por aprobado y entre a jurar =

/.³

Yo el Doctor Don Joseph Bottoni y Alarcon, Abogado de la Real Audiencia y Cura Rector de estta Santa Yglesia Cathedral de los

Reyes del Perú = Certifico que en el Libro trece de papel de marca forrado en Pergamino en que estan escritas las Partidas de Bautismos de Niños Españoles que empezó a correr el año de mil setecientos cinquenta y tres y acaba el de mil setecientos sesenta y seis a fojas 66 de dicho Libro se halla una del thenor siguiente =

Sabado quince de Julio de mil setecientos cinquenta y ocho años. Yo el Doctor Don Jorge de Alvarado Prevendado de esta Santa Yglesia metropolitana de los Reyes ex licencia Parrochi exorcisé puse oleo y Chrisma y Bauplice en caso de necesidad á Mariano Francisco que nació el dia doce de Octubre del año proximo pasado de mil setecientos cinquenta y siete hijo legitimo de Don Gaspar de Orué natural del Valle de Llodio en el Señorío de Vizcaya, y de Doña Rosa de Mirones y Obregon natural de la Ciudad de Chuquizaca en estos Reynos del Perú: fue su Padrino Don Manuel Cayetano de Llano: testigos Don Lucas Calixto Cano Presvytero y Don Ygnacio de Fremeda presentes = *Doctor Don Jorge de Alvarado, y Merino* =

Concuerta con su original a que en lo necessario me remito; Y para que pueda parecer en qualquier tribunal donde sea presentada, y surta los efectos que combenga, di esta cierta y legitima segun se ha-/.v lla en dicho Libro de esta Santa Yglesia del Sagrario de la Cathedral de Lima á ocho de Mayo de mil setecientos setenta y cinco años =

Doctor Don Joseph Bottoni y Alarcon (Rubricado).

Yo Francisco Luque Escribano del Rey nuestro Señor Publico propietario del numero de esta Ciudad de los Reyes del Perú certifico y doy fé que el Doctor Don Josef Botoni, y Alarcon de quien bá firmada la certificacion que antecede, de partida de Baptismo, es Cura Rector del Sagrario de esta Santa Yglesia Metropolitana y á sus/.⁴ semexantes y demas Documentos que autoriza en calidad de tal Cura se les presta la fé correspondiente en todos tribunales y para que conste de pedimento verbal de Don Gaspar de Orué Secretario del Secreto del Santo Oficio de Ynquisicion de este Reyno doy la presente. En La Ciudad de los Reyes del Perú en once de Mayo de mil setesientos setenta y cinco años =

Francisco Luque Escrivano publico (Rubricado).

Damos fé que Don Francisco Luque de que la Certificacion de arriba bá firmada es Escrivano Publico del numero de esta Ciudad fiel, legal, y de confianza y a sus semejantes y demas Despachos que autoriza se les há dado y dá entera fé y credito judicial y extrajudi-

cialmente fecho ut supra =

Juan de Vargas y Aliaga Escrivano de Su Magestad y Público.
(Rubricado). *Felix Garcia Romero* Escrivano de Su Magestad (Rubricado).
Fernando Joseph de la Hermosa Escrivano de Su Magestad y Público.
(Rubricado).

/.^v bl. /.^f bl.

/.⁵

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Diziembre de mil setecientos ochenta y un años ante el Señor Doctor Don Josef Ygnacio Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arzobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos se presentó esta peticion—

(Al margen)

Petición.

El Doctor Don Mariano de Orué y Mirones paresco ante Vuestra Señoria y Digo que a mi derecho conviene se sirva Vuestra Señoria mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fee del grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo necesito para usar de el donde me convenga en cuya atencion

A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar se me dé el testimonio que llevo pedido que es Justicia. *Doctor Don Mariano Orue y Mirones* —

(Al margen)

Decreto.

Y vista por Su Señoria mandó que yo el presente Secretario dé á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela assi lo proveyó y firmó de que doi fee. *Doctor Don Josef Ygnacio de Alvarado y Perales/.^v Don Bernave Cortijo de Vibar.* Secretario—

(Al margen)

Citación.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de Diziembre de mil setecientos ochenta y un años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Francisco Antonio Ruis Cano Marques de Sotoflorido Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones y Procurador General de de (sic) esta Real Escuela de que

doi fee. *Don Bernave Cortijo de Vibar. Secretario =*

(Al margen)

Grado de Bachiller.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de Julio de mil setecientos setenta y nueve años Savado a las dies y media del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad de San Marcos ante mi el Secretario y Testigos el Señor Doctor Don Mariano del Rivero y Aranivar dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones al Doctor Don Mariano de Orué y Mirones Colegial del Real Convictorio de San Carlos habiendo precedido informacion de haver concluido los Cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el Acto publico de conclusiones y argumentos y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme á las Constituciones de esta Real Escuela. Estando presentes el Señor Doctor Don Carlos Priego y Caro Prevendado de esta Santa Yglesia Metropolitana y Conciliario mayor por impedimento del Señor Rector y algun numero de Doctores. Siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doi fee // *Don Ber-/.v nave Cortijo de Vibar. Secretario.*

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado y a la letra de lo que va incerto que queda en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doi el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en tres dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta dos años.

Don Bernabe Cortijo de Vivar Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁷

Certifico en quanto puedo, que el Doctor Don Mariano de Orué y Mirones; despues de haverse examinado en mi Estudio de los quatro Libros de las Ynstituciones del Emperador Justiniano lo ha frequentado en calidad de pasante por espacio de mas de dos años, a fin de instruirse, como en efecto se há instruido en la Jurisprudencia practica, civil, y canonica; como tambien en la forma, y methodo de seguir las causas en los Tribunales con el continuo manejo de los Procesos á que se há contrahido con incesante estudio, y aplicacion. Y para que conste y obre los efectos que huvieren lugar, doy esta. Estudio y Noviembre Veinte y dos, de mil setecientos ochenta y dos años.

Doctor Juan Phelipe Tudela (Rubricado).

/.^v bl. /f. bl.

/.⁸



EL TRÁD.

Antonio Lermuzgalea de
Quevedo, y Molinero de Casti-
lla, de la Orden de Santiago del Cerco
de Madrid, y Capitan General que fue de la
Vila Ojeda de esta Real
Audiencia, y Juez Privativo de
este Hospital Real de S. S. Lazaro
desde el año de 1728 en adelante.

ANTONIO HERMENEGILDO DE
QUEREJAZU Y MOLLINEDO.

Oleo sobre lienzo.

Autor: desconocido.

Propiedad del Dr. José Agustín de la
Puente Candamo. Pueblo Libre. Lima.

**Leyenda enmarcada al lado
derecho del cuadro.**

*El S.^{or} Doct.^r D.ⁿ Antonio Hermenegildo
de Querejasu, y Mollinedo Cavallero del
Orden de Santiago del Consejo de su
Mag.^d en el Supremo de Indias. Gover-
nador y Capitan General que fué de la
Provincia de la Plata, Oidor de esta Real
Audiencia, y Juez Privativo de este Hos-
pital Real de S.^r S.ⁿ Lazaro, desde el año
de 1758 en adelante.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y tres años. Estando en Acuerdo Real de Justicia, el Excelentísimo Señor Don Agustín de Jauregui del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad, Theniente General de los Reales exercitos Virrey Governador, y Capitan General de estas Provincias del Perú y Chile; y los Señores Don Melchor Jacot Ortiz Rojano del Consejo de su Magestad. Don Antonio Hermenegildo de Querejazu y Mollinedo del Orden de Santiago del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias; Don Manuel Mansilla Arias de Saavedra, El Marques de Corpa del mismo Real, y Supremo Consejo; Don José Ferrer, Don Manuel de Arredondo, Don Ramon de Ribera, Don Benito de la Matalinares, y Don Melchor de Santiago Concha, Presidente, Regente, y Oidores de esta Real Audiencia = Mandaron entrar en su Real Sala, al Doctor Don Mariano de Orué, y Mirones, para efecto de examinarlo, y recibirlo de Abogado del numero de esta Real Audiencia y habiendo entrado en ella, lo examinaron/.^v los dichos Señores, por el Pleito que para ello se le señaló, y aprobado que fué, mandaron que hiciese el juramento acostumbrado, el que Yo el presente Escribano de Camara le recibí, y lo hiso por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz segun forma de derecho, só cuio cargo, prometió, usar bien y fielmente el dicho oficio, desengañando a los que no tuviesen derecho y justicia defendiendo el Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria, a los Pobres de solemnidad, y al Real Fisco sin llevarles derechos algunos, guardando, cumpliendo y observando, en la parte que le tocan y corresponden las Leyes y Ordenansas del Reyno: si asi lo hiciere, Dios Nuestro Señor le aiude, y al contrario se lo demande a cuia conclusion dijo, Si Juro y Amen: Con lo cual Su Excelencia y dichos Señores, lo huvieron por recibido al uso y exercicio de dicho oficio, y se le dé testimonio y lo rubricaron = Enmendado = estos Reinos Provin = vale entre renglones = Testimonio. Vale =

[Siete rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Querejazu.— Mancilla.— El Marques.— Ferrer.— Arredondo.— Ribera.— Matalinares.— Concha.

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en Dies y ocho de Febrero de mil setesientos ochenta y tres. Yo el Escribano de Sala y Diligencias hize presente el Auto que antecede al Señor *Don José* [?] [Ilegible por deterioro del papel] Escandon, Fiscal de lo civil doy fee = enmendado = Sala =

Pro (Rubricado).

/.⁹

Don Manuel Joseph de Meneces Contador regulador de los Rea-

les derechos de Media annata y Lanzas de este Reyno. Certifico que en el Libro Manual que al presente corre en la Contaduria de mi cargo a foja 6 de el se halla sentada una partida de tenor siguiente—

En diez de Febrero de mil setecientos ochenta y tres años se hace cargo a los oficiales de las caxas de Lima de Nueve pesos seis reales en dobles que en siete de este presente mes pagó en ellas el Doctor Don Mariano de Orué, y Mirones y pertenecen al Real derecho de media annata por el honor, y su conduccion a España a diez y ocho pesos ciento que obtuvo en el Real Acuerdo de Justicia con el examen de Abogado de esta Real Audiencia en que fué recibido al uzo y exercicio de el haviendo precedido el Juramento acostumbrado como consta de certificacion dada por Don Martin de Pro Escrivano de Camara de dicha Real Audiencia el citado dia siete de Febrero: cuyo entero hizo por regulacion del Contador de este derecho del propio dia siete que aprobó, el Señor Juez en Villette de la misma fecha como consta de el, y recivo puesto a su continuacion de los dichos oficiales Reales a quie-/.^v nes se hace cargo de dichos pesos ——— 009,, 6,,

Segun parece de dicho Libro foja y partida a que me refiero y para que conste doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dicho dia mes y año = entre renglones = Audiencia = Vale.

Manuel José de Meneses (Rubricado).

DOCTOR DON FRANCISCO ORUETA. *Bachiller en Leyes: 1825. Tabla impresa del acto público en el Convictorio de Bolívar con el elogio al Libertador: 1826. Abogado: 1833.*

*

/.¹

Ylustrísimo Señor

Don Francisco Orueta, pasante de Leyes en el Convictorio de Bolívar, con el debido respeto ante Vuestra Señoría Ylustrísima parezco y digo: que según aparece del Certificado que en debida forma presento, estoy graduado de Bachiller en la facultad de leyes civiles y canónicas y deseando dedicarme al estudio de la Jurisprudencia práctica—

A Vuestra Señoría Ylustrísima, pido y suplico que habiendo por presentado el Documento de que llebo hecho mención, se digne designarme para la práctica el estudio de algún profesor de Derecho por ser de justicia etcetera.

Francisco Orueta (Rubricado).

Lima Junio 28 de 1826. Acreditando esta parte haber cursado el Derecho Natural y de Gentes se dará providencia.

[Cuatro rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— F. Pacheco.— Quiros.— Pancorbo.

/.^v bl.

/.²

(Al margen)

Petición.

El Bachiller Don Francisco Orueta, Colegial del Convictorio de San Carlos, como más halla lugar en derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo:

Que a mi derecho combiene que el Pro-Secretario de esta Escuela me dé un Testimonio del grado de Bachiller en Leyes que se me confirió en ella, por necesitarlo para los efectos que me convengan; por tanto:

¹ A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 25, 13 fs. úts.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva ordenar se me dé el testimonio que solicito por ser assi de Justicia etc. *Bachiller Francisco Orueta.*

(Al margen)

Auto.

En la Ciudad de Lima capital de la República Peruana en veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco ante el Señor Doctor Don Miguel Tafur, Protomédico general de la República, Cathedrático de prima de Medicina y Rector de esta Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta petición: Y vista por Su Señoría ordenó se le dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador general de esta Escuela. Assi lo proveyó, mandó y firmó de que certifico = *Tafur = José de Urreta.* Bedel mayor y Pro Secretario—

(Al margen)

Citación.

En el dicho día, mes y año cité para lo contenido en el Auto/.' que antecede al Señor Doctor Don Justo Figuerola, Auditor de guerra Cathedrático de Vísperas de Leyes y Procurador general de esta Escuela en su persona de que certifico = *José de Urreta* Bedel mayor y Pro Secretario.—

En cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto que anteceden hize sacar un tanto del grado de Bachiller que se ordena cuyo thenor a la letra es el siguiente.—

(Al margen)

Grado de Bachiller.

En la Ciudad de Lima Capital de la República Peruana en quince de Julio de mil ochocientos veinte y cinco, viernes a las doce del día poco más o menos, en el General mayor de esta Universidad y Estudio general de San Marcos, ante mí el Pro-Secretario, y testigos el Señor Doctor Justo Figuerola, Vocal interino de la Corte Superior de Justicia y Cathedrático de Vísperas de Leyes dió y confirió el grado de Bachiller en la Facultad de Leyes a Don Francisco Orueta, colegial del Convictorio de San Carlos, habiendo precedido Certificación e Ynformación de sus estudios y el Acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Manuel Antonio Colmenares, sustituto de la Cathedra de Ynstituta y Don Manuel Valle y García Regente de la Cáthedra de Rectórica, ambos yndividuos del ylustre Colegio de Abogados, y los demás re-

quicitos de solemnidad acostumbrados: estando presente el Señor Doctor Don Miguel Tafur, Cathedrático de/.³ prima de Medicina, Protomédico general de la República Rector de dicha Universidad y algún número de Doctores: siendo testigos los Bedeles y otras personas de que certifico = *José de Urreta*. Bedel mayor y Pro-Secretario.

Según parese de los Autos que se formaron para dicho grado a la letra de lo que ba copiado, los que quedan en el Archivo de esta Secretaría, y para que conste doi el presente en la Ciudad de Lima, Capital de la República Peruana en veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Josef de Urreta Bedel Mayor y Pro-Secretario (Rubricado).

/.^y bl.

/.⁴

Ylustrísimo Señor

Don Francisco Orueta Pasante de Leyes del Colegio de Bolívar, ante Vuestra Señoría Ylustrísima paresco y digo:

Que se me ha hecho saber un Auto por el que solicitando yo se me señale Estudio para cursar la Jurisprudencia; ha ordenado Vuestra Ylustrísima que acreditando haver estudiado completamente el derecho natural y de gentes, se dará providencia. Ylustrísimo Señor la notoriedad del acto público de ambas facultades es el más completo comprovante, en esta virtud=

A Vuestra Señoría pido y suplico que haviendo por exivida la tabla ympresa de este acto público que en devida forma presento; se sirva declarar que he cumplido y en su consequencia señalarme Estudio por ser así de justicia que pido y para ello etcétera.

Francisco Orueta (Rubricado).

/.^y

Lima Junio 30 de 1826.

Por presentada la tabla que se acompaña, se señala a este interesado para la práctica que solicita el Estudio del Doctor Don Nicolás Aranibar.

[Ocho rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Presidente.*— *Forcada.*— *Tellería.*— *Figuerola.*— *F. Cháves.*— *F. Pacheco.*— *Quiros.*— *Pancorbo.*

Certificación Septiembre 22/829.

/.⁵
[Tabla impresa]

PRO EXTEMPORALI EXAMINE INSTITUENDO

APUD CLARISSIMAN LIMANAM ACADEMIAM SEQUENTIA

Capita Juris Naturae et gentium defendet Bolivariani Convictorii

Alumnus

Franciscus Orueta.

Jus Naturae

- Cap. 1. De natura et constitutione juris naturae et gentium.
- Cap. 2. De Actionum humanarum natura atque indole.
- Cap. 3. De norma actionum humanarum, veroque juris naturalis principio.
- Cap. 4. De applicatione hujus normae ad actiones, et emergente inde harum differentia.
- Cap. 5. De officiis hominis erga Deum.
- Cap. 6. De officiis hominis erga se ipsum.
- Cap. 7. De officiis erga alios absolutis et perfectis, speciatim de nemine laedendo.
- Cap. 8. De officiis erga alios imperfectis.
- Cap. 9. De officiis erga alios hypotheticis, et primo quidem circa dominii acquisitionem originariam.
- Cap. 10. De Derivativis dominii acquisitionibus, quae vivo priore domino fiunt.
- Cap. 11. De derivativis acquisitionibus per successionem ex dispositione defuncti et ab intestato.
- Cap. 12. De juribus et officiis quae ex dominio oriuntur.
- Cap. 13. De rerum in dominio constitutarum, commercio.
- Cap. 14. De pactis.
- Cap. 15. Quibus modis obligationes ex contractibus solvuntur.

Jus Gentium.

- Cap. 1. De statu hominis naturali et sociali.
- Cap. 2. De officiis in societate conjugali observandis.
- Cap. 3. De officiis in societate parentum et liberorum observandis.
- Cap. 4. De officiis in societate herili observandis.
- Cap. 5. De societate composita, quam familiam vocamus, officiisque in illa observandis.
- Cap. 6. De societatis civilis origine, forma, et adfectionibus.

PRO EXTEMPORALI EXAMINE INSTITUENDO APUD CLARISSIMAM LIMANAM ACADEMIAM SEQUENTIA

CAPITA JURIS NATURAE ET GENTIUM DEFENDET BOLIVARIANI CONVICTORII ALUMNUS

FRANCISCUS ORSITA.

JUS NATURAE.

- C**AP. 1. De natura et constitutione juris naturae et gentium.
CAP. 2. De Actionum humanarum natura atque indole.
CAP. 3. De norma actionum humanarum, verique juris naturalis principio.
CAP. 4. De applicatione hujus normae ad actiones, et emergente inde harum differentia.
CAP. 5. De officio hominis erga Deum.
CAP. 6. De officio hominis erga se ipsum.
CAP. 7. De officio erga alios absolutis et perfectis, speciatim de nemine laedendo.
CAP. 8. De officio erga alios imperfectis.
CAP. 9. De officio erga alios hypochondriaci, et primo quidem circa domini acquiritorem originarium.
CAP. 10. De derivatis domini acquisitionibus, quas vivo priore domino fiunt.
CAP. 11. De derivatis acquisitionibus per successionem ex dispositione defuncti et ab intestato.
CAP. 12. De iuribus et officio quae ex dominio oriuntur.

- CAP. 13. De rerum in dominio constitutarum, commercio.
CAP. 14. De pactis.
CAP. 15. Quibus modis obligationes ex contractibus solvantur.

JUS GENTIUM.

- CAP. 1. De statu hominis naturali et sociali.
CAP. 2. De officio in societate conjugali observanda.
CAP. 3. De officio in societate parvum et liberum observanda.
CAP. 4. De officio in societate herili observanda.
CAP. 5. De societate composita, quae familiam vocamus, officioque in illa observanda.
CAP. 6. De societatis civilis origine, forma, et adfectionibus.
CAP. 7. De summa potestate, eaque adquirendi modis.
CAP. 8. De iuribus majestatis immanentibus, quidque circa eas justum sit.
CAP. 9. De iuribus majestatis transcendentibus.
CAP. 10. De officio civium.

PRAESIDE

DOCT. DOM. EMMANUELE LOPEZ LISSON, CAUSSARUM PATRONO ILLUSTRIS COLEGI, UTRISQUE JURIS IN CONVICTORIO MAGISTRO

RECTOR HUIUS DISCIPLINAE MODERATOR.

PROPOSICION DE POR LA TARDE.

LA reivindicacion de la Libertad en los pueblos esclavizados, al mismo tiempo, que es conforme al derecho natural y de gentes, atisbos el inmenso ultraje inferido a la humanidad por los conquistadores, presentando como objeto de la veneracion y respeto a aquel, que con mano fuerte supo romper las ataduras que los opresionaban.

AL ECSMO. SEÑOR. SIMON BOLIVAR

LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

EL ENTALON DE LA DEL PERU, Y ENCARGADO

DEL SUPREMO HAYDO DE BELL. & C.

ECSMO. SEÑOR.

APENAS ha estado el formidable estruendo de las armas, y recientes aun, en el umbral los honores y desgracias de quinze años de guerra, cuando el Convictorio de BOLIVAR, restaurado por la misma mano que lo habia destruido, ofrece hoy a V. E. el primer ensayo literario, que ha podido elaborar en pocos meses de fatiga. Antes de ahora, mil veces se han presentado en este mismo sitio lucidas actuaciones; y el Convictorio se gloria de haberse atrevido en su seno los primeros hombres del Peru. Empero, a la pasion por las ciencias sucedió el irresistible deseo de conseguir la libertad; y en los ángulos del Convictorio donde se formaban los literatos y patriotas, ya no se percibian los ecos de la estudiosa juventud. Seis años han corrido sin que este ruido de la ilustracion dejase de ser otra cosa mas, que un desierto monumento de recuerdos dolorosos. Cerradas las puertas de sus aulas, el silencio de las tumbas habia reemplazado a las alborozadas voces de la inocente niñez. Así permanecia el Colegio hasta la inmortal jornada de AYACUCHO: mas V. E. afianzando en esos campos fortunados la libertad del mundo de Colo, volvió desde entonces todas sus miras al restablecimiento de las letras. El Convictorio ha precedido en su paternal amparo; y sus alumnos se enorgullecen con justicia del glorioso nombre que le decora. Pero de él poseen la proteccion especial de V. E., y entre todos los motivos que cooperan unanimes para estimular sus adelantamientos, ninguno es en mi concepto tan poderoso, como el de este epíteto que los distingue. En el etno citadas las gloriosas acciones de V. E. rehuicada entre todas, es insatigable solo por la libertad, el desprestigio sin igual con que se ha consagrado a la SANTA CAUSA DE LOS PUEBLOS, y esa pasion ardiente con que protege las artes y las ciencias. Complejo tan admirable de virtudes, es el modelo mas precioso que puede presentarse a la juventud; y si por ellas ha sido ya V. E. colocado en la sala de los Héroes, entre los ilustres Libertadores de los Estados Americanos del Norte; el Convictorio solo desea no haberse atrevido en elevarlo a ese rango grandioso, que tan justamente ha merecido por sus hechos. Sin embargo, al presentar a V. E. una pequeña muestra de mi gratitud y mi respeto, yo puedo honorgarme con la idea de ser esta ofrenda las primicias, que consagran las letras en mi patria, a su RESTAURACION Y SU MEJORAS. Dignese pues V. E. aceptarlas benigno, y seran cumplidos los deseos de mi corazón, y los puros y candorosos votos del nacionista Convictorio de BOLIVAR.

LIMAE.

Francisco Orsita.

DIE 3 MENSIS JUNII ANNO D. MDCCLXXVI TERTI J. M. CONGR.

Facsímil de la Tabla impresa del acto público, sustentado en el Convictorio de Bolívar, por Don Francisco Orueta, con el elogio al Libertador. (f. 5 del Expediente del grado de Bachiller en Leyes).

- Cap. 7. De summa potestate, eamque acquirendi modis.
 Cap. 8. De juribus majestatis immanentibus, quidque circa ea
 justum sit.
 Cap. 9. De juribus majestatis transeuntibus.
 Cap. 10. De officiis civium.

PRAESIDE

DOCT. DOM. EMMANUELE LOPEZ LISSON, CAUSSARUM PATRONO ILLUS-
 TRIS COLEGII UTRISQUE JURIS IN CONVICTORIO MAGISTRO

Necnon Hujus Disciplinae Moderatore.

PROPOSICION DE POR LA TARDE

La reivindicación de la Libertad en los pueblos esclavizados, al mismo tiempo, que es conforme al derecho natural y de gentes, satisface el inmenso ultrage inferido á la humanidad por los conquistadores, presentando como objeto de la veneración y respeto a aquel, que con mano fuerte supo romper las ataduras que los apricionaban.

AL ECSMO./ SEÑOR SIMON BOLÍVAR

LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
 COLOMBIA.

LIBERTADOR DE LA DEL PERU Y ENCARGADO.
 DEL SUPREMO MANDO DE ELLA.

ECSMO. SEÑOR.

Apenas ha cesado el formidable estruendo de las armas, y recientes aún, en el corazón los horrores y desgracias de quince años de guerra, cuando el Convictorio de *Bolívar*, restaurado por la misma mano bien-hechora, que fijó los destinos de este suelo, ofrece hoy a Vuestra Excelencia el primer ensayo literario, que ha podido elaborar en pocos meses de fatigas. Antes de ahora, mil veces se han presentado en este mismo sitio lucidas actuaciones; y el Convictorio se gloria de haberse aleccionado en su seno los primeros hombres del Perú. Empero, á la pasión por las ciencias sucedió el irresistible deseo de conseguir la libertad; y en los ángulos del Convictorio donde se formaban los literatos y patriotas, ya no se percibían los écos de la estudiosa juventud. Seis años han corrido sin que este asilo de la ilustración dejase de ser otra cosa más, que un desierto monumento de recuerdos dolorosos. Cerradas las puertas de sus aulas, el

silencio de las tumbas había reemplazado á las alborosadas voces de la inocente niñez. Así permanecía el Colegio hasta la inmortal jornada de *Ayacucho*: mas Vuestra Excelencia afianzando en esos campos fortunados la libertad del mundo de Colón, convirtió desde entonces todos sus conatos al restablecimiento de las letras. El Convictorio ha precedido en su paternal amparo; y sus alumnos se enorgullecen con justicia del glorioso nombre que le decora. Bajo de él poseen la protección especial de Vuestra Excelencia, y entre todos los motivos que cooperan aunados para estimular sus adelantamientos, ninguno es en mi concepto tan poderoso, como el de este epíteto que los distingue. En el están cifradas las gloriosas acciones de Vuestra Excelencia reluciendo entre todas, su infatigable zelo por la libertad, el desprendimiento sin igual con que se ha consagrado á la *Santa Causa de los Pueblos*, y esa pasión ardiente con que protege las artes y las ciencias. Complejo tan admirable de virtudes, es el modelo más precioso que puede presentarse á la juventud; y si por ellas ha sido ya Vuestra Excelencia colocado en la sala de los Héroes, entre los ilustres Libertadores de los Estados americanos del Norte; el Convictorio solo siente no haberse antepuesto en elevarlo á ese rango grandioso, que tan justamente ha merecido por sus hechos. Sin embargo, al presentar á Vuestra Excelencia una pequeña muestra de mi gratitud y mi respeto, yo puedo lisongearme con la idea de ser esta ofrenda las primicias, que consagran las letras en mi patria, a su *Restaurador y su Mecenas*. Dígnese pues Vuestra Excelencia aceptarla benigno, y serán cumplidos los deseos de mi corazón, y los puros y candorosos votos del naciente Convictorio de *Bolívar*.

Francisco Orueta

LIMAE.

DIE 3 MENSIS JUNII A. D. MDCCCXXVI TYPIS J. M. CONCHA

/.⁶

Yo Don Gaspar Jurado Escrivano de Cámara de lo civil de esta Corte Superior de Justicia.

Certifico: Que por la oficina de mi cargo se presentó Don Francisco Orueta, pasante de Leyes en el convictorio de San Carlos acompañando los documentos necesarios para que se le señalase estudio para la práctica a cuya solicitud se proveyó el auto que sigue —

Lima Junio treinta de mil ochocientos veinte y seis —

Por presentada la tabla que se acompaña señalase a este intere-

sado para la práctica que solicita el estudio del Doctor Don Nicolás Aranibar — Ocho rúbricas de los Señores = *Jurado*—

Lima septiembre veinte y dos de mil ochocientos veinte y nueve.

Gaspar Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Precidente.— Forcada.— Tellería.— Figuerola.— Chávez.— Fuente.— Quiros.— Pancorvo.—

/.^v bl.

/.⁷

Certifico que habiéndosele señalado mi Estudio al Doctor Don Francisco de Orueta por Auto de la Ylustrísima Corte Superior de Justicia de treinta de Junio de mil ochocientos veinte y seis, para la práctica; ha asistido o practicó desde ésa fecha hasta primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete en que se me nombró de Fiscal interino, y continuó después en la Fiscalía, en el mismo estudio de práctica hasta el mes de Mayo de ochocientos veinte y ocho, estractando Autos, y manifestando en todo aprovechamiento según los principios y luces que tenía adquiridos en el Convictorio de San Carlos en el Estudio del Derecho Natural y de Gentes, civil y canónico y por su costancia y aplicación.

Lima y Julio 7 de 1830.

Nicolás de Aranibar (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁸

Certifico que el Doctor Don Francisco Orueta Colegial Maestro en Leyes y Cánones y Vice-Rector del Convictorio de San Carlos, ha concurrido a las conferencias Theorico practicas que me encargó el Ylustre Colegio de Abogados de esta Ciudad por los años de ochocientos veinte seis, veinte siete y veinte ocho con arreglo á sus estatutos, en las que el Doctor Orueta manifestó sus conocimientos nada vulgares en la parte Theorica de los Derechos y su singular aprovechamiento en el Patrio y modo de seguir los Juicios, distinguiéndose siempre por la juiciocidad de sus opiniones, por el tino en resolver las dificultades, y sobre todo por su moderación y recomendable comportamiento. Circunstancias que lo han hecho acreedor á la estimación pública; y así como la Universidad de San Marcos, y el Convictorio han percibido ya con usuras los frutos de su aplicación y luces; del mismo modo espera el que subscribe, que el Doctor Don Francisco sea el mejor ornamento del Foro y el más pródigo

Patrono de las causas; y para lo que haya lugar doy este en Lima — á 23 de Septiembre de 829.

Francisco Rodríguez (Rubricado).

/s. v bl.
/s. 9

El Doctor Don Pablo Gonzales del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital su Director de Conferencias.

Certifico que el Doctor Don Francisco Orueta, Maestro en Leyes, y Cánones y Vice Rector del Convictorio de San Carlos ha concurrido a las Conferencias de Jurisprudencia teórico práctica en los días y horas designados, desde el mes de Febrero del presente año. En todas las actuaciones ha acreditado su continúa, constante aplicación a los estudios de la predicha ciencia, llenando sus deberes a satisfacción del que suscribe, por lo que juzgo que será un Abogado de toda confianza en el Patrocinio de las causas, que corrieren a su cargo y desempeñara las de el Estado en las magistraturas y para los fines que el interesado se propone, doy esta en Lima a 26 del mes de Septiembre de ochocientos veinte y nueve.

Doctor Pablo Gonzales (Rubricado).

/s. v bl.
/s. 10

[Sumilla] *Pide sea remitido al Ylustre Colegio para examen de estilo.*

Ylustrísimo Señor

El Doctor Don Francisco Orueta, Vicario, juez Eclesiástico de primera instancia en la Provincia de Cajatambo y Cura propio de la Doctrina de Ticllos ante Vuestra Señoría Ylustrísima con la mayor veneración y respeto paresco y digo:

Que según se manifiesta por los Certificados que en devida forma acompaño he cursado la jurisprudencia teórico práctica por el tiempo prescripto por la ley. Por tanto:

A Vuestra Señoría Ylustrísima pido y suplico que oyendo al Señor Fiscal se digne remitirme al Ylustre Colegio para el examen de estilo. Es gracia que espero etcetera.

Doctor Francisco Orueta (Rubricado).

Lima diciembre 7 de 1833. Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Forcada.— Taboada.— Herrera.— Piñeyro.

En la misma fecha hice saver el decreto anterior a Don Francisco Orueta, de que doy fée.

Jurado (Rubricado).

Ylustrísimo Señor

El Vocal interino encargado del ministerio dice que nada tiene que oponer a la solicitud/.^v del digno Párroco Doctor Don Francisco Orueta pues a más de obrar en el expediente los documentos nesarios, sus buenos conocimientos y exemplar conducta son notorios, Vuestra Señoría Ylustrísima proveerá como lo halle de justicia.

Lima Diciembre 7 de 1833.

García Paredes (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Forcada.— Parcorbo.— Taboada.— Herrera.— Piñeyro.— Navarrete.

Lima Diciembre 7 de 1833.

Autos y vistos de conformidad con lo espuesto por el Ministerio Fiscal, mandaron se remita este espediente al Señor Decano del Ylustre Colegio de Abogados, para que se proceda al examen prevenido en los estatutos, el que verificado lo devuelva con el correspondiente informe.

[Seis rúbricas]

Jurado (Rubricado).

En la misma fecha hice presente el auto anterior al Doctor Don Santiago García Paredes vocal que hace de fiscal, de que doy fée.

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

En la misma fecha hice saver el Decreto del frente al Doctor Don Francisco Orueta de que doy fée.

Jurado (Rubricado).Lima/.¹¹ Diciembre 12 de 1833.

Por recibido: Citese a Junta particular para el Sabado catorce

del que rije a las cuatro de la tarde, para el reconocimiento del expediente y Examen del interesado.

Villaverde (Rubricado). *Francisco Corso*, Diputado Secretario (Rubricado).

Lima Diciembre 14 de 1833. Visto: este expediente y estando conforme procédase al examen.

Villaverde (Rubricado). *Francisco Corso*, Diputado Secretario (Rubricado).

Lima Diciembre 14 de 1833.

Habiéndose efectuado el examen debuelvase este expediente a la Ylustrísima Corte con el informe acordado.

[Cuatro rúbricas] *Francisco Corso*, Diputado Secretario (Rubricado).

Ylustrísimo Señor

En cumplimiento de la providencia que antecede se hizo la.^v convocatoria de Estatuto para el examen del Doctor Don Francisco Orueta y verificado este con aprobación plena de los examinadores, vuelvo el expediente para que se proceda al recebimiento de Abogado ó a lo que Vuestra Señoría Ylustrísima tubiese por conveniente.

Lima Diciembre 17 de 1833.

Ylustrísimo Señor

Don José Manuel Villaverde (Rubricado).

Lima Diciembre 18 de 1833.

Pase al Señor Presidente para que le señale pleyto y día.

[Seis rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Taboada.— Herrera.— Piñeiro.— Aguero.— Aranzaenz.— Paredes.

Lima Diciembre 18 de 1833.

Se le señala el día veintiuno del que rije y el pleyto seguido por Doña Josefa de la Torre con Doña Nicolasa Valdivieso.

[Rúbrica] *Jurado* (Rubricado).

/.¹²

Don Francisco Corso, Abogado de los Tribunales de la individuo (sic) del Ylustre Colegio de esta capital y Vocal Secretario de su Junta Particular etcetera.

Certifico: que el sábado catorce del presente reunidos en Junta particular los individuos que componen la mesa del Ylustre Colegio de Abogados procedieron a examinar al Presbítero Doctor Don Francisco Orueta, sobre los derechos natural, de Gentes civil, y Canónico, y práctica forense y resultó aprobado en dichas materias, acreditando en sus contestaciones un estudio poco común y una demaciada contracción: por lo que la mesa quedó muy complacida y lo aprobó por todos los votos y para que así conste doy éste en Lima a diez y siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres años.

Francisco Corso (Rubricado).

[Un sello de lacre]

/.^v

En la misma fecha hice saver el Decreto de la buelta al Doctor Don Francisco Orueta de que certifico.

Jurado (Rubricado).

Asi mismo hice otra al Señor Don Santiago García Paredes de que certifico.

Jurado (Rubricado).

En la Ciudad de Lima, veintitrés días del mes de Diciembre de 1833, estando en Sala plena los Señores Precidente y vocales que se designan al margen, mandaron que el Presvitero Don Francisco Orueta entrase al examen prevenido el día dies y ocho del corriente. En su consecuencia se le hicieron las preguntas necesarias sobre el pleito que se le señaló, del que hiso relación, expuso los fundamentos de derecho que obran en él, produjo su dictamen y en seguida se le hicieron otras interrogaciones análogas a su profeción y habiendo quedado aprobado por unanimidad de sufragios en escrutinio secreto, ordenaron hiciese el juramento de estilo el que verificó por ante mí, el presente Escribano en la forma siguiente: Jurais a Dios Nuestro Señor in verbo sacerdotis tacto pectore usar bien y fielmente el cargo de Abogado, observar la Constitución y guardar las Leyes de la República, Ordenanzas/.¹³ de esta Corte Superior de Justicia, secre-

to en todo lo que convenga, no llevar derechos a los pobres, religiones, mendigantes ni al Estado; respondió: Sí juro, amén — Si así lo hicieres Dios Vuestro Señor os ayude y de lo contrario os lo demande. Con lo cual quedó recibido en el uso y ejercicio de tal Abogado y lo rubricaron dichos Señores, de que certifico.

[Seis rúbricas]

Gaspar Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Taboada.— Piñeyro.— Agüero.— Aransanz.— Paredes.



GASPAR DE OSMA Y TRICIO.

Oleo sobre lienzo.

Autor: desconocido.

Pontificia Universidad Católica del Perú.

Instituto Riva-Agüero.

Lima.

BACHILLER DON GASPAR DE OSMA Y TRICIO. Certificado del grado de Abogado: 1799.

*

/.¹

Nº 338

Don Bartolome Muñoz de Torres del Consejo de Su Magestad su Secretario Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico: Que por los Señores de el en diez de este mes fue recibido y aprobado para Abogado de los Consejos el Bachiller Don Gaspar de Osma y Tricio natural de la Villa de Nalda, el qual hizo el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra. Y los dichos Señores del Consejo le concedieron licencia y facultad para que pueda usar y egercer este empleo en los Tribunales y Juzgados de esta Corte y en todos los demas de estos nuestros Reynos y Señoríos. Y se previene que antes de de (sic) obtener el uso posesion ó egercicio de dicho empleo se ha de tomar razon en la Contaduría General de Valores de la Real Hacienda a la que está incorporada la de la media annata sin cuya formalidad ha de ser nulo y de ningun valor este titulo por estar asi resuelto por Su Magestad. Y para que conste lo firmo en Madrid á veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve =

Don Bartolomé Muñoz (Rubricado).

Tomose Razon en la Contaduria/.^v General de Valores de la Real Hazienda. En la que consta a pliegos 67 de la Comisaria de Castilla de este año haver satisfecho este Ynteresado al Derecho de la Media Annata Dos mil doscientos y cinquenta maravedís de vellon.

Madrid veinte y tres de Diziembre de mil setecientos noventa y nueve.

Leandro Borbon (Rubricado).

Derechos ocho reales
Gratis

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 62, 1 f. út.

BACHILLER DON MIGUEL DE OTERMIN Y MORENO. Bachiller en Cánones: 1800. Abogado: 1804.

* (Carátula)

Recivimiento de Abogado. Doctor Don Miguel de Otermin.

357

El Bachiller Don Miguel Otermin Colegial Maestro en el Real Combictorio Carolino como mejor proceda de Derecho paresco ante Vuestra Señoria, y digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en este dia a presencia de Vuestra Señoria en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para usar del donde me combenga: por tanto: A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera = *Bachiller Miguel Otermin.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Diciembre de mil ochocientos años ante el Señor Doctor Don Jose Miguel Villalta y Concha Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion y vista por Su Señoria mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide/^v con citacion del Procurador general de esta Real Escuela asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fe. *Villalta = Mariano Llano y Cortijo. Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Diciembre de mil ochocientos años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia Procurador General de esta Real Universidad en su persona doy fe = *Mariano Llano y Cortijo Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Diciembre de mil ochocientos años savado a las quatro de la tarde poco mas o menos en el general mayor de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Jose Geronimo de Vivar Colegial Maestro, y Vice Rector en el Real Combictorio de San Carlos dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones al Bachiller en Artes Don Miguel Otermin Colegial Maestro en dicho Real Combictorio Carolino haviendo

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 2, 8 fs. úts.

precedido informacion de haver cursado la Jurisprudencia Civil, y Canonica que previenen las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto Publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Gregorio Bedoya, Don Antonio Andueza, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los Estatutos de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don Jose Miguel/.² Villalta y Concha Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano Llano y Cortijo*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Diciembre de mil ochocientos años.

Mariano de Llano y Cortijo Secretario (Rubricado).

/.^v bl. .

/.³

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Miguel Otermin y Moreno Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos, como mejor proceda de Derecho, paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que por el adjunto testimonio consta, haverseme conferido por esta Real Universidad de San Marcos el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones; por lo que y deseando instruirme en la Jurisprudencia Practica con el fin de poder, con la aptitud prescripta por las leyes, recibirme de Abogado en estos Reales Estrados.

A Vuestra Alteza pido y suplico, que haviendo por presentada la certificacion, que presento en debida forma, se sirva nombrarme por Maestro de practica al Doctor Don Buenaventura de Lamar Abogado de esta Real Audiencia, a es Justicia etcetera.

Miguel Otermin y Moreno (Rubricado).

/.^v

Lima y Enero 8 de 1801.

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Quadrado.— Arnaiz.— Pardo.

Por presentado con el Grado de Bachiller que en testimonio acompaña. Señalase a este interesado el Estudio del Doctor Don Buenaventura Lamar, para que verifique su practica, a quien se le hará saver, y hagase el Asiento en el Libro respectivo dandosele certifi-

cación/.⁴ Doctor Don Jose Antonio de Pro Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en derecho: Que en el Acuerdo selebrado el dia de oy por los Señores de el, se presentó el Doctor Don Miguel de Otermin solicitando se le señalase Estudio de Abogado para practicar la Jurisprudencia, lo que se verificó señalandosele el de el Doctor Don Bentura Lamar: y para que conste doi la presente en Lima y Enero ocho de mil ochocientos uno.

Jose Antonio Pro (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en Derecho que Don Miguel Otermin, Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, y Cathedratico de Visperas de Matematicas en la Real Universidad de San Marcos, destinado a mi Estudio para el curso de la practica forense, lo ha frequentado por el espacio de tres años y meses, manejandose con incesante aplicacion, mediante la qual, y sus ilustrados conocimientos se halla perfectamente instruido, y con la idoneidad necesaria para el examen de Abogado, y desempeño de cualesquiera causa que se confie a su patrocinio. Lima y Febrero 14 de 1804.

Doctor Buenaventura de Lamar (Rubricado).

/.^v bl.

/.^f bl.

/.⁶

Los Abogados que abajo firmamos, certificamos: que haviendo examinado á Don Miguel Otermin en el Derecho Real y Jurisprudencia practica, lo hallamos idoneo para ser admitido en el gremio de Abogados de esta Real Audiencia, precediendo las formalidades prescritas por derecho. Lima y Febrero 17 de 1804.

Gregorio Bedoya (Rubricado). *Doctor Don Joseph de Yrigoyen* (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado). *Jose Geronimo Vivar* (Rubricado).

/.^v bl. /.^f bl.

/.⁷

Muy Poderoso Señor:

Don Miguel de Otermin Regente de los estudios de Filosofia en el Real Convictorio de San Carlos y Catedratico de Visperas de Matematicas en la Real Universidad de San Marcos, con el debido respeto ante Vuestra Alteza paresco y digo: Que destinado por Vuestra Alteza el dia ocho de Enero de 1801 a cursar la Jurisprudencia

practica en el Estudio del Doctor Don Buenaventura de Lamar, lo ha frecuentado con aplicacion, y adquirido la idoneidad necesaria para el desempeño de las causas que se confian a su patrocinio, como consta de las certificaciones que acompaña. Por tanto, y deseando ser admitido en el gremio de Abogados de esta Real Audiencia.

A Vuestra Alteza pide y suplica se digne señalarle causa, dispensandole los meses que le faltan para cumplir los quatro años de practica, que se exigen por la ley, merced, que espera al-/.^v canzar de la equitativa bondad de Vuestra Audiencia.
fojas 4.

Miguel Otermin (Rubricado).

Lima y Febrero 23 de 1804. Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice: que mediante á tener acreditada Don Miguel Otermin su instruccion en el Foro por las certificaciones que acompaña, no halla reparo en que Vuestra Alteza le admita y señale dia para su recepcion de Abogado. Lima Febrero 28 de 1804.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Marzo primero de mil ochocientos y quatro.

Visto este Expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal mandaron se pase este Expediente al Señor Regente para/.⁸ que se le señale Pleito a este interesado a fin de que verifique su Examen en el Real Acuerdo.

[Siete rúbricas]

Pro (Rubricado).

Lima y Marzo dos de mil ochocientos quatro.

Señalase á este interesado para su examen de Abogado, en este Real Acuerdo, la Causa que sigue Doña Maria Mercedes Olmedo, con el Regidor de la Ciudad de Ica Don Francisco Antonio Noriega, sobre cantidad de pesos.

[Rúbrica]

Pro (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Marzo de mil ochocientos quatro años. Estando en Acuerdo Real de Jus-/.^v ticia, los Señores Doctor Don Manuel de Arredondo y Pelegrin del Consejo de Su Magestad Cavallero de la Real y distinguida Orden de Car-

los Tercero, Don Manuel Garcia de la Plata, Don Juan Rodriguez de Ballesteros, Don Juan del Pino Manrique, Don Fernando Quadrado y Valdenebro, Don Domingo Arnaiz de las Revillas, y Don Francisco Javier Moreno y Escandon, Regente y Oydores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo a Don Miguel Otermin, á efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado; y habiendolo sido por el pleito que le fue señalado, asi mismo mandaron hiciese el juramento de estilo, el que verificó ante mi el Escribano de Camara, por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de dicha Real Audiencia; defendiendo el Ynefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, ni llevar derechos injustos, ningunos a los pobres, ni al Real Fisco. Si asi lo hiciese Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a su conclusion dijo si juro Amen.

Con lo qual lo hubieron por recibido al uso y exercicio de dicho oficio, dispensandole, los dies meses y dias que le faltan para el cumplimiento de los quatro años de la practica señalada [Testado: dandosele los testimonios que pidiere], y lo rubricaron dichos Señores de que certifico.

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Pino.— Quadrado.— Arnaiz.— Moreno.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

BACHILLER DON JOSE VICENTE DE OTINIANO. Bachiller en Cánones: 1806. Abogado: 1807.

*

/.¹

El Bachiller Don Vizente Otiniano como mejor proceda de derecho paresco ante Vuestra Señoría, y digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para uzar de el donde me combenga en esta atencion = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera = *Bachiller Vizente Otiniano.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Agosto de mil ochocientos y seis años el Señor Doctor Don Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Univercidad, y Estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion, y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Doctor Oyague. Mariano Llano—* Secretario.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Agosto de mil ochocientos y seis años cité para lo contenido en el Auto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador general de esta Real Univercidad en su persona doy fe = *Mariano de Llano.* Secretario. En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito y auto que antecede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 49, 9 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Abril de mil ochocientos, y cinco años Martes a las dies del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y Estudio general de San Marcos/.^v anté mi el Secretario, y testigos el Doctor Don José Geronimo Bibar Cathedratico en Ynstituta dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don José Vizen- te Otiniano, Manteista habiendo precedido Ynformacion de haver con- cluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Es- cuela y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Justo Figuerola, y Don José Ostolasa y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don Francisco Javier de Echague Canonigo Peni- tenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Univercidad y algun numero de doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado en el escrito y Auto incertos doy el presente en la ciudad de los Reyes del Perú en trece de Agosto de mil ochocientos y seis años.

Mariano de Llano. Secretario (Rubricado).

/f. bi.

/.²

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Jose Vicente Martinez de Otiniano, en la forma que haya lugar, con el debido respeto ante Vuestra Alteza parece y dice: que desde sus tiernos años se consagró á la carrera literaria, y habiendo logrado concluir con aprovechamiento la Filosofia, se dedicó con esmero al estudio de ambas Jurisprudencias, y dando de estas las respectivas pruebas, que previene la Real Escuela, se le confirió en Sagrados Canones el Grado de Bachiller como lo hace constar la Certificacion, que en debida forma presenta: y deseando imponerse en la resolucion y patrocinio de las causas por tanto =

A Vuestra Alteza pide y suplica se sirva señalarme estudio de Letrado conocido, en donde pueda practicar el tiempo de costumbre, para lograr asiento en los Reales Estrados.

Jose Vicente Martinez de Otiniano (Rubricado).

/.^v

Lima y Septiembre quatro de mil ochocientos seis.

(Al margen)

Señores: Regente.— Ballesteros.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

Por presentado con el Grado de Bachiller en testimonio: Señálasele á este Ynteresado el Estudio del Doctor Don Jose Geronimo Vivar, para que en el practique los años prevenidos.

[Siete rúbricas] *Bancos* (Rubricado).

En el ultimo dia Yo el Escribano de Camara hice saver el auto anterior al Doctor Don José Geronimo Vivar Abogado de esta Real Audiencia en persona de que certifico.

Bancos (Rubricado).

/.³

Yo el Doctor Don Bernabé Mariano de Landa y Encalada, Abogado de la Real Audiencia de Lima, Cura propio Vicario etcetera de esta doctrina de nuestra Señora de la Concepcion de Otusco, Provincia de Huamachuco de la Yntendencia y Obispado de Trujillo del Perú certifico en quanto me es permitido por Derecho, que en el Libro 7º de los Bautismales que existen en esta Parroquia forrado en pergamino, y que comenzó a correr el año de 1765, y concluye en el de 1783; la Partida 1ª de la foja 173 es como se sigue:

Año del Señor de mil setecientos, setenta y nueve en dies y ocho dias del mes de Julio Yo el Presbitero Joseph Hurtado de Mendoza Theniente de Cura, puse Oleo y Chrisma a *Joseph Vizente Martinez de Otiniano* de edad de seis meses a quien bautisé en caso de necesidad, hijo legitimo del Alferes Don Juan Martines de Otiniano, y de Doña Juana María Rodriguez españoles: fue su Padrino de agua y oleo el Lizenciado Don Joseph Eusebio de los Reyes: quien sabe su obligacion. Firmolo, para que conste = *Joseph Hurtado de Mendoza* =

Concuerta fielmente con la precitada partida original con la que la que concerté y corregí, a la qual en caso necesario me remito. Y a peticion de parte interesada la firmé en Otusco en 9 de Julio de 1795.

Doctor Bernabé Mariano de Landa (Rubricado).

/.v bl.

/.4

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en Derecho, que el Bachiller Don José Vicente de Otiniano ha cursado en mi Estudio la Jurisprudencia practica, mediante lo qual lo considero habil para la defensa de qualesquiera pleytos civiles y criminales. Y para que conste doy esta en Lima y Noviembre 14 de 1807.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/.v bl.

/.5

Certificamos que habiendo examinado a Don Vicente Otiniano en la Jurisprudencia Theorica, y practica, le hemos hallado suficientemente instruido, y capaz de desempeñar la defensa de qualquier pleito que se le encomiende.

Lima y Noviembre 15 de 1807.

Doctor Ambrocio Cruz (Rubricado). *Doctor Francisco Valdivieso* (Rubricado). *Doctor Jose de Ostolaza* (Rubricado). *Doctor Tiburcio Jose de la Hermosa* (Rubricado).

/.v bl.

/.6

Muy Poderoso Señor

El Bachiller José Vicente de Otiniano con el debido respeto ante Vuestra Alteza parezco y digo: Que Habiendome presentado con el titulo de Bachiller en Canones de la Real Academia de Marcos, a fin de que Vuestra Alteza me asignase estudio de Abogado conocido, se sirvió su Superior dignacion señalar el del Doctor Don José Geronimo Vivar, y habiendo corrido el termino necesario para la recepcion de Abogado, y concurrir en mi las condiciones requisitas para exponerme al examen como consta de las adjuntas certificaciones: Por tanto = A Vuestra Alteza pido y suplico, que en virtud de haber corrido el termino requisito para recibirse de Abogado se sirva admitirme al examen de costumbre,

Jose Vicente de Otiniano (Rubricado).

Lima y Noviembre 16 de 1807.

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Pino.— Moreno.— Palomeque.— Baquijano.

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Bancos (Rubricado).

/.^v

Muy Poderoso Señor

El Fiscal Dice: Que Don Vicente Otiniano solo tiene un año de practica: y no parece haber merito ni motivo legal para la extraordinaria dispensa que pretende. Vuestra Alteza proveerá en justicia. Lima Noviembre 19 de 1807.

Pareja (Rubricado).

/.⁷

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Vicente Otiniano con el debido rendimiento parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que tengo presentados los Documentos, que califican haber corrido dos años ocho meses desde que recibí el grado de Bachiller en la Real Univercidad de San Marcos de esta Ciudad y año y tres meses de practica en estudio de Abogado conocido desde el mes de Septiembre de 1806, en que Vuestra Alteza me señaló el del Doctor Don José Geronimo Bibar para este efecto.

Aunque no tengo los quatro años que Vuestra Alteza requiere para ser admitido al examen, si estos se computan desde la fecha de la asignación del estudio, por que la falta de facultades me imposibilitó para haber recibido el grado dos años antes, y esta misma el no haberme presentado con el testimonio de la Univercidad en esta Real Audiencia, para que me asignase el estudio; con todo mi asistencia al estudio del Doctor Vibar ha sido por mas de quatro años, en cuyo tiempo he procurado aprender el modo de sustanciar los pleytos, agregandose a esto haber asistido diariamente en estos ultimos meses con varios maestros y alumnos del Real Convictorio de San Carlos a una conferencia de Derecho practico, que todos los dias tienen allí, y á la que asisten el Doctor Don Tomas de Arechaga abogado de la Real Audiencia del Cuzco, y el Doctor Don José de Ostolaza Regente de ambos derechos en dicho Convictorio.

Asi, el Doctor Vibar como estos dos sugetos podran informar sobre estos hechos si Vuestra Alteza lo tiene por conveniente.

Si la necesidad puede influir en la dispensa, y si se necesita facultad para hacerlo, Vuestra Alteza en quien reside esta en toda su extension, y las duras circunstancias, en que me hallo de pasar al Obispado de Trujillo á oponerme al Concurso de Curatos Vacantes, cuya provicion, aunque me sea favorable ó adversa, /.^v me imposibilitará para regresar a esta Capital se ha de servir Vuestra Alteza

en atencion a este poderoso motibo dispensarme el tiempo que me falta, y de admitirme al examen de Abogado, que estoy pronto á sufrir con el rigor acostumbrado por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva en meritos de las razones alegadas dispensarme el tiempo que me falta de la practica del foro, gracia que espero de la Superioridad de Vuestra Alteza.

Vicente Otiniano (Rubricado).

Lima y Noviembre 26 de 1807.

(Al margen)

Señores: Regente.— Valle.— Baquijano.

Vistos: mandaron, que los Doctores Don José Geronimo Vivar y Don José de Ostolaza expresen si es cierto lo que se refiere por este interesado.

[Tres rúbricas]

Bancos (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Vicente Otiniano cursó en mi estudio los Derechos Civil, y Practica mas ha de quatro años, y es cierto que el atraso, o postergacion en el Grado de Bachiller en esta Real Universidad y consiguiente presentacion a este Real Acuerdo para que se le señalase estudio en que practicar provino de falta de proporciones con que cubrir los gastos previos. Es quanto puedo expresar,/.⁸ en cumplimiento del Superior orden de Vuestra Alteza que antecede.

Muy Poderoso Señor

José Geronimo Vivar (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

En cumplimiento del Superior decreto de Vuestra Alteza digo: Que el Bachiller Don Vicente Otiniano ha asistido diariamente a una conferencia de derecho practico, que tienen todas las tardes varios Maestros del Real Convictorio de San Carlos, y a que hemos asistido dos Abogados, el Doctor Don Tomas de Arechaga recibido en la Real Audiencia del Cuzco, y Yo, y entre los asistentes dicho Otiniano es de los mas aprovechados.

Lima, y Diciembre 1º de 1802.

Doctor José de Ostolaza (Rubricado).

Lima y Diciembre/.^v 3 de 1807.

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Valle.— Palomeque.

Vistos y en atencion á lo expuesto por los Doctores Don José Geronimo Vivar y Don José de Ostolaza: mandaron se pase el Expediente al Señor Regente para que le señale pleito al interesado.

[Cuatro rúbricas]

Bancos (Rubricado).

Lima y Diciembre quatro de mil ochocientos siete, = Señalasele á este interesado para su examen que ha de verificar en el Real Acuerdo el dia siete del presente mes, la causa que sigue Doña Manuela Yparraguirre, con Don José Ramon Ydiaques sobre la redhitoria de un negro bozal.

[Rúbrica]

Proveyó y rubricó el auto anterior el Señor Don Manuel Antonio de Arredondo y Pelegrin, Cavallero del orden de Carlos 3º del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias y Regente de esta Real Audiencia en el dia de su fecha de que certifico.

Bancos (Rubricado).

/.⁹

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Diciembre de mil ochocientos y siete: Estando en Acuerdo Real de Justicia los señores Don Manuel Antonio de Arredondo, y Pelegrin, Caballero del Orden de Carlos 3º del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias Don Juan del Pino Manrique, el Doctor Don Domingo Arnais de las Revillas, Don Francisco Javier Moreno, y Escandon, Don Manuel Maria del Valle y Postigo, Don Tomas Ygnacio Palomeque, Caballero del Orden de San Juan, y el Doctor Don José Baquijano y Carrillo de dicho Orden de Carlos 3º Regente, y Oidores de esta Real Audiencia mandaron que entrase el Bachiller Don Vicente Otiniano a efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado, y habiendolo sido por el Pleyto que se le señaló, ordenaron hiciese el juramento de Estilo, el que verificó por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun derecho, de usar bien, y fielmente el oficio de Abogado de esta dicha Real Audiencia defendiendo el inefable Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar derechos algunos al Real Fisco, ni pobres, y guardar y cumplir las Leyes del Reyno, y ordenanzas de esta indicada Real Audiencia y a la Conclusion dijo si juro Amen. Con lo qual lo hubieron

por recibido al uso/.^v y ejercicio de dicho oficio, dándole los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal y lo rubricaron dichos señores de que certifico.

[Siete rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

(Al margen)

No ha pagado media annata.

DOCTOR DON FRANCISCO DE PASCUAL Y ERAZO. Bachiller en Cánones: 1790. Solicitud de práctica docente: 1790.

*

/.¹

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Francisco de Pasqual y Eraso Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos y Catedrático del Maestro de las Sentencias en esta Real Universidad en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo que como consta de la Certificación que en debida forma presento he recibido el grado de Bachiller en Sagrados Cánones y siendo mi ánimo asociarme al Ylustre Cuerpo de Abogados de esta Real Audiencia, y tomar la competente instrucción en los conocimientos prácticos en esta virtud =

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado dicha certificación, se sirva nombrarme para el efecto expresado el Estudio de un profesor Maestro por ser de Justicia etcetera.

Doctor Francisco de Pasqual y Eraso (Rubricado).

/.^v

Lima y Disiembre trese de mil setecientos y Nobenta.

Por presentado con el testimonio del grado de Bachiller haga-sele el asiento respectivo, y desele certificación: Y para la práctica se le señala el estudio del Doctor Don Juan Antonio Arcaya, a quien se le haga saver =

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.²

El Doctor Don Francisco de Pasqual, y Eraso Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos y Catedrático del Maestro de las Sentencias en esta Real Universidad parezco ante Vuestra Señoría, y Digo, que por esta dicha Real Universidad, y a presencia de Vuestra Señoría me confirió el Grado de Bachiller en la facultad de

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 48, 3 fs. úts.

Sagrados Canones, y nesecitando un testimonio de dicho Grado = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé un Testimonio autorizado del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de sagrados canones que lo nesecito para uzar de el donde me combenga que es Justicia etsetera Doctor *Don Francisco de Pasqual, y Erazo* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis dias del mes de Diziembre/.^v de mil setecientos, y noventa años ante el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo Teologal de esta Santa Yglecia Metropolitana y Rector de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta Petición. Y vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé á esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fee = *Orrantia* = *Don Bernave Cortijo de Bivar*. Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Diziembre de mil setecientos, y noventa años cité para lo contenido en el Decreto de la buelta al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marquez de Soto— florido Catedratico de Prima de Sagrados Canones y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = *Don Bernave Cortijo de Bivar*, Secretario.

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto que antecede Yo Don Bernave Cortijo de Bivar Secretario de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos hize sa-/.³ car un tanto del Grado de Bachiller que en el se expresa que su tenor es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de Diziembre de mil setecientos, y noventa años savado á las nueve del dia poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Señor Doctor Don Domingo Larrion Canonigo de esta Santa Yglecia Metropolitana Catedratico de Prima de Leyes en esta Real Univercidad, dió, y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones al Doctor en Sagrada Teologia Don Francisco de Pascual, y Eraso colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos, y Catedratico del Maestro de las Sentencias en dicha Real Univercidad habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Josef de Armas, y Don Gaspar de Cevallos, y los demas requicitos de solemnidad acostum-

brados segun las constituciones de esta/.^v Real Univercidad estando presentes el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo teologal de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fee = *Don Bernave Cortijo de Bivar*, Secretario =

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado en el Escrito, y Auto que va por caveza doy el presente en la ciudad de los Reyes del Perú en seis dias del mes de Diziembre de mil setecientos y noventa años —

Don Bernabe Cortijo de Vibar (Rubricado).

BACHILLER DON FRANCISCO JAVIER PASTOR Y FUENTE. Certificado de estudios en el Real Colegio de San Bernardo del Cuzco: 1784. Información de calidad y costumbres y recibimiento de colegial en el Real Convictorio Carolino: 1785. Bachiller en Cánones: 1797. Solicitud de práctica forense: 1797.

* (Carátula)

Nº 35

Expediente que promueve el Bachiller Don Francisco Javier Pastor para que se le señale Estudio de Práctica.

[Sumilla] *Presenta una certificación y pide se le señale Estudio de práctica.*

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Francisco Xavier Pastor como mejor proceda de derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que tengo concluída la Jurisprudencia teórica hasta ser recibido de Bachiller en esta Real Escuela como acredita la certificación de su Secretario que presento en debida forma. Y deseando instruirme en la práctica para pasado el tiempo señalado ser recibido de Abogado en estos Reales Estra-dos se ha de servir Vuestra Alteza señalarme el Estudio del Dr. D. José Antonio Oquendo, en el que pueda adquirir los conocimientos correspondientes. Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada la adjunta certificación se sirva proveer en todo según llevo pedido en justicia.

Francisco Xavier Pastor (Rubricado).

/s. Iv

Lima y Julio 17 de 1797.

Por presentado el Título de Bachiller y en su consecuencia se señala a Don Francisco Xavier Pastor el Estudio del Dr. D. José Antonio de Oquendo para que practique la Jurisprudencia.

[Cuatro rúbricas]

Ruyloba (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 41, 6 fs. úts.

/.²

El Bachiller Don Francisco Xavier Pastor como mejor proceda de derecho paresco ante Vuestra Señoría y digo que al mío conviene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la facultad de Sagrados Cánones que lo necesito para usar del donde me convenga. En esta atención A Vuestra Señoría pido y suplico que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido que es Justicia, etc. = *Br. Francisco Xavier Pastor.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Junio de mil setecientos noventa y siete años ante el señor Doctor Don Thomás Anizeto de la Bodega de la Quadra y Mollinedo Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Metropolitana, Catedrático de Decreto y Rector de esta Real Universidad y estudio General de San Marcos se presentó esta petición. Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimo-/.^{2v} nio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela. Así lo proveyó y mandó y firmó de que doy fé = *Quadra = Mariano de Llano y Cortijo. Secretario.*

En la Ciudad de Los Reyes del Perú en siete de Junio de mil setecientos noventa y siete años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Cristóbal Montaña, Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco Buenas Memorias y Presos del Santo Oficio de Ynquisición Procurador General de esta Real Escuela en su persona de que doy fe = *Mariano de Llano y Cortijo.*— Secretario —

En ejecución y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto de arriba hice sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor á la letra es el siguiente. —

En la Ciudad de Los Reyes del Perú en diez y nueve de Mayo de mil setecientos noventa y siete años viernes a las nueve del día poco más o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don José Antonio Cevallos dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Cánones a Don Francisco Xavier Pastor, Manteista habiendo precedido información de haber concluído los cursos que pres-/.³ criben las constituciones de esta Real Escuela y el Acto Público de repetición conclusiones y argumentos que le hicieron los doctores Don Lorenzo de Lama y Don José Miguel del Castillo y los demás requisitos de solemnidad acostumbrados conforme a las constituciones de esta Real Escuela estando presentes el Señor doc-

tor Don Thomas Aniseto de la Bodega de la Quadra, y Mollinedo Canónigo Doctoral de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector y algún número de doctores siendo testigos los vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fé = *Mariano de Llano y Cortijo* = Secretario.—

Según parece de los Autos que se formaron para dicho grado y la letra de lo que vá inserto que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Junio de mil setecientos noventa y siete años.

Mariano Llano y Cortijo (Rubricado).

/.⁴

(Al margen)

Escrito.

Señor Rector = Don Francisco Xavier Pastor Colegial que ha sido en el de San Bernardo del Cuzco ante Vuestra Señoría con el debido respeto digo: Que habiendo terminado en aquel Colegio la carrera literaria que allí pude tener, he venido a esta ciudad deseoso de instruirme en el Derecho Civil y Canónico; y como ninguna otra Escuela haya más a propósito, que este Real Convictorio, mediante a concurrir en mi persona las calidades necesarias para gozar el honor de ser su Alumno, como convencen los recados que presento y estar pronto a sufrir la prueba de estilo en Filosofía.— A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por presentados los documentos, se sirva admitirme en este Real Convictorio, que es justicia que con merced espero de Vuestra Señoría = *Francisco Xavier Pastor*.—

(Al margen)

Partida de Bautismo.

Yo el Licenciado Don Mariano Ygnacio Muñoz y Barriga, Cura Rector inter de esta Santa Yglesia Catedral de Arequipa, certifico en cuanto puedo, como por derecho me es permitido, que en uno de los libros de Bautismos de dicha Santa Yglesia forrado en pergamino que empieza a correr y contarse en veinte y tres de Marzo de mil setecientos cincuenta y ocho y acaba en treinta y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y uno, foliado desde fojas una hasta fojas trescientas noventa y una, y a la foja trescientos y ochenta, se halla la partida siguiente = Año del Señor de mil setecientos sesenta y uno, en tres de Diciembre. Yo Francisco de Cáceres Teniente de Cura Rector de esta Santa Yglesia Catedral bauticé puse oleo y crisma a un niño de ayer a quien puse por nombre *Francisco*

Xavier hijo legítimo de Don Antonio Pastor y de Doña Ysidora de la Fuente, siendo padrinos Don Estevan Cevallos y Doña María Ignacia Cano, a quienes advertí la obligación y parentesco y lo firmé ut supra. *Francisco Cáceres* = Concuerta con su original fiel y verdadera-/.⁴ v. mente, el que queda en el Archivo de los Libros de dicha Santa Yglesia, de donde saqué este traslado corregido y concertado, que es cierto y verdadero a que me remito. Y de pedimento de la parte doy la presente en la Ciudad de Arequipa en veinte y nueve de Abril de mil setecientos ochenta y cuatro años.— *Don Mariano Ygnacio Muñoz Barriga*.—

(Al margen)

Certificación de Estudios.

Certifico Yo el Rector del Real Colegio de San Bernardo que Don Francisco Xavier Pastor, que ha sido Colegial en él, tiene estudiada la teología con aprovechamiento, y conforme al método que hoy aprueba el mejor gusto del siglo, después de haberse dado a la mejor Física y sido Pasante de los que la estudiaban. Los exámenes repetidos y funciones que ha sostenido en la Teología han sido correspondientes al buen concepto que se formó de su habilidad. Ha concluido en esta parte su carrera escolástica y la ha añadido una conducta juiciosa. Todo lo que expongo para que conste lo que le convenga. Cuzco veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos ochenta y quatro = *Ygnacio de Castro* = Ante mi = *Mariano Cornejo*, Secretario de Colegio. —

(Al margen)

Provehido.

Real Convictorio de San Carlos y Enero quince de mil setecientos ochenta y cinco. Por presentados los Documentos que cita, recibase la Ynformación de calidad y costumbres de constitución, con citación del Fiscal del Convictorio, y se comete al presente Secretario del Colegio = Una rúbrica del Señor Rector = En este Real y Mayor Colegio de San Carlos de Lima en quince de Enero de mil setecientos ochenta y cinco para la expresada Ynformación de calidad y costumbres mandada recibir por Decreto del mismo quince del corriente mes y año, cité al Fiscal del Real Convictorio, de que certifico = *Bachiller Miguel Mendez*. Secretario.—

(Al margen)

Información.

En la Ciudad de los Reyes en quince de Enero de/.⁵ mil setecientos ochenta y cinco, para la referida Ynformación de calidad y

costumbres mandada recibir por decreto del día presentó esta parte a Don Rafael de Valencia Cura Vicario de Pacará (sic) en el Obispado del Cuzco, quien prometiendo decir verdad a lo que fuere preguntado, dijo: Que conoce a Don Francisco Xavier Pastor hijo legitimo de Don Antonio Pastor y de Doña Ysidora de la Fuente, vecinos de Arequipa, personas de buena sangre y reputación, tenidos por españoles, que son christianos viejos, libres de toda mala raza y de sindicación del Santo Tribunal de la fé: Que las costumbres del que lo presenta son juiciosas, sin nota alguna que contradiga su buena educación. Y siéndole leída esta su declaración, se afirmó en ella, y la ratificó jurando in verbo sacerdotis tacto pectore, de que certifico = *Rafael Valencia* = Bachiller *Miguel Mendez*, Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en dicho día quince de Enero de mil setecientos ochenta y cinco para la misma información de calidad y costumbres presentó por testigo esta parte a Don Bernardo Valencia, quien jurando a Dios y una cruz prometió decir verdad en lo que se le preguntase y dijo: Que conoce a Don Francisco Xavier Pastor y Fuente: Que es hijo legítimo de Don Antonio Pastor y de Doña Ysidora de la Fuente: que ambos son tenidos por personas nobles y de buen nombre y estimación, christianos viejos, limpios de toda mala raza y de sindicación del Santo Oficio: Y que en orden a costumbres son buenas, que con la educación recibida de sus Padres, las adquirió arregladas. Y siéndole leída esta su declaración, se afirmó y ratificó en ella baxo del juramento que tiene hecho y la firmó, de que certifico = *Bernardo Valencia* = Bachiller *Miguel Mendez* Secretario = En la ciudad de los Reyes del Perú en el mismo día para la expresada información de calidad y costumbres recibió juramento a Don Francisco Prieto, quien lo hizo a Dios y a una señal de.⁵ v. cruz y prometiendo decir verdad dixo: Que conoce a Don Francisco Xavier Pastor y Fuente: Que es hijo legítimo de Don Antonio Pastor y de Doña Ysidora de la Fuente personas de distinguido nacimiento y nobleza tenidos por tales cristianos viejos libres de toda mala raza y nota del Santo Tribunal de la Fé, y que las costumbres del que lo presenta son juiciosas. Y siéndole leída esta su declaración se afirmó y ratificó en ella, firmándola, de que certifico = *Francisco Prieto* = Bachiller *Miguel Méndez*, Secretario.—

(Al margen)

Decreto.

Real Convictorio de San Carlos de Lima y Enero quince de mil setecientos ochenta y cinco = Vista al Fiscal del Real Convictorio = Una rúbrica del Señor Rector.

(Al margen)

Vista.

El Fiscal de este Real y Mayor Colegio de San Carlos de Lima vista la información que presenta Don Francisco Xavier Pastor a fin de que se le admita en dicho Real Colegio a cursar la Jurisprudencia, dice: Que no halla embarazo alguno para que se le conceda la gracia en los mismos términos que la solicita, sujetándose, como promete a las pruebas que exigen nuestros Estatutos. Este es su Dictámen, salvo siempre el Superior de Vuestra Señoría. Real Convictorio de San Carlos de Lima y Enero quince de mil setecientos ochenta y cinco = Doctor *Basurco*.—

(Al margen)

Decreto.

Real Convictorio de San Carlos y Enero quince de mil setecientos ochenta y cinco = Llévase a Capilla plena.—

(Al margen)

Diligencia.

En la ciudad de Los Reyes del Perú en diez y seis de Enero de mil setecientos ochenta y cinco el Señor Doctor Don José Arquellada y Sacristán Prevendado de esta Santa Yglesia y Rector actual de este Real Convictorio estando en capilla plena hubo por presentada esta petición con los documentos que la acompañan.— Y vistos con lo que dijo el Fiscal, mandó que fuese recibido *Colegial* el expresado Don Francisco Xavier Pastor/⁶ en la forma acostumbrada, de que certifico = Dr. *José Arquellada y Sacristán* = Bachiller *Miguel Méndez*, Secretario.

(Al margen)

Recibimiento.

Certifico como hoy catorce de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco fué recibido *Colegial* Don Francisco Xavier Pastor y Fuente estando en capilla plena según la forma acostumbrada, de que doy fe = Bachiller *Miguel Mendez de la Chica*, Secretario.—

Concuerda con el expediente original que se halla en el Archivo de este Real y Mayor Colegio, y para que conste doy este traslado a pedimento de parte, y por orden verbal del Señor Rector hoy trece de Julio de mil setecientos noventa y siete.

José Gerónimo Vivar y López Secretario (Rubricado).

BACHILLER DON PEDRO IGNACIO PEDEMONTE. Bachiller en Leyes: 1805. Abogado: 1809.

*

N 8

/.¹

El Bachiller Don Pedro Pedemonte Colegial del Real Combictorio de San Carlos, digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Leyes que lo nesecito para uzar del donde combenga: por tanto: A Vuestra señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera *Bachiller Pedro Pedemonte*—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies, y nueve de Agosto de mil ochocientos y cinco años ante el Señor Doctor Don Francisco Oyague, y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de a esta Parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Doctor Oyague = Mariano de Llano. Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies, y nueve de Agosto de mil ochocientos y cinco años cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador general de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano. Secretario* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Agosto de mil ochocientos, y cinco años Lunes a las quatro de la tarde poco mas o menos en el General mayor/.^v de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Justo Figuerola dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Leyes al Bachiller en Artes Don Pedro Pedemonte Colegial del Real Combictorio de San Carlos haviendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de de (sic) repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don José

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 45, 8 fs. úts.

Joaquin de Olmedo, y Don Gregorio Bedoya, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los estatutos de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don Francisco Oyague y Sarmiento de Sotomayor Catedratico de Prima de Sagrados Canones Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra que va incerto que originales quedan en el Archibo de la Secretaria de mi Cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Agosto de mil ochocientos y cinco años.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que en frente firmamos damos fe: Que Mariano de Llano, de quien el testimonio anterior se alla firmado es Secretario, de la.² Real Univercidad de San Marcos de esta Capital, y como a tal se dá entera fe y credito en Juicio y fuera de el a quanto autorisa. Y para que conste damos la presente.

En Lima y Septiembre cinco de mil Ochocientos Cinco =

Juan Jose Morel de la Prada (Rubricado). *Francisco Munarris* (Rubricado). *Justo Mendoza y Toledo* (Rubricado).

/v bl.

/3

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Pedro Pedemonte como mejor proseda en derecho anten (sic) Vuestra Alteza parece, y dice: que ha cursado la Jurisprudencia en el Real Convictorio de San Carlos y se le ha conferido el grado de Bachiller en Sagrados Canones en esta Real Univercidad segun consta del testimonio que en devida forma presenta, y deseando prinsipiar el estudio de la Jurisprudencia practica ocurre a Vuestra Alteza a efecto de que se sirva mandar que el letrado que fuese de su superior agrado lo instruya en dicha Jurisprudencia por tanto =

A Vuestra Alteza pide y suplica se sirva asignarle el estudio del Abogado que tubiese por conveniente lo que espera alcanzar de Vuestra Alteza.

Pedro Pedemonte (Rubricado).

/.^v

Lima y Septiembre cinco de mil ochocientos cinco.

Por presentado se le señala el Estudio del Doctor don Francisco Valdivieso para que practique —

[Cinco rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *García.*— *Quadrado.*— *Arnaiz.*— *Moreno.*— *Valle.*/.⁴

Certifico Yo Don Alfonzo Carrion, y Tagle, Cura propio de la Villa de San Clemente de Pisco, Vicario y Juez eclesiastico de su partido: que en un libro de papel comun forrado en pergamino, en que se sientan las partidas de los que se bautizan en esta Santa Yglesia, a foxa 52 se halla una del tenor siguiente.

= *Partida* = Viernes veinte y dos de Febrero de mil setecientos ochenta y dos: Yo Fray Pedro Hernandez del Orden de nuestro Padre Santo Domingo, ex licentia Parochi, en la Yglesia Parroquial de esta Villa de Pisco, puse oleo y Crisma a Pedro Ygnacio, que nació el dia treinta y uno de Enero de dicho año: hijo legitimo de Don Carlos Pedemonte, y de Doña Maria Ygnacia Talavera, al que bautizó en caso de necesidad el Doctor Don Alfonzo Carrion, Cura de esta Doctrina. Fue su Madrina de Bautismo su Abuela Doña Catalina Talledo, y de oleo el dicho Doctor Don Alfonzo. Testigos Manuel Heredia, y Remigio Romani: y para que conste lo firmé = *Fray Pedro Hernandez* =

Concuerta con su original al que me remito en lo necesario, y para que conste doy la presente a pedimento de parte. Villa de Pisco y Septiembre doce de mil setecientos noventa y cinco. = *Alfonzo Carrion, y Tagle* = Yo el infrascripto Escribano del Rey Nuestro Señor, Publico, de Cavildo, Minas, Real Hacienda, y Registros del Puerto de la bendita Magdalena de la Villa de San Clemente de Pisco; Partido de Yca en el Reyno del Perú. = Certifico, y doy fee en quanto puedo y que mas haya lugar en derecho que el Señor Doctor Don Alfonzo Carrion, y Tagle, de quien la Certificacion que antecede va firmada, es tal Cura propio de esta dicha Villa de Pisco, y Vicario, Juez Eclesiastico del Partido, y la firma con que esta subscripta, que dice Alfonzo Carrion, y Tagle, es de su puño, y letra, y la misma que acostumbra hacer; y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en juicio, y fuera de el, y en cuya Virtud doy la presente de su pedimento/.^v para los fines, que convengan al interezado. Pisco y Septiembre doce de mil setecientos noventa y

cinco. Hipolito de la Melena, Escribano de Cavildo Publico Registros y Real Hacienda.

Es copia de que certifico. Real Convictorio de San Carlos Lima, y Diciembre 1º de 1809.

Jose Geronimo Vivar (Rubricado).

/.⁵

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el Bachiller Don Pedro Pedemonte Colegial Maestro en el Real Colegio de San Carlos de esta Ciudad, ha frecuentado mi estudio desde que la Real Audiencia se dignó mandarselo señalar, para que Cursase la practica del derecho por cuyo motivo, asi como por sus distinguidos tanletos (sic), se haya con toda la instruccion necesaria para poderse exercitar en el patrocinio de Causas.

Lima y Noviembre 23 de 1809.

Doctor Francisco Valdivieso (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Muy Poderoso Señor.

Don Pedro Ygnacio Pedemonte, Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos, con el debido respeto, paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que concluida teoricamente la jurisprudencia civil y Canonica, me presenté para la practica legal forenze, y Vuestra Alteza se sirvió señalarme el estudio del Doctor Don Francisco Valdivieso, con quien hé cursado los cuatro años que se prescriben, segun lo acredita la Certificacion respectiva, á la que acompaño los demas Documentos que se requieren: Por lo que.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirba de admitirme á la recepcion de Abogado, presediendo el examen del Ylustre Colegio y demas solemnidades necesarias.

Pedro Pedemonte (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre 1º de 1809. Vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Regente.*— *Garcia Plata.*— *Quadrado.*

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal Visto este expediente y los Documentos que acompaña Don Pedro Ygnacio Pedemonte dice: Que no encuentra embarazo para que siendo Vuestra Alteza servido mande sea admitido al examen que solicita, ó lo que sea de su superior arbitrio.

Lima Diciembre 4 de 1809.

Pareja (Rubricado).

Lima diciembre 4 de 1809.

Visto este Expediente mandaron pase Don Pedro Ygnacio Pedemonte al Colegio de Abogados para que conforme a sus constituciones sea examinado.

[Cinco rúbricas]

(Al margen)

Se dió Certificacion a la presente para que ocurriese al Colegio. Diciembre 9 1809.

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Palomeque.— Baquijano.

Por mandado de los Señores de esta Real Audiencia.

Jurado (Rubricado).

/.⁷

Yo el Doctor Don José de Ostolaza Vocal Secretario del Ylustre Colegio de Abogados de esta Ciudad etcétera.

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en derecho, en cumplimiento del Artículo 11. Estatuto 5º de los formados para dicho Colegio, que Don Pedro Ygnacio Pedemonte, Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos de esta Ciudad fue examinado por los Señores que componen la Junta particular de dicho Ylustre Colegio, en virtud de un Auto proveido por el Real Acuerdo en 4 del presente mes, por el que fue remitido a examen, y salió aprobado; En lo que me refiero al libro de Acuerdos de dicho Colegio en la Sesion tenida ayer 15 del presente. Lima, y Diciembre 16. de 1809.

Doctor José de Ostolazu, Vocal Secretario (Rubricado).

/.^v

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Palomeque.— Baquijano.

Lima y Diciembre 18 de 1809 —

Pasese este Expediente al Señor Regente para que señale pleyto para el Examen de Abogado, que solicita don Pedro Ygnacio Pedemonte.

[Cinco rúbricas]

Por mandado de los Señores de esta Real Audiencia.

Gaspar Jurado (Rubricado).

En Lima y Diciembre dies y ocho de mil ochocientos nueve hice saver el Decreto anterior a Don Pedro Ygnacio Pedemonte de que certifico =

Jurado (Rubricado).

En dicho dia Yo el Escribano de Camara pasé al Señor Regente de esta Real Audiencia varios expedientes y su Señoria señaló para el examen de Don Pedro Ygnacio Pedemonte los seguidos por el Prior de Santa Rosa con don Francisco Guzman sobre la propiedad de una Finca, de que Certifico =

Jurado (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y dos de Diciembre de mil Ochocientos nueve. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y oydores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Bachiller don Pedro Ygnacio Pedemonte á efecto de Examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló, y haviendo hecho relacion de él, y expuesto los fundamentos/.^s de derecho combenientes produjo su Dictamen, despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad, las quales absolvió; y haviendolo mandado retirar procedió la correspondiente botacion despues de la qual se le mandó entrar, y que respecto a quedar áprobado hiciese por ante mi el Juramento acostumbrado, que verificó por Dios nuestro Señor y á una Señal de Cruz segun forma de derecho de defender en Publico y en Secreto la Pura y Limpia Concepcion de Maria Santísima y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado Con arreglo a las Leyes del Reyno, y ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran sin llebar derechos a los Pobres, Real Fisco ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto cada y quando combenga, y si asi lo hiciese Dios nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a la conclusion dijo si juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico =

[Cinco rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Conde.

Por mandado de los Señores de esta Real Audiencia.

Gaspar Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Se dió al Ynteresado Testimonio de este Expediente.

Lima Septiembre 14 de 182 [¿ ?] [deteriorado el papel.]

[Una rúbrica]

/v bl.

BACHILLER DON JUAN PERALES. Bachiller en Cánones: 1790. Solicitud de práctica forense: 1790.

*

/.¹

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Juan Perales, Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos como mejor haya lugar en Derecho ante Vuestra Alteza paresco, y digo: Que habiendo concluido el Estudio de la Jurisprudencia Theorica mediante lo qual se me confirió el grado de Bachiller en esta Unibersidad como consta de la Certificacion que en debida forma presento queriendo continuar con el Estudio de la Practica para entrar en el Foro.

Por tanto —

A Vuestra Alteza pido y suplico me asigne uno de los Estudios de algún Letrado para por este medio conseguir el fin que deseo es Justicia que pido etcétera.

Juan Perales (Rubricado).

/.^v

Lima y Disiembre seis de mil setecientos y noventa.

Por presentado con el testimonio del grado de Bachiller, haga-sele el asiento respectivo dandosele Certificacion: Y se le señala para para (sic) practica el Estudio de Don Buenaventura de la Mar a quien se haga saber—

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.²

Don Juan de Perales paresco ante Vuestra Señoría y Digo que por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones, y nesecitando un testimonio de dicho Grado = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para usar de el donde me combenga que es Justicia etcétera. Bachiller Don *Juan Perales* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y cinco de Noviembre de mil setecientos y noventa años ante el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo Teologal de esta Santa Yglecia Metropolitana, y Rector de esta Real Uni-/.^v vercidad, y Estudio General de San Marcos se

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 48-A, 3 fs. úts.

presentó esta Petición Y vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citacion del Señor Procurador General de esta Real Escuela.

Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fee = *Orrantia* = *Don Bernave Cortijo de Bivar*, Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y cinco de Noviembre de mil setecientos y noventa años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marquez de Sotoflorido Catedratico de Prima de Sagrados Canones y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = *Don Bernave Cortijo de Bivar*, Secretario.

En execucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Decreto de arriba hize sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que en el se manda que su tenor es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y cinco de Noviembre de mil setecientos, y noventa años Jueves a las dies del dia poco mas, o menos en el General Mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Señor Doctor Don Miguel Calle, y Hurtado dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones al Bachiller en Sagrada Teologia Don Juan Perales Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela/.³ y el acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Josef Antonio Cevallos, y Don Gaspar de Cevallos y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados conforme las constituciones de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Tomas Josef de Orrantia Canonigo Teologal de esta Santa Yglecia Metropolitana, Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fee = *Don Bernave Cortijo de Bivar*, Secretario.

Segun parece de los Autos que se pasaron para dicho Grado que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado en el escrito y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y seis de Noviembre de mil setecientos noventa.

Don Bernave Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

BACHILLER DON ANTONIO PEREZ DE GUZMAN Y DAVALOS DE RIBERA. Bachiller en Cánones: 1756. Abogado: 1762.

*

/.'

Nº 79 =

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Antonio Perez de Gusman y Dabalos de Ribera colegial del Real de San Martin como mas haya lugar en derecho pareisco ante Vuestra Altesa y digo que como parece del titulo que en debida forma presento me hallo graduado de Bachiller en Sagrados Canones en esta Real Universidad de San Marcos, y asi mismo tengo concluidos dos años de la Pasantía y practica forense como parece de la certificacion que assi mismo presento con la solemnidad necesaria y porque deseo recibirme de Abogado en esta Real Audiencia por tanto.

A Vuestra Altesa pido y suplico que aviendo por presentados el dicho titulo, y certificacion se sirva de admitirme á examen señalandome pleito para ello por ser de Justicia que pido y en lo necesario etcetera.

Don Antonio Perez de Gusman y Dabalos de Ribera (Rubricado).

/.'v

Vista al Señor fiscal.

[Cinco rúbricas]

Proveydo lo de suso Decretado y Rubricado por los señores Presidente, y oydores de esta Real Audiencia en Acuerdo Real de Justicia que hicieron en los Reyes en quatro de febrero de mil setecientos Sesenta y dos =

Manuel de Echeverz (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El fiscal con vista de este escrito, titulo de Bachiller y certificacion de pasantia presentados por Don Anttonio Perez de Guzman colegial de San Martin = Dice que siendo Vuestra Altesa servido

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 32, 4 fs. úts.

podrá admitirlo al examen que solicita para que manifestando su idoneidad, y suficiencia en el pleito que se le señalase, sea recibido por Abogado de esta Real Audiencia como pretende. Lima y febrero 4 de 1762.

Holgado (Rubricado).

Se le señala al Bachiller Don Antonio Perez de Guzman para ser examinado de Abogado la Causa que sigue Doña Manuela Palomino con Don Miguel de Espinosa y Carvajal, sobre cantidad de pesos =

[Cinco rúbricas]

Proveyeron y rubricaron el Decreto de suso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en Acuerdo Real de Justicia que hicieron en los Reyes en 8 de Febrero de 1762.

Manuel de Echeverz (Rubricado).

/ 2

(Al margen)

Presentacion =

En la Ciudad de los Reyes de el Perú en diez y Seis dias de el mes de Enero de mil Setecientos y Sesenta y dos años ante el Señor Doctor Don Antonio Boza y Garzes Abogado de esta Real Audiencia y Rector de esta Real Univercidad de San Marcos se presentó esta Peticion.

(Al margen)

Peticion.

El Bachiller Don Antonio Perez de Guzman Colexial de el Real de San Martin como mejor proceda de Derecho paresco ante Vuestra Señoria y digo que al mio combiene que el presente Secretario de esta Real Univercidad de San Marcos me dé textimonio autorizado en forma que haga fee de el grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones que en dicha Real Univercidad se me dió y confirió que dicho textimonio lo quiero para guarda de mi Derecho y presentarlo donde me combenga por tanto = A Vuestra Señoria pido y suplico asi lo provea y mande por ser de Justicia = Bachiller Don Antonio Perez de Guzman =

(Al margen)

Auto.

Y vista por dicho Señor Rector mandó se le diese a esta parte

el textimonio que pide en la forma/.^v que expresa con Citacion de el Procurador General de esta Real Univercidad assi lo proveyó y mandó de que doy fee = *Doctor Don Antonio Boza = Don Bernabe Cortijo de Vibar = Secretario.*

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de los Reyes de el Perú en diez y Ocho dias de el mes de Enero de mil setesientos y Sesenta y dos años Yo el Secretario cité para el textimonio que se pide y se mandó dar a el Doctor Don Miguel Valdivieso Abogado de esta Real Audiencia Cathedratico de Prima de Leyes y Procurador General de esta Real Univercidad de San Marcos en su Persona de que doy fee = *Don Bernabe Cortijo de Vibar = Secretario =* Y en cumplimiento de lo mandado hize sacar y saqué un tanto de el grado de Bachiller en Sagrados Canones que en dicho escrito se refiere cuyo tenor a la letra es como se sigue.

(Al margen)

Grado.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta dias de el mes de Junio de mil Setesientos y Sinquenta y Seis años ante mi el Secretario y textigos el Doctor Don Maximiliano Iturrate en el General mayor de esta Real Univercidad de San Marcos a las diez de el dia poco mas o menos dió y confirió el grado de Bachiller en la facultad de Sa-/.³ grados Canones a Don Antonio Perez de Guzman Colexial de el Real de San Martin y natural de esta dicha Ciudad aviendo precedido el acto publico de repeticion y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados conforme a los Estatutos y Constituciones de dicha Real Univercidad estando presente el Señor Doctor Don Manuel de Silva y la Vanda Abogado de esta Real Audiencia Cathedratico de Prima de Sagrados Canones y Rector de dichas Reales Escuelas siendo textigos Joseph de Cardenas Pedro de Bergara y Nicolas de Cabrera de que doy fee = *Don Bernabe Cortijo de Vibar = Secretario =*

Segun que lo suso dicho consta y parece de los Autos que para el referido grado de Bachiller se hizieron para que conste en virtud de dicho pedimento y Auto a el proveido suso incerto doy el presente en la Ciudad de los Reyes de el Peru en veinte y dos dias de el mes de Enero de mil Setesientos y Sesenta y dos años =

Don Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

/.^v bl./.⁴

Certifico Yo el Doctor Don Juan Antonio Laxa de Valdes Abogado de esta Real Audiencia Consultor del Santo Oficio Chatredatico de Visperas de Canones de la Real Universidad Asesor por Su Magestad de la Real Casa de moneda y del Jusgado Pritativo de media annata, y lanzas de este reyno como el Bachiller Don Antonio Perez de Guzman y Dabalos colegial del real de San Martin ha cursado y ha asistido en mi estudio mas tiempo de dos años a fin de instruirse en la practica Judicial de los tribunales, y para que conste doy la presente en los reyes en 21 de henero de 1762 años.

Doctor Juan Antonio Laxa de Valdes (Rubricado).

/.^v

(Al margen)

Grado.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dose de Febrero de mil Setecientos Sesenta y dos años estando en Acuerdo Real de Justicia el Excelentisimo Señor don Manuel Amat y Junient, Cavallero del Orden de San Juan, del Consejo. de Su Magestad Mariscal de Campo de sus Reales Exersitos, Virrey Governador y Capitan general de estos Reynos Provincias del Perú y Chile: y los Señores Doctor Don Pedro Bravo del Rivero, Doctor Don Joseph de Tagle y Bracho, Doctor Don Gaspar Urquisu Ibañez, Doctor Don Manuel de Zurbaran y Allende, Doctor Don Xptoval Mesia y Munive, Doctor Don Manuel Gorena y Beytía, Doctor Don Domingo de Orrantia y Doctor Don Pedro de Echevers y Subisa Presidente y Oidores de esta real Audiencia. Mandaron entrar en dicho real Acuerdo al Bachiller Don Antonio Peres de Guzman Davalos y Rivera, Colexial del real de San Martin de esta Ciudad, a efecto de examinarlo de Abogado de esta Real Audiencia por pleito que para ello se le señaló, y examinado que fue en la forma acostumbrada, mandaron hisiese el Juramento que en tales casos se hace, el qual hiso por Dios nuestro Señor una Señal de Cruz y por los quatro Santos Evangelios de usar bien y fielmente el oficio de Abogado, desengañando a las partes del derecho que les asiste, sin llebar derechos injustos, ningunos a los pobres, ni por los negocios del real fisco, guardando el secreto que debe y las reales ordenansas que tratan de este exersisio, y que si asi lo hisiere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a su conclusion dixo, Sí juro, y amen con lo qual Su Excelencia y dichos señores

lo ubieron por recibido al Oficio de Abogado de esta Real Audiencia y lo rubricaron.

[Cinco rúbricas]

(Al margen)

Señores: Don Pedro.— Don Joseph.— Don Gaspar.— Don Manuel Z.— Don Xptoal.— Don Manuel G.— Don Domingo.— Don Pedro E.

LICENCIADO DON MARIANO PEREZ DE SARAVIA Y SORARTE. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1806.

*

✓.¹

363

[Sumilla:]

Se presenta con documentos, y pide incorporarse en la matrícula de Abogados para su uso y ejercicio con vista del Señor Fiscal de Su Magestad.

Muy Poderoso Señor

Don Mariano Perez de Saravia, y Sorarte, natural de la Ciudad de Buenos Ayres, vecino de Chile, Abogado de aquellas Reales Audiencias, y residente en esta en la mejor forma que proceda en derecho pareisco ante Vuestra Alteza y digo: que en Octubre del año de 1783 me recibí al uso, y ejercicio de Abogado en la Real Audiencia de Chile, con restriccion a su Capital por algunos meses que me faltaban de practica, y en 84. se me extendió la facultad de abogar a todo áquel distrito segun consta de los Titulos que devidamente presento con los Numeros 1 y 2. Trasladado de Chile, a Buenos Ayres mi Patria en Octubre de 87, merecí incorporarme en la Matricula de Abogados de áquella Real Audiencia Pretorial, como consta del Testimonio Numero 3, deviendo advertir que este Testimonio no esta legalizado porque lo tomé con solo el designio de mi resguardo en la permanencia de Buenos Ayres, y sin el de pasarlo á otro Reyno, pero la certeza de su autorizacion por el escribano de Camara de aquella Real Audiencia don Facundo de Prieto y Pulido, ya finado, es constante á los Señores Regente, y Oydor menos antiguo, y a los Señores Fiscales de su Magestad de esta Real/.^v Chancilleria que fueron dignos Ministros en la de Buenos Ayres: Y hallandome aora en esta Capital de los Reyes, trato igualmente de incorporarme en esta Matricula para exercer el noble oficio de Abogado por ser la unica carrera de mi subsistencia. Por esto ocurro respetuosamente implorando las superiores vondades de Vuestra Alteza á que se digne hacerla por mi incorporacion. Y en esta virtud,

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 51, 3 fs. úts.

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendome por presentado con los documentos referidos se sirva acceder a la incorporacion que solicito, y que fecha se me debuelban los documentos presentados con el certificado correspondiente de esta incorporacion, y dejandose la razon, ó nota respectiba en la oficina por ser asi de justicia y equidad.

Mariano Perez de Saravia y Sorarte (Rubricado).

Lima y Junio 19 de 1806.

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Valle.— Palomeque.—

Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal no halla reparo en la incorporacion que solicita el Licenciado Don Mariano Perez de Sarabia respecto a los títulos que manifiesta, y á su² larga practica en las Audiencias de Buenos Ayres y Chile, y notorias circunstancias. Lima y Junio 23 de 1806.

Pareja (Rubricado).

Lima y Junio 26 de 1806.

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

Visto este Expediente en el Real Acuerdo de Justicia con lo expuesto por el Señor Fiscal: mandaron que en atencion a hacer constar el Licenciado Don Mariano Perez de Saravia con los Documentos que presenta hallarse recibido de Abogado en las Reales Audiencias de Chile y Buenos Ayres se le admita é incorpore en la matricula de Abogados de esta Real Audiencia sentandose la nota correspondiente; y pagada la respectiva Media annata se le debuelban al interesado dichos Documentos como lo pide dandosele el certificado ó certificados que necesite.

[Seis rúbricas] *Doctor Don Jose Antonio Pro* (Rubricado).

/s/

En conformidad del Auto de la buelta entregué a Don Mariano Perez de Saravia los documentos que constan de su

Escrito con Certificacion de lo actuado.
Lima Julio 7 de 1806.

[Rúbrica]

/.³

Yo el Doctor don José Antonio Pro Abogado y Secretario de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico: Como en el Expediente promovido por el Licenciado don Mariano Peres de Sarabia Abogado de las Reales Audiencias de Buenos Ayres y Chile sobre que se le incorpore en la Matricula de esta, se proveyó por este Real Acuerdo el Auto del tenor siguiente = Lima y Junio veinte y seis de mil ochocientos seis: Visto este Expediente en el Real Acuerdo de Justicia con lo expuesto por el Señor Fiscal: Mandaron que en atencion a hacer constar el Licenciado don Mariano Perez de Sarabia con los Documentos que presenta hallarse recibido de Abogado en las Reales Audiencias de Chile, y Buenos Ayres, se le admita, e incorpore en la Matricula de Abogados de esta Real Audiencia sentandose la nota correspondiente; y pagada la respectiva Media Annata, se le debuelvan al interesado dichos documentos, como lo pide dandosele el Certificado, ó Certificados que necesite = Seis Rubricas = *Pro* = Y para que conste y obre los efectos que haya lugar, doy la presente en Lima, y Julio tres de mil ochocientos seis años —

Doctor Don Jose Antonio Pro (Rubricado).

(Al margen)

Auto.— Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

Han de enterarse en las Reales Caxas de ésta/.^v Capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Anata y su conduccion á España.

Lima Julio 4 de 1806 —

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

(Al margen)

Son 9 pesos 6 reales.

Resividos

[Dos rúbricas]

Quedan enterados en esta Tesoreria los nueve pesos seis

(sic) que arriva se expresan y sentada la correspondiente partida a fojas 104 del Libro Manual Real Caja y Contaduria General de Exer-cito de Lima Julio 4 / 806.

Cuesta (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

BACHILLER DON MANUEL PEREZ DE TUDELA. Bachiller en Cánones: 1793. Abogado: 1796.

*

/.¹

Nº 304.

El Bachiller Don Manuel Perez Tudela manteista paresco ante Vuestra Señoría, y Digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Cánones que lo nesecito para usar del donde me combenga en esta atención =

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar segun, y como llebo pedido que es Justicia etcetera = Bachiller *Manuel Perez Tudela* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de marzo de mil setecientos noventa y tres años ante el Señor Doctor Don Thomas Josef de Orrantia Canonigo Theologal de esta Santa Yglesia Metropolitana, Rector de esta Real Universidad de San Marcos se presentó esta Peticion = Y vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fee = *Orrantia = Don Mariano de Llano, y Cortijo*, Secretario =

(Al margen)

Citacion.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de marzo de mil seteci-/.^v entos noventa, y tres años cité para lo contenido en el Auto de la buelta al Doctor Don Christoval de de (sic) Montaña, Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = *Don Mariano de Llano, y Cortijo*, Secretario = En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto incerto hise sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que por dicho Auto se manda que su tenor a la letra es como se sigue.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies, y ocho de marzo de mil setecientos noventa y tres años Lunes a las dies del dia poco

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 80, 8 fs. úts.



PRESIDENTE
Sr. Manuel Pizarro de Tudela
1822 - 1892

MANUEL PÉREZ DE TUDELA.

Oleo sobre lienzo.

Autor: Luis Astete. Copia del retrato original.

Corte Suprema del Perú.

Galería de Presidentes.

Lima.

En la placa de bronce del
marco.

Presidente
Dr. Manuel Pérez de Tudela
1843 a 1845—1849

mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos, el Doctor Don Manuel Antonio Noriega dió, y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Manuel Perez Tudela manteista habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prebienen las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Vizente Morales, y Don Francisco Rua, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme los Estatutos de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Thomas Josef de Orrantia Canonigo Theologal de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector, y al-/.² gun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas de que doy fee = *Doctor Mariano de Llano, y Cortijo, Secretario.*

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que queda en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de marzo de mil setecientos noventa, y tres años.

Mariano de Llano y Cortijo, Secretario (Rubricado).

/.³

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Manuel Peres Tudela como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que habiendo concluido el estudio de la Jurisprudencia Civil, y Canonica, y tenido los Exámenes correspondientes, se me confirió el Grado de Bachiller en ambos derechos por esta Real Universidad en dies y ocho del corriente, como consta del testimonio que en debida forma presento: Y deseando aplicarme ál Estudio de la Theorica y Practica del derecho del Reyno bajo la direccion de uno de los Abogados aprobados de esta Real Audiencia que fuese del superior agrado de Vuestra Alteza para proporcionarme á su debido tiempo á solicitar el mismo honor, Por tanto.

A Vuestra Alteza pido, y suplico, que viendo por presentado el titulo del Grado de Bachiller que se me confirió por esta Real Escuela se sirva señalarme el Estudio de un Abogado en donde deba asistir a aprender la Theorica, y Practica del derecho del Reyno formandoseme el respectivo asiento y dandoseme certificacion de ella como es de justicia etcetera.

Manuel Peres (Rubricado).

/v

Lima y marzo veinte y uno de mil setecientos noventa y tres años.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller haga-sele el asiento en el Libro respectivo y se le señala para practica el estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega á quien se le haga saver.

[Dos rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.4

Señor Vicario.

Doña Casilda Vilches viuda de Don Manuel Perez parezco ante Vuestra merced, y digo que conviene á mi derecho que Vuestra merced me dé una Certificacion de la Partida de Baptismo de mi hijo Manuel para los efectos que me combengan por tanto =

A Vuestra merced pido, y suplico se sirva darme dicha Certificacion que es justicia que pido, y juro no proceder de malicia: Para ello etcetera.

Doña Casilda Vilches (Rubricado).

Arica y Noviembre, 23 de 1781.

Por presentado en quanto á lugar en derecho desele a esta parte la certificacion que pide asi lo proveyó mandó, y firmó el Doctor Don Francisco Gil, y Arias Cura Rector Vicario y Jues Eclesiastico de esta dicha Ciudad, y sus terminos actuando ante mi que de ello doy fee =

Doctor Francisco Gil y Arias (Rubricado). Ante mi *Manuel Nacarino* Notario Público (Rubricado).

Certifico Yo el Doctor Don Francisco de Gil, y Arias/.v Cura Rector Vicario y Jues Eclesiastico de esta Ciudad de San Marcos de Arica como rexistrando el Libro de esta Santa Yglesia en que se hacientan las Partidas de Baupntismo que son de mi cargo a foxas 98 buelta esta una que sacada a la letra del thenor siguiente.

Año del Señor de setecientos setenta y quatro años en onse de Abril. Yo el Cura, y Vicario Baptisé puse oleo y chrisma a una criatura de un dia a quien puse por nombre Manuel Thiburcio hijo lexítimo de Don Manuel Peres, y de doña Casilda Vilches vezinos de esta Ciudad, fue su Padrino el Padre Fray Miguel Balencia del orden de Nuestro Padre San Juan de Dios, a quien se le advirtió su obli-

gacion, y parentesco espiritual, y para que conste lo firmé = Maestro Don *Pedro Josef Martin Carrasco* =

Asi consta, y parese de la partida original que está en el Libro de mi cargo a que me remito la que ba cierta, y verdadera corregida, y concertada, y de pedimento de parte doy la presente en esta Ciudad de Arica en veinte quatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y un años.

Doctor Francisco de Gil y Arias (Rubricado). Ante mi *Manuel Nacarino*, Notario Publico (Rubricado).

/.⁵

Certifico en la manera que puedo, y por derecho me es permitido que desde el año pasado de 1793 en que se asignó por esta Real Audiencia mi Estudio al Bachiller Don Manuel Perez Tudela, para que pasase el Derecho Real, y practica forense, ha concurrido á el diariamente logrando segun su aplicacion, y buenos talentos una cumplida instruccion en una, y otra clase de forma que lo considero apto, y competente, para ser admitido al Examen de Abogado en la conformidad que se acostumbra: Lima y Febrero 12 de 1796.

Doctor Manuel Antonio de Noriega (Rubricado).

/.⁶

Certificamos en cuanto por derecho nos es permitido haber examinado en la practica substanciacion de los Juicios, y materias del Derecho Real de Castilla é Yndias al Bachiller Don Manuel Perez Tudela y segun nuestro concepto lo hallamos apto y espedito para ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia. Y para que asi conste lo firmamos en Lima y Febrero dose de mil setecientos noventa y seis.

Doctor Ambrosio Cruz (Rubricado). *Doctor Jph. Antonio de Oquendo* (Rubricado). *Doctor Manuel Herrera Sentmanat* (Rubricado). *Doctor Jph. de Herrera y Sentmanat* (Rubricado).

/.⁷

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Manuel Perez Tudela como mas haya lugar en Derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que haviendo concluido los cursos de Jurisprudencia Civil y Canonica, y conferidoseme el Grado de Bachiller en ambos Derechos por esta Real Universidad me presenté ante la superioridad de Vuestra Alteza en el año pasado de noventa y tres pidiendo se me señalase Estudio en que cursar el De-

recho Real y Practica del Reyno, y haviendoseme señalado el del Doctor Don Manuel Antonio Noriega hé asistido en el por todos estos tres años surtiendome de los conocimientos nesarios para ser admitido ál Examen de Abogado de esta Real Audiencia en la forma de estilo como lo certifica dicho Abogado, y los otros quatro que me han examinado en las mate-/.v rias practicas, los cuales Documentos presento con la debida solennidad como asi mismo mi feé de Bap- cismo por la que consta mi legitimidad conforme a lo ultimamente mandado por Su Magestad sobre la materia. En cuya virtud.

A Vuestra Alteza Pido y Suplico que haviendo por presentados los documentos de que llevo echo mencion se sirva admitirme ál Examen de Abogado en la forma acostumbrada, como es de Justicia que pido y espero de su superior benignidad de Vuestra Alteza.

Manuel Peres (Rubricado).

Lima y Febrero quince de setecientos noventa y seis. Vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal ha visto este escrito y documentos presentados por Don Manuel Perez, y podrá Vuestra Alteza siendo servido constando tener las calidades necesarias admitirlo al examen de Abogado que pretende. Lima Febrero 18 de 1796.

Gorbea (Rubricado).

Vistos en atencion a lo que expone el/.⁸ Señor Fiscal pasese este Expedient^e al Seño^z Jues Semanero para que señale pleito.

[Tres rúbricas]

Señalase al Bachiller don Manuel Peres los Autos que sigue José Villegas con doña Josefa Muños por cantidad de pesos. Lima y Febrero 24 de 1796.

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y nueve de Febrero, de mil, setecientos noventa y seis: estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Don Manuel Mancilla Arias de Saavedra, Oidor Decano de esta Real Audiencia Don Fernando Marques de la Plata, Don Tomas Calderon, y Don Manuel Garcia Plata asi mismo Oidores de ella: mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller

Don Manuel Peres Tudela, para efecto de ser examinado de Abogado, y haviendolo sido por el pleito que se le señaló, hizo el Juramento acostumbrado por ante mi el presente Escrivano de Camara por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz segun derecho de husar bien, y fielmente el oficio de tal Abogado sin llebar derechos injustos, y ningunos a los Pobres, ni al Real Fisco, guardando las Leyes y Ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le correspondan, y si asi lo hiciese Dios/.^v Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y á su conclusion dixo Si Juro, y Amen: con lo qual los dichos señores lo hubieron por recibido, al uso, y exercicio del referido oficio, y lo rubricaron = Enmendado = P = vale.

[Cuatro rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Mansilla.— Marques Plata.— Calderon.— Garcia Plata.

BACHILLER DON NICOLAS DE PIEROLA. Bachiller en Cánones: 1812. Solicitud de práctica forense: 1812.

*

/.¹

El Bachiller Don Nicolás Piérola, parezco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió, en la facultad de Sagrados Cánones, que lo nesecito para usar de él donde me convenga; por tanto, a Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido, que es justicia, etcétera = Bachiller *Nicolás Piérola*, en la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Abril de mil ochocientos y doce años, ante el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderón, Marqués de Casa Calderón, Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, Precidente de la Junta subalterna de Censura de esta Capital, Cathedrático de Filosofía moral, Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos, se presentó esta petición y vista por su Señoría mando se le dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador general de esta Real Escuela. Así lo proveyó y firmó de que doy fé = *Casa Calderón = Mariano de Llano*, Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en dos de Abril de mil ochocientos y doce cité para lo contenido en el Auto de arriba el Doctor Don Ambrocio Fernández Cruz, Abogado de esta Real Audiencia y Procurador genera de esta Real escuela en/.^v su persona doy fé = *Mariano de Llano* Secretario. En execución y cumplimiento de lo pedido y mandado hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y doce, sábadó a las dies del día poco más o menos, en el General mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Francisco Valdivieso, Cathedrático de Artes en esta Real Universidad y Abogado de esta Real Audiencia, dió y confirió el grado de Bachiller

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 60, 3 fs. úts.

en la facultad de Sagrados Cánones a Don Nicolás Piérola Manteista habiendo precedido ynformación de haver concluído los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el Acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Joachin de Mancilla y Don José Miguel del Castillo y los demás requisitos de solemnidad acostumbrados según los Estatutos de esta Real Escuela, estando presente el Señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderón, Marqués de Casa Calderón, Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, Presidente de la Junta subalterna de Censura de esta Capital, Cathedratico de Filosofía moral, Rector y algún número de Doctores, siendo testigos los bedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fée = *Mariano de Llano*, Secretario.

Según parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archivo de la Secre-^{v.2} taría de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado en el escrito y Auto incertos. Doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Abril ochocientos y doce años.

Mariano de Llano, Secretario (Rubricado).

/v. bl.

/.³

Muy Poderoso Señor.

Don Nicolás de Piérola, como más haya lugar en Derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo: Que según consta del documento que con la solemnidad necesaria acompaño se me ha conferido en la Real Universidad de San Marcos el Grado de Bachiller en Sagrados Cánones, conque se acredita el estudio que tengo hecho de la jurisprudencia teórica y decaendo dedicarme al de la Práctica para pertenecer algún día al ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, ocurro a la Superior justificación de Vuestra Altesa con el objeto de lograr que se digne nombrarme un letrado de su satisfacción a cuyo estudio pueda concurrir diariamente para verificar aquel designio; por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentado el referido documento se digne mandar proveer según y como llevo deducido, pués así es de justicia que espero, etcétera.

Nicolás de Piérola (Rubricado).

Lima y Abril 13 de 812. Por presentado, señálase a este interesado para la práctica el estudio del Doctor Don Francisco Valdivieso.

[Seis rúbricas]

/v. bl.

Excelentísimo Señor

/.⁴

Don Nicolás Piérola, como más haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Exelencia y digo: Que por el año pasado de 1812 me presenté en este Superior Tribunal, acompañando documento calificativo del Grado de Bachiller en Leyes y Cánones, que me confirió la Universidad de San Marcos, con el objeto de que se me señalase el estudio de uno de los Abogados Maestros de esta Capital para cursar la Jurisprudencia práctica, como se verificó dignándose Vuestra Excelencia señalarme el del Doctor Don Francisco Valdivieso y Pradas Diputado en Cortes por esta Provincia, donde hé adquirido los conocimientos relativos a esta clase de Estudio que hoy poseo.

Pienso acompañarlo á la Península y a fin de acreditar en ella estos datos para los usos que me sean convenientes.

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirva mandarme dar Testimonio del Expediente donde ello se contiene, pues así es de justicia que espero etcétera.

Nicolás de Piérola (Rubricado).

Lima y Mayo 17 de 1813. Dese a esta parte el Testimonio que solicita con citacion.

[Cuatro rúbricas]

/v

En Lima y Mayo dies y nueve de mil ochocientos treze hize presente el Decreto de la buelta al Señor Don Josef Pareja y Cortes Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia, doy fée.

Silvestre de Mendosa, Escribano de Su Majestad (Rubricado).

(Al margen)

Se dió el Testimonio.

BACHILLER DON MATEO DE LA PORTILLA Y QUADRA. Bachiller en Cánones: 1787. Abogado: 1791.

* (Carátula)

Nº 247

Real Acuerdo de Justicia

Expediente que sigue el Bachiller Don Mateo de la Portilla sobre ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia.

Escribano de Camara: Don Pasqual Antonio Monzon.
Recibido en 15 de Septiembre de 1791.

/.¹

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta y siete años ante el Señor Doctor Don Nicolás Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo Rector de esta Real Universidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion =

El Bachiller Don Mateo de la Portilla Manteista, paresco ante Vuestra Señoría, y digo que a mi derecho combiene que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones que por esta Real Escuela se me confirió que lo necesito para uzar de el donde me combenga por tanto a Vuestra Señoría pido, y suplico que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido autorizado en manera que haga fee que es Justicia etcétera. Bachiller *Mateo de la Portilla*. Y vista por su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que lleva pedido autorizado en manera que haga fee con citacion del Señor Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyo mandó, y firmó de que doy fee = *Portillo* = *Don Bernave Cortijo de Bibar*, Secretario =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Septiembre

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 52, 11 fs. úts.

de mil setecientos ochenta y siete años cité para lo contenido en el Decreto de la buelta al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marques de Soto Florido Catedratico de Prima de Sagrados Canones, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = *Don Bernave Cortijo de Bibar*, Secretario.

En cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto de arriba Yo Don Bernave Cortijo de Bivar Secretario de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos hice sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor a la letra es el siguiente =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Septiembre de mil setecientos ochenta y siete años Jueves a las doce del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos/.² ante mi el Secretario, y testigos el Señor Doctor Don Josef Mariano Aguirre dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Mateo de la Portilla, Manteista habiendo precedido información de haver concluido los cursos que previenen los estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Lorenzo Lama y Don Miguel Mesones y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme las constituciones de dicha Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras muchas personas de que doy fee = *Don Bernave Cortijo de Bibar*, Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo, y a la letra de lo que va incerto a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el escrito, y auto que va por cavesa doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta, y siete años.

Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

/v 1
/3

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Matheo de la Portilla como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo, que habiendome dedicado desde mis primeros años a la carrera de las Letras he cursado la ciencia del derecho hasta lograr instruirme en lo teorico de esta

Facultad, mereciendo el grado de Bachiller en Sagrados Canones cuyo titulo presento en debida forma en justificacion de mi suficiencia.

En esta virtud propendiendo al ejercicio de Abogado consiguiendo a mi dedicacion, necesito pasar la practica del derecho por el tiempo prefinido y para verificarlo conforme a estilo, y a lo prevenido por Vuestra Alteza ocurro a su superioridad para el señalamiento de Estudio. A cuyo fin:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el Titulo del Grado de Bachiller se sirva señalarme por Maestro de Practica al Abogado que fuese de su Superior agrado para el efecto indicado en Justicia. Etcétera.

Matheo de la Portilla (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre cinco de mil Setecientos ochenta y Nueve.—

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller hagasele el asiento en el Libro respectivo, y desele Certificación: Y se le señala para la practica el estudio del Doctor Juan de Arcaya hasiendosele saber.

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.⁴

Certifico en la forma que puedo y debo que el Bachiller Don José Mateo de la Portilla y Quadra, a exersitado en mi Estudio la aplicación a la Jurisprudencia practica en virtud del señalamiento que se le hizo para ese fin por Auto de esta Real Audiencia, y que en resulta de su dedicacion y estudio, ha abanzado a mi satisfaccion los conocimientos en dicha Jurisprudencia, de modo, que le contemplo capaz, y expedito para qualquiera defensa; por lo que firmé este documento en Lima, y Agosto 20 de 1791.

Doctor Juan Antonio de Arcaya (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certificamos los Abogados que abajo subscribimos, que habiendo examinado al Bachiller Don Mateo de la Portilla; en las materias que abraza la Jurisprudencia practica hemos reconocido la aplicacion con que se ha dedicado a su inteligencia, y el aprobechamiento, que ha logrado en ella; en cuia virtud lo consideramos idoneo para la defensa de qualesquiera causas, que se encargen a su direccion, y conocimiento. Y para que asi conste, y obre los efectos que haya lugar en

quanto al recibimiento de Abogado a que aspira, firmamos esta aprobacion en la Ciudad de Lima y Agosto 22 de 1791.

Doctor Juan Joseph Vidal (Rubricado). *Doctor Juan Phelipe Tudela* (Rubricado). *Doctor Buenaventura de Lamar* (Rubricado). *Doctor Joseph de Yrigoyen* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Yo Don Joseph de Quiroz Teniente del Cura Rector de esta Santa Yglesia Catedral de Trujillo del Perú, Certifico en quanto puedo, y ha lugar en derecho a los que la presente vieren, como en uno de los Libros de dicha Santa Yglesia forrado en pergamino, en que se sientan las Partidas de Baptismo de Niños Españoles que en ella se hacen, a fojas doscientas ochenta y siete vuelta está una del tenor siguiente.—

Partida:— Año del Señor de mil setecientos setenta y uno en ocho de Octubre. Yo Santiago Campos Teniente de los Curas Rectores de esta Santa Yglesia Catedral de Trujillo del Perú, en ella puse oleo y chrisma a Matheo Joseph de cinco meses de edad, a quien antes le echó el agua Don Antonio Bazarrate Presbytero, hijo legitimo de Don Francisco de la Portilla, y de Doña Anna Maria de la Quadra, fueron sus Padrinos Don Bernardo Matheus, y Doña Maria Josefa Muñoz y Santoyo, a quienes advertí su obligacion, y por ser verdad lo firmé = *Santiago Campos* = Concuerta fielmente con su original a que en lo necesario me remito. Y para que conste donde convenga doy la presente a pedimento de parte legitima. Trujillo y Julio tres de mil setecientos/^v ochenta y ocho años = *Joseph de Quiros* = Los infrascriptos Escribanos certificamos y damos fe que Don Joseph de Quiros por quien la certificacion antecedente parece firmada es como se nombra Teniente de Cura del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad de Trujillo del Perú, en actual uso y egercicio de su Ministerio, y como tal administra los Santos Sacramentos á sus feligreses; y a sus semejantes certificados siempre se les ha dado, y dá entera fe y credito judicial, y extra. Y para que asi conste damos la presente en esta Ciudad de Trujillo del Perú a los tres dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y ocho años.— *Luis Joseph de Vega Bazan*, Escribano publico, Real de Registros Real Hacienda, y Rentas = un signo = *Felipe Antonio de la Sierra*, Escribano de Su Magestad = Un signo = *Antonio del Solar*, Escribano de Su Magestad = Un signo = Es copia de su original que se entregó al Ynteresado á que me remito: Lima y Octubre ocho de mil setecientos Nobenta y un años.

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

/.⁷

Recibí la partida original con los demas documentos de legitimidad, y Estudios en el Colegio de San Carlos, y San Marcelo de Trujillo. Lima Octubre 8 de 1791.

Portilla (Rubricado).

/.^v bl./.⁸

Muy Poderoso Señor:

Don José Matheo de la Portilla y Quadra ante Vuestra Alteza como mas haya lugar en derecho parece, y dice: que haviendose presentado ante Vuestra Alteza con el testimonio del Grado de Bachiller en Sagrados Canones que se le confirió en esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos, con arreglo a sus constituciones; por el mes de Septiembre del año pasado de 87, para efecto de que Vuestra Alteza se sirviese señalarle Estudio de Abogado para imponerse en la Jurisprudencia practica, tubo a bien Vuestra Alteza nombrarle el de el Doctor Don Juan Antonio de Arcaya, donde ha frequentado, y adquirido los conocimientos que refiere la Certificacion de este Letrado, que con el Juramento, y solemnidad necesaria presenta.

Asi mismo demuestra en igual forma otra Certificacion dada por los quatro Abogados mas anti-/.^v güos, que, segun el Auto Acordado de Vuestra Alteza, le han examinado, y de su resulta aprobado: Y no restandole otro paso para verificar su solicitud, sino que la Justificacion de Vuestra Alteza se sirva admitirle al examen de estilo, pues se halla con el termino prefijo en dicho Auto: Por tanto.

A Vuestra Alteza pide y suplica, que haviendo por presentadas las Certificaciones que acompaña, y Partida de Baptismo que con la misma solemnidad demuestra, se sirva admitirle al examen de Abogado, señalandole el pleito de estilo para su recepcion, en justicia que espera alcanzar de la que notoriamente administra Vuestra Alteza.

José Matheo de la Portilla (Rubricado).

Lima y Septiembre primero de mil Setecientos Nobenta y un años. Por presentados los Documentos y dese Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.⁹

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal vista la solicitud de Don Matheo de la Portilla dice, que á demas de lo que resulta de los documentos que califican su idoneidad para egercer el Cargo de Abogado a que aspira, concurre

la instruccion, que ha adquirido diariamente y continúa Don Matheo en esta Fiscalía con aplicacion, deseo de aprovechar en las letras y distinguida honradez. Por lo que se hace digno de que Vuestra Alteza atienda favorablemente su instancia. Lima Septiembre 5 de 1791.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Septiembre Doze de mil Setecientos Nobenta y un años. Pase al Señor Juez Semanero para que le señale Pleito en la forma de estilo.

[Cinco rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Lima y Septiembre 12 de 1791. Señalase al Bachiller Don Mateo de la Portilla para el Examen de Abogado, la/.^y causa que sigue Maria Encarnasion Ruiz, con Manuel Sanches, sobre alimentos de un hijo.—

[Una rúbrica]

(Al margen)

Auto de recibimiento.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Quinse de Septiembre de mil Setecientos Nobenta y un años. Estando en Acuerdo Real de Justicia Los Señores Doctores Don José de Tagle y Bracho; Doctor Don Manuel Mancilla Arias de Saavedra; Doctor Don Melchor de Santiago Concha; Doctor Don Ambrosio Cerdan y Pontero, y Doctor Don Nicolás Velez de Guevara Presidente y Oydores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don José Mateo de la Portilla, para efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado, y haviendolo sido por el Pleito que se le señaló, mandaron hiciese el Juramento acostumbrado el que verificó por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz de usar bien y fielmente el Oficio de Abogado/.¹⁰ de esta Real Audiencia, sin llevar derechos injustos, ningunos á los Pobres ni al Real Fisco, y guardar, y cumplir las Leyes del Reino, y ordenanzas de esta Real Audiencia, y a su conclusion dijo, si Juro Amen: con lo qual lo huvieron por recibido al uso y ejercicio de dicho Oficio: Mandando se le dén los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron dichos Señores.—

[Cinco rúbricas]

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Tagle.— Mansilla.— Concha.— Cerdan.— Velez.

/ .^v bl./ .¹¹

Don Pascual Antonio Monzon Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia.—

Certifico Que el Bachiller Don José Mateo de la Portilla se recibió de Abogado de esta Real Audiencia, habiendo sido examinado, aprobado, y echo el juramento el día Quinse del presente mes: Y a efecto de que satisfaga lo correspondiente al Real Derecho de Media Annata, doy la presente en Lima y Setiembre treinta de setecientos Nobenta, y Un años.— enmendado Septiembre.— Vale.

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Cajas de/ .^v esta Capital nueve pesos seis reales por el derecho de Media Annata, y su conduccion a España. Lima Octubre 6 de 1791.

Son 9 pesos 6 reales.— Recividos.

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

Quedan enterados los Nueve pesos seis reales que arriba se expresan y sentada la correspondiente partida al Folio 149 del Manual corriente.— Real Caja y Contaduría General de Ejercito de Lima 8 de Octubre de 1791.

Matias de la Cuesta (Rubricado).

DOCTOR DON IGNACIO DE PRO Y MARTINEZ. Bachiller en Leyes y Cánones: 1797. Licenciado y Doctor en Cánones: 1797. Solicitud de admisión a examen de Abogado: 1802.

*

/.¹

Nº 335

Muy Ylustre Señor Rector

El Doctor Don Ygnacio de Pró y Martínez, Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos, como mejor proceda en Derecho, paresco ante Vuestra Señoría y digo: Que al mío conviene se sirva Vuestra Señoría mandar que el Secretario de esta Real Universidad interponiendo Vuestra Señoría su autoridad y decreto Judicial me dé Certificación de haverseme conferido los grados de Bachiller, de Licenciado y de Doctor en Leyes y Sagrados Cánones por esta Real Escuela y que se me entregue original para los efectos que me importen; por tanto:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido en justicia, etcétera.

Doctor Ygnacio de Pro (Rubricado).

Lima y Junio 7 de 1800. Désele á esta parte la Certificación que pide y fecha entréguesele como lo solicita.

Doctor Villalta (Rubricado).

Proveyó y firmó el Decreto de arriba el Señor Doctor Don/^v Josef Miguel de Villalta y Concha, Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, en los Reyes del Perú, en siete de Junio de mil y ochocientos.

Mariano de Llano, Secretario (Rubricado).

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto que antecede yo, Don Mariano de Llano y Cortijo, Secretario de esta Real Univer-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 4, 6 fs. úts.

sidad y Estudio general de San Marcos, certifico y doy fe que por unos Autos que se hallan en la Secretaría de mi cargo consta que el día doce de Julio del año pasado de mil setecientos noventa y siete, estando en el General mayor de la Real Escuela, ante mí y testigos el Doctor José Gerónimo Bivar, Cathedrático de Digesto viejo, confirió los grados de Bachiller en Leyes y Sagrados Cánones a Don Ygnacio Pro León, habiendo precedido todas las diligencias y solemnidades contenidas en las Constituciones y a presencia del Doctor Don Buenaventura de Lamar, Abogado de esta Real Audiencia, Vice-Rector y algún número de doctores.

Asi mismo certifico que por unos Autos que se hallan en el mismo Archivo consta que el día treinta uno de dicho mes de Julio y año de mil setecientos noventa y siete, en la capilla de esta Real Escuela, el Señor Doctor Don Cristobal de Morales y de los Rios Dignidad de Maestre Escuela de esta Santa Yglesia Metropolitana y Chancelario de esta Real Universidad, dió y confirió los grados de Lizenciado y Doctor en la Facultad de Sagrados Cánones al Bachiller Don Ygnacio Pro León, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, haciendo el juramento y demás requicitos de solemnidad acostumbrados según las constituciones de la Real Escuela, estando presentes el Señor Doctor Don Buenaventura de Lamar, Abogado de esta Real Audiencia, Vice-Rector y crecido número de Doctores/.² y Maestros, según parece de los Autos que se formaron para dichos Grados que quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado, doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies de Junio de mil y ochocientos años.

Mariano de Llano, Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

[Sumilla]

Pide se le señale Estudio de Abogado para ilustrarse en las reglas prácticas, y estilo de el Foro.

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Ygnacio de Pro, Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos, como más halla lugar en Derecho, paresco ante Vuestra Altesa y digo:

Que he concluido el Estudio de la Jurisprudencia Civil y Canónica y dado de uno y otro los exámenes que previenen las Constituciones, obteniendo en ellos la aprobación como lo manifiesta la Banda que ciño. Mi propósito es continuar el estudio de la Jurisprudencia

práctica para al tiempo señalado por las providencias de Vuestra Alteza exponerme al examen de Abogado y hallándome Vuestra Alteza idóneo optar este decoroso oficio. Lo previo para tal caso es que Vuestra Alteza me señale estudio de Abogado conocido, donde adquirir la instrucción práctica debida; por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico, se sirva señalarme Estudio de Abogado, donde deba instruirme en las reglas y estilo de la Jurisprudencia práctica por el tiempo que fuere servido adbitrar, pido justicia, etcétera.

Doctor Ygnacio de Pro (Rubricado).

/.^v

Lima y Enero 11 de 1798.

Por presentado el título que se expresa y en su consecuencia señalase al Doctor Don Ygnacio Pro el estudio del Doctor Don Gregorio Pro, Abogado de esta Real Audiencia para que practique la Jurisprudencia.

[Tres rúbricas]

/.⁴

Certifico en vastante forma que habiendo los Señores de la Real Audiencia señalado al Doctor Don Ygnacio de Pro, mi estudio para que por el tiempo de quatro años asistiese a él para instruirse en la práctica del foro, desde luego ha asistido por el espacio de más de los citados quatro años y se ha aplicado al reconocimiento de Autos y Asuntos de la Jurisprudencia práctica con especial conato y a mi leal saber se halla suficientemente instruido y en aptitud de defender todo género de pleitos y causas y para ello sostener el examen de Abogado que se formalisa en dicha Real Audiencia, y para los efectos que le convenga al referido Doctor Don Ygnacio, firmo la presente en los Reyes del Perú a 1^o de Diciembre de 1802.

Gregorio de Pro León (Rubricado).

/.^v bl.

/.^f bl.

/.⁵

Certificamos en la mejor forma que haya lugar en Derecho, que habiendo examinado al Doctor Don Ygnacio de Pro, en la Jurisprudencia teórica y práctica, lo hallamos suficientemente instruido en ambas, y capaz de desempeñar la defensa de cualesquiera causa que se encargue a su Dirección, por lo que le juzgamos acreedor a que se le admita a el examen de Abogado.

Lima y Estudio 1^o de Diciembre de 1802.

Doctor Buenaventura de Lamar (Rubricado). *Doctor Ambrosio Cruz*
(Rubricado). *Doctor Antonio Guzmán* (Rubricado). *Doctor José Antonio*
de Oquendo (Rubricado).

/v. bl.

/f. bl.

/6

[Sumilla]

Presenta certificaciones de haber practicado y estar espedito para el Examen de Abogado y pide le admita Vuestra Alteza á este, y para ello se señala causa y día.

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Ygnacio de Pro, como más haya lugar en Derecho, pareasco ante Vuestra Alteza y digo:

Que por el año pasado de 98, me presenté a Vuestra Altesa pidiendo se me señalase Estudio donde cursar la Jurisprudencia práctica por el término prescripto e instruirme en el estilo del Foro, para ser admitido al examen de Abogado; Vuestra Altesa en 11 de Enero del mismo año me señaló el Estudio de mi padre Don Gregorio de Pro, en el que desde luego he asistido hasta el día en que a más de los quatro años, han corrido dies meses y me hallo ya suficientemente instruido e idóneo para sostener el referido examen de Abogado, como lo acreditan las certificaciones, así de mi Maestro de Práctica, como la de los quatro abogados de la mejor nota que en devida forma presento, así es llegado el caso en que por Vuestra Altesa se me admita al referido examen de Abogado y para ello me señale causa como es de estilo. Por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentadas las Certificaciones de que llevo hecha mención, se sirva admitirme al citado examen de Abogado y para ello señalarme causa y día, que así es justicia, etcétera.

Doctor Ygnacio de Pro (Rubricado).

/v

Lima y Diciembre seis de mil ochocientos dos. Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal, visto los documentos presentados por el Doctor Don Ignacio de Pro, para que se le admita a examen de Abogado a cuya practica se le destinó desde 11 de Enero de 98 y que acredita haberla cursado por las certificaciones que acompaña, dice que no halla reparo en que siendo Vuestra Altesa servido le admita a examen en la forma ordinaria como la solicita.

Lima Diziembre 10 de 1802.

Gorbea (Rubricado).

Lima Diziembre 20 de 1802.

Visto este expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal mandaron se le pase este expediente al Señor Semanero para que señale pleito a este interesado.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

BACHILLER DON LORENZO DE LA PUENTE Y CARRILLO DE ALBORNOZ. Bachiller en Cánones: 1778. Abogado: 1778.

*

/.¹

Certifico que el Bachiller Don Lorenzo de la Puente, y Carrillo a cursado en mi estudio, el de la practica por el termino de Quatro años, en los quales ha adquirido la correspondiente necesaria instruccion; y para que conste lo firmo.

Lima y Septiembre 17 de 1778.

Doctor Don Pedro Joaquin de Villanueva (Rubricado).

/.^v bl.

/.²

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años ante el Señor Doctor Don Jose Ygnacio de Albarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglecia Metropolitana examinador Synodal de es Arsobispado (sic) Provisor, y Vicario General del Monasterio de Santa Cathalina Juez actual de Diezmos, y Rector de esta Unibersidad, y Estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion.

Don Lorenzo de la Puente y Carrillo paresco ante Vuestra señoria, y Digo que a mi derecho combiene que el presente Secretario me dé un testimonio del Grado de Bachiller en la facultad de sagrados canones que por esta Real Escuela se me confirió que lo necesito para los efectos que me combengan en cuya atencion = A Vuestra señoria pido y suplico que el presente Secretario me dé el testimonio que llebo pedido autorizado en manera que haga fee que es Justicia etcétera. *Bachiller Don Lorenzo de la Puente y Carrillo.*

Y vista por Su Señoria mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela asi lo probeyó mandó y firmó de que doy fee = *Doctor Don Josef Ygnacio Albarado, y Perales = Don Bernabe Cortijo de Bibar, Secretario.*

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 67, 4 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Septiembre de mil setecientos setenta y Ocho años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don/^v Francisco Ruiz Cano Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = *Don Bernabe Cortijo de Bibar*, Secretario.

En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado por el Escrito, y Auto que va por cabeza hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años sabado a las dies del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Unibercidad de San Marcos ante mi el Secretario, y Testigos el Doctor Don Josef Yrigoyen dió y confirió el grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Lorenzo de la Puente y Carrillo habiendo precedido Ynformacion que se le recibió por ante mi el presente Secretario de haber concluido los cursos que prebienen las Constituciones y haber tenido en esta Real Escuela las funciones que prescriben sus estatutos estando presente el Señor Doctor Don Josef Ygnacio de Albarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Sinodal de este Arsobispado Provisor y Vicario General del Monasterio de Santa Cathalina Juez actual de Diezmos, y Rector de esta Real Unibercidad algun numero de Doctores y Maestros siendo testigos los Vedeles de dicha Unibercidad y otras muchas personas de que doy fee = *Don Bernabe Cortijo de Bibar*, Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado, y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archibo de la Secretaría de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años.

Don Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

/.3

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Lorenzo de la Puente y Carrillo de Albornoz, paresco ante Vuestra Alteza y Digo: que habiendome destinado desde mis primeros años al estudio de las letras, concluida la latinidad, y cursado la Filosofía, en el Colegio Real de San Carlos me apliqué al de la Jurisprudencia Civil y Canonica y he obtenido el grado de Bachiller en esta facultad, y cursado la practica el tiempo que previene la ley, sobradamente, en el que he adquirido la correspondiente nesessaria instruccion, para ser admitido al uso, y exersisio de la Abo-

gacia; para lo qual = A Vuestra Altesa pido, y suplico que haviendo por presentados los Documentos que acreditan lo que llebo expresado, se sirva de admitirme al examen de Abogado en la forma acostumbrada, para el efecto referido, en Justicia etcetera.

Bachiller Lorenzo de la Puente (Rubricado).

/.^v

Señalase al Bachiller Don Lorenzo de la Puente y Carrillo de Albornoz, para efecto de ser examinado para su recepcion de Abogado, la causa que sigue Don Pedro Celestino, con doña Hermenegilda Garrido: Lima y Septiembre Dies y ócho de mil Setecientos Setenta y Ocho —

[Tres rúbricas]

Martin de Pro (Rubricado).

/.⁴

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y dos de Septiembre de mil setecientos Setenta y Ocho años: Estando en Acuerdo Real de Justicia: Los Señores Doctor Don Pedro Brabo del Ribero; Doctor Don Gaspar de Urquizu Ybañez, Doctor Don Antonio Hermenegildo de Querejazu y Mollinedo del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo Consejo de Yndias; Doctor Don Christoval Mesia y Munibe Conde de Sierrabella; Doctor Don Pedro de Echeverz y Subiza, y Doctor Don Manuel de Mansilla Arias de Saavedra Presidente y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Lorenzo de la Puente y Carrillo de Albornoz, para efecto de ser examinado, y haviendolo sido por el Pleito que se le señaló mandaron assi mismo hiciese el juramento acostumbrado el que hiso por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, de usar bien, y fielmente, el Oficio de Abogado de esta Real Audiencia, sin llevar derechos injustos, ningunos a los Pobres ni á el Real Fisco, y guardando en la parte que le correspondan, las Leyes, y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y a Su Conclusion dijo, Si juro, y Amen: con lo qual lo huvieron por recibido al uzo, y exercicio de dicho empleo; y lo rubricaron dichos Señores.

[Tres rúbricas]

Martin de Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Brabo.— Urquizu.— Querejazu.— El Conde.— Echeverz.— Mansilla.

/.^v bl.

/.⁵

Don Manuel Josef de Meneses Contador regulador de los Reales

derechos de Media Annata y Lanzas de este Reyno Certifico que en el libro manual que al presente corre en la Contaduria de mi cargo a foxas 20 de el se halla sentada una partida del tenor siguiente.

En diez y siete de Octubre de mil setecientos setenta y ocho años pagó en la Real Caxa de Lima el Licenciado Don Lorenzo de la Puente Carrillo de Albornoz # Nueve pesos seis reales en dobles (en que se incluye la conduccion a España a diez y ocho por ciento) que pertenecen al Real derecho de Media Annata por el honor del examen que obtubo de Abogado de esta Real Audiencia en el Real Acuerdo de Justicia donde fue aprobado segun consta de Certificacion dada por Don Martin de Pro Escribano de Camara de dicha Real Audiencia en Veinte y dos de Septiembre proximo antecedente: cuó entero hizo por regulacion del Contador de este derecho del mismo dia, que aprobó el Señor Juez en Villete de la misma fecha como consta de el, y recivo puesto a su continuacion de los Ofiziales Reales a quienes se hace cargo de dichos pesos — // oo 9. 6

(Al margen)

Segun parece de dicho libro foxa, y partida a que me refiero, y para que conste doy la presente en los Reyes del Perú en dicho dia mes, y año.

Don Manuel Joseph de Meneses (Rubricado).

DOCTOR DON MARIANO SANTOS QUIROZ Y NIETO. Información de legitimidad y limpieza de sangre: 1795. Abogado: 1805.

*

/.⁴

.... Jose Corvi Zegarra Provisor, y Vicario General en aquel tiempo, puesta a continuacion de lo primeramente proveído por Vuestra Señoría Ylustrisima, si no me huviese asaltado la mortal enfermedad que también notoria y publicamente he padecido, sin que todavía pueda convaleser de ella =

En segundo presento la Partida de Bautismo de mi hijo maior Don Fransisco, que solo tiene la edad de doce años, dos meses, y dos dias: y por lo que hace á la de Don Mariano Santos protesto presentarla luego, que se me remita del Curato de Aplao en el Valle de Mages de este Obispado, en fuerza de los eficases diligencias, que para ello he practicado, y constan á Vuestra Señoría Ylustrisima.

En tercero estoy llano, y resignado á que se reciba la informacion, que para la concecion y recibimiento de Becas tiene Vuestra Señoría Ylustrisima cometida a los Señores Diputados de dicho Colegio, en la qual pueden incluirse por testigos Doña Ypolita de Silva viuda del doctor Don Gabriel de Benavente, y Moscoso, Madrina que fue en el expresado mi casamiento, y de Doña Rafaela Medrano, á quienes se refiere el informe del dicho Señor Arsediano, Provisor, y Vicario general para maior abundamiento, y suplemento de la Partida no sentada/.^v y assi mismo para la constancia de la filiacion legitima de don Mariano Santos, hijo menor mio, y de la dicha Doña Antonia Lusgarda Por tanto =

A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico que habiendo por presentados el Expediente, y Partida, y por protestada la correspondiente á don Mariano Santos, se sirva mandar se me reciba la Ynformacion prevenida por Vuestra Señoría Ylustrisima, y dada en la parte que baste conceder á los dichos dos hijos legitimos mios las

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*, (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Coad. 26, 15 fs. úts. [Faltan los tres primeros fs. del expediente y el siguiente al f. 8.]

dos Becas, que se pretenden con las calidades insinuadas, y mandar se reciban en dicho Colegio en la forma acostumbrada que es justicia, que con merced espero alcanzar de la grandesa de Vuestra Señoría Ylustrisima = Doctor *Blas de Quiros* = Arequipa, y Julio veinticiete de mil setecientos noventa y cinco =

(Al margen)

Decreto

Por presentada con el Expediente, y Partida que le acompaña: pase á nuestro Provisor, y Vicario general para que reciba la información de estilo, y la declaración que esta parte ofrece de Doña Ypolita de Silva y Doña Rafaela Medrano para comprobación de su casamiento con Doña Antonia Nieto, y fecho traigase para dar providencia sobre la solicitud de Beca á favor de sus hijos don Francisco, y Don Mariano Santos = *El Obispo* = Por mandato de su Señoría Ylustrisima el Obispo mi Señor/.² Don *Juan de la Cruz Errasquin* = *Secretario* = Arequipa y Julio veinticiete de mil setecientos noventa, y cinco =

Por recibido: examinese de oficio los testigos, que sean suficientes para la comprobacion de la legitimidad, limpia, vida, y costumbres de Don Francisco Jose, y de Don Mariano Quiros y por lo que respecta á las declaraciones de doña Ypolita de Silva y Doña Rafaela Medrano, se comete al presente Notario, y fecho devuelvase a su Señoría Ylustrisima = doctor *Llosa* = Ante mi = *Faustino Xara* Notario maior =

(Al margen)

Declaración

En la ciudad de Arequipa á veintiocho dias del mes de Julio de mil setecientos noventa y cinco ante Su Señoría el Señor Provisor y Vicario general de este Obispado doctor Don Tadeo de la Llosa compareció el Doctor Don Jose Antonio Peres Cura Rector de esta Santa Yglecia Catedral, de quien Su Señoría por ante mi el Notario le recibió juramento, que lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore, en cargo del qual prometió decir verdad en todo lo que supiere, y le fuere preguntado y siendolo por la legitimidad, limpia, vida, y costumbres de Don Francisco de Paula y Don Mariano Quiros dixo, que los conose de vista, trato y comunicacion son niños de buena vida, y costumbres, y mediante su tierna edad no se les ha notado defecto de desonestidad, infamia ó escandalo, ni que esten irregulares, ni excomulgados, y antes si con sobrada aplicacion al estudio por lo que jusga el declarante sean admitidos al Colegio Seminario de esta ciudad, que los dichos Don Francisco Paula/.^v y

Don Mariano son hijos legitimos havidos en el matrimonio que contrajo el Doctor Don Blas de Quiros Abogado de la Real Audiencia de los Reyes con Doña Antonia Nieto personas distinguidas, y de honor en el lugar, sin que haia llegado á noticia del testigo huviesen sido estos castigados por el Santo Oficio, ni que dependan de moros, ni judios; que esta es la verdad bajo del juramento, que fecho tiene, en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó, con Su Señoria por ante mi, doy fee Doctor *Llosa*, Doctor *Jose Antonio Peres* = Ante mi *Faustino Jara*, Notario maior.

(Al margen)

Otra

En el mismo dia, mes, y año ante Su Señoria dicho Señor Provisor y Vicario general compareció el Reverendo Padre Lector de Prima Frai Bernardo Solis del orden de San Fransisco, de quien Su Señoria por ante mi el Notario maior le recibió juramento (en virtud de licencia de su Prelado, la que se tiene presentada) y lo hizo in verbo sacerdotis tacto pectore en cargo del qual ofreció decir verdad en todo lo que supiere, y fuere preguntado: y siendolo por la legitimidad, limpieza, vida, y costumbres de Don Fransisco Paula, y Don Mariano Quiros, dixo que son estos hijos legitimos, y de legitimo matrimonio del Doctor Don Blas de Quiros, y de Doña Antonia Nieto, y Sapata, personas de distincion en este lugar, sin que haia oido decir hubiesen sido estos castigados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion, ni que dependan de la rasa de moros, y/.⁶ judios. Que los dichos Don Francisco, y Don Mariano son niños de buena vida, y costumbres, sin que se les haia notado incontinencia, ni otro defecto, y por el contrario aplicados al estudio de la latinidad, constandole al testigo el sumo aprovechamiento que han sacado en el corto espacio de sus estudios, por lo que los jusga aptos, e idoneos para que puedan ser admitidos al Colegio Seminario de esta Ciudad. Que es quanto puede decir, y la verdad en cargo del juramento que tiene fecho, y lo firmó con Su Señoria por ante mi de que doy fee = Doctor *Llosa* = *Frai Bernardo Solis* Lector de Prima en mi Convento = Ante mi = *Faustino Xara*. Notario maior =

(Al margen)

Otra

En el citado dia, mes, y año ante el expresado Señor Provisor, y Vicario General compareció Don Joaquin de Cuenca vecino de esta ciudad de quien por ante mi el infrascripto Notario maior se le recibió juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de Crus segun derecho, y en fuersa de él ofreció decir verdad de lo que

supiere y se le preguntare, y siendolo por la legitimidad, limpia, vida, y costumbres de Don Fransisco Paula, y Don Mariano Quiros dijo, que son estos hijos legitimos, y de legitimo matrimonio del/.^v Doctor Don Blas de Quiros, y de Doña Antonia Nieto, y Sapata personas de reputacion en este lugar, sin llegar á entender el testigo ser estos desendientes de Moros, Judios, ni castigados por el Santo Oficio: Que los dichos Don Fransisco, y Don Mariano son niños de buena vida, y arregladas costumbres, aplicados al estudio de la latinidad, por lo que los juzga habiles, y suficientes para que puedan ser admitidos al Colegio de San Geronimo de esta ciudad. Que esto es lo que sabe puede decir, y la verdad en cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó con Su Señoria por ante mi, doy fee = Doctor *Llosa = Joaquín de Cuenca = Ante mi Faustino Xara* Notario maior =

(Al margen)

Otra.

En la ciudad de Arequipa en veintiocho dias del mes de Julio de mil setecientos noventa y cinco años. Yo el Notario maior en usso de la Comision que se me confiere por el auto de foxas recibí juramento por Dios, y una Cruz segun derecho de Doña Ypolita de Silva vecina de esta dicha ciudad bajo del qual prometió decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntada. Y siendolo por la relacion del pedimento de foxas, diio, que segun hace memoria en el año de setecientos/.⁷ ochenta, y dos sirviendo la declarante de Madrina con el Doctor Don Nicolas Barrera contrajo matrimonio el Doctor Don Blas de Quiros Abogado de la Real Audiencia de los Reyes con Doña Antonia Nieto Sapata haviendolos desposados el Señor actual Arzediano Doctor Don Jose Corvi Zegarra, estando de Provisor de este Obispado, en casa de Don Fransisco Nieto Sapata al que asistieron los señores Don Baltasar Senmanat Corregidor, que fue de esta ciudad, Doctor Don Jorge Medrano Arzediano que fue de la misma Santa Yglecia, el Reverendo Padre Prefecto del Hospicio de los Padres Crusiferos Agustin Gomes Carrillo; como tambien Doña Fransisca Balcarcel, y Doña Manuela Nieto y Sapata. Que pasados algunos meses fueron velados por el expresado señor Arsediano Doctor Don Jorge Medrano en el Oratorio de su misma casa precedida la correspondiente licencia en cuio acto sirvió de Madrina Doña Rafaela Medrano. Que es quanto sabe ha pasado y la verdad en cargo del juramento, que fecho tiene: que es de edad de mas de cinquenta años. v lo firmó por ante mi de que/.^v doy fee = Doña *Ypolita Silva = Ante mi = Faustino Xara.* Notario maior.

(Al margen)

Otra.

En el mismo dia yo el Notario maior continuando mi comision recibí juramento de Doña Rafaela Medrano vecina de esta ciudad, que lo hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho en cargo del qual prometió decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntada. Y siendolo por la relación del escrito presentado de foxas, dijo que aunque no se acuerda el año, pero sabe y le consta, que su hermano el Señor Doctor Don Jorge Medrano Arzediano que fue de esta Santa Yglecia Catedral con licencia del Señor Doctor Don Jose Corvi actual Arzediano, y Provisor que fue en aquel entonses veló al Doctor Don Blas de Quiros, y a Doña Antonia Nieto, y Sapater en el Oratorio de su misma casa, sirviendo la declarante, y el Teniente Coronel Don Juan Manuel de Bustamante de Padrinos passados algunos meses de haver sido desposados los expresados Doctores Don Blas de Quiros, y Doña Antonia Nieto y Sapater, y que haran de esto mas de doce años. Que es quanto sabe, puede decir, y la verdad en cargo del/.⁸ juramento que fecho tiene, que es de edad de mas sesenta años, y lo firmó por ante mi de que doy fee = Doña *Rafaela Medrano* = Ante mi = *Faustino Xara* Notario maior =

(Al margen)

Auto.

Arequipa, y Julio veintiocho de mil setecientos noventa, y cinco. Visto con el certificado de foxas dado en el mes de Junio proximo passado por el Señor Arsediano Doctor Don Jose Corvi Zegarra, y las declaraciones de foxas de Doña Ypolita de Silva, y Doña Rafaela Medrano: el Cura Rector Semanero o su Teniente asiente en el libro corriente la Partida de Casamiento del Doctor Don Blas de Quiros Abogado de la Real Audiencia de los Reyes natural de Magas, con Doña Antonia Nieto Sapater de la Villa de Moquegua, hecho por el dicho Señor Arzediano, Provisor, y Vicario general, que era entonses, el dia veinticinco de Maio de mil setecientos, ochenta, y dos, siendo testigos el Señor Doctor Don Jorge Medrano Arzediano que fue de esta Santa Yglecia, el Padre Agustin Gomes Carrillo, Prefecto de Agonisantes, el Señor Corregidor Don Baltasar de Sentmanat, y otras personas, sirviendo de padrino el Doctor Don Nicolas/.^v de la Barrera, y Doña Ypolita de Silva; y notese en la forma de estylo la velacion hecha en el oratorio del mencionado Señor Arzediano Doctor Don Jorge Medrano, por si mismo, siendo Padrinos el Teniente Coronel Don Juan Manuel de Bustamante, y Doña Rafaela Medrano, y fecho saquese copia, que se traiga el expediente, po-

niendose assi mismo nota de referencia en el Libro que corresponda al dia en que se celebró el matrimonio. Y mediante que se ha presentado la Partida de Bautismo de Don Santos Mariano, agreguese al Expediente, haviendose por suficiente la informacion de legitimidad producida que corre a foxas admitese á los dos Pretendientes Don Fransisco José y Don Santos Mariano Quiros y Nieto á Becas porcionistas en el Seminario de San Geronimo á cuio Rector se le despache el oficio de estilo para que se las vista = *Pedro Jose* Obispo de Arequipa = Por mandado de Su Señoria Ylustrisima el Obispo mi Señor = *Don Juan de la Crus Errasquin*. Secretario =

(Al margen)

Nota.

Con la misma fecha se passó el oficio que se manda al Señor Rector del Colegio = *Errasquin* = Con fecha veintinueve de Julio del presente año queda sentada la partida de Casamiento, que ordena el auto/.¹⁰ ... se me dé el testimonio que solicito en la forma pedida con insercion de este escrito, y su providencia, y devolviendose-me las diligencias originales para otros fines: que es justicia que pido, juro lo necesario, y para ello etcetera = *Doctor Mariano Santos Quiros* = Buen Retiro de Arequipa y Enero catorse de mil ochocientos tres = Desele el testimonio, que pide con citacion del Promotor Fiscal = el Obispo = Ante mi = *Faustino Xara* = Notario maior =

(Al margen)

Citación.

En el mismo dia, mes, y año yo el Notario Cursor cité como se manda en el Decreto anterior al Licenciado Don Bartolome Peres Muchotriga Promotor Fiscal de este Obispado en su persona doy fee = *Xara Rendon* =

Concuerta con los originales de su contesto, que devolví a la parte, y á los que me remito, y en virtud de lo mandado en el presente auto doy el presente en la Ciudad de Arequipa a quince dias del mes de enero de mil ochocientos tres = Entre renglones = del Sagrario = y posteriores = Enmendado = don = dejas = de = actual = Vale =

En Testimonio de Verdad *Faustino Xara*, Notario mayor

(Rubricado)

/.^v

Los Escribanos del Rey nuestro Señor que signamos, y firmamos al frente certificamos, damos fee, y verdadero testimonio de

que Don Faustino Xara por quien aparece autorizado, y firmado el testimonio de las fojas antecedentes es tal Notario mayor de esta Curia Episcopal como se denomina, fiel, y de cumplida legalidad, con la qual ha exercido, y exerce actualmente su oficio: por lo/.¹¹ que a todos sus semejantes, y demas actuaciones que ante él hán pasado, y pasan se les há dado, y dá entera fee y credito en Juicio, y fuera de él. Y para que conste, y obre los efectos que convengan, de pedimento de parte damos la presente en la mui noble y leal ciudad de Arequipa a veinte y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos y tres años.

En Testimonio de Verdad *Juan Manuel de Bracamonte*, Escribano publico y de Bienes de Difuntos (Rubricado). En Testimonio de Verdad *Mariano de Tapia*, Escribano de Su Magestad interino de Cabildo (Rubricado). En Testimonio de Verdad *Jossé Nazario de Rivera*, Escribano de Su Magestad (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹²

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Mariano Quiros en la mejor forma que haya lugar en derecho pareSCO ante Vuestra Altesa y digo: Que como consta del testimonio que con la devida solemnidad presento dado por el Secretario de esta Real Univercidad de San Marcos, se me ha conferido el Grado de Bachiller en ambos derechos; y deseando contraerme al estudio de la Jurisprudencia practica, ocurro á la Superior piedad de Vuestra Altesa para que sirva de señalarme Estudio de Abogado donde lo curse. Por tanto.

A Vuestra Altesa pido y suplico que haviendo por presentado dicho testimonio, igualmente que otro en que se halla incerta mi Partida de Bautismo, y la justificacion de mi legitimidad, y limpieza de sangre, se sirva de señalarme dicho Estudio como es de justicia que pido etc.

Doctor Mariano Santos de Quiros (Rubricado).

/.^v

Lima y Marzo 17 de 1803

Por presentado el titulo y Documentos que se expresan, y en su consecuencia señalase al Doctor Don Mariano Quiros el Estudio del Doctor Don Antonio Bedoya Abogado de esta Real Audiencia para que practique la jurisprudencia, a cuió fin se le dará la Certificacion correspondiente para su admision.

[Siete rúbricas]

Ruyloba (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Pino.— Quadrado.— Arnais.— Moreno.

/.¹³

Don Cristoval de Ruyloba y Espinosa de los Monteros: Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia etcétera.

Certifico que hoy dia de la fecha se admitió a practica al Doctor Don Mariano Quiros por decreto proveido en el Real Acuerdo hoy dia de la fecha, señalándole el estudio del Doctor Don Antonio Bedoya Abogado de esta Real Audiencia para que curse la Jurisprudencia; a cuio fin se le mandó expedir la presente; y para que asi conste, y se le admita sin impedimento alguno doy la presente en Lima y Marzo dies y siete de mil ochocientos tres.

Cristobal de Ruyloba (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁴

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en derecho que el Doctor Don Mariano Santos Quiros Colegial Maestro de este Real, y Mayor Colegio de San Carlos há curzado en mi estudio la Jurisprudencia practica y para que conste, y obre los efectos, que haya lugar doy la presente en Lima, y Abril 22 de 1805.

Jose Geronimo Vivar y Lopes Lisperguer (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁵

Certificamos los infrascriptos Abogados de esta Real Audiencia que el Bachiller Don Mariano Santos Quiros Colegial Maestro del Real Convictorio Carolino se halla expedito, y havil para poder exercitarse en el Foro, y patrocinar causas mediante a los conocimientos facultativos, que le asisten, y de que lo hemos examinado. Lima y Abril 20 de 1805.

Doctor Ambrosio Crus (Rubricado). *Cayetano Belon* (Rubricado). *Antonio de Bedoya* (Rubricado). *Doctor Joseph de Irigoyen* (Rubricado).

/.^v

/.¹⁶

En la Ciudad de Arequipa en veintiseis dias del Mes de Enero de mil ochocientos tres, el Doctor Don Blas Quiros, Abogado de la Real Audiencia de los Reyes dijo ante mi como el Doctor Don Mariano Santos Quiros, y Nieto havia practicado en este su Estudio

la Jurisprudencia Forense por espacio de cinco Meses; y para los efectos, que mas haien lugar en derecho daba esta, de que doy fee =

Doctor Blas de Quiros (Rubricado). *Jossé Nazario de Rivera*, Escribano de Su Magestad (Rubricado).

Los Escribanos del Rey nuestro Señor que signamos y firmamos á la buelta/.^v certificamos y damos fee de que Don José Nazario de Rivera por quien aparece autorizada la diligencia de la buelta, es tal Escribano de Su Magestad fiel y de cumplida legalidad, con la qual há usado, y exerse su oficio actualmente., y por ello á todas sus actuaciones se les há dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente en veinte, y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos tres años =

En Testimonio de Verdad *Juan Manuel de Bracamonte*, Escribano Publico y de Bienes de Difuntos (Rubricado). En Testimonio de Verdad *Mariano de Tapia*, Escribano de Su Magestad interino de Cabildo (Rubricado). En Testimonio de Verdad *Jose Manuel de Hercilla*, Escribano de Su Magestad (Rubricado).

/.¹⁷

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Mariano Santos Quiros Colegial Maestro del Real y Mayor Colegio de San Carlos en la mejor forma, que haya lugar en Derecho pareasco ante Vuestra Altesa y digo: Que por Auto de 17 de Marzo del año pasado de 1803 se sirvió Vuestra Altesa admitirme al estudio de la Jurisprudencia practica, como lo acredita la certificacion del Escribano de Camara, que en debida forma presento. En su consecuencia he estado cursando dicha practica el tiempo de mas de dos años en el estudio del Doctor Don Josse Geronimo Vivar, como lo persuade su certificacion, que igualmente acompaño, a causa de haver entrado a dicho Convictorio de San Carlos, y por tantó de no haverme sido facil salir a cursar en el estudio que se me señaló: mediante mi aplicacion, he logrado adquirir la expedicion correspondiente de que he dado prueba en el examen que he sufrido ante quatro Abogados, qual lo instruye tambien el Certificado, que me han dado. Siendo de advertir que aun antes que Vuestra Altesa me admitiese a la Practica ya yo havia estado cursando el tiempo de cinco meses en la Ciudad de Arequipa, y en el estudio de mi Padre el Doctor Don Blas Quiros Abogado de esta Real Audiencia segun lo contesta en la certificacion, que firmó ante Escribano de manera que llevo dos años, y siete meses de constante curso de dicha Jurisprudencia practica, despues de haver concluido la Teorica. Por esto, y por que en la abansada edad, en que se halla

dicho mi Padre deca con ancia el que cuanto antes me restituya a su lado para ayudarlo á su despacho lo que me acabará de perfeccionar en el foro con un Maestro de tan notorio pericia, y tan interesado en mi perfeccion, interpelo la Superior piedad de Vuestra Altesa para que se sirva de admitirme al examen con mi recevimiento de Abogado haciendoseme el/.^v correspondiente señalamiento de Proceso. Por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico, que habiendo por presentadas las referidas certificaciones se sirva admitirme al expresado examen, como es de justicia que pido etcetera.

Doctor Mariano Santos Quiros (Rubricado).

Lima y Abril 23 de 1805. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto este Expediente que promueve el Doctor Don Mariano Santos Quiros para que se le admita al examen de Abogado Dice: Que por los Documentos presentados solo tiene dos años de practica en su consecuencia Vuestra Altesa determinará lo que sea de su superior agrado. Lima y Abril 24 de 1805.

Pareja (Rubricado).

Lima Abril beinte y cinco de mil ochocientos cinco.

Visto en el Real Acuerdo/.¹⁸ de Justicia mandaron pase este expediente al Señor Regente para que señale pleito al interesado.

[Seis rúbricas]

Lima y Abril 25 de 1805.

Se señala al Doctor Don Mariano Santos Quiros para que se examine en el Real Acuerdo de Justicia el pleito que sigue Doña Maria Chaves contra Martina Mansilla por cantidad de pesos =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos de Mayo de mil ochocientos cinco: Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y oydores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Doctor Don Mariano Santos Quiros á efecto de ser examinado de Abogado por el pleito que se le señaló y verificado/.^v este quedó aprobado, y ordenaron hiziese el juramento acostumbrado el que verificó por ante mi el presente Escribano de Camara y del Acuerdo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho de de-

tender en publico y en secreto la pura y limpia concepcion de Maria Señora nuestra y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y ordenanzas de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran sin llevar derechos á los Pobres, Real Fisco ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto cada, y cuando corresponda y que si asi lo hiziese Dios nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande y a la conclusion dijo si juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado dandosele los testimonios que pidiere y lo rubricaron de que certifico = entre renglones = dandosele los testimonios que pidiere = Vale.

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Ballesteros.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.

/.¹⁹

Don Emeterio de Andres Valenciano Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia propietario de Su Magestad etcetera.

Certifico que en Sala de Acuerdo de Justicia hoy dia de la fecha se recibió de Abogado de dicha Real Audiencia el Doctor Don Mariano Santos Quiros y para que asi conste y se pague el Real derecho de Media Annata por el interesado doy la presente en Lima y Mayo dos de mil ochocientos cinco =

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Anata y su conducción á España. Lima 4 de Mayo de 1805.

Por el Contador Comisionado. *Miguel Salvi* (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales

Son 9 pesos seis reales (sic)

Recividos

[Una rúbrica]

/.^v

Quedan enterados los nueve pesos seis reales que se expresan en el señalamiento de la Buelta y sentada la correspondiente Partida de Cargo á foja 67 del Manual corriente. Real Caja de Lima 4 de Mayo de 1805.

Cuesta (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

DOCTOR DON RAFAEL RAMIREZ DE ARELLANO. Abogado en la Real Audiencia del Cuzco: 1803. Incorporación en la Audiencia de Lima: 1808.

* (Carátula)

Incorporacion del Doctor Don Rafael Ramirez de Arellano Abogado del Cuzco.

Agosto 29 de 1803, se recibió. Cuzco. Incorporacion en Lima. Diciembre 1º de 1808.

/.¹

Muy Poderoso Señor

Don Antonio Padilla, individuo del Ylustre Colegio de Abogados de esta Corte, en nombre del Doctor Don Rafael Ramirez de Arellano, Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, y en virtud de su poder que debidamente presento, como mejor proceda de derecho paresco ante Vuestra Alteza y Digo: Que segun se manifiesta por el titulo que con igual solemnidad acompaño, mi poderdante fue recibido de tal Abogado en la expresada Real Audiencia del Cuzco en 29 de agosto del año pasado de 803, y deseando tener el honor de incorporarse entre los de esta Pretorial, ocurro a su nombre á la notoria benignidad de Vuestra Alteza á fin de que se digne admitirle en la forma de estilo, y que hasentandosele en la matricula, se me debuelva el expresado Poder, y titulo con la constancia correspondiente. Y a este propósito:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendolos por presentados, se sirva proveer y mandar hacer segun va insinuado y es de justicia que Juro lo necesario en anima de mi poderdante no proceder de malicia etcetera.

Antonio Padilla (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*, (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 26, 2 fs. úts.

/.^v

Lima y Noviembre 24 de 1808.

Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal no halla reparo en esta solicitud por tener el Doctor Don Rafael Ramirez de Arellano las calidades necesarias para la incorporacion, y podrá Vuestra Alteza siendo servido acordarla en la forma ordinaria. Lima y Noviembre 26 de 1808.

Pareja (Rubricado).

Lima y Diziembre 1º de 1808.

Visto este Expediente en el Real Acuerdo de Justicia con lo expuesto por el Señor Fiscal: concedieron al Doctor Don Rafael Ramirez de Arellano Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, la incorporacion que solicita en la Matricula de los de esta Real Audiencia, satisfaciendo el real derecho de Media annata y los sinquenta pesos prevenidos en el Auto acordado expedido en el particular; y mandaron se le devuelva el Expediente quedando la correspondiente razon, y dandosele la certificación, o testimonios que pidiere.

[Cuatro rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Pino.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

/.²

Certifico que en el Real Acuerdo de Justicia y por la oficina de Camara de mi cargo, se ha incorporado al Doctor Don Rafael Ramirez de Arellano, Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, en los de la matricula de esta Capital. Y para que conste y se satisfaga el Real Derecho de Media Annata doy la presente. En Lima y Diciembre cinco de mil ochocientos ocho =

Emeterio de Andrés Valenciano (Rubricado).

Recivido.

Ha de enterar de contado en la Real Caja de esta Capital nuebe pesos seis reales por el Real derecho de Mediaannata. Lima 5, de Diziembre de 1808.

Joaquín Bonet (Rubricado).

Quedan enterados en esta Tesoreria general los nueve pesos seis reales que expresa la anterior regulacion y sentada/.^v la correspondiente partida de cargo a fojas 155 buelta del Libro Manual que al presente corre en esta Real Caja de Lima y Diziembre 5 de 1808.

Zambrano (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

Ha cumplido la parte del Doctor Don Rafael Ramirez de Arellano con la exivicion de los cincuenta pesos decretados en el Auto de fojas Lima y Diciembre cinco de mil ochocientos ocho.

Valenciano (Rubricado).

En conformidad de lo mandado en el referido auto debolbí a la parte de dicho Doctor Don Rafael Ramirez de Arellano el titulo de Abogado que presentó, dado por Don José Domingo Henrriquez Escribano de Camara de la Real Audiencia de la Ciudad del Cuzco, su fecha veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos seis. Lima y Diciembre seis de mil ochocientos ocho.

Valenciano (Rubricado).

LICENCIADO DON JUAN BAUTISTA RAMIREZ Y BENAVIDES. *Certificaciones de estudios y práctica forense en Arequipa y Cuzco: 1804-1809. Escritura pública de reconocimiento: 1809. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1814.*

* (Carátula)

Expediente del Doctor Don Juan Bautista Ramirez sobre su recibimiento de Abogado en la Audiencia Nacional de Lima, foxas 34.

Reverendo Padre Maestro Comendador

/.¹

Don Juan Bautista Ramirez, y Benavides, estudiante en el colegio de la Purisima Concepcion de este convento de Nuestra Señora de la Merced de Arequipa, como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Paternidad Reverendisima, y Digo: que en el curso de Philosophia Moderna, que habrió el Padre Lector Fray Agustin Cardenas entré á estudiarla, y de ella di los respectivos exámenes de Logica, Metaphisica, Fisica general, y particular, Aritmetica, Geometria, Geografía elemental, y universal, Historia de la Philosophia: que consecutivamente estudie la sagrada Theologia, que asimismo he dado cinco exámenes publicos de Lugares Theologicos, y dies de las tres partes de la Theologia incluso los Sacramentos en general, y en particular, estudio que he cumplido en el triennio que Vuestra Paternidad Reverendisima ha sido Prelado de esta Casa, esto es por lo respectivo a la Theologia, que por lo que hace a la Philosophia, fue en el otro triennio: que he cumplido con los deberes anexos al cargo de Theologo, quales son, presidir, Replicar en las funciones de Artes, y sustentar en las pribadas, que han correspondido a mi curso. Por tanto.

A Vuestra Paternidad Reverendisima pido, y suplico se sirva darme la correspondiente certificacion de estilo, previo el informe del Reverendo Padre Regente Presentado Fray Pedro Montesinos, y Reverendos Padres Cathedraticos, de manera que haga feé en juicio,

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 6, 20 fs. úts.

y fuera de el y fecho se me entregue original para los efectos que haya lugar en derecho, por ser Justicia en que recibiré Merced. et-cetera.

Juan Bautista Ramirez y Benavides (Rubricado).

Arequipa, y Enero 23 de 1804.

Por presentada, informe el Padre Regente Mayor de Estudios, y a continuacion los Cathedaticos, asi por lo respectivo a este triennio, como al pasado, debiendo este informe estampar el Padre Maestro Fray Francisco Xavier Oviedo, como Comendador que fue en el triennio pasado, y que ha presenciado los exámenes de que se hace mencion, asi lo proveyó y firmó su Paternidad Reverendisima de que doy feé.

Fray Manuel Bedoya, Comendador (Rubricado). Por mandado de su Padre Reverendo *Fray Jose Caero*, Lector Jubilado y Secretario de Convento. (Rubricado).

/ .v bl.

/ .²

En cumplimiento del superior orden como Comendador que fui en el anterior triennio, y actual Examinador de Convento en este de Arequipa, debo estampar, y exponer á Su Paternidad Reverendisima que Don Juan Bautista Ramirez, ha cursado con la debida, y notoria aplicacion, y aprovechamiento la Philosophia, y sagrada Theología: dando en ambas facultades pruebas evidentes de su imposicion en ellas: asi en las funciones privadas, como en las publicas conclusiones, y exámenes en que há manifestado haverlas estudiado con la contraccion que exigen para eludir las dificultades que se obtengan: pues lo verificado de modo que ha satisfecho á todas, y llenando de gusto á los concurrentes asi de fuera, como de dentro: viendo el desembarazo, con que se ha expedido: y agregandose a esto la moderacion de su virtud notoria, é irreprehensible conducta, es Acreedor á que la Justificacion de Vuestra Paternidad Reverendisima le mande dar las certificaciones de estilo; que por lo que a mi respecta por el cargo de Examinador desde luego siento ser como alega = Celda Enero 23 // de 1804 //

Fray Francisco Xavier Oviedo, Maestro del Convento y Examinador. (Rubricado).

Cumpliendo con el informe que ordena el decreto antecedente de 23// de Enero de este año, como Rector, y Regente mayor de Estudios en el Colegio de la Purisima Concepcion de este Convento de Nuestra Señora de la Merced de Arequipa, lo que debo informar

es que en el Triennio en que fue Comendador de esta casa el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Francisco Xavier Oviedo, habrió curso de Philosophia Moderna, el Padre Lector de Artes Fray Agustín Cardenas, y en el entró estudiarla Don Juan Bautista Ramirez y Benavides, dando los exámenes que por orden son los siguientes, de Logica, Metafisica, Historia de la Philosophia, Aritmetica, Geometria, Geografía elemental y Universal, Fisica general, y particular: en todos estos manifestó su dedicacion, y aprovechamiento nada comun, logrando aprobacion completa de los Examinadores de dentro, y fuera que asistian: que ha cumplido exactamente con todos los deberes de Philosopho, arguyendo, y defendiendo en las funciones privadas del General, y proponiendo en los Actos publicos, que se han sostenido en el Convento de Nuestro Padre San Francisco, y que ha merecido siempre los elogios de los concurrentes. Que concluida asi la Philosophia, pasó a estudiar en el actual triennio de Vuestra Paternidad Reverendisima la sagrada Theología: que de esta ha dado cinco exámenes de Lugares Theologicos, y dies de las tres partes de la Theologia incluyendo los Sacramentos *in genere*, y en particular: que en esta facultad, y en cada uno de los Exámenes ha sido del mismo modo notorio, y publi-./^v co su singular aprovechamiento en la Theologia Scholatico-docmactica.

Que también ha sido exacto observante de sus obligaciones, como Theologo, sustentando sus conclusiones privadas, presidiendo y replicando en las de Artes segun su respectivo turno, y de que ha sido Vuestra Paternidad Maestro Reverendisimo el mas asistente, y el mejor testigo de exepcion, que se ha dignado oirle, replicarle, darle su aprobacion, y elogiarle. Que todo este adelantamiento en las ciencias, ha recaido sobre la conducta inculpalda (sic), y buenas costumbres de que se halla adornado Don Juan Bautista Ramirez, y Benavides. Es quanto puedo informar a Vuestra Paternidad Reverendisima en cumplimiento de mi cargo, para que tambien obre los efectos, que haya lugar en derecho, y haga feé á todos los Señores que el presente vieren. Colegio de este Convento de Arequipa y Enero 24 de 1804.

Fray Pedro Montesinos, Rector y Regente (Rubricado).

Nos los cathedraticos, Lectores de Artes, y Theologia en el Colegio de la purisima concepcion de este convento de Nuestra Señora de la Merced de Arequipa, para cumplir, y llenar en todas sus partes el decreto de Su Paternidad Reverendisima su fecha 23 de Enero creemos no poderlo hacer mejor, que reproduciendo, como reproducimos el informe antecedente dado por el Reverendo Padre Presen-

tado Fray Pedro Montecinos, Rector, y Regente mayor de Estudios, al que en todo nos referimos. Colegio de este Convento de Arequipa y Enero 24 de 1804.

Fray Agustin Cardenas, Cathedratico de Filosofia. y en la actualidad de theologia (Rubricado). *Fray Buenabentura de la Sota*, Lector de Theologia (Rubricado).

Arequipa, y Febrero 22 de 1804.

Por recibidas las informaciones que anteceden, estiendasele la certificacion de estilo.

Comendador (Rubricado). Ante mi *Fray Jose Caero*, Lector Jubilado y Secretario de Convento (Rubricado).

/f. bl.

/3

Fray Manuel Bedoya Presentado en Sagrada Theologia, humilde Comendador de este Convento de San Juan de Letran de la Ciudad de Arequipa del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de las Mercedes Redempcion de Cautivos, Doctor Teologo en la Real Universidad de San Antonio el Magno, Examinador Synodal de los Obispos del Cuzco, y Arequipa.

Notorio, y manifiesto sea a todos los Señores que esta vieren, como habiendose presentado ante nosotros Don Juan Bautista Ramirez, y Benavides, Estudiante, y alumno de este Colegio de Nuestra Señora de la Concepcion, sito en nuestro Convento de San Juan de Letrán de la Ciudad de Arequipa, a fin de que se le diese la certificacion de haver concluido sus Estudios, con Aprovechamiento, y sin faltar nada al orden y Metodo, que prescriben nuestras Leyes, se proveyó en 23 de Enero de este año de 1804// informasen sobre el particular el Padre Maestro Fray Francisco Xavier Oviedo, como antesor nuestro, y Prelado que fue de esta Casa en el anterior trienio, el Padre Presentado Fray Pedro Montesinos, como Rector y Regente mayor de Estudios, que ha sido en ambos trienios y los Padres Cathedraticos que le han doctrinado, y enseñado las materias de que se hace mencion, en cuya virtud estamparon todos sin discrepar sus pareceres, asegurando la verdad, con que procedia el suplicante en su solicitud, siendo publico, y notorio el aprovechamiento, con que havia estudiado, la Logica, Metaphisica, la Historia de la Philosophia, Phisica general, y particular, la Aritmetica, Geometria, Geografia Elemental, y universal, dando exámenes publicos con admiración general, y exercitandose exactamente durante el curso con los deberes de Philosopho, arguyendo, y defendiendo en las funciones pribadas del General, y proponiendo en los actos actos (sic) pu-

blicos fuera del Convento: que finalizada de este modo la Philosophia paso á estudiar la sagrada Theologia, dando de esta cinco exámenes publicos de Lugares Theologicos, y dies de las tres partes de Theologia, incluyendose los sacramentos *in genere*, y particular, siendo del mismo modo en cada uno de estos Exámenes notorio, y publico su singular aprovechamiento, y exacta observancia en las obligaciones de Theologo, sustentando sus Conclusiones pribadas, presidiendo, y replicando en las Artes, segun su respectivo turno: y siendonos constante por las asistencias continuas, que hemos tenido a todas estas funciones, la verdad, con que se conducen los informantes, nos es indispensable en cumplimiento de nuestro ministerio, dar esta certificacion, para hacer en ella patente, y manifiesto, como en fuerza de su merito, incesante aplicacion al estudio de ambas facultades, segun el Metodo que se relaciona, y aprovechamiento, que hemos observado con admiracion nuestra, pues en dos triennios consecutivos, que fuimos Rector, y Regente mayor de Estudios en el Colegio de la casa grande del Cuzco, nunca vimos Estudiante, que manejase con tanta destreza las materias, que cursaba; lo declaramos por Pasante, y digno de los honores que pueda brindarle, el tiempo, y las circunstancias, y mas quando su noble/.^v disposicion, juicio, y conducta lo hacen acreedor á todo, pues lo hemos experimentado en el intervalo en que lo hemos tratado, irreprehensible en su manejo, incesante en su aplicacion, acia el Estudio, como a las cosas de Christiandad, y Religion, abstrayendose enteramente de toda Compañía nosiva, entregado solo a sus Tareas, sin salir del Colegio, sino a lo muy presiso, y eso con licencia expresa, confesando, y comulgado en los dias que se le han señalado, en consorcio de los Religiosos profesos Estudiantes, conformandose aun en esto con nuestras Municipales. En cuya virtud, mandamos dar la presente certificacion, firmada de nuestro nombre, autorizada por nuestro Secretario del Convento, ordenando se incerten á continuación todas las diligencias originales. En este Convento de San Juan de Letran de la Ciudad de Arequipa á 23 de Febrero de 1804.

Fray Manuel Bedoya, Comendador (Rubricado). Ante mi *Fray Jose Caero*, Lector Jubilado y Secretario de Convento (Rubricado).

Don Rafael Hurtado Escribano de Su Magestad Publico de Hipotecas, e interino del/.⁴ Muy Ylustre Cavildo, Justicia y Regimiento de esta muy Noble y Leal Ciudad de Arequipa etcetera.

Certifico doy fé y verdadero Testimonio, que las firmas que aparecen del Padre Comendador Fray Manuel Bedoya, del Secretario Fray Josef Caero: del Padre Maestro Fray Francisco Xavier

Oviedo - Ex-Comendador: Del Regente Fray Pedro Montesinos: de los Lectores de Filosofia y Teologia Fray Agustin Cardenas, y Fray Buenaventura de la Sota, en los Certificados de las foxas antecedentes y ban rubricadas por mi, son proprias de los sugetos que las subscriben, quienes exersen los Empleos de que hasen mencion, y a todos sus semejantes se les ha dado y dá entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que obre los efectos que haya lugar en derecho, doy la presente en la Ciudad de Arequipa a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos quatro años =

Rafael Hurtado, Escrivano Publico Ynterino de Cavildo (Rubricado).

Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor, y Publicos/.^v del numero de esta muy Noble, y Leal Ciudad de Arequipa del Perú, que aquí signamos, y firmamos certificamos, damos fé, y verdadero Testimonio, que Don Rafael Hurtado, de quien parese signada, y firmada la Certificación presedente es tal Escrivano Publico de Hipotecas, e interino de Cabildo, como se titula, y que a todos sus semejantes, y demas actuaciones, que ante el susodicho han pasado, y pasan se les ha dado, y da entera fé, y credito en Juicio, y fuera del, y actualmente usa, y exerse su Empleo con notoría fidelidad. Y para que obre los efectos, que haya lugar en Derecho damos la presente en ella a veintiquatro de Febrero de mil ochocientos quatro años.

En testimonio de verdad *Josséf Alberto de Gomes*, Escrivano Publico y de Su Magestad (Rubricado). En testimonio de verdad *José Manuel de Hercilla*, Escrivano de Su Magestad (Rubricado).

/.⁵

Los Doctores Don Francisco Xavier de Echeverria Abogado de la Real Audiencia, y Chancilleria de los Reyes, Arcediano de esta Santa Yglesia Cathedral, Don Juan Antonio Gonzales Valdés, Asésor de Jugsados de este Gobierno é Yntendencia, Don Nicolas Arambar Promotor Fiscal de la misma, Don Mariano Luna, Don Juan José de España Teniente de Caballeria, Don Pedro Mariano de Zuzunaga, Don Juan José de la Fuente, y Loayza Cura propio del Valle de Vitor, Don Juan José de Zuzunaga, y Don Hipolito Paredes, Abogados todos de las Reales Audiencias del Reyno.

Certificamos haver examinado a Don Juan Baptista Ramires y Benavides en los quatro Libros de las Instituciones del Emperador Justiniano, que ha estudiado bajo la dirección del Doctor Don Fernando Ramires Quintanilla Abogado de los Reales Consejos, en los dias que señalamos para el efecto, es decir, en el 14 de Julio de 1804 y 24 de Octubre de 1805 en los dos primeros en que unió el De-

recho Publico al Natural y de Gentes, sin la cisaña y errores de los modernos Publicistas Grocio, Hobbes, Puffendorf, Thomasio, Volfio, (sic) y otros: assimismo en el dia 6 de Junio, y 6 de Octubre de 1806 en los dos restantes, y en cada uno repetia la letra corregida y adoptada al Derecho Español con la exposicion integra del celebre Jurisconsulto valenciano Doctor Don José Maymó y Ribes, en que advertimos el pleno aprovechamiento del Examinado, assi en la inteligencia del Texto, como de la exposición: Vimos resolver con destreza los argumentos que se le oponian, dando en todo demostrativas pruebas, no solo de su instruccion, si tambien de su claro ingenio. En el Libro 4º que abraza Acciones, Interdictos, Juicios, Delitos privados, y publicos lo examinamos sobre/.v la Práctica, y supo reducir el inmenso cumulo de las Acciones y Formulas Romanas á la sencillez del Derecho Español, que solo conoce la real, personal, y mixta: dió las nociones mas cumplidas del Juicio Ordinario por todos sus trámites en primera y segunda instancia con la segunda suplicacion: manifestó saber la via executiva, los Instrumentos que la preparan, la oposicion de un tercero, esperas, y quitas, cession de bienes, y concurso de Acreedores: El Juicio Criminal de oficio y á pedimento de Parte, o contra Reo contumáz: Los interdictos, la manutencion, el Interin Hispanico, Sumario, Posesorio, Plenario fueron objeto del examen, y en todos explicó con claridad y distincion el orden de cada uno, con discernimiento de lo que es dominio, y posesion, como, y quando pueden cumularse el Petitorio, y Posesorio, principalmente con el Interdicto retinendae, que es la question que Menochio llama perplexa y Fagnano ardua, y muy dificil, sosteniendo la negativa con este, y la afirmativa con los otros dos adipiscendae, y recuperandae.

En todos, y en cada uno de los examenes mereció la aprobacion unánime nemine discrepante, logrando por fruto de sus desvelos el elogio, y el aplauso; y es por esto, que lo consideramos idóneo, y aprovechado en la Jurisprudencia Theorico — Practica tanto que puede desempeñar la proteccion de qualesquiera Causas; y para los efectos que le convengan, le damos la presente en la muy noble, y muy leal Ciudad de Arequipa á 6 de Octubre de 1806.

Doctor Francisco Xavier Echeverria (Rubricado). *Juan Antonio Gonzalez Valdés* (Rubricado). *Doctor Nicolas de Aranibar* (Rubricado). *Mariano Luna* (Rubricado). *Juan Jose de España* (Rubricado). *Doctor Juan José de la Fuente y Bustamante* (Rubricado). *Pedro Mariano de Zuzunaga* (Rubricado). *Juan Joseph de Zuzunaga* (Rubricado). *Mariano Hipolito Paredes* (Rubricado).

Don Rafael Hurtado Escrivano Publico de Su Magestad Anotador de Hipotecas, é Ynterino del Ylustre Cabildo de esta muy Noble, y muy Leal Ciudad de Arequipa.

Certifico, doy fee, y verdadero Testimonio, que las firmas, que aparecen en el Certificado, que antesede, son propias de los Sugetos contenidos en el, subscriptas de propio puño, como Examinadores, que fueron de Don Juan Bautista Ramires, y Benavides en los quatro exámenes, que dió a presencia mia, y de muchos circunstantes con aprobasion, y aplauso general. Asi lo certifico en la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Arequipa á 6// de Octubre de 1806// = es decir a seis de Octubre de mil ochocientos seis.

Rafael Hurtado, Escrivano Publico Ynterino de Cavildo (Rubricado).

Los escrivanos del Rey Nuestro Señor, Publicos, y del numero de esta muy noble y muy leal Ciudad de Arequipa Certificamos damos fé y verdadero Testimonio: que Don Rafael Hurtado de quien está authorisada la Certifi-/.v cacion de la buelta es Escrivano Público de Su Magestad de Hipotecas interino de Cavildo como se titula y nombra: que á todos sus semejantes siempre se les ha dado, y dá entera fé y crédito en juicio y fuera de el: y que actualmente usa y exerse su oficio, fiel, y legalmente. Y para que obre los efectos que convengan damos la presente en la misma Ciudad de Arequipa a trese dias del mes de Mayo de mil Ochocientos siete.

En testimonio= = de Verdad = *Jossef Alberto de Gomes*, Escrivano Publico y de Su Magestad (Rubricado). En testimonio de verdad *Francisco Xavier de Linares*, Escrivano Publico y de Su Magestad (Rubricado). *Juan Manuel de Bracamonte* (Rubricado).

/.⁷

Valga para el reynado de Su Magestad el Señor Don Fernando Septimo

[Una rúbrica]

Don Mariano de Ogeda y Venero, Escribano de Su Magestad, Teniente de Camara de lo Civil Criminal y Real Acuerdo de Justicia de la Real Audiencia de esta muy noble leal, y, fidelissima gran Ciudad del Cuzco etcetera.

Certifico: Que haviendose presentado en el Superior Tribunal de esta Real Audiencia el Lizenciado Don Juan Bautista Ramirez, acompañando certificacion de grado, y su partida de Bautismo solicitando se le admitiese a la practica de Leyes, y por un otrosi pidiendo se le señalase el Estudio de su Padre Doctor Don Fernando

Ramires en la Ciudad de Arequipa por las razones que expuso, se proveyó un Auto cuyo thenor con el de la constancia de la Matricula de Practicante dicen asi ———

(Al margen)

Auto: Señores.— Cernadas.— Berriozabal.— Fiscal.

Cuzco y Octubre dies y nueve de mil ochocientos nueve = Por presentado con la Certificacion de grado, fé de Bautismo que acompaña y visto en Real Acuerdo en lo principal mandaron se anote al Suplicante en el Libro de los Practicantes, y al otrosi le señalaron el Estudio del Doctor Don Fernando Ramires residente Vesino de la Ciudad de Arequipa =

[Tres rúbricas] *Venero* (Rubricado).

(Al margen)

Constancia.

Consta a fojas del Libro de Matriculas sentada la partida de la admicion á practica de Leyes de esta parte, y lo anoto = *Venero*.

Asi consta y parese del Auto original de su contexto de la nota sentada a su continuacion, y para que conste doy la presente en el Cuzco en catorse de Noviembre de mil ochocientos nueve años.

Don Mariano de Ogeda y Venero (Rubricado).

/ .v bl.

/ .8

El Doctor Don Fernando Ramires de Quintanilla Abogado de los Reales Consejos, Audiencias, Chansillerias, y demas Tribunales de los Dominios de Su Magestad, que Dios guarde.

Certifico, que en cumplimiento del Auto acordado su fecha en la Fidelisima gran Ciudad del Cuzco a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos nueve he tenido en mi estudio avierto al Licenciado Don Juan Bautista Ramires y Benavides oyendo la Practica de los Juicios ordinario, egecutivo, particion de herencias, concurso voluntario, y necesario de Acrehedores, moratoria, ó espera de ellos, remision de deudas: que asi mismo lo he instruido en la sustansiacion de las causas criminales mayores, y menores, de oficio, á pedimento de parte y en rebeldia del reo: que esto ha sido por lo respectivo a las acciones real y personal en que se convierte todo el cumulo del derecho Romano, tan lleno de apices, y formulas: que por lo que hace á los Interdictos Posesorios de adquirir, retener y recuperar la Posecion, save el *interin Hispanico*, o sumarissimo, el Sumario, y el Posesorio plenario, distinguiendo quando puede haver

acumulacion de juicios, y acciones, sino son/.^v contrarias: que ultimamente ha oydo, que la subtileza, es perjudicial en el foro: que del hecho sencillo, claro, sin tergiversacion, fluye el derecho para dar a cada uno la justicia, que le asiste: que la buena fé, virtud reverensiada de los Romanos en el Capitolio serca de Jupiter: virtud que la contrapone San Agustin á la mentira, es la fuente, y manantial de la verdadera jurisprudencia, es el fundamento de la justicia; por que es la firmeza y verasidad en las palabras, y contratos — *Dictorum, conventonumque constantia, et veritas*: ha visto que el mucho rigor en el juicio viene á ser suma injusticia = *summum jus summa iniuria* = que no dañan a nadie, y querer ser util, justo, y benefico á todos, es el verdadero obgeto de la sociedad: que a este fin ha leydo los Oficios de Ciceron, la Sana Etica, y el Derecho que es la recapitulacion de la Teosofia. Y para que obre los efectos que convengan firmo este Certificado ante el presente escrivano de Su Magestad y de Gobierno en la muy noble y fidelisima Ciudad de Arequipa a diez dias del mes de Abril de mil ochocientos trese.

Doctor Fernando Ramirez Quintanilla (Rubricado). Firmó ante mi
Rafael Hurtado, Escrivano de Su Magestad y de Gobierno, (Rubricado).

/ . f. bl.

/ .⁹

Excelentisimo Señor

El Licenciado Don Juan Bautista Ramires vecino de la Ciudad de Arequipa y residente en esta Capital, en la mejor forma, que haya lugar en Derecho parece ante Vuestra Excelencia y dice: que en el año de Mil ochocientos nueve fue matriculado de Practicante en la Real Audiencia de la Ciudad del Cusco, de donde con la previa licencia paso a practicar a la Ciudad de Arequipa en el Estudio que se le asignó, segun todo consta de la Certificasion, que con la solemnidad necesaria presenta.

Y siendole presiso por ahora pasar a esta Capital para continuar su carrera, y para no perder el tiempo de su Practica =

A Vuestra Excelencia pide, y suplica se digne nombrarle el Estudio, que fuere de su superior agrado, juro y para ello etcetera.

Licenciado Juan Bautista Ramirez (Rubricado).

Por presentada la Certificacion se nombra el Estudio del Doctor Don Manuel Tudela para la practica que se solicita.

[Cuatro rúbricas]

Jurado (Rubricado).

/.^v

El Doctor Don Manuel Perez de Tudela Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ylustre Colegio de esta Capital, Catedratico Sobstituto de Decreto en la Universidad de San Marcos y Asesor del Protomedicato del Perú.

Certifico: Que en cumplimiento del auto anterior de esta Audiencia Nacional su fecha 9 de Septiembre de 1813 ha asistido a mi Estudio el Licenciado Don Juan Bautista Ramirez a las Conferencias practicas de todos los Juicios, en los que lo hallo apto, é idoneo; y para que obre los efectos que convengan doy la presente en Lima y Mayo 13 de 1814.

Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

/.¹⁰

Excelentísimo Señor

El Licenciado Don Juan Bautista Ramirez, vecino de la Ciudad de Arequipa en la mejor forma que haya lugar en Derecho, pareSCO ante Vuestra Excelencia y Digo: Que destinado desde mi primera edad a la carrera de las Letras, pase a la Ciudad del Cuzco, en cuya Univercidad, después de haber concluido mis Estudios de Filosofia, Teologia, y ambas Jurisprudencias obtube el Grado de Licenciado en ambos Derechos, segun lo califican los Documentos respectivos, que presento con la solemnidad necesaria. Y deseoso de continuar dicha carrera hasta llegar á obtener el honrroso Titulo de Abogado, me presenté en aquella Audiencia Nacional para empezar la practica de los quatro años, que previenen las Leyes: en cuya virtud se me matriculo, y remitio por auto dies y nueve de octubre de Mil ochocientos nueve al Estudio del Doctor Don Fernando Ramires, en donde he practicado, y versado la Jurisprudencia con el aprovechamiento que manifiesta la Certificacion, que igualmente presento con la del Escribano de Camara de aquel Superior Tribunal. A mas de lo expuesto, luego que llegue á esta Capital me presente a Vuestra Excelencia para continuar mi practica, y se sirvio señalarme el Estudio del Doctor Don Manuel Perez Tudela, en el que asi lo he verificado como consta de su Certificasion, que tambien acompaño. De todo lo que resulta tener cumplidos los quatro años necesarios para el Despacho, y exercicio de la Abogacia. Por tanto =

A Vuestra Excelencia suplico haya por presentados los documentos que refiero, y en su merito se sirva admitirme al Examen de Abogado segun los Estatutos de Estilo, y mandar se me devuelvan los Titulos originales que llevo presentados, tomandose la razon co-

rrespondiente para la oportuna Constancia, como es de Justicia que espero de la Superioridad de Vuestra Excelencia etc.

Licenciado Juan Bautista Ramirez (Rubricado).

/.^v foxas 12

Lima y Mayo 17 de 1814 ———

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Moreno.— Rios. (sic)

Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Jurado* (Rubricado). *Doctor Pareja* (Rubricado).

Excelentísimo Señor.

El Fiscal dice que este Licenciado Don Juan Bautista Ramirez ha presentado los documentos necesarios para calificar su grado en la Teórica, y practica tanto en Arequipa, como en esta Capital á consecuencia de lo proveido por la Audiencia del Cuzco en 19 de Octubre de 1809 y del auto de este Tribunal de 9 de Septiembre de 1813. Por lo que podra Vuestra Excelencia mandar se le admita á examen en la forma ordinaria. Lima Mayo 18 de 1814.

Pareja (Rubricado).

Lima y Mayo 23 de 1814.

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Iglesia.

Pase al Colegio de Abogados para el Examen prevenido en los Estatutos, y fecho Ynforme el Decano conforme a lo acordado.

[Siete rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

/.¹¹

Señor Decano del Ylustre Colegio

El Licenciado Don Juan Bautista Ramirez, en la mejor forma que haya lugar en Derecho paresco ante Vuestra Señoria y Digo: Que este Superior Tribunal ha remitido mi Expediente sobre la recepcion de Abogado al Ylustre Colegio para que se me examine, a que acompaño con la solemnidad necesaria mi Partida de Bautismo legalizada, y el reconocimiento que hace mi Padre el Doctor Don Fernando Ramirez en los terminos que alli consta: Asi mismo acompaño las certificaciones de los Directores de las Conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados, que manifiestan mi puntualidad, y observancia, por lo que =

A Vuestra Señoría Suplico que habiendo por presentados los documentos que refiero, se sirva señalar día para el referido Examen que sera Justicia que expero alcanzar de la bondad de Vuestra Señoría y para ello etcetera.

Juan Bautista Ramirez (Rubricado).

Por presentados tenganse presentes en la Junta. Lima y Junio 1º de 1814.

[Una rúbrica]

/ .v bl.

/ .12

El Doctor Don José de Oliberos, Abogado de los Reales Concejos Fiscal Eclesiastico. y Cura Rector Ynterino de esta Santa Yglecia Catedral Metropolitana de la Plata: Certifico en cuanto puedo y el Derecho me permite a los que la presente bieren como en un Libro forrado en badana colorada en el que se ázentaban las Partidas de Bautismos de Españoles que dá principio el dia veinte, y dos de Noviembre del año de mil setecientos Setenta, y quatro, y acaba el dia veinte de Junio del año de mil Setecientos ochenta, y seis del Siglo pasado á fojas 206// se halla una cuyo Testimonio á la letra és el siguiente.=

En esta Santa Yglecia Catedral Metropolitana de la Ciudad de la Plata, en veinte y ócho de Octubre de mil setecientos Ochenta y dos.

Yo el Licenciado Don José Rodriguez Parraga Teniente del Cura Rector de ella, constando estar bautisado por Sacerdote, exorcisé puse óleo, y chrisma á Juan Bautista hijo legitimo, digò natural de Don Fernando Quintanilla y Doña Josefa María Cavesas fué su Madrina Tomasa Terrasas á quien adverti su obligacion y parentesco espiritual. Y para que conste lo firmé = *José Rodriguez Parraga* =

Así consta, y parece de dicho Libro, y Partida año numero, y foxa á que me remito, y de pedimento de Don Blas Ríos doy la presente en esta Ciudad de la Plata á veinte de Septiembre de mil Ocho-cientos y ocho años.

Doctor Josef de Oliberos (Rubricado).

/ .v

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que aqui signamos y firmamos. Certificamos y damos fé que el Doctor Don Jose de Oliberos, por quien esta fir-/.¹³ mada la Certificacion antesedente es Cura Rector interino de esta Santa Yglecia Cathedral, con destino en el

Sagrario de Nuestra Señora de Guadalupe como se titula, y todos los documentos que como tal há franqueado se les ha dado y da plena fe y credito judicial y extrajudicialmente Y para que asi conste damos la presente en la Plata en veinte de Septiembre de mil ochocientos ocho años.

Don Calixto de Valda, Escribano de Su Magestad Publico y de Cabildo (Rubricado). *Mariano Pimentel*, Escribano de Su Magestad (Rubricado). *Marcos Paravisino*, Escribano de Su Magestad Publico y de Censos (Rubricado).

/ .v bl. / .f. bl.

/ .¹⁴

Valga para el Reynado de Su Magestad el Señor Don Fernando Septimo.

En la muy noble, y fidelisima Ciudad de Arequipa á seis dias del mes de Abril de mil ochosientos nueve. Ante mi el Escribano y testigos parecio en la casa de su Morada el Doctor Don Fernando Ramirez y Quintanilla Abogado de los Reales Concejos Audiencias y Chansillerias de los Dominios de Su Magestad Catholica, vecino de esta dicha ciudad, y de estado Soltero de cuyo conosimiento doy fé: Digo que por quanto hallandose en la Ciudad de la Plata en el Real Colegio de San Juan Baptista continuando sus Estudios Mayores, tubo un hijo nombrado Don Juan Baptista en Doña Maria Josefa Benavides y Cabezas persona noble y soltera sin impedimento alguno Canonico, ni real para contraer con ella justamente Matrimonio, sin necesidad de Dispensacion alguna en exprecion de la Ley Once de Toro: que nasido fue Baptisado, y despues exorsisado, á quien le puso oleo, y Chrisma Don Jose Rodrigues Parraga Teniente de Cura Rector de aquella Santa Yg'lesia/.^v Metropolitana en veintiocho de Octubre de mil Setecientos Ochenta y dos, siendo su Madrina Doña Thomasa Terrasas: en esta virtud lo ha reconocido, y tenido por tal su hijo, alimentandolo, y dandole la educacion que corresponde á su nasimiento hasta lo presente, dedicandolo con arreglo a su inclinación á la Profecion Literaria, en que ha cursado Latinidad, Retorica, Bellas Letras, Filosofia, Matematica, Theologia, Leyes, y sagrados Canones con notorio aprovechamiento, el que ha correspondido á su asidua aplicacion, meresiendo por ello en sus exámenes Publicos la aprobacion completa de los examinadores y Cathedraicos: que deceando darle un Testimonio de esta verdad para los fines, y efectos que combengan: por tanto de su grado y buena voluntad, declara, que reconose por su hijo Natural al nomnado Don Juan Baptista Ramires y Benavides havido en Doña Maria

Josefa Benavides y Cabezas, siendo hambos libres de todo impedimento, para contraer justamente Matrimonio, sin dispensacion alguna, el qual reconocimiento lo hace, para que por virtud de él pueda gosar, y efectivamente gose de los privilegios, y esenpsiones, que le conseden las Leyes. En Testimonio de lo qual lo otorga y firma, siendo testigos el Doctor Don Pedro Mariano de Zuzunaga Asesor de Jusgados, el Doctor Don Mariano Phelipe Diaz, el Doctor Don Jossé Maria Barriga, el Doctor Don José Salazar, Abogados de las Reales Audiencias y Chansillerias del Reyno — Doctor *Fernando*/.¹⁵ *Ramires Quintanilla* — Ante mi *Rafael Hurtado* Escribano de Su Magestad Ynterino de Cavildo.

Pasó ante mi, y en fé de ello lo signo y firmo.

En testimonio de verdad *Rafael Hurtado*, Escribano de Su Magestad Ynterino de Cavildo (Rubricado).

Gratis

/.^v bl.

/.¹⁶

Certifico que el Lizenciado Don Juan Bautista Ramires concu-
rrio a las conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados,
de que fui Director el año pasado de 1813, y que no solo manifestó
aplicacion si no muy buena inteligencia y esquicito gusto en las ma-
terias y modo de tratarlas. Y para que conste donde convenga a
pedimento de parte, doy la presente en Lima y Maio 28 de 1814 —

Doctor Manuel Villaran (Rubricado).

Certifico que el rreferido Don Juan Bautista Ramires, á asis-
tido a las conferencias practicas todo el tiempo que é sido Director
de ellas, y que á manifestado su aplicasion, buen gusto y conoci-
mientos nesesarios en la facultad. Y para que conste doy la pre-
sente a pedimento de parte en Lima Mayo 28 de 1814. —

Manuel Berazar (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁷

Yo Don Buenaventura de Aransaens, Abogado de los Tribunales
Nacionales, Asesor de la Subdelegacion del Cercado y Secretario vo-
cal del Ylustre Colegio de esta Capital.

Certifico que en la junta particular celebrada el dia 8 del mes
de la fecha, fué examinado el Lizenciado Don Juan Bautista Rami-
res, para cuyo efecto fue remitido por la Excelentisima Audiencia de
esta Capital, segun lo prebenido por los estatutos de este Ylustre

Colegio; y habiendosele hecho barias preguntas por los Señores Decano y demas vocales sobre dibersos puntos de Jurisprudencia, Teorica y Practica, en el espacio de una hora y media, respondio a ellos con acierto, puntualidad y expedicion, manifestando en esto su aprovechamiento, talento y aptitudes, y hecha la votacion secreta salio aprobado por todos los votos, segun aparese de la Acta original centada en el Libro respectibo a que me remito; y para los efectos que haya lugar doy la presente en Lima y Junio 15 de 1814.

Buenaventura Aransaens, Vocal Secretario (Rubricado).

/ .v bl.

/ .18

Excelentisimo Señor

En consecuencia del auto de Vuestra Excelencia de 23// del proximo pasado mes, acordó la Junta particular de este Ylustre Colegio de Abogados proceder al Examen del Licenciado Don Juan Bautista Ramirez, y en su virtud señalado el dia 8// del corriente, lo sufrió por espacio de hora y media con todo el rigor, y exactitud, que se acostumbra, tanto en la Jurisprudencia Teorica, como en la practica, habiendo merecido general aprobacion en el escrutinio secreto, que se hizo de los votos; y justamente por que la Junta se llenó de la mayor complacencia al ver que este joven no habia punto que se le tocase, que no lo absolviese con la mayor velocidad, y con tantos conocimientos, que era preciso cortarlo, para dar lugar á examinarlo en otros, debiendo por tanto recomendarlo muy particularmente á Vuestra Excelencia, por que si prosigue, como és de esperar con la misma aplicacion, y estudio, se hará un Abogado completo.

Por lo demas el Colegio no tiene embarazo alguno para que pueda recibirse, pues sobre los Documentos, que produjo ante Vuestra Excelencia me presentó su Partida de Bautismo legalizada, un Yns-trumento Publico de reconocimiento de su Padre Natural el Doctor Don Fernando Ramirez y Quintanilla Abogado de los Tribunales Nacionales, y la Certificacion del Director de Conferencias, que requieren nuestros Estatutos para procederse al Examen.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años Colegio de Abogados de Lima y Junio 10// de 1814.

Excelentisimo Señor

Doctor Antonio de Bedoya, Decano (Rubricado).

(Al margen)

A la Excelentisima Audiencia Nacional.

/ .v

Lima y Junio 14 de 1814.

Por recibido con la Certificacion que se acompaña, se señala al Licenciado Don Juan Baptista Ramirez para el examen que solicita el primer dia util por el pleyto que le designe el Señor Regente.

[Nueve rúbricas]

Lima Junio 18 de 1814.

Se señala al Licenciado Don Juan/.¹⁹ Bautista Ramirez para el examen que previene el auto de la foxa anterior el pleyto que sigue Doña Mariana Flores Diana con Don Manuel Palomera sobre la desocupación de una huerta.

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Junio de mil ochocientos catorce. Estando en Audiencia Plena los Señores Regente Presidente y Magistrados de ella, mandaron entrar al Licenciado Don Juan Bautista Ramirez á efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló, y habiendo hecho relacion de el, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen, despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad las que absolvió; y haviendolo mandado retirar se procedió a la correspondiente votacion la que concluida se le mandó entrarse á hacer el juramento acostumbrado respecto á que se/.^v hallaba aprobado; y lo verificó por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho, de defender en publico y en secreto la Pura y limpia Concepcion de Maria Santisima, de guardar la Constitucion de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion, de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado conforme á las Leyes del Reyno, ordenanzas de esta Audiencia, y en los casos que ocurran sin llebar derechos á los Pobres, hacienda publica ni Religiones Mendigantes y de guardar secreto cada y quando conbenga: si asi lo hiciere Dios nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y á la conclusión dijo si juro amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico =

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Arnaiz.— Esterripa.— Villota.— Rio.

/.²⁰

Don Gaspar Jurado Escribano de Camara de lo Civil de esta Audiencia Nacional.

Certifico que el Licenciado Don Juan Baptista Ramirez ha sido recibido de Abogado en dicho Superior Tribunal Y para que conste y ocurra a satisfacer el Derecho de Media anata doy la presente. En Lima y Junio veinte y cinco de mil Ochocientos Catorce.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Han de enterarse de contado en las Caxas Nacionales de ésta Capital Nueve pesos/.^v Seis reales por el derecho de Media Annata y su conduccion á España. Lima Junio 25 de 1814 —

Miguel Pizano (Rubricado).

(Al margen)

Son 9 pesos 6 reales

Quedan enterados en esta Tessoreria general los nueve pesos seis reales que se expresan en la anterior regulacion de que nos formamos cargo a foxas 85 del Manual Corriente en éste Ministerio de Hazienda de Lima 25 de Junio de 1814.

Porturas (Rubricado). *Bonet* (Rubricado).

BACHILLER DON MANUEL REGATILLO. Bachiller en Cánones: 1795. Solicitud de práctica forense: 1795.

*

/.¹

El Bachiller Don Manuel Regatillo Colegial del Real Combictorio de San Carlos como mejor proceda de Derecho paresco ante Vuestra señoría, y Digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que oy dia de la fecha se me confirió por esta Real Escuela, y a presencia de Vuestra Señoría en la facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga: por tanto =

A Vuestra señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera = *Bachiller Manuel Regatillo* —

En la Ciudad de los Reyes del Peru en tres dias del mes de Junio de mil setecientos noventa y cinco años ante el Señor Doctor Don Christoval Montaña Abogado de está Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias, y Presos del Santo oficio de Ynquisicion Rector de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente/.^v Secretario dé á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fee = *Montaña = Mariano de Llano, y Cortijo* Secretario. —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Junio de mil setecientos noventa, y cinco años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega y de la Quadra Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana Cate dratico de Decreto, y Procurador General de esta Real escuela en su persona doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo* Secretario.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 24, 3 fs. úts.

En ejecución, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el Escrito, y Auto incertos hize sacar, y saqué un tanto del grado de Bachiller que por dicho Auto se manda que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en tres de Junio de mil Setecientos noventa, y cinco años Miercoles á las dies del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Josef Geronimo Vivar Catedratico de Digesto Viejo en esta Real Univercidad dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Manuel Regatillo Colegial del Real Convictorio Carolino habiendo precedido Ynforma-/.² cion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Francisco Felix de Carrion y Don Blas de Ostolaza, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Christoval Montañó Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado, y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Junio de mil setecientos noventa y cinco años.

Mariano de Llano y Cortijo (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel Regatillo, Colegial del Real Convictorio de San Carlos como mejor proseda en Derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que he concluido la jurisprudencia Teorica hasta ser recibido de Bachiller en esta Real Escuela como acredita la certificacion de su Secretario que presento en debida forma. Y deseoso de instruirme en la practica para concluido el termino señalado por las Leyes ser recibido de Abogado de estos Reales Estrados se ha de servir Vuestra Alteza señalarme el estudio del Doctor Don Josef San Martin; por tanto.

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido en justicia etcetera =

Bachiller Manuel Regatillo (Rubricado).

/.^v

Lima y Julio Veinte y tres de mil setecientos Nobenta y Cinco.

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, haga-sele el asiento en el Libro respectibo, y desele certificasion; Y se le señale para practica el estudio del Abogado Don José San Martín, haciendosele saber.

[Dos rúbricas]

BACHILLER DON MARIANO RIVERO. Bachiller en Leyes: 1804. Abogado: 1806.

*

/.¹

El Bachiller Don Mariano Rivero Colegial del Real Combiatorio de San Carlos como mejor proceda de derecho paresco ante Vuestra Señoría, y digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Leyes que los nesesito para usar del donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera. *Mariano de Rivero* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de enero de mil ochocientos, y quatro años ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canónico Penitenciario de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector de esta Real Universidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fé = *Echague* = *Mariano Llano* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Enero de mil ochocientos, y quatro cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador general de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano Llano* Secretario.

/.^v En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto que antecede hise sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Enero, de mil ochocientos y quatro años miercoles a las once del dia poco mas, ó menos en el general mayor de esta Real Universidad, y estudio ge-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. .1, Cuad. 53, 7 fs. úts.

neral de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Antonio Andueza Colegial Maestro en el Real Combictorio de San Carlos dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Leyes a Don Mariano Rivero Colegial de dicho Real Combictorio habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repetition, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Francisco Arris, y Don Rafael Guillen, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano Llano* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de enero de mil ochocientos y quatro años.

Mariano Llano, Secretario (Rubricado).

/f. bl.

/.²

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Mariano Ribero Colegial del Real y Mayor Colegio de San Carlos como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que segun aparece de la certificacion que acompaño con la solemnidad necesaria, me hallo recibido de Bachiller en ambos derechos en esta Real Universidad. Y deseando instruirme en la practica del foro para ser recibido de Abogado de estos Reales Estrados por tantc =

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada la certificacion adjunta se sirva senalarme el estudio del Doctor Don José Geronimo Vivar para el fin que llevo indicado en justicia etcetera.

Mariano de Rivero (Rubricado).

/.^v

y marzo 13 de 1806.

Señalase a esta parte para la practica el estudio del Doctor Don José Geronimo Vivar.

[Cuatro rúbricas]

(Al margen)

Señores: Garcia Plata.— Ballesteros.— Quadrado.— Moreno.

/ 3

Certifico en quanto puedo y há lugar, que el Bachiller Don Mariano Rivero ha versado por el tiempo de dos años siete meses, el Estudio de Jurisprudencia practica que es el mismo tiempo que por Real Acuerdo de Justicia se me nombró por su maestro, y en la actualidad, lo encuentro apto para la expedicion de Negocios Civiles y Criminales, y para que obre los efectos que haya lugar, doy la presente en Lima y octubre 7 de 1806.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/ .v bl.

/ 4

Certificamos los que firmamos abajo haber examinado y aprobado a Don Mariano Rivero en la teorica y practica del derecho, y lo hallamos apto para expedir qualquier negocio civil y criminal. Lima Octubre 7 de 1806.

Vicente Morales (Rubricado). *Manuel Antonio de Noriega* (Rubricado).
Cayetano Belon (Rubricado). *Doctor José de Ostolaza* (Rubricado).

/ .v bl.

/ 5

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Mariano Rivero Colegial del Real y Mayor Colegio de San Carlos, como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que despues de haber concluido la Jurisprudencia teorica me dediqué al estudio de la practica hasta adquirir los conocimientos necesarios para ser recibido de Abogado de estos Reales Estrados segun instruyen las certificaciones adjuntas que se acompañan con la solemnidad necesaria. Y aunque desde luego no se há cumplido integramente el termino señalado por Real disposicion, pero estando vencido en la mayor parte y ademas concurriendo las circunstancias de mi proxima partida a la Ciudad de Arequipa mi patria, de donde me seria muy dificil y dispendioso el regresar, parece conforme á la superior equidad de Vuestra Alteza el que dispensandome aquel corto residuo de tiempo se sirva recibirme de Abogado de esta Real Audiencia precediendo señalamiento de causa y dia para el examen. En esta virtud =

A vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentadas las certificaciones adjuntas, se sirva señalarme causa y dia para el exa-

men, y fecho admitirme entre los Abogados de estos Reales Estrados, según es justicia, que pido etcétera.

Mariano de Rivero (Rubricado).

/.^v

Lima y octubre 9 de 1806. Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto este escrito y documentos presentados por Don Mariano Rivero dice que le falta el tiempo señalado por este Tribunal para la practica. En lo demas los recados estan corrientes. Vuestra Alteza resolverá lo que sea de su superior arbitrio. Lima octubre 14 de 1806.

Pareja (Rubricado).

Lima y octubre 13 de 1806. Pasese este Expediente al Señor Regente para que señale Pleito a este Ynteresado para su recibimiento.

[Cuatro rúbricas]

/.⁶

Lima y octubre 13 de 1806. Señalo al Bachiller Don Mariano Rivero para el examen que solicita el pleyto seguido por Doña Angela Landeras con Antonio Rodriguez.

[Rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de octubre de mil ochocientos seis. Estando en Acuerdo Real de Justicia, los Señores Regente Decano y Oydores de esta Real Audiencia: mandaron entrar ál Bachiller Don Mariano Rivero á efecto de ser examinado de Abogado por el Pleyto que se le señaló y verificado este acto en la forma ordinaria quedó aprobado y ordenaron hiciese el juramento acostumbrado el que berificó por ante mi el presente Escrivano de Camara y del Acuerdo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz de defender en Publico y en secreto la Pura y limpia Concencion de Maria Santisima y de usar bien y fielmente el Exercicio de Abogado conforme á las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran sin llevar derechos á los Pobres, Real Fisco ni Religiones Men-/.^v dicantes y de guardar secreto cada y quando corresponda; y que si asi lo hiciese Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y a la conclusion dijo Si Juro Amen. Con lo qual los Expresados Señores lo tuvieron

por recibido de Abogado de esta Real Audiencia ordenando igualmente se le dén al Ynteresado los testimonios que pidiese y lo rubricaron de que certifico.

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

/.⁷

Don Emeterio de Andrés Valenciano Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo de Justicia propietario por Su Magestad etcetera.

Certifico: que en Sala de Acuerdo de Justicia de esta dicha Real Audiencia oi dia de fecha, se recibió de Abogado de ella, el Bachiller Don Mariano Rivero. Y para que asi conste, y se pague por el interesado el Real Derecho de Media Annata doy la presente en Lima y octubre diez y seis de mil ochocientos seis =

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conduccion a España. Lima Octubre 26 de 1806.

Por enfermedad del Contador Comisionado. *Julian Sarmiento* (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales

Resividos

[Dos rúbricas]

Se han/.^v recibido en esta Tesorería general los nueve pesos seis reales que se expresan en la anterior regulacion de los que queda sentada la correspondiente Partida de cargo a foxas 150 del Manual corriente en esta Real Caja de Lima á 25 de octubre de 1806.

Domingo de las Cassas (Rubricado). *Vicente de Peña* (Rubricado).

DOCTOR DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ. *Bachiller en Cánones 1806. Abogado 1808.*

*

/.¹

El Doctor Don José Antonio Rodrigues como mejor proceda de Derecho paresco ante Vuestra Señoría, y digo que a mi Derecho conviene se sirva mandar que el presente secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real escuela se me confirió, en la Facultad de Sagrados Canones que los nesecito para uzar del donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente secretario me dé el testimonio que llevo pedido que es justicia etcétera. *José Antonio Rodrigues.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Mayo de mil ochocientos y seis años ante el Señor Doctor Don Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por Su Señoría mando que yo el presente secretario dé á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fe = Doctor *Oyague* = *Mariano de Llano* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Mayo de mil ochocientos y seis años cité para lo contenido en el Auto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real escuela en su persona. Doy fe, *Mariano de Llano* Secretario. En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y Auto de arriva hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Mayo de mil ochocientos y seis años Martes a las quatro de la tarde poco mas o

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 28, 9 fs. úts.

menos en el General mayor de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Justo Figuerola/.v dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones al Doctor en sagrada theología Don José Antonio Rodrigues Colegial Maestro del Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Pedro Amésaga, y Don Juan de Dios de Olaechea, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los estatutos de esta Real escuela estando presente el Señor Doctor Don Francisco de Oyague y Sarmiento de Sotomayor cathedratico de Prima de sagrados canones Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fe= *Mariano de Llano* Secretario. Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaria a mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado en el escrito y Auto incertos doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Mayo de mil ochocientos y seis años =

Mariano de Llano, Secretario (Rubricado).

/f. bl.

/2

Muy Poderoso Señor

El Doctor en Teologia y Bachiller en Leyes Don José Antonio Rodriguez Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos con el debido respeto parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que deseando dedicarme a la defensa y patrocinio de causas, ocurro a Vuestra Alteza a fin de que se digne señalarme estudio de Letrado, en que curse la Jurisprudencia practica el tiempo señalado por la Ley; por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido en justicia etcétera.

Doctor José Antonio Rodriguez (Rubricado).

Lima y Mayo 12 de 1806.

Señalase á esta parte para la practica el estudio del Doctor Don Jose de Yrigoyen.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Se dió a la presente Certificacion de este auto en 16 de Mayo de 1806.

[Una rúbrica]

/v bl.

/3

Yo el Doctor Don José Antonio Pro Abogado y Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia de su Acuerdo Real de Justicia etcétera.

Certifico: Que habiendose presentado en este Real Acuerdo el Doctor en Teologia, y Bachiller en Leyes Don José Antonio Rodríguez, Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos pidiendo, se le señalase Estudio de Abogado para practicar la Jurisprudencia practica, se le ha señalado el del Doctor Don José de Yrigoyen por auto proveído hoy dia de la fecha. Y para que conste, y obre los efectos que se indican doy la presente á pedimento de la parte en Lima y Mayo dies y siete de mil ochocientos seis.

Doctor José Antonio Pro (Rubricado).

/v bl.

/4

Certifico que el Doctor Don José Antonio Rodriguez Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos ha frecuentado mi Estudio desde la fecha en que se le hizo el señalamiento por este Real Acuerdo con el obgeto de instruirse en la Jurisprudencia practica; y en virtud de su aplicacion, y buen talento, ha logrado adquirir los conocimientos necesarios para expedirse en cualesquiera defenzas que se le encomienden. Lima, y Febrero 8 de 1808.

Doctor Joseph de Yrigoyen (Rubricado).

/v bl.

/5

Certificamos los que subscrivimos, que habiendo examinado al Doctor Don José Antonio Rodriguez, Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, en la Jurisprudencia practica, lo hemos encontrado bien instruido en ella, y capaz de expedir con acierto cualesquiera defensa que se le encomiende. Lima Febrero 9 de 1808.

Don Francisco de Arrese (Rubricado). *Manuel Villaran* (Rubricado). *Francisco Valdivieso* (Rubricado). *Justo Figuerola* (Rubricado).

/v bl.

/6

Certifico yo Don Francisco Tadeo de Sepulveda, Clerigo presbytero, domiciliario de este Obispado, doctor en Sagrada Theología, Cura colado veneficiado, y Vicario de esta Ciudad de San Bartholome de Chillan, y su partido; como en un libro Parrochial, en que se

sentaron las partidas de Baptismo, y Oleo, que empezó á correr el año de 1777, y finó el de 1784, forrado con tapas de carton blanco, á la foja 17 buelta se halla una partida, cuyo tenor es el siguiente=

(Al margen)

Partida.

“En la Yglecia Parrochial de San Bartholomé de Chillan, en “trece dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta, y nueve “años; puse oleo, y crisma á Josef Antonio, que nació en esta Ciu- “dad el dia seis de Agosto de este presente año, hijo legitimo de Don “Agustin Rodriguez, y de Doña Maria del Rosario Aldea y Cerda, “vecinos de esta Ciudad, Padrinos el mui Reverendo Padre Predi- “cador general Frai Bacilio Acuña, del Orden de Santo Domingo, y “Doña Petrona Acuña, de que doy fee=

Doctor *Villegas.*

Concuerta con su original, y fojas á que en lo necesario me re- fiero, que es fecha en la Ciudad de San Bartholomé de Chillan en veinte, y un dias del mes de Octubre de mil setecientos noventa y seis años.

Doctor *Francisco Thadeo de Sepulveda* (Rubricado).

El Notario Publico, avajo firmado, Certifico en la mas bastan- te forma de derecho, que la firma, que autorisa la Certificacion pre- cedente, es del Señor Doctor Don Francisco Tadeo de Sepulveda, Cura colado beneficiado de esta Parrochia de San Bartolome de Chi- llan, y la misma, que acostumbra ser, assi en las auctuaciones (sic) del cargo de su ministerio, como en sus particulares correspon- dencias, y por ser assi lo firmé en la expresada Ciudad de San Bartho- lome de Chillan en veinte, y dos dias del mes de Octubre del año de mil setecientos noventa, y seis.

Joséph de la Cassa Notario Publico (Rubricado).

/v. bl.

/.

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don José Antonio Rodriguez Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos como mejor haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que habiendo frequentado el estudio del Maestro que me señaló Vuestra Alteza para instruírme en la Jurisprudencia practica, he conseguido versarme en las mate- rias de ella en los terminos que aparecen de la certificacion que

acompañó, sufriendo el examen de otros quatro Letrados con arreglo al estilo que se obserba en tales casos, y siendo consiguiente se me admita al examen en este Real Acuerdo para mi recebimiento de Abogado: en virtud de que no puedo detener por mas tiempo mi regreso al Reyno de Chile mi Patria para absolver los negocios de mi familia imploro la superior equidad de Vuestra Alteza para que se digne dispensarme el tiempo que me resta para el cumplimiento de los quatro años prescriptos: con cuya esperanza.

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentadas las certificaciones de aprovacion se sirba admitirme al examen ordenando se me señale causa segun lo espero de la Superior Venignidad de Vuestra Alteza.

Doctor *José Antonio Rodriguez* (Rubricado).

/v

Lima y Febrero 11 de 1808.

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rubricas]

Bancos (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Arnaiz.— Baquijano.

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vista la solicitud del Doctor Don José Antonio Rodríguez Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos para que se le admita al examen de Abogado dice: Que este individuo aun no ha cumplido el tiempo: pero Vuestra Alteza con sus superiores facultades resolverá lo que sea de su justificado arbitrio Lima Febrero 12 de 1808.

Pareja (Rubricado).

Lima y Febrero 15 de 1808.

Pase al Señor Regente para/.⁸ que señale pleyto a este interesado.

[Siete rúbricas]

Lima y febrero quince de mil ochocientos ocho.

Señalasele á este interesado para su recepcion de Abogado que há de verificar en el Real Acuerdo el dia diez y ocho del presente la Causa que sigue Francisco Huaynac, con el Receptor José Prieto Tenorio sobre la devolucion de una Alhaja.

[Una rúbrica]

Proveyó y rubricó el auto anterior el Señor Doctor Don Manuel Antonio de Arredondo y Pelegrin del Orden de Carlos 3o. del Consejo de Su Majestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias, y Regente de esta Real Audiencia en el dia de su fecha de que certifico.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Doctor Don Manuel Antonio de Arredondo y Pelegrin del Orden de Carlos 3º del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias, Don Juan del Pino Manrrique, Don Fernando Quadrado y Valdenebro/.º del mismo Orden, Doctor Don Domingo Arnaiz de las Revillas, Don Francisco Xavier Moreno y Escandon, Doctor Don Manuel Maria del Valle y Postigo, Don Tomas Ygnacio Palomeque del Orden de San Juan, y el Doctor Don José Baquijano y Carrillo del indicado Orden de Carlos 3º Regente y Oidores de esta Real Audiencia. Mandaron que entrase el Doctor Don José Antonio Rodríguez á efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado; y habiendolo sido por el Pleyto que se le señaló ordenaron hiciese el Juramento de estilo, el que verificó por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz, segun derecho de usar bien y fielmente el Oficio de Abogado de esta dicha Audiencia defendiendo el inefable Ministerio de la immaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria; no llevar derechos algunos al Real Fisco, ni Pobres; guardar, y cumplir las Leyes del Reyno, y Ordenanzas de esta indicada Real Audiencia, Y a la Conclusion dijo. Si Juro Amen. Con lo qual lo hubieron por recibido al uso y exsercicio de dicho Oficio, dandosele los Testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal; y lo rubricaron dichos Señores de que Certifico.

[Ocho rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

/.⁹

Yo Don José Bancos y Garcia Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia etcétera.

Certifico: Que en el Real Acuerdo celebrado el día dies y ocho de Febrero del año pasado de mil ochocientos ocho, se recibió de Abogado de esta dicha Real Audiencia el Doctor Don José Antonio Rodriguez. Y á efecto de que pague el Real Derecho de Media an-

nata doy la presente en Lima y Abril dies y siete de mil ochocientos once.

José Bancos y García (Rubricado).

Tomose razon en la comisión de las Reales Derechos de Lanzas y Media Annata de mi cargo; y han de enterarse de contado en las Reales Caxas de esta capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conduccion a España. Lima y Abril 18 de 1811.

Miguel Pizano (Rubricado).

(Al margen)

Son 9 pesos 6 reales
Recividos.

[Una rúbrica]

Quedan enterados en esta Tesorería General/.^v los nueve pesos seis reales que se expresan en la anterior regulacion y sentada la correspondiente partida de cargo a fojas 71 del Libro Manual corriente. Real Contaduría General de Exercito de Lima Abril 18 de 1811.

Porturas (Rubricado).

(Al margen)

Se dió testimonio de este Expediente en 18 de Abril de 1811.

Olaya (Rubricado).

BACHILLER DON FRANCISCO RODRIGUEZ PIEDRA. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1818

* (Carátula)

Real Acuerdo

El Bachiller D. Francisco Rodrigues sobre su recepción de Abogado.

/.¹ El Bachiller Don Francisco Rodríguez Colegial Maestro en el Convictorio Carolino parezco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Cánones que lo necesito para usar de el donde me convenga: Por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido que es justicia &.— Bachiller *Francisco Rodrigues* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y trece años ante el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Isásaga Prevendado de esta Santa Yglesia Metropolitana, Abogado de esta Audiencia, Examinador Sinodal de este Arzobispado, Rector de esta Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta petición. Y vista por dicho Señor Rector mandó que yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Universidad. Así lo proveyó y firmó de que doy fe = Doctor *Tagle* = *Mariano de Llano* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos trece años cité para lo contenido en el auto de arriba al Doctor Don Ambrosio Fernández Cruz, Abogado de esta Audiencia y Procurador/.¹ vt. General de esta Universidad en su persona doy fe = *Mariano de Llano* Secretario —

En ejecución y cumplimiento de lo pedido y mandado hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente: En la Ciudad de los Reyes del Perú

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 25, 15 fs. úts.

en veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos trece años Lunes a las quatro de la tarde poco mas ó menos ante mí el Secretario y testigos en el General Mayor de esta Universidad y Estudio General de San Marcos el Doctor Don Manuel Pérez Tudela, Sostituto de la Cátedra de Decreto dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones a Don Francisco Rodríguez Colegial Maestro en el Convictorio Carolino habiendo precedido información de haber concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Universidad, y el acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Pedro Vásquez Solís y Don José Felipe Beltrán y los demás requisitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Isásaga Prebendado de esta Santa Yglesia Metropolitana, Abogado de esta Audiencia, Examinador Sinodal de este Arzobispado Rector y algún número de Doctores siendo testigos los vedeles de dicha Universidad y otras personas que doy fe = *Mariano de Llano* Secretario —

Según parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va inserto que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y Ocho de Septiembre de mil ochocientos y trece años.

Mariano de Llano (Rubricado).

/.²

El Bachiller Don Francisco Rodríguez Colegial Maestro en el Convictorio Carolino de esta capital, en la mejor forma que haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Excelencia y digo: Que he seguido mis estudios desde las primeras letras hasta concluir las facultades mayores de Leyes y Sagrados Cánones. en que he obtenido el Grado de Bachiller en la Universidad de esta Capital según consta de la certificación que con la solemnidad (sic) presento y juro.

El fin de mis estudios se dirige a obtener el empleo honorífico de abogado por lo que suplico a Vuestra Excelencia que numerándoseme en la matrícula de practicantes se sirva mandar se me señale estudio de uno de los abogados de esta capital para practicar, lo que espero alcanzar de la grandeza de Vuestra Excelencia. Por tanto =

A Vuestra Excelencia pido y suplico que habiendo por presentado la certificación del Grado, se sirva proveher y mandar como solisito por ser así de justicia y para ello, etc.

Bachiller Francisco Rodríguez (Rubricado).

Lima Septiembre 30 de 1813.

Señálase a este interesado el estudio del Doctor Bedoya para que siga su práctica.

[Ocho rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Decano.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Palomeque.— Esterripa.— Villota.— Osma.

/.^v bl.

/.³

Certifico: que el Bachiller Don Francisco Rodríguez asistió en el año pasado de 1815 a las Conferencias Teorico prácticas del Ylustre Colegio de Abogados en que fui Director, y para que conste doy la presente en Lima Septiembre 20 de 1816.

Doctor Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Certifico: que el Bachiller Don Francisco Rodríguez asistió a las Conferencias prácticas del Ylustre Colegio de Abogados en el año pasado de 814 en que fui Director, en cuyo tiempo acreditó su buena aplicación y conocimientos de derecho, y para que obre los efectos que convenga doy la presente en Lima 20 de Septiembre de 1816.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certifico que el Bachiller Don Francisco Rodríguez Vicerrector del Real Convictorio de San Carlos, Regente de Artes y Teología en el ha estudiado bajo de mi dirección la Jurisprudencia teórica y práctica del Reyno con el aprovechamiento necesario, para solicitar su recibimiento de Abogado. Lima y Marzo 2 de 1817.

Manuel Pérez de Tudela (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Certifico, que el Bachiller Don Francisco Rodríguez Colegial Maestro y Vicerector del Real Convictorio de San Carlos cursó en mi estudio la jurisprudencia práctica, y que se halla expedito para poder entrar en el examen acostumbrado para recibirse de Abogado. Lima y Marzo 9 de 1817.

Doctor Antonio de Bedoya (Rubricado).

/.v bl.

/.7

Certifico que el Bachiller Don Francisco Rodríguez Vice-Rector y Regente de Artes y Teología del Real Convictorio de San Carlos, asistió a las Conferencias teórico-prácticas del Ylustre Colegio de Abogados, de que fui Director, el año próximo de mil ochocientos trece desde el mes de Septiembre, en que se le señaló estudio; y que manifestó aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy esta a solicitud del interesado en Lima y Febrero 26 de 1817.

Doctor *Manuel Villarán* (Rubricado).

/.v bl.

/.8

Certifico, que el Bachiller Don Francisco Rodríguez Vice-Rector y Regente de Artes y Teología del Real Convictorio de San Carlos ha asistido a las Conferencias Teórico-Prácticas del Ylustre Colegio de Abogados, de que soy Director en el presente año; y que ha manifestado instrucción, expidiéndose con acierto, debido a su aplicación, y a las luces que lo adornan en las otras dos facultades, de que he hablado. Para que conste, doy esta a su solicitud. Lima Mayo 23 de 1817.

Doctor *Nicolás de Aranibar* (Rubricado).

/.v bl.

/.9

Muy Poderoso Señor.

Don Francisco Rodríguez Piedra Colegial Maestro y Vice-rector del Real Convictorio Carolino, ante Vuestra Alteza como mejor proceda paresco y digo: que en treinta de Septiembre de mil ochocientos trece se sirvió Vuestra Alteza designarme el estudio del Doctor Don Antonio Bedoya para que siguiese mi práctica hasta la recepción de Abogado: así lo he verificado hasta la fecha, asistiendo al mismo tiempo a las conferencias teórico prácticas del Ylustre Colegio como consta de las certificaciones que en toda forma acompaño. El tiempo que me falta para cumplir exactamente los quatro años de la Ley es muy corto, y por otra parte mis servicios en los Colegios donde he vivido así en calidad de Maestro, como de Vice-rector, son públicos y notorios, y Vuestra Alteza los ha mirado siempre con toda distinción: en esta virtud =

A Vuestra Alteza pido y suplico que en atención a lo que llevo expuesto se sirva dispensándome el tiempo que me falta de práctica, mandar que se me reciva a examen de Abogado en el Ylustre Co-

legio de esta Capital, merced que espero alcanzar de las que Vuestra Alteza acostumbra dispensar y para ello etcetera.

Francisco Rodríguez (Rubricado).

/.⁹

Lima y Junio de 1817.

Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal vistos los documentos presentados por Don Francisco Rodríguez para que se le admita a examen de Abogado, dice: Que no halla reparo en que Vuestra Alteza acceda siendo servido a su solicitud. Lima Junio 4 de 1817.

Pareja (Rubricado).

Lima y Junio 9 de 1817.

Pase al Ylustre Colejio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos y fecho informe el Decano conforme a lo acordado.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Marqués.— Osma.— Baso.

/.¹⁰

El Licenciado Don Balthasar Benavides, Abogado de la Real Audiencia y Secretario Vocal del Ylustre Colejio de esta Cápital. Etcetera.

Certifico: Que en la Junta Particular celebrada en diez y siete del corriente por los Señores Vocales que la compusieron fue examinado en la Jurisprudencia teórico y práctica el Doctor Don Francisco Rodríguez; y habiendo dado las mas brillantes pruebas de su aprovechamiento en ambos ramos fue aprobado por todos los votos, según consta de la respectiva acta a que me remito: y para que obre los efectos que haya lugar doy la presente en Lima a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y siete.

Balthasar Benavides Secretario Vocal. (Rubricado).

/v bl.

/.¹¹

Muy Poderoso Señor.

En cumplimiento del superior auto de Vuestra Alteza se procedió al examen del Bachiller Don Francisco Rodríguez, Vice-Rector y Regente de Estudios en el Real Colegio de San Carlos en que manifiesta sus aptitudes y aprovechamiento en los derechos junto con una compostura y moderación que lo recomiendan. Y habiendo sido aprobado por todos los votos según instruye el certificado adjunto, podrá Vuestra Alteza siendo servido acceder a la solicitud de su recibimiento de Abogado en la inteligencia de que ni en los Estatutos del Colegio ni en el expediente que devuelvo haya cosa contraria, o lo que sea mas conforme. Lima y Diciembre 18 de 1817.

José Gerónimo Vivar (Rubricado).

/v

Lima y Enero 12 de 1818.

Pase este expediente al Señor Regente para que señale pleyto a este interesado.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

Lima y Abril 22 de 1818.

Señalase a este Ynteresado para el examen que ha de verificar en el Real Acuerdo el pleyto que sigue Don Juan Sierra con Doña María Eustaquia Sagardia sobre la venta de un coche.

[Una rúbrica]

Pro (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en/.¹² quatro de Mayo de mil ochocientos diez y ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oydores de esta Real Audiencia designados en el margen, mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Francisco Rodríguez a efecto de ser examinado de Abogado, y habiéndolo sido por el pleyto que se le señaló, ordenaron hisiese el juramento de estilo, el que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de Crus según derecho, de usar bien y fielmente el oficio de Abogado, defendiendo el inefable misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen Santa María, no lle-/v var derechos al Real Fisco, ni pobres, guardar y cumplir las Leyes del Reyno, y ordenanzas de esta indicada Real Audiencia, y a la conclusión dijo sí juro amén. Con lo qual lo hubieron por recibido al uso y ejercicio de dicho oficio, dándosele los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron de que certifico.

[Ocho rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Osma.— Iglesia.— Baso.

En Lima y Mayo seis de mil ochocientos diez y Ocho cité para lo contenido en el auto anterior al Sr. Dr. Don José Pareja y Cortés de la Real y distinguida Orden de Carlos 3º y Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia, de que doy fe.

Luis Salazar Escribano de Su Magestad (Rubricado).

/ 13

Yo Don José Mariano de Pro Escribano de Cámara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia, Etcetera.

Certifico: Que en dicho Real Acuerdo se recibió de Abogado el Bachiller Don Francisco Rodríguez. Y para que se haga el entero de los reales derechos que corresponden a Su Magestad pongo la presente en Lima y Mayo quatro de mil ochocientos diez y ocho.

José Mariano de Pro (Rubricado).

/ 14

Tomese razón en esta comisión, y han de enterarse de contado en las Reales Cajas de esta capital nueve pesos seis reales del derecho de Media Annata y su conducción a España. Lima 6 de Mayo de 1818.

Son 9 ps. 6 rs.

Por el Señor Comisionado *Pablo Teron* (Rubricado).

Se han recibido hoy en esta Tesorería General los nueve pesos seis reales de la presedente regulación, y de ello nos hemos formado cargo a fojas 82 del Libro Manual corriente. Ministerio de Real Hacienda de Lima Mayo 8 de 1818.

Por indicación del Sr. Tesorero y por mí.

Zambrano (Rubricado).

Se dió testimonio al interesado en fojas 12, mayo 9 de 1818.

[Una rúbrica]

/ 14

Muy Poderoso Señor

Don Francisco Rodríguez Piedra, Vice-Rector del Convictorio Carolino de esta capital, y Abogado de su Real Audiencia, ante

Vuestra Alteza como mejor proceda digo: Que habiendo asistido por el espacio de cinco años cinco meses a las conferencias teórico-prácticas que el Ylustre Colegio de Abogados sostiene semanalmente bajo sus respectivos directores, y a las lecciones que por dicho espacio de tiempo he oído de boca del Doctor Don Antonio Bedoya cuyo estudio me designó Vuestra Alteza; y siendo por otra parte notorio haberme consagrado a la enseñanza de la juventud por diez años consecutivos en los distintos cursos de Latinidad, Artes y Teología que se me han encomendado; como también la alta consideración en que Vuestra Alteza tiene este género de servicios. Por tanto =

A Vuestra Alteza suplico, que en atención a lo que llevo expuesto, y previos los documentos de estilo, se sirva dispensarme los siete meses que faltan para el total de los seis años que son de costumbre; y mandar que el Ylustre Colegio de Abogados de esta capital me admita en el número de los individuos que le componen: merced que espero alcanzar de las que dispensa la benignidad de Vuestra Alteza.

Francisco Rodríguez (Rubricado).

/s/

Lima y Marzo 4 de 1819.

Informe el Ylustre Colegio de Abogados.

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

Habiéndose visto en la Junta particular de este Ylustre Colegio de Abogados la solicitud de Don Francisco Rodríguez Colegial Maestro y Vice-Rector del Real Convictorio de San Carlos y Abogado de esta Real Audiencia acerca de que se le dispense el tiempo que le falta para cumplir los dos años que después del recibimiento de Abogado, prescriben los Estatutos para la incorporación en dicho Ylustre Colegio, se acordó uniformemente que por mi medio se expusiese a Vuestra Alteza que en atención a las justas razones en que la apoya y a los méritos literarios contraídos por espacio de algunos años en la enseñanza de la juventud en cuyo beneficio desempeña actualmente con celo no común el honrrroso cargo de Vice-Rector se le podía conceder la gracia que solicita: Sobre todo Vuestra Alteza determinará lo que sea mas conforme a justicia. Lima y Marzo 12 de 1819.

Doctor Ygnacio de Benuente y Silba y Moscoso Decano (Rubricado).

Lima y Marzo 15 de 1819.

Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.¹⁵

Muy Poderoso Señor

El Fiscal en vista de este expediente en que el Abogado Don Francisco Rodríguez solicita la dispensa de siete meses que le faltan para ser incorporado en el Ylustre Colegio de Abogados, dice: Que con vista de lo expuesto por el Decano de dicho Colegio resolverá Vuestra Alteza lo que sea de su superior agrado. Lima Marzo 17 de 1819.

Pareja (Rubricado).

Lima Marzo 18 de 1819.

Visto con lo informado por el Ylustre Colegio de Abogados, y espuesto por el Señor Fiscal: Concedieron a Don Francisco Rodríguez la incorporación que solicita; y mandaron se le dé la certificación correspondiente.

[Siete rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Castel Bravo.— Baso.— Goyeneche.— Aldunate.

Se dió la certificación en 23 de dicho.

*BACHILLER DON PEDRO ROLANDO. Bachiller en Leyes: 1805.
Abogado: 1808.*

*

/.

Nº 88

El Bachiller Don Pedro Rolando Colegial del Real Combictorio de San Carlos como mejor proceda de derecho paresco ante Vuestra Señoría y digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de testimonio autorisado en manera que haga fe del grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Leyes que lo nesecito para uzar del donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra señoría pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido que es Justicia etcetera. Bachiller *Pedro Rolando* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y cinco de Junio de mil ochocientos y seis años ante el Señor Doctor Don Francisco de Oyague, y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Univercidad y estudio general de San Marcos se presentó esta peticion Y vista por Su Señoría mandó se le dé a esta Parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe. Doctor *Oyague* = *Mariano de Llano* Secretario —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y seis años cité para lo contenido en el Auto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano* Secretario —

En execucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito, y Auto que anteceden hise sacar y saque un tanto del Grado de Ba-/.^v ller (sic) que se expresa que su tenor es el siguiente.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 29, 8 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y uno de Junio de mil ochocientos y cinco años Viernes a las dies y media del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Univercidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Justo Figuerola dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad en Leyes a Don Pedro Rolando Colegial del Real Combiatorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los Cursos que prescriben las Constituciones de esta Real escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Ramon del Valle y Don Gregorio Bedoya y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los estatutos de esta real escuela estando presente el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Cancnigo Penitenciario de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dichos Grados y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y seis años —

Mariano de Llano (Rubricado).

/ 2

Certifico yo Don Carlos Marin teniente Cura en esta Parroquia de San Lazaro, que en un libro de papel comun forrado en pergamino en que se sientan las partidas de Bautismos de españoles que se hacen en dicha parroquia, el qual empezó en siete de Agosto de mil setecientos setenta y cinco, y acabó en treinta de Abril de mil setecientos noventa y tres que a foxas 12 vuelta esta una del tenor siguiente.

Partida

En la Ciudad de los Reyes en treinta y uno de Octubre de setecientos Ochenta y dos años yo el licenciado Don Pedro Ruis ex licentia parrochi, exorcisé puse oleo y chrisma a Pedro Fermin, que nació el día siete de Julio de este presente año, y también bautizó en caso de necesidad, hijo legitimo de Don Pedro Rolando, y de Doña Josefa de Castro: fue su padrino el Señor Marqués de Salinas Sargento mayor del batallon de Milicias de esta Ciudad, y Escrivano Mayor de la gobernacion, y guerra: testigos Juan Jose Morel, y Manuel Quiñones = *Pedro Ruiz* = Entre renglones = cinco = vale =

Concuerta con su original y para que conste y obre los efectos que convengan doy la presente a pedimento de parte legitima. Lima y Febrero 12 de mil ochocientos y ocho años =

Carlos Marin (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Pedro Rolando Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos en aquella via y forma que mas haya lugar en derecho pareSCO y digo; que segun consta de la certificacion adjunta que en devida forma presento he sido graduado de Bachiller en Leyes y Sagrados Canones en esta Real Universidad, habiendo dado todas las informaciones que de derecho se requieren al Señor Rector de dicha Escuela por las que acredite el Estudio que de dichas Ciencias he echo en este Real Colegio; y siendome necesario agregar á los cursos de la Teorica del derecho que he concluydo, los de practica, para poder ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia ocurro á la justificacion de Vuestra Altesa para que se sirva nombrarme uno de los Estudios de los Abogados de sus Reales Estrados donde pueda adquirir los conocimientos que son necesarios para el fin que solicito; por tanto =

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirva proveer y mandar segun llebo pedido por ser justicia, Costas ————— etcetera.

Pedro Rolando (Rubricado).

/.^v

Lima y Julio Catorce de mil ochocientos Seis —

Se señala el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega.

[Seis rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

/.⁴

Certificamos los que abajo firmamos que habiendo examinado de la Jurisprudencia practica al Bachiller Don Pedro Rolando Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, le hemos encontrado con la instruccion necesaria para poder desempeñar qualesquiera defensa que se le encomiende de las causas forences. Lima Febrero 10 de 1808.

Jose Geronimo Vivar (Rubricado). *Francisco Valdivieso* (Rubricado).

Jose de Ostolaza (Rubricado). *Justo Figuerola* (Rubricado).

/.^v bl./.⁵

Certifico en quanto puedo y por derecho me es permitido que el Bachiller Don Pedro Rolando Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, á quien por este Real Acuerdo de Justicia fue asignado mi Estudio para la instruccion en el derecho Real y Practico ha adquirido en el tiempo de su curso los conocimientos necesarios para poder ser admitido al examen de Abogado en la forma ordinaria.

Lima y Febrero 10 de 1808.

Manuel Antonio de Noriega (Rubricado).

/.^v bl./.⁶

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Pedro Rolando, Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos con el debido respeto parezco ante Vuestra Alteza y digo:

Que desde el 21 de Junio de 1805 recibí los grados de Bachiller en sagrados Canones en la Real Universidad de San Marcos y en el mes de Julio de 1806 se me asignó el estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega, para practicar, como consta de su certificacion, que en debida forma presento. Y hallandome instruido en la substanciacion de las Causas, como lo demuestra el documento que tambien presento, firmado de los quatro Abogados que subscriben.

Por tanto

A Vuestra Alteza pido, y suplico, que habiendo por presentados los adjuntos certificados, se sirva mandar se me reciba al examen de Abogado, dispensandome el tiempo que me falta. Gracia que espero de la superioridad de Vuestra Alteza.

Pedro Rolando (Rubricado).

/.^v

Lima y Febrero 11 de 1808.

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal Visto este expediente y el escrito en que el Bachiller Don Pedro Rolando, Maestro del Real Convictorio de San Carlos

solicita ser admitido al examen de Abogado Dice: Que este no ha cumplido el tiempo pero está en el caso de que segun sus superiores facultades Vuestra Altesa resuelva lo que sea de su superior arbitrio.

Lima y Febrero 12 de 1808 —

Pareja (Rubricado).

Lima y Febrero 15 de 1808.

Pasese este Expediente al Señor Regente para que Señale Pleyto á este Ynteresado.

[Seis rúbricas]

Lima/.⁷ y Febrero 15 de 1808.

Se señala para el Recivimiento de Abogado que solicita El Bachiller Don Pedro Rolando el Pleyto que sigue Doña Juana Escobar con Don Manuel Porras por cantidad de pesos —

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Bachiller Don Pedro Rolando á efecto de ser examinado de Abogado por el Pleyto que se le señaló, y verificado este acto en la forma ordinaria, quedó aprobado, y ordenaron/.^v hiciese el Juramento acostumbrado, el que verificó por ante mi el presente Escrivano de Camara y del Acuerdo, por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma de derecho de defender en Publico y en Secreto la Pura y Limpia Concepcion de Maria Santicima, y de usar bien y fielmente el Exercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran sin llevar derechos a los pobres Real, Fisco, ni Religiones Mendigantes, y de guardar Secreto cada y quando corresponda, y si ási lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y a la conclusion Dijo Si Juro Amen. Con lo qual los expresados señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que Certifico = entre renglones = entrar = vale =

[Siete rúbricas]

(Al margen)

Señores: *Regente.*— *Pino.*— *Arnaiz.*— *Moreno.*— *Valle.*— *Palomeque.*— *Baquijano.*

/.⁸

Don Emeterio de Andres Valenciano, Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia propietario por su Magestad etcetera.

Certifico Que en dicho Real Acuerdo de Justicia y por la oficina de Camara de mi Cargo, fue recibido de Abogado el Bachiller Don Pedro Rolando, en Diez y ocho de Febrero del año proximo pasado de mil ochocientos ocho — Y para que conste y ocurra á satisfacer el Real derecho de Media annata doy la presente. En Lima y Septiembre primero de mil ochocientos nueve —

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

/.^v

Ha de enterar de contado en esta Real Caja Matriz Don Pedro Rolando Nuebe pesos Seis reales por el Real derecho de Media anata. Lima 4 de Septiembre de 1809.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Quedan enterados en esta Tessoreria general los Nueve pesos seis reales que se expresan en la anterior regulacion y sentada la correspondiente partida a foxas 113 del Libro Manual de este año. Real Caja de Lima y Septiembre 5 de 1809 —

Zambrano (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

(Al margen)

Se entregaron al Ynteresado dos Testimonios de este Expediente.

DOCTOR DON JOSE DOMINGO SALAS VALDES. *Bachiller en Leyes y Cánones: 1801. Doctor en Sagrada Teología: 1801. Abogado: 1816.*

* (Carátula)

Titulos del Grado de Doctor conferido en la Real y Pontificia Universidad de San Christoval de la muy Noble y Leal Ciudad de San Juan de la Frontera, y Victoria de Huamanga, en las Provincias del Perú.

N. 1º

/.¹

Don Mariano Remigio Soto, Clerigo Presbitero, Domiciliario de este Obispado, Pasante en Artes en el Real Colegio Seminario de San Carlos, y Secretario de la Real, y Pontificia Universidad de San Christoval de la muy noble, y leal Ciudad de San Juan de la Frontera, y Victoria de Huamanga, en las Provincias del Perú —

Certifico en la manera que puedo, que por la matricula de a folio de papel corriente, forrada en badana negra, donde se asientan los Claustros, Actas y Recibimientos de los Doctores de esta Real, y Pontificia Universidad, consta, y parece, que se presentó al dicho Claustro Don José Domingo Salas, natural de la Ciudad de Arequipa; cuyo tenor con los documentos presentados, que hicieron merito, y expediente, seguidos sobre su materia es el siguiente =

(Al margen)

Petición.—

Señor Rector = Don José Domingo Salas, natural de la Ciudad de Arequipa, paresco ante Vuestra Señoría, y digo: Que concluída la tarea de Latinidad y Filosofia emprendí la Sagrada Theologia, y Leyes, como consta de las certificaciones adjuntas; por lo que pretendo obtener en esta Real, y Pontificia Universidad los Grados Académicos, incluso el de Doctor en Sagrada Theologia, y el menor de Ba-/º chiller en Sagrados Cánones, confiado en la notoria caridad, y benignidad de Vuestra Señoría. Por tanto = A Vuestra Señoría

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 26, 16 fs. úts.

pido, y suplico se sirva mandar me admitan, y me admita, á todas las funciones correspondientes á los grados que pretendo, en lo que recibiré justicia con gracia = *Josef Domingo Salas* =

(Al margen)

Claustro.—

En la Ciudad de Huamanga en veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos y un años. Estando congregados todos los Señores, el Señor Rector, y demas Doctores, que componen el Claustro en la general mayor, me mandó su Señoría, el Señor Rector como á Secretario al presente leyese la petición que va por cabeza. Y habiendo oido su Señoría con los demas Señores Doctores, dixo: Que si hallaban algun inconveniente en la admision del suplicante á los Grados, que solicita, y respondieron todos unánimes, y conformes, que no hallaban inconveniente alguno; y en esta conformidad lo admitieron á los grados que pretende. Con lo que se concluyó la diligencia; y lo firmó su Señoría, con los demas Señores Doctores del Claustro, de que doy fé = *Doctor Andres de Alarcon y Salazar* = *Doctor Silvestre Hostas* = *Doctor Chistoval Pacheco* = *Doctor Angel Pacheco* = *Doctor Martin José Muxica* = Ante mi = *Mariano Remigio Soto* = Secretario =

(Al margen)

Grado de Bachiller en Artes.—

En la Ciudad de Huamanga en dies y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y un años. El Señor Doctor Don Andres de Alarcon y Salazar, Dignidad de Dean de esta Santa Yglesia Catedral, y Rector de esta Real, y Pontificia Universidad de San Chistoval, estando en la Sala general de ella, como a las dies del dia, habiendo precedido el² exámen de estilo, sobre una Question de Filosofia y exposicion al Filosofo; en virtud de haver salido aprobado por los Exáminadores, dió, y confirió su Señoría, el Señor Rector el grado de Bachiller en Artes á Don José Domingo Salas, con las ceremonias acostumbradas de esta Real Escuela, y lo firmó su Señoría, de que doy fé = *Doctor Andres Alarcon y Salazar* = Ante mi = *Mariano Remigio Soto* = Secretario =

(Al margen)

Grado de Bachiller en Theologia.—

En la Ciudad de Huamanga en dicho dia, mes, y años. El Señor Doctor Don Andres de Alarcon y Salazar, Dignidad de Dean de esta Santa Yglesia, y Rector actual de esta Real, y Pontificia Universidad de San Christoval, dió, y confirió el grado de Bachiller en

Sagrada Theologia, al Bachiller en Artes Don José Domingo Salas, habiendo precedido el exámen sobre una Question de Theologia, y la exposicion al Angelico Doctor, Maestro de las Escuelas en la misma general mayor; en virtud de la aprobacion, que sacó de los Exáminadores, y lo firmó su Señoría de que doy fé = *Doctor Andres de Alarcon y Salazar* = Ante mi = *Mariano Remigio Soto* = Secretario =

(Al margen)

Acto de Licenciado.—

En la Ciudad de Huamanga en dies y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y un años. En consecuencia de la respectiva citación, compareció el Bachiller Don José Domingo Salas, con su Presidente Padrino el Doctor Don Mariano Quirós, como á las quatro de la tarde, y fue examinado en presencia de los Señores, el Señor Rector, Venerable Dean y Cavildo, Exáminadores, Reverendos Padres Prelados, Doctores de todas facultades, el Real Colegio Seminario, y otras muchas personas asistentes: Y defendió el dicho Bachiller Don José Domingo Salas, segun las tablas que repartió ocho dias antes rubricadas por el Señor Rector: *Reprobatio negativa suam ex parte reprobí causam habet, nempe originale peccatum*. Y haviendosele replicado, por los Señores Exáminadores Doctor Don Christoval Pacheco, y Doctor Don Francisco Quirós, salió aprobado, quedando citado el dicho Bachiller para el dia dies y ocho del mismo mes, a picar puntos para la leccion de veinte y quatro horas, y lo firmó su Señoría, de que doy fé = *Doctor Andres de Alarcon y Salazar* = Ante mi = *Mariano Remigio Soto* = Secretario =

(Al margen)

Puntos.—

En la Ciudad de Guamanga en dies y ocho dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y un años. Haviendo concurrido en esta Real Universidad por ante mi el presente Secretario, el Señor Doctor Don Andres de Alarcon y Salazar, Rector de esta Real, y Pontificia Universidad, y los Señores Doctores, Don Christoval Pacheco, Don Angel Pacheco, Don Martin José Muxica, y Don Mariano Quirós, despues de haverse celebrado Misa en la Capilla Ynterior de esta Real Universidad, por un Doctor de ella, tomó su Señoría, el Señor Rector el Libro del Maestro de las Sentencias, y llamando a un Vedel le dió tres punteros para que picase, y salió en el primero, la Distincion tercera del Libro Segundo. En el segundo, la Distincion segunda, y tercera del mismo Libro. Y en el³ tercero, la Dis-

tincion veinte y quatro del Libro quarto. Eligió el primer Punto, que es la Distinción tercera del Libro segundo y haviendose reparado el punto a los Señores Venerable Dean, y Cavildo, y Exáminadores, se concluyó la diligencia, firmandola Su Señoría, de que doy fé = *Doctor Andres de Alarcon y Salazar* = Ante mi = *Mariano Remigio Soto* = Secretario =

(Al margen)

Leccion.—

En la Ciudad de Guamanga en dies y nueve dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y un años. Haviendo concurrido en esta Real Universidad por ante mi el presente Secretario, los Señores, el Señor Rector Doctor Don Andres de Alarcon y Salazar, los quatro Exáminadores, Doctor Don Manuel Rivera, Doctor Don José Eustaquio Francesqui, Doctor Don Angel Pacheco, y Doctor Don Francisco Quiroz, con otros mas Doctores, que asistieron; estando todos en sus respectivos asientos, y hecha la señal de campanilla concurrió el graduado con su Presidente, el Doctor Don Mariano Quirós, como a las siete de la noche, y con otra señal de campanilla comenzó la leccion sobre él enunciado Libro del Maestro de las Sentencias, y cumplida la hora por la ampolleta, hecha otra señal de campanilla por el Señor Rector, cesó la Lección, y despues de las replicas de los quatro Señores Doctores, Exáminadores, yá citados, repartidas las letras de A. y R. por mi dicho secretario, se hizo la votacion, de que salió aprobado, con lo que se concluyó la diligencia, firmandola su Señoría de que doy fé = *Doctor Andres de Alarcon y Salazar* = Ante mi = *Mariano Remigio Soto* = Secretario =

(Al margen)

Conferencia.—

En la Ciudad de Guamanga en veinte y siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y un años. Haviendo precedido las /.^v respectivas citaciones compareció el Leyente Bachiller Don José Domingo Salas ante el Señor Doctor Don Andres de Alarcon y Salazar, Dignidad de Dean de esta Santa Yglesia Catedral, Abogado de los Reales Consejos, y de la Real Audiencia de los Reyes, Provisor, y Vicario General de este Obispado, Comisario Apostolico, Subdelegado de la Santa Cruzada y del Santo Oficio de la Ynquisicion, Rector y Canciller de esta Real, y Pontificia Universidad de San Christoval, estando todos convocados, y congregados en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua de dicha Santa Yglesia Catedral, los Señores Venerable Dean, y Cavildo, Señores Doctores, Maestros, Reverendos Padres Prelados, el Real Colegio Seminario de San Carlos, Cavildo Secular, y otras muchas personas; y suplicó

dicho Bachiller le confiriese los grados de Licenciado, y Doctor y su Señoría se los dió, y confirió, despues de estar hincado de rodillas, ante el Señor Rector, recibiendo su Señoría el juramento de defender la pureza de la Santisima Virgen Maria, con la protesta-cion de la Fé Católica que hizo, concediendole también los privilegios, esenciones, é inmunidades de esta Real Escuela, en virtud de la prometida obediencia al Rey Nuestro⁴ Señor Patrono, á los Ylustrisimos Señores Obispos Protectores, y al actual Señor Rector, y demas que fueren de esta Real Escuela: En cuyo fin poniendo las manos sobre el Libro de los Santos Evangelios, dixo: Si Juro. Amen. Y en este mismo acto se hicieron las demas ceremonias con el anillo de Sabiduria, osculo de paz, y amistad, capelo, y bonete de borla blanca, concediendole facultad de exponer publicamente al Maestro de las Sentencias, y los Lugares Theologicos de la Sagrada Escritura, conforme a los Articulos y Dogmas de Nuestra Santa Religion Católica, quedando recibido por todo el Claustro en el uso, y exercicio de tal Doctor el mencionado Doctor Don José Domingo Salas, en cuya señal recibió el abrazo, y osculo de paz del Señor Rector, y demas Señores Doctores, y lo firmó su Señoría, de que doy fé = *Doctor Andres de Alarcon y Salazar* = Ante mi = *Mariano Remigio Soto* = Secretario =

(Al margen)

Grado de Bachiller en ambos Derechos.—

Certifico en la manera que puedo, que por la Matricula de a folio de papel corriente, forrada de badana negra, donde se asientan los Claustros, Actas y Recibimientos de los Doctores de esta Real, y Pontificia Universidad consta, y parece que el dia treinta de Septiembre de mil ochocientos y un años. Estando el Señor Doctor Don Andres de Alarcon y Salazar, Dignidad de Dean de esta Santa Yglesia Catedral, Rector actual de esta Real, y Pontificia Universidad estando en la Sala general de ella, como á las diez del dia, haviendo precedido el exámen de estilo sobre una question que hacia á ambos derechos; en^v virtud de haber salido aprobado por los Exáminadores, dió, y confirió Su Señoría, el Señor Rector el Grado de Bachiller en ambos, derechos al Doctor Don José Domingo Salas, con las ceremonias acostumbradas de esta Real Escuela, y lo firmó Su Señoría, de que doy fé = *Doctor Andres de Alarcon y Salazar* = Ante mi = *Mariano Remigio Soto* = Secretario = Y de pedimento del referido Doctor Don José Domingo Salas, mandó el Señor Rector, que Yo el presente Secretario le diese testimonio de todas las diligencias obradas sobre esta materia para que le sirva de titulo en

las partes, y casos que le convengan, de que doy fé = *Mariano Remigio Soto* = Secretario.

Concuerta este traslado con las diligencias originales que quedan en este Archivo de mi cargo: va cierto, y verdadero, corregido, y concertado á que en lo necesario me remito y doy el presente firmado y sellado con el sello mayor de esta Real, y Pontificia Universidad de San Christoval de la muy noble Ciudad de San Juan de la Frontera, y Victoria de Huamanga en primero dia de Octubre de mil ochocientos y un años.

Mariano Remigio Soto (Rubricado).

[Sello de la Real Universidad de Huamanga]

/.^v bl.

/.⁵

Certificacion de Matricula y Licencia de Practicas dada por Don José Domingo de Errasquin y Mendizaval Escribano Notario Publico de Su Magestad Catholica en todos sus Reales Dominios de Yndias, y de Camara de lo Civil, Criminal, y Real Acuerdo de Justicia, é Ynterino del Juscgado de Provincia de la muy Noble Leal y Fidelissima gran Ciudad, y Corte de Nuestra Señora de la Asumpcion del Cuzco, Caveza de estos Reynos y Provincias del Perú.

/.^v bl.

N 2º

/.⁶

Don José Domingo de Errasquin y Mendizaval Escrivano Notario Publico de Su Magestad Catholica en todos sus Reales Dominios de Yndias y de Camara de lo Civil Criminal y Real Acuerdo de Justicia de la Real Audiencia, é Ynterino del Juscgado de Provincia de esta muy noble leal y fidelissima gran Ciudad y Corte de Nuestra Señora de la Asumpcion del Cuzco, Caveza de estos Reynos y Provincias del Perú etcetera.

Certifico, Que haviendose presentado el Doctor Don Josef Domingo Salas y Valdes en el Supremo Tribunal de esta Real Audiencia acompañando Documentos Comprovanter de la Partida de fee de Bautismo Testimonio del Grado de Doctor y una certificacion de haver practicado la Jurisprudencia forense por espacio de onse meses solisitando se le admitiese a oir practica en los Estrados del Superior Tribunal de esta dicha Real Audiencia, fue decretado que desde luego se le admitiese al Suplicante a la practica de leyes en los estrados de ella, sentandosele en la Matri-/.^v cula respectiva; en su virtud fué matriculado por tal practicante, en cuyo estado presentó otro Escrito pidiendo permiso para pasar a la Ciudad de Arequipa, a continuar con la practica, lo qual visto, se proveyó un Auto

que su thenor con el de otro anterior citado de su admision a practica y constancia de estar Matriculado es el siguiente:

(Al margen)

Auto. Señores: Rexente.— Cernadas.— Moscoso.— Bustillo.

Cuzco y Octubre veinte y dos de mil ochocientos dos = Por presentados los Documentos que cita, y visto por los Señores del margen dixeron que desde luego admitian y admitieron al Suplicante Don José Domingo Salas a la practica de Leyes en los Estrados de esta Audiencia. Y mandaron se le asiente en la Matricula respectiva; teniendose presente la certificacion que presenta en el otro si para su tiempo. Asi lo proveyeron y mandaron = Quatro rúblicas = *Don José Domingo de Errazquin.*

(Al margen)

Diligencia.

En la Ciudad del Cuzco en dicho dia mes y año: Yo el Escrivano de Camara hice saver el Auto de enfrente al Doctor Don José Domingo Salas y Valdes en su persona estando en esta Escrivania de Camara de que certifico = *Errazquin.*

(Al margen)

Constancia.

Consta a foxas treinta y ocho del Libro respectivo sentada la Matricula del Doctor Don Josef Domingo Salas y Valdes y lo anoto, Cuzco veinte y dos de Octubre de mil ochocientos y dos años = *Errazquin.*

(Al margen)

Auto. Señores: Rexente.— Cernadas.— Moscoso.— Bustillo.

Cuzco y Octubre veinte y ciete de mil ochocientos dos = Unase a sus antecesedentes, y visto por los Señores del margen dijeron que desde luego consedian y consedieron al Suplicante la lizencia que solisita en lo principal de este Escrito, para retirarse a la Ciudad de Arequipa, donde podrá practicar con Abogado de Estudio cono-sido, lo que hará constar a su tiempo con certificacion jurada y legalizada en forma. Y mandaron se le de certificacion o Testimonio de/.⁷ esta Providencia si la pidiere para su resguardo, y que se le debuelban los Documentos que pide en el otro si quedando la constancia correspondiente = Asi lo proveyeron y rubricaron = Quatro rúblicas = *Don José Domingo de Errazquin.*

En la Ciudad del Cuzco en el propio dia Yo el Escrivano de Camara hise saver el auto de enfrente al Doctor Don José Domingo de Salas en su persona de que certifico. *Errazquin*.

Asi consta y parese del Expediente Original de su referencia que existe en el Archivo de esta Secretaria de Camara de mi cargo al que en caso nesesario me remito. Y para que conste de mandato de Su Alteza doy la presente en el Cusco a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos dos años.

Don José Domingo de Errasquin (Rubricado).

/.^v bl.

✓.⁸

Certificacion de Practica de la Jurisprudencia Forense dada por el Doctor Don Blas de Quiros Abogado de la Real Audiencia de Lima, y Censor Regio. 1807.

N. 3º

/.^v bl.

✓.⁹

En la Ciudad de Arequipa á trese dias del mes de Febrero de mil, ochocientos siete años, el Doctor Don Blas de Quiros Abogado de la Real Audiencia de los Reyes, y Censor Regio de esta Provincia dijo, que certificaba, y certificó haver el Doctor Don José Domingo Salas Valdes practicado en su Estudio la Jurisprudencia forense desde el mes de Noviembre del año passado de mil ochocientos uno hasta el dia de la fecha de esta certificacion con bastante aplicacion, y aprovechamiento: en cuio tiempo solamente ha fallado el espacio que le ha sido necesario asistir a las cosechas, y siembras de su chacra. Assi lo certificó por ante mi que doy feé =

Doctor Blas de Quirós (Rubricado). *José Nazario de Rivera*, Escribano de Su Magestad. (Rubricado).

Los infrascriptos Escribanos del Rey Nuestro Señor damos fé y verda-/.^v dero testimonio de que Don José Nazario de Rivera, por quien se halla autorisada la certificacion antecedente dada por el Doctor Don Blas de Quiros, Abogado de la Real Audiencia de Lima, y Censor Regio en esta Provincia, es tal Escribano de Su Magestad, fiel, y de cumplida legalidad, con la qual ha usado y exerce actualmente su oficio; y por ello a todos sus semejantes, y demas actuaciones que ante el han pasado y pasan se le ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste, a pedimento de parte damos la presente en la mui noble y mui leal Ciudad de Arequipa a onze dias del mez de Marzo de mil ochocientos y siete años.

Hermenegildo Zegarra (Rubricado). En testimonio de verdad *Francisco Xavier de Linares*, Escribano Publico y de Su Magestad (Rubricado). En testimonio de verdad *José Manuel de Hercilla*, Escribano de Su Magestad (Rubricado).

/f. bl.

/f. bl.

/.¹⁰

Yo Don Juan Josef de Caseres, Teniente de Cura Rector del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral de Arequipa. Certifico en quanto puedo y por derecho me es permitido que en un Libro forrado en Pergamino N 35 en que se sentaban las partidas de Baptismos que se hacian en esta dicha Santa Yglesia y empezó a correr en el mes de Diziembre del año y siglo pasado de mil setecientos setenta y tres y acabó en el mismo mes de mil setecientos setenta y cinco a fojas 232 buelta se halla una que sacada a la Letra es como sigue:

Año del Señor de mil setecientos setenta y cinco, en tres de Septiembre, Yo Don Jorge Antonio del Fierro Teniente de Cura Rector de esta Santa Yglesia Catedral baptisé, puse oleo y Chrisma a una criatura a quien puse por nombre Josef Domingo hijo legitimo de Don Pedro Salas y Doña Rosa Villegas. Fue su Madrina Doña Jacoba Maria Suyco a quien advertí su obligacion y parentesco espiritual y lo firmé ut supra = *Jorge Antonio del Fierro* =

Es conforme con su original. Arequipa Enero veinte y tres de mil ochocientos doce años.

Juan Joseph de Caseres (Rubricado).

/v bl.

/f. bl.

/v

Los Escribanos Publicos y Reales de esta muy Noble y Fide-
lissima Ciudad de/.¹¹ Arequipa que aqui signamos y firmamos cer-
tificamos damos fe y verdadero testimonio que el Licenciado Don
Juan Josef de Caseres de quien parese firmada la Partida de Baup-
tismo antesedente, es Teniente de Cura Rector del Sagrario de esta
Santa Yglesia Catedral como se titula y nombra: que a sus seme-
jantes siempre se les ha dado, y dá entera fé y credito: que actual-
mente usa y exerse dicho oficio fielmente. Y para que conste damos
la presente en esta a veinte y seis de Enero de mil ochocientos dose.

Don Joseph de Salazar (Rubricado). *Rafael Hurtado* (Rubricado). *Fran-
cisco Xavier de Linares* (Rubricado).

/ .^v bl./ .¹²

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don José Domingo Salas Valdes hijo legitimo de Don Pedro Salas, y de Doña Rosa Villegas vecino de la Ciudad de Arequipa y residente en esta Capital ante Vuestra Alteza digo: que habiendo cursado los estudios de latinidad, filosofia, Theologia, Leyes y Canones en el Seminario de dicha Ciudad, se me confirieron los grados de Doctor en Sagrada Theologia, y de Bachiller en Leyes y Canones en la Real y Pontificia Universidad de San Christoval de la Ciudad de Huamanga segun consta por el documento que con el numero 1o. y solemnidad necesaria presento. A consecuencia de esto pedí en la Real Audiencia del Cuzco se me matriculase, admitiese a la practica de la Jurisprudencia, y se me concediese licencia para hacerla en la Ciudad de Arequipa como resulta del documento que con el numero 2o. acompaño. En esta virtud cursé en el estudio del Doctor Don Blas de Quirós la practica de la Jurisprudencia forense el espacio de siete años, como se ve por la certificación que con el numero 3o. acompaño. Apetesco en el dia recibirme de abogado, y para ello.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados los documentos que acompaño, se sirva mandar se me remita al examen de estylo, se me señalen autos y dia para mi recibimiento que asi es justicia.

Doctor José Domingo Salas Valdés (Rubricado).

Lima y Junio 25 de 1813.

(Al margen)

Señores: Regente.

Vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas]

Jurado (Rubricado).

/ .^v

Excelentísimo Señor.

El Fiscal en vista de la anterior solicitud del Doctor Don Domingo Salas y Valdez sobre que se le reciba de Abogado dice, que constando de los documentos que acompaña haver practicado mas de los quatro años prevenidos por la Ley, podrá Vuestra Excelencia mandar se le remita a examen al Ylustre Colegio proveiendo sobre su recibimiento segun el resultado. Lima y Junio 30 de 1813.

Eyzaguirre (Rubricado).

(Al margen)

Señores: García.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Osma.

Lima y Julio 19 de 1813.

Autos.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

Lima Enero/.¹³ 22 de 1816.

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Goyeneche.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos y fecho Ynforme el Decano conforme a lo acordado.

/.^v bl.

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado)./.¹⁴

Yo el Doctor Don José Felipe Beltran, Abogado de esta Real Audiencia, y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de Abogados, etcetera.

Certifico que habiendo sido remitido al Colegio de Abogados el Doctor Don Domingo Salas, y Valdes por Auto del Real Acuerdo de 22 de Enero del presente año para que se le examinase con arreglo de los Estatutos, se congregaron el dia 9 de este mes los individuos que componen la Junta particular en una Sala de la Real Unibersidad de San Marcos destinada para el efecto, e impuestos del contenido de la superior resolución se procedió al examen en la forma acostumbrada el que duró por mas de una hora expidiendose en las contextaciones con prontitud y acierto. Concluido este acto a que, concurrieron también todos los demás practicantes del derecho, se procedió a la votación secreta prevenida por los Estatutos por votos de A A. y R R. en la que fué aprobado por todos uniformemente. Asi consta de la Acta extendida en el Libro de Actas y Acuerdos que corre a mi cargo en consecuencia de lo resuelto por la junta particular celebrada en dicho dia a que me remito. Lima y Febrero 20 de 1816.

Doctor José Felipe Beltran, Vocal Secretario (Rubricado).

/.^v bl./.¹⁵

Muy Poderoso Señor.

En cumplimiento de la Superior providencia de Vuestra Alteza en el expediente promovido por el Doctor Don Domingo Salas y Valdes para ser recibido de Abogado se procedió á su examen conforme a los Estatutos del Ylustre Colegio del que salió aprobado

segun instruye la certificacion adjunta; y no habiendo en ellos ninguno que se oponga al recibimiento que se solicita, podrá Vuestra Alteza en vista de todo y del expediente que devuelbo resolver lo que sea mas conforme. Lima y Febrero 21 de 1816.

José Geronimo Vivar (Rubricado).

/.^v

Lima Febrero 22 de 1816.

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Villota.— Rio.

Por recibido con la Certificacion que se acompaña se señala al Doctor Don Domingo Salas para el examen de Abogado el primer dia util, pasandose este Expediente al Señor Regente para que le designe pleyto.

[Siete rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

Lima Febrero 22 de 1816.

Se señala al Doctor Don Domingo Salas/¹⁶ para el examen de Abogado que previene el Auto de la foxa anterior el pleyto que sigue Don Toribio Oyarzabal con Don José Maria Soto sobre cantidad de pesos.

[Una rúbrica] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Villota.— Goyeneche.— Rio.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Marzo de mil ochocientos diez y seis. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron entrar al Doctor Don Domingo Salas, a efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló, y habiendo hecho relacion de el, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen, despues de lo cual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad, las que absolvió y haviendolo mandado retirar se procedió a la correspondiente votacion la que evacuada se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado hiciese por ante mi el presente Escribano de Camara el juramento acostumbrado, que verificó por Dios nues-/^vtro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho, de defender en publico, y en secreto la Pura y limpia Concepcion de Maria Santisima, y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran sin llebar derechos a los

Pobres, Real Fisco, ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto cada y quando convenga, si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a la conclusion dijo: Si Juro Amen: con lo cual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico =

[Siete rúbricas]

Jurado (Rubricado).

BACHILLER DON FERNANDO SALAZAR Y CARRILLO. Bachiller en Leyes y Cánones: 1787. Abogado: 1789.

* (Carátula)

En 22 de Diciembre de 1789.

Real Acuerdo de Justicia

Expediente Seguido por el Bachiller Don Fernando Salazar y Carrillo sobre ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia.

Escribano de Camara Don Pasqual Antonio Monzon.

Nº 236

✓.¹

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve años ante el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo Rector de esta Real Universidad, y estudio General de San Marcos se presentó esta petición.

El Bachiller Don Fernando Salazar y Carrillo Colegial del Real Combitorio de San Carlos paresco ante Vuestra Señoria, y Digo que por esta Real Universidad se me confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Leyes, y Sagrados Canones, y nesecitando testimonio de el: por tanto =

A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me el testimo (sic) que llevo pedido autorizado en manera que haga fee que lo nesecito para uzar de el como viere que me combenga que es Justicia que pido etsetera = Bachiller Don *Fernando Carrillo*.

Y vista por Su Señoria mando que Yo el presente Secretario dé á esta parte el testimonio que pide autorizado en manera que haga fee con citacion del Señor Procurador General de esta/.' Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fee = *Portillo* = Don *Bernave Cortijo de Bivar* Secretario.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 41, 9 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Diciembre de mil setecientos ochenta, y nueve años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marques de Soto Florido Catedratico de Prima de Sagrados Canonès, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee = Don *Bernave Cortijo de Bivar* Secretario En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto de arriva hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que en en (sic) el se expresa que su tenor es el siguiente—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Diciembre de mil setecientos ochenta, y siete años savado a las cinco de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Univercidad, y estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Señor Doctor Don Josef Baquijano Catedratico de Visperas de Leyes dio, y confirió el Grado de Bachiller en Leyes y Sagrados Canonès al Bachiller en Artes, y Teologia Don Fernando Salazar Collegial del Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los Cursos que prescriben las constituciones/.² de esta Real Escuela, y el acto publico de conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Casimiro Sotomayor, y Don Manuel de la Fuente, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme los estatutos de esta Real Universidad estando presentes el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los vedeles de dicha Univercidad y otras muchas personas de que doy fee = Don *Bernave Cortijo de Bivar* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el escrito, y auto incerto doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve años.

Don Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

/v bl.

/³

Certifico yo el Bachiller Don Jose Antonio Vivar Vice-Rector, y Secretario del Real y mayor Colegio de San Carlos como en un libro de a folio aforrado en pergamino, que empesó a correr desde el año de 1771,, en el qual se apuntan las actuaciones de los Colegiales del Real Convictorio, á foxas 57 se halla una partida del tenor siguiente —

Primeramente. En 28,, de Enero de 1783,, fue examinado Don Fernando Salazar de Lógica, Historia, de filosofía, y aritmetica en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros: salió aprobado por todos los votos Doctor Silva — Secretario.

2,, En 28,, de Mayo de 1784,, fue examinado de Fisica Estatica, y Algebra en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros, y salió aprobado por todos los votos — Doctor Silva Secretario.

3,, En 4 de Diciembre de 1784 fue examinado de Metafisica, Etica y Geometria en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros, y salió aprobado por todos los votos. — Bachiller Mendez Secretario.

4,, En 22,, de Agosto de 1785,, fue examinado segun Constitucion, en esta Real Universidad de San Marcos en presencia del Señor Rector y doctores de la Historia de la filosofia, de Logica, fisica general, y particular Metafisica, Etica, Aritmetica Algebra, Geometria, Geostatica Hydrostatica Cosmografía Geografía Hydrografia: salió aprobado/.' por todos los votos — Bachiller Mendez Secretario.

5,, En 23,, de Mayo de 1786,, fue examinado de Escritura, y Tradicion en presencia del Señor Rector Vice rectores, y Maestros: salió aprobado por todos los votos — Doctor Mendez Secretario.

6,, En 3,, de Febrero de 1787,, fue examinado de los restantes lugares Theologicos en presencia del Señor Rector Vice rectores, y Maestros salió aprobado por todos los votos — Doctor Mendez Secretario.

7,, En 28,, de Noviembre de 1787 fue examinado de los tratados de Deo uno, et Trino, Atributis, Visione, Scientia, predestinatione et reprobatione; en presencia del Señor Rector Vice rectores, y Maestros: salió aprobado por todos los votos — Doctor Mendez Secretario.

8,, En 11,, de Julio de 1788,, fue examinado de los tratados de Creatione Mundi, Angelis, Culto de Santos Virtudes y Leyes en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros: salió aprobado por todos los votos — Doctor Mendez Secretario.

9,, En 6,, de Septiembre fue examinado de actos humanos, pecado original, y hombre en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros salió aprobado por todos los votos — Doctor Mendez Secretario.

10,, En 12,, de Diciembre fue examinado de Gratía, et justificatione en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros: salió aprobado por todos los votos — Doctor Mendez Secretario.

11,, En 18,, de Febrero de 1789,, fue examinado de Incarnatione en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros: salió aprobado por todos los votos — Doctor Mendez Secretario.

12,, En 20,, de Febrero fue nombrado por el Señor Rector de la Universidad Regente de la Catedra de Artes propia de este Colegio.

13,, En 20 de Mayo fue examinado de Sacramentis in Genere, Baptismo, et Confirmatione, en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros: salió aprobado por todos los votos — Doctor Mendez Secretario.

14,, En 15 de Junio fue examinado de Sacramento Penitentiae et Eucharistiae en presencia del Señor Rector Vice rectores, y Maestros: salió aprobado por todos los votos — Doctor Mendez Secretario.

15,, En 6,, de Julio fue examinado de Ordine, et Matrimonio en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros: salió aprobado por todos los votos. Doctor Mendez Secretario.

16,, En 25,, de Julio fue examinado de Extremaunctione Indulgentiarum, Censuris et irregularitate en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros: salió aprobado por todos los votos — Doctor Mendez Secretario.

17,, En 19,, de Agosto pico puntos en la Filosofía del Padre Cartier, y eligió de ellos el §. 4 del capítulo 5 de la parte primera de la física Universal, y al día siguiente leyó sobre el por espacio de una hora con grande acierto, y con el mismo satisfizo las dos replicas acostumbradas, y despues fue aprobado universalmente, y recibido de pasante en Artes.

18,, En 27 de Agosto pico puntos sobre el Maestro de las Sentencias, y eligió la distincion 31 del libro 3º que espuso fielmente, y sostuvo con solidez, y magisterio las dos replicas acostumbradas, y salió aprobado universalmente y recibido de Pasante en Teología.

19,, En 10 de Septiembre fue recibido de Maestro de este Real Colegio en presencia del Señor Rector Vice rectores y Maestros.

Concuerta con la partida Original, á que en lo necesario me remito =

Bachiller Josef de Vivar, Secretario (Rubricado).

/.⁵

Certifico en la forma que haya lugar en derecho que Don Fernando Salazar y Carrillo se dedicó al Estudio de la Jurisprudencia practica desde que se le confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Canones por la Real Universidad de San Marcos de esta Capital adquiriendo por su misma aplicacion en el manejo é inspeccion de autos, y Procesos instruccion vastante para poder defender qualesquiera causas dirigiendo y formando los Livelos, y Pedimentos que prescriben nuestras Leyes en cuya virtud lo considero apto para poderse presentar á examen y admitirsele en el Gremio de los Abogados de esta Real Audiencia. Estudio y Diziembre 12 de 1789.

Juan Baptista Diaz (Rubricado).

/.^v bl./.⁶

Muy Poderoso Señor

Don Fernando Salazar y Carrillo en la mejor forma de derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que segun los Documentos de que hago presentacion con el Juramento, y Solemnidad nesesaria, tengo evaquados los Estudios de las primeras facultades de Filosofia, y Sagrada Teologia en las que me han conferido los grados de Bachiller, á las que me dedique desde mis tiernos años entrando con este fin en el Real Colegio de San Carlos, donde ha sido publico mi aprovechamiento calificado con varios actos solemnes en los diversos exámenes, que previenen aquellas Constituciones han sido la mejor prueba de mi suficiencia.

Fenecidos los primeros Estudios, me dediqué al de la Jurisprudencia instruyendome mui fundamentalmente en las Instituciones de Justiniano, de las quales pase al Estudio del derecho Canonico en las materias principales, que son como presisan para obtener el grado de Bachiller. En esta fui desde luego examinado mediante la aprovasion de los Catedraticos, y Maestros de la facultad, se me confirió el mis-/.^v mo grado el dia 5 de Diziembre de 1787., del qual presento Titulo en su respectivo Documento.

Posteriormente entré al Estudio de la practica instruyendome en el orden, y sustanciacion de las Causas por medio de una continua aplicación á esta facultad y especialmente por la inspeccion de varios Autos, y procesos que he reconocido con vastante prolijidad asistiendo al Estudio del Doctor Don Juan Baptista Diaz Abogado de esta Real Audiencia y segun la Certificacion que presento de este Letrado, yo me hallo en la actualidad en estado de exercer la Abogacia defendiendo, y dirigiendo qualesquiera Causas de las que se promueven, y susciten en el foro con los mismos Documentos,

pues califico mi suficiencia, y esta me da margen para suplicar á Vuestra Altesa se digne dispensarme los otros dos años de practica que me restan al cumplimiento de los quatro años que estan fijados por orden de Vuestra Altesa respecto de hallarme proximo para partirme a los Reynos de España. En esta virtud Vuestra Altesa podrá mandar se me admita a examen señalandome Causa con que haya de verificarse a fin de que evaquado dicho examen consiga mi recepcion de Abogado y se me dé el asiento que corresponde en los Estrados de la Real Audiencia y a este fin.

A Vuestra Altesa pido, y suplico se sirva haver por presentados los Documentos y en su consecuencia, dispensarme el tiempo que me falta, y admitirme á examen de Abogado y señalarme Pleyto sobre que deva actuarse con la formalidad de la Ley, y Practica de esta Real Audiencia por ser asi de Justicia que pido jurando lo nesario etcetera.

Fernando Salazar y Carrillo (Rubricado).

/.⁷

Lima y Diziembre Quinse de mil Setecientos ochenta y nueve.
Por presentados los Documentos y vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal en vista de la pretension de Don Fernando Salazar y Carrillo dice que siendo notoria su calidad y constando por los documentos presentados sus grados y exercicios en la Jurisprudencia, y practica forense no halla reparo en que Vuestra Altesa accede á su solicitud concediendole la gracia que en iguales casos ha dispensado. Lima y Diciembre 15 de 1789.

Gorbea (Rubricado).

/.^v

Lima y Diziembre Diez y Siete de mil Setecientos ochenta y Nueve. Pasese al Señor Juez Semanero para el señalamiento de Pleito para el examen.

[Seis rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

Lima y Dizembre 17 de 1789.

Señalase al Bachiller Don Fernando Salazar y Carrillo, para efecto del examen que deve dar la Causa que sigue Marcos Ventosilla, sobre la ultima voluntad de Melchora Quispe =

[Una rúbrica]

(Al margen)

Señores: Regente.— Tagle.— Mansilla.— El Marques.— Concha.— Zerdan.— Veles.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en/.⁸ veinte, y dos de Diciembre de mil setecientos ochenta, y nueve años. Estando en el Real Acuerdo de Justicia: Los Señores Don Manuel Antonio de Arredondo del Consejo de Su Magestad, Don José de Tagle, y Bracho, Doctor Don Manuel Mansilla Arias de Saavedra; el Marques de Corpa del Orden de Calatraba, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias, Don Melchor de Santiago Concha, Don Ambrocio Cerdan y Pontero, y Don Nicolas Veles de Guebara Regente, y Oydores de esta Real Audiencia = Mandaron entrar al Bachiller Don Fernando Salazar, y Carrillo, para efecto de examinarlo en el oficio de Abogado de dicha Real Audiencia, y haviendolo sido por el Pleito que se le señaló, aprobado que fue = Mandaron assi mismo hiciese el Juramento acostumbrado, el que hizo por Dios Nuestro Señor, y á una Señal de Cruz, de usar/.^v bien, y fielmente el oficio de Abogado, defendiendo el Ynefable Misterio de la Purisima Concepcion de la Virgen Maria, ni llebar derechos a los Pobres y el Real Fisco, y guardar y cumplir las Leyes del Reyno, y las ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le corresponden: si assi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a su conclusion dixo si juro, y Amen: con lo qual quedó recibido en dicho oficio, y lo rubricaron dichos Señores de que Certifico.

[Seis rúbricas]

Monzon (Rubricado).

(Al margen inferior)

En 23 de Diziembre de 1789 Se dió testimonio de este espediente al interesado para que le sirva de titulo.

/.⁹

Don Diego Francisco de la Vega Contador Regulador de los Reales derechos de Media Annata y Lanzas de este Reyno y de Resultas del Real Tribunal de Cuentas Certifico que a foxas 42 del Libro Manual que al presente corre en la Contaduria de mi cargo se halla sentada una partida del tenor siguiente.

(Al margen)

El Bachiller Don Fernando Salazar.

En veinte y tres de Disiembre de mil Setecientos ochenta y nueve años enteró en las Reales Caxas de esta Capital el Bachiller

Don Fernando de Salazar = nueve pesos seis reales en dobles incluso el 18. % de conduccion a España = como pertenecientes al Real Derecho de Media Annata por el honor del examen que obtuvo en el Real Acuerdo de Justicia de Abogado de esta Real Audiencia segun se acredito de Certificacion dada por Don Pasqual Antonio Monson Escrivano de Camara de lo Civil cuyo entero hiso por regulaci3n de esta Contaduria bajo el N^o 46 que aprovo/.^v el Se^{or} Juez y recivo a su continuasion de los Ministros de Real Hazienda en el que expresan que a foxas 171 de su Libro Manual Corriente tienen sentada partida de dichos pesos. 9 — 6

Assi parece de dicho Libro foxa y partida a que me refiero y para que conste doy la presente en los Reyes del Per3 en dicho dia mes y a^o.

Diego de la Vega. (Rubricado).

BACHILLER DON NARCISO SANCHEZ COSIO. Bachiller en Cánones: 1797. Solicitud de práctica forense: 1797.

* (Carátula)

Expediente del Bachiller Don Narciso Sanchez Cosio, que solicita se le señale estudio para practicar la Jurisprudencia.

/.¹

Certifico yo el Theniente infraescrito de los Curas Rectores de esta Parroquia de Señora Santa Anna, como en un libro forrado en pergamino de papel comun en que se sientan las partidas de Bactismos (sic) de españoles, que comensó á correr por el año de mil setesientos setenta y cinco, y acabó el de setecientos ochenta y cinco á fojas 62 buelta se halla una partida entre otras cuyo tenor es el siguiente.

Partida

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis de Diciembre de mil setecientos setenta y seis años yo el infraescrito Theniente de los Curas Rectores de esta Yglesia Parroquial de Señora Santa Anna exorsicé, puse oleo y crisma á Narciso Sanchez Cosio de edad de dos meses á quien en caso de nesesidad bautisó el Padre Fray Manuel Paredes, hixo lexitimo de Don Juan Sanchez Cosío, y de Doña Bernardina Prieto fue su padrino Don Gregorio Flores testigos Lucas de Arévalo y Manuel del Sacramento. Don *Josef Quiros*.

Concuerta con la partida original Libro y foxa citada a que en lo nesesario me rremito, y para que conste donde conbenga á pedimento de parte doy la presente en esta Parroquia. Lima y Agosto quatro de mil setesientos ochenta y siete años.

Don *Melchor Palermo* (Rubricado).

/.¹ v.

Certifico yo el infrascrito Escribano de su Magestad que Don Melchor Palermo Presbytero de quien parese firmada esta fee de

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 42, 5 fs. úts.

bautismo es tenien-/.² te de los Curas Rectores de la Parrochia (sic) de mi Señora Santa Ana, como se titula y nombra y siempre asi a él como á sus semejantes se le ha dado entera fee y crédito en juicio y fuera de él, y para que conste doy esta en Lima y Agosto siete de mil setecientos ochenta y siete.

José de Cardenas Escribano de su Magestad. (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que aqui firmamos, Certificamos y damos fee que José de Cardenas de quien parese firma da la certificación antesedente es Escribano de su Magestad como se titula y nombra, leal, fiel y de toda confianza, y a sus actuaciones y demas despachos, que ante él am (sic) pasado y pasan siempre se les ha dado entera fee y credito en juicio y fuera de el; y para que conste damos la presente en la Ciudad de los Reyes en siete de Agosto de mil setecientos ochenta y siete.

Melchor del Solar (Rubricado). *Felix Garcia Romero* (Rubricado).

Tomás Camargo (Rubricado).

/.^v bl. /.^f bl.

/.³

El Bachiller Don Narsiso Sanchez Cosio, Manteista como mejor proceda de Derecho paresco ante Vuestra Señoría, y Digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga: por tanto= A Vuestra señoría pido y suplico que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido que es justicia etcétera= Bachiller *Narsiso Sanchez Cosio*.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de Junio de mil setecientos noventa y siete años ante el Señor Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega de la Quadra, y Mollinedo Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Decreto Rector de esta Real Univercidad y estudio general de San Marcos se presentó esta peticion= Y vista por dicho Señor Rector mandó que yo el presente Secretario dé á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general/.^v de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fe= *Quadra = Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Junio de mil setecientos noventa y siete años cité para lo contenido en el Decreto

de arriva al Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco Buenas Memorias y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Procurador general de esta Real Escuela en su persona doy fe= *Mariano de Llano y Cortijo* Secretario.

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y auto de arriva hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que en dicho escrito se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dos dias del mes de Junio de mil setecientos noventa y siete años viernes á las dies del día poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Univercidad y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Casimiro Sotomayor dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de sagrados canones a Don Narsiso Sanchez Cosío, Manteista habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela y el Acto publico de conclusiones y argu-/.⁴ mentos que le hicieron los doctores Don Manuel de la Fuente y Murga y Don Jose Miguel del Castillo, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme á las constituciones de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Thomas Aniseto de la Quadra, y Mollinedo Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Decreto Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedelles de dicha Univercidad y otras personas de que doy fe. *Mariano de Llano y Cortijo*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Junio de mil setecientos noventa y siete años.

Mariano de Llano y Cortijo Secretario (Rubricado).

/v bl.

/.⁵

Muy Poderoso Señor

Don Narsiso Sanches Cosio vecino de esta ciudad como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que segun consta del testimonio que en fojas 2 utiles con la solemnidad debida presento la Real Unibersidad de San Marcos de esta Ciudad en dos de Junio de este año se dignó conferirme el grado de Bachiller en Sagrados Canones en atencion ha tener concluido el Estudio

teorico de las Leyes, y decaendo dedicarme en lo subceibo al practico y forense del Reyno en uno de los Estudios de los Abogados que se dignare Vuestra Alteza nombrarme. Por tanto

A Vuestra Alteza pido y suplico se digne hacer en todo segun y como llebo pedido en justicia que con merced espero de la poderosa benignidad de Vuestra Alteza.

Narcizo Sanchez Cossio (Rubricado).

/s.

Lima y Julio 9 de 1797.

Por presentado el titulo de Bachiller y en su consecuencia se señala á Don Narciso Sanchez Cosio el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega para que practique la Jurisprudencia.

[Cuatro rúbricas]

Ruyloba (Rubricado).

DOCTOR DON LEOCADIO SANTAYANA. *Bachiller en Leyes: 1804. Abogado: 1808.*

*

/.¹

El Bachiller Don Leocadio Santayana Colegial del Real Combicorio de San Carlos como mejor proceda de derecho paresco ante Vuestra Señoría y digo que al mío combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fe de Grado de Bachiller que por esta Real escuela se me confirió en la Facultad de Leyes en que lo nesecito para uzar del donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el Testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera. Bachiller *Leocadio Santayana*= En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de enero de mil ochocientos y quatro años ante el Señor Doctor Don Francisco Javier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Universidad y estudio general de San Marcos se presentó esta Petición= Vista por su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Echague* = *Mariano de Llano* Secretario= En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Enero de mil ochocientos y quatro años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano Llano*. Secretario.

/.^v

En execucion, y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito, y Auto que antecede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Enero de mil ochocientos y quatro años miercoles a las dies del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y estudio Ge-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 30, 8 fs. úts.

neral de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Antonio Andueza, Colegial Maestro en el Real Conbictorio de San Carlos dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Leyes a Don Leocadio Santayana Colegial de dicho Real Conbictorio habiendo precedido Ynformación de haber concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el Acto publico de repetición conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Justo Justo (sic) Figuerola, y Don Rafael Guillen y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los estatutos de esta Real Escuela. Estando presente el Señor Doctor Don Francisco Javier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe= *Mariano Llano* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el archivo de Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la ciudad de los Reyes del Perú en catorce de enero de mil ochocientos y quatro años.

Mariano Llano Secretario. (Rubricado).

/f. bl.

/.²

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Leocadio Santayana Colegial del Real Convictorio Carolino en la forma que haya lugar con el debido respeto ante Vuestra Alteza parece y dice: que habiendo concluido como consta por la certificacion adjunta, el estudio de la Jurisprudencia, conviene á mi derecho se sirva Vuestra Alteza nombrarme por maestro de practica al Doctor Don José Yrigoyen, o a quien Vuestra Alteza juzgase conveniente. Por tanto: A Vuestra Alteza pido y Suplico se sirva proveer como llebo pedido en justicia Etcetera.

Leocadio Santayana (Rubricado).

Lima y Febrero 6 de 1804.

(Al margen)

Señores: *Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Moreno.*

Señalase á esta parte para la practica el Estudio del Doctor Don Jose Yrigoyen.

[Cuatro rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.v bl.
/.3

Yo el Doctor Don José Antonio Pro, Abogado y Secretario de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico que habiendose presentado en este Real Acuerdo el Bachiller Don Leocadio Santayana á efecto de que se le señalase Estudio de abogado en que practicar la Jurisprudencia le fue asignado el del Doctor Don Jose Yrigoyen, asi mismo Abogado de dicha Real Audiencia, por Auto proveído hoy dia de la fecha; y para que obre los efectos que haya lugar, doy la presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en seis de Febrero de mil ochocientos quatro = Enmendado := Leocadio = Vale.

Doctor *José Antonio Pro* (Rubricado).

/.v bl.
/.4

Certifico que el Doctor Don Leocadio Santayana Vice-Rector del Real colegio de San Carlos ha frecuentado mi estudio desde la epoca en que se le hizo el señalamiento por el Real Acuerdo con el objeto de instruirse en la Jurisprudencia practica, y en virtud de su aplicación, y distinguido talento, ha logrado adquirir todos los conocimientos necesarios para el caval desempeño de qualesquiera defensa que se le encomiende.

Lima Febrero 3 de 1808.

Doctor *Joseph Yrigoyen* (Rubricado).

/.v bl. /f. bl.
/.5

Certificamos en quanto podemos, y haya lugar en derecho que hemos examinado al Doctor Don Leocadio Santayana Vice-Rector del Real Convictorio de San Carlos sobre los principios de Jurisprudencia practica y lo hallamos capaz de defender las causas Civiles y Criminales.

Lima y Febrero 3 de 1808.

Doctor *Joseph Antonio Oquendo* (Rubricado). *José Geronimo Vivar* (Rubricado). Doctor *José de Ostolaza* (Rubricado). Doctor *Manuel Vidaurre* (Rubricado).

/.v bl. /f. bl.
/.6

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Leocadio Santayana y Rasines Vice-Rector del Real Colegio de San Carlos con el debido respeto ante Vuestra Alte-

za parece y dice: Que destinado por Vuestra Alteza el dia 6 de Febrero del año pasado de 1804 a cursar la jurisprudencia practica en el Estudio del Doctor Don José Yrigoyen, Abogado de esta Real Audiencia lo ha frecuentado con aplicacion, y adquirido la idoneidad necesaria para el desempeño de las causas que se confien á su patrocinio, como consta de las Certificaciones que acompaña: Por tanto, y deseando ser admitido en el gremio de abogados de esta Real Audiencia A Vuestra Alteza pide y suplica se digne señalarle causa para su recepcion en virtud de tener cumplidos los quatro años de practica que se exigen por Ley, merced que espera alcanzar de la justificacion de Vuestra Alteza.

Leocadio Santayana (Rubricado).

/v. Lima y Febrero 4 de 1808

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

Vista al Señor Fiscal.

[Siete rúbricas]

Bancos (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal en vista de la solicitud del Doctor Don Leocadio Santayana Vice-Rector del Real Colegio de San Carlos dice: Que no encuentra reparo para que Vuestra Alteza acceda á su solicitud.

Pareja (Rubricado).

Lima y Febrero 4 de 1808.

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

Pasese al Señor Regente para que le señale pleyto á este interesado.

[Siete rúbricas]

/.⁷

Lima y Febrero 4 de 1808

Señalasele á este Ynteresado para su examen que ha de verificar en el Real Acuerdo, el dia ocho del presente mes la causa segui-

da por Don José Saldivar, con Don Miguel Carrillo por cantidad de pesos.

[Rúbrica]

Proveyó y rubricó el Auto que antecede al Señor Don Manuel Antonio de Arredondo, y Pelegrin, Caballero del orden de Carlos 3º del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias, y Regente de esta Real Audiencia en el dia de su fecha de que certifico.

En la ciudad de los Reyes del Perú, en ocho de Febrero de mil ochocientos ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los señores Don Manuel Antonio de Arredondo, y Pelegrin del Orden de Carlos 3º del Consejo de Vuestra Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias, Don Juan del Pino Manrique, Don Fernando Quadrado y Valdenebro, Don Francisco Javier Moreno y Escandon, Don Manuel Maria del Valle y Postigo, Don Tomas Ygnacio Palomeque, y el Doctor Don José Baquíjano, y Carrillo de dicho Orden Regente y Oidores de esta Real Audiencia mandaron que entrara el Doctor Don Leocadio Santayana y Razines a efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado; y habiendo sido por el Pleyto que se le señaló: ordenaron hiciese el juramento de estilo, el que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho y de usar bien y fielmente el oficio de abogado de esta dicha Real Audiencia defendiendo el inefable Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar derechos algunos al Real Fisco ni Pobres, y guardar, y cumplir las Leyes del Reyno, y ordenanzas de ésta indicada Real Audiencia y a la conclusion dijo si juro Amen.

Con lo qual lo hubieron por recibido al uso, y exercicio de dicho Oficio, dandole los testimonios que pida con citación del Señor Fiscal, y lo rubricaron dichos señores de que certifico.

[Siete rúbricas]

(Al margen)

Señores: *Regente.*— *Pino.*— *Quadrado.*— *Moreno.*— *Valle.*— *Palomeque.*— *Baquijano.*

/.⁸

Yo Don José Bancos y García Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia Etcetera.

Certifico, que en dicho Real Acuerdo hoy dia de la fecha se recibió de Abogado de esta expresada Real Audiencia el Doctor Don

Leocadio de Santayana y para que por este Ynteresado se haga en Cajas Reales el entero de la correspondiente Media Annata firmo y doy la presente en Lima y Febrero ocho de mil ochocientos ocho.

Jose Bancos y Garcia (Rubricado).

Ha de enterar de contado en las Reales Cajas de esta Capital el Doctor Don Leocadio Santayana nueve pesos seis reales por el Real Derecho de Media Annata. Lima Marzo 14 de 1808.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Queda sentada la correspondiente Partida de cargo a fojas 40 buelta del Manual. Real Caxa de Lima y Marzo de 1808.

Zambrano (Rubricado). *Casas* (Rubricado).

/v

En Lima y Marzo quince de mil ochocientos ocho.

Yo el Escribano de Camara hice presente el auto de la foxa anterior al Señor Doctor Don José Pareja y Cortes del Orden de Carlos 3º y Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia de que certifíco.

BACHILLER DON JOSE DE SANTIAGO CONCHA Y LOBATON.
Bachiller en Cánones: 1782. Abogado: 1784.

* (Carátula)

208

Real Acuerdo de Justicia

Expediente promovido por el Bachiller Don Josef Santiago Concha y Lovatón, Colegial del Real Seminario de Santo Toribio.

Sobre

Ser examinado de Abogado para esta Real Audiencia y demás Tribunales.

/.¹

Escribano de Cámara

Don Martín de Pro-

Muy Poderoso Señor

/.^v

El Bachiller Don Joseph Santiago Concha y Lobatón, Colegial del Real Seminario de Santo Toribio, como más haya lugar en derecho, paresco ante Vuestra Altesa y digo: Que habiendo evacuado todos los exámenes de Theórica obtube el grado de Bachiller en esta Real Universidad, cuyo testimonio en debida forma precento y para seguir las respectivas estaciones para el ingreso al examen de Abogado en conformidad de lo nuevamente resuelto por este Real Acuerdo; ocurro a Vuestra Altesa para que se sirva señalarme para el curso de la Jurisprudencia práctica el estudio del Doctor Don Buenaventura Mar y que el presente escribano de cámara, me dé la correspondiente certificación para usar de ella en tiempo oportuno; por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico se sirva mandar que habiendo por presentado dicho testimonio se haga como llevo pedido, etcétera.

Don *Josef Santiago Concha* (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.).
 Leg. 1, Cuad. 82, 8 fs. úts.

/.^v

Lima y Junio tres de mil setecientos ochenta y dos.

Por presentado el Grado de Bachiller que en testimonio se acompaña, señalase a esta parte el estudio del Doctor Don Buenaventura de Lamar, para estudiar práctica con arreglo al Auto acordado, proveído sobre la materia y désele la Certificación correspondiente — entre renglones — testimonio = vale.

/.²

[Tres rúbricas]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años, ante el Señor Doctor Don Josef Ygnacio Alvarado y Perales, Canónigo de esta Santa Yglesia Metropolitana, Examinador Synodal de este Arzobispado, Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Universidad, se presentó esta petición: —

Don Josef de Santiago Concha, Colegial del Real Seminario de Santo Thorivio, parezco ante Vuestra Señoría y digo que a mi Derecho combiene que el presente Secretario me dé un Testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Cánones, que lo necesito para usar de él donde me convenga; Por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se me dé el Testimonio que llevo pedido que es justicia, etcétera. Bachiller Don *Josef de Santiago Concha* — Y vista por su Señoría mandó que yo, el presente Secretario de a esta parte el Testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela, así lo proveyó y firmó de que doi fé = Doctor Don *Josef Ygnacio de Alvarado y Perales* = Don *Bernavé Cortijo de Vivar*, Secretario. —

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años, cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor al Doctor Don Francisco Antonio Ruis Cano, Marqués de Soto Florido, Cathedrático de Vísperas de Sagrados Cánones y Procurador General de esta Real Escuela Don *Bernavé Cortijo de Vivar* Secretario. —

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto de arriba hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por él se manda, que su thenor a la letra es el siguiente: —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años, miércoles a las dies del día poco más o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el

Señor Doctor Don Juan Josef Negrón dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones a Don Josef de Santiago Concha, Colegial del Real Seminario de Santo Torivio habiendo precedido ynformación de haver concluído los cursos que prescriben los/.^v Estatutos de esta Real Escuela y el Acto Público de repetición y argumentos y los demás requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de esta Real Universidad, estando presentes el señor Doctor Don Josef Ygnacio de Alvarado y Perales, Canónigo de esta Santa Yglesia Metropoliatna, Examinador Synodal de este Arzobispado, Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Universidad y algún número de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doi féé = Don *Bernavé Cortijo de Vivar* Secretario. —

Según parece de los dichos Autos y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doi el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años.

Don *Bernabé Cortijo de Vibar* Secretario (Rubricado).

/.³

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el Bachiller Don Joseph de Santiago Concha ha cursado en mi Estudio por el tiempo de más de dos años y medio el de la Jurisprudencia práctica y mediante su particular aplicación ha logrado distinguido aprovechamiento por el qual lo considero apto para que pueda presentarse al examen de Abogado y a fin de que conste la firmo en mi Estudio, hoy 29 de Noviembre de 1784.

Doctor *Buenaventura de Lamar* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Certificamos los infrascritos Abogados de esta Real Audiencia, haver examinado al Bachiller Don Joseph de Santiago Concha en la Jurisprudencia práctica y encontrándolo suficientemente instruído en sus materias, habiendo satisfecho cumplidamente a todas las dudas que le propusimos, dando a conocer su havididad y aplicación con que se ha contraído al Estudio de estas materias, de modo que se halla apto para poderse recibir de Abogado de esta Real Audiencia y para que conste la damos esta en conformidad del Auto acordado. Lima y Noviembre 29 de 1784.

Doctor *Juan Joseph Vidal* (Rubricado). Doctor *Juan Antonio de Arcaya* (Rubricado). Bachiller *Gregorio Mier* (Rubricado). Doctor *Juan Phelipe Tudela* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Joseph de Santiago Concha Ximénes Lobatón en la mexor forma de Derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo:

Que habiendo concluido mis Estudios en el Real Colegio Seminario de Santo Thorivio y recibí dme de Pasante en él por el año pasado de 781, pasé el año siguiente a obtener el grado de Bachiller en Sagrados Cánones en la Universidad de San Marcos; y habiendo presentado a Vuestra Altesa testimonio de la conferencia de este Grado para que se sirviese señalarme Estudio en que cursar la Jurisprudencia práctica, lo executó así asignándome el del Doctor Don Buenaventura de Lamar en cuio Estudio he practicado todo el tiempo que se expresa en la certificación que con la devida solemnidad presento, dada por el referido Doctor Lamar.

Asimismo, en conformidad de lo mandado por el último Auto acordado, hago presente la Certificación de examen hecho por los Abogados que en ellos subscriben. En atención a lo que y al tener cumplidos todos los requisitos necesarios para mi recepción de Abogado en esta Real Audiencia, ocurro a la Superior justificación de Vuestra Altesa para que se sirva mandar se me señale/.^v Pleyto para el examen, y fecho se me reciva de Abogado; por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentados los enunciados documentos, se sirva mandar se me admita a examen, señalándome Pleyto para el efecto, y fecho recibirme de Abogado en esta Real Audiencia, por ser justicia que pido, etcétera.

Joseph de Santiago Concha (Rubricado).

Lima y Diziembre primero de mil setecientos ochenta y quatro = Por presentados los documentos y vista al señor Fiscal.

[Dos rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal, visto este pedimento en que el Bachiller Don José de Santiago Concha, solicita se le admita a examen de Abogado dice:

Que en consecuencia de los documentos que presenta y que califica aver obtenido el Grado de Jurisprudencia e instruí-/.⁶ dose con aprovechamiento en la práctica forense, a más de las particulares

circunstancias que le recomiendan; podrá Vuestra Altesa siendo servido condecender a su instancia y mandar que para ello se le asigne pleito en la forma acostumbrada y de justicia.

Lima 1º de Diziembre de 1784.

Moreno (Rubricado).

Lima y Diziembre dos de mil setecientos ochenta y quatro años.

Pásese este espediente al señor Jues Semanero para que haga el señalamiento de pleito en la forma ordinaria.

[Tres rúbricas]

/.^v

Lima y Diziembre dos de mil setecientos ochenta y quatro.

Señálase al Bachiller Don José de Santiago Concha para el examen de su recepción de Abogado, la causa que sigue doña Fermina de Yturrate sobre la restitución de su dote y otras dependencias.

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en siete de Diciembre de mil setecientos ochenta y quatro años, estando en acuerdo Real de Justicia; los señores Don Melchor Jacot Ortiz Rojano del Consejo de su Magestad, Don Hermegildo de Querejazu y Mollinedo del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad en el Real y Supremo de Yndias, Don Manuel de Mansilla Arias de Saavedra y el Marqués de Corpa del Orden de Calatraba y del mismo Real y Supremo Consejo de Yndias, Regente y Oydores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicha Real Sala al Bachiller Don José de Santiago Concha para efecto de ser examinado para su recepción de Abogado y haviéndolo sido por el Pleito que se le señaló y aprobado, mandaron hiciese el Juramento de estilo, el que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, según derecho, bajo del cual ofreció usar bien y fielmente del cargo de Abogado/.⁷ de esta Real Audiencia, defendiendo el ynefable Misterio de la Ynmaculada Concepción de la Virgen Santa María, a los Pobres y al Real Fisco sin llevar derechos y guardando las Leyes y Ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le corresponden y a su conclusión dijo: sí juro y Amén, con lo cual lo huvieron por recibido al uso y exercicio de dicho Cargo y mandaron se le dén los testimonios que pida con citación del Señor Fiscal, y lo rubricaron.

[Cuatro rúbricas]

(Al margen)

Señores: *Regente.*— *Querejazu.*— *Mansilla.*— *El Marqués.*

/.^v bl.

/.⁸

Muy Poderoso Señor

Don Joseph de Santiago Concha y Lovatón, en la mexor forma de derecho, ante Vuestra Alteza parece y dice:

Que habiéndose dignado Vuestra Superioridad recibirle en el número de Abogados de esta Real Audiencia, previos los ordinarios requisitos y necesitando hacer authenticico este connotado para los efectos que le convengan, por tanto:

A Vuestra Alteza pide y suplica se sirva mandar se le expida el título correspondiente por vía de Provisión, merced que espera de su justificación, etcétera.

Joseph de Santiago Concha (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre tres de mil setecientos ochenta y ocho =

Désele el título correspondiente con citasión del Señor Fiscal.

[Tres rúbricas]

Monzón (Rubricado).

BACHILLER DON MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA Y LOBATON. Bachiller en Cánones: 1782. Abogado: 1784.

* (Carátula)

Real Acuerdo de Justicia

Expediente promovido por el Bachiller Don Melchor Santiago Concha y Lobaton, Colegial del Real Seminario de Santo Toribio.

Sobre

Ser Examinado de Abogado para esta Real Audiencia y demas Tribunales.

Escribano de Camara: Don Martin de Pro.

/.¹

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Melchor Santiago Concha Colegial del Real Seminario de Santo Thoribio como mas haya lugar en derecho pascresco ante Vuestra Alteza y Digo que haviendo evacuado todos los exámenes de Theorica, obtube el Grado de Bachiller en esta Real Universidad, cuyo testimonio en debida forma presento, y para seguir las respectivas estaciones para el ingreso al examen de Abogado en conformidad de lo nuevamente resuelto por este Real Acuerdo, ocurro a Vuestra Alteza para que se sirva señalarme para el curso de la Jurisprudencia practica el Estudio del Doctor Don Buenaventura Mar, y que el presente Escribano de Camara, me de la correspondiente certificacion para usar de ella en tiempo oportuno, Por tanto

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar que haviendo por presentado dicho testimonio se haga como llevo pedido Etc.

Don Melchor de Santiago Concha (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 83, 8 fs. úts.

/.^v

Lima y Junio tres de mil setecientos ochenta y dos años.

Por presentado el testimonio del Grado de Bachiller, señalasele a esta parte el Estudio del Doctor Don Buenaventura de Lamar, para estudiar practica con arreglo al Auto acordado, proveido sobre la materia y dese la Certificacion correspondiente.

[Tres rubricas]

Pro (Rubricado)./.²

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro años ante el Señor Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho Cavallero del Orden de Calatrava Dignidad de Arzediano de esta Santa Yglesia Metropolitana Juez de Testamentos Legados, Cofradias, Obras pias de este Arzobispado, y Rector de esta Real Univercidad de San Marcos se presentó esta peticion.—

El Bachiller don Melchor de Santiago Concha Colegial del Real, y Seminario de Santo Toribio paresco ante Vuestra Señoria y digo, que a mi derecho conviene se sirva Vuestra Señoria mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo necesito para usar de él como me convenga: En cuia atención.— A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar se me dé el testimonio que llevo pedido, que asi es justicia que pido etcetera. Bachiller Don/^v *Melchor de Santiago Concha*.—

Y vista por Su Señoria Mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela assi lo proveyó y firmó de que doy fee = Doctor *Tagle* = Don *Bernabé Cortijo de Vivar* Secretario =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro años: Cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Francisco Ruis Cano Marques de Soto Florido Catedratico de Prima de Sagrados Canones y Procurador General de esta Real Escuela doy feé = Don *Bernabé Cortijo de Vivar* Secretario.

En cumplimiento de lo mandado por el Auto de arriva hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor a la letra es el siguiente = —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años Miercoles a las once del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos: Ante mi el Secretario y testigos el Señor Doctor Don Juan José Negron dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Melchor de Santiago Concha Colegial del Real Seminario de Santo Toribio, habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben/.³ los estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de repetition, y argumentos, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados conforme a las constituciones de esta Real Universidad estando presentes el señor Doctor Don José Ygnacio de Albarado, y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arzobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Catalina, y Rector de esta Real Universidad, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Real Universidad y otras muchas personas de que doy feé = Don *Bernabé Cortijo de Vivar* Secretario.

Segun parece de los Autos, que se formaron para dicho grado, y a la letra de lo que bá incerto, que quedan en el Archivo de la Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes de el Perú en veinte y siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro años.

Don *Bernabé Cortijo de Vibar* Secretario. (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el Bachiller Don Melchor Concha Colegial de el Seminario de Santo Toribio ha cursado en mi estudio por mas tiempo de dos años el de la Jurisprudencia practica, y mediante su particular aplicacion á logrado distinguido aprovechamiento por el qual lo considero apto para que pueda presentarse al examen de Abogado y a fin de que conste lo firmo, en mi Estudio hoy 29 de Nobiembre de 1784.

Doctor *Buenaventura de Lamar* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certificamos los infrascritos Abogados de esta Real Audiencia haver examinado al Bachiller Don Melchor de Santiago Concha, en la Jurisprudencia practica, y encontrandolo suficientemente instrui-

do en sus materias, habiendo satisfecho cumplidamente a todas las dudas que le propusimos dando a conocer su habilidad y aplicacion conque se ha contraido al estudio de estas materias, de modo que se halla apto para poderse recibir de Abogado de esta Real Audiencia, y para que conste le damos esta en conformidad del Auto Acordado. Lima, y Noviembre 29 de 784.

Doctor *Juan Joseph Vidal* (Rubricado). Doctor *Juan Antonio de Arcaya* (Rubricado). Doctor *Gregorio Mier* (Rubricado). Doctor *Juan Felipe Tudela* (Rubricado).

/v bl. /f. bl.

/.⁶

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Melchor de Santiago Concha Ximenes Lobaton en la mejor forma de derecho ante Vuestra Alteza paresco y digo, que habiendo concluido mis Estudios en el Real Colegio Seminario de Santo Thorivio, y recibidome de Pasante en el por el año pasado de 781, pasé el año siguiente a obtener el Grado de Bachiller en Sagrados Canones en la Real Universidad de San Marcos. Y habiendo presentado a Vuestra Alteza testimonio de la Conferencia de dicho Grado, a fin de que se sirviese señalarme Estudio para cursar la Jurisprudencia practica, lo ejecutó asi, asignandome el del Doctor Don Buenaventura de Lamar, en cuio estudio he practicado, como lo acredita la certificacion que con la devida solemnidad presento, dada por el referido Doctor Lamar.

Asimismo, en conformidad de lo prevenido por el ultimo Auto acordado hago presente a Vuestra Alteza la certificacion de Examen, hecho por los Abogados que en ella se expresan. En cuia atencion y al tener cumplidos todos los requisitos nesesarios para mi recepcion de Abogado, ocurro a la Justificacion de Vuestra Alteza para que se sirva mandar se me señale Pleyto para el examen, y que fecho, se me reciva de Abogado en esta Real Audiencia por tanto: —

A Vuestra Alteza Pido y Suplico que habiendo por presentados los enunciados/v documentos se sirva mandar, se me admita a examen señalandoseme Pleyto para este efecto, y fecho recibirme de Abogado en esta Real Audiencia que es Justicia que pido etcetera.

Melchor de Santiago Concha (Rubricado).

Lima y Diziembre primero de mil setecientos ochenta y quatro.

Por presentados los Documentos.— Y vista al Señor Fiscal.—

[Dos rúbricas]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto el pedimento en que el Bachiller Don Melchor Santiago Concha y Lobaton, solicita se le admita a examen de Abogado dice: que en consecuencia de los documentos que presenta, y que califica aver obtenido el Grado de Jurisprudencia, é instruidose con particular aprovechamiento en la practica Forense, a mas de las particulares/.⁷ circunstancias que recomiendan; podrá Vuestra Alteza siendo servido, condecender a su instancia y mandar que para ello se le asigne pleyto en la forma acostumbrada y de Justicia. Lima 1º de Diziembre de 1784.

Moreno (Rubricado).

Lima y Diziembrè Dos de mil Setecientos ochenta y Quatro.

Pasese este Espediente al Señor Jues Semanero para que haga el señalamiento de Pleito en la forma ordinaria.

[Tres rúbricas]

/.^v

Lima y Noviembre Dos de mil Setecientos Ochenta y quatro.—

Señalase al Bachiller Don Melchor de Santiago Concha, para el examen de Abogado el Pleito que sigue Domingo Soriano con José Herrera por cantidad de pesos.

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en siete de Diciembre de mil setecientos ochenta y quatro años. Estando en Acuerdo Real de Justicia: Los Señores Don Melchor Jacot Ortiz Rojano del Consejo de Su Magestad, Don Antonio Hermenegildo de Querejazu y Mollinedo del Orden de Santiago del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias; Don Manuel Mansilla Arias de Saavedra, y el Marques de Corpa del Orden de Calatrava, del mismo Real y Supremo Consejo de Yndias: Rejente y Oidores de esta Real Audiencia. Mandaron entrar en dicha Real Sala al Bachiller Don Melchor de Santiago Concha, para efecto de ser examinado para su recepcion de Abogado; y haviendolo sido por el Pleito que se le señaló, y aprobado: Mandaron hiciese el Juramento de estilo, el que hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun derecho, bajo del/.⁸ cual ofreció usar bien y fielmente del Cargo de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo el Ynefable Misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria; a los Pobres y al Real Fisco, sin llevar derechos; y guardando las Leyes y Ordenan-

sas de esta Real Audiencia en la parte que le corresponden, y a su conclusion Dijo si Juro y Amen: Con lo cual lo huvieron por recibido al Uso y ejercicio de dicho Cargo, y mandaron se le dén los testimonios que pida con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron.—

[Cuatro rúbricas]

(Al margen)

Señores: *Regente.*— *Querejazu.*— *Mansilla.*— *El Marques.*—

BACHILLER DON JUAN JOSE ANTONIO TABOADA. Bachiller en Cánones y Leyes: 1788. Abogado: 1793.

* (*Carátula*)

(Al margen)

7 de febrero de 1793.

(Al margen)

210.

Real Acuerdo de Justicia de la Audiencia de Lima.

Expediente que sigue el Bachiller Don Juan Josef Taboada, Colegial del Real Convictorio de San Carlos *sobre* ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia.

Escribano de Camara

Don *Pasqual Antonio Monzon* (Rubricado).

/.¹

El Bachiller Don Juan Joseph Taboada Colegial del Real Convictorio de San Carlos como mas halla lugar en derecho paresco ante Vuestra señoría y digo que al mio combiene se sirba mandar que el presente Secretario me de un Testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió para los efectos que me combengan por tanto = A Vuestra señoría pido y suplico se sirba mandar que el presente Secretario me de el Testimonio que llebo pedido que es Justicia, etcetera =
Bachiller Don *Juan Joseph Taboada* —

(Al margen)

Presentacion

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Junio de mil setecientos ochenta y ocho años ante el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo y Rector de esta Real Universidad de San Marcos se presentó esta petición =

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 52, 10 fs. úts.

(Al margen)

Decreto

Y vista por su Señoría mandó que yo el presente Secretario de a esta parte el Testimonio que pide con citación del Señor/.^v Procurador general de esta Real Escuela así lo proveyó mandó y firmó de que doi fee = *Portillo* = Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario —

(Al margen)

Citacion

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Junio de mil setecientos ochenta y ocho años cité para lo contenido en el Decreto de la buelta al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruis Cano Marquez de Soto florido Cathedratico de Prima de Sagrados Canones y Procurador general de esta Real Escuela doi fee = Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario —

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto de la buelta hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su thenor a la letra es el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Junio de mil setecientos Ochenta, y Ocho años Sabado a las once del día poco más ó menos en el General mayor de esta Real Universidad de San Marcos ante mi el Secretario y Testigos el Señor Doctor Don Joseph Antonio Cevallos Calderon Presbitero dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Juan Joseph Taboada Colegial del Real Convictorio de San Carlos habiendo presidido Ynformacionⁿ/.² de haver concluido los Cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela y el Acto publico de conclusiones y argumentos que le hizieron los Doctores Don Joseph Miguel de Espinoza, y Don Joseph Mariano de Aguirre y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de esta Real Universidad. Estando presentes el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Condé de Portillo Rector, y algun numero de Doctores siendo Testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doi fee = Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado de Bachiller y a la letra de lo que ba incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doi el presente en la Ciudad

de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Junio de mil setecientos Ochenta y Ocho años —

Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

Don Juan Joseph Antonio Taboada, Colegial del Real Combictorio de San Carlos de esta Ciudad, paresco ante Vuestra Alteza segun forma de derecho, y Digo que despues de haver concluido el Curso de la Jurisprudencia Teorica, y actuado las demas funciones prebenidas, en el referido Convictorio Real, me presenté al grado que efectivamente se me confirió de ambas facultades, Sagrados Canones, y Leyes, segun las Constituciones de esta Real Univercidad de San Marcos, constando assi del Testimonio que debidamente presento.

Mi dedicasion no ha de quedar solo en la teorica de la facultad que estudié, con el designio de exercitarla: y siendo nesessario para instruirme de la Jurisprudencia practica, que se me señale un Estudio de Abogado donde cursar é imponerme de todos los rudimentos conducentes; Por tanto.

A Vuestra Alteza pido, y suplico que haviendo por presentado el Testimonio que demuestro, se sirba asignarme el Estudio conocido de algun Abogado, en que cursar, e instruirme todo el tiempo nesessario de la Jurisprudencia practica, y forense, para poder exercitarla, como es de Justicia que pido etcetera.

Juan Joseph Antonio Taboada (Rubricado).

/.^v

Lima y Diziembre Onze de mil Setecientos Ochenta y Ocho —

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, haga-sele el asiento en el Libro respectibo, y desele Certificasion, y se le nombra para la practica el Estudio del Doctor Don Mariano Carrillo haciendosele saber —

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.⁴

Don Pascual Antonio Monzon Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia.

Certifico: Que haviendose presentado en el Real Acuerdo de Justicia celebrado oy dia de la fecha Don Juan José Antonio Taboada Colegial del Real Convictorio de San Carlos acompañando testimo-

nio del Grado de Bachiller en las facultades de Sagrados Canones, y Leyes, que se le Confirió en la Real Unibersidad de San Marcos de esta Capital, en Veinte y Uno de Junio de este presente año: Visto se hubo por presentado, se le mandó hacer el asiento en el Libro respectivo, y se le asignó para practica, el estudio del Doctor Don Mariano Carrillo Abogado de esta Real Audiencia: Y para que conste doy la presente en virtud de lo mandado en Lima y Diziembre Onze de mil setecientos Ochenta y ocho años —

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Don Pascual Antonio Monzon Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia.

Certifico: Que habiendose presentado por parte del Bachiller Don Juan Josef Antonio Taboada, el testimonio del Grado que se le confirió en la Real Unibersidad, para que se le hiciese el asiento respectivo, se le señaló para practica el estudio del Doctor Don Mariano Carrillo, pero habiendo este enfermado gravemente, y sin esperanza de restablecimiento, bolvió a ocurrir dicho Bachiller Don Juan José á este Real Acuerdo en el que se celebró en Dies y Ocho del presente mes, suplicando se le señalase el Estudio del Doctor Don Buenaventura de Lamar para la continuación de la practica, lo que visto se acedio á su solicitud, mandando que para el efecto se le diese por mi la correspondiente Certificasion/^v lo que para que conste ejecuto en los Reyes del Perú en Veinte de Noviembre de mil Setecientos y Nobenta.

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

/.⁶

Certifico en quanto puedo, y ha lugar, que hace mas tiempo de dos años, que el Bachiller Don Juan Antonio Taboada ha frequentado mi Estudio diariamente para instruirse en la Jurisprudencia practica, habiendo antes asistido otros dos años al del Doctor Don Mariano Carrillo para el proprio fin, y en virtud de su aplicasion ha conseguido el aprovechamiento nesasario; Y para que surta los efectos que combengan doy esta en Lima y Enero 30 // de 1793 //

Doctor Buenaventura de Lamar (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁷

Certificamos los Abogados que abajo suscribimos que habiendo examinado al Bachiller Doctor Juan Antonio Taboada en los principios de la Jurisprudencia practica, lo encontramos instruido, y ex-

pedido para presentarse al examen de Abogado a que aspira: y á fin de que pueda verificarlo le damos esta en Lima 30 // de Enero de 1793.

Doctor *Ambrosio Cruz* (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado). *Joseph de Yrigoyen* (Rubricado). Doctor Don *Manuel Antonio de Arcaya* (Rubricado).

/ .^v bl.

/ .^s

Muy Poderoso Señor

Don Juan Antonio Taboada, pareso ante Vuestra Altesa segun forma de Derecho, y Digo que habiendo absuelto en el Real Combictorio de San Carlos los Cursos de Filosofia, me dediqué al de la Jurisprudencia Teorica, y después de haver dado los exámenes nesarios, y conferidoseme por esta Real Unibersidad de San Marcos el Grado de Bachiller en ambas facultades, Sagrados Canones, y Leyes, se dignó Vuestra Altesa en 11 de Disiembre de 1788 señalarme el Estudio del Doctor Don Mariano Carrillo para que actuase la Jurisprudencia practica, y Forense, en donde asisti el tiempo de dos años hasta que por sus notorias enfermedades ocurrí al Real Acuerdo en 20 de Noviembre de 1790, para que se me destinase otro en donde continuar, en cuya virtud se sirbió Vuestra Altesa asignarme el del Doctor Don Buenaventura de Lamar, que he frequentado diariamente hasta obtener su aprobacion, y la de quatro Abogados de Estudio conocido que me han exsaminado en los principios de la Jurisprudencia practica, y hallan expedito, como todo consta de las Certificaciones, y Documentos que debidamente presento: Y teniendo cumplidos con exseso el termino de mas de quatro años en esta atencion.

A Vuestra Altesa pido y suplico halla por presentadas dichas Certificaciones, y mandar se me señale Pleito en la/.^v forma de estilo, para que de este modo pueda recibirme de Abogado, que asi lo espero de la benignidad de Vuestra Altesa.

Juan Antonio Taboada (Rubricado).

Lima y Enero treinta y uno de mil Setecientos Nobenta y tres —

Por presentados los Documentos, y dese vista al Señor Fiscal —

[Tres rúbricas]

Monzon (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal vista la solicitud de Don Juan Antonio Taboada, sobre que Vuestra Altesa le señale pleito para recibirse de Abogado dice

que por los documentos que acompaña aparece tener cumplido el tiempo, e instruccion bastante, por lo que siendo servido Vuestra Alteza podra admitirle. Lima Enero 31 de 1793 —

Gorbéa (Rubricado).

/.⁹

Lima y Febrero Quatro de mil setecientos nobenta y tres.

Pase este expediente al Señor Juez Semanero para el señalamiento de Pleito en la forma Ordinaria —

[Seis rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

Lima y Febrero de 1793.

Señalase al Bachiller Don Juan Antonio Taboada para el Examen que deve dar en el Real Acuerdo la Causa que sigue Doña Narsisa Esponera con don Juaquin Cosio sobre la restitucion de unas Alajas —

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Siete de Febrero de mil setecientos Nobenta y tres años Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Doctor Don Jose de Tagle Bracho; Doctor Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra: El Marques de Corpa del Orden de Calatrava, del Consejo de su Magestad/^v en el Real y Supremo de Yndias, y Doctor Don Fernando Marques de la Plata, Presidente y Oydores de esta Real Audiencia. Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Juan Antonio Taboada para efecto de examinarlo para la recepcion de Abogado, y haviendolo sido, y aprobado que fué: Mandaron hiciese el juramento acostumbrado, el que hizo ante mi, por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz de usar bien, y fielmente de dicho Oficio, defendiendo el Ynefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar Derechos injustos, ningunos á los Pobres ni al Real Fisco, y guardar y cumplir las Leyes del Reino, y Ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le correspondan y á su conclusion Dijo, si Juro Amen.

Con lo cual lo huvieron por recibido al uso y exercicio de dicho Oficio, y mandaron que con citasion del Señor Fiscal se le dé testimonio para que le sirva de titulo, y lo rubricaron.

[Cuatro rúbricas] *Pascual Antonio Monzon* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Tagle.*— *Mansilla.*— *El Marques.*— *Plata.*

/.¹⁰

Certifico que el Bachiller Don Juan Antonio Taboada compareció, en el Real Acuerdo de Justicia el presente día a efecto de ser examinado para la recepción de Abogado, y habiendolo sido, y aprobado, hizo ante mi el Juramento de estilo: Y para que satisfaga lo correspondiente al Real Derecho de media annata, doy la presente en Lima y Febrero Siete de mil Setecientos Nobenta y tres años.

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital Nueve pesos Seis reales/.^v por el derecho de Media Annata y su conduccion a España. Lima Febrero 8 de 1793.

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

(Al margen)

Son 9 pesos 6 reales
Recividos

[Una rúbrica]

(Al margen)

Queda formado el respectivo cargo a foxas 34 del Manual corriente de esta Real Caja y Contaduria general de Exercito de Lima Febrero 9 de 1793 —

Cuesta (Rubricado).

(Al margen)

C. 18 feb.

En Lima y Febrero Diez y Ocho de noventa y Nueve. Hice presente el Auto de la tasa que antecede al Señor Don Jose Gorvea, y Badillo, del Orden de Carlos Tercero del Consejo de su Magestad, y su fiscal de esta Real Audiencia doi fe. =

(Al margen)

Con fecha 26 de Febrero se dió testimonio.

ABOGADO DON JUAN ANTONIO TABOADA. *Información secreta.* 1802.

* (Carátula)

El Doctor Don Juan Antonio Taboada.
Ynformación secreta.

/.^v

Tenido = Por espacio de = adelantamiento = cons = ilustre = entre renglones = á satisfaccion del Tribunal =

Sentencias del año de 1793.

/.¹

En 10 del presente he proveido el Decreto que sigue, y transcribo á Vuestra Señoría para su inteligencia y gobierno.

“Visto lo que se representa, y resulta del antecedente Ynforme “del Señor Regente de la Real Audiencia se concede á Don José Fernandez de Paredes Relator propietario de la Real Sala del Crimen, “el permiso que solicita por el termino de seis meses para pasar á la “Ciudad de Piura con el obgeto de recuperar su quebrantada salud; “y para el despacho de la Relatoria, durante su ausencia, nombro á “el Abogado Don Juan Antonio Taboada, cuya idoneidad y conducta apoya dicho Señor Regente, á el que se transcribirá este Decreto para su inteligencia, y que lo ponga en noticia de la Real Sala, “tomandose razon de el en el Tribunal Mayor de Cuentas, y Caxas “Reales.”

Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. Lima 12 de Diciembre de 1802.

El Marqués de Aviles (Rubricado).

Señor Regente de esta Real Audiencia.

/.^v bl.

/.²

Lima y Diciembre veinte de mil ochocientos dos.

Por recibido este oficio: Hagase presente al Señor Governador

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 18, 19 fs. úts.

dor de la Real Sala del Crimen y tomesele por el Escrivano de Camara Don Vicente Gordillo el Juramento correspondiente al Doctor Don Juan Antonio Taboada, poniendose la diligencia de haverlo ejecutado traigase el expediente para archivarlo, dandosele antes á dicho Doctor Don Juan Antonio testimonio si lo pidiere.

Arredondo (Rubricado).

Proveyó y firmó el decreto que antesede el Señor Don Manuel Antonio de Arredondo Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos 3º del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Supremo de Yndias y su Regente de esta Real Audiencia en el dia de su fecha de que certifico.

José Vicente Gordillo y Garces (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Diciembre de mil ochosientos dos ante mi el Escrivano de Camara compareció Don Juan Antonio Taboada y en virtud de lo mandado en el decreto antecedente juró por Dios Nuestro Señor cumplir exactamente con las relaciones que se le manden hacer por los Señores Governador y Alcaldes del Crimen de esta Real Audiencia estendiendolas con toda legalidad, manejandose/.^v con pureza no llebando derechos injustos, ni á los pobres ni al Real Fisco, guardando secreto, y todo lo demas que estan obligados los Relatores conforme a lo que se manda en las Leyes respectivas, y lo firmó de que certifico.

Juan Antonio Taboada (Rubricado). *José Vicente Gordillo y Garces*

(Rubricado).

/.³

(Al margen)

Escrito.—

El Bachiller Don Juan Antonio Taboada, Abogado de esta Real Audiencia, ante Vuestra Señoria parezco, y digo: Que hago exhibicion de los Documentos calificativos de mis actuaciones literarias en el Colegio del Real y Mayor de San Carlos, y en la Real Universidad de San Marcos de esta Capital, y del titulo de Abogado, con inclusion de la certificacion de haber servido exactamente a los Pobres en el año que fui nombrado para sus defenzas; para que se sirva Vuestra Señoria mandar, que el precente Escrivano me dé los testimonios que le pidiere de ellos, autorizados en publica forma, y manera que hagan fé, para hazer con ellos el uso, que convenga á mi derecho: Y por tanto = A Vuestra Señoria pido, y suplico, que habiendo por demostrados dichos documentos se sirva mandar se me

dén dichos testimonios, devolviendoseme los originales; por ser así de justicia, que pido etcetera = Bachiller *Juan Antonio Taboada* =

(Al margen)

Decreto.—

Densele los testimonios que se piden, con citacion, y fecho devuelvase los originales: Lima y Marzo primero de mil setecientos noventa y nueve = *Casa — Boza* = Proveyó, y firmó el Decreto que antecede el Señor Marques de Casa Boza, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su jurisdiccion, por su Magestad; en el dia de su fecha = Ante mi *Ygnacio Ayllon Salazar*, Escribano Real, y Publico interino =

(Al margen)

Citacion.—

En Lima y Marzo primero de mil setecientos noventa y nueve años: Yo el Escribano, cité para los testimonios que se mandan dár al Señor Don Juan Manuel de Buendia y Lazcano, Alferez Real y Regidor perpetuo de este Ilustre Ayuntamiento, y Sindico Procurador general de esta Ciudad; en su persona, de que doy fé = *Salazar* =

(Al margen)

Partida de Bautismo.—

Don Manuel Ruiz de la Vega Cosio, teniente de Cura Rector en la Iglesia Matriz Parroquial de esta Ciudad: Certifico, que en uno de los Libros baptismales de mi cargo, que empezó á correr en quince de Abril de mil setecientos sesenta y dos, y finaliza el veinte y nueve de Junio de mil setecientos setenta y seis, á foxas ciento quarenta y ocho buelta, se halla una Partida del tenor siguiente = Año del Señor de mil setecientos sesenta y siete: En catorce de Septiembre Yo Don José Clemente de Seña, Presbitero, teniente de Cura Rector de esta Ciudad de San Miguel de Piura, en su Santa Iglesia Matriz de San Miguel, puse oleo, y chrisma, á un niño español de edad de tres meses y quince dias, á quien por necesidad baptisó el Doctor Don José Carrion, y le puso por nombre, Juan Antonio Pedro, hijo legitimo de Don Juan Ubaldo Taboada é Irrarrazábal;/. y de Doña Antonia Jayme y Taboada; fueron sus padrinos, el Alferez Real Alcalde ordinario y Justicia Mayor de esta dicha Ciudad; y su esposa Doña Maria de Irrarrazábal y Andia, á quienes adverti su obligacion: Y para que conste, lo firmo = *José Clemente de Seña* = Asi parece de dicho Libro, foxa y Partida, á que me remito; y de pedimento de parte, doy la presente en esta dicha Ciudad de Piura y Febrero cinco de mil setecientos noventa y tres años = *Manuel Ruiz de la Vega y Cosio* =

(Al margen)

Certificacion.—

Yo el infrascripto Notario del Santo Oficio, y Decimal, Publico, y de Provincia: Certifico, y doy fé, qué la Partida de Baptismo antecedente, se sacó en mi presencia, y és conforme con su original; y que el Lizenciado Don Manuel Ruiz de la Vega y Cosio, de quien parece firmada, és tál teniente de Cura Rector en la Iglesia Matriz Parroquial en esta dicha Ciudad, y como tál, á sus semejantes, se les dá entero credito en juicio, y fuera él: Dada en Piura á pedimento de parte: Fecho, ut supra = *José Ildefonso Morales*, Notario del Santo Oficio, y dezimal, Publico y de Provincia =

(Al margen)

Otra.—

Certifico Yo el Secretario de esta Real y Mayor Colegio de San Carlos, en quanto puede, y há lugar en derecho, que en un Libro forrado en Pergamino en que se asientan las actuaciones, y exámenes de sus Alumnos, á foxas setenta y seis se halla lo siguiente = En diez y seis de Enero de mil setecientos ochenta y dos, fue examinado Don Juan Taboada, de Logica, Historia de Filosofia, y Arismetica, en presencia del Señor Rector, Vice-Rectores y Maestros; y salió aprobado por todos los votos = En dos de mayo de mil setecientos ochenta y tres, fue examinado de fisica, y algebra; y aprobado por todos = En quince de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro fue examinado de metafisica, etica y geometria; y aprobado por todos = En doce de octubre del mismo año fue examinado en esta Real Universidad, segun constitucion, en presencia del Señor Rector, y Doctores; de la historia, de la filosofia, de la logica, fisica, metafisica, etica arismetica, algebra, geometria, geostatica, hidrostatica, cosmografia, geografia, é hidrografia, y salió aprobado por todos los votos = En veinte y dos de octubre de mil setecientos ochenta y cinco, fue examinado del Libro primero de las instituciones y salió aprobado por todos los votos = En diez y ocho de Julio de mil setecientos ochenta, y seis, fue examinado de la primera parte del Libro segundo de las Instituciones, y salió aprobado por todos = En nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, se examinó, y fue aprobado de la segunda parte de dicho libro = En diez y ocho de Septiembre se examinó del Libro tercero, en presencia del Señor Rector, Vice rectores, y Maestros y fue aprobado por todos = En tres de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho, se examinó del Libro quarto, y salió aprobado por todos = En el mismo año y siguiente, continuó hasta concluir los elementos del Derecho Canonico por Vicente Gravina, dando los exámenes respectivos, en que fue aprobado por

todos los votos = En mil setecientos noventa, leyó por espacio de una ora, sobre la Instituta, é igualmente sobre las Decretales, y fue recibido Pasante en Leyes y Canones = El mismo año fue nombrado Maestro de este Real Colegio, por el Señor Rector Doctor Don Toribio Rodriguez = En el mismo, leyó en la Real Universidad, por espacio de una ora, sobre el Digesto Viejo, en oposicion á esta Catedra = *José Geronimo Vivar*, Secretario =

Concuenda con su original á que me remito, y para que conste donde convenga, doy esta á pedimento de parte, en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos noventa y nueve = Doctor *José Geronimo Vivar y Lopez* Secretario = Una rubrica =

/.⁴

(Al margen)

Comprobacion.—

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor, que firmamos, damos fé, que el Doctor Don José Geronimo Vivar y Lopez, por quien parece firmada la certificacion de la antecedente foxa, és en la actualidad, Secretario del Real y Mayor Colegio de San Carlos de esta Ciudad, y como tál, á todos los actos consiguientes á el ministerio, y certificaciones que expide, siempre se les ha dado, y dá entero credito en juicio, y fuera de él; fecho en Lima y Febrero veinte y quatro de mil setecientos noventa y nueve años = *Juan de Torres Preziado* = *Gervasio de Figueroa* = *Ignacio Ayllon Salazar* =

(Al margen)

Peticion.—

El Bachiller Don Juan Antonio Taboada, como más haya lugar parezco ante Vuestra Señoría; y digo: Que á mi derecho conviene, que el presente Secretario, me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé, del examen que dí en esta Real Escuela; en la facultad de Sagrados Canones, en que salí aprobado; y del Grado de Bachiller, que se me confirió en la misma facultad; y testimonio en relacion de la oposicion, que hize á la Catedra de Digesto Viejo, propia de mi Real Colegio; que lo necesito, para usar de él, donde me convenga = Por tanto = A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar, como llevo pedido; que és justicia, etcetera = Bachiller *Juan Antonio Taboada* =

(Al margen)

Decreto.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y nueve de Febrero de mil setecientos noventa y nueve años; ante el Señor Doctor Don Tomás Anizeto de la Bodega de la Quadra y Mollinedo, Canonigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Cathedratico de Decreto,

Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos; se presentó esta Petición: Y Vista por su Señoría, mandó, que yo el presente Secretario dé á esta parte el testimonio, y certificacion, que pide, con citacion del Procurador general de esta Real Escuela: Asi lo proveyo mandó, y firmó, de que doy fé = *Quadra* = *Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario =

(Al margen)

Citacion.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en diez y nueve de Febrero de mil setecientos noventa y nueve años, cité, para lo contenido en el Decreto de arriba, al Doctor Don Christoval Montaña, Abogado de esta Real Audiencia, del Real Fisco, Buenas memorias, y Presos del Santo Oficio de Inquisicion, Procurador general de esta Real Universidad; en su persona, doy fé = *Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario =

(Al margen)

Otra.—

En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el Escrito, y auto de arriba, hize sacar un tanto del examen, y grado de Bachiller, que en dicho escrito se expresa; que su tenór á la letra és el siguiente =

(Al margen)

Examen.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en doce de octubre de mil setecientos ochenta y quatro años; Por los Señores, Don Francisco Tagle y Bracho, Caballero del Orden de Calatrava, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, Juez de Testamentos, Legados, Cofradias, y Obras pias de este Arzobispado; Rector: Y los Doctores, Don José Joaquin de Avalos, Fray Luis Rodriguez, Don Juan Basurco, y Don Francisco Rua, fue examinado Don Juan Antonio Taboada, Colegial del Real Convictorio de San Carlos; segun los Estatutos de esta Real Escuela; de toda filosofia, segun lo que esta comprehende en los tres años de su curso, cuyas materias/.v constan de la tabla, que para este efecto se formó, que impresa, queda registrada en el Archivo de esta Real Escuela; y arreglado el examen al espacio de ora y media en que se exitaron extemporaneamente, dies, ó doce questiones de filosofia, y otros tantos puntos de matematicas, entre principios, problemas y téoremas de todas las partes, que componen esta facultad: Y salió aprobado, de que doy fé = *Juan José de Gadea*, Pro-Secretario =

(Al margen)

Bachiller en Canones.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en veinte y uno de Junio de mil setecientos ochenta y ocho años: Sabado á las once del dia, poco mas ó menos, en el General Mayor de esta Real Universidad de San Marcos; ante mi el Secretario, y testigos; el Señor Doctor Don José Antonio Cevallos Calderon, Presbitero, dió, y confirió el grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones, á Don Juan Antonio Taboada, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, habiendo presidido informacion de haber concluido los cursos que prescriben los estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico, de conclusiones, y argumentos, que le hizieron los Doctores, Don José Miguel de Espinoza, y Don José Mariano de Aguirre; y los demás requisitos de solemnidad, acostumbrados, conforme á las constituciones de esta Real Universidad, estando presentes, el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor, Conde de Portillo, Rector; y algun numero de Doctores; siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras muchas personas, de que doy fé = *Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario =

(Al margen)

Oposicion á Cathedra.—

Asi mismo, certifico, que por los autos que se formaron el año pasado de mil setecientos ochenta y nueve, para la provicion de la Cathedra de Digesto Viejo, propia del Real Convictorio de San Carlos, consta que habiendose puesto edictos á ella, para su provicion, cumplidos, estos, fueron admitidos los opositores, que se presentaron, y entre ellos, fue uno el Bachiller Don Juan Antonio Taboada, Colegial de dicho Real Colegio; y habiéndose principiado las Lecciones de oposicion, segun la antigüedad de los opocitores, se le señaló dia, para puntos, al mencionado Bachiller Don Juan Antonio Taboada; y de los tres que se picaron, elixió uno de ellos, del qual, el dia siguiente á las tres de la tarde en el General Mayor de esta Real Escuela, comenzó á leer, y leyó su leccion de oposicion, por espacio de una ora, que corrió por ampolleta de arena; y habiendo acabado, le replicaron dos de sus opocitores; y concluidas las replicas, informó de su merito, y justicia, estando presente el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor, Conde de Portillo, Rector; mucho numero de Doctores, Maestros, Licenciados, Bachilleres, Estudiantes, Colegiales, Religiosos, y Nobleza de esta Ciudad; y el dicho Bachiller Don Juan Antonio Taboada, replicó las vezes, que fue señalado; y el dia de la provicion de la Cathedra, entró en cantaro con los demás sus opocitores: Segun parece de los autos, que se

formaron, para dicho grado de Bachiller, y Cathedra; y Libro en que se asientan los exámenes, y á la letra de lo que vá incerto que todo queda en el Archivo de la Secretaria de mi cargo, á que me remito: Y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado, doy el presente en la/⁵ Ciudad de los Reyes del Perú, en veinte de Febrero de mil setecientos noventa y nueve años = *Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario =

(Al margen)

Certificacion.—

Los Escribanos, que aqui firmamos, certificamos, y damos fé, que Don Mariano de Llano y Cortijo, de quien este testimonio parece firmado, és Secretario de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, como se titula, y nombra; y á sus semejantes, y demás instrumentos, que autoriza, siempre se les há dado, y dá entera fé, y credito en juicio, y fuera de él: Fecho en Lima en veinte de Febrero de mil setecientos noventa y nueve años = *Juan de Torres Preziado* = *Gervasio de Figueroa* = *Ignacio Ayllon Salazar* = Don *José Antonio de Pro*, Escribano de Camara de lo civil de esta Real Audiencia, y de su Real Acuerdo de Justicia, etcétera = El Bachiller Don *Juan José Taboada*, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, como más haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Señoria; y digo: Que al mio conviene se sirva mandar, que el presente secretario, me dé un testimonio autorizado, en manera, que haga fé, del grado de Bachiller, que por esta Real Escuela, se me confirió en la facultad de Sagrados Canones, que lo necesito, para los efectos, que me convengan: Por tanto = A Vuestra Señoria pido y suplico, se sirva mandar que el presente secretario, me dé el testimonio, que llevo pedido; que és justicia, etcétera = Bachiller Don *Juan José Taboada* =

(Al margen)

Decreto.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Junio de mil setecientos ochenta y ocho años; ante el Señor Doctor Don *Nicolas Sarmiento de Sotomayor*, Conde de *Portillo*; y Rector de esta Real Universidad de San Marcos, se presentó esta peticion: Y vista por su Señoria, mandó, que yo el presente Secretario, dé á esta parte el testimonio, que pide, con citacion del Señor Procurador general de esta Real Escuela: Asi lo proveyó, mandó, y firmó, de que doy fé = *Portillo* = Don *Bernabé Cortijo de Vivar*, Secretario =

(Al margen)

Citacion.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Junio de mil setecientos ochenta y ocho años, cité, para lo contenido en el Decreto de la buelta, al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano, Marqués de Sotoflorido, Cathedratico de Prima de Sagrados Canones y Procurador general de esta Real Escuela; doy fé = Don *Bernabé Cortijo de Vivar*, Secretario = En cumplimiento de lo mandado por decreto de la buelta, hize sacar un tanto del Grado de Bachiller, que por él se manda, que su tenór á la letra, és el siguiente = En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de Junio de mil setecientos ochenta y ocho años, sabado á las once del dia poco más, o menos, en el General Mayor de esta Real Universidad de San Marcos; ante mi el Secretario, y testigos el Señor Doctor Don José Antonio Cevallos Calderon, Presbitero, dió, y confirió el grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones, á Don Juan José Taboada, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, habiendo precedido informacion de haber concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de conclusiones, y argumentos, que/.^v le hizieron los Doctores Don José Miguel Espinoza, y Don José Mariano de Aguirre; y los demas requisitos de solemnidad, acostumbrados, conforme á las constituciones de esta Real Universidad; estando presentes, el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo, Rector, y algun numero de Doctores, siendo testigos los vedeles de dicha Universidad, y otras muchas personas, de que doy fé = Don *Bernabé Cortijo de Vivar*, Secretario = Segun parece de los autos, que se formaron, para dicho Grado de Bachiller; y á la letra, de lo que vá incerto, que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo, á que me remito; y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado, doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y cinco de Junio de mil setecientos ochenta y ocho años = Don *Bernabé Cortijo de Vivar*, Secretario =

(Al margen)

Pedimento.—

Muy Poderoso Señor = Don Juan José Antonio Taboada, Colegial del Real Convictorio de San Carlos de esta Ciudad, parezco ante Vuestra Alteza, segun forma de derecho; y digo: Que despues de haber concluido el curso de la Jurisprudencia teorica, y actuado las demás funciones prevenidas en el referido Convictorio Real, me presenté al grado que efectivamente se me confirió, de ambas facultades, Sagrados Canones, y Leyes, segun las constituciones de esta

Real Universidad de San Marcos, constando asi del testimonio, que debidamente presento = Mi dedicacion no há de quedar solo en la teorica de la facultad, que estudié con el designio de exercitarla; y siendo necesario, para instruirme en la Jurisprudencia practica, que se me señale un Estudio de Abogado, donde cursar, é imponerme de todos los rudimentos conducentes: Por tanto = A Vuestra Alteza pido, y suplico, que habiendo por presentado el testimonio, que demuestro, se sirva asignarme el Estudio conocido, de algun Abogado, en que cursar, é instruirme todo el tiempo necesario, de la Jurisprudencia practica, y Forense, para poder exercitarla, como és de justicia, que pido, etcétera = *Juan José Antonio Taboada* =

(Al margen)

Decreto.—

Lima y Diciembre once de mil setecientos ochenta y ocho = Por presentado con el testimonio del grado de Bachiller, hagasele el asiento en el Libro respectivo, y desele certificacion; y se le nombra, para la practica, el Estudio del Doctor Don Mariano Carrillo; haziendosele saber = Quatro rubricas = *Monzon* =

(Al margen)

Certificacion.—

Don Pasqual Antonio Monzon, Escribano de Camara de lo civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia; certifico: Que habiendose presentado en el Real Acuerdo de/.⁶ Justicia, celebrado hoy dia de la fecha, Don Juan José Antonio Taboada, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, acompañando testimonio del Grado de Bachiller en las facultades de Sagrados Canones, y Leyes, que se le confirió en la Real Universidad de San Marcos de esta Capital, en veinte y uno de Junio de este presente año: Visto, se hubo por presentado se le mandó hazer el asiento del Libro respectivo, y se le asignó para practica, el Estudio del Doctor Don Mariano Carrillo, Abogado de esta Real Audiencia: Y para que conste doy la presente en virtud de lo mandado, en Lima y Diciembre once de mil setecientos ochenta y ocho años = *Don Pasqual Antonio Monzon* =

(Al margen)

Otra.—

Don Pasqual Antonio Monzon, Escribano de Camara de lo civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia = Certifico: Que habiendose presentado por parte del Bachiller Don Juan José Antonio Taboada, el testimonio del grado que se le confirió en la Real Universidad, para que se le hiziese el asiento respectivo, se

VICENTE JOSÉ MORALES Y
DUÁREZ.

Oleo sobre lienzo.

Autor: desconocido.

Universidad Nacional Mayor de San
Marcos. Museo de Arte y de Historia
Lima.

**Leyenda enmarcada al lado
izquierdo del cuadro.**

El señor D. D. Vicente Jph. Morales y Duarez, nat.^l de esta ciud.^d de Lima, y Oriundo de la Cap.^l de Granada en la Andalucía; Colegial del Semin.^o S.^{to} Toribio y del R.^l Convict.^o S.ⁿ Carlos; Doct. en Sag.^{da} Teología, y en ambos Dros. Rex.^{te} de la Catedra del Mtro. Cated.^{co} de Ynstituta, de Codigo, de Visp.^s de Canones, y de Decreto, en esta R.^l Univer.^{sidad} de S.ⁿ Marcos; su Consiliario m.^{or} primer Asesor de la R.^{ta} de tabacos, de la Comand.^a gen.^l de Marina del Mar del Sur y de la Inspecc.ⁿ gen.^l de tropas del Perú; Asesor secreto de los S.S. Virreyes Gil y Osorno y del R.^l Tral. del Consulado; Abog.^{do} de este Yltre. Colegio y su Diputado en primera creación; Del Consejo de S.M. Alcalde del Crimen de esta R.^l Aud.^a Diputado del Perú en las cortes Generales y extraordinarias de Cadiz; Comisionado para la grande obra de la Constitucion de las Españas; Falleció el día 2 de Ab.^l de 1812 Siendo Presidente del Soberano Congreso En sus Funerales, que costeo el Estado, se le hicieron los Honores de Ynfante de Castilla.

le señaló para practica el Estudio del Doctor Don Mariano Carrillo; pero habiendo, este enfermado gravemente, y sin esperanza de restablecimiento, volvió á ocurrir dicho Bachiller Don Juan José, á este Real Acuerdo, en el que se celebró en dies y ocho del presente mês, suplicando se le señalase el Estudio del Doctor Don Buenaventura de Lamar, para la continuacion de la practica; lo que visto, se accedió á su solicitud, mandando, que para el efecto se le diese por mi, la correspondiente certificacion; lo que para que conste, executo en los Reyes del Perú en veinte de Noviembre de mil setecientos y noventa = *Don Pasqual Antonio Monzon* =

(Al margen)

Otra.—

Certifico en quanto puedo, y há lugar; que haze más tiempo de dos años, que el Bachiller Don Juan José Antonio Taboada, há frequentado mi Estudio, diariamente, para instruirse en la Jurisprudencia practica, habiendo antes asistido otros dos años, al del Doctor Don Mariano Carrillo, para el propio fin, y en virtud de su aplicacion, há conseguido el aprovechamiento necesario: Y para que surta los efectos, que convengan, doy esta en Lima y Enero treinta de mil setecientos noventa y tres = *Doctor Buenaventura de Lamar* =

(Al margen)

Otra.—

Certificamos los Abogados, que abaxo subscribimos, que habiendo examinado/.^v al Bachiller Don Juan Antonio Taboada, en los principios de la jurisprudencia practica, lo encontramos instruido, y expedito, para presentarse al examen de Abogado á que aspira, y a fin de que pueda verificarlo, le damos esta en Lima treinta de Enero de mil setecientos noventa y tres años = *Doctor Ambrocio Cruz* = *Vicente Morales* = *Doctor José Irigoyen* = *Doctor Juan Antonio de Arcaya* =

(Al margen)

Pedimento.—

Muy Poderoso Señor = Don Juan Antonio Taboada, parezco ante Vuestra Alteza, segun forma de derecho; y digo: Que habiendo absuelto en el Real Convictorio de San Carlos, los cursos de Filosofia, me dediqué al de la Jurisprudencia teorica, y despues de haber dado los exámenes necesarios, y conferidoseme por esta Real Universidad de San Marcos, el grado de Bachiller en ambas facultades, Sagrados Canones y Leyes; se dignó Vuestra Alteza, en once de Di-

ciembre de mil setecientos ochenta y ocho, señálar-me el Estudio del Doctor Don Mariano Carrillo, para que actuase la Jurisprudencia practica, y Forense; en donde asisti el tiempo de dos años, hasta que por sus notorias enfermedades, ocurri al Real Acuerdo en veinte de Noviembre de mil setecientos noventa, para que se me destinase otro en donde continuar; en cuya virtud se sirvió Vuestra Alteza asignarme el del Doctor Don Buenaventura de Lamar, que hé frecuentado diariamente, hasta obtener su aprobacion, y la de quatro Abogados de Estudio conocido, que me hán examinado en los principios de la Jurisprudencia practica, y hallandome expedito como todo consta de las certificaciones y Documentos, que debidamente presento: Y teniendo cumplido con exceso el termino de más de quatro años: En esta atencion = A Vuestra Alteza pido, y suplico haya por presentadas dichas certificaciones, y mandar se me señale pleito en la forma de estilo, para que de este modo pueda recibirme de Abogado, que asi lo espero de la benignidad de Vuestra Alteza = *Juan Antonio Taboada* =

(Al margen)

Decreto.—

Lima y Enero treinta y uno de mil setecientos noventa y tres = Por presentados los documentos, y dese vista al Señor Fiscal = Tres rubricas = *Monzon* =

(Al margen)

Vista Fiscal.—

El Fiscal, vista la solicitud de Don Juan Antonio Taboada, sobre que/.⁷ Vuestra Alteza le señale pleito, para recibirse de Abogado, dice: Que por los Documentos, que acompaña, aparece tener cumplido el tiempo, é instruccion bastante; por lo que siendo servido Vuestra Alteza, podrá admitirle: Lima Enero treinta y uno de mil setecientos noventa y tres = *Gorbea* =

(Al margen)

Decreto.—

Lima y Febrero quatro de mil setecientos noventa y tres = Pase este expediente al Señor Juez Semanero, para el señalamiento de pleito, en la forma ordinaria = Cinco rubricas = *Monzon* =

(Al margen)

Otro de señalamiento.—

Lima y Febrero quatro de mil setecientos noventa y tres = Señálase al Bachiller Don Juan Antonio Taboada, para el examen, que

debe dár en el Real Acuerdo, la causa que sigue doña Narcisa Esponera, con Don Joaquin Cosio, sobre la restitucion de unas alhajas = Una rubrica =

(Al margen)

Auto de recibimiento.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Febrero de mil setecientos noventa y tres años: Estando en Acuerdo Real de Justicia, los Señores, Doctor Don José de Tagle Bracho; Doctor Don Manuel Mancilla Arias de Saavedra; el Marqués de Corpa, del orden de Calatrava, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Indias; y Doctor Don Fernando Marquez de la Plata, Presidente y Oidores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo, al Bachiller Don Juan Antonio Taboada, para efecto de examinarlo, para la recepcion de Abogado; y habiendolo sido, y aprobado, que fue; mandaron hiziese el juramento acostumbrado, el que hizo ante mi, por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, de usar bien, y fielmente de dicho oficio defendiendo el inefable misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria; no llebar derechos injustos, ningunos á los Pobres, ni al Real Fisco, y guardar, y cumplir las Leyes del Reyno, y ordenanzas de esta Real Audiencia, en la parte que le correspondan; y á su conclusion, dixo, si juro, amen: Con lo qual, lo hubieron por recibido al uso, y exercicio de dicho oficio, y mandaron que con citacion del Señor Fiscal, se le dé testimonio, para que le sirva de titulo; y lo rubricaron = Cuatro rubricas = Don *Pascual Antonio Monzon* =

(Al margen)

Certificacion.—

Certifico, que el Bachiller Don Juan Antonio Taboada, comparció en el Real Acuerdo de Justicia, el presente dia, á efecto de sér examinado, para la recepcion de Abogado, y habiendolo sido, y aprobado, hizo ante mi el juramento de estilo: Y para que satisfaga lo correspondiente al Real/.v derecho de media Annata, doy la presente en Lima y Febrero siete de mil setecientos noventa y tres años = Don *Pasqual Antonio Monzon* =

(Al margen)

Razon.—

Hán de enterarse en las Caxas Reales de esta Capital, nueve pesos seis reales, por el derecho de media Annata, y su conduccion á España: Lima Febrero ocho de mil setecientos noventa y tres = *Juan Domingo de Ordozgoytia* = Recividos = Queda formado el res-

pectivo cargo á foxas treinta y quatro del manual corriente de esta Real Caxa y Contaduria general de Exercito de Lima y Febrero nueve de mil setecientos noventa y tres = *Cuesta* =

(Al margen)

Citacion.—

En Lima y Febrero dies y ocho de noventa y nueve: Hize presente el auto de la foxa, que antecede, al Señor Don José Gorbea y Badillo, del Orden de Carlos Tercero, del Consejo de Su Magestad, y su Fiscal de esta Real Audiencia; doy fé = *Antonio Cubilla*, Receptor = Concuerta con el expediente original de su contesto, á que me remito; y para que conste, á pedimento de la parte, doy el presente en Lima y Febrero veinte y seis de mil setecientos noventa y nueve = *José Antonio Pro* =

(Al margen)

Comprobacion.—

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor, que abaxo firmamos, damos fé, que Don José Antonio Pró, que há firmado el testimonio antecedente, és Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia; y como tál, á quanto pasa, y autoriza el nominado Don José Antonio, siempre se le há dado, y dá entera fé, y credito en juicio, y fuera de él: Fecho en Lima y Febrero veinte y seis de mil setecientos noventa y nueve años = *Juan de Torres Preziado* = *Gervasio de Figueroa* = *Ignacio Ayllon Salazar* =

(Al margen)

Peticion.—

Muy Poderoso Señor = Don Juan Antonio Taboada, Abogado de esta Real Audiencia, ante Vuestra Alteza, en la mejor forma, parece, y dice: Que por el año pasado de setecientos noventa y quatro, se dignó este superior tribunal hazerle la gracia de nombrarlo Defensor de Reos criminales; en cuyo exercicio, a fin de desempeñar semejante confianza, y el cuidado, que exigian por su naturaleza, las causas, que se le encomendaron, practicó con esmero, y actividad todas las diligencias más oportunas, y necesarias, que la justa, y legal defenza permitia: En cuya atencion, y necesitando una certificacion de lo relacionado, autorizada en bastante forma = A Vuestra Alteza pide, y suplica se sirva mandar, que el Escribano de Camara de esta Real Sala, se la dé en los terminos, que la solicita; que asi és de justicia, etcetera = *Juan Antonio Taboada* =

(Al margen)

Decreto.

Desele la certificacion que pide, con citacion del Señor Fiscal: Lima y Febrero veinte y seis de mil setecientos noventa y nueve = tres rubricas de los señores = *Castellanos* =

(Al margen)

Citacion.

En Lima y Febrero veinte y seis de mil setecientos noventa y nueve; hize presente el Decreto anterior, ál Señor Don José Pareja y Cortés, del Consejo de Su Magestad, Caballero de la Real, y distinguida Orden de Carlos Tercero, y Fiscal del crimen de esta Real Audiencia; doy fé = *Rafael Velada*, Receptor =

(Al margen)

Certificacion.

Certifico, que habiéndose nombrado á Don Juan Antonio Taboa-/.⁸ da, de Abogado Defensor de las causas de los Reos criminales en el año que se cita en el Pedimento, que motiva esta diligencia, desempeñó el referido Letrado, el cargo con la mayor prontitud, dedicacion, y honor, en las causas que se le encomendaron, informando en la Real Sala, á la vista de algunos, en las que dió á conocer su habilidad, y talento; por cuyo motivo fueron bien aceptadas sus defenzas: Lima y Marzo ocho de mil setecientos noventa y nueve = *Manuel de Benavente* =

(Al margen)

Comprobacion.

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que aqui firmamos, damos fé, que Don Manuel de Benavente, por quien está firmada la antecedente certificacion, és Escribano de Camara de lo criminal de esta Real Audiencia; y á quantos despachos, y actuaciones pasan en dicha Real Sala del Crimen, y autoriza el mencionado Don Manuel, se les dá entera fé, y credito Judicial, y extrajudicialmente: Fecho en Lima y Marzo veinte de mil setecientos noventa y nueve = *Lucas de Bonilla* = *Gervasio de Figueroa* = *Ignacio Ayllon Salazar*.

Concuerta con los Documentos originales de su contesto, exhibidos por la parte, á este efecto, y á quien se los devolví, despues de confrontados, á consecuencia de lo mandado en el Decreto proveido á el Escrito que vá por principio en virtud del qual mandato, doy el presente, que signo, y firmo en Lima y Mayo doce de mil ochocientos.

Ignacio Ayllon Salazar, Escribano Real (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor, que abaxo firmamos damos fé, que Don Ignacio Ayllon Salazar, por quien vá signado, y firmado el testimonio, que antecede, és tál Escribano Real, como se titula, y Propietario de la Real Renta de Correos de este Reyno; fiel, legal, y de toda confianza; y á sus semejantes, y demás despachos, que ante el nominado pasan, se les dá siempre entera fé, y credito en modo judicial y extrajudicial: Fecho en Lima y Mayo doce de mil ochocientos.

Julian Pacheco (Rubricado). *Ylario de Avila* (Rubricado). *Gervasio de Figueroa* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁹

Muy Poderoso Señor.

Don Juan Antonio Taboada Abogado de esta Real Audiencia ante Vuestra Alteza en la mejor forma parezco y digo: Que hace el espacio de catorce años obtube la gracia de ser admitido por este Superior Tribunal en el noble y honroso Empleo que disfruto precedidos los correspondientes requisitos del tiempo prevenido de practica y exámenes despues de haber concluido con el lustre respectivo la carrera literaria en el Real Convictorio de San Carlos de Filosofía Elementos de Aritmetica Algebra y geometria Leyes y Canones hasta el estado de llegar á merecer por mi anelo insesante aplicación y desempeño en las varias aulas que se me encomendaron de enseñanza el grado de Maestro con plena aprobacion en los ensayos que sufrí asi en el Colegio como en la Real Universidad de San Marcos dando pruebas nada equivocadas del aporechamiento, y uso de estas actuaciones literarias privadas en la publica oposicion que hise á la Catedra del Digesto á presencia de un concurso numeroso de toda clase de literatos segun por menor consta de esta y de las demas funciones relativas en el Testimonio que devidamente acompaño y juro.

Como pues mi objetivo en la carrera entablada fue siempre gran-gear merito por el desempeño proporcionado á mis conocimientos y honrado modo de pensar que me há asistido hasta el estado de una desente subsistencia por medio de la colocacion de algun empleo pu-/.^v se todo el esmero debido y posible en agradar á los Tribunales con la precision y solidez en la defensa de las causas que he patrocinado ante ellos especialmente en las que se me encargaron por el año de 94 del siglo pasado al numero de 30 de Reos criminales comprendidos en estos los de los juzgados inferiores habiendo sido nombrado al intento por esta Real Audiencia segun también aparece de la certificacion dada por el Secretario de Camara de la Real Sala Don Manuel Benavente incerta en el Testimonio mencionado.

Por tan laudable fin á mi concepto hé llegado á alcanzar el que Vuestra Alteza me halla oido al menos sin fastidio y aún con alguna manifestación de agrado en uno que otro ynforme como acaheció en el primero que comparecí en la Sala del Crimen á hablar sobre la causa del famoso reo Mariano Vidal y Ampuero á presencia del Señor Regente y demás Señores con grande concurso de asistentes: en el de Tomás Gutierrez etcetera selebres y singulares por sus delitos y complicaciones.

Por este mismo principio conseguí tambien lograr el que el Señor Regente por ausencia del Relator de la Real Sala Doctor Don José Paredes me propuciese en su lugar de Ynterino al Excelentísimo Señor Virrey y que este lo aprobase como debe constar por el respectivo Documento archivado en el Oficio del Secretario de Camara Don Vizente Gordillo, en cuyo deber tube la satisfaccion que el Señor Presidente de ella y Señores Ministros que la componian me aliviassen con la confianza que depositaron en mi y remarcables expre-¹⁰siones que me vertian continuamente la insoportable carga de su cumplimiento por la multiplicidad de causas graves que me recayeron, ya resagadas, y ya nuevas por el infatigable cuidado y diligencia que puse, en la exactitud de sus relaciones: por la prontitud de su despacho; y por ultimo por el honrrado manejo que observé en todo el tiempo del destino.

Finalmente con igual felicidad por el propio sendero sin discrepar merecí el que el Señor Fiscal de lo Civil Doctor Don José Pareja y Cortés de la Real y Distinguida Orden de Carlos 3º y el Señor Agente Doctor Don José Arris Oydor honorario de la Real Audiencia de Charcas me admitiesen en el Estudio de su grave despacho á tomar nuevos conocimientos é ilustracion en toda clase de Ciencias especialmente en la del Foro, con las sabias maximas y principios que en su oportunidad me hicieron penetrar y sentir en la clara y distinta esplicacion de sus dictámenes sobre los asuntos del Ministerio: y que por el empeñado esfuerzo que me obserbaron en mi diaria asistencia de dos años al presente con el intento indicado me dispensasen la confianza de la operacion de extracto de negocios de entidad, como tambien la manifestacion con complasencia y agrado del buen fruto y correspondencia al trabajo que impendia.

En esta atencion pues baxo el noble y pundhonoroso deseo que me acompaña de ver realizados mis/^v buenos propositos en aquel destino que Su Magestad tenga por conveniente en virtud de estos meritos consagrados á su voto y dedicacion me presento á Vuestra Alteza para que en ejercicio de su inata piedad se sirva otorgarme la gracia conforme á la Ley de Yndias de elevarlos al trono con el

Ynforme secreto que hallase oportuno mandando se me reciba la Ynformacion de estilo con respecto á lo que llevo deducido, como tambien á las calidades y circunstancias de mi persona.

Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el testimonio referido se sirva admitir mi pretencion y en su consecuencia nombrar á un Señor Ministro conforme al Derecho Municipal para que con su recto zelo reciba la Ynformacion y practique todo lo que solisito en la forma correspondiente.

Otro si digo: Que á pesar de las esquicitas diligencias que se han practicado en el Oficio de Camara de la Real Sala perteneciente á Don Vizente Gordillo para encontrar el titulo que obtube de Relator no se há logrado y á su reparo se ha de servir Vuestra Alteza ordenar que ambos secretarios lo certifiquen como también sobre el desempeño del cargo y demas que expongo. Y para ello.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva asi mandarlo.

Juan Antonio Taboada (Rubricado).

Lima/.¹¹ y Agosto 3 de 1807

Recibasele a esta parte la información que solicita conforme a la Ley, a cuyo efecto se nombra al Señor Doctor Francisco Xavier Moreno, y certifiquen los Escribanos de Camara de lo criminal como se pide en el otro si.

[Siete rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú á los cinco dias del Mes de Agosto de este presente año de mil ochocientos siete el Señor Doctor Don Francisco Xavier Moreno y Escandon Oydor de esta Real Audiencia y Comisionado por ella á efecto de recibir por ante mi la Ynformacion secreta que á mandado en el antecedente auto á solicitud del Lizenciado Don Juan Antonio Taboada Abogado de dicho Superior Tribunal para informar á Su Magestad de su calidad, meritos, y servicios, á fin de que se digne usar de su Real Clemencia destinandolo en Plaza de su carrera hiso llamar á Don Baltazar Ruiz Martinez Regidor Decano del Ylustre Ayuntamiento y Cavildo de la Ciudad de Piura, y habiendo comparecido le recibió Su Señoria juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Recurso que presede, expuso: Que con el motivo de ser natural de la Ciudad de Piura de donde lo es

tambien Don Juan Antonio conoció y trató con estrecha amistad á sus Pedres el Alferez Real Don Juan Ubaldo de Taboada é Irrarrazábal y Doña Antonia Jaime y Taboada; asi mismo á sus Abuelos el Alferez Real Don Juan Gervacio Taboada y Doña Maria Irrarrazabal y Andia personas de toda distinción y clase por la antiquada nobleza de su familia/.^v descendiente de los conquistadores y primeros fundadores de dicha Ciudad, y como tal exercitada en los primeros empleos de ella mereciendo siempre en esa virtud el acatamiento y aprecio de los superiores y veneracion del Pueblo: que del propio modo tambien sabe y le consta que el referido Don Juan Antonio es hijo legitimo de los expresados Don Juan Ubaldo Taboada y Doña Antonia Jayme y Taboada, y que como á tal su hijo lo remitieron á esta capital para que siguiese los estudios mayores que há concluido con aprovechamiento en el Real Convictorio de San Carlos segun las Pruebas que há dado al Publico y constan de los Documentos presentados por el á que se refiere el Declarante, especialmente en la facultad de la jurisprudencia cuya carrera sigue con el honor y juicio que aprehendió de sus mayores, y el que le há hecho, y fabricado el aprecio en esta ciudad. Que lo que lleba dicho y declarado es lo que sabe y le consta en verdad baxo el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó siendole leida esta su Declaracion: Que le tocan las generales de la Ley por ser su pariente, y es de edad de secenta años, y la firmó rubricandola Su Señoria por ante mi de que certifico.

Baltazar Ruiz Martinez (Rubricado). *Valenciano* (Rubricado).

Yncontinenti en el mismo dia mes y año á efecto de continuar la Ynformacion prevenida el Señor Doctor Don Francisco Xavier Moreno y Escandon Oydor de esta Real Audiencia, y Juez Comisionado para ella hizo llamar al Señor Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Metropo-/.¹² litana Doctor Don Pedro Gutierrez de Cos; y habiendo comparecido voluntariamente allanado le recibió juramento ante mi que lo hiso in verbo sacerdotis tacto pectore bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Recurso que lo motiba espuso: Que con ocasion de ser natural de la Ciudad de Piura sabe y le consta que Don Juan Antonio Taboada oriundo del propio Pais es hijo legitimo del Alferez Real de ese Ayuntamiento Don Juan Ubaldo Taboada Céspedes é Irrarrazábal, y de Doña Antonia Jayme y Céspedes Taboada á quienes conoció: Que asi tambien está instruido de que estos sugetos por ambas lineas descenden de personas de la primera nobleza entroncadas con las familias de igual rango en esta capital, y en Sevilla en los Reynos de España con la ilustre de los Céspedes, y que como

tales siempre se han exercitado en los Empleos de distincion, por cuya virtud han disfrutado el aprecio de los Superiores y respeto de los inferiores. Ultimamente que há conocido en esta Ciudad á Don Juan Antonio siguiendo la carrera de las Letras, y en el exercicio de Abogado con el aprovechamiento que manifiestan los Documentos presentados por el á que se refiere: que no há oido decir cosa alguna contra su conducta y procedimientos y antes si por el contrario que su arreglo y juicio le há dado buen lugar y estimacion entre las personas caracterizadas del lugar, por lo que el Declarante lo considera proporcionado para llenar con exactitud el desempeño de qualesquiera Empleo honorifico que se le confiera. Que lo que lleba dicho y declarado es lo que sabe y le consta en verdad baxo el juramento hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su/.^v declaracion: Que no le tocan las generales de la Ley, y es mayor de cinquenta años. Y la firmó rubricandola Su Señoria por ante mi de que certificado =

Pedro Gutierrez de Cos (Rubricado). *Valenciano* (Rubricado).

Ynmediatamente para seguir con la Ynformacion mandada en el propio dia mes y año hiso llamar el Señor Jues Comisionado Doctor Don Francisco Xavier Moreno y Escandon, Oydor de esta Real Audiencia, al Señor Don José Antonio Lavalle y Cortés Conde de Premio Real Caballero profeso en la Orden de Santiago Regidor perpetuo de este Excelentisimo Cavildo, y Coronel de los Reales Exerctos y habiendo comparecido voluntariamente le recibió juramento ante mi que lo verificó puesta la mano derecha sobre la Cruz de la Espada, y de la que trahe al pecho, baxo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Escrito materia del asunto expresó: que con ocasion de haber sido Corregidor por Su Magestad de la Provincia de Piura comunicó y trató en ella con estrecha amistad á los Padres de Don Juan Antonio Taboada llamados Don Juan Ubaldo Taboada Céspedes é Irrarzábal, y Doña Antonia Jayme Taboada y Céspedes personas de toda clase y distincion por su antiguo é ilustre descendencia é iguales entroncamientos con las primeras casas de ese lugar, de esta Capital, y Reynos de España por cuya virtud siempre há conocido y sabido se há hallado exercitada la familia en los Empleos principales asi concejiles como Politicos y Militares, mereciendo al mismo tiempo el aprecio de los superiores y venracion del Pueblo: Que aunque no se acuerda haber nacido Don Juan Antonio en el tiempo que/.¹³ servia de Corregidor por los años que median, pero le consta, á mas de ser publico y notorio que es hijo legitimo de los mencionados Don Juan Ubaldo, y Doña Antonia, y que como á tal lo remitieron á esta

Ciudad para que siguiese la carrera literaria en la que há sido manifiesto su aprovechamiento segun lo demuestran las actuaciones respectibas que aparecen de los Documentos presentados por el, especialmente en la facultad de la jurisprudencia que continúa con dedicación, y aquel honor debido á sus ilustres natales, lo que le há hecho acreedor á la estimacion y aprecio con que lo tratan universalmente todas las personas de caracter y representacion de esta Capital: Que lo que lleba dicho y declarado es lo que sabe y le consta en verdad baxo el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó siendole leida esta su declaración: que no le tocan las generales de la Ley, y es de edad de setenta y sinco años: Y firmó subscribiendola Su Señoria de que certifico.

El Conde de Premio Real (Rubricado). *Valenciano* (Rubricado).

En el mismo dia mes y año á efecto de continuar la Ynformacion prevenida el Señor Doctor Don Francisco Xavier Moreno y Escandon Oydor de esta Real Audiencia, y Juez Comisionado para ella hiso llamar al Señor Canonigo Doctor Don José de Silva Dignidad de Chantre de esta Santa Yglesia Metropolitana; y habiendo comparecido voluntariamente allanado le recibió juramento ante mi que lo hiso in verbo sacerdotis tacto pectore bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Escrito presentado por el interesado expresó: Que con motivo de haber entrado Don Juan Antonio Taboada á cultivar las letras en el Colegio de San Carlos donde se hallaba/.^v el Declarante de Vice Rector y Maestro se instruyó á fondo desde entonces ser hijo legitimo de Don Juan Ubaldo Taboada y Céspedes y de Doña Antonia Jayme Taboada y Céspedes personas del primero rango en la Ciudad de Piura por la ilustre descendencia que trahen de sus mayores enlaces y entroncamientos con primeras familias de esta capital y Reynos de España como es publico y notorio, y lo acreditan los Empleos concejiles politicos y militares que siempre han obtenido sus Yndividuos con distinciones particulares de los superiores, veneración y acatamiento de los inferiores: que sobre esto le consta su aprovechamiento en la carrera de las letras, y que há sido aplaudido en todas las funciones publicas y secretas que há presentado hasta el estado de Abogado en que hoy se exercita: Ultimamente sabe que por las causas referidas y su arreglada conducta y manejo merece en esta capital la estimacion y aprecio de las primeras personas de ella, por lo que el exponente lo contempla apto para la colocacion de qualquiera Empleo honroso que Su Magestad en meritos de sus servicios se digne conferirle: Que lo que lleba dicho y declarado es lo que sabe y le consta en verdad bajo el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó siendole leida esta su Declaracion. Que no

le tocan las generales de la Ley, y es mayor de cincuenta años, y la firmó, rubricandola Su Señoría, por ante mi de que certifico.

José Silva (Rubricado). *Valenciano* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú á los diez dias del/.¹⁴ mes de Enero de este presente año de mil ochocientos ocho el Señor Doctor Don Francisco Xavier Moreno y Escandon Oydor de esta Real Audiencia y Comisionado por ella á efecto de recibir por ante mi la informacion secreta que há mandado por el auto de tres de Agosto del año pasado de ochocientos siete hizo llamar al Señor Coronel de Exercito y Alcalde Ordinario absuelto de este Excelentísimo Cavildo Don José Alvaro Cavero á quien por ante mi le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor puesta la mano derecha sobre la Cruz de su espada baxo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, y siendolo al tenor del Escrito materia del asunto expresó: Que sabe que Don Juan Antonio Taboada natural de la Ciudad de Piura es hijo legitimo de Don Juan Ubaldo Taboada Céspedes é Irarrazábal y de Doña Antonia Jayme Taboada y Céspedes personas de toda clase y distincion por la ilustre descendencia de sus mayores enlases y entroncamiento con familias del primero rango de esta Capital y Reynos de España y como tales siempre apreciados por los superiores y acatados por los inferiores en los Empleos concejiles politicos y militares que han obtenido y disfrutado: que asi tambien le consta que en la carrera literaria á que lo dedicaron sus Padres desde sus tiernos años há sido publico su aprovechamiento segun lo acreditan los Documentos presentados á que se remite; y ultimamente en el exercicio de Abogado que actua por su honroso desempeño y manejo lo ve siempre mereciendo los primeros favores y estimaciones de las personas caracterizadas de esta capital por lo que lo contempla proporcionando á qual-/.^v quier empleo que Su Magestad se sirva colocarlo en atencion á sus meritos y servicios. Que lo que lleba dicho y declarado es lo que sabe y le consta en verdad bajo el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó siendole leyda esta su Declaracion: que no le tocan las generales de la Ley, y es mayor de cincuenta años: Y firmó subscribiendola Su Señoría, de que certifico.

Joseph Alvaro Cabero (Rubricado). *Valenciano* (Rubricado).

En el propio dia, més y año, siguiendo la Ynformacion mandada: El Señor Doctor Don Francisco Xavier Moreno y Escandon, Oydor de esta Real Audiencia, hizo llamar al Señor Don Fernando Carrillo, Conde de Monte-Mar, Regidor Alferez Real de este Excelentísimo

Cavildo, y Capitan de Milicias: Y habiendo comparecido voluntariamente; le recibió juramento ante mi que lo efectuó, puesta la mano derecha, sobre la cruz de su espada; baxo del qual, ofreció decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado, y siendolo al tenor de la solicitud que lo motiva, expresó: Que conoce á Don Juan Antonio Taboada, de trato y comunicacion, con la estrechez é intimidad que és consiguiente al haber sido colega: Que sabe y le consta és hijo legitimo de el Regidor Alferez Real del Ylustre Ayuntamiento de la Ciudad de Piura Don Juan Ubaldo Taboada Céspedes é Irrarázabal, y de Doña Maria Antonia Jayme Taboada y Céspedes; Personas de toda clase y distincion en esa y esta capital, por la antigüedad de su casa, y entroncamientos con las principales familias del Reino y de España; y como á tales, tiene noticia, se les há acatado por los Gefes y superiores, y respetado por los inferiores, obteniendo siempre, los principales empleos Politicos y Militares, en su Patria: Que asi mismo le consta há seguido la carrera literaria hasta el estado de Abogado en que hoy se halla, con notorios aprovechamientos, segun tambien lo indica el testimonio adjunto, á que se refiere: Y ultimamente es publico/.¹⁵ y notorio que por los motivos expresados y su acreditada conducta y honor, merece en esta capital, el aprecio y distincion de los principales personajes; y por tanto el Exponente, lo cree digno y capaz de qualquiera empleo honroso, que Su Magestad se digne proporcionarle: Que lo que lleba dicho y declarado és lo que sabe y le consta en realidad, baxo de el juramento fecho en que se afirmó y ratificó, siendole leida esta su declaracion, que no le tocan las generales de la ley, y és mayor de treinta años, y la firmó rubricándola Su Señoria, por ante mi, de que doy fé.

El Conde de Monte Mar (Rubricado). *Valenciano* (Rubricado).

En el mismo dia mes y año en continuacion de la informacion mandada, el Señor Doctor Don Francisco Xavier Moreno y Escandon Oydor de esta Real Audiencia; hizo llamar al Señor Don José Antonio Ugarte, Regidor Alguacil Mayor de este Excelentisimo Cavildo: Y habiendo comparecido voluntariamente le recibió juramento que lo hizo ante mi, por Dios Nuestro Señor, y á la señal de Cruz baxo cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo por el contenido del recurso que lo causa, expresó: Que conoce de trato y comunicacion, á Don Juan Antonio Taboada, y sabe por notoriedad, y haberle oido decir á sus Mayores; és hijo legitimo del Regidor Alferez Real del Ylustre Cavildo de la Ciudad de Piura Don Juan Ubaldo Taboada Céspedes é Irrarázabal, y de Doña Maria Antonia Jayme Taboada y Céspedes, Personas del primero orden en esa, por la antigüedad de su Casa, y enlazes

con las principales Familias de ella, de esta Capital, y Reynos de España, y como tales, siempre exercitados en los Empleos Concegiales, Politicos/.^v y Militares de la Patria en los que hán merecido el aprecio, y acatamiento de los Gefes y Superiores y veneracion y respeto de el pueblo: Que le consta há seguido en esta Ciudad, desde sus tiernos años, la carrera literaria, desempeñando sus funciones, respectivas, con aplauso hasta el estado de Abogado, en que al presente se exercita con aprovechamiento notorios, como lo manifiesta el testimonio adjunto, á que se remite: Y ultimamente le consta que por su honrado proceder disfruta el favor y aprecio en esta capital, de las principales personas, y en esta virtud lo contempla apto y digno, para cualesquiera empleo que su Magestad se sirva conferirle: Que lo que lleba dicho y declarado es ia verdad so cargo de el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó siendole leida esta su declaracion: Que no le tocan las generales de la Ley, y es mayor de quarenta años, y la firmó subscribiendola su Señoria de que certifico.

José Antonio de Ugarte (Rubricado). *Valenciano* (Rubricado).

Lima/.¹⁶ y Enero 14 de 1808.

Respecto de állarse concluida la Ynformacion mandada recibir. Certifique el presente Escribano de Camara sobre haver sido examinados en mi presencia los testigos que la componen, y con Juramento expreso de guardar sigilo, segun el tenor de las Leyes, ebaquada la qual diligencia llevese ál Real Acuerdo cerrada y sellada con el oficio de estilo.

Moreno (Rubricado).

Proveydo por el Señor Don Francisco Xavier Moreno y Escandon Oydor de esta Real Audiencia y Juez Comisionado por el Real Acuerdo para la recepcion de la informacion que antecede en el dia de su fecha.

Valenciano (Rubricado).

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto que presede. Certifico que los testigos que componen la antecedente Ynformacion han sido examinados bajo del juramento correspondiente segun derecho por el Señor Doctor Don Francisco Xavier Moreno y Escandon, Oydor de esta Real/.^v Audiencia, y Juez Comisionado por el Real Acuerdo, los quales testigos del mismo, y cada uno de por si, lo prestaron de guardar sigilo de las deposiciones que havian declarado, conforme á lo prevenido por las Leyes de que fueron instrui-

dos. Y para que así conste y obre los efectos que haya lugar pongo la presente en Lima y Enero Diez y ocho de mil ochocientos ocho.

Valenciano (Rubricado).

Lima y Marzo 21 de 1811

Vista al Señor Fiscal.

[Siete rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal ha visto la pretension de Don Juan/¹⁷ Antonio Taboada Abogado de esta Real Audiencia con los Documentos, é informacion recibida de oficio cerca de su persona idoneidad, y circunstancias para la carrera de la Toga dice: Que por su merito, y conocimiento personal del pretendiente, y qualidades que lo recomiendan, podrá Vuestra Alteza siendo servido hacer á Su Magestad el informe que pide. Lima Marzo 26 de 1811.

Pareja (Rubricado).

Lima y Marzo 28 de 1811.

Autos y vistos: mandaron se haga á Su Magestad el informe acordado.

[Cinco rúbricas]

/.^v

Se sacó testimonio por mi en 20 de Julio de 1814.

Jurado (Rubricado).

/.¹⁸

Muy Poderoso Señor.

Don Juan Antonio Taboada Abogado de esta Real Audiencia a Vuestra Alteza en la mejor forma paresco y digo: que por orden superior de este Tribunal se está recibiendo ante su Oydor el Señor Doctor Don Francisco Xavier Moreno informacion secreta sobre mi persona para dar la que corresponde a Su Magestad conforme a la ley. A esta actuacion es conveniente se acompañe también lo que informen vuestros Relatores y certifiquen los Secretarios de Camara cerca del desempeño que he tenido en las causas que he patrocinado ante Vuestra Alteza y por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar lo verifiquen unos y otros en los terminos que lo solicito y fecho que se agregue a la informacion secreta.

Otro si digo: que habiendose trasapelado el nombramiento que obtuve de Relator interino de la Real Sala del Crimen pedi/.v que los Secretarios de ella certificasen sobre su realidad y juntamente del desempeño en el tiempo que servi y exercité la Plaza. Al dia tengo noticia ha parecido, y por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar se me dén los testimonios que convengan para unirlos segun corresponda y fuese necesario, y que la certificacion ordenada se entienda cerca del otro extremo propuesto fecho ut supra.

Juan Antonio Taboada (Rubricado).

Lima y Marzo 6 de 1809.

En lo principal, y otro si como se pide.

[Cinco rúbricas]

Muy Poderoso Señor.

Los quatro relatores de esta Real Audiencia lo que podemos informar en conformidad de lo mandado por Vuestra Alteza sobre el contenido del Escrito que antecede presentado por Don Juan Antonio Taboada, se reduce á que en todas las funciones concernientes á la carrera de Abogado en que hemos visto entrar al expresado Don Juan Antonio se ha expedido con el juicio y acierto que corresponde a su notoria aplicacion y buena conducta, contra las que hasta aora no savemos, se le haya puesto la menor nota. Lima y Marzo 8 de 1809.

Antonio de Torres (Rubricado). *Doctor Ygnacio Benavente* (Rubricado).
Mateo de Yramategui (Rubricado). *Gregorio Luna* (Rubricado).

/.¹⁹

Los Ynfrascriptos Escribanos de Camara de lo Cibil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia certificamos que desde nuestro ingreso á los oficios de tales Escribanos de Camara hemos visto defender por Don Juan Antonio Taboada varias causas en esta Real Audiencia en que ha manifestado sus conocidos talentos empeño y aplicación y no consta de los Libros que se llevan por nuestras oficinas relativos á multas, y apercibimientos que el suso dicho haya sido multado o apercibido en ninguna causa. Y para que conste damos la presente en Lima y Julio veinte y siete de mil ochocientos nueve.

José Bancos y Garcia (Rubricado). *Emeterio de Andres Valenciano* (Rubricado).

Don Manuel de Benavente Escribano de Camara del Crimen de esta Real Audiencia propietario mas antiguo, y de su Acuerdo Real de Justicia Secretario nato de la restablecida Hermandad de Carceles, y del Juscado privativo de Reos rematados expecialmente comisionado para la actuacion general de los Expedientes de Relaciones de Reos Presos en las Yntendencias del Distrito por causas sujetas al conocimiento de la Real Sala etcetera.

Certifico: que á mas de la exsactitud/^v puntualidad y asierto con que en el destino de Relator interino dela Real Sala, llenó sus deveres el Abogado Don Juan Antonio Taboada a satisfaccion del Tribunal; se ha expedido en todas las funciones de su profesion con aplicacion, y talento patrocinando las causas que se le han encomendado, sin que se le haya puesto la menor objecion, ó nota. Lima y Agosto seis de mil ochocientos y nueve.

Manuel de Benavente (Rubricado).

Don José Vicente Gordillo y Garces Escrivano de Camara del Crimen de esta Real Audiencia de su Acuerdo Real de Justicia propietario por Su Magestad etcetera.

Certifico en la manera que puedo, y ha lugar en derecho: Que los talentos y expedicion de Abogado, de Don Juan Antonio Taboada son bien notorios en esta Ciudad en cuya virtud, y en obsequio de la misma justicia reprodusgo el contenido de la certificacion del Escrivano de Camara Don Manuel Benavente mi compañero para que se entienda con esta. Lima y Noviembre primero de mil ochosientos nueve.

José Vicente Gordillo y Garces (Rubricado).

DOCTOR DON BUENAVENTURA DE TAGLE ISASAGA. *Bachiller en Cánones: 1765. Licenciado y Doctor en Cánones: 1766. Abogado: 1770.*

* (Carátula)

Nº 127

*Doctor Don Ventura Tagle Ysasaga
Colegial del Real de San Martín.*

/.¹

(Al margen)

Presentacion =

En la Ciudad de los Reyes de el Perú en veinte y dos de Agosto de mil setesientos y setenta años ante el Señor Doctor Don Joseph Morales de Aramburu y Montero Abogado de esta Real Audiencia de Presos de el Tribunal de el Santo Oficio de Ynquisicion Asesor de el Cavildo y Regimiento de esta Ciudad y de el Tribunal de el Consulado Examinador Sinodal de este Arzobispado Cura Rector de esta Santa Yglecia Cathedral, y Rector de esta real Univercidad de San Marcos se presento esta peticion.

(Al margen)

Peticion

El Doctor Don Ventura Tagle como mejor halla lugar en derecho paresco ante Vuestra Señoria y digo que al mio combiene que el presente Secretario de esta Real Univercidad de San Marcos me de Textimonio a la letra autorisa (sic) en forma de manera que haga fee del grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones que en dicha real Univercidad se me dió y confirió que dicho Textimonio lo quiero para guarda de mi derecho y presentarlo/.^v donde me combenga por tanto = A Vuestra Señoria pido y suplico assi lo provea y mande por que es de Justicia = Doctor Don *Ventura Tagle.*

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 53, 6 fs. úts.

Y vista por dicho Señor Rector mandó se le diese a esta parte el Textimonio que pide con citacion de el Procurador general de esta real Univercidad assi lo mando de que doy fee = Don *Bernabe Cortijo de Vibar* = Secretario —

(Al margen)

Citacion

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Agosto de mil setecientos y setenta años cité para el textimonio que se pide a el Doctor Don Miguel Valdivieso Abogado de esta Real Audiencia Cathedratico de Prima de Leyes, y Procurador general de esta Real Unibersidad de San Marcos en su persona de que doy fee = Don *Bernabe Cortijo de Bibar* = Secretario = Y en cumplimiento de lo mandado hice sacar y saqué un tanto del grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones que se pide y se mandó dar cuyo tenor a la letra es como se sigue.—

(Al margen)

Grado

En la Ciudad de los Reyes de el Perú en diez y ocho de Octubre de mil setecientos y sesenta y sinco años en/.² el General mayor de esta Real Univercidad de San Marcos ante mi el Secretario y Textigos el Doctor Don Francisco Luengo dió y Confirió el grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Ventura Tagle Colexial de el real de San Martin habiendo precedido el acto publico de repeticion y demas requisitos de Solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de dicha Real Univercidad estando presente el Señor Doctor Don Manuel Roman de Aulestia Marques de Monte Alegre de Aulestia Alguacil mayor de el Tribunal del Santo Oficio de Ynquicicion Theniente de la Coronela de el Regimiento de Nobles de esta Ciudad y Rector de dichas reales Escuelas siendo textigos Joseph Cardenas, Pedro Vergara, Nicolas Cabrera y otras Personas de que doy fee = Don *Bernabe Cortijo de Vibar* = Secretario —

Segun que lo suso dicho consta y parece de los Autos que para el referido grado de Bachiller en sagrados Canos (sic) se hizieron y quedan en el Archivo de la Secretaria de esta real Univercidad de mi cargo a que me remito y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y sinco de Agosto de mil setesientos y setenta años =

Don *Bernabe Cortijo de Vibar* Secretario (Rubricado).

/.^v bl./.³

Certifico Yo el Doctor Don Nicolas de Cardenas y Peña, Canonigo theolgal de esta Santa Yglecia Metropolitana, Cathedratico de Prima de Sagrada theologia en la Real Universidad de San Marcos, y Superior actual de este Real Colegio de San Martin, en quanto puedo, y ha lugar en derecho; como en uno de los libros en que comunmente se asientan las entradas, examenes, y demas actuaciones de los Colegiales se encuentran las partidas siguientes.

A foxas 6 del mismo libro: En 28 de Abril de 1760 entró a este Real Colegio don Bentura Tagle, natural de Lima de edad de 14 años a estudiar artes.

A foxas 225 del mismo libro: En 18 de Febrero de 1764 se examinó don Bentura Tagle del 1º libro de la Instituta, y fue aprobado.

A foxas 225 buelta del mismo libro: En 16 de Julio de 1764 se examinó don Bentura Tagle de la 1ª parte del libro 2º de la Instituta, y fue aprobado.

A foxas 225 buelta del mismo libro: En 27 de Noviembre de 1764 se examinó don Bentura Tagle de la 2ª parte del libro 2º de la Instituta, y fue aprobado.

A foxas 226 en 17 de Abril de 1765 se examinó don Bentura Tagle del libro 3º de la Instituta, y fue aprobado.

A foxas 226 en 25 de Julio de 1765 se examinó don Bentura Tagle del libro 4º de la Instituta, y se dió de Pasante en este Real Colegio, y fue nombrado Examinador en la facultad de Leyes.

A foxas 562 En 29 de Julio de 1765 leyó don Bentura/^v Tagle secretamente sobre el capitulo 29 titulo 3º de Simonia del libro 5º de las Decretales y fue aprobado.

A foxas 514 En 26 de Agosto de 1766 tuvo acto en la Real Universidad de San Marcos para graduarse en Canones don Bentura Tagle, presidíole el Doctor Don Domingo Larrion, Cathedratico de Instituta etcetera: fue la titular, que *Excommunicatus in quo tempore mortis contritionis evidentia signa apparuerunt, quin posset absolutionis consequi beneficium, post mortem absolvi debet.*

A foxas 616 En 28 de Agosto de 1766 leyó secretamente don Bentura Tagle en la Real Universidad de San Marcos sobre el Capitulo Paernitosam 1º titulo 37 del libro 1º de las Decretales, y el dia 29 obtuvo los grados de Licenciado y Doctor en Sagrados canones

y para que conste donde convenga, y cause los efectos en derecho necesarios doy la presente firmada de mi mano, y la del Secretario de este Real Convictorio.

Lima y Noviembre 19 de 1770.

Doctor Don *Nicolas de Cardenas y Peña* (Rubricado). Bachiller Don *Joseph Lopes Molero* Secretario. (Rubricado).

/.⁴

Nº = 127 =

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Buenaventura de Tagle é Isazaga Colegial del Real de San Martin como mexor procede de derecho paresco ante Vuestra Alteza y Digo que soy hijo legitimo de los Marqueses de Torre - Tagle y que desde mis primeros años me dediqué al estudio de la Jurisprudencia en que he dado los exámenes acostumbrados, me recibí de Pasante en el Colegio habiéndoseme conferido los Grados de Licenciado y Doctor despues de haver obtenido con mucha anticipacion el de Bachiller como todo se justifica de la Certificacion, y Titulo que en debida forma presento, y respecto de que por mas de dos años hé cursado tambien la practica en el estudio del Doctor Don Ygnacio Santa Cruz Abogado de esta Real Audiencia segun certificacion que tambien presento =

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el titulo del Grado y Certificaciones/.^v adjuntas se sirva de admitirme al examen que es de constumbre para que resultando aprobado se me reciba de Abogado de esta Real Audiencia como es Justicia que pido.

Doctor Don *Buena-Ventura de Tagle Isasaga* (Rubricado).

Vista del Fiscal.

[Tres rúbricas]

Proveyeron y rubricaron el Decreto de suso los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia en Acuerdo Real de Justicia que hisieron en los Reyes en veinte de noviembre de setecientos setenta —

Don *Pablo de Torres* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal, en vista de la solicitud del Doctor Don Ventura Tagle, Colegial del Real de San Martin de esta Univercidad, para ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia, Dize: Que examina-

dos los documentos con que instruye este recurso, se halla estar conformes, a lo dispuesto por las Leyes, y tener practicados todos los ejercicios, previos al examen a que aspira, por lo que concurriendo por otra parte en su Persona las distinguidas calidades, que son notorias a Vuestra Alteza; Podrá siendo servido, conceder a su instancia.— Lima, y Noviembre 20 de 1770.

Porlier (Rubricado).

/.⁵

Certifico que el Doctor Don Ventura de Tagle Isasaga Colegial del Real de San Martin ha acistido a mi Estudio por mas tiempo de dos años con el fin de instruirse en la practica forense de los tribunales. Lima y Noviembre 19 de 1770.

Ygnacio de Ribera Santa Cruz (Rubricado).

/.^v

Señalase al Doctor Don Ventura Tagle Isasaga para ser examinado de Abogado el Pleito que sigue Doña Rosa Jurado con Doña Maria Morales sobre el derecho a unos esclavos.

[Cuatro rúbricas]

Probeyeron y rubricaron el Decreto de suso los señores Presidente, y Oydores de esta la Real Audiencia estando en acuerdo Real de Justicia que hizieron en los Reyes en diez y siete de Diziembre de mil setecientos setenta.

Pablo de Torres (Rubricado).

/.⁶

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en veinte de Diciembre de mil setecientos setenta estando en Acuerdo Real de Justicia el Excelentísimo Señor don Manuel de Amat y Junient, Caballero del Orden de San Juan, del Consejo de Su Magestad Gentil-hombre de su camara con entrada, teniente general de sus Reales Exercitos, Virrey, Gobernador, y Capitan General de estos Reynos Provincias del Perú y Chile: Y los señores Doctor Don Gaspar de Urquizu Ybañez, Doctor Don Antonio Hermenegildo de Querejazu y Mollinedo, del orden de Santiago, y Supremo Consejo de Yndias, Doctor Don Christoval Messia y Munive, Conde de Sierra Bella, Doctor Don Manuel de Gorena y Beitia, Doctor Don Domingo de Orrantia, y Doctor Don Pedro de Echeverz, y Subiza, Presidente, y Oidores de esta Real Audiencia = Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don Buenaventura de Tagle é Isasaga Colegial del Real de San Martin, á efecto de ser examinado y resivido de Abogado por el pleito que se le señaló; y examinado que fue en la forma ordina-

ria hizo el juramento aconstunbrado (sic) por Dios nuestro Señor, una señal/.^v de Cruz, y por los quatro Santos Ebangelios de uzar bien y fielmente el referido oficio no llebar derechos injustos ningunos a los Pobres ni al Real Fisco, guardar secreto en todas las cosas que deba, y que si assi lo hisiere Dios nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y a su conluccion dijo Si Juro y Amen. Y respecto de haver mandado esta Real Audiencia por punto general que los Abogados que se recibiesen, despues del debido examen, se abstengan de Abogar en quales quiera Tribunales por espacio de dos años, en los que deberán continuar en el estudio de la practica: observe puntualmente el referido Doctor Don Buena - Bentura lo mandado, y cumplido dicho tiempo, pida lizencia á esta Real Audiencia para exercer la Abogasia: con lo qual Su Excelencia y dichos señores lo huvieron por recibido al uso y exercicio del referido oficio, y lo rubricaron —

[Cinco rúbricas]

Don Pablo de Torres (Rubricado).

(Al margen)

Su Excelencia.— Señores: Don Gaspar.— Doctor Antonio.— El Conde.— Don Manuel.— Don Domingo.— Don Pedro.

BACHILLER DON MARIANO DE TAGLE ISASAGA. Bachiller en Sagrados Cánones: 1782. Certificación de práctica forense: 1784.

*

82

/.¹

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Abril de mil se-
cientos ochenta y dos años. Ante el Señor Doctor Don Josef Yg-
nacio de Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metro-
politana Examinador Synodal de este Arzobispado Provisor y Vicario
del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Universi-
dad se presentó esta peticion —

El Bachiller Don Mariano Tagle Yzasaga Colegial del Real Com-
bictorio de San Carlos paresco ante Vuestra Señoria y Digo que a
mi Derecho conviene se sirva Vuestra Señoria mandar que el pre-
sente Secretario me dé un testimonio authorizado en manera que ha-
ga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me con-
firió en la facultad de Sagrados Canones que lo necesito para los
efectos que me combengan en cuya atención =

A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar se me de el
testimonio que llevó pedido que es Justicia etcetera. Bachiller Don
Mariano Tagle Yzasaga —

Y vista por su Señoria mandó que Yo el presente Secretario de
á esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador Gene-
ral de esta Real Escuela así lo proveyó y firmó de que doi fee =
Doctor Don *Josef Ignacio de Alvarado y Perales* = Don *Bernave
Cortijo de Vibar* Secretario —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Abril de mil se-
cientos ochenta y dos años cité para lo contenido en el Auto de arri-
ba al Doctor Don Francisco Antonio Ruis Cano Marques de Soto -
Florido Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones y Procurador
General de esta Real Escuela en su persona doi fee = Don *Bernave
Cortijo de Vivar* Secretario —

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.).
Leg. 1, Cuad. 85, 4 fs. úts.

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto de arriba hize/.v sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor a la letra es el siguiente —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Abril de mil setecientos ochenta y dos años Martes a las dies, del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos . Ante mi el Secretario y Testigos el Señor Doctor Don Francisco Tagle Dignidad de Arcediano de esta Santa Yglesia Metropolitana dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones á Don Mariano Tagle Yzasaga Colegial del Real Comvictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los Cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela y el Acto Publico de repeticiones y argumentos y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun las Constituciones de esta Real Universidad. Estando presentes el Señor Doctor Don Josef Ygnacio de Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arzobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Universidad y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedales de dicha Universidad y otras muchas personas de que doi fee = Don *Bernave Cortijo de Vibar* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y á la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doi el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Abril de mil setecientos ochenta y dos años.

Don *Bernave Cortijo de Vibar* Secretario (Rubricado).

/.²

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Mariano Tagle Isasaga Colegial del Real Comvictorio de San Carlos, como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que como aparezca del testimonio que en debida forma presento, habiendo concluido el estudio de la Jurisprudencia en dicho Real Comvictorio, obtube el Grado de Bachiller en esta Real Universidad, presediendo los requisitos nesarios. Y para poder continuar las demas estaciones presisas para el ingreso al examen de Abogado en conformidad de lo nuebamente resuelto por este Real Acuerdo, ocurro á Vuestra Alteza para que se sirba señalarme para el curso de la jurisprudencia Practica el Estudio de Don Bartolomé Bedoya, y que el presente Escribano de Camara me dé la correspondiente Certificación para usar de ella en tiempo oportuno. Por tanto —

A Vuestra Altesa pido y suplico que habiendo por presentado el referido testimonio se sirba mandar como llebo pedido en justicia etcetera.

Bachiller *Mariano Tagle Isasaga* (Rubricado).

/.^v

Por presentado el testimonio del Grado de Bachiller señalase a esta parte el Estudio del Lisenciado Don Antonio de Bedoya, para estudiar practica con arreglo al Auto acordado proveido sobre la materia, y desele Certificacion hasiendole el asiento respectivo. Lima y Abril veinte y dos mil setecientos ochenta y dos años = emendado = Antonio = Vale =

[Tres rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.³

Don Martin de Pro Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia por su Magestad.

Certifico en la manera que puedo, que el Bachiller Don Mariano Tagle Isasaga, presentó oy dia de la fecha, en el Real Acuerdo de Justicia el grado de Bachiller, que en la facultad de Sagrados Canones, se le confirió en la Real Universidad de San Marcos, pidiendo se le nombrase el estudio del Lisenciado Don Antonio de Bedoya para estudiar practica, se le hisiese el asiento respectivo, y se le diese Certificacion lo que por Auto proveido en la misma fecha, así se mandó, y para que conste y obre los efectos que combenga, doy la presente en los Reyes del Perú en veinte y dos de Abril de mil setecientos ochenta y dos años = emendado = Antonio = Vale =

/.^v bl.

Don *Martin de Pro* (Rubricado).

/.⁴

Certifico en la forma que mas haya lugar en derecho que el Doctor Don Mariano de Tagle Isasaga a quien por auto del Real Acuerdo se le señaló mi Estudio para cursar la Jurisprudencia Practica, lo há executado asi por mas tiempo de dos años con grandes aplicaciones y esmero de modo que ha logrado el fin a que aspiraba hallandose bien instruido en dicha Practica. Y por ser asi verdad lo firmo en Lima y Diziembre 6 de 1784.

Antonio de Bedoya (Rubricado).

BACHILLER DON JUAN ANTONIO TAVARA. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1818.

*

/.¹

El Bachiller Don Juan Antonio Tavara Colegial del Convictorio Carolino paresco ante Vuestra Señoría, y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Univercidad se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para usar del donde me convenga: por tanto.— A Vuestra Señoría pido y suplico que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera. Bachiller *Juan Antonio Tavara*.— En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Julio de mil ochocientos catorce años ante el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Isasaga Prevendado de esta Santa Yglecia Metropolitana Abogado de la Audiencia Nacional de esta Capital examinador Synodal del Arsobispado Rector de esta Univercidad y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por dicho Señor Rector mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio/^v que pide con citacion del Procurador general de esta Univercidad Asi lo proveyó y firmó de que doy fee = Doctor *Tagle* = *Mariano de Llano* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Julio de mil ochocientos catorce años cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de la Audiencia Nacional de esta ciudad y Procurador general de esta Univercidad en su persona doy fee. *Mariano de Llano* Secretario. En ejecucion y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto que antecede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es del tenor siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis de Junio de mil ochocientos trece años Savado a las dies del dia poco mas o me-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 51, 16 fs. úts.

nos en el General mayor de esta Univercidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Justo Figuerola dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Juan Antonio Tavara Colegial del Convictorio Carolino habiendo precedido ynformacion de haber concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Pedro Vasques Solis y Don Francisco Felix Carrion, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el señor Doctor Don Gaspar de Cevallos Calderon Marques de Casa Calderon Ministro Honorario de esta Audiencia, Presidente de la/.² Junta Subalterna de Cenzura de esta Capital Cathedratico de Filosofia Moral Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano*, Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de esta Univercidad de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos catorce años.

Mariano de Llano. Secretario. (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Juan Antonio Tábara Colegial del Real Convictorio Carolino de esta Capital parece ante Vuestra Alteza y dice: que habiendo concluido el estudio teorico de ambas Jurisprudencias con todo el aprovechamiento que manifiestan sus actuaciones literarias; decea instruirse en la practica del Foro para seguir la carrera de Abogado a que se inclina, y para poderlo conseguir conforme a los Estatutos prevenidos por tanto: A Vuestra Alteza pide y suplica que en vista del documento que acompaña y acredita el Grado de Bachiller que obtiene se sirva destinarle estudio de Letrado Publico para continuar en la instruccion a que aspira y es de justicia etcetera.

Juan Antonio Tábara (Rubricado).

/.^v

Lima y Enero 19 de 1815.

Señalase a este interesado para la practica el estudio del Doctor Don Justo Figuerola.

[Cinco rúbricas]

Pro (Rubricado).

/.⁴
 Certifico que Don Juan Antonio Tavera Bachiller en Leyes y Canones de esta Real Universidad y Colegial Maestro en dichas facultades, cursó la Jurisprudencia teorico-practica en el año de catorce en que ejercia el cargo de Director de conferencias del Ylustre Colegio de Abogados, y acreditó sus talentos y luces igualmente que su aplicacion en dichas conferencias. Lima y Septiembre 3 de 818.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certifico que entre los Estudiantes de Jurisprudencia practica en el año de 16 que asistieron a las conferencias establecidas desde la ereccion del Ylustre Colegio de Abogados, fué uno el Bachiller Don Juan Antonio Tavera, Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, quien por sus buenos talentos, juicio y dedicacion puede desempeñar las causas que ocurran en nuestros Tribunales.

Lima y Septiembre 22 de 1818.

Doctor Jose de Armas (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Certifico que uno de los estudiantes que asistieron a las conferencias de Jurisprudencia practica que en el año de 15 corrieron bajo mi direccion, segun los estatutos del Ylustre Colegio de Abogados, fué el Bachiller Don Juan Antonio Tavera, Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos, quien por su dedicacion, y aptitudes podrá desempeñar con honor las obligaciones de un Abogado.

Lima y Septiembre 23 de 1818.

Don Tiburcio Jose de la Hermosa (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁷

Como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados del año anterior de mil ochocientos dies y siete; Certifico que el Bachiller Don Juan Antonio Tabara Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos asistió a ellas con aplicacion manifestando buenos conosimientos en teorica y practica; siendo uno de los que mas concurría. Lima Septiembre 3 de 1818.

Doctor Nicolas de Aranibar (Rubricado).

/.^v bl./.⁸

Certifico que Don Juan Antonio Távora Maestro en Leyes y Canones del Real Convictorio de San Carlos, ha cursado la Jurisprudencia practica, así en mi estudio con aplicacion constante, como en las conferencias publicas ordenadas desde el establecimiento del ilustre colegio de abogados: y que por sus luces, dedicacion y conducta le considero capaz de poder desempeñar cumplidamente las defensas que puedan ocurrir en los Tribunales de Justicia.

Lima y Octubre 15 de 1818.

Justo Figuerola (Rubricado).

/.^v bl./.⁹

Muy Poderoso Señor:

Don Juan Antonio Távora Colegial Maestro en el Real de San Carlos de esta Capital, paresco ante Vuestra Alteza y con respeto digo: Que por el adjunto expediente no solo se califica el estudio de ambas Jurisprudencias que he seguido constantemente en el citado Colegio y grado que obtengo en la Real Escuela de San Marcos, sino tambien mis conocimientos e instruccion en la practica del foro, a que fuí destinado por auto superior de Vuestra Alteza y he cumplido todo el tiempo necesario sin excusar alguna vez, mi concurrencia al estudio publico que me fué asignado, y a las conferencias del Ylustre Colegio de Abogados del Reyno, como resulta solemnemente acreditado de los repetidos certificados de estilo que ahora acompaño; y en su merito:

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva haber por presentados estos documentos y previos los demas requisitos, admitirme al examen de Abogado, para poderlo ser de esta Real Audiencia cuya gracia espero de la piedad de Vuestra Alteza etcetera.

Juan Antonio Távora (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre 15 de 1818.— Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal no halla reparo en que Vuestra Alteza admita al examen de Abogado a Don Juan Antonio Tabara Colegial Maestro de San Carlos por hallarse con la instruccion teorica y practica necesaria segun los documentos que presenta. Sobre que Vuestra Alte-

za resolverá lo que sea de su Superior arbitrio. Lima Octubre 16 de 1818.

Pareja (Rubricado).

Lima y Octubre 19 de 1818.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los estatutos; y fecho informe el Decano conforme a lo acordado.

[Seis rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Lima y Octubre 20/.¹⁰ de 1818.

En cumplimiento del Superior decreto que antecede se señala el dia treinta del presente mes de Octubre a Don Juan Antonio Tabara para que comparezca a ser examinado.

Doctor *Mendes* (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹¹

El Doctor Don Francisco Herrera, Abogado de la Real Audiencia, Yndividuo del Ylustre Colegio y su actual Secretario etcetera.

Certifico que habiendo comparecido Don Juan Antonio Tavera Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos a la Junta particular del Ylustre Colegio celebrada el dia 30 del corriente a ser examinado en cumplimiento de lo mandado por esta Real Audiencia en 19 del mismo, absolvió todas las preguntas que se le hicieron en la Jurisprudencia civil, y canonica, teorica, y practica, manifestando en sus respuestas su instruccion y aprovechamiento en ambos Derechos, y habiendose procedido a la votacion secreta por A.A., y R.R. conforme al articulo 11 del Estatuto 5º resultó aprobado por todos los votos. Lima y Octubre 31 de 1818.

Doctor *Francisco Herrera* Vocal Secretario. (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹²

Muy Poderoso Señor:

En cumplimiento del Superior Decreto de Vuestra Alteza de 19 de Octubre ultimo, compareció en la Junta particular de este Ylustre Colegio de Abogados; el 30 del mismo Don Juan Antonio Tavera, Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, a ser examinado en la Jurisprudencia civil y canonica, teorica y practica, y absolvió todas las respectivas preguntas que se le hicieron, manifestando en sus respuestas su instruccion y aprovechamiento en ambos derechos; y habiendose procedido a la votacion secreta con arreglo

al Artículo 11 del Estatuto 5º del mismo Ylustre Colegio, resultó aprobado por todos los votos segun se instruye por la certificacion adjunta: Lo que informo a Vuestra Alteza para que en consideracion a ello, se sirva recibirlo de Abogado de esta Real Audiencia como lo solicita, o determinar lo que estime mas conveniente. Lima y Noviembre 3 de 1818.

Pedro Jose de Mendez y Lachica Decano (Rubricado).

/.

Lima y Noviembre 5 de 1818.

Pase al Señor Regente para que señale pleyto a este Ynteresado.

[Ocho rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Lima Noviembre 7 de 1818.

Se señala al Doctor Don Juan Antonio Tabara para el examen de Abogado que ha de haser en este Real Acuerdo el dia diez y seis del que rije, la causa que siguió Doña Norverta Rojas con Doña Mercedes Silba por cantidad de pesos.

[Una rúbrica] *Pro* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Noviembre de mil ochocientos dies y ocho. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oydores de esta Real Audiencia, designados en el margen, mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Juan Antonio Tavara a efecto de ser exami-¹³nado de Abogado, y haviendolo sido por el pleyto que se le señaló, ordenaron hisiese el juramento de estilo, el que berificó, por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, de usar bien y fielmente el oficio de Abogado, defendiendo el inefable misterio de la Ynmaculada Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar derechos al Real Fisco, ni pobres, guardar y cumplir las Leyes del Reyno, y ordenansas de esta indicada Real Audiencia, y a la conclusion dijo si juro Amen. Con lo qual lo hubieron por recibido al uso y ejercicio de dicho oficio, dandosele los Testimonios que pida, con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron de que certifico.

[Ocho rúbricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.— Iglesia.— Baso.— Aldunate.

En dicho día hice presente el auto que antecede al Señor Doctor José Pareja y Cortés Caballero del Orden de Carlos 3^o Fiscal de lo Civil y Real Hacienda en su persona doy fé.—

Luis Salazar Escribano de Su Magestad (Rubricado).

(Al margen)

Se dió testimonio al Ynteresado en 15 de Diciembre de dicho en fojas 10.

/.^v bl.

/.¹⁴

Yo Don José Mariano de Pro Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia.

Certifico: Que hoy día de la fecha se recibió de Abogado en el Real Acuerdo el Bachiller Don Juan Antonio Tavera, y para que conste y se haga el entero de los reales derechos de Media Annata que corresponde a Su Magestad, doy la presente en Lima y Noviembre dies y seis de mil ochocientos dies y ocho.—

José Mariano de Pro (Rubricado).

Tomose razon en esta Comision; y han de/.^v enterarse de contado en las Reales Cajas de esta Capital nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conduccion a España. Lima 15 de Diciembre de 1818.

Por el Señor Comisionado.

Son 9 ps. 6 rs.

Juan Estanislao de Peña (Rubricado).

Queda sentada partida de cargo de los nueve pesos seis reales, a fojas 199 del manual corriente. Real Caja de Lima 15 de Diciembre de 1818.—

Zambrana (Rubricado). *Vivero* (Rubricado).

/.¹⁵

[Una rúbrica]

[Sumilla]

Pide su incorporacion en el Ylustre Colegio de Abogados por haber cumplido la practica señalada.

Muy Poderoso Señor:

Don Juan Antonio de Tavera Maestro de ambos derechos en el Real Colegio Carolino de esta Capital y Abogado de esta Real Audiencia parece ante Vuestra Alteza y con respeto dice: Que ha cum-

plido todo el tiempo necesario de la practica prevenida por la Ley y por los estatutos del Ylustre Colegio de Abogados del Reyno, concurriendo con indefectible constancia a las conferencias despues de su diaria aplicacion en el estudio publico que le fué designado, ademas de su enseñansa y versacion del derecho natural y de gentes que hace una cumplida practica segun lo declarado por Su Magestad en la ultima Real Cedula dos de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete, como se acredita por las respectivas certificaciones que obran en el expediente seguido en este Superior Tribunal para su recepcion, y su distintivo de Maestro en ambas Jurisprudencias que mucho tiempo y hasta ahora ejerce en el indicado Real Colegio: de modo que ha cumplido con lo dispuesto en los estatutos que gobiernan el Ylustre Colegio y con los que rigen la incorporacion de los Abogados recibidos, y deceso de merecerla y poder actuar sin embarazo previos los demas requisitos de estilo a que se sujetará con forme/.^v a lo establecido. Por tanto:

A Vuestra Alteza pide y suplica que en vista del expediente a que se refiere y por lo que resultare del informe del recomendable Señor Decano se sirva proveer la incorporacion que se solicita en justicia que con merced espera obtener de la beneficencia de Vuestra Alteza.

Juan Antonio Tavara (Rubricado).

Lima y Diciembre 16 de 1818.— Ynforme el Ylustre Colegio.

[Seis rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

Lo que en cumplimiento del Superior Decreto de Vuestra Alteza puedo informar es, que Don Juan Antonio Tabara por las certificaciones con que instruye su solicitud de que se le incorpore en este Ilustre Colegio de Abogados, ha acreditado que ha cursado la Jurisprudencia practica desde el año de mil ochocientos catorce, de cuya fecha hasta la presente han corrido cinco: y dispensandose uno por la Real Cedula que cita, parece haber llenado los prescriptos por los estatutos, y que por tanto no hay embarazo para acceder a su incorporacion, y asi lo ha acordado la Junta particular de dicho Ilustre Colegio. Sobre todo Vuestra Alteza determinará lo que estime conveniente. Lima y Diciembre 17 de 1818.

Doctor Pedro Jose de Mendez y Lachica (Rubricado).

Lima y/.¹⁶ Diciembre 17 de 1818.

Visto este expediente con lo Ynformado por el Ylustre Colegio de Abogados, concedieron al Bachiller Don Juan Antonio Tabara la incorporacion que solicita, y mandaron se le dé la certificacion que corresponde.—

[Ocho rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Valle.— Palomeque.— Villota.— Osma.— Iglesia.— Baso.— Goyeneche.— Aldunate.

Se dió la Certificacion.

Entre lineas: Juan.— Vale.—

DOCTOR DON PEDRO ANTONIO DE LA TORRE. Bachiller en Cánones: 1819. Abogado en la Corte Superior de Justicia de Trujillo: 1824.

*

/.¹

El Bachiller Don Pedro Antonio de la Torre, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, parezco ante Vuestra Señoría en la mejor forma de Derecho y digo: Que al mío conviene se sirva mandar que el Secretario de esta Real Universidad me dé un Testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Cánones, que lo necesito para usar de él donde me convenga = Por tanto = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el Secretario de esta Real Escuela me dé el Testimonio que llevo pedido por ser de justicia, etcétera. Bachiller *Pedro Antonio de la Torre*. En la Ciudad de los Reyes del Perú, en ocho de Marzo de mil ochocientos diez y nueve, ante el Señor Doctor Don José Cabero y Salazar, Diputado primero del Ylustre Colegio de Abogados Comandante del primer Batallón de la Concordia Española del Perú, Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, se presentó esta petición y vista por su Señoría mandó que yó, el presente Secretario de esta parte el Testimonio que pide con citación del Señor Procurador general de esta Escuela = Así lo proveyó, mandó y firmó de que doy fé = *Cavero = Mariano de Llano* Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú, en ocho de Marzo de mil ochocientos diez y nueve cité para lo contenido en el Auto que ante-/.^v cede al Señor Doctor Don Ambrosio Fernández Cruz, Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia y Procurador general de esta Escuela en su persona, de que doy fé = *Mariano de Llano* = En ejecución y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto que anteceden, híce sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa, cuyo tenor a la letra es como sigue: En la Ciudad de los Reyes del Perú, en seis de Marzo de mil ochocientos diez y nueve

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 57, 15 fs. úts.

años, sábado a las diez del día, poco más o menos, en el general mayor de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Josef Sánchez Carrión, Colegial, Maestro del Real Convictorio de San Carlos y Regente de la Cátedra de Digesto viejo, dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Cánones a Don Pedro Antonio de la Torre, Colegial de dicho Real Convictorio, habiendo precedido información de haber concluído los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don José Joaquín Larriba, Catedrático de Psicología y Don Manuel Tellería y los demás requisitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don José Cabero y Salazar, Diputado primero del Ylustre Colegio de Abogados, Comandante del primer Batallón de la Concordia Española del Perú, Rector de dicha Universidad, siendo testigos los Bedeles y otras personas de que doy fé. = *Mariano de Llano* Secretario.

Según parece de los Autos que se formaron para dicho/.² Grado, que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de esta Real Universidad de mi cargo a que me remito. Y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Marzo de mil ochocientos diez y nueve.

Mariano de Llano Secretario (Rubricado).

/v bl.

/b

Muy Poderoso Señor

Don Pedro Antonio de la Torre, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, con su mayor respeto y en devida forma ante Vuestra Alteza parese y dice: que según aparese del adjunto Documento que con la solemnidad necesaria presenta, ha recibido en la Real Universidad de San Marcos el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Cánones y deseando contraerse al Estudio de la Jurisprudencia Práctica para matricularse entre los Abogados de esta Real Audiencia, le es de necesidad el que Vuestra Alteza se digne admitirle en el número de los Practicantes, designándole para seguir el respectivo curso un Estudio donde pueda verificarlo. Por tanto:

A Vuestra Alteza suplico que habiendo por presentado el Documento que acredita su grado, se digne proveer como lleva pedido, que será merced que con justicia espera alcanzar de Vuestra Alteza.

Pedro Antonio de la Torre (Rubricado).

/.^v

Lima y Marzo 16 de 1819. Se señala para la práctica que esta parte solicita el Estudio del Doctor Don Antonio Bedoya.

[Siete rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

/.⁴

Ylustrísimo Señor

Don Pedro Antonio de la Torre Doctor en Leyes y Sagrados Cánones, ante Vuestra Señoría Ylustrísima con el mayor respeto dice: Que habiéndosele señalado en Marzo de 819 por Maestro de Practica al finado Don Antonio Bedoya, luego que este falleció, se presentó pidiendo se le asignase al Doctor Don Nicolás Aranibar. El escrito se ha traspapelado, por un acaso, en cuya virtud = A Vuestra Señoría Ylustrísima pido y suplico se sirva designarme dicho Maestro que es merced que espero alcanzar de su bondad.

Pedro Antonio de la Torre (Rubricado).

/.^v

Lima Abril 10 de 1822. Se señala el Estudio del Doctor Don Nicolás de Aranibar para la continuación de la práctica.

[Tres rúbricas]

/.⁵

Certifico que el Doctor Don Pedro de la Torre asistió a las conferencias teórico-prácticas establecidas por el Colegio de Abogados y en el año de diez y nueve en que dirigí dichas conferencias acreditó sus distinguidos talentos y luces que le hacen capaz del patrocinio de las causas que ocurren en dichos tribunales. Lima y Marzo 2 de 1823. 4^o 2^o.

Justo Figuerola (Rubricado).

/.^v bl./.⁶

Certifico que el Doctor Don Pedro Antonio La Torre asistió a las conferencias teórico prácticas de que, según el Estatuto del Ylustre Colegio de Abogados fuí Director el año de 820 y que la variedad y solidez de sus conocimientos acreditando su antigua y constante aplicación no menos que sus felices disposiciones, le hacen acreedor a desempeñar el importante y delicado cargo de Abogado. Lima y Febrero 5 de 1821.

Manuel Pérez de Tudela (Rubricado).

/.^v bl./.^f bl./.⁷

Certifico que el Bachiller Don Pedro de la Torre Colegial del Colegio de San Martín de esta Ciudad, asistió a todas las Conferen-

cias de Jurisprudencia teórico-prácticas que como Director de ellas nombrado por el ilustre Colegio de Abogados presidí el año pasado de 821 en las que hizo este los mayores adelantamientos, debidos a su constante aplicación, a sus raros y distinguidos talentos y a los buenos y singulares principios de Jurisprudencia, Filosofía y bellas letras de que se halla adornado. Lima Abril 5 de 1823 — 4^o — 2^o

José Freyre (Rubricado).

/ .^v bl.

/ .^f bl.

/ .⁸

Certifico que el Doctor Don Pedro Antonio de la Torre, el año de ochocientos veinte y dos que fuí elegido Director de Conferencias teórico prácticas del Ylustre Colegio de Abogados y el presente que se me ha continuado, ha concurrido las veces que constan del pliego que desde mi ingreso he llebado de los cursantes que semanalmente han asistido y a que me remito, añadiendo que su colocación en la Secretaría y su última grave enfermedad han interrumpido su rigurosa continuación, haciendo concepto de su aprovechamiento debido a sus talentos y aplicación, por lo que lo contemplo capas de desempeñar el *munus* de Abogado y el mejor éxito en su examen. Estudio y Abril 3 de 1823.

Gaspar Antonio de Aguirre (Rubricado).

/ .^v bl.

/ .⁹

Valga para el Biennio de 1824 y 1825.

Ylustrísimo Señor

El ciudadano Pedro Antonio de la Torre, Doctor en ambos derechos, ante Vuestra Señoría Ylustrísima, con el mayor respeto tiene el honor de exponer que habiendo concluído en el Colegio de San Martín de la Capital, los cursos completos de Derecho Natural y de Gentes, Derecho civil y Canónico, se dedicó previo el correspondiente grado al estudio de la Jurisprudencia práctica, con los señores Doctor Don Antonio Bedoya y Doctor Don Nicolás Aranibar. Las angustias de la emigración le impidieron traer consigo los competentes certificados pero su notoriedad sabida aún por algunos señores de esta ilustre Corte Superior le privan de la necesidad de probarlo judicialmente, no menos que los cuatro certificados de los señores Directores del Colegio de Abogados y que corresponden a los años que la ley prescribe, se practique la jurisprudencia, como que sin estar con todos los requisitos que ella exige para desempeñar el im-

portante cargo de sostener los derechos de sus conciudadanos no se atrevería a implorar como en efecto.

A Vuestra Señoría Ylustrísima, pide que habiendo por presentados las adjuntas certificaciones y documentos se sirva mandar se me tome el examen correspondiente y se me incorpore en el gremio de los Abogados que es justicia que espero alcanzar.

Pedro Antonio de la Torre (Rubricado).

/.^v

Truxillo y Mayo 11 de 1824. Por presentado con los documentos que acompaña. Vista al Señor Fiscal.

[Dos rúbricas] *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Luna.— Mariátegui.

Ylustrísimo Señor

El Fiscal visto este expediente dice: Que constando de los documentos que contiene haber cursado el Doctor Don Pedro de la Torre la Jurisprudencia Teórico-práctica todo el tiempo que designa la ley y siendo además notorio que en el Convictorio de San Martín estudió y concluyó con distinguido aprovechamiento los Derechos Natural y de Gentes, civil y canónico, no halla embarazo alguno para que se reciba de Abogado en esta Corte Superior de Justicia, según lo solicita. Trujillo 12 de Mayo de 1824.

Agüero (Rubricado).

Truxillo Mayo 12 de 1824. Se nombra a los Doctores Don Ygnacio/.¹⁰ Ortis Zeballos, Don José Correa y Don Juan Antonio Távara para que procedan al examen de este interesado, pasándose a aquellos por el Señor Juez Semanero el oficio respectivo y dándose cuenta.

[Dos rúbricas] *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Luna. —Mariátegui.

En el mismo día, yo el Escribano de Cámara hise saber el Decreto que antecede al Doctor Don Pedro Antonio de la Torre en su persona de que certifico.

Pedro Antonio de la Torre (Rubricado). *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Nota: El día 13 del corriente se pasaron los respectivos oficios.

/v bl.

/11

En consecuencia de la nota de Vuestra Señoría de 13 del que rige, he examinado al Doctor Don Pedro Antonio de la Torre, en la Jurisprudencia teórico y práctica del Estado y lo hallo expedito para egerser con hasierto y lusimiento la ilustre profesión de Abogado, por sus aptitudes y conosimientos.

Dios guarde, á Vuestra Señoría muchos años. Trujillo Mayo 14 de 1824.

José Correa y Alcántara (Rubricado).

Señor Doctor Don Gregorio Luna, Juez Semanero de la Corte Superior de Justicia.

(Al margen)

Trujillo y/v Mayo 11 de 1824. Señores: Luna.— Mariátegui.

Al expediente de su materia y tráigase.

[Dos rúbricas]

Salas (Rubricado).

/f. bl.

/12

Trujillo 13 de 1824. Conciguiente al nombramiento de esa Corte Superior de Justicia he examinado al Doctor Don Pedro Antonio de la Torre y le he encontrado suficientemente instruido de los elementos de Jurisprudencia teórico y práctica y expedito para ejercer dignamente la profeción de Abogado.

Se servirá Vuestra Señoría ponerlo en conocimiento del Tribunal para los efectos convenientes aceptando las concideraciones de mi distinguido aprecio.

Doctor Ignacio Ortiz de Zevallos (Rubricado).

Señor Doctor Don Gregorio Luna, Vocal Jues Semanero de la Corte Superior de Justicia.

Trujillo y/v Mayo 17 de 1824. Lo proveido con esta fecha.

[Dos rúbricas]

Salas (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Luna.— Mariátegui.

/f. bl.

/13

Ylustrisimo Señor

En cumplimiento del Superior Decreto de Vuestra Señoría Ylustrísima, procedí a examinar al Doctor Don Pedro de la Torre, en la Jurisprudencia Civil y Canónica, Teórico y Practica y haviéndole

hecho quantas preguntas me parecieron necesarias, las absolvió de un modo que manifestaba su aprovechamiento en ambos Derechos y los grandes progresos que de sus buenos talentos y dedicación deben esperarse que haga en esta y otras ciencias. Truxillo Mayo 15 de 1824.

Ylustrísimo Señor

Juan Antonio Távara (Rubricado).

Trujillo y Mayo 17 de 1824. Lo proveido en esta fecha.

[Dos rúbricas] *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Luna.— Mariátegui.

Tru-/.^v jillo Mayo 17 de 1824. Pase al Señor Decano para que señale causa por impedimento del Señor Presidente.

[Dos rúbricas] *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Luna.— Mariátegui.

Truxillo y Mayo 17 de 1824. Se señala al Doctor Don Pedro Antonio de la Torre para el examen de Abogado que ha de hacer en esta Corte Superior de Justicia el 19 del corriente, la causa que se sigue entre el Síndico Procurador de Guayabamba y los vecinos de dicho lugar contra el teniente de Cívicos Don Evaristo Tafur por exesos cometidos en el tiempo de su administración.

[Una rúbrica] *Salas* (Rubricado).

En la Ciudad de Truxillo a dies y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro, quinto de la Yndependencia del Perú y tercero de la República. Estando en Tribunal los señores Decano, Vocal y Fiscal de esta Corte Superior de Justicia, designados en el margen, mandaron entrar al Doc-/.¹⁴ tor Don Pedro Antonio de la Torre a efecto de ser examinado de Abogado y habiéndolo sido por el pleito que se le señaló, ordenaron hiciese el juramento de estilo, el que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, de usar bien y fielmente el oficio de Abogado, no llebar derechos al Estado, ni pobres, guardar y cumplir las leyes de la República y ordenanzas de este Superior Tribunal, y a la conclusión dijo: sí juro, amén, con lo qual lo hubieron por recibido al uso y exercicio de dicho oficio, dándosele los testimonios que pida, y lo rubricaron, de que certifico = Enmendado = Doctor = vale =

[Tres rúbricas] *Salas* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Luna.— Mariátegui.— Agüero.

/v. bl.

/f. bl.

/15

El Doctor José Domingo de Salas, Abogado del Ylustre Colegio, y Escribano de Cámara de esta Corte Superior de Justicia, etcétera.

Certifico que el día dies y nueve del próximo pasado Mayo, se recibió de Abogado en dicho Superior Tribunal el Doctor Don Pedro Antonio de la Torre y para que conste y se haga el entero de los derechos de media annata que corresponden al Estado, doy la presente en Trujillo a quatro de Junio de mil ochocientos veinte y quatro.

José Domingo de Salas (Rubricado).

Queda sentada partida de cargo de los nueve pesos, seis reales que le han correspondido satisfacer por la media annata a fojas ciento uno vuelta. del libro Manual corriente.

Administración del Tesoro de Trujillo y Junio 5 de 1824.

Pedro Calderón (Rubricado). *José María Lisarzaburu* (Rubricado).

DOCTOR DON JOSE DE LA TORRE UGARTE. Certificaciones de práctica forense: 1821. Abogado en la Corte Superior de la Ciudad de Bolívar. 1825.

* N^o 112
1825

/.¹

Certifico que el Doctor Don José de la Torre Ugarte ha estudiado baxo mi direccion la Jurisprudencia teorica y practica del reyno con notorio aprovechamiento, y que asimismo asistió a las conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados de que fui director en el año pasado de mil ochocientos veinte; por lo que lo considero apto para ser recibido en el cuerpo de Abogados de esta Real Audiencia. Lima y Enero 8 de 1821.

Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

/.^v bl. /.^f bl.

/.²

Ylustrisimo Señor

El Doctor José de la Torre Ugarte, Coronel grãduado de exercito, y Bachiller en leyes y canones, con su mayor respeto ante Vuestra Señoría Ylustrisima, dice: que deseando un dia pertenecer al ilustre colegio de Abogados, se presentó á la Real Audiencia de Lima en el mes de febrero de 1810 años con los certificados respectivos, para que se le señalase estudio de Abogado conocido en que pudiese cursar la jurisprudencia practica. Se le señaló el del Doctor Don Antonio Bedoya, como consta del expediente que al efecto se formó, y debe existir en la capital, en el oficio del Escribano Emeterio Valenciano, que actuaba entónces con aquel tribunal: por cuyo fallecimiento, y deseo de adelantarse asistió el esponente á las lecciones que lé daban alternativamente los señores Doctor Don José Arris, Doctor Don José Pareja en la fiscalia de lo civil, Doctor Don Manuel Villaran, y el Doctor Don Manuel Perez de Tudela; de quien se acompaña ahora debidamente la certificacion respectiva, que felizmente conserva el que expone; no pudiendo hacer lo mismo con respecto á los demas requisitos de su actual pretension por la distancia de la capital y otros motivos bien obvios.

* A.N.P.; C.S.L. Clasif.: *Grados de Abogados*. Leg. 4, Cuad. 22, 10 fs. út.

Varias y complicadas ocurrencias personales sirvieron de ostáculo al que suplica para pretender, vencido el termino de práctica, se le recibiesen las pruebas de suficiencia con arreglo a la Ley: y otras politicas se lo impidieron tambien en los tiempos posteriores. Mas en el dia van desapareciendo esos impedimentos, y el que expone/.^v anhela por la realizacion de sus antiguas deseos. Con tal intento confiado en lo publico y notorio de su carrera literaria, empezada y seguida en el Colegio de San Carlos, y en la Universidad de San Marcos, donde fué catedratico por oposicion: en la verdad de lo espuesto anteriormente, que asegura bajo palabra de honor; y en la equidad de Vuestra Señoria Ylustrisima =

A Vuestra Señoria Ylustrisima suplica que, habiendo su relacion por verdadera, se sirva dispensarle aquellas ritualidades a que le imposibilita su emigracion, la distancia, y otros motivos, bajo la protesta de mejorarlas, si se exigiese: y mandar se proceda ad ulteriora, á efecto de que se le numere entre los jurisperitos de esta corte superior. Es justicia que con equidad implora, y jura etcetera.

José de la Torre Ugarte (Rubricado).

Bolivar Mayo 6 de 1825. Vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas] *Uriza* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Zegarra.— Merino.

En el mismo dia hice saber lo mandado al Doctor Don Jose de la Torre Ugarte en su persona de que certifico.

Torre Ugarte (Rubricado). *Uriza* (Rubricado).

/.³

Ylustrisimo Señor

El fiscal vista esta solicitud del Doctor Don Jose de la Torre Ugarte dice: Que por la certificacion adjunta consta haber asistido el suplicante á las conferencias del Colegio de Abogados el año de 20 despues de haber estudiado el derecho bajo la dirección del Doctor Don José Perez Tudela. Consta igualmente que se graduó de Bachiller en leyes, pues sin este requisito no pudo haber sido admitido á las enunciadas conferencias.

Es cierto que faltan algunos documentos para proceder á la recepcion de Abogado que solicita el Doctor Ugarte; pero el fiscal cree que la notoriedad de su carrera literaria puede dispensarlo de presentarlos desde luego. El Fiscal ha presenciado alguna parte de ella y le consta que fue con lucimi-/.^v ento; por lo que opina que puede

Vuestra Señoría Ylustrisima proceder á recibirlo de Abogado, previos los tramites de derecho, pero bajo la protexta que haga de presentar los documentos que le faltan, y no le será difícil conseguir de Lima, á fin de que se agreguen á este expediente y corran con él. Sin embargo Vuestra Señoría Ylustrisima resolverá lo que estime conveniente. Bolivar Mayo 6 de 1825 —

Villa (Rubricado).

Bolivar Mayo 7 de 1825. Visto con lo expuesto por el Ministerio fiscal; se nombran á los Señores Doctores Pedro José del Castillo, Doctor Don José Maria Arrunategui; y al Doctor Don José Domingo Salas, para que examinen al interesado, á cuyo efecto se pasaran por el Señor Juez Semanero los oficios de estilo que correspondan, y con el resultado dese cuenta a fin de proceder á su recepcion que será bajo las calidades que propone dicho ministerio.

[Tres rúbricas] *Uriza* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Zegarra.— Merino.

En /.⁴ el mismo dia hice saber el auto del frente al Doctor Don José de la Torre Ugarte, en su persona de que certifico =

Torre Ugarte (Rubricado). *Uriza* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Bolivar, y Mayo 9 de 1825. Al Señor Juez Semanero de la Corte Superior de justicia.

Examinado por mi el Doctor Don Jose de la Torre Ugarte en las materias Teorico - practicas del Derecho ha satisfecho á las preguntas; lo que pongo en noticia de Vuestra Señoría Ylustrisima en cumplimiento del encargo con que me honrra el Superior Tribunal.

Dios guarde a Vuestra Señoría Ylustrisima.

Jose Maria Arrunategui (Rubricado).

/.^v

Bolivar Mayo 9 de 1825. Al expediente de su materia.

[Una rúbrica] *Uriza* (Rubricado).

/.⁶

Certifico yo el Infrascripto: En quanto, puedo, debo, y ha lugar en derecho.

Que en virtud de la Comicion que se me ha conferido por la Corte Superior de Justicia de esta Ciudad, y Departamento, he examinado al Doctor Don José de la Torre Ugarte; para su recepcion

de Abogado; en las materias de derecho, y puntos concernientes a la practica del foro; de las que se haya muy suficientemente ilustrado; en la Teorica y practica; como uno de los mejores Escolasticos; y del que muchos tiempos ha; me constaba; y es notoria su suficiencia, y los conocimientos, que posee en varias ciencias; y agregados al bello talento que le adorna, con una constante dedicacion a la mejor lectura; le hacen muy acreedor con la mayor aptitud; para el desempeño del destino, que solicita; y es quanto puedo certificar, en obsequio de la verdad, y justicia; Ciudad de Bolivar Mayo 9 de 1825.

Doctor Pedro José del Castillo (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁷

Republica del Perú.

Ciudad de Bolivar, y Mayo 9 de 1825.

Al Señor Doctor Don Augustin Zegarra.

En satisfaccion de la nota de Vuestra Señoria del 7 del corriente; y en cumplimiento de la comicion; que se me ha conferido; para el examen del Doctor Don José de la Torre Ugarte; para su recepcion de Abogado; lo he practicado; y en su virtud acompaño el correspondiente certificado, para la debida constancia, y que pueda surtir los efectos convenientes.

Dios guarde a Vuestra Señoria.

Doctor Pedro José del Castillo (Rubricado).

/.^v

Bolivar Mayo 10 de 1825. Recivido con el certificado que se acompaña; agreguese á los de su materia.

[Una rúbrica] *Uriza* (Rubricado).

Ylustrisimo Señor

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho, que examinado por mi el Señor Coronel graduado de Exercicio Doctor José de la Torre Ugarte, á consecuencia del Auto Superior de esta Corte de Justicia que me lo ordena hé encontrado en él un conocimiento exacto de Jurisprudencia teorica, y practica. No lo estraño: dedicado á las Letras desde sus primeros años, con notorio aprovechamiento, como lo han acreditado sus actuaciones publicas, poseé conocimientos, no solo para interpretar y hacer servir las Leyes sino en otras Ciencias y Ramos que lo hacen acreedor á la solicitud que há entablado. Es quanto puedo decir á Vuestra Señoria Muy Ylustrisima en cumplimiento del auto Superior a que me refiero. Bolibar Mayo 10 de 1825.

Doctor José Domingo Salas (Rubricado).

Bolivar Mayo 10 de 1825 — A su expediente.

[Rúbrica] *Uriza* (Rubricado).

Bolivar Mayo 10 de 1825.— Pase al Señor Presidente para que señale causa.

[Tres rúbricas] *Uriza* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Zegarra.— Merino.—

Bolivar Mayo 10 de 1825. Se señala al Doctor Don Jose de la Torre Ugarte para el examen de Abogado que debe hacerse en esta Corte Superior el día catorce del corriente, la Causa que sigue el ciudadano Tomas Pimentel vecino de la Provincia de Patáz contra Don Manuel Garcia sobre infidencia.

[Rúbrica] *Uriza* (Rubricado).

Ynmediatamente hice saber lo mandado al Doctor Don José de la Torre Ugarte, en su persona de que certifico.

Uriza (Rubricado).

En la ciudad de Bolivar á catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco: sesto de la Independencia, y cuarto de la Republica. Estando en Tribunal los Señores Presiden-/.⁹ te, y Vocales interinos de esta Corte Superior de Justicia, designados en el margen, mandaron entrar al Doctor Don José de la Torre Ugarte, á efecto de ser ecsaminado de Abogado; y habiendolo sido por el pleito que se le señaló, y demas preguntas que en seguida le hicieron dichos Señores, ordenaron prestase el juramento de estilo, que verificó por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz de usar bien y fielmente el oficio de Abogado, no llebar derecho al Estado, ni pobres, guardar y cumplir las Leyes de la República, y ordenansas de este Superior Tribunal, y á la conclusion dijo, si juro amen.

Con lo cual lo hubieron por recibido al uso y ejercicio de dicho oficio, bajo las calidades que expresa el auto de siete del que rige; dandosele los testimonios que pida, con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron de que certifico =

[Tres rúbricas] *Uriza* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Zegarra.— Merino.

(Al margen)

Señores: Presidente.— Zegarra.— Merino (sic)

En diez y seis del mismo mes, cité para lo mandado al Señor fiscal interino de esta Corte Superior de Justicia Doctor Don José Villa, en su persona, y rubricó Su Señoría de que certifico.

[Rúbrica] *Uriza* (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁰

El ciudadano Manuel de Uriza, Escribano de Camara interino de la Ylustrisima Corte Superior de Justicia de este Departamento.

Certifico: que hoy dia de la fecha se recibió de Abogado en dicho Superior Tribunal el Doctor Don José de la Torre Ugarte. Y para que conste y se haga el entero de los derechos de media annata que corresponden al Estado, doy la presente en esta Ciudad de Bolivar á catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco —

Manuel de Uriza (Rubricado).

A fojas 34 del Libro Manual corriente constan enterados en esta fecha por el Doctor Don Jose de la Torre Ugarte nueve pesos seis reales por el derecho de Media annata que le ha correspondido satisfacer por haverse recibido de Abogado en la Corte Superior de Justicia de esta Ciudad, como aparece de la anterior certificacion. Administración del Tesoro Publico de Bolivar y Mayo 18 de 1825.

Pedro Calderon (Rubricado). *José María Lisarzururu* (Rubricado).

/.^v bl.

DOCTOR DON MANUEL AGUSTIN DE LA TORRE Y VILLALTA. Bachiller en Cánones: 1791. Abogado: 1793.

* (*Carátula*)

Real Acuerdo de Justicia de la Audiencia de Lima. Enero 4 de 1793. Expediente seguido por el Doctor Manuel Agustin de la Torre y Villalta sobre ser recibido de abogado de esta dicha Real Audiencia.

Nº 266

Escribano de Camara Don Pasqual Antonio Monzon.

/.¹

Yo Don Francisco Cossio Theniente de los Curas Rectores de esta Santa Yglesia Metropolitana de los Reyes:

Certifico en quanto puedo que en un libro de Papel de marquilla forrado en Pergamino en que están escritas las Partidas de Bautismos de españoles, que se han hecho en esta Santa Yglesia, que comensó á correr el año de mil setecientos sesenta, y seis, y finalisé el de mil setecientos setenta, y quatro á fojas 154 buelta está una del thenor siguiente:

Partida de Baupntismo

En la Ciudad de los Reyes en veinte, y siete de Julio de mil setecientos setenta, y tres años. Nos el Doctor Don Agustin de Gorriategui por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de la Santa Yglesia de la Ciudad del Cuzco del Consejo de Su Magestad etcetera. Por plena facultad que nos há concedido el Ylustrisimo Señor Doctor Don Diego Antonio de Parada y Vidaurre por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Dignísimo Arzobispo de esta Santa Yglesia Metropolitana de los Reyes del Consejo de Su Magestad etcetera. Exorcisamos pusimos oleo y chrisma, y confirmamos, á Manuel José Agustin, que nació en cinco de Mayo de Setecientos setenta, y tres á quien en caso de necesidad baupntisó el Doctor Don Francisco Javier de Villalta, y Nuñez Cura, y Vicario

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 84, 8 fs. út.

de la nueva Poblacion de San Simon, y Judas de Vellavista, Puerto del Callao, es hijo legitimo del Doctor Don Mathias de la Torre, y Tagle y de Doña María Josefa de Villalta y Concha, fue su Padrino Don Manuel/.^v Torres, y Quiroz Caballero del Orden de Calatraba su abuelo, siendo testigos los Reberendos Padres Maestros Fray Tomas de Santiago Concha Ex provincial del Combento de San Francisco, Fray Manuel de Santiago Concha Ex provincial del Real y Militar orden de Nuestra Señora de las Mercedes, y Fray Ygnacio de Santiago Concha Ex provincial actual del orden de Hermitaños de San Agustin tios de dicho infante, y lo firmamos = *Agustin Obispo del Cuzco.* =

Concuerta esta Partida con su original, Libro, y foxa citada á que en lo necesario me remito. Y para que conste doy la presente á pedimento de parte en esta Parroquia del Sagrario de Lima a nuebe de Febrero de mil setecientos ochenta y nuebe años =

Francisco Cossio (Rubricado).

/.²

El Doctor Don Manuel Agustin de la Torre y Villalta pareSCO ante Vuestra Señoria y digo que á mi derecho combiene se sirva Vuestra Señoria mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga del grado de Bachiller que por esta Real Escuela, y á presencia de Vuestra Señoria se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para usar de el donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es justicia. Etcetera = *Doctor Don Manuel Agustin de la Torre, y Villalta.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Marzo de mil setecientos noventa, y dos años ante el señor Doctor Don Thomas Joseph de Orrantia Canonigo Theologal de esta Santa Yglecia Metropolitana, y Rector de esta Real Univercidad de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoria mandó que Yo el presente Secretario dé a esta el testimonio que pide con/.^v citacion del Señor Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fee = *Orrantia = Don Mariano de Llano, y Cortijo, Secretario.* —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Marzo de mil setecientos noventa, y dos años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marquez de Sotoflorido Cathedratico de Prima de Sagrados Canones, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee =

Don Mariano de Llano, y Cortijo. Secretario = En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto de arriva hice sacar un tanto del Grado de Bachiller que en el se manda que su tenor a la letra es el siguiente.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Julio de mil setecientos noventa, y un años savado a las nueve, y media del dia poco mas o menos en el general mayor de esta Real Univercidad de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Josef Antonio Hurtado dió, y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Manuel Agustin de la Torre y Villalta habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben los estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de conclusiones, y argumentos que le hicieron/³ los Doctores Josef Pinto y Torres y Don Lorenzo de Lama, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a las constituciones de esta Real Univercidad estando presentes el Señor Doctor Don Thomas Josef de Orrantia Canonigo Theologal de esta Santa Yglecia, Metropolitana, y Rector de dicha Univercidad, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad y otras personas de que doy fee = *Don Mariano de Llano, y Cortijo.* Secretario.—

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado, que quedan en el archibo de la Secretaria de mi cargo, y a la letra de lo que va incerto a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en doce de Marzo de mil Setecientos Noventa, y dos años.

Mariano de Llano, y Cortijo, Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Muy Poderoso Señor:

El Doctor Don Manuel Agustin de la Torre, y Villalta, colegial del Seminario de Santo Thorivio, como mas halla lugar en derecho pareasco ante Vuestra Alteza y digo: que habiendo concluido el Estudio de la Jurisprudencia theorica, y obtenido el Grado de Bachiller, y de Doctor en Sagrados Canones en esta Real Univercidad, para instruirme en la Jurisprudencia practica nesecito que la justificación de Vuestra Alteza se sirva señalarme el Estudio de abogado conosido que fuese de su Superior arbitrio en donde conciga mi pretencion. Por lo que. A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado la Partida de Bautismo, y los Grados de Bachiller y Doctor

en Sagrados Canones en esta Real Univercidad se sirva proveer, y mandar segun y como llebo pedido en justicia que pido etcetera.

Doctor Manuel Agustin de la Torre y Villalta (Rubricado).

/.^v

Lima y Marzo quinze de mil setecientos nobenta y dos.

Por presentado con el testimonio de grado de Bachiller hagasele el asiento, y desele certificacion, y se le señala para la practica el Estudio del Doctor Don José Yrigoyen á quien se le haga saber.

[Cuatro rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

/.⁵

Certificamos que hemos examinado al Doctor Don Manuel de la Torre y Villalta en los principios de la Jurisprudencia practica y haviendolo encontrado con toda la instruccion necesaria lo concideramos apto para desempeñar con acierto qualesquiera defensa que se la encomiende. Lima y Enero 10 de 1793.

Cayetano Belon (Rubricado). *Doctor Joseph Antonio de Oquendo* (Rubricado). *Doctor Ambrocio Cruz* (Rubricado). *Doctor Manuel Antonio de Noriega* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Certifico que el Doctor Don Manuel de la Torre y Villalta en virtud de señalamiento que se le hizo por esta Real Audiencia, ha frecuentado mi estudio con el objeto de instruirse en la Jurisprudencia practica, y haviendo logrado adquirir todos los conocimientos necesarios, lo concidero en aptitud de desempeñar qualesquiera causa que se le encomiende, Lima y Enero 10 de 1793.

Doctor Joseph de Yrigoyen (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁷

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Manuel de la Torre y Villalta como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que habiendo concludido el Estudio de la Jurisprudencia theorica, se me hizo por esta Real Audiencia el respectivo señalamiento para que me instruyese en la practica en el estudio del Doctor Don José de Yrigoyen; y conciderandome asi, este, como los Letrados que me han examinado, cuyas certificaciones presento en debida forma, en aptitud de desempeñar qualesquiera defensa que se me encomiende, aspiro desde luego a que se me reciba de Abogado, señalandoseme pleito en la forma que se acostumbra. Y para que asi se verifique.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado las certificaciones se sirba admitirme al examen acostumbrado, señalándoseme pleito para el efecto como corresponde en justicia Etcetera.

Doctor Manuel de la Torre (Rubricado).

/.

Lima y Enero Diez de mil Setecientos Nobenta y tres = Pasese este Expediente al Señor Juez Semanero para el señalamiento de Pleito, con precedente noticia del señor Fiscal.

[Tres rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

Se puso en noticia del Señor Fiscal en dicho dia =

Monzon (Rubricado).

Lima, y Enero Onze de mil setecientos Nobenta y tres = Señalase al Doctor Don Manuel de la Torre y Villalta, para el examen que deve dar en el Real Acuerdo, la Causa que siguen sobre la ultima voluntad de Doña Timotea Lopé.

[Rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en Catorce de Enero de mil setecientos nobenta y tres años. Estando en Acuerdo Real de justicia: Los Señores Doctor Don José de Tagle Bracho, Doctor Don Manuel Mancilla Arias de Saabedra; el Marqués de Corpa/.⁸ del Orden de Calatrava del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo Consejo de Yndias; Doctor Don Melchor de Santiago Concha; Doctor Don Ambrosio Cerdan y Pontero, y Doctor Don Fernando Marques de la Plata, Presidente, y Oidores de esta Real Audiencia: mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don Manuel Agustin de la Torre y Villalta, para efecto de examinarlo, para la recepcion de abogado, y haviendolo sido por el Pleito que se le señaló, aprobado que fue, mandaron hiciese el juramento prevenido por la Ley, el que verificó por ante mi, por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia. defendiendo el Ynefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar Derechos injustos, ningunos á los Pobres, ni al Real Fisco y guardar, y cumplir las Leyes del Reino, y ordenanzas de esta Real Audiencia en la parte que le toquen, y correspondan, y á su conclusion dijo si juro Amen:

Con lo cual quedó recibido al uso, y ejercicio de dicho Oficio y mandaron que con citacion del Señor Fiscal, se le den los testimonios

que pida, para que le sirvan de titulo, y lo rubricaron dichos Señores =

[Seis rúbricas] *Pascual Antonio Monzon* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Tagle.— Mansilla.— El Marqués.— Concha.— Cerdan.— Plata.—

/.^v bl.

/.⁹

Certifico: Que el Doctor Don Manuel *Agustin de la Torre y Villalta, compareció en el presente día, en el Real Acuerdo para efecto de ser examinado para la recepcion de Abogado, y aprobado que fue, verificó ante mi el juramento de Estilo, y para el entero del Real Derecho de Media Annata, doy la presente en Lima y Enero Catorce de mil Setecientos Nobenta y tres años.

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales
Recibidos.

Han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital Nuebe pesos/.^v seis reales por el derecho de media Annata y su conduccion a España. Lima Enero 16 de 1793.

Juan Domingo de Ordozgoitia (Rubricado).

Queda sentada Partida de entero a fojas 24 del Manual corriente — Real Caxa y Contaduria general de Exercito de Lima. Enero 17 de 1793.

Cuesta (Rubricado).

DOCTOR DON NORBERTO TORRES DE LA CAMARA. *Informaciones de filiación y calidad: 1790-1793. Abogado en la Real Audiencia del Cuzco: 1793. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1803.*

* (Carátula)

354

Título de Abogado perteneciente a Don Norberto Thorres de la Camara Abogado de la Real Audiencia de la muy Noble, Leal, y fidelísima gran Ciudad del Cuzco.

Thorres (Rubricado).

/.¹

Don Francisco de la Serna y Larrauri Regidor perpetuo de esta Ciudad, Escrivano de Cámara de lo Civil y Criminal de su Real Audiencia y Real Acuerdo de Justicia etcetera.

Certifico: Que habiéndose presentado el Bachiller Don Norberto Torres, en dicho Superior Tribunal, con varios Documentos, solicitando se le recibiese de Abogado de él, mediante a que lo estaba, a práctica de tál, como lo evidenciaba la certificación que incluyo con aquellos. Y habiéndose visto su solicitud, é ynforme del Señor Ministro mas moderno, con reconocimiento de los citados Documentos, y el que hicieron los Abogados Examinadores que se le nombraron, y hecho el correspondiente/.^v en Real Acuerdo, después de la defenza que hizo en el pleito que siguieron el Doctor Don Manuel Caviedes Cura de la Doctrina de Cacha con Doña Pasquala Cardeña sobre dos frontales de plata, que se le señaló y expuestas las Doctrinas que hacían a una y otra parte, y parecer que dió sobre la justa sentencia que correspondía, fué recibido por tal Abogado de esta Real Audiencia. Y en su consecuencia hizo el juramento respectivo, y tomó posesión en los Estrados de ella, y el tenor de los Documentos presentados, su Escrito, Autos Juramento de su recibimiento y constancia de haver satisfecho el Real derecho de Media Annata es el siguiente —

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 27, 30 fs. úts.

(Al margen)

Pedimento.—

Doña María Xeldres vecina de este Pueblo, y viuda del Subteniente/.² de Milicias Don José de Torres, premisas las solemnidades del derecho necesarias ante Vuesa merced paresco y digo: Que combiene a mi derecho, el que su justificación, se sirba recibirme una ynformación de testigos para hacer constar mi calidad, la de mi finado consorte y la de mi hijo Don Norberto de Torres, para cuyo efecto serán Examinados los testigos que presentaré por el tenor del interrogatorio siguiente = Primeramente si saben y les consta que fuí muger legítima de nesario matrimonio del nominado Don José de Torres, y si durante nuestro consorcio tubimos y procreamos por nuestro hijo legítimo al citado Don Nolberto = Ytem si el expresado mi marido y yo somos Españoles Christianos viejos y limpios de toda raza. Ytem si nosotros, ó alguno de nuestra/.^v Familia hemos sido afrentados por la Real Justicia, o castigados por el Tribunal del Santo Oficio = Ytem si el dicho mi marido exerció durante su vida, oficios mecánicos, que sean incompatibles a la buena sangre que le asistía = Ytem si saben de público y notorio, pública voz y fama que el expresado mi hijo Don Nolberto Torres desde sus tiernos años, se ha dedicado a los Estudios con la mayor aplicación y si sigue en ellos con aprovechamiento. Y fecho en la forma que baste, se ha de servir Vuesa merced mandar que se me entregue todo original, para en guarda de mi derecho; por tanto = A Vuesa merced pido y suplico, mande se me reciba la indicada ynformación por ser de Justicia, que pido y espero alcanzar de la que Vuesa merced administra. Juro lo necesario en forma/.³ no ser de malicia y para ello etcetera. A rruego de Doña María Xeldres = *Diego Llerena* —

(Al margen)

Decreto.—

Chuquibamba y Junio diez y nueve de mil setecientos noventa y tres = Por presentada y en su atención, recivasele a esta parte la ynformación que solicita, siendo examinados los testigos que presentare baxo la religión del Juramento, y con arreglo a las preguntas del Ynterrogatorio. Y en su conclusión debuelbasele original todo como se pide. Assi lo proveyó mandó y firmó el Capitan Don Ygnacio de Llerena Theniente de Dragones de los Reales Exércitos, y Alcalde Ordinario de este dicho Pueblo por ante mi de que doy feé = *Ygnacio de Llerena* = Ante mi *Esteban de Roxas*. —

(Al margen)

Declaración del Capitan Don Pasqual Medina.—

En el Pueblo de Chuquibamba á diez y nueve días del mes de Junio/.^v de mil setecientos noventa y tres años, para la Ynformación que está mandada recibir presentó la parte por testigo al Capitan Don Pasqual de Medina Teniente de Dragones de los Reales Exércitos, y vecino de este (a quien doy feé que conosco) del qual su merced, por ante mi el Escribano resibió Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, por la Cruz de su Espada, y baxo palabra de honor según forma militar, por el qual prometió decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, y siendolo por las preguntas contenidas en el Ynterrogatorio de la buelta Dixo = A la primera: que el finado Don José de Torres fué casado y velado, según orden de Nuestra Santa Madre Yglesia con Doña María Xeldres, y entre muchos hijos que tubieron en el tal/.⁴ consorcio, fué uno de ellos Don Norberto Torres, al que criaron, y alimentaron publicamente como tal hijo suyo y responde = A la segunda que Don José de Torres, fué hijo legítimo de Don Felipe Torres, y de Doña Fulana Amesquita, vesinos y Españoles del Pueblo de Pampacolca, de esta Jurisdicción, y su esposa Doña María Xeldres, en los mismos términos, Española, é hija de Padres muy conocidos en este Pueblo de Chuquibamba y responde = A la tereera: que el Subteniente Don José de Torres, y su esposa, han sido notoriamente Christianos de arreglada vida y buenas costumbres, y que no ha llegado a su noticia que hubiesen recibido pena alguna por la Real Justicia ni por el Santo Oficio de la Ynquisición, porque jamas han cometido /.^v delito que lo merescan y responde = A la Quarta que el expresado Don José de Torres, no exerció durante su vida, otro oficio que el de Labrador y Comerciante, sin que se hubiese mesclado en Oficios bajos, viles, ni serviles y responde = A la quinta que el Bachiller Don Norberto Torres, fue criado desde su tierna edad, con estimacion y desencia, por que sus Padres lo dedicaron a los estudios, y en ellos se ha exercitado hasta el dia de hoy en la Ciudad del Cuzco, con notorio aplauso de las gentes de aquella Ciudad y de estos lugares y responde: Que todo lo que lleba dicho y declarado es la verdad, so cargo del Juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siendole leida y lo firmó con su Merced por ante mi de que doy feé. *Ygnacio de Llerena = Pasqual de Medina = Ante/.⁵ mi Esteban de Roxas, Escrivano de Su Magestad Publico y de Cavildo —*

(Al margen)

Declaracion del Capitan Don Manuel de Santayana.—

En este dicho Pueblo dia mes y año, para en prosecucion de

esta Ynformacion fué presentado por testigo el Capitan Don Manuel de Santayana vecino de este, a quien doy feé que conosco del qual su Merced por ante mi el Escrivano recibió Juramento que lo hizo, por Dios Nuestro Señor, por la Cruz de su Espada, y bajo su palabra de honor, segun forma Militar, por el qual prometió decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, y siendolo por el contenido del interrogatorio antecedente dixo = A la primera: Que el Subteniente de Milicias Don Joseph de Torres, fué Marido legitimo de Doña Maria Xeldres vecinos de este Pueblo, y ambos Padres de la misma calidad del Bachiller Don Norberto/.^v Torres y responde = A la segunda: Que el dicho Don José de Torres y su Esposa son Españoles conocidos por tales en estos lugares, y en todos los que el declarante há tratado con ellos, sin que ninguna persona pueda decir en contrario y responde = A la tercera que de ningun modo ha llegado a su noticia que los citados Don Joseph y Doña Maria, ni ninguna persona de su familia, haya cometido delito que pudieran merecer castigo, ni pena por la Real Justicia, ni por el Santo Oficio, por que ha cido gente muy Christiana y de buen proceder y responde = A la quarta que en todo el tiempo que este declarante conoció al finado Don José de Torres, no le vió exercer mas oficios que los de Labrador y Comerciante de Aguardientes, y otros efectos de Castilla y de la tierra por grueso/.⁶ sin mezclarse en el Mecanismo de menudes, ni tiendas publicas por cuyo motibo, y el de las calidades que lleba expuestas, mereció el empleo de Teniente de Dragones por Su Magestad y responde = A la quinta que el Bachiller Don Norberto de Torres, fué inclinado a los Estudios desde su puerilidad, y por esto los dichos sus Padres lo dedicaron a ellos en la Ciudad del Cuzco, donde ha logrado, notorias satisfacciones y lucimientos por su buena aplicación y havilidad: Que esta és la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siendolo buelto a leer, y lo firmó con su Merced por ante mi de que doy fee = *Ignacio de Llerena* = *Manuel de Santayana* = Ante mi *Esteban de Rojas* —

(Al margen)

/.

Declaracion del Subteniente Don Andrés Cervantes.—

En el Pueblo de Chuquibamba a veinte dias del mes de Junio de mil setecientos noventa y tres años para la Ynformación que se está recibiendo a pedimento de Doña Maria Xeldres presentó esta parte por testigo al Subteniente Don Andres Cervantes vecino de este, a quien doy feé que conosco, del qual su Merced por ante mi el Escrivano recibió Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor

por la Cruz de su Espada y bajo su palabra de honor segun forma Militar, por el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, y siendolo por el exordio del Ynterrogatorio dixo. A la primera que a todo el mundo le consta, como al que declara que el finado Don José de Torres fue casado por legitimo Matrimonio con/.⁷ Doña Maria Xeldres, y que de este consorcio fue nacido en aptitud Don Norberto Torres, a quien criaron doctrinaron y alimentaron como a su hijo legitimo y responde = A la segunda: Que Don José de Torres fue hijo legítimo de Don Felipe Torres de la Camara y de Doña Francisca Amesquita, Españoles puros netos y perfectos, y la dicha Doña Maria en la misma forma Española conocida y tenida por tal, sin que ni uno ni otro, tengan mescla ni rasa de otra sangre que no sea limpia y responde = A la tercera que ni la Justicia Real ni la Santa Ynquisicion, no han tenido motibo para castigar a los expresados Padres de Don Norberto, ni a ninguno de su familia, por que han cido personas/.^v de notoria conducta y vida Christiana y responde = A la quarta que durante la vida de Don Joseph de Torres no exerció este Oficios mecanicos, sino muy desentes y lucidos, y se prueba con que su Magestad le honrró con la gracia de Teniente de Dragones y responde = A la quinta que desde sus tiernos años se dedicó Don Norberto Torres a los Estudios, y con el fomento de los dichos sus Padres, ha logrado continuar en ellos hasta el dia de hoy con conocido aprovechamiento. Que esta és la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, siendolo buuelto a ler (sic) y lo firmó con su Merced por ante mi de que doy feé = *Ygnacio de Llerena = Andres Cerban-tes = Ante mi Esteban de Roxas —*

(Al margen)

/.⁸

Declaracion del Teniente de Dragones Don Pedro Cabrera.—

En este dicho Pueblo dia mes y año la parte interesada presentó por testigo al Teniente de Dragones Don Pedro de Cabrera vecino de este, a quien doy feé que conosco, del qual su Merced por ante mi el Escrivano recibió Juramento, que le hizo por Dios Nuestro Señor, por la Cruz de su Espada, y baxo palabra de honor segun forma Militar por el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, y siendolo con arreglo a las pociones que abraza el Ynterrogatorio de principio dixo = A la primera que Don José de Torres fue casado de perfecto Matrimonio con Doña Maria Xeldres y ambas tubieron por hijo legitimo a Don Norberto Torres y responde = A la segunda Que Don Joseph/.^v de Torres, y su Esposa han cido conocidos por buenos Christianos, y Españoles puros

sin mezcla de otra sangre y responde = A la tercera que los Padres de Don Norberto Torres, ni otra persona de su familia, no ha llegado a noticia del que declara que hayan sido Penitenciados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion, ni castigados por la Real Justicia y responde = A la quarta que el finado Don José de Torres, no tubo mas oficios que el de cultivar chacras, y comerciar con generos nobles y finalmente que por su buena calidad, honrrado manejo y buenas costumbres mereció sér propuesto para Teniente de Dragones, cuya gracia le fue concedida por Su Magestad y/.⁹ responde = A la quinta que Don Joseph de Torres, puso todo su cognato en la buena educacion y mejor crianza de su hijo Don Norberto quien se inclinó a los Estudios desde su tierna edad, en los cuales ha seguido hasta el dia de hoy con bastante aprovechamiento segun el comun sentir de las gentes: Que esta és la verdad, so cargo del Juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, siendole lehidada y lo firmó con su Merced por ante mi de que doy feé = *Ygnacio de Llerena = Pedro Cabrera = Ante mi Esteban de Roxas —*

(Al margen)

Declaracion del Capitan Don Simeon de Llerena.—

En este dicho Pueblo dia mes y año para en conclusion de esta Ynformacion fué presentado por testigo el Capitan Don Simeon de Llerena Theniente de Dra-/.^v gones de los Reales Exercitos Protector de Naturales Defensor de menores, y Depocitario General de este Partido, a quien doy feé que conosco, del qual su Merced por ante mi el Escribano recibió Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, por la Cruz de su Espada y bajo su palabra de honor segun forma Militar, por el qual ofresió decir verdad en lo que supiere y le preguntare, y siendolo con arreglo al Ynterrogatorio que dá principio a estas Diligencias Dixo = A la primera que Don José de Torres fué marido legitimo de Doña Maria Xeldres, quienes tubieron por su hijo legitimo al Bachiller Don Norberto Torres y responde = A la segunda que los dichos Don José/.¹⁰ y Doña Maria son Christianos, biejos y Españoles de completa calidad, sin mezcla de sangre manchada, pues por tales han sido tenidos, reputados y conocidos en este lugar y responde = A la tercera que no han sido penados por la Ynquisicion ni castigados por la Justicia Don José de Torres, su muger ni otra persona de su familia, por que esta és reputada por una de las mas distinguidas de estos lugares y responde = A la quarta: Que Don José de Torres se exercitó en oficios desentes, sin introducirse en cosas viles ni mecanicos, como notoriamente les consta a los vecinos de estos lugares y responde = A la quinta que el Bachiller Don Norberto Torres fué criado desde/.^v

sus tiernos años con desente estimacion, y haviendolo inclinado su Padre a los Estudios, ha perpetuado en ellos, hasta el dia de hoy con aplauso, de los que lo han conocido. Que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siendole vuelto a leer y lo firmó con su Merced por ante mi de que doy feé = *Ygnacio de Llerena* = *Simeon de Llerena* = Ante mi *Esteban de Roxas* —

(Al margen)

Petición.—

Señor Vicario = Doña Maria Xeldres vecina de este Pueblo de Chuquibamba como mejor proceda en derecho, ante Vuesa merced paresco y Digo: Que estando un hijo mio nombrado Norverto Torres, para conseguir el estado Sacerdotal, para lo qual está en los Estudios en el Colegio de San Antonio de la¹¹ Ciudad del Cuzco me presenté ante el Señor Vicario Don Marcelo de Rivera, Cura que fué de este dicho Pueblo, a fin de que se me diese la Certificacion del Baptismo oleo y Chrisma de dicho mi hijo, la qual Partida no la pudo hallar, en ningun Libro de Yglesia, por lo qual se ha de servir, la Justificacion de Vuesa merced se me reciba una Ynformacion que ofresco dar de tres testigos, a fin de que estos declaren por hijo legitimo de Don José Torres ya finado, como tambien los años que dicho mi hijo tiene y fecha que sea se me debuelva original, para los casos que combenga y por tanto = A Vuesa merced pido y suplico se sirba mandar se me reciba dicha Ynformacion^v por combenir asi, a lo que aspira el citado mi hijo y es Justicia que pido, y juro lo necesario en forma no proceder de malicia y para ello etcetera = *Maria Xeldres* =

(Al margen)

Decreto.—

Chuquibamba y Agosto siete de mil setecientos y noventa = Por presentado: Registrese nuebamente los Libros de Baptismo de esta Santa Yglesia, y en caso de no hallarse la Partida que se solicita, pongase la Certificación de ello, antes de proceder a otras diligencias, y se comete a nuestro Ayudante = *Doctor Manrrique* = Proveyó mandó y firmó lo de suso Decretado el Señor Doctor Don Juan José Manrrique Cura inter Vicario y Juez Eclesiástico de esta Doctrina de mi Señora Santa Ana¹² de Chuquibamba por ante mi de que doy feé = Ante mi *Visente Gómez de Alfaro* Notario Público =

(Al margen)

Certificación del Ayudante.—

Certifico Yo el Lisenciado Don Nicolas Santos Theniente de Cu-

ra de esta Doctrina de mi Señora Santa Ana de Chuquibamba que en virtud del Decreto expedido por el Señor Vicario, y a mi comitada su Comision, pase al registro de los Libros hanales de esta Santa Yglecia, donde no se ha podido encontrar la partida que es la que pide la suplicante, y se conose el no haberse apuntado por el descuido de los Padrinos, por lo que podrá dar una Ynformacion plena con los testigos que tengan pleno conocimiento, su legitimidad/.^v de su hijo, y para que conste doy la presente en este citado Pueblo, en veinte y siete de Agosto de setecientos noventa y lo firmé =
Nicolas Santos —

(Al margen)

Auto.—

Chuquibamba y Septiembre trese de setecientos y noventa años = Vista la Certificación que antecede, por la que aparece, no estar sentada en el Libro que corresponde la Partida de Bautismo que solicita, hará constar la parte por Ynformacion bastante en derecho necesario y con testigos fidedignos aver el expresado Don Norberto Torres recibido el Santo Bautismo con expresion del Sacerdote que le hubiere Bautisado, y de las personas que hubiesen asistido, expecialmente los Padrinos, para/.¹³ que assi se compruebe su lexitimidad, y lo demas que combenga: Asi lo proveyó mandó y firmó el Señor Doctor Don Juan José Manrrique Abogado de la Real Audiencia de los Reyes Cura inter de esta Doctrina Vicario Foraneo del Partido de Condesuyos por ante mi de que doy feé = Doctor *Manrrique* = Ante mi *Visente Gomez de Alfaro* Notario Publico —

(Al margen)

Declaracion 1a. de Don Melchor Vera.—

En este Pueblo de Chuquibamba, en diez y seis dias del mes de Septiembre, de setecientos noventa años, para la Ynformacion que está mandado dar por parte de Doña Maria Xeldres Calatayut presentó por testigo á Don Melchor de Vera vecino de este Pueblo, de quien se le recibió/.^v Juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun derecho, so cuyo cargo, prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y haviendosele lehido el Auto que antecede, Dixo y declaró lo siguiente = Primeramente que con motibo de estar en este lugar el espacio de treinta años, y ser cuñado de Doña Maria Xeldres, conose a Don Norverto de trato y comunicación hijo legitimo de la susodicha Doña Maria y de Don Joseph Torres su marido que ya és difunto, y que por tal, ha cido tenido y reputado en este Pueblo, que sabe y le consta que

el expresado Don Norberto fué Bautisado en esta mi Santa Yglecia Parroquial, por haber él concurrido al Bautismo, aunque/.¹⁴ no se acuerda a punto fixo, el dia y año en que se hizo el Baptismo, pero que congetura aora veinte y cinco, ó veinte y seis años poco mas ó menos; que no se acuerda quien fuese el Sacerdote que hizo el Bautismo, pero juzga que fué el Licenciado Don Juan José Pimentel, que a la sasón se hallaba de Ayudante en esta Doctrina: Que tampoco se acuerda quienes fueron sus Padrinos, pero que ha oydo decir, que fueron Don Gaspar Cerbantes Difunto y Doña Feliciana Yporre que existe, y que en la propia conformidad no se acuerda de los demas que asistieron, con lo que concluye su declaracion, so cargo de el Juramento que fecho tiene en el, que/.^v se afirma y ratifica, y es de edad de cinquenta años: Que aunque le tocan las Generales de la Ley no por eso falta a decir la verdad, y lo firmó con su Merced de que doy feé = Doctor *Manrrique* = *Melchor de Vera* = Ante mi *Visente Gomez de Alfaro* Notario Publico —

(Al margen)

Declaracion 2a. de Don Andres del Carpio.—

Luego incontinenti para la prosecucion, y de recibir la Ynformacion que está mandada, la suplicante ante su Merced el Señor Vicario presentó por testigo a Don Andres del Carpio vecino de este Pueblo de quien se le recibió Juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun forma de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad, de todo lo que supiere, y le fuere preguntado, y haviendole/.¹⁵ leido, el Auto de la buelta Dixo y respondió lo siguiente. Primeramente que conose al expresado Don Norberto Torres, sabe y le consta que és hijo legitimo de Don José Torres y de Doña María Xeldres, havido y reputado por tal por el, los mismos, y por General aseptacion de las gentes de Pueblo — que no lo vió Bautisar, pero que por publica voz y fama y por haberlo conocido desde su mas tierna edad, sabe que recibió el Santo Sacramento del Bautismo y que el Sacerdote que administró fué el Licenciado Don Juan Joseph Pimentel, que entonces estaba de Ayudante: Que no sabe que personas asistieron, y solo ha oydo decir que la Madrina que lo tubo en la Pila fué Doña Feliciana/.^v Yporre, y que ignora, quien fuese su Padrino. Con lo que concluyó esta su Declaracion, so cargo del Juramento que fecho tiene y en el se afirma y ratifica, y haviendole leido de principio a fin Dixo no tener que quitar ni añadir, y es de edad de quarenta y un años, poco mas o menos y lo firmó juntamente con su Merced de que doy fee = Doctor *Manrrique* = *Andres del Carpio* = Ante mi *Visente Gomez de Alfaro* Notario Publico —

(Al margen)

Declaracion 3a. de Don Matias de Rosas.—

En dicho Pueblo mes y año citados Don (sic) Maria Xeldres, ante su Merced el Señor Vicario, para seguir la Ynformacion presentó por testigo a Don Matias Rosas vecino de este citado Pueblo, de quien se le recibió Juramento/.¹⁶ que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, segun forma de Derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad, de todo lo que supiere y le fuere preguntado, y haviendole leido el Auto que aparece en estas Diligencias Dijo lo siguiente = Primeramente, que conose de trato, y comunicacion a Don Norberto Torres hijo legitimo de Don José Torres ya difunto, y de Doña Maria Xeldres, y que en calidad de tal, ha cido tenido criado y reputado por los susodichos, lo que és publico y notorio, que sabe y le consta que dicho Don Norberto fué Bautisado en este Yglecia Parroquial por haber asistido al Bautismo y vió que le administraron este Santo Sacramento. Que no se acuerda de fixo, el dia y años; pero que/.^v hace juicio prudente que fué ahora veinte y seis, o veinte y siete años, que por la propia razon, y haber asistido, sabe y le consta, que el Sacerdote que le administró el Santo Bautismo, fué el Lisenciado Don Juan Joseph Pimentel, que estaba entonces de Ayudante de esta Doctrina, y que los Padrinos que lo tubieron en la pila Bautismal, fueron Don Gaspar Cerbantes finado y Doña Feliciana Yporre, y que no se acuerda que personas asistieron, con lo que concluyó su declaracion, baxo de la Religion del Juramento que fecho tiene, en el que se afirma y ratifica, y es de edad de quarenta años que no le tocan las Generales de la Ley, y no firmó por no saber a su ruego un testigo con su Merced doy fee =/.¹⁷ Doctor *Manrique* = A rruego de *Don Matias Rosas* y por testigo *Bernardo Llerena* = Ante mi *Visente Gomez de Alfaro* Notario Publico.

(Al margen)

Decreto.—

Chuquibamba Septiembre diez y seis de noventa = Respecto de constar por las Declaraciones quien fue la Madrina, y existir esta en este Pueblo, citesele para que comparezca y su declaracion sirba de mayor comprobante = Doctor *Manrique* = Ante mi *Visente Gomez de Alfaro* Notario Publico —

(Al margen)

Declaracion 4ta. de la Madrina de Don Norberto de Torres Doña Feliciana Yporre.—

Luego incontinenti para seguir al escrutinio, y averiguacion de

la feé de Bautismo de Don Norberto Torres su merced el Señor Vicario, pasó a la Casa y morada de Doña Feliciana Yporre vecina de este Pueblo, por hallarse impedida de los pies para salir de su Casa y habiendo llegado/.^v a ella, se le recibió Juramento que la hizo por Dios Nuestro Señor y por una señal de Cruz segun forma de Derecho, so cuyo cargo impuesta en su gravedad prometió decir verdad de lo que le fuere examinada, y siendole lehida la Providencia que aparece Dixo y respondió lo siguiente: Que es verdad el que estando recién nacido el expresado Don Norberto Torres la llebó a la Pila, para que recibiese alli el Santo Bautismo: Que en efecto se le confirió por el Licenciado Don Juan José Pimentel que era Ayudante de esta Doctrina, quien la hizo bolver a su Casa con el recién Bautisado, diciendole que el cuidaria de que se apuntase en el Libro la Partida, por lo que juzgó que alli estuviese: Que los que asistieron/.¹⁸ fueron Felipe el Platero, Pasqual Medina y Andres del Carpio, los dos primeros han muerto, y preguntada si asistió tambien su marido Gaspar Cerbantes respondió que nó, por que aunque asi él como la que declara habian tratado con los Padres del Niño, que havian de sér Compadres, se halló al tiempo del parto ausente su marido en la Ciudad de Arequipa. Con lo que concluyó su declaracion baxo del Juramento que fecho tiene impuesta como muger racional de su gravedad, y en ello se afirma y ratifica no teniendo cosa alguna que contradecir, y es de edad de setenta y tres años, poco mas o menos, y aunque ha contrahido parentesco Espiritual, no por eso dexa decir la verdad del caso, y no firmó por que dixo no saber/.^v y a su ruego el Lisenciado Don Nicolas Santos con su Merced de que doy feé = Doctor *Manrrique* = A rruogo de Doña *Feliciana Yporre* = *Nicolas Santos* = Ante mi *Visente Gomez de Alfaro* Notario Publico.

(Al margen)

Auto.—

Chuquibamba Septiembre diez y seis de setecientos y noventa años = En vista de la Ynformacion que antecede dixo el Señor Vicario que para constancia de lo precedido en el particular, se reserbase dicha Ynformacion Original colocandola en el Libro de Bautismo que corresponde año que se nuncia este, y que se saque testimonio de todas las diligencias el que se dará a la parte, para que, use de él, segun y como le combenga. Asi lo proveyó mandó y firmó el Señor Doctor Don Juan José Manrrique Abogado de la Real/.¹⁹ Audiencia de la Ciudad de los Reyes Cura Ynter de esta Doctrina de mi Señora Santa Ana de Chuquibamba Vicario Foraneo del Partido de Condesuyos de Arequipa, por ante mi el presente Notario

de que doy fee = Doctor Juan José Manrique. Por mandado del Señor Cura Vicario Foraneo = *Visente Gomez de Alfaro* Notario Publico = Concuerta con las diligencias de la Ynformacion que ha producido ante mi, Doña Maria Xeldres con los testigos de todo abono y verdad, distinguidos en esta Republica, y los Decretos por el Señor Vicario expedidos que a continuacion aparecen, para purificar la feé de el Bautismo de su hijo Don Norberto Torres, y siendo en la forma correspondiente a un comprovante con la declaracion/^v de la Madrina, y de todo, mande sacar este traslado, que bá cierto y verdadero corregido y concertado y a él original que se halla colocado en el dicho Libro de Bautismos me remito, para quando se ofresca duda, y por que conste, y obre los efectos que combenga doy el presente Testimonio en este Pueblo de mi Señora Santa Ana de Chuquibamba en diez y siete de Septiembre de setecientos y noventa años autorisada en la correspondiente forma, por ante mi el Notario de que doy feé = Pasó ante mi y en fee de ello lo firmó = *Visente Gomez de Alfaro* Notario Publico —

(Al margen)

Certificacion de Cathedratico de Leyes Doctor Don Rudecindo Tomas de Vera.—

Certifico Yo el Doctor Don Tomas Rudesindo de Vera Abogado de las Reales Audiencias de los Charcas Reyes y esta Corte, y Catedratico/²⁰ de Leyes en este Real Seminario Colegio de San Antonio Abad, como el Bachiller Don Norverto Torres Colegial que fué del mencionado Colegio estudió la Jurisprudencia Teorica, presentando ante su Rector y Catedraticos los examenes acostumbrados, y que Yo mismo le presidí. En cuya virtud se presentó en este Superior Tribunal a oyr practica, desde el dia quinse de Noviembre del año pasado de setecientos noventa, habiendo estudiado en mi compañía, ayudandome en los despachos Forenses, y executado con singular aprovechamiento y contraccion todas las obligaciones de un practicante. Es quanto puedo certificar a pedimento del expresado Bachiller Don Norverto Torres a quien doy esta para los efectos/^v que le combengan en esta Ciudad del Cuzco en diez y ocho de Julio de mil setecientos noventa y tres = Doctor *Rudecindo Tomas de Vera* —

(Al margen)

Petision.—

Muy Poderoso Señor = El Bachiller Don Norverto Torres de la Camara hijo legitimo del finado Teniente de Capitan de Milicias Provinciales del Regimiento de Dragones del Rey Don José Torres de

la Camara y de Doña Maria Xeldres Calatayud Colegial del Real y Seminario Colegio de San Antonio Abad de esta Gran Ciudad, y Practicante de los del numero de esta Real Audiencia como mas haya lugar en derecho, ante la clemencia de Vuestra Alteza paresco y digo: Que habiendo merecido de la Superior benignidad de Vuestra Alteza, el que se sirbiese mandar/.²¹ se me matriculase en el numero de Practicantes de esta Real Audiencia hé obcervado puntualmente por el espacio de mas de dos años, con la devida aplicacion a la Jurisprudencia Teorica y practica, como instruye la certificacion del Abogado, en cuyo Estudio me he exercitado, la que con el Juramento necesario presento, é igualmente los Ynstrumentos de mi filiacion que acreditan ser legitima y de Padres Españoles, sin raza ni mancha que me impida. En cuya virtud suplico a la dignacion de Vuestra Alteza, que dispenzandome las beneficencias de su Superioridad, se sirba mandar se me asigne Pleyto para poder obtener el distinguido honor de Abogado en estos Reales Estrados. Por tanto = A Vu-/.^v estra Alteza pido y suplico, que habiendo por presentados los Documentos que acompaño, se sirba proveer y mandar como solicito en Justicia etcetera = Otro si digo: Que por los derechos de la recepcion de Abogado se ha promovido Expediente, el que para en poder del Señor Fiscal, en calidad de vista; Y respecto de que hasta la ocasion presente no se a estampado la vista mandada dár, protesto satisfacer, luego que por este Superior Tribunal se determinare es Justicia que pido Ut Supra = Bachiller *Norverto Torres de la Camara* —

(Al margen)

Decreto.—

Cuzco veinte y dos de Julio de mil setecientos noventa y tres = Unase a los antecedentes que ay sobre admision a practica del suplicante, y pasese todo al Señor Oydor a quien corresponde = Tres rubricas = Don /.²² *Francisco de la Serna*—

(Al margen)

Diligencia.—

En el Cuzco en veinte y dos de Julio de dicho año. Yo el Escribano de Camara hice saver el Decreto antecedente al Bachiller Don Norverto Torres de la Camara en su persona de que certifico = *Serna* —

(Al margen)

Respuesta del Señor Oydor.—

Muy Poderoso Señor = El Ministro a quien se han pasado los Documentos presentados en este Expediente, por el Bachiller Don

Norberto Torres no encuentra reparo alguno en ellos y los considera corrientes para el fin que solicita. Cuzco catorce de Agosto de mil setecientos noventa y tres = *Moscoso* = Don *Francisco de la Serna* —

(Al margen)

Auto.—

Señores: Regente.— Presidente.— Cernadas.— Moscoso.

Cuzco veinte y nueve de Agosto de mil setecientos noventa y tres = Visto en Real Acuerdo por los Señores del margen: dixeron: que concedian y conce-/.^v dieron a el suplicante Don Norberto Torres la dispensa que solicita del corto tiempo que le falta de practica en Leyes, para cumplir el prevenido por Ordenanza. Y a su consecuencia mandaron se le admita a examen de Abogado, a cuyo fin se remita en la forma acostumbrada a los Doctores Don Clemente Frisancho, Don Ygnacio Mariano Maldonado, y Don Juan Gualverto Mendieta, para que examinado en Teorica y practica informando con recerba y verificado dese cuenta = Tres rubricas = Don *Francisco de la Serna* —

(Al margen)

Diligencia.—

Yncontinente Yo el Escribano de Camara hice saber el Auto antecedente a el Bachiller Don Norberto Torres en su persona de que certifico = *Serna*.

/.²³

(Al margen)

Nota.—

En la misma fecha pasé el correspondiente Oficio a los examinadores nombrados como se ordena. Una rubrica —

(Al margen)

Auto.—

Cuzco nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y tres = Visto de nuevo este Expediente por los Señores del margen y teniendo presentes los Ynformes hechos por los Abogados Examinadores sobre la aptitud y suficiencia del Bachiller Don Norberto Torres mandaron, que se le señale Pleyto, por el Señor Ministro a quien corresponde, en el primero dia de acuerdo con el termino ordinario y lo rubricaron = Tres rubricas = Don *Francisco de la Serna* —

(Al margen)

Auto.—

Señores: Regente.— Presidente.— Cernadas.— Moscoso.

En la Muy Noble Leal y fidelisima gran Ciudad del Cuzco ca-
 veza/.^v de estos Reynos y Provincias del Perú, en diez y seis dias
 del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y tres años, estan-
 do en Real Acuerdo de Justicia los Señores Don José Portilla y Gal-
 vez, Don Pedro Antonio Cernadas Bermudes y Don Miguel Sanchez
 Moscoso, Regente Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, y
 presente el Señor Don Antonio Suarez Rodriguez de Yabar Fiscal de
 ella. Mandaron entrarse el Bachiller Don Norberto Torres, a efecto de
 examinarle en la practica de Abogado, y puesto en pie haviendo he-
 cho relacion del Pleyto que le fué señalado, se sentó en el Banco del
 Relator, y expuso las Doctrinas que hacian al Derecho de una y otra
 parte, dando su parecer sobre la sentencia que contemplaba mas arre-
 glada a Justicia, y a los/.²⁴ meritos del proceso, y consecutivamente
 desde (sic) de haberle hecho los expresados Señores varias pre-
 guntas relatibas a la facultad, le ordenáron que saliese y haviendole
 hallado apto é idoneo para exercer la Abogacia, le aprobaron, y acor-
 daron, que entrase a hacer el respectibo Juramento, el que hizo por
 ante mi el presente Escribano de Camara, a Dios Nuestro Señor, y
 una señal de Cruz, de defender el Misterio de la Purisima Concep-
 cion de Nuestra Señora: de usar bien y fielmente su oficio, de no
 seguir Pleytos injustos, ni llebar honorarios a los Pobres, ni a los
 Yndios particulares, ni asimismo exigirles en los negocios corres-
 pondientes a la Real Hacienda, y de que igualmente cumplirá las
 obligaciones inherentes a su oficio, con arreglo a lo que prescriben/.^v
 las Leyes y las Ordenanzas de esta Real Audiencia; En cuya virtud,
 se mandó por los Señores del Real Acuerdo se le pusiese en la Ma-
 tricula de los Abogados: Y respecto de haber expresado Yo el Es-
 cribano de Camara tener depocitado el Real derecho de Media anna-
 ta, se le admitiese a el uso, y exercicio de su Ministerio. Y en su
 consecuencia en señal de posecion, tomó el asiento correspondiente
 en Estrados, y se ordenó por los mismos Señores, se librase el títu-
 lo respectibo luego que se agregue a el Expediente certificacion de
 los Ministros de Real Hacienda, de haberse hecho el entero de la
 Media annata, y lo rubricaron los expresados Señores, y firmó el
 interesado de que certifico = Tres rubricas = Bachiller *Norberto
 Torres* = Ante mi Don *Francisco de la Serna* —

(Al margen)

Certificacion.—

Don Francisco de la Serna y La^v/.²⁵ rrauri Regidor perpetuo
 de esta Ciudad Escribano de Camara de lo Civil y Criminal de su
 Real Audiencia y Real Acuerdo de Justicia etcetera = Certifico =
 Que por Auto provehido en diez y seis del corriente mes y año por

los Señores de este Superior Tribunal fué recibido de Abogado en él, el Bachiller Don Norverto Torres y Camara. Y para que pague el Real derecho de Media annata, respectiba a el honor que ha recibido, doy la presente en la Ciudad del Cuzco del Perú en diez y nueve dias del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y tres años Don *Francisco de la Serna* —

(Al margen)

Satisfaccion del Real Derecho de Media annata.—

Consta a foxas sesenta y cinco buelta que Don Francisco de la Serna entregó en esta Real Caxa nueve pesos seis reales por la Media - annata del/.^y honor de Abogado recibido del Bachiller Don Norverto Torres y Camara Cuzco y Septiembre veinte y cinco de mil setecientos noventa y tres = *Alexo de Gamarra* = —

Concuerta con el expediente original de su contesto que queda en la Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito. Y para que a el interesado le sirba de Titulo en forma en virtud de lo mandado doy el presente en la Ciudad del Cuzco en veinte y siete de Septiembre de mil setecientos noventa y tres =

Don *Francisco de la Serna* (Rubricado).

Derechos 79 reales.

/ .f. bl.

/ .²⁶

Poder.—

En el Valle de Majes a veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos tres años. Ante mi Don Francisco Xabier de Atela Gobernador Subdelegado Politico y Militar de este Partido de Camaná, y competente numero de testigos compareció el Doctor Don Nolberto de Torres, natural del Pueblo de Chuquibamba y residente en este Valle a quien certifico, conosco y dijo: Que daba y dió su Poder cumplido, lleno, bastante qual de derecho se requiere y es necesario para mas baler a Don Baltasar de Laya y Llano especialmente para que representando su propia persona acción y derecho, pueda parecer, y paresca ante el Rey Nuestro Señor en su Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes: Suplicando a su Alteza, se sirba incorporarle en la Matricula de Abogados de este Distrito, como lo sabe haser quando se le suplica, haciendo ver que es Abogado reconocido por tal y recibido al uso, y exercicio de su Literatura en la Real Audiencia del Cusco de este Reyno del Perú. Que para lo suso dicho cada cosa, y parte le da/.^y y confiere este poder tan cumplido que por falta de Clausula no ha de dejar que no obra aunque

aquí no se declare ni especial mención de ello se requiera con libre y general administración en lo referido [Testado: y facultad de substituir]. A cuyo cumplimiento se obliga con su persona y bienes habidos y por haber en toda forma de derecho y bajo de Clausula Garantía. En testimonio de lo qual así lo otorgó y firmó conmigo siendo testigos Don Pedro Nolasco Maldonado, Don Juan Joseph de Atela, y Don Sebastian de Grados presentes con quienes actuó a falta de Escribano.— *Francisco Xabier de Atela.*— *Nolberto Torres.*— *Pedro Nolasco Maldonado.*— *Juan Joseph de Atela.*— *Sebastian Grados.*—

Así consta y parese del Poder Original que queda en el Registro de mi cargo a que me refiero / Y para que conste de Pedimento del interesado doi el presente, Yo Don Francisco Xabier de Atela Gobernador Subdelegado de este Partido de Camaná actuando por ante mí y testigos a falta de Escribano que sertiifico. En Mages á veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos tres años —

Entre renglones = y facultad de substituir = Vale =

Francisco Xavier de Atela (Rubricado). *Juan Joseph de Atela* (Rubricado). *Pedro Nolasco Maldonado* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos tres años ante mí el Escribano y testigos Don Baltasar de Laya y Llano vezino y del Comisionado de ella a quien doy fee conosco, usan-/.²⁷ do de la facultad que en el Poder de la foja de enfrente se le confiere otorga: que lo substituye en Manuel Suares Procurador del Numero de esta Real Audiencia para que use de el segun y como el otorgante pudiera hacerlo, y lo firmó siendo testigos Don Pedro Espinosa, Don Melchor Blancas, y Don Juan Zapatin —

Baltasar de Laya (Rubricado).

/v bl.

/.²⁸

Muy Poderoso Señor.

Manuel Suares en nombre del Lizenciado Don Norberto Torres Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, y en virtud de su Poder que debidamente presento parezco ante Vuestra Alteza en la mejor forma de derecho y digo: Que mi parte fué recibido de Abogado en dicha Real Audiencia y se le libró el correspondiente Titulo que con la misma solemnidad acompaño; y habiendose trasladado ál Valle de Mages para poder actuar en él solicito a su nombre que la Superior Justificación de Vuestra Alteza se sirva hacerle la gracia de incorporarlo en esta Real Audiencia y que se le sienta en la Matrícula de Abogados:

Y para conseguirlo.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el Poder, y Titulo de que he hecho mencion se sirva mandar hacer como tengo pedido por ser de Justicia etcetera.

Manuel Suarez (Rubricado).

/.^v

Lima y Septiembre 26 de 1803.— Vista al Señor Fiscal.

[Tres rubricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal visto este recurso por parte de Don Norverto Torres con los documentos que acompaña de ser Abogado recibido en la Real Audiencia del Cuzco, dice: que no halla reparo en que Vuestra Alteza le admita la incorporacion que solicita satisfaciendo la media anata en la forma ordinaria. Lima Septiembre 27 de 1803.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Septiembre 30/²⁹ de 1803.

En atencion á que de los Documentos presentados por el Licenciado Don Norberto Torres consta hallarse recibido de Abogado en la Real Audiencia del Cuzco; se le concede en conformidad de lo que dice el Señor Fiscal la incorporacion que solicita en la Matricula de Abogados de este Real Audiencia pagando el Real derecho de Media annata y los sinquenta pesos prevenidos en el Auto acordado; y fecho densele los testimonios que pida para que le sirvan de Titulo en forma.

[Cuatro rubricas] *Doctor José Antonio Pro* (Rubricado).

Se dió testimonio a la parte con fecha de Octubre de 1803.

/.³⁰

Yo el Doctor Don José Antonio Pro Abogado y Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico en quanto puedo, y há lugar que por Auto proveido por los Señores de esta Real Audiencia en treinta de Septiembre proximo pasado, admitieron por via de incorporacion en el Numero de los Abogados de ella al Lizenciado Don Norberto de Torres recivido de tal, en la del Cuzco, con la calidad de satisfacer en estas Reales Caxas el Real Derecho de Media - annata; y para su execu-

cion pongo la presente en Lima y Octubre Primero de mil ochocientos tres.

Tomose razon á fojas 61 del respectivo Libro de.^v regulaciones: Y han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Anata y su conduccion á España. Lima Octubre 3 de 1803 —

Son 9 pesos 6 reales.

Quedan enterados y senttada la correspondiente partida de cargo de los Nueve pesos seis reales que se expresan en el antterior señalamiento a fojas 132 del Manual Corriente. Real Caja de Lima 4 de Octubre de 1803.

Villar (Rubricado).

LICENCIADO DON PABLO TRAVITAZO. *Certificaciones de estudios en el Cuzco y Guamanga: 1792-1806. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1811.*

* (Carátula)

Real Acuerdo. Expediente promovido sobre el recibimiento de don Pablo Travitazo de Abogado de esta Real Audiencia.

/.¹

Don Emeterio de Andres Valenciano, Escribano de Camara de lo Civil Propietario de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia, etcetera

Certifico: Que hoy dia de la fecha en dicho Real Acuerdo se presentó don Pablo Travitazo acompañando una Certificacion dada por el Escribano de Camara Ynterino de la Real Audiencia del Cuzco con la que hiso constar haberse presentado allí con otra calificativa del grado que se le habia conferido y otros documentos, y que en vista de ellos se le recibió a practica de Abogado, y concluyó pidiendo se hubiese por presentado aquel documento, se le admitiese a practica en esta Capital, y que se le señalase estudio de Abogado para ejercitarla a que se proveyó el auto del tenor siguiente: Lima y Enero ocho de mil ochocientos siete.=

(Al margen)

Señores: Regente.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

Por presentado el Documento señalase a este interesado el estudio del doctor don Manuel Antonio Noriega para que en él practique.= Cinco rúbricas = *Valenciano.*= Y para que conste y obre los efectos que convengan a pedimento del interesado y para su resguardo, doy la presente en Lima y Enero ocho de mil ochocientos siete.=

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 55, 17 fs. úts.

/v bl.

/2

Señor Rector:

Don Pablo Travi y Taso Colegial en este Real Convictorio de San Bernardo, paresco ante Usted con el mayor rendimiento y digo: Que conbiene al mio que la integridad de Usted se digne darme una Certificacion que acredite el honor con que me he conducido todo el tiempo que he cursado la Beca sin dar mala nota de mi conducta; asi mismo se ha de servir su notoria piedad, mandar que el Secretario me dé las partidas de mis actuaciones literarias que se hallan sentadas en el Libro de su cargo por lo que.

A Usted pido y suplico se sirva proveer y mandar como llevo pedido por ser de justicia y para ello etcetera.

Pablo Travitazo (Rubricado).

El doctor don Sebastian de la Paliza Cura propio de la Doctrina de San Juan de Coporaque, Examinador Synodal de este Obispado, y Rector por/v Su Majestad de este Real Convictorio de San Bernardo Abad del Cuzco etcetera.

Certifico en quanto puedo y haya lugar en derecho que don Pablo Travi y Taso vistió la Beca de este Real Colegio por el espacio de cinco años y medio, manejandose en el dicho tiempo con una conducta al paso que la mas arreglada, tambien la mas grata a todos los que estaban encargados de su inmediata inspeccion, haciendose recomendable para con todos sus Superiores, especialmente por su humildad, y contraccion, y por lo que respecta a las Facultades que durante este hubiese estudiado, el Secretario del Colegio dará la Certificación correspondiente con arreglo al Libro de su cargo. en que se sientan las partidas de actuaciones. Y para que asi conste doy esta en el Cuzco en 10 de Agosto de 1808..

Doctor Sebastian de la Paliza (Rubricado).

Yo el doctor don Miguel de Orosco, graduado en la Real Universidad de San Christoval de Guamanga, Cura Rector de la Parroquia de Santa Ana, Abogado de esta Real Audiencia, Vise-Rector, Regente Mayor de Estudios, Catedratico de prima de Sagrada Theologia, y Secretario de este Real Colegio de San Bernardo. = Cumpliendo con lo mandado en el decreto antecedente certifico en quanto puedo, y el derecho me permite que en un Libro de papel comun, forrado en pergamino, que se halla en la Secretaria de mi cargo, en que se sientan las partidas de actuaciones y estudios de dicho Colegio, el qual corre desde el año de mil setecientos noventa y dos: se hallan las partidas en el tenor siguiente:

/.³

(Al margen)

1a. Partida 96 fojas.—

En seis de enero de mil setecientos noventa y nueve dió examen de las quatro partes de Sumulas Don Pablo Travi y Taso vajo del auspicio de Don Miguel de Orosco; siendo examinadores el señor Rector, los catedraticos don Manuel Campana y don Jose Caceres, los Pasantes, don Lorenzo Noriega, don Pedro Leyva, y don Antonio Basilio Artieda: salió aprobado de ello doy fee.= Don *Miguel Orosco*, Secretario.=

(Al margen)

Otra a fojas 97.—

En dies y seis de Junio de mil setecientos noventa y nueve, dió examen de Logica Mayor Don Pablo Travi y Taso, vajo del auspicio de Don Miguel Orosco; siendo examinadores el señor Rector, Don Manuel Campana, don Jose Caceres, don Lorenzo Noriega, don Pedro Leyva y don Antonio Artieda: salió aprobado de ello doy fee.= Don *Miguel Orosco*, Secretario.=

(Al margen)

Otra a buelta de fojas 98.—

En veinte y dos de Marzo de mil ochocientos dió examen de la primera parte de Metafisica don Pablo Travitaso vajo del auspicio de don Miguel Orosco; siendo examinadores el Reverendo Padre Maestro Prior de San Agustin, fray Tadeo de Larrea/^v don Manuel Campana, don Jose Caceres, don Pedro Leyva, y don Lorenzo Noriega salió aprobado de ello doy fee.= Don *Miguel de Orosco*, Secretario.—

(Al margen)

Otra a buelta de la misma foja.—

En tres de Noviembre del año de mil ochocientos dió examen de la 2a. parte de Metafisica don Pablo Travi y Taso vajo del auspicio del doctor don Miguel de Orosco: siendo examinadores el señor Rector don Manuel Campana, don Jose Caceres y don Lorenzo Noriega: salió aprobado de ello doy fee.= Don *Miguel de Orosco*, Secretario.=

(Al margen)

Otra a fojas 101.—

En seis de Octubre de mil ochocientos uno, dió examen de Fisica General don Pablo Travi y Tazo vajo del auspicio del doctor don Miguel Orosco: siendo examinadores el señor Rector don Pedro Ley-

va, don Hyginio Talavera y don Mariano Unzueta: salió aprobado de ello doy fee= Don *Miguel Orosco*, Secretario. =

(Al margen)

Otra a fojas 102.—

En cinco días del mes de Febrero de mil ochocientos dos, dió examen de Física Particular don Pablo Travi y Taso, vajo del auspicio del doctor don Miguel de Orosco: siendo examinadores el señor Rector, don Pedro Leyva, don Hy/.⁴ Hyginio Talavera y don Mariano Unzueta; salió aprobado de ello doy fee.= Doctor *Miguel Orosco*, Secretario. =

(Al margen)

Otra a fojas 105.—

En quatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos dos, dió examen de cinco materias del primer año de Teología don Pablo Travi y Tazo, vajo del auspicio del doctor don Miguel Orosco: siendo examinadores el señor Rector, don Hyginio Talavera, don José Caceres, don Lorenzo Noriega, y don Pedro Leyva; salió aprobado de ello doy fee. = Doctor don *Miguel Orosco*, Secretario. =

(Al margen)

Otra a la misma foja.—

En veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos tres, dió examen de las quatro restantes materias de Teología don Pablo Travi y Tazo, vajo del auspicio del doctor don Miguel de Orosco: siendo examinadores el señor Rector, Don Lorenzo Noriega, don Pedro Leyva, don Hyginio Talavera, y don José Caceres; salió aprobado de ello doy fee. = Doctor don *Miguel de Orosco*, Secretario. =

(Al margen)

Otra a la misma foja.—

En dies y siete del mes de Febrero de mil ochocientos quatro, dió examen de quatro materias de segundo año de Teología Don Pablo Travi y Tazo, vajo del auspicio del doctor don Miguel de Orosco /.^v siendo examinadores el señor Rector, don Lorenzo Noriega, don Pedro Leyva, don Hyginio Talavera, y don José Caceres: salió aprobado de ello doy fee. = Doctor don *Miguel de Orosco*, Secretario. =

(Al margen)

Otra a buelta de la misma foja.—

En dies y nueve de Octubre de mil ochocientos quatro, dio examen de dos ultimas materias de segundo año de Sagrada Teología

don Pablo Travitazo, vajo del auspicio del doctor don Miguel Orosco: siendo examinadores el señor Rector, don Lorenzo Noriega, don Hyginio Talavera, y don Francisco Salas; salió aprobado de ello doy fee.= Doctor don *Miguel de Orosco*, Secretario.=

Concuerdan estas partidas con sus originales que se hallan en el referido Libro y fojas citadas, a que en lo necesario me remito; van siertas y concertadas con sus Matrices; y para que conste y puedan surtir los efectos que convengan, y haya lugar en derecho, por mandato del señor Rector, doy la presente en el Colegio Real de San Bernardo del Cuzco a onse dias del mes de Agosto de mil ochosientos ocho.=

Doctor *Miguel de Orosco* (Rubricado).

/ .f. bl.

/ .5

Certifico en la manera que puedo y por Derecho me es permitido que el Licenciado don Pablo Trabitazo a quien por Auto de este Real Acuerdo de Justicia de 8 de Enero del año pasado de mil ochocientos siete se le señaló mi Estudio para que cursase en él la Jurisprudencia practica y Derecho del Reyno lo ha verificado asi con aplicacion y constancia y segun los conocimientos que ha adquirido en la Facultad Legal lo conceptuo habil, expedito y suficiente para ser admitido al examen de Abogado en la forma ordinaria. Lima y Enero 8 de 1811.

Manuel Antonio de Noriega (Rubricado).

/ .v bl.

/ .6

Muy Poderoso Señor:

Don Pablo Travitazo con la mas reverente sumision ante Vuestra Alteza parece y dice, que admitido el suplicante a practica en la Real Audiencia del Cuzco en virtud de haberse graduado y concluido las Facultades de Filosofia parte de Sagrada Teologia y el curso de Jurisprudencia, y de haber presentado los documentos de su idoneidad y Natales segun lo persuaden las certificaciones de fojas y fojas que presenta con la debida solemnidad, pasó a esta Capital donde se incorporó en su Real Acuerdo del 8 de Enero el año pasado de 807. El ocurrente se ha dedicado en el Estudio que se le señaló a la Teorica y Practica como lo acredita la Certificacion de fojas y deceando en el dia lograr el fruto de sus tareas, ocurre a la justificación de Vuestra Alteza para que en atención a ser cumplido el termino prescripto para la Practica, se sirva admitirlo al examen de Abogado, con cuyo objeto.

A Vuestra Alteza pide y suplica que habiendo por presentados los documentos de que va hecha relacion, se sirva/.^v admitirlo al examen de Abogado en la forma ordinaria, que será gracia y merced que espera alcanzar de la grandesa de Vuestra Alteza.

Pablo Travitazo (Rubricado).

Lima y Enero 10 de 1811.— Vista al señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente — Pino — Arnaiz — Moreno — Valle.

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal no halla reparo en que siendo Vuestra Alteza servido admita al examen de Abogado a Don Pablo Travitazo por tener concluido el termino de practica segun resulta de los documentos. Lima Enero 12 de 1811.—

Pareja (Rubricado).

Lima, y/.⁷ Enero 14 de 1811.— Visto este Expediente con lo expuesto por el señor Fiscal mandaron que el Ynteresado ocurra al Colegio de Abogados para que se verifique el examen prevenido en sus Constituciones, y con constancia que lo acredite e Ynforme reserbado que está prevenido:traigase.=

[Cinco rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁸

Certifico Yo el Ynfrascrito en aquella via y forma que mas haya lugar que Don Pablo Travitazo ha concurrido a las conferencias de estilo en todo el tiempo que ha estado a mi cargo la dirección de ellas. Lima y Estudio 14 de Enero de 1811.

/.^v bl.

Don Joseph de Jayo (Rubricado).

/.⁹

(Al margen)

Señores: Decano, Diputado Segundo, Maestro de Ceremonias, Diputado quarto, Tesorero, Secretario.

Junta particular tenida en la tarde del diez de nueve de Enero de mil ochocientos once.

Congregada esta Junta con el principal objeto de examinar a Don Pablo Travi y Tazo para recibirse de Abogado a cuyo fin ha sido remitido por el Real Acuerdo de Justicia en Auto de catorce del corriente, se vió el Expediente que ha exivido; y considerandose que para hacer con la escrupulosidad y exactitud con que procede

este Ylustre Colegio el Ynforme reservado que ordena Su Alteza, ademas del Certificado del examen, no se puede formar cabal concepto sin vista de los documentos que segun el Certificado del Escribano de Camara dado sin previo decreto judicial, ni citacion, ha presentado este Ynteresado en aquel Superior Tribunal, pues que tambien se repara no referirse ningunos acerca de su limpieza de sangre, ni aun la partida de bautismo, acordaron se dirija oficio por el señor Decano al señor Regente de la Real Audiencia, haciendole presente la necesidad de dichos documentos para el fin referido, y que para ello, si fuese de su Superior justificado agrado, se sirva mandar se pase al Colegio el Expediente original, observandose lo mismo en iguales casos, suspendiendose en el entretanto el examen, y acompañandose a Su Señoria copia de esta Acta certificada por mi el Secretario Vocal/.^v en la parte que trata de este particular: = Cinco rúbricas. = *Castro*. = Secretario Vocal. =

Asi consta a fojas 19 del Libro de Acuerdos de que certifico.—
Lima Enero 22 de 1811.—

Juan Joseph de Castro, Secretario Vocal (Rubricado).

/.¹⁰

Señor Regente:

El Decano del Ylustre Colegio de Abogados pone en la Superior consideracion de Vuestra Señoria por medio de la copia certificada del Secretario Vocal que acompaña, lo acordado en la Junta que se celebró la tarde del dia 19 del corriente para que en su vista se digne Vuestra Señoria deliberar lo que estime mas conbeniente. Lima y Enero 23 de 1811.

Manuel Herrera y Sentmanat (Rubricado).

(Al margen)

Lima y Enero 24 de 1811.— Traigase a la vista el expediente original a que se contrae esta consulta y pase al Real Acuerdo.

[Una rúbrica]

En cumplimiento de lo mandado en el decreto que antecede procedo a agregar el expediente que se expresa compuesto de fojas 2. Lima y Enero veinte y quatro de mil ochocientos once.

Señor Regente de esta Real Audiencia de Lima. Marqués de San Juan de Nepomuceno.

/.^v

Lima y Febrero 4 de 1811.— Vista al señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal vista la solicitud de Don Pablo Travitaso para ser recibido de Abogado, con la Acta del Ylustre Colegio para que presente ciertos documentos, Dice: Que estos los exhibió en la Real Audiencia del Cuzco segun la Certificacion del Escribano de Camara comprobada en 1806: y parece por ahora bastante esta prueba, como que es anterior al establecimiento del Ylustre Colegio, y su arreglo. Vuestra Alteza acordará lo que sea de su superior arbitrio. Lima Febrero 6 de 1811.

Pareja (Rubricado).

/.¹¹

Don Francisco Paula Fernandez de Texada Ruelas y Esquivel, Primero Escribano del Juzgado de Provincia de esta Real Audiencia, supliendo al de Camara de lo civil criminal y Real Acuerdo de Justicia de ella, etcetera.

Certifico que habiendose presentado en esta Real Audiencia el Licenciado Don Pablo Travi y Tazo acompañando documentos comprobantes de su partida de bautismo, Ynformacion de su filiacion, y Grado, solicitando se le admitiese en los Reales Estrados de ella a oír practica de Leyes; por el thenor del auto siguiente fue admitido y Matriculado:

(Al margen)

Señores: Regente.— Bustillo.— Berriozaval.
Auto.

Cuzco y Septiembre 24 de 1806.= Por presentado con la certificacion de Grado que acompaña y demas documentos, que exive, y vistos mandaron se formalise el asiento de recepcion a Practica por el orden establecido, y debuelvanse los dichos documentos para el uso que le convengan hasta su tiempo, quedando la nota correspondiente. Asi lo proveyeron y rubricaron.= Tres rubricas.= *Don Francisco Paula de Texada*=

(Al margen)

Diligencia

En la ciudad del Cuzco en dicho dia mes y año Yo el Escribano Supliente al de Camara hize saver el Decreto que antesede al Licenciado Don Pablo Travi y Tazo en su persona de que certifico.=
Texada.

(Al margen)

Matrícula.

Consta a fojas cuarenta y ocho del Libro de Matriculas sentada

la partida de la admicion a practica de Leyes de esta Parte.= *Texada.* =

Asi consta y parese del Auto original de su contexto. Y para que conste doy la presente en el Cuzco a veinte y quatro de septiembre de mil ochocientos seis.

Don Francisco Paula de Texada, Escribano de Provincia e Ynterino de Camara (Rubricado).

(Al margen)

Derechos del Arancel.

Los Escribanos de esta Corte que aqui firmamos damos fe que Don Francisco/.^y Paula de Texada por quien está dada la Certificacion de la vuelta es tal Escribano del Juzgado de Provincia de esta Real Audiencia, que suple al de Camara Don Jose Domingo de Errasquin, fiel, legal y de toda confianza, y a sus semejantes y demas documentos que ante él han pasado, y pasan siempre se les ha dado y da entera fe y credito, judicial y extrajudicialmente. Y para que asi conste donde conbenga damos la presente en el Cuzco en veinte y sinco de Septiembre de mil ochocientos y seis años.

Bernardo de Gamarra (Rubricado). *Joseph Agustin Chacon y Bese-rra* (Rubricado). *Pedro Joaquin de Gamarra* (Rubricado).

/.¹²

Muy Poderoso Señor:

Don Pablo Travi y Tazo como mas haya lugar en Derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: que segun consta del documento que en debida forma presento me hallo Matriculado por la Real Audiencia del Cuzco desde veinte y quatro de Septiembre del año proximo pasado en que fui admitido a la Practica de Leyes, despues de haver hecho constar mi Legitimidad, Grado y demas aptitudes. Y deceando ser admitido al mismo Beneficio por este Superior Tribunal. Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentado el documento sobredicho, se sirva mandarme admitir a la Practica señalandome Estudio de Abogado conocido en que la ejercite por ser asi conforme a Justicia, etcetera.

Pablo Travi y Tazo (Rubricado).

Lima y Enero 8 de 1807.— Por presentado el documento señalase a este interesado el Estudio del Doctor Don Manuel Antonio Noriega para que en él practique.

[Seis rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

/.^v

En Lima y Enero 8 de mil ochocientos siete, notifiqué el Auto anterior al Doctor Don Manuel Antonio Noriega Abogado de esta Real Audiencia, en su persona doy fee.=

Nicolas de Villanueva (Rubricado).

/.¹³

Lima y Febrero 7 de 1811.— Visto este Expediente con lo expuesto por el señor Fiscal: resolbieron se llebe a puro y devido efecto el Auto proveido por este Real Acuerdo en catorce de enero ultimo; y que se tenga presente para lo sucesivo la consulta o Acta del Ilustre Colegio de Abogados.

[Cinco rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Moreno.— Valle.— El Conde.

/.^v bl./.¹⁴

El Decano del Ylustre Colegio de Abogados pasa a manos de Vuestra Señoria la adjunta Certificacion que acredita haber salido aprobado Don Pablo Travitaso en el examen que se le hizo el dia que cita dicha Certificacion para que en su virtud se digne Vuestra Señoria deliberar lo que fuere de su mayor agrado.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años.— Lima y Febrero 11 de 1811.

Manuel Herrera y Sentmanat (Rubricado).

Señor Marqués de San Juan Nepomuseno Regente de esta Real Audiencia de Lima.=

/.^v bl./.¹⁵

Yo el Lizenciado Don Juan Jose de Castro y Osorio, Alcozer y Cardenas Abogado de esta Real Audiencia de Lima Vocal Secretario del Ylustre Colegio de Abogados de esta dicha Capital, etcétera.

Certifico en quanto, puedo y ha lugar en Derecho en cumplimiento del artículo 11 Estatuto 5º de lo formados para el gobierno de dicho Colegio, que el Licenciado Don Pablo Travitaso fue examinado por la Junta particular del expresado Ylustre Colegio de Abogados congregada al efecto el dia nueve del corriente en virtud de un auto proveido por el Real Acuerdo en siete del mismo por el que fue remitido a examen y salió aprobado en la votacion secreta que

se hizo a que me refiero. Lima y Febrero onze de mil ochocientos onze.

Juan Joseph de Castro, Vocal Secretario (Rubricado).

/.^v

Lima Febrero 11 de 1811.— Visto el expediente señalaron a Don Pablo Trabitaso el dia del proximo Acuerdo para su examen, y pase al señor Regente para que le señale Pleyto.

[Siete rúbricas]

En Lima y Febrero onze de mil ochocientos once hize saver el Auto antecedente a Don Pablo Travitaso a su persona de que certificado.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto anterior hice presente su contenido al señor Regente de esta Real Audiencia y Su Señoria señaló para el examen de Don Pablo Travitaso, el expediente promovido por parte de Don Julian Falcon con el Combento de San Francisco sobre el derecho a una Capellania y para que conste doy la presente en Lima a onze de Febrero de mil ochocientos once.

En el mismo dia yo el Escribano de Camara entregue a Don Pablo Travitazo el expediente a que se refiere la diligencia anterior de que certificado.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Febrero de mil ochocientos once. Estando en Acuerdo Real de Justicia los señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron entrar a Don Pablo Travitaso a efecto de examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló y habiendo hecho relacion de él y expuesto los fundamentos de Derecho combenientes produjo su Dictamen despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad las quales absolvió; y habiendolo mandado retirar procedió la correspondiente botacion, despues de la qual se le mandó entrar y que respecto a quedar aprobado hiciese por ante mi el juramento acostumbrado, que verificó por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun forma de derecho de defender en público y en secreto la Pura y Limpia Concepcion de Maria Santisima y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran sin llebar derechos a los Pobres, Real Fisco ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto cada y quando combenga, y si asi lo hiciere, Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y a la conclusion dijo Sí juro Amen, con lo qual los ex-

presados señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que Certifico.=

[Cinco rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Arnaiz.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Conde.—

/.¹⁷

Certifico que en el Real Acuerdo de Justicia y por la Oficina de Camara de mi cargo se ha recibido de Abogado de esta Real Audiencia Don Pablo Travitaso. Y para que conste y ocurra a satisfacer el Real Derecho de Media anata doy la presente. En Lima y Febrero 28 de 1811.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

Tomose razon y han de enterarse de contado en las Reales Cajas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conduccion a España. Lima 2 de marzo de 1811.

Miguel Pizano (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales

Quedan enterados en esta Tesoreria General los/.^v nueve pesos seis reales contenidos en la anterior regulacion y sentada la correspondiente Partida de cargo a fojas 51 buelta del Libro Manual de este año. Real Caja de Lima Marzo 2 de 1811.

Porturas (Rubricado).

En virtud de haberse hecho presente estar satisfecho el Real Derecho de Media Annata a que se refiere la Certificacion anterior se posecionó al Licenciado Don Pablo Travitaso en los Reales Estrados de esta Real Audiencia como tal Abogado de ella. Y para que conste pongo la presente en dicho dia mes y año.=

LICENCIADO DON GAVINO URIBE Y VILLEGAS. Bachiller en Cánones: 1816. Examen de Derecho en la Universidad de San Marcos: 1825. Abogado: 1836.

*

/.¹

Muy Poderoso Señor.

El Lizenciado Don Gavino Uribe y Villegas, con el debido respeto paresco ante Vuestra Alteza y digo: que segun aparesce del adjunto documento que con la solemnidad necesaria presento he recibido en la Real Universidad de San Marcos, el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones y deseando contraerme al estudio de la Jurisprudencia practica para matricularme entre los Abogados de esta Real Audiencia, me es de necesidad el que Vuestra Alteza se digne admitirme en el numero de los practicantes designandome el estudio donde pueda verificarlo. Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva hacer como solicito y es de Justicia etcetera.

Gavino Uribe y Villegas (Rubricado).

/.^v

Lima y Enero 22 de 1818.— Por presentado se señala para la practica que esta parte solicita el Estudio del Doctor Don Antonio Padilla.

[Cuatro rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Moreno.— Palomeque.— Yglesia.— Valle.

/.²

Ylustrisimo Señor.

El Lizenciado Don Gavino Uribe y Villegas, ante Vuestra Señoría Ylustrísima con el debido respeto paresco y digo: que el año pasado de mil ochocientos dies y seis recibí el Grado de Bachiller en la Real Universidad de San Marcos de esta Corte, cuio documento presenté en esta Superioridad en el de mil ochocientos dies y ocho y necesitandolo en el dia para otros usos que me interesan ocurro a la Superior Justificación de Vuestra Señoría Ylustrisima para que se

* A.N.P. C.S.L. Clasif.: *Grados de Abogados*. Leg 1, Cuad. 6, 30 fs. út.

sirva mandar que quedando en el expediente una copia integra se me entregue el original. Por tanto.

A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico se sirva asi mandarlo en Justicia que pido etcetera.

Gavino Uribe (Rubricado).

/.^v

Lima y Agosto 27 de 1822.— Entreguese quedando copia integra con citacion del Señor Fiscal.

[Seis rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Palomeque.— Iglecia.— Valle.— Saravia.— Cordoba.

En el mismo dia hice presente el Decreto anterior al Señor Don Mariano Alejo Alvarez Fiscal de esta Alta Camara de Justicia que certifico.

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Grado de Bachiller.

El Bachiller Don Gavino Uribe y Villegas, paresco ante Vuestra Señoría en la mejor forma de derecho y digo: Que ál mio combiene se sirva mandar que el Secretario de esta Universidad me dé un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para/.³ usar de él donde me combenga. Por tanto. A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera = *Gavino Uribe* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Abril de mil ochocientos dies y siete años, ante el Señor Doctor Don José Cavero y Salazar Abogado de esta Audiencia y del Ylustre Colegio, Capitan de Ynfanteria del Regimiento de la Concordia Española del Perú, Rector de esta Real Universidad de San Marcos, se presentó esta peticion, y visto por dicho Señor Rector mandó que yó el presente Secretario dé a esta parte, el testimonio que pide con citacion del Señor Procurador General de esta Universidad. Asi lo probeyó mandó y firmó de que doy fe = *Cabero* = *Mariano de Llano*. Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Abril de mil ochocientos dies y siete cité para lo contenido en el auto que antecede ál Señor Doctor Don Ambrosio Fernandez Cruz Alcalde del Crimen honorario de esta Real Audiencia, ex Decano del Ylustre Colegio de Abogados y Procurador General de esta Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano*. Secretario = En

execucion y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito y auto que anteceden hice sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa, cuyo tenor a la letra és el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Septiembre de mil ochocientos dies y seis años Lunes á las cinco de la tarde poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don José Geronimo Vivar Catedratico de Decreto de esta dicha Universidad, dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados/.^v Canones al Presvitero Don Gavino Uribe, habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela y el acto Publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Mariano Blas de la Fuente y Don Manuel Muelle, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don José Cabero y Salazar Abogado de esta Real Audiencia y del Ylustre Colegio Capitan de Ynfanteria del Regimiento de la Concordia Española del Perú Rector y algun numero de Doctores, siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano*. Secretario.

Segun parece de los autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de esta Real Universidad de mi cargo á que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Abril de mil ochocientos dies y siete = *Mariano de Llano*. Secretario = Es conforme con el testimonio del Grado presentado que entregué al Licenciado Don Gavino Uribe er virtud de lo mandado. Lima Agosto veinte y nueve de mil ochocientos veinte dos —

Gaspar Jurado (Rubricado).

/.⁴

Nombrado Director de Conferencias teorico— practicas el anterior año de ochocientos veinte y dos por la Junta particular del Ylustre Colegio de Abogados, y elegido por la general celebrada en el que rige para que continuase en el mismo destino, há asistido á ellas en clase de cursante el Presvitero Bachiller Don Gavino Uribe, manifestando la maior aplicacion, y aprovechamiento, no menos que su especial distinguido genio para progresar en la carrera. Asi lo siento y lo certifico asi á su pedimento para los efectos que haya lugar. Lima Agosto siete de mil ochocientos veinte y tres.

Gaspar Antonio de Aguirre (Rubricado).

/v. bl.

/5

Certifico en quanto puedo y haya lugar en derecho, que habiendose asignado mi Estudio al Presvitero Don Gavino Uribe y Villegas para la practica de Jurisprudencia, la ha cursado por mas de quatro años con notable dedicacion y esmero, de forma que le considero capaz y expedito para el desempeño del oficio de Abogado á que aspira. Y para que conste lo firmo en Lima y Agosto 7 de 1823.

Antonio Padilla (Rubricado).

/v. bl.

Ylustrisimo Señor.

/6

El Bachiller Don Gavino Uribe y Villegas, Clerigo Presvitero con el debido respeto ante Vuestra Señoría Ylustrisima dice: que por las certificaciones que en devida forma acompaña, consta haver practicado y asistido a las Conferencias establecidas por el Ylustre Colegio de Abogados, el tiempo prescripto para la resepcion de sus individuos y deseando verificarla ocurre a Vuestra Señoría Ylustrisima para que se digne determinarla previo el Examen de estilo. Para lo que.

A Vuestra Señoría Ylustrisima pide y suplica se sirva mandar como pide por ser de Justicia etcetera.

Gavino Uribe (Rubricado).

/v

Lima y Agosto 29 de 1823.— Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Precidente.— Valle.— Cordoba.— Armas.

Ylustrisimo Señor

El Fiscal visto este Expediente del Presvitero Don Gavino Uribe sobre su recepcion de Abogado, dice: Que por los articulos 133, 134 y 135 del Reglamento de Tribunales está mandado que no podrá ser recibido de Abogado, el que no haga constar haver practicado quatro años cumplidos bajo la direccion de otro Letrado, y con asistencia continua á la Academia de Conferencias practicas; y que el tiempo de practica empiese á correr al Estudiante desde el señalamiento de Abogado que haga la Camara, previa constancia de haver estudiado cumplidamente los derechos natural y de gentes, civil y canonico; y que si aconteciere que alguno fuere recibido de Abogado sin haver cursado y practicado la Jurisprudencia segun lo prevenido, su recepcion se declarará nula en el acto que se manifieste el vicio.

No estando pues el Expediente del Presvitero Urive conforme á los articulos citados, podrá Vuestra Señoría Ylustrisima si fuese servido mandar que cumpla con ellos. Lima y Noviembre 17 de 1823.

Alvarez (Rubricado).

Lima/.⁷ y Noviembre 24 de 1823.

Autos.

[Seis rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

Lima y Noviembre 28 de 1823.— Como lo pide el Señor Fiscal, y hagase saver.

[Seis rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Precidente.— Palomeque.— Valle.— Saravia.— Cordova.— Armas.—

/.^v

En Lima y Noviembre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y tres hize saber el Decreto de la vuelta al Doctor Don José Gabino Urive de que certifico =

Jurado (Rubricado).

/.⁸

Republica del Perú.

Certifico que el Licenciado Don Gavino Uribe concurrió a las Conferencias Theorico practicas, en el año de 1820 que fui nombrado Director de ellas, advirtiendo la mucha dedicacion que tenia lo que hizo producir bastante aprovechamiento, y emulacion en los practi-cantes; y a pedimento de parte doy la presente en Lima y Marzo 2 de 1825.

/.^{v.} bl.

Lorenzo Soria (Rubricado).

/.⁹

Certifico, que haviendoseme elegido por el Ylustre Colegio de Abogados en fines de Diziembre del año anterior para Director de Conferencias teorico — practicas, las abrí desde tres de Enero del presente todos los dias, á exepcion de los festivos, y que ha concurrido á ellas el Presvitero Don Gavino Uribe, sin falta alguna dando testimonios nada equivocos de su aprovechamiento: y a pedimento suyo, doy la presente en Lima y Marzo 2 de 1825.

/.^{v.} bl.

Antonio Padilla (Rubricado).

/.¹⁰

Habilitado.— [Una rúbrica.]

Ylustrisimo Señor

El Bachiller Don Gavino Uribe Presvitero en el Expediente sobre mi recepcion de Abogado y lo demas deducido digo: Que en 29 de Agosto del año de 1823, solicité la enunciada resepcion con arreglo á haver cursado la practica forense desde el 22 de Enero de 1818 en que se me designó para ella el Estudio del Señor Don Antonio Padilla, Abogado del Ylustre Colegio, y hoy Diputado del Soverano Congreso; y conferida vista al Señor Fiscal fue de sentir no tener aun lugar, en atencion á no haver llenado lo prevenido en el Reglamento de Tribunales cerca de la asistencia por quatro años á las Conferencias teorico — praticas del Colegio de Abogados y Estudio de los Derechos Naturales y de Gentes.

En este virtud, y aunque yo havia cumplido el primer estremo de la concurrencia a las citadas conferencias faltandome unicamente el modo de justificarlo por la ausencia de los Directores de los años precedentes los Doctores Don Nicolas Aranibar, y Don Manuel Tudela, me resigné á continuarla, y lo he verificado hasta el dia, certificandolo asi el Doctor Don Lorenzo Soria, por lo respectivo al año 24, y el mismo Señor Padilla de los dos meses del actual con asistencia diaria á la que sobstiene desde que entró al exercicio de ese cargo, y se acredita por los documentos que debidamente exivo; de suerte que habiendo aprovechado 48 dias utiles, que equivalen á un año de Conferencias en los Jueves de cada semana, que es lo unico que prescribe la Constitucion del Colegio, paresen absueltos los quatro años prescriptos mediante á que la certificacion del Doctor Don Gaspar de Aguirre testifica dos años de dicha Asistencia, sin contar con los de los anteriores que por ausencia indicada de los Letrados referidos, no puedo documentar. En este supuesto parece ebacuado el primer estremo sin que sea de extrañar la prueba del segundo, lo primero por que presentado yo y admitido á practica en el año de 1818, en que estaba estancado el estudio del Derecho Natural y de Gentes, y aun no regia la disposicion del Reglamento, no me comprende lo establecido en el, que solo debe ligar a los que desde esa fecha hayan ocurrido, y lo segundo por que asi lo dió á entender el Honorable Señor Presidente de este Tribunal con sus profundas luces quando encargó a los oficiales del Colegio el zelo que devian observar para su mejor lustre y regimen; y lo tercero por que el Grado que obtube de Bachiller, fue en Derecho Civil y Canonico, y/.^v aunque no he dado examenes publicos del de Natural y Gentes, no he dejado de estudiar y podré responder de ellos en un examen, y pues llebo de practica siete años con frecuencia en este Tribunal, creo merecer la gracia de que Vuestra Señoría Ylustrisima se digne admitirme á

examen, especialmente siendo un Eclesiastico que no puedo entregarme al Foro por mi estado, y por tener congrua competente de que subsistir, y la necesidad de retirarme a mi país en que despues de absolver los deveres de mi Ministerio, me es escaso el tiempo para atender los fundos de mi propiedad. En cuios terminos.

A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico que habiendo por presentadas las certificaciones insinuadas, se sirva mandar se me admita a Examen en el Ylustre Colegio de Abogados, y fecho en este Superior Tribunal con señalamiento de pleito respectibo en Justicia que espero de la notoria benignidad de Vuestra Señoría Ylustrisima etcetera.

Gavino Uribe (Rubricado).

Lima y Marzo 4 de 1825.— Por presentadas las certificaciones, y respecto á no haber cumplido este interesado con la calificacion de las calidades prevenidas por el Señor Fiscal en su vista de 17 de Noviembre del año pasado de 1823, no ha lugar a su solicitud.

[Tres rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Precidente.— Yramategui.— Armas.

En el mismo dia hice saver el Decreto anterior al Licenciado Don Gavino Uribe Presvitero de que certifico.

Jurado (Rubricado).

Señor Rector.

/.¹¹

El Presvitero Don Gavino Uribe, vesino y natural del Pueblo de Ayja en la Provincia de Huaylas ante Vuestra Señoría con el debido respeto digo: Que deseoso de adquirir mayores conocimientos literarios, despues de ordenado de Sacerdote me dediqué al estudio de los quatro derechos incluso el Canonico, y habiendolo absuelto me gradué de Bachiller en el año pasado de 1818 (sic); hoy me interesa acreditar con especialidad haver estudiado los derechos Natural y de Gentes, y como el modo mas autentico es sufrir un examen publico en esta Universidad, ocurro á la justificada integridad de Vuestra Señoría a fin de que se sirva admitirme á dicho Examen, mandar que se haga, y fecho se me dé una credencial que lo acredite. Por tanto.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandarlo en merced que espero de la notoria bondad de Vuestra Señoría etcetera.

Gavino Uribe (Rubricado).

Lima y Abril 12 de 1825.

Vista esta representacion admitese á esta parte al Examen que solicita, á cuyo fin el Pro-Secretario de esta Escuela citará a los Doctores Don Manuel Antonio Colmenares y Don Francisco Xavier Mariátegui Yndividuos del Ylustre Colegio de Abogados Examinadores nombrados para esta actuacion para el Jueves catorce del corriente a las diez del dia: Asi lo proveyó mandó y firmó de que certifico.

Rodriguez (Rubricado). *Josef de Urreta*, Bedel Mayor y Pro Secretario (Rubricado).

/.

Yncontinenti en el dicho dia, mes, y año cité e hize saber el Auto que antecede á los Doctores Don Manuel Antonio Colmenares y Don Francisco Xavier Mariategui en su persona de que certifico.

Josef de Urreta, Bedel Mayor y Pro-Secretario (Rubricado).

Yo José de Urreta Bedel Mayor y Pro-Secretario de esta Escuela en virtud de pedimento y orden verbal del Señor Rector hize sacar un tanto del Examen del Presvitero y Bachiller Don Gabino Uribe cuyo thenor es el siguiente = En la Ciudad de Lima Capital de la República Peruana en catorce de Abril de mil ochocientos veinte y cinco Jueves á las once del dia en la Aula Secreta de esta Universidad y Estudio General de San Marcos se juntaron el Señor Vice-Rector Doctor Don Miguel Tafur Cathedratico de Prima de Medicina y Protomedico general de la Republica y los Doctores Don Manuel Antonio Colmenares sustituto de la Catedra de Ynstituta y Don Francisco Xavier Mariategui Yndividuos ambos del Ylustre Colegio de Abogados nombrados por Su Señoría para el Examen del Derecho Natural y de Gentes del Presbytero y Bachiller Don Gabino Uribe y haviendosele hecho entrar se procedió á hacer las preguntas oportunas para hacer manifiestos sus conocimientos y aprobechamiento en este ramo de Literatura tan util, é interesante, y habiendo contextado/.¹² á todas ellas se le hizo salir de la Aula y se procedió á la votación secreta por AA y RR y hecho el exscrutinio se encontró haver salido aprobado; con lo que se concluyó esta actuacion de que certifico = *José de Urreta*. Bedel Mayor y Pro-Secretario = entre renglones = del Examen = vale.

Segun parese del Libro de exámenes de esta Escuela á que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doi la presente en la Ciudad de Lima Capital de la Republica Peruana en quince de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Josef de Urreta, Bedel Mayor y Pro-Secretario (Rubricado).

/v. bl.

Ylustrisimo Señor.

/13

El Presvitero Don Gavino Uribe y Villegas, Bachiller en ambos derechos en el Expediente sobre mi examen y recepcion de Abogado digo: Que haviendo pedido se me admitiese a uno y otro, se sirvió Vuestra Señoría Ylustrisima ordenar que cumpliese con los demas requisitos prevenidos en el reglamento de Justicia; y siendo ellos la comprobacion del estudio de los derechos Natural y de Gentes que desde antes havia absuelto, me presenté a publico examen en la Universidad de San Marcos, y lo sufrí el dia catorce del corriente, resultando aprobado por los examinadores que se nombraron segun se manifiesta por la copia certificada que devidamente acompaño.

En consecuencia parese que he llenado ya todas las calidades requisitas concurriendo ademas de esto hasta la fecha con la mayor puntualidad á la conferencia teorico-practica que diariamente sostiene el Director del Ylustre Colegio de Abogados de que no pienso separarme mientras exista en esta Capital. Por tanto.

A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico que haviendo por exivida dicha certificacion se sirva mandar se me admita á examen, y recepcion de Abogado: gracia que espero de la notoria benignidad de Vuestra Señoría Ylustrisima etcetera.

Gavino Uribe (Rubricado).

/v

Lima y Abril 22 de 1825.— Por exhivida la certificacion, y para mejor proveer, pasese Nota al Decano del Ylustre Colegio de Abogados para que remita inmediatamente el Libro de Conferencias teorico-practicas, que debe existir en poder del Director de ellas.

[Seis rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Albarez.— Yramategui.— Larrea.— Arguedas.— Armas.

Nota.—Se pasó la nota que se ordena al Señor Decano. Abril 23 de 1825.

/14

Ylustrisimo Señor.

El Presvitero Bachiller Don Gavino Uribe, en el expediente sobre mi recepcion de Abogado digo: Que la Superior Justificacion de Vuestra Señoría Ylustrisima se ha servido mandar que para mejor provér mi solicitud, se traiga el Libro de Conferencias teorico practicas del Colegio de Abogados. En esta virtud, aunque he presen-

tado certificaciones que acreditan mi asistencia á las citadas conferencias por los quatro años requisitos por el Reglamento de Tribunales, no obstante he creido oportuno que a mayor abundamiento los Doctores Don Gaspar Aguirre Decano de dicho Colegio de Abogados, Don Antonio Padilla, Director del presente año, y Don Lorenzo Soria, Jues de Derecho de esta Capital, directores que fueron en los años presedentes, informen sobre si es verdad que he asistido a todas sus conferencias teorico-prácticas y si han notado en mi bastante adelantamiento en la Jurisprudencia, tanto en la teorica, como en la practica; y fecho agregandose a los de su materia se tenga presente para los efectos que hubiere lugar. Por tanto.

A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico se sirva asi mandarlo en Justicia que pido etcetera.

Gavino Uribe (Rubricado).

Lima y Mayo 5 de 1825.— Guardese lo proveido en Auto de 22 de Abril anterior.

[Seis rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Alvarez.— Yramategui.— Larrea.— Arguedas.— Armas.

/ .^{v.} bl.
/ .¹⁵

Republica del Perú.

Lima Abril 26 de 1825.

Secretaria de Camara de la Corte Superior de Justicia.

Al Señor Doctor Don Gaspar Antonio de Aguirre Decano del Ylustre Colegio de Abogados.

En el Expediente promovido por el Presvitero Don Gavino Urive sobre su recepcion de Abogado, se ha proveydo por los Señores de esta Superioridad el auto que sigue = Lima Abril 22 de 1825. Por exivida la certificacion y para mejor proveer pasese nota al Decano del Ylustre Colegio de Abogados para que remita inmediatamente el Libro de Conferencias Teorico practicas, que deve existir en poder del Director = Seis rubricas de los Señores = *Jurado* = Lo que transcribo a Usted para su inteligencia.— Dios guarde a Usted.

(Al margen)

Gaspar Jurado (Rubricado).

Señores: Presidente.— Alvarez.— Yramategui.— Larrea.— Arguedas.— Armas.

Li-/ .^v ma Abril 26 de 1825.

Por recibida en esta fecha la Nota de la buelta; para su cumplimiento hagase presente por el Secretario en la Junta de este dia

á que ha de concurrir el Director de Conferencias, y certificandose en seguida el resultado de la diligencia trahigase.

Aguirre (Rubricado).

En cumplimiento de lo que Vuestra Señoría me ordena en el auto auto (sic) anterior lo que puedo certificar es: que en la Junta particular celebrada el veinte y seis del corriente se leyó la nota de la vuelta, é impuestos los oficiales de su contenido, expuso el Director de Conferencias Licenciado Don Antonio Padilla, que desde que fué nombrado para el desempeño de su cargo solicitó el Libro, y el portero le contextó se habia perdido en poder de los directores anteriores. Con este motivo el Diputado cuarto Licenciado Don Manuel Rodriguez Moscoso aseguró, que en el año pasado de 821 en el que sirvió la Secretaria no existia dicho Libro. Ademas Vuestra Señoría añadió que á falta del Libro, se apuntaban en pliegos sueltos á los Disipulos de practica que concurrían á las Conferencias y que conservaba en su poder los correspondientes á los dos años que desempeñó la Direccion. Lo referido hasta aqui consta del Libro de Actas del Ylustre Colegio de Abogados á que me remito. Lima y Abril 28 de 1825.

Doctor Manuel Herrera, Secretario Vocal (Rubricado).

Li-/.¹⁶ ma Mayo 9 de 1825.

Vista la diligencia antecedente contestese acompañandose lo actuado á consecuencia de la nota dirigida por el Secretario de Camara de la Corte Superior de Justicia que la subscribe.

/v. bl.

Aguirre (Rubricado).

/.¹⁷

Razon de las Conferencias que han havido en este presente año de 1822 siendo Director de ellas el Señor Doctor Gaspar Antonio de Aguirre y de los cursantes que han concurrido á ellas.

Jueves	10 de Enero	=	<i>Dr. Torre</i>	=
Jueves	24 de Enero	=	<i>Br. Albarado</i>	=
Jueves	31 de Enero	=	<i>Br. Uribe</i>	=
Jueves	7 de Febrero	=	<i>Br. Albarado</i>	=
Jueves	14 de Febrero	=	<i>Br. Albarado</i>	=
Jueves	21 de Febrero	=	<i>Br. Albarado</i>	= <i>Br. Uribe</i> =
Jueves	28 de Febrero	=	<i>Br. Uribe</i>	=
Jueves	7 de Marzo	=	<i>Br. Uribe</i>	=
Jueves	14 de Marzo	=	<i>Br. Ruyloba</i>	= <i>Br. Fernandez</i> =
Jueves	21 de Marzo	=	<i>Br. Fernandez</i>	=
Jueves	28 de Marzo	=	<i>Br. Fernandez</i>	= <i>Br. Albarado</i> =

Juebes	11 de Abril	= <i>Br. Fernandez</i> = <i>Br. Albarado</i> =
Juebes	18 de Abril	= <i>Br. Fernandez</i> = <i>Dr. Cevallos</i> =
Juebes	25 de Abril	= <i>Dr. Cevallos</i> =
Juebes	2 de Mayo	= <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	9 de Mayo	= <i>Dr. Cevallos</i> = <i>Br. Albarado</i> =
Juebes	23 de Mayo	= <i>Dr. Cevallos</i> = <i>Br. Gandarillas</i> =
Miercoles	5 de Junio	= <i>Br. Gandarillas</i> =
Miercoles	12 de Junio	= <i>Br. Gandarillas</i> = <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	20 de Junio	= <i>Br. Gandarillas</i> = <i>Dr. Cevallos</i> =
Juebes	27 de Junio	= <i>Br. Gandarillas</i> = <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	4 de Julio	= <i>Br. Gandarillas</i> = <i>Br. Albarado</i> =
Juebes	11 de Julio	= <i>Br. Gandarillas</i> = <i>Br. Albarado</i> = <i>Dr. Cevallos</i> =
Juebes	18 de Julio	= <i>Br. Gandarillas</i> =
Miercoles	24 id.	nada por embarazada la Universidad con el aniversario.
Juebes	25 siguiente	por id. y ser festivo.
Juebes	1º de Agosto	= <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	8 de id.	= <i>Br. Uribe</i> =
Miercoles	14 de Agosto	= <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	22 de Agosto	= <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	29 de Agosto	= <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	4 de Septiembre	= <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	12 de Septiembre	= <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	26 de Septiembre	= <i>Br. Uribe</i> =
/.		
Juebes	3 de Octubre	= <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	11 de Octubre	= <i>Br. Uribe</i> = <i>Br. Gomez Villa</i> = <i>Br. Pando</i> =
Juebes	17 de Octubre	= <i>Br. Gomez Villa</i> = <i>Br. Pando</i> = <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	24 de Octubre	= <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	31 de Octubre	= <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	7 de Noviembre	= <i>Br. Uribe</i> = <i>Br. Pando</i> =
Juebes	14 de Noviembre	= <i>Br. Uribe</i> = <i>Br. Pando</i> =
Juebes	21 de Noviembre	= <i>Br. Uribe</i> = <i>Br. Pando</i> =
Juebes	28 de Noviembre	= <i>Br. Uribe</i> = <i>Dr. Torre</i> =
Juebes	5 de Diciembre	= <i>Dr. Torre</i> = <i>Br. Uribe</i> = <i>Br. Pando</i> =
Juebes	12 de Diciembre	= <i>Dr. Torre</i> = enfermo <i>Br. Uribe</i> =
Sabado	14 de Diciembre	por la falta del Juebes.

[Hasta el 4 de Setiembre, el nombre del Br. Uribe aparece sobre líneas previamente extendidas]

Conferencias de este año de 1823 =
Bajo la Dirección del mismo Señor Doctor Don Gaspar

Antonio Aguirre.

Juebes	2 de Enero	=	
Juebes	9 de Enero	=	<i>Br. Uribe</i> =
Juebes	16 de Enero	=	<i>Br. Uribe</i> =
Juebes	23 de Enero	=	Examen del <i>Doctor Don Joaquin Ceballos</i> = <i>Br. Herrera</i> = <i>Br. Uribe</i> =
Juebes	30 de Enero	=	<i>Br. Uribe</i> =
Juebes	6 de Febrero	=	<i>Br. Uribe</i> =
Juebes	13 de Febrero	=	<i>Br. Uribe</i> =
Juebes	20 de Febrero	=	<i>Br. Uribe</i> =
Juebes	27 de Febrero	=	no hubo Conferencia por estar impedida la Universidad.
Juebes	6 de Marzo	=	<i>Br. Uribe</i> = <i>Br. Gandarillas</i> = <i>Br. Roblez</i> =
Juebes	13 de Marzo	=	<i>Br. Uribe</i> = <i>Br. Gandarillas</i> = <i>Br. Roblez</i> =
Juebes	20 de Marzo	=	<i>Br. Uribe</i> = <i>Br. Gandarillas</i> = <i>Br. Roblez</i> =
Juebes	27		Semana Santa.
Juebes	3 de Abril	=	<i>Br. Uribe</i> = <i>Br. Gandarillas</i> = <i>Br. Robles</i> =
Juebes	10 de Abril	=	<i>Br. Uribe</i> =
Juebes	24 de Abril	=	<i>Br. Roblez</i> =
Viernes	16 de Mayo	=	<i>Br. Bracamonte</i> = <i>Br. Uribe</i> =
Viernes	23 de Mayo	=	<i>Br. Uribe</i> = <i>Br. Bracamonte</i> = <i>Br. Herrera</i> =

/.¹⁸

Juebes 29 de Mayo Corpus = Viernes 30 San Fernando por lo que no hubo Conferencias.

Juebes 5 de Junio = *Br. Bracamonte* =

Juebes 12 de Junio = *Br. Bracamonte* =

[Una rubrica.]

/.^{v. bl.}

Republica del Perú.

/.¹⁹

Lima Mayo 10 de 1825.

El Decano del Ylustre Colegio de Abogados.

Al Secretario de Camara de la Corte Superior de Justicia Don Gaspar Jurado.

Debuelbo á Usted la nota que me transcribe de orden de los Señores de la Corte Superior de Justicia con la certificacion puesta por el Secretario de este Ylustre Colegio, que acredita, no existir desde el año 21, el Libro, que se me manda remitir, ni otro pliego de asistencias, que los apuntes que llevé los años de 22 = y 23 = que corrió a mi cargo la Direccion de Conferencias de que se trata y que á costa de la maior labor, hé encontrado en esta fecha, por haverse confundido y traspapelado, con el movimiento que hise de papeles en mi Estudio, para precaverlos, de la perdida que amagaba el desamparo del Pueblo, y trafico de Montoneras en esta Capital. Todo lo que hará presente á los Señores para que en su inteligencia, y en la de que de mi parte no se omitiran los pasos que conciernan al descubrimiento del Libro, adelanten las superiores providencias que fueren de su justificado agrado.

Dios guarde á Usted

Gaspar Antonio de Aguirre (Rubricado).

/.^v

Lima y Mayo 14 de 1825. Por recibido con los apuntes que se acompañan agreguese y pase á la vista del Señor Fiscal.

[Seis rubricas.]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Alvarez.— Yramategui.— Larrea.— Arguedas.— Armas.

Ylustrisimo Señor.

El Fiscal en este Expediente del Presbitero Gavino Uribe sobre su recibimiento de Abogado, dice: Que este para acreditar su asistencia á las conferencias practicas del Ylustre Colegio de Abogados, unicamente presenta las certificaciones de los años 22, 23 y 24 y la de los meses corridos en el presente. La del año 22, dada por el Director de dichas conferencias Don Gaspar Antonio de Aguirre tiene en contra la presuncion de no haverse estendido con la buena feé y verdad propia de Documentos de esta clase; pues en los apuntes llevados por el espresado Doctor Aguirre de los individuos que asistieron á las conferencias, y que ultimamente se han presentado, aparece que el nombre de un Bachiller Uribe se ha puesto sobre las lineas que estaban tiradas despues de la fecha de los dias en que nadie habia asistido. No sucede asi en las conferencias del año 23, en que consta de dichos apuntes su asistencia, pues su nombre se halla estampado sin vicio alguno. Por consiguiente resul-/.²⁰ ta que este interesado no ha cumplido con los cuatro años de asistencias á las conferencias practicas ó cuando menos que no lo há justificado. Por tanto el Fiscal opina no debe procederse por ahora

a su recibimiento de Abogado, y Vuestra Señoría Ylustrisima resolverá lo que conceptuase mas justo. Lima Mayo 18 de 1825.

Telleria (Rubricado).

/v. bl.
/21

Ylustrisimo Señor.

El Presvitero Don Gavino Uribe en el expediente sobre mi recepcion de Abogado, digo: Que por no haver podido calificar mi asistencia á las conferencias Teorico - practicas por los quatro años prescriptos en el Reglamento de Tribunales, a causa de hallarse ausentes los Abogados que fueron Directores en ellas en los años anteriores, me resigné a continuar dichas conferencias hasta el dia en que considero absuelto perfectamente el objeto de la Ley. Por que habiendo echo constar con los documentos presentados tres años hasta Diciembre ultimo, presenté tambien la certificacion del Director del corriente año Doctor Don Antonio Padilla, por lo qual consta mi asistencia diaria a las que el sostiene sin exemplar, y las he continuado (sic) hasta la fecha. Es de advertir que no habiendo por Estatuto del Colegio, mas que una sola Conferencia en cada semana; el estudiante que puntualmente asista á ellas no aprovecha en todo un año mas que quarenta dias deducidos los feriados de las cinquenta y dos semanas que tiene el año, y yo solo, los siete meses corridos desde Enero hasta el dia con mi asistencia diaria, he aprovechado ciento setenta y sinco dias utiles que equivalen a mas de quatro años por aquel Estatuto, y de que dedusco esta legitima consecuencia; luego atendiendo á los documentos presentados, no faltandome mas que veinte dias en los cinco meses que deven correr hasta Diciembre del presente he cumplido con el fin de la Ley con exseso de 155 dias de asistencia, y como el objeto de dicha Ley reglamentaria para mandar los quatro años de conferencias no es otro que la ilustracion del estudiante justificada ella aunque sea con menos tiempo de conferencias, es constante que deve cesar el rigor material de la Ley, para no degenerar en tales circunstancias, en perjudicial. En nuestro caso mis aptitudes y mi aprovechamiento son notorios que aun los Curiales de este Superior Tribunal lo pueden certificar pues he defendido causas con acierto y he cursado por mas tiempo que quatro años.

Por otra parte, me seria indiferente continuar las conferencias aunque fuese por mucho tiempo, a no ser que siendo forastero en esta Ciudad, no tubiese necesidad de regresar á mi Doctrina á cumplir con las obligaciones pastorales de que me ha-./v llo encargado, al mismo paso que por rason de mi estado, no solicito el titulo para entregarme á caudico, ni para exercer judicaturas, si, solo por honrrarme

con él: en cuya consideracion se han dispensado en todos tiempos qualquiera leve obstaculo que puede embarasar la merced que se solicita. Por tanto

A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico se sirva concederme la gracia que espero de la notoria bondad de Vuestra Señoría Ylustrisima.

Gavino Uribe (Rubricado).

Lima y Agosto 11 de 1825. A sus antecedentes y vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rubricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Presidente.— Fuente Chaves.— Fuente Pacheco.— Quiros.

Ylustrisimo Señor.

El Vocal que hace de Fiscal, visto este Expediente del Presbitero Don Gavino Uribe sobre su recibimiento de Abogado dice: Que a los reparos opuestos por el Ministerio Fiscal, para retardar la solicitud de este interezado, ha salvado el uno con la certificacion de Examen de fojas 11 sobre el Derecho Natural, y de Gentes, y sobre el otro relativo á la asistencia de las Conferencias practicas, aunque desde luego en los apuntamientos de fojas 17 llevados por el Director en los Años 822 y 23 se nota la ilegalidad de haverse subplantado el nombre del Doctor Uribe sobre la raya tirada en los dias de asistencia, en que ninguno concurrió en todos los meses primeros, pero desde mediados de septiembre a fin de ese primer año y en todo el 23 son legitimos los apuntes que acreditan su efectiva asistencia. De los años anteriores y posteriores no hay Libro con que se acredite por la perdida del que regia en el Colegio, y siendo la asistencia un punto de hecho, se ha de estar a las certificaciones de los Directores que obran en este Expediente, y que testifican la efectiva concurrencia. Sobre todo la idoneidad y aptitudes de este interesado han de resultar del Examen, y en esta virtud el Ministerio Fiscal no pone embarazo para que Vuestra Señoría Ylustrisima se remita a el, al Presbitero Uribe, y resultando idoneo lo reciva de Abogado. Vuestra Señoría Ylustrisima resolverá lo conveniente. Lima y Agosto 17 de 1825.

Pancorvo (Rubricado).

Lima/.²² y Agosto 23 de 1825.

Vistos con lo expuesto por el Señor Fiscal, mandaron que la parte del Presvitero Don Gavino Uribe justifique en forma la asis-

tencia á las conferencias practicas en los quatro años que previene la Ley, y fecho se dará providencia.

[Cuatro rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Fuente Chaves.— Fuente Pacheco.— Quiros.

En el mismo dia hice saver el auto anterior al Licenciado Don Gavino Uribe de que certifico.

Jurado (Rubricado).

/v. bl.

Ylustrisimo Señor.

/23

El Presvitero Don Gavino Uribe en el expediente sobre mi re-
sepcion de Abogado digo: Que Vuestra Señoría Ylustrisima se ha
servido mandar que justifique en forma mi asistencia a las confe-
rencias Teorico practicas por los quatro años prescriptos por la Ley.
El documento propio que prueba este hecho no puede ser otro que
la certificacion de los Letrados que fueron Directores de dichas con-
ferencias por lo qual se ha de servir Vuestra Señoría Ylustrisima
mandar que los Señores Directores Lorenzo Soria, Jues de Derecho
de esta Ciudad, Doctor Don Antonio Gaspar Aguirre, Decano del
Ylustre Colegio de Abogados de esta Republica, Doctor Don Antonio
Padilla, Director actual de conferencias de dicho Colegio: y el Doc-
tor Don Manuel Tudela, informen a continuacion de este recurso mi
asistencia a sus Conferencias en los años que fueron directores de
ellas, y fecho que se agregue al expediente de su materia. Para ello
A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico se sirva así mandar en
justicia.

Gavino Uribe (Rubricado).

Lima y Septiembre 23 de 1825. A sus antecedentes y pase a la vis-
ta del Señor Fiscal.

[Cuatro rubricas.] *Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Precidente.— Yramategui.— Forcada.— F. Chaves.

/v

Ylustrisimo Señor.

El Fiscal dice: Que por su parte no hay inconveniente para
que Vuestra Señoría Ylustrisima mande informar á los que han si-
do Directores de conferencias del Ylustre Colegio de Abogados y de-
signa el recurrente Lima y Septiembre 26 de 1825.

Mariategui (Rubricado).

Lima y Septiembre 27 de 1825.

Hagase como lo pide el Señor Fiscal.

[Cinco rubricas.] *Jurado* (Rubricado).

Señores: Presidente.— Yramategui.— Armas.— Forcada.— F. Chaves.

Ylustrisimo Señor.

En cumplimiento de lo mandado por Vuestra Señoría Ylustrisima reproduco por informe la certificacion dada a esta parte, como director de conferencias en el año pasado de 1824. Lima y Septiembre 30 de 1825.

Ylustrisimo Señor

Lorenzo Soria (Rubricado).

Ylustrisimo Señor

El Decano del Ylustre Colegio de Abogados tiene de antemano certificada la asistencia constante del Licenciado/.²⁴ Don Gavino Uribe a las conferencias que regentó los años de ochocientos veinte y dos, y veinte y tres, que fue reelegido por aclamacion para ese destino, y se remite á ese documento no pudiendo especificar por menor dichas asistencias, por no tener a la vista el Pliego que llevó de ellas, y que presentó á esta Corte corriendo segun entiende, en el expediente de la materia: es quanto puedo informar cumpliendo con lo mandado. Lima Septiembre 30 de 1825 =
entre renglones = ren =

Ylustrisimo Señor

Gaspar Antonio de Aguirre (Rubricado).

Ylustrisimo Señor:

En Marzo ultimo di certificacion al recurrente de haber asistido desde tres de Enero en que abrí las conferencias teorico - practicas forenses, como Director que soy de ellas en el presente año y haber manifestado el suso dicho singular aprovechamiento: de consiguiente me remito á ese certificado por lo respectivo a los dos/.^v meses anteriores: Y por lo que hace a los que se han vencido hasta el dia añado que ha concurrido el mismo Presbitero Uribe constantemente y sin falta alguna, no solo en los dias de trabajo en que indefectiblemente he sobstenido las indicadas conferencias sino en muchos festivos al rexistro de Doctrinas, y extracto de los Procesos que están a mi direccion, teniendo siempre que admirar su familiaridad

con los Libros, la destresa que ha conseguido en el manejo de papeles, y los conocimientos que posee en muchos ramos de Literatura.

Es quanto puedo informar en cumplimiento del Decreto Superior de Vuestra Señoría Ylustrisima y sin dispensar gracia alguna al pretendiente. Lima y Septiembre 30 de 1825.

Antonio Padilla (Rubricado).

Ylustrisimo Señor.

El Lisenciado Don Gavino Uribe asistió á las Conferencias teórico practicas del Ylustre Colegio de Abogados, quando fuí Director de ellas. Lima y Octubre 1º de 1825.

Ylustrisimo Señor.

Manuel Peres de Tudela (Rubricado).

/.²⁵

Ylustrisimo Señor.

El Presvitero Don Gavino Uribe, en el expediente sobre mi resepcion de Abogado digo: Que estando ya ebacuadas todas las diligencias y vensidos los obstaculos gratuitos y sin exemplar haora once años no se realizó mi resepcion por que la precion de mi viaje a mi beneficio en la Provincia de Santa no dió tiempo: Aquella audiencia ha durado hasta el dia en que he bajado a esta Cápital a dar impulso a varios negocios que tengo pendientes, con cuya ocacion insisto en que se me reciba, y se me libre el titulo de Abogado. Tanto por mi edad como por mi destino de residir siempre fuera de esta Capital, se vendrá en conocimiento que mi objeto no es mas que imbestirme del honor, y asi se servirá Vuestra Señoría Ylustrisima mirarme con lenidad.

Faltan del Expediente las ultimas fojas con las providencias y diligencias y será presiso reaserlas tomandolo del estado en que se halla. Por tanto.

A Vuestra Señoría Ylustrisima pido y suplico se sirba decretar mi resepcion, en merced que espero de la notoria bondad de Vuestra Señoría Ylustrisima.

Gavino Uribe (Rubricado).

Lima Febrero 19 de 1836. Vista al Señor Fiscal.

[Ocho rúbricas.]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Presidente.*— *Freire.*— *Leon.*— *Herrera.*— *Aguero.*— *Luna.*— *Navarrete.*— *Colmenares.*

/v

Ilustrísimo Señor:

El Fiscal no contradice esta solicitud. Lima Febrero 20 de 1836.

Mariategui (Rubricado).

Lima Febrero 23 de 1836. Autos y vistos: de conformidad con lo expuesto por el Señor Fiscal, mandaron se remita este expediente al Señor Decano del Ylustre Colegio de Abogados para que proceda al examen prevenido por los Estatutos, y con su resultado, lo devuelva con el informe, y certificado de estilo.

[Nueve rúbricas.]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Presidente.— Leon.— Herrera.— Piñeyro.— Agüero.— Mar.— Luna.— Navarrete.— Colmenares.

En/.²⁶ la misma fecha hice saber el decreto del frente al Señor Doctor Don Francisco Xavier Mariategui Fiscal de esta Corte de que certifico.

Jurado (Rubricado).

Seguidamente hice otra al Doctor Don Gavino Urive de que certifico.

Jurado (Rubricado).

Lima marzo 7 de 1836.

Por recibido este expediente citese a junta particular, para las cuatro de la tarde del Viernes once del que rige =

[Una rúbrica.]

Lima y Marzo 11 de 1836.

Examinado este expediente en Junta particular, compuesta de los individuos que aparecen al margen, resultó hallarse arreglado.

[Una rúbrica.]

El Diputado Secretario

Manuel Ortiz de Zevallos (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Decano.— Director de Conferencias.— Diputado 3.— Diputado 4.— Secretario.

/v

Lima y Marzo 11 de 1836.

A continuacion se procedió al Examen prevenido en el Auto de

la Ylustrisima Corte Superior del veinte y tres del proximo pasado y habiendo el actuante contestado a las preguntas que se le hicieron sobre los Derechos Natural, de Gentes, Civil, Canonico y Practica Forense, resultó aprobado por unanimidad, y mandaron, se debuelva este expediente en la forma de estilo, con el informe acordado.

[Cinco rúbricas.]

El Diputado Secretario

Manuel Ortiz de Zevallos (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Decano.— Director de Conferencias.— Diputado 3.— Diputado 4.— Secretario.

Ylustrisimo Señor.

En conformidad de lo resuelto por Vuestra Señoría Ylustrisima en auto del veinte y tres de Febrero del proximo pasado se procedió con bastante prolijidad al Examen del Presbitero Bachiller Don Gavino Uribe y contestó a las preguntas que se le hicieron sobre los Derechos Natural. de Gentes, como tambien en el Civil, Canonico y Practica Forense lo que dió merito para que se le aprobase por toda la junta y lo conceptuo espedido para que pueda desempeñar el destino de Abogado conforme a derecho. Y es cuanto puedo informar a Vuestra Señoría Ylustrisima tocante a su^{.27} recepcion o que determine lo que fuere de su Superior agrado. Lima y Marzo 15 de 1836.

Ylustrisimo Señor

/v. bl.
/.²⁸

Francisco de Pasqual y Eraso (Rubricado).

Don Manuel Ortiz de Cevallos Abogado de los tribunales de Justicia de la Republica. Yndividuo del Ylustre Colegio y Secretario de su Junta Particular etcetera.

Certifico: Que el viernes once del presente a las cuatro de la tarde la Junta Particular de este Ylustre Colegio procedió a Examinar al Presbitero Bachiller Don Gavino Uribe en los Derechos Natural, de Gentes, Civil, Canonico, y practica Forense; y habiendo satisfecho a las preguntas que se le hicieron fue aprobado por unanimidad, y para que conste y obre los efectos que convengan doy la presente firmada y sellada en Lima y Marzo quince de mil ochocientos treinta y seis.

Manuel Ortiz de Zevallos (Rubricado).

/v. bl.
/29

Republica Peruana.

Ylustre Colegio de Abogados.

Lima y Marzo 15 de 1836.

Al Señor Presidente de la Ylustrisima Corte Superior Doctor Don Manuel Telleria.

Elevo las superiores manos de Vuestra Señoría el expediente promovido por el Presbitero Don Gavino Uribe en que solicita se le reciba de Abogado en la Ylustrisima Corte Superior que dignamente preside Vuestra Señoría y estando ya concluydo lo elevará a los Señores del Tribunal, para que determinen lo que sea mas conforme, a su justificado agrado.

Dios guarde a Vuestra Señoría

Francisco de Pascual y Eraso (Rubricado).

Li-/v ma y Marzo 16 de 1836.

Pase al Señor Presidente del Tribunal para que señale causa, y dió para el respectivo examen.

[Siete rúbricas.]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Leon.— Herrera.— Piñeyro.— Mar.— Luna.— Navarrete.— Colmenares.

Lima Abril 19 de 1836.

Se señala al Licenciado Don Gavino Uribe para su recepcion de Abogado el veinte, y dos del presente y la causa seguida por Don José Dominguez con Don Marcos Marques por cantidad de pesos.

Jurado (Rubricado).

En la Ciudad de Lima en veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y seis. Estando en Sala plena los Señores Presidente y Vocales de esta Corte Superior de Justicia que se designan al margen mandaron que el Licenciado Don Gavino Uribe, entrase al examen prevenido, en su consecuencia se le hicieron las preguntas necesarias sobre el pleyto que se/³⁰ le señaló del que hizo relacion y expuso los fundamentos de derecho, y en seguida se le hicieron otras interrogaciones analogas a su profesion, y haviendo quedando aprobado mandaron hiciese el Juramento de estilo el que verificó en la

forma siguiente — Jurais a Dios Nuestro Señor y a esta señal de Cruz usar bien y fielmente el cargo de Abogado, observar la Constitución, guardar las Leyes y Ordenanzas de esta Corte Superior de Justicia en la parte que les respecta, respondió Si Juro Amen. Con lo qual quedó recibido en el uso y exercicio de Abogado, y lo rubricaron dichos Señores de que certifico.

[Ocho rúbricas.]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

*Señores: Presidente — Leon.— Herrera.— Piñeyro.— Mar.— Lu-
na.— Colmenares.— Navarrete.*

BACHILLER DON FERNANDO DE URQUIAGA. Bachiller en Leyes: 1808. Abogado: 1812.

*

/.¹

El Bachiller Don Fernando Urquiaga Colegial del Real Conbictorio Carolino paresco ante Vuestra señoría, y digo: que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Leyes que lo necesito para usar del donde me combenga por tanto: — A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera = *Bachiller Fernando Urquiaga.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Agosto de mil ochocientos y ocho ante el Señor Doctor Don José de Silba y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Nona Rector de esta Real Univercidad y estudio general de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó, mandó y firmó de que doy fe = *Doctor Silba = Mariano de Llano. Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Agosto de mil ochocientos y ocho años cité para lo contenido en el Auto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia/.^v y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano. Secretario.*

En ejecucion y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto que antecede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente: En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Agosto de mil ochocien-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 33, 10 fs. úts.

tos y ocho Miercoles a las diez del día poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos, ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don José Ostolaza dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes a Don Fernando Urquiaga Colegial del Real Conbictorio de San Carlos habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela y el Acto publico de repeticion, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Vicente Morales Cathedratico de Decreto, y Don José Alejandro Jayo Cathedratico deCodigo, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los estatutos de esta Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don José de Silva y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad y otras muchas personas de que doy fee = *Mariano Llano*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dichos Grados que originales quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Agosto de mil ochocientos y ocho años.—

Mariano de Llano. Secretario. (Rubricado).

/.²

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Fernando de Urquiaga Colegial del Real Conbictorio de San Carlos, como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que como consta de la adjunta Certificacion del Secretario de la Universidad de San Marcos que en debida forma presento, hé recibido el grado de Bachiller en Sagrados Canones; y deceando instruirme en la practica del derecho; por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada dicha Certificacion, se sirva admitirme a la practica, señalandome el estudio de un Abogado para instruirme en ella.

Fernando de Urquiaga (Rubricado).

/.^{2v}

Lima y Agosto 18 de 1808. Señalase a esta parte el Estudio del Doctor Don José Ostolaza para la practica que solicita.

[Cuatro rubricas.]

Valenciano (Rubricado).

/.³

Don Emeterio de Andres Valenciano Escribano de Camara de lo Cibil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia Propietario por Su Magestad etcetera.

Certifico que hoy dia de la fecha se presentó en este Real Acuerdo de Justicia el Bachiller Don Fernando de Urquiaga acompañando el Testimonio del Grado de Bachiller en Leyes que se confirió en esta Real Universidad de San Marcos, y pidió se le señalase Estudio para ejercitar la practica en cuya virtud le fue designado el del Doctor Don José Ostolaza segun parece del expediente de su materia que queda en esta oficina de Camara de mi cargo a que me remito. Lima y Agosto diez y ocho de mil ochocientos ocho.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

/.v. bl.

/.⁴

Certifico que el Bachiller Don Fernando de Urquiaga Colegial que fue del Real Convictorio de San Carlos, ha asistido diariamente a mi Estudio a imponerse en la Jurisprudencia practica desde el dia en que se le señaló por este Real Acuerdo. Lima, y Abril 12 de 1812.

Doctor José de Ostolaza (Rubricado).

/.v. bl.

/.⁵

Certifico como Director de conferencias del Ylustre Colegio de Abogados nombrado en el presente año que Don Fernando Urquiaga ha sido uno de los asistentes a esta actuacion, y que no habiendo constancia en el libro de mi cargo con respecto a los años anteriores sobre su concurrencia, sin embargo de haverse graduado de bachiller desde el año de ochocientos ocho en que se le señaló estudio para la practica, resulta que examinado el motivo de este procedimiento, me ha contestado con la certificacion del Abogado, en que aparece su dedicacion anterior, que no dudo segun lo que acredita sus luces en los conocimientos practicos. Lima y Noviembre 13 de 1812.

Doctor Manuel de la Fuente y Chaves (Rubricado).

/.v. bl.

/.⁶

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Fernando de Urquiaga en el Expediente sobre mi recibimiento de Abogado, parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que como consta de las adjuntas Certificaciones que en debida forma presento, hé asistido los quatro años a practicar al Estudio

del Maestro que me señaló este Real Acuerdo, y a las Conferencias prevenidas en el Estatuto del Ylustre Colegio de Abogados, en las tardes de los días Jueves de cada Semana. En esta inteligencia, y deseando recibirme de Abogado:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentadas las Certificaciones, se sirva admitirme al examen de Abogado bajo de las formalidades de estilo, según es de Justicia que espero de la Superior equidad de Vuestra Alteza.

Fernando de Urquiaga (Rubricado).

/.^{6v}

Lima y Noviembre 16 de 1812. Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas.] *Jurado* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal vista la instancia de Don Fernando de Urquiaga Dice: Que en virtud de lo que tiene justificado, y de su aplicacion, y aprovechamiento literario, podrá Vuestra Alteza siendo servido acceder a su solicitud en la forma ordinaria. Lima Noviembre 19 de 1812.

Pareja (Rubricado).

Lima y Noviembre 23 de 1812.

Visto este Expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal: mandaron que el interesado ocurra al Colegio de Abogados para que conforme a sus constituciones sea examinado, y ebaquado se dé cuenta en la forma acordada.

[Cinco rúbricas.] *Jurado* (Rubricado).

/.^{f. bl.}

/.⁷

El Doctor Don Ygnacio de Pro Abogado de esta Real Audiencia Relator Ynterino de la Real Sala del Crimen, Yndividuo del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital y su Secretario Vocal.

Certifico en la mejor forma de derecho, que en uno de los libros de la Secretaria de mi cargo en que se estienden las Actas de las Juntas generales, y particulares, que se celebran en dicho Ylustre Còlegio, se halla a fojas 60 la relativa a la Junta particular que se celebró en tres del corriente sobre varios puntos, de los cuales fue uno el que se comprehende en un capitulo del tenor siguiente: Assimismo se hizo presente el Expediente promovido por el Bachiller Don Fernando Urquiaga sobre su recepcion de Abogado, que por Decreto de diez y nueve de Noviembre del presente año de los Señores

del Real Acuerdo de Justicia fue remitido a este Ylustre Colegio para el examen del/^v Ynteresado conforme a Estatuto, y habiendo mandado entrar el Señor Decano al referido Bachiller Don Fernando se procedió a examinarlo, por todos los Señores Vocales concurrentes, haciendo muchas y diversas preguntas, sobre distintos puntos de Jurisprudencia theorica y practica, a que satisfizo puntualmente, en cuya virtud hecha la votación en el modo secreto que previene el Estatuto, resultó aprobado; con lo que se concluyó la Junta.— Assi consta del referido Libro y foja a que me remito: Y para que obre los efectos que hubiere lugar doy la presente en Lima y Diciembre diez y seis de mil ochocientos doce.

Doctor Ygnacio Pro. Secretario Vocal. (Rubricado).

/.⁸

Muy Poderoso Señor:

Paso a las Superiores manos de Vuestra Alteza el Expediente seguido por el Bachiller Don Fernando Urquiaga, sobre su recepcion de Abogado, remitido a este Ylustre Colegio para el examen del Pretendiente conforme a Estatuto. Por la Certificacion adjunta aparece, que absuelto dicho examen en la forma de estilo, resultó aprobado el referido Bachiller Don Fernando en la votacion secreta que se hizo; y no teniendo este Ylustre Colegio cosa alguna que exponer contra la calidad, y conducta del Ynteresado Vuestra Alteza procedera como fuere de su Superior arbitrio.

Dios guarde a Vuestra Alteza muchos años Colegio de Abogados de Lima y Diciembre 17 de 1812.

Doctor Antonio Guzman. Decano (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre 17 de 1812.

Por recibido con la Certificacion que se acompaña, se señala al Bachiller Don Fernando Urquiaga para su examen de Abogado el primer dia util de Acuerdo ocurriendo al Señor Regente para que le designe Pleyto.

[Seis rúbricas]

Lima Diciembre 17 de 1812.

Se señala al Bachiller Don Fernando Urquiaga para/⁹ el examen que previene el auto de la foja anterior el Pleyto que sigue Mauricia Samamé con Doña Rosa Oyague y Sarmiento por cantidad de pesos.

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos doce: Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oydores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Bachiller Don Fernando Urquiaga a efecto de examinarlo de Abogado por el Pleyto que se le señaló, y habiendo hecho relacion de el, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen despues de lo qual se le hizieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad las que absolvió, y haviendolo mandado retirar prosedió la correspondiente votación, la que concluida se le mandó entrar, y que respecto de quedar aprobado hiziese por ante mi el juramento acostumbrado que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz segun forma de derecho, de defender en publico y en secreto la pura y limpia concepcion de María Santisima y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran sin/.^v llevar derechos a los Pobres, Real Fisco ni Religiones Mendigantes y de guardar secreto cada y quando convenga, si asi lo hiziere Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y a la conclusion dijo si juro amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado y lo rubricaron de que Certifico.—

[Siete rubricas]

Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Villota.

/.¹⁰

Don Gaspar Jurado, Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia.

Certifico que en dicho Real Acuerdo y por la oficina de Camara de mi cargo ha sido recibido de Abogado el Bachiller Don Fernando de Urquiaga. Y para que conste y ocurra a satisfacer el Real derecho de Media Annata doy la presente en Lima y Febrero quatro de mil ochocientos trece.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Han de enterarse en las Cajas Matrices de esta Capital nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conducción a España. Lima Febrero 4 de 1813.

Son 9 ps. 6 rs.

Por indisposicion del contador Regulador

Justo Diaz de Sarralde (Rubricado).

En la fecha quedan enterados en esta Tesoreria general los nueve pesos seis reales que se expresan en la anterior regulacion de que nos hemos formado cargo a fojas 33 del Libro Manual, corriente en esta Contaduria general de Ejercito y Hacienda de Lima Febrero 4 de 1813.

Bonet (Rubricado).

Entre Lineas: mi.— Vale.— corriente.— Vale.

BACHILLER DON MANUEL DE URQUIJO. Solicitud de práctica forense: 1814.

*

/.¹

Excelentísimo Señor.

Don Manuel de Urquijo, Colegial del Convictorio de San Carlos segun mas haya lugar en Derecho ante Vuestra Excelencia paresco y digo: Que despues del estudio de la Jurisprudencia Civil y Canonica me hé graduado de Bachiller en Sagrados Canones en esta Universidad como consta del Documento que en devida forma presento, y neccitando dar principio al estudio de la Jurisprudencia practica ocurro a Vuestra Excelencia a efecto de que se digne señalarme el estudio del Abogado que tuviere por combeniente en donde sea instruido del Derecho Patrio, y sustanciacion, y tramites de los juicios. Por tanto

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirva asi mandarlo en justicia etcetera.

Manuel Urquijo (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Esterripa.— Villota.— Osma.— Iglesia.

Lima y Enero 21 de 1814.

Por presentado el testimonio de grado de Bachiller se le señala á este Ynteresado para la practica el Estudio del doctor don Buenaventura Aransaez.

[Seis rubricas]

Pro (Rubricado).

* A.N.P. Real Audiencia Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.).
Læg. 3, Cuad. 8, 1 f. út. [Expediente incompleto.]

BACHILLER DON IGNACIO VALDIVIESO. Bachiller en Sagrados Cánones: 1780. Solicitud de práctica forense: 1780.

80

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en Catorce de Octubre de mil Setecientos Ochenta años ante el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arsobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Universidad y estudio General de San Marcos se presentó esta petición.—

(Al margen)

Peticion

El Bachiller Don Ygnacio Valdivieso paresco ante Vuestra Señoría y Digo que a mi derecho conviene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me de un testimonio authorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesesito para usar de el donde me convenga en cuia atension.—

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva, mandar se me de el testimonio que llebo pedido que es justicia etcetera. *Bachiller Don Ygnacio Valdivieso.*—

(Al margen)

Decreto

Y Vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el testimonio que pide con citasion del Procurador general de esta Real Escuela asi lo probeyó y firmó de que doy fee.— *Doctor Don Joseph Ygnacio Alvarado y Perales.*— *Don Bernabe Cortijo de Vivar.* Secretario. —

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1., Cuad. 76, 2 fs. úts.

(Al margen)

Citacion

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Octubre de mil setecientos ochenta años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Pedro Vasques de Noboa Cathedratico de Prima de Sagrados Canones y Procurador general de esta Real Escuela doy fee.— *Don Bernabé de Cortijo de Vivar*. Secretario.

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto de arriba hise sacar un tanto del Grado que por el se manda que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis de Agosto de .v mil Setecientos ochenta años savado a las dies del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Joseph de Escovar dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Ygnacio Valdivieso Colegial del Real Convictorio de San Carlos habiendo presedido ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben los estatutos de esta Real Escuela, y el Acto publico de conclusiones y argumentos y los demas requicitos de solemnidad conforme a las constituciones de esta Real Universidad estando presentes el Señor Doctor Don Joseph Ygnacio de Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arsobispado Provisor y Vicario de Monasterio de Santa Cathalina y Rector de dicha Universidad y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee.— *Don Bernabé Cortijo de Vivar*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que ba inserto que quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Octubre de mil setecientos ochenta años.

Don Bernabé Cortijo de Vivar Secretario (Rubricado).

/ . f. bl.

/ . 2

[Sumilla]

Presenta la Certificacion del Grado de Bachiller y pide por Pasante de practica al Doctor Don Buenaventura Mar.

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Ygnacio Valdivieso Colegial del Real Convictorio de San Carlos como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y Digo que por Auto pronunciado por Vuestra Alteza está prevenido que los que se graduen de Bachiller en la Real Univercidad de esta Ciudad para recibirse de Abogados en esta Real Audiencia presenten Certificacion de este grado pidiendo juntamente Abogado de estudio conocido donde pueda practicar, y cumpliendo con su tenor presento en devida forma dicha certificacion y pido por Pasante de practica al Doctor Buenaventura Mar, en esta atencion.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentada dicha certificacion se digne el nombrarme al referido Doctor Don Buenaventura Mar para el efecto expresado por ser de justicia etcetera.

Bachiller Ygnacio Baldivieso (Rubricado).

/v. bl.

(Al margen)

Señores: Regente.— Urquizu.— El Marques.— Ferrer.— Concha.— Arredondo.

Por presentado, con el testimonio del Grado de Bachiller; haga-sele el asiento que corresponda, en el Libro respectivo: y se le nombra al Doctor Don Buenaventura de La Mar, para que practique en la forma que espresa dandosele la Certificacion que pida: Lima y Octubre Veinte y Quatro de mil Setecientos y ochenta.

[Dos rúbricas.]

Martin de Pro (Rubricado).

DOCTOR DON FRANCISCO VALDIVIESO Y PRADAS. Bachiller en Cánones: 1796. Abogado: 1797.

*

/.¹

El Doctor Don Francisco Valdivieso como mejor proceda de derecho pareisco ante Vuestra señoría y digo, que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para usar del donde me combenga: en esta atención: A Vuestra señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que es justicia etc. *Doctor Don Francisco Valdivieso.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y siete de Abril de mil setecientos noventa, y seis años ante el Señor Doctor Don Christoval Montañó Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion = Y vista por su Señoría mandó que/.^v Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fee = *Montañó = Mariano de Llano, y Cortijo. Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Abril de mil setecientos noventa, y seis años cité para lo contenido en el Decreto de arriva al Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega y de la Quadra Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Decreto, y Procurador General interino de esta Real Escuela en su persona de que doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo. Secretario.*

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 30, 10 fs. úts.

En ejecucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto de arriva hize sacar y saque un tanto del Grado de Bachiller que en dicho escrito se expresa que su tenor a la letra es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y tres de Abril de mil setecientos noventa, y seis años Savado a las dies del dia pocas o menos en el General Mayor de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Jose Geronimo Bivar Catedratico de Digesto Viejo dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones al Doctor en Artes, y Sagrada Theologia Don Francisco Valdivieso Cathedratico de Artes en esta/.² Real Univercidad habiendo precedido el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Francisco Felix de Carrion, y Don Jose de Ostolasa, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don Christoval Montañó Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias y presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano, y Cortijo* Secretario. Segun parece de los Autos que se formaron para dichos Grados, y a la letra de lo que va incerto, que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Abril de mil setecientos noventa, y seis años.

Mariano de Llano y Cortijo. Secretario. (Rubricado).

/v. bl.

/.³

Certifico yo Don Manuel Saenz de Victoria teniente de Cura de esta Parrochia de Señor San Marcelo como en un Libro de Papel comun forrado en Pergamino donde se escriven las Partidas de Baptismos de Niños Españoles que empezó a correr el año de mil setecientos sesenta y ocho y finalizó el de mil setecientos ochenta a fojas 171 buelta halle una cuio tenor es en la forma siguiente:

Partida

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y siete dias del mes de Marzo del año del Señor de mil setecientos y setenta y tres. Yo el Doctor Don Jose de Corvi Canonigo Doctoral de la Santa Yglecia de Arequipa; de licencia Parrochi exorsisé, puse oleo, y chrisma a Francisco Paula

que nació el día diez de Enero de este mismo año; y a quien en caso de necesidad hechó el Agua del Santo Baptismo el Doctor Don Alonso de Pradas, Cura Coadjutor y Vicario de la Doctrina de Guaripampa hijo legitimo del Doctor Don Miguel de Valdivieso y Torrejon Cathedratico de Prima de Leyes en esta Real Univercidad de San Marcos Abogado de la Real Audiencia y de Presos del Tribunal del Santo Oficio de la Ynquisicion; y de Doña Ysabel de Pradas y Huidobro; fue su padrino en uno y otro acto el Señor Don Miguel de Arriaga Administrador de los Reales Derechos de Alcavalas de Su Magestad, siendo testigos el Doctor Don Ramon de Argote Cura y Vicario de la Doctrina de Huárás, el Licenciado Don Juan Gerardo Arsentales Cura Ynter de esta Parrochia de Señor San Marcelo, y el Licenciado Don Francisco de Torres Presbitero Teniente de Sacristan maior de ella de que doy fee = Doctor *Jose Corvi Zegarra*.

Concuerta esta Copia con el original que queda en el Archibo de dicha Parrochia a que me remito. Y para que haga los efectos que convengan, di esta a pedimento de parte hoy veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y siete años.

Manuel Saens de Victoria (Rubricado).

/v. bl.
/4

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don Francisco Valdivieso y Pradas Vice Rector Regente de los estudios de Filosofia y Teologia en el Real Convictorio de San Carlos y Catedratico de Artes en la Real Universidad de San Marcos como mejor proceda de derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo que segun consta del testimonio que presento con la debida solemnidad me hallo graduado de Bachiller en Canones y Leyes en la Real Universidad de San Marcos, haviendo concluido el estudio de la Jurisprudencia cibil y canonica y necesitando continuar el de la practica señalandoseme para ello el de un Abogado de la aprobacion de Vuestra Alteza por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentado el testimonio referido se sirva designarme un Estudio de Abogado conocido donde pueda concurrir a cursar como es costumbre la Jurisprudencia Practica; pido justicia etcetera.

Doctor Francisco Valdivieso y Pradas (Rubricado).

/v.

Lima y Mayo dos de mil setecientos noventa y siete.

Por presentado el titulo señalasele para el estudio de la practica el de el Doctor don Buena Ventura Mar dandosele para que ocurra la certificacion que corresponde.

[Tres rubricas.]

(Al margen)

Señores: *Marques.*— *Calderon.*— *Garcia Plata.*

En 5 de Septiembre de 97 se dió Certificacion de este decreto.—

[Una rúbrica.]

/5

Certifico en quanto puedo y há lugar en derecho que el Doctor Don Francisco Valdivieso há cursado mi estudio mucho tiempo antes del señalamiento que se le hizo por la Real Audiencia para el estudio de la practica y por este motivo, como por sus buenos talentos se halla bastantemente instruido para ejercitar el Patrocinio de Causas. Lima y Septiembre 4 de 1797.

Doctor Buenaventura de Lamar (Rubricado).

/v. bl.

/6

Certificamos en quanto ha lugar de derecho, que habiendo examinado al Doctor Don Francisco Valdivieso, lo hallamos con todas las instrucciones practicas y demas convenientes para las defensas de Foro. Lima y Septiembre 3 de 1797.

Vicente Morales (Rubricado). *Cayetano Belon* (Rubricado). *Doctor Manuel Herrera y Sentmanat* (Rubricado). *Doctor Jose Antonio de la Torre* (Rubricado).

/v. bl.

/7

Don José Antonio de Pró, Escribano de Camara de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico, en quanto puedo y há lugar en derecho. Que el dia dos de Mayo del año pasado de mil setecientos noventa y seis, se proveió por los Señores de esta Real Audiencia en el expediente seguido por Don Francisco Valdivieso y Pradas, sobre su recepcion de Abogado, un Decreto, que su tenor es el siguiente: Lima y Mayo dos de mil setecientos noventa y seis = Por presentado el titulo, señalasele para el Estudio de la practica el del Doctor Don Buena-

ventura Mar dandosele para que ocurra, la certificacion que corresponde = Y para que conste en virtud de lo mandado doy la presente en Lima y Septiembre cinco de noventa y siete.

Don José Antonio Pro. (Rubricado).

/.^v bl.
/.⁸

Muy Poderoso Señor.

El Doctor Don Francisco Valdivieso en mejor forma de derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que me hallo con todas las aptitudes necesarias para incorporarme en el nombre de Gremios de Abogados, segun instruyen los Documentos que hago presentes. La certificacion N° 1 del Escribano de Camara califica mi Grado Bachiller en Leyes y el señalamiento que se sirvió hacerme Vuestra Alteza del estudio del Doctor Don Buenaventura de la Mar para la practica: La Certificacion de este Profesor N° 2 y la de los otros quatro letrados comprueban mi aprovechamiento y expedicion para las defensas del Foro. Puede notarse en la Certificación del Doctor Mar que mi versacion en su estudio fue anterior al señalamiento que sirvió hacerme Vuestra Alteza, al fin de que su Superior bondad se digne dispensarme la falta de tiempo, que cuento en la dedicacion de la practica. Y para ello recomiendo mi enseñanza publica en el Real Convictorio de San Carlos, mis oposiciones a las catedras de la Real Universidad, y finalmente la que obtuve de Filosofia por el espacio de cinco años. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico, que haviendo por presentados los referidos documentos, se sir-/.^v va admitirme a examen de Abogado señalandome dia y pleito y en vista de dichas pruebas mandarme otorgar el respectivo titulo segun es de justicia.

Doctor Francisco Valdivieso (Rubricado).

Lima y Septiembre catorce de setecientos noventa y siete.—
Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas.]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Mancilla.— Calderon.— Garcia Plata.— Ballesteros.— Pareja.

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal visto este expediente con los documentos que presenta el Doctor Don Francisco Valdivieso para ser recibido de Abogado y razones que alega para que Vuestra Alteza le dispense el tiempo

que le falta de practica, dice: que constando por dichos documentos la aptitud que concurre en Valdivieso segun las certificaciones que presenta, podrá Vuestra Alteza siendo servido dispensarle, y admitirlo al examen y recibimiento de Abogado en la forma ordinaria o lo que fuere de su Superior arbitrio. Lima Septiembre 25 de 1797.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Octubre nueve de noventa y siete.

Visto este expediente en el Real Acuerdo de Justicia con los documentos presentados por el/.⁹ Doctor Don Francisco Valdivieso, a saver, el titulo de Grado de Bachiller en Sagrados Canones, con el que acredita ser igualmente Doctor en Sagrada Theologia, y Cathedratico de Arte en esta Real Universidad: La Certificacion del Doctor Don Buenaventura de Lamar de haver cursado en su Estudio con aprovechamiento, aun desde antes de haversele señalado por este Real Acuerdo para su Practica, la de examen de los quatro abogados que subscriben su aprobacion con otras consideraciones: Resolvieron; se le admita a Examen de Abogado para cuyo acto se le señalará pleito por el Señor Semanero.

[Cuatro rúbricas.]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Calderon.*— *Ballesteros.*— *Pino.*— *Pareja.*

/v.

Lima y Octubre once de mil setecientos noventa y siete.

Señalase para el examen que ha de practicar el Doctor Don Francisco Valdivieso el dia trece del presente en el Real Acuerdo de Justicia la Causa que sigue, Doña Petrona Ordaz con Doña Petronila Ordaz sobre un Aniversario.—

[Una rúbrica]

Proveyó y rubricó el Auto que antecede el Señor Don Manuel Garcia de la Plata del Consejo de Su Magestad Oidor de esta Real Audiencia y Juez Semanero en ella en el dia de su fecha, de que certifico.

Pro (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Octubre de mil setecientos noventa y siete. Estando en Acuerdo Real de Justicia, los Señores Don Tomas Gonzales Calderon del Orden de Carlos tercero, Don Juan Rodriguez Ballesteros, Don Juan del Pino Manrique y Don José Pareja y Cortes, también del/¹⁰ Orden de Carlos tercero,

Presidente y Oidores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don Francisco Valdivieso a efecto de Examinarlo para su Recepcion de Abogado, y haviendolo verificado por el Pleito que le fue señalado: Mandaron asimismo hiciere el juramento de estilo el que verificó ante mi por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz de usar bien, y fielmente el Oficio de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo el Inefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar derechos injustos, ningunos a los Pobres, ni al Real Fisco: Si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a su conclusion dijo: Si juro Amen: Y respecto de haverse resuelto por Providencia acordada por el actual Señor Regente se observe la practica antigua de este Tribunal de abstenerse de Abogar en qualesquiera Tribunales por el espacio de dos años en los que deverá continuar el Estudio de la Practica el referido Doctor Don Francisco Valdivieso, y que cumplido dicho termino pida Licencia a esta Real Audiencia para ejercer la Abogacia. Con lo que lo huvieron por recibido al uso y ejercicio del referido Oficio dandosele los testimonios que pida, y lo rubricaron los señores.—

[Cuatro rúbricas]

(Al margen)

Señores: Calderon.— Ballesteros.— Pino.— Pareja.

/.^v

Con fecha 26 de Octubre de 98 se dió un testimonio de este expediente al Doctor Don Francisco Valdivieso.

[Una rúbrica]

BACHILLER DON MANUEL ANTONIO VALDIZAN.— Bachiller en Cánones: 1814. Abogado: 1823.

*

/.¹

El Bachiller Don Manuel Antonio Valdizan en la mejor forma de derecho pareisco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el Secretario de esta Universidad me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la facultad de sagrados Canones que lo necesito para usar de el donde me convenga = Por tanto A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llebo pedido que es Justicia etcetera = *Bachiller Manuel Antonio Valdizan.*

En la ciudad de los Reyes del Perú en tres de Septiembre de mil ochocientos catorce ante el Señor Doctor Don Buenaventura Tagle Ysasaga Prebendado de esta Santa Yglesia Metropolitana Abogado de la Audiencia Nacional de esta Capital, Examinador Sinodal de este Arzobispado Rector de esta Universidad y estudio general de San Marcos se presentó esta petición. Y vista por Su Señoría mando que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador general de esta Universidad. Así lo proveyó y firmó de que doy fe = *Doctor Tagle = Mariano de Llano. Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Septiembre de mil ochocientos catorce cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Audiencia Nacional, y Procurador general de esta/.^v Escuela en su persona doy fe = Mariano de Llano. Secretario.*

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto que anteceden hice sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa cuyo tenor a la letra es como sigue.

En la ciudad de los Reyes del Perú en dos de Septiembre de mil ochocientos catorce años Viernes a las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General mayor de esta Universidad y Estudio

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 9, 15 fs. út.

general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Justo Figuerola dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de sagrados Canones a Don Manuel Antonio Valdizán colegial del Convictorio Carolino habiendo precedido informacion de haber concluido los Cursos que prescriben las Constituciones, y el Acto publico de repetición conclusiones y argumentos, que le hicieron los Doctores Don José Antonio Darcourt y Don Manuel de Tellería y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Ysasaga Prebendado de esta Santa Yglesia Metropolitana Abogado de la Audiencia Nacional de esta Capital Examinador Sinodal del Arzobispado Rector, y algun numero de Doctores, siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano*. Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va inserto que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de esta Universidad a mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Septiembre de mil ochocientos catorce años.

Mariano de Llano (Rubricado).

/.²

Excelentísimo Señor.

Don Manuel Antonio Valdizán Colegial Pasante de Filosofía y Matematicas en el Real Convictorio de San Carlos y Bachiller en Sagrados Canones en la Real Universidad de San Marcos con la debida sumicion y respeto ante Vuestra Excelencia paresco y digo: que habiendo cursado el Derecho Civil y Canonico en el Convictorio, y graduadome de Bachiller en dicha Real Universidad, como lo manifiesta la certificacion que presento firmada de su Secretario, se ha de servir Vuestra Excelencia señalarme estudio de Abogado para el conocimiento de las causas tanto civiles, como criminales, á fin de que pasado el termino establecido pueda recibirme de Abogado, y obtener asiento en los Nacionales Estrados: por tanto.

A Vuestra Excelencia pido y suplico que habiendome por presentado se digne concederme la gracia que solicito por ser de Justicia etc. Lima y Septiembre 9 de 1814.

Manuel Antonio Valdizán (Rubricado).

Nombrase á este interesado para la practica el estudio del Doctor Manuel Perez Tudela.

[Dos rúbricas]

Jurado (Rubricado).

/.v bl.

/.3

Certifico que Don Manuel Antonio Valdizan, maestro del Convictorio Nacional de San Carlos, ha estudiado bajo mi dirección la jurisprudencia practica del Reyno; y lo hallo habil por su aprovechamiento para que sea admitido en el número de Abogados de esta Audiencia Nacional. Lima y Octubre 17 de 1820.

Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

/.v bl.

/.4

Certifico que el año pasado de mil ochocientos catorce, én que fui Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados, asistió a ellas el Bachiller Don Manuel Antonio Valdizán, y acreditó el preciso aprovechamiento en las materias que se versaron. Lima y Mayo 27 de 1819.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.v bl.

/.5

Certifico como Director de Conferencias del presente año que el Bachiller Don Manuel Antonio Valdizan asistió a las de mi cargo indicando su aplicacion y aprovechamiento y para que lo haga constar asi, doy la presente en Lima y disiembre 20 de 1815.

Doctor Tiburcio Jose de la Hermosa (Rubricado).

/.v bl.

/.6

Como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados del año pasado de mil setecientos dies y siete; certifico que el Bachiller Don Manuel Antonio Valdizán asistió a ellas con aplicacion, manifestando aprovechamiento en las materias Jurídicas. Lima Junio 2 de 1819.

Nicolas de Aranibar (Rubricado).

/.v bl.

/.7

Certifico que en los años de dies y ocho y dies y nueve en que fui Director de Conferencias teorico practicas establecidas por el Ylustre Colegio de Abogados, concurrió a ellas el Bachiller Don Manuel Antonio Valdizan Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, acreditando su dedicacion, talentos y luces: y asi le concidero capaz del desempeño del patrocinio de las Causas, que pueden ocurrir en nuestros Tribunales. Lima y Febrero 22 de 1820.

Justo Figuerola (Rubricado).

/.^v bl./.⁸

Certifico que el Colegial Maestro Don Manuel Antonio Valdizan ha asistido a las conferencias teorico practicas de que soy Director. Lima y Octubre 17 de 1820.

Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

/.^v bl./.⁹

Excelentísimo Señor

Don Manuel Antonio Valdizán, Colegial Maestro del Nacional Convictorio de San Carlos, segun mas haya lugar en derecho, ante Vuestra Excelencia paresco y digo: que habiendo cursado la Jurisprudencia teorico — practica en el estudio del Doctor Don Manuel Perez Tudela por nombramiento de esta Audiencia; é igualmente haber concurrido a las conferencias practicas del ilustre Colegio de Abogados por mas tiempo del que previenen sus estatutos, segun lo acreditan las certificaciones que en debida forma acompaño: por tanto.

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirva remitirme al examen de dicho ilustre Colegio de Abogados, y fecho recibirme en esta Nacional Audiencia: gracia que espero alcanzar de la notoria rectitud de Vuestra Excelencia y para ello, etcetera.

Manuel Antonio Valdizán (Rubricado).

/.^v

(Al margen)

Señores: Regente.— Palomeque.— Yglesia.— Aldunate.

Lima y Noviembre 18 de 1820.— Vista al Señor Fiscal —

[Cuatro rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

Excelentísimo Señor.

Al Fiscal vistos los documentos presentados por Don Manuel Antonio Valdizan, dice: — que por lo que ellos acreditan no encuentra embaraso para que sea admitido al examen de Abogado. Lima Noviembre 22 de 1820.

Pareja (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Quadrado.— Moreno.— Palomeque.— Villota.— El Marques.— Osma.

Lima y Diciembre 4 de 1820.— Pase al Ylustre Colegio de Abo-

gados para el examen segun sus estatutos y fecho informe conforme a lo acordado.

[Siete rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

/.¹⁰

Ylustrisimo Señor

Don Manuel Antonio Valdizan, Regidor de la Ylustrisima Municipalidad de esta capital y Sindico Procurador General de ella de segunda nominacion provisional, con el debido respeto paresco ante Vuestra Señoria Ylustrisima y digo: que remitido al Ylustre Colegio de Abogados para el examen que previenen sus estatutos, quedó pendiente mi recepcion el año pasado de ochocientos veinte; y siendome indispensable el promoverla.

A Vuestra Señoria Ylustrisima suplico se digne acceder a mi solicitud determinando lo que tuviere por conveniente en ella: es gracia que espero en justicia, etcetera.

Manuel Antonio Valdizán (Rubricado).

/.^v

Lima Abril 3 de 1822.— Corra lo mandado en Decreto de quatro de Diciembre de mil ochocientos veinte.

[Siete rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

Lima Abril 20, 1822.— Por recibido el superior auto que antecede, y en su cumplimiento convoquese a Junta particular para el Sabado 27 del corriente citandose para su examen al contenido.

Rueda, Decano (Rubricado). *Doctor Carrion*, Secretario Vocal (Rubricado).

Ylustrisimo Señor

Habiendo sido examinado el Bachiller Don Manuel Antonio Valdizan, Regidor y Sindico Procurador General de la Ciudad, por la Junta particular de este Ylustre Colegio de Abogados en la Jurisprudencia Teorica y Practica, se le encontró bien aprovechado, por lo qual fue aprobado por unanimidad de sufragios; asi que no habiendo embaraso por parte del Colegio, que/¹¹ en cumplimiento del articulo 134, Seccion 6a. del Reglamento de Tribunales le ha exigido la respectiva certificacion de su Estudio del Derecho Natural y de Gentes, que acompaño, puede ser recibido de Abogado, siendo Vuestra Señoria Ylustrisima servido.

Es quanto puede informar en cumplimiento del Superior Decreto que antecede. Lima Abril 29 de 1822.

Manuel Jose de Rueda, Decano (Rubricado).

/ .v bl.

/ .12

El Doctor Don José Sanchez Carrion Abogado de la Alta Camara de Justicia, y Secretario Vocal de este Ylustre Colegio de Abogados.

Certifico en quanto puedo y ha lugar: que Don Manuel Antonio Valdizan Regidor de la Ylustrisima Municipalidad de esta ciudad y su Sindico Procurador General, fue examinado y aprovado en la Jurisprudencia Teorica y Practica por la Junta Particular de este Colegio el dia 28 del corriente, a consecuencia de haberse mandado proceder a dicho examen por auto de la Alta Camara de Justicia; con la particularidad de haber durado este acto casi dos horas, manifestando en el su notorio aprovechamiento el referido Don Manuel Antonio. Y para que obre los efectos convenientes, doy esta a pedido de parte. Lima Abril 29 de 1822.

Doctor José Sanchez Carrion (Rubricado).

/ .v bl.

/ .13

(Al margen)

San Martin. Abril 29 de 1822. Dese la certificacion que se pide por el Secretario del Colegio.

Rolando (Rubricado).

Señor Rector

Don Manuel Antonio Valdizan, Colegial Maestro que fue del Nacional Convictorio de San Martin, como mas haya lugar parece ante Usted y dice: que en consecuencia del Reglamento de Justicia, le es necesario acreditar para su recepcion de Abogado haber cursado el Derecho Natural y de Gentes, como lo practicó en el indicado Colegio. Por tanto: A Usted suplica se sirva darle una certificacion especial de haber absuelto el citado estudio para el efecto dicho, como es de justicia que implora, etcetera.

Manuel Antonio Valdizan (Rubricado).

En cumplimiento del decreto que antecede certifico yo el Doctor Don Gaspar Carras-/.v co Maestro en ambos Derechos, y Secretario Actual del Convictorio de San Martin: Que el Señor Don Manuel Antonio Valdizan Regidor Sindico Procurador de la Ylustrisima Municipalidad de esta Capital despues de haber estudiado con notorio aprovechamiento el Curso de Filosofia y Matematicas en el referido Convictorio, pues tuvo discipulos dignos de él en las mencionadas Ciencias, cursó los derechos Natural y de Gentes, Civil y Canonico sin

cuyos requisitos no habria vestido la insignia honrrosa de Maestro. Para que conste y produzca los efectos que mas combengan al interesado, doy esta certificacion por mandado del Señor Rector en el Convictorio de San Martin a 29 de Abril de 1822.

/f. bl.

Doctor Gaspar Carrasco, Secretario (Rubricado).

/14

Señores Decano y Vocales del Ylustre Colegio de Abogados.

Don Manuel Antonio Valdizan, Rejidor de la Ylustrisima Municipalidad de esta Capital, y Sindico Procurador General de ella de Segunda nominacion provisional, en la forma que haya lugar paresco ante Vuestra Señoria y digo: que en cumplimiento de lo que se sirvió prevenirme Vuestra Señoria con arreglo al artículo 134 de la seccion 6a. del Reglamento provisorio de los tribunales de Justicia en los Departamentos libres del Perú, presento con la solemnidad debida la certificacion que acompaño de haber absuelto el estudio del Derecho Natural y de Gentes en el Convictorio Nacional de San Carlos. En esta atencion.

A Vuestra Señoria suplico se sirva teniendola por presentada proveer lo que tuviere por conveniente: es gracia que espero y para ello etcetera.

Manuel Antonio Valdizan (Rubricado).

Lima y Abril 29 de 1822.— Por presentada y acompañese, al informe que se haga por este Ylustre Colegio a la Alta Camara de Justicia sobre el examen de Abogado a que se expuso esta parte para que obre los efectos que hayan lugar.

Rueda, Decano (Rubricado). *Doctor Carrión*, Secretario Vocal (Rubricado).

/v

Lima Mayo 20 de 1822.— Por recibido con la certificacion el informe, se señala a Don Manuel Antonio Valdizan para el examen de Abogado el primer dia util, por el pleyto que le designe el Señor Presidente.

[Siete rúbricas] *Jurado* (Rubricado).

Lima y Marzo 3 de 1823.

Se señala para el examen de este Ynteresado el Pleyto seguido por el Doctor Don Manuel Casimiro Morales con Don Antonio Delgado, sobre el arrendamiento de una Chacra, y hagase saber.

En la ciudad de Lima en quatro de Marzo/.¹⁵ de mil ochocien-

tos veinte y tres. Estando en Acuerdo de Justicia los Señores, que se designan al margen, mandaron entrar al Doctor Don Manuel Antonio Valdizan a efecto de examinarlo de Abogado por el Pleyto que se le señaló, y habiendo hecho relacion de el, y expuesto los fundamentos de derecho, produjo su dictamen, despues de lo qual se le hisieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad, las que absolvió, y haviendolo mandado retirar se prosedió a la correspondiente votacion, la que fenecida se le mandó entrar, y respecto de quedar aprobado hisiese por ante mi el presente Escribano de Camara el juramento acostumbrado, el que berificó por Dios Nuestro Señor y la Patria, de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo a las Leyes y ordenanzas de esta Alta Camara de Justicia, y de guardar secreto cada y quando conbenga, a quien hise enténder, que si asi lo hisiere Dios Nuestro Señor lo ayude, y al contrario se lo demande, y a la conclusion dixo Si juro, amen. Con lo qual lo hubieron por recibido de tal abogado, y lo rubricaron dichos Señores de que certifico.

(Al margen)

Señores: Presidente.— Aldana.— Palomeque.— Iglesia.— Valle.— Cordova.

[Seis rúbricas]

DOCTOR DON JOSE MATIAS DEL VALLE. Bachiller en ambos derechos, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología en la Real Universidad de San Cristobal de Guamanga: 1801. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1807.

Nº 78

*

/.¹

El Doctor Don Juan José Arce, Cura de la Cathedral de la Ciudad de Arequipa, Rector y Cathedratico de Sagrada Theologia del Colegio Seminario de San Geronimo; el Bachiller Don Bernardo Revollar, Vice Rector y Cathedratico de Sagrada Theologia; el Licenciado Don Francisco Javier Luna, Cathedratico de Filosofia; el Licenciado Don Diego Villavaso, Cathedratico de Jurisprudencia; el Licenciado Don Eusebio Nieto, Cathedratico de Filosofia.

Certificamos en quanto podemos y por Derecho nos es permitido, a los señores que la presente vieren, como habiendo Don José Matias Valle, natural de esta Ciudad, recibido la vega de este Seminario el dia trece de Agosto de mil setecientos noventa y uno, despues de la Reforma de dicho Seminario, y establecimiento de estudios, hecho entonces por Su Señoría Ylustrissima, nuestro actual Prelado, haciendo constar por vastante Ynformacion su lexitimidad y limpia de sangre, conforme al Santo Concilio, y constituciones de este Seminario, se dedicó al Estudio de Latinidad y Retorica, la que concluió, como lo acreditó con un serio examen que se halla notado en el Libro de Colegio; emprendió el de Filosofia, de la que siguió el curso que dictó el Bachiller Don José Valencia, y concluida esta se dedicó con igual aprovechamiento que aplauso al estudio de Sagrada Theología por espacio de quatro años de la que dió los respectivos exámenes a precencia de su Ylustrissima, mereciendo en ellos justa y general aprobación/.^v en cuia conclusion para obtener la Pasantía leyó una hora estricta con termino de veinte y quatro, sobre la Distincion Quarenta del Libro Primero del Maestro de las Sentencias y sufrió dos replicas de media hora, la qual funcion desempeñó

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 13, 23 fs. út.

con generales aplausos, se dedicó igualmente al estudio de la Jurisprudencia Civil en el Curso que dictó el Licenciado Don Diego Villavaso, y Huerta, de la que desde Mayo de ochocientos hasta Marzo del ochocientos uno rindió quatro exámenes con la concordancia del Derecho Real á precencia de Su Señoría Ylustrissima, y otros facultativos, mereciendo de todos una justa aprobacion, por haberse desempeñado con lucimiento, y haber manifestado su contraccion. Asimismo ha desempeñado las funciones que como a Theologo se le encargaron, sin que en todo el tiempo que ha sido alumno de este Seminario haia dado merito á que se le corrija, mereciendo por su conducta que Nuestro Ylustrissimo Prelado le confiriese la Prima Tonzura y Quatro Grados; y todo esto consta del Libro de Colegio en que se acientan las funciones, asi publicas, como privadas, al que en caso necesario nos remitimos. Y para que conste y obre los efectos/.² que haia lugar, en virtud de Orden Verbal de Nuestro Ylustrissimo Prelado, damos la presente firmada de nuestro puño, sellado con el cello de Colegio, y refrendada por el Secretario de este Seminario en Arequipa á veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos y un años.

Doctor Juan Josef Arce (Rubricado). *Bachiller Bernardo Rebollar* (Rubricado). *Licenciado Francisco Xavier de Luna* (Rubricado). *Licenciado Diego Villavaso y Huerta* (Rubricado). *Licenciado Eusebio Nieto* (Rubricado).

Ante mí *Licenciado Manuel Centeno*, Secretario de Colegio (Rubricado).

[Nota.— Sello del Colegio Seminario de San Gerónimo de Arequipa.]

/.^v

Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor/.³ que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fé como el Doctor Don Juan José Arse, el Bachiller Don Bernardo Rebollar y demas que aparecen en la Certificacion dada por el Colegio Seminario de San Geronimo de esta Ciudad, y autorisada por el Lisenciado Don Manuel Centeno Secretario de él, son tales Rector Vise rector y demas Catedraticos como se titulan y nombran y el susodicho Don Manuel, Secretario que á todos sus semejantes se les á dado y dá entera fe y credito en juicio y fuera de él y que actualmente usan y excersen dicho ministerio fiel y legalmente. Y para que conste donde combenga damos la presente, en Arequipa a tres dias del mes de Julio de mil ochocientos uno.

En testimonio de verdad *Rafael Hurtado* (Rubricado). En testimonio de verdad *Doctor Joseph de Salazar* (Rubricado). En testimonio de verdad *Mariano de Tapia* (Rubricado).

/ .v bl.

/ .4

El Doctor Don José Matias del Valle, en la mejor forma que haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Señoria y Digo, que hago presentacion con el juramento, y solemnidad nesesaria de los titulos y documentos por donde se hace constar, que no solo soy graduado de Doctor en Sagrada Theologia en la Real y Pontificia Universidad de San Christoval de la Ciudad de Guamanga, sino tambien graduado de Bachiller en la misma Universidad en ambos derechos. Y neseditando para mis pretenciones de sacar varios testimonios de los expresados documentos, es conforme que para ello intervenga un Auto Judicial, que así lo prescriba, en cuya/.v atención= A Vuestra Señoria pido y suplico que habiendo por demostrados dichos titulos y documentos, se sirva mandar que qualquier Escrivano Publico, ó Real á quien yo ocurra me dé de ellos el testimonio ó testimonios legalisados en forma que hagan fé y que fecho se me devuelban los originales. En justicia, que pido etcetera= *Doctor Jose Matias del Valle.*

(Al margen)

Decreto.

Lima Julio quatro de mil ochocientos seis= Por presentados los titulos y demas documentos densele los testimonios que pida de ellos, obrando los efectos que hubiere lugar= *Esterripa*= Asi lo proveyó y firmó el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Ezterripa del Consejo de Su Magestad, Alcalde del Crimen y Jues de Provincia de esta Real Audiencia en el dia de la/.5 fecha= *Francisco de Bonilla y Franco*=

En cumplimiento de lo pedido y mandado por el Escrito y decreto suso incorporados Yo Francisco de Bonilla, y Franco, Escrivano Publico y de Provincia de los del numero de esta Ciudad de los Reyes del Perú, hise sacar y saqué un tanto de los citados documentos, cuyo tenor a la letra es como se sigue —

Don Mariano Remigio Soto Clerigo Presvitero, Domiciliario de este Obispado, Pasante en Artes en el Real Colegio Seminario de San Carlos, y Secretario de la Real y Pontificia Universidad de San Christoval de la muy noble y leal Ciudad de San Juan de la Fron-.v tera, y Victoria de Guamanga en las Provincias del Perú: Certifico en la manera que puedo que por la Matricula de a folio de papel corriente forrado en badana negra, donde se sientan los claustros, Actas y recibimientos de los Doctores de esta Real y Pontificia Universidad, consta, y parece que se presentó al dicho claustro Don Jo-

se Matias Valle, catedratico en el Colegio Seminario de la Ciudad de Arequipa: cuyo tenor con los documentos presentados que hicieron merito y expediente seguido sobre su materia es el siguiente.

(Al margen)

Peticion

Señor Rector = Don Jose Matias Valle, Catedratico en el Colegio Seminario de la ciudad de Arequipa, paresco ante la notoria justificacion de Vuestra Se-/.⁶ ñoria, y Digo: Que habiendo concluido el estudio de Sagrada Theologia como consta de la certificacion presentada, y para que se verifique la caridad notoria que Vuestra Señoria, y toda la Universidad me ha hecho se sirva admitirme al Grado de Doctor en Sagrada Teologia, y el menor de Bachiller en ambos derechos. Por tanto= A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar me admitan y me admita, favor que espero de la Benignidad de Vuestra Señoria= *Jose Matias Valle* =

(Al margen)

Claustro

En la ciudad de Guamanga en veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochosientos y un años. Estando congregados todos los señores, el Señor Rector y demas Doctores que componen el claustro en la Sala Mayor, me man-/.^v dó su Señoría el Señor Rector como á Secretario leyese un Pedimento que vá por cabeza. Y habiendo oydo su Señoria con los demas señores Doctores: Dijo: que si hallaban algun inconveniente en la admision del suplicante á los Grados, que solicita, y respondieron todos unanimes y conformes que no hallaban inconveniente alguno, y en esta conformidad lo admitieron á los grados, que pretende: con lo que se concluyó la diligencia, y lo firmó Su Señoria con los demas señores Doctores del claustro, de que doy fe= *Doctor Andres de Alarcon y Salazar*= *Doctor Silvestre Hostas*= *Doctor Christoval Pacheco*= *Doctor Angel Pacheco*= *Doctor Martin José Muxica*= Ante mi= *Mariano Remigio Soto*= Secretario=

/.⁷

En la Ciudad de Guamanga en veinte y dos de septiembre de mil ochosientos y un años. El señor Doctor Don Andres de Alarcon y Salazar Dignidad de Dean de esta Santa Yglesia cathedral, y Rector de esta Real y Pontificia Universidad de San Christoval estando en la Sala General de ella como a las dies del dia habiendo precedido el examen de estilo sobre una question de Filosofia, y exposicion al Filosofo: en virtud de haber salido aprobado por los examinadores dió y confirió su Señoria el Señor Rector el Grado de

Bachiller á Don Jose Mathias Valle con las ceremonias acostumbradas de esta Real Escuela, y lo firmó su Señoria de que doy fe= doctor *Andres de Alarcon y Salazar*= Ante mi= *Ma-^v riano Remigio Soto*= Secretario:

(Al margen)

Grado de Bachiller en Teologia

En la ciudad de Guamanga en dicho dia, mes y año, el Señor doctor Don Andres de Alarcon y Salazar Dignidad de Dean de esta dicha Santa Yglesia y Rector actual de esta Real y Pontificia Universidad de San Christoval dió y confirió el Grado de Bachiller en Sagrada Teologia al Bachiller en Artes Don José Matias Valle, habiendo precedido el examen sobre una question de teologia y la exposicion al Angelico Doctor Maestro de las Escuelas en la misma general mayor: en virtud de la aprobacion que sacó de los examinadores, y lo firmó su Señoria de que doy fe= *Doctor Andres de Alarcon y Salazar*= Ante mi= *Mariano Remigio Soto*= Secretario =

/.⁸

(Al margen)

Acto de Licenciado.

En la ciudad de Guamanga en veinte y dos dias del mes de Septiembre de mil ochosientos y un años: en consecuencia de la respectiva citacion compareció el Bachiller Don Jose Matias Valle con su Presidente Padrino el Doctor Don Francisco Quiroz como á las quatro de la tarde, y fue examinado en persona, y en presencia de los señores el Señor Rector, Venerable Dean y Cavildo, examinadores, Reverendos Padres Prelados, Doctores de todas facultades el Real Colegio Seminario, y otras muchas personas asistentes: Y defendió el dicho Bachiller Don Jose Matias Valle segun las Tablas que repartió ocho días antes rubricadas por el Señor Rector: *tam infidelibus negativis quam obse-^v catis et induratis non confertur gratia.* Y habiendosele replicado por los señores examinadores Doctor don Jose Eustaquio Transesguí, y Doctor Don Mariano Quiroz salió aprobado, quedando citado el dicho Bachiller para el dia veinte y quatro de dicho mes, á picar puntos para la Leccion de veinte y quatro horas, y lo firmó Su Señoria= De que doy fe= *doctor Andres de Alarcon y Salazar* = Ante mi= *Mariano Remigio Soto*= Secretario=

(Al margen)

Puntos.

En la ciudad de Guamanga en veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil ochosientos, y un años. Habiendo concurrido en

esta Real Universidad por ante mi el presente Secretario el Señor Doctor Don Andres de Alarcon y Salazar, Rector de esta/.⁹ Real y Pontificia Universidad los señores Doctores don Christoval Pacheco, don Angel Pacheco, don Martin Jose Muxica, y don Francisco Quiroz despues de haberse selebrado Misa en la Capilla interior de esta Real Universidad por un Doctor de ella tomó su Señoria el señor Rector el Libro del Maestro de las Sentencias, y llamando a un Vedel le dió tres punteros para que picase, y salió en el primero la distincion treinta y seis del Libro primero, hasta la distincion treinta y siete del mismo Libro. En el segundo, la distincion quarenta y una del Libro Segundo, hasta la distincion quarenta y tres del mismo Libro. En el tercero la distincion quarta del libro quarto, hasta la distincion quinta del mismo Libro. Eligió el tercero Punto, á saber la/.^v distincion quarta del Libro quarto. Y habiendose repartido el Punto a los Señores Venerable Dean y Cavildo, y Examinadores se concluyó la diligencia firmandola su Señoria, de que doy fe= *Doctor Andres de Alarcon y Salazar*= Ante mi= *Mariano Remigio Soto*= Secretario.

(Al margen)

Leccion.

En la Ciudad de Guamanga en veinte y cinco dias del mes de Septiembre de mil ochosientos y un años: Habiendo concurrido en esta Real Universidad por ante mi el presente secretario los Señores, el Señor Rector Doctor don Andres de Alarcon y Salazar, Doctor don Christoval Pacheco, doctor Don Angel Pacheco, Doctor don Martin José Muxica y doctor Don Mariano Quiroz con otros mas Doctores, que asistieron: estando todos en sus respectivos asi-/.¹⁰ entos y hecha la señal de la campanilla concurrió el Graduando con su Presidente el Doctor don Francisco Quiroz como a las siete de la noche, y con otra señal de campanilla comensó la Leccion sobre el enunciado Libro del Maestro de las Sentencias y cumplida la hora por la ampolleta hecha otra señal de campanilla por el Señor Rector cesó la Leccion, y despues de las replicas de los quatro Señores Doctores Examinadores ya citados, repartidas las letras, de A. y R. por mi dicho Secretario se hizo la votacion de que salió aprobado, con lo que se concluyó la diligencia firmandola su Señoria: de que doy fe= *Doctor Andres de Alarcon y Salazar*= Ante mí= *Mariano Remigio Soto*. Secretario=

(Al margen)

Conferencia.

En la ciudad de Guamanga/.^v en veinte y siete días del mes de Septiembre de mil ochosientos y un años: Habiendo precedido las

respectivas citaciones compareció el Legente Bachiller Don José Matias Valle ante el Señor Doctor Don Andres de Alarcon y Salazar Dignidad de Dean de esta Santa Yglesia Catedral Abogado de los Reales Consejos y de la Real Audiencia de los Reyes Provisor y Vicario General de este Obispado Comisario Apostolico Subdelegado de la Santa Cruzada, y del Santo Oficio de la Ynquisicion, Rector y Canciller de esta Real y Pontificia Universidad de San Christoval estando todos convocados y congregados en la Capilla de nuestra Señora de la Antigua de dicha Santa Yglesia Catedral los Señores, Venerable Dean y Cavildo, Señores Doctores/.¹¹ Maestros, Reverendos Padres Prelados, el Real Seminario de San Carlos, Cavildo Secular, y otras muchas personas: y suplicó dicho Bachiller le confiriese los Grados desde Licenciado y Doctor y 'Su Señoria se los dió, y confirió despues de estar hincado de rodillas ante el Señor Rector, recibiendo Su Señoria el juramento de defender la pureza de la Santisima Virgen Maria, con la protextacion de la fé catholica que hizo concediendole tambien los privilegios, esenciones é inmunidades de esta Real Escuela en virtud de la prometida obediencia al Rey Nuestro Señor Patrono, á los Ylustrísimos Señores Obispos Protectores, y al actual Señor Rector/.^v y demas que fueren de esta Real Escuela: En cuyo fin poniendo las manos sobre el Libro de los Santos Evangelios, dixo: Si Juro, Amen. Y en este mismo acto se hicieron las demas ceremonias con el anillo de la sabiduria, osculo de Paz, y amistad, capelo y Bonete de borla blanca, concediendole facultad de exponer publicamente al Maestro de las Sentencias, y los lugares theologicos de la Sagrada Escripura conforme á los Articulos, y dogmas de nuestra Santa Religion Catolica quedando recibido por todo el Claustro en el uso y exercicio de tal Doctor, el mencionado Doctor Don Jose Matias Valle, en cuya señal recibió el abraso y osculo de paz del Señor Rector, y demas/.¹² Señores Doctores, y lo firmó Su Señoria, de que doy fe= *Doctor Andres de Alarcon y Salazar*= Ante mi= *Mariano Remigio Soto*= Secretario —

(Al margen)

Grado de Bachiller en ambos Derechos.

Certifico en la manera que puedo que por la Matricula de á folio de papel corriente forrada en badana negra donde se sientan los Claustros, Actas y Recebimientos de los Doctores de esta Real y Pontificia Universidad consta y parece que el dia treinta de Septiembre de mil ochosientos y un años: Estando el Señor Doctor Don Andres de Alarcon y Salazar Dignidad de Dean de esta Santa Yglesia Catedral, Rector actual de esta Real y Pontificia Universidad en la Sala General/.^v de ella como a las dies del dia habiendo pre-

cedido el examen de estilo sobre una question que hacia de ambos derechos; en virtud de haber salido aprobado por los examinadores, dió y confirió Su Señoría el Señor Rector el Grado de Bachiller en ambos Derechos al Doctor don Jose Matias Valle con las ceremonias acostumbradas en esta Real Escuela, y lo firmó su Señoría = de que doy fe= Doctor *Andres de Alarcon y Salazar*= Ante mi= *Mariano Remigio Soto*= Secretario= Y de pedimento del referido Bachiller don Jose Matias Valle mandó el Señor Rector, que Yo el presente Secretario le diese testimonio de todas las diligencias obradas sobre esta ma-/.¹³ teria, para que le sirva de titulo en forma en las partes y casos que le convenga, de que doy fe= ante mi= *Mariano Remigio Soto*= Secretario= Concuerta este traslado con las diligencias originales que quedan en este Archivo de mi cargo: vá cierto y verdadero, corregido y concertado á que en lo nesario me remito; y doy el presente firmado y sellado con el Sello Mayor de esta Real y Pontificia Universidad de San Christoval de la muy noble y leal ciudad de San Juan de la Frontera, y Victoria de Huamanga en primero dia del mes de Octubre de mil ochosientos y un años= *Mariano Remigio/.^v Soto*= Un sello.

Concuerta con el escrito presentado por el Doctor don Jose Matias Valle, su proveydo y demas documentos insertos en este testimonio y dados por don Mariano Remigio Soto, Secretario de la Real y Pontificia Universidad de Huamanga segun parece, y á los que me refiero en lo nesario, con los que concerté, corregí y enmendé este testimonio, entregando á la parte los que me dió para sacar este en virtud del auto proveydo por el Señor Juez de Provincia ya citado: y en fe de ello lo signo y firmo en Lima y Julio quinse de mil ochosientos seis años.

Francisco de Bonilla y Franco, Escribano Publico y de Provincia
(Rubricado).

/.² fs. bls.

/.¹⁴

Yo el Lizenciado Don Juan Josef Caseres Teniente de Cura Rector de esta Santa Yglesia Cathedral de Arequipa Certifico en quanto puedo y como por derecho me es permitido que en uno de los Libros de Bautismos de esta dicha Santa Yglesia forrado en pergamino que empieza a correr y contarse desde siete de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve, y acaba en siete de Marzo de mil setecientos ochenta y uno; foleado desde foxas una hasta foxas docientas noventa y siete, y a la foxa ciento una se halla una Partida de Bautismo del tenor siguiente=

(Al margen)

Partida.

Año del Señor de mil setecientos ochenta: en veinte y quatro de Febrero Yo el Lizenciado Don Mariano Ygnacio Muños Cura Rec- tor Ynterino de esta Santa Yglesia Cathedral de Arequipa Bautisé, puse oleo y chrisma a una criatura á quien puse por nombre Josef Mathías hijo legítimo de Don Nicolás del Valle y de Doña Rosa Al- magro. Fue su madrina Doña Juana Rosel á quien advertí su obli- gación y parentesco. Y lo firmé ut supra= *Don Mariano Ygnacio Muños.*

Así consta y parese de dicho Libro, foxa y Partida original/.v de Bautismo la que vá cierta y verdadera fiel y legalmente conser- tada á que en lo necesario me remito, y dicho Libro queda en el Ar- chivo de esta Santa Yglesia. Y para que así conste y obre los efec- tos que combengan doy la presente en la Ciudad de Arequipa á tres días del mes de Enero de mil setecientos noventa y un años.

Juan Joseph de Caseres (Rubricado).

/ . f. bl.

/ . 15

Anselmo Vargas Escrivano de su Magestad Publico de los del numero de esta Ciudad é Ynterino de Camara de lo Civil Criminal y Real Acuerdo de Justicia de esta Real Audiencia etcétera.

Certifico: Que en el Superior Tribunal de esta Real Audiencia se presentó Don Josef Matias del Valle acompañando testimonio de grado de Doctor conferido en la Real y Pontificia Unibersidad de San Christoval de la Ciudad de Guamanga, solicitando á merito de el, en que asi mismo consta el grado de Bachiller en Sagrados Ca- nones y Leyes, se le admitiere a la admicion a practica de Leyes, se proveyó un Auto en el que desde luego se le admitió bajo las cali- dades en el exprezados y en cuya virtud se le formó el asiento en el respectivo Libro como consta de la nota inserta, cuyo thenor es el siguiente.

(Al margen)

Auto. Señores.

Cuzco y Marzo treinta de mil ochocientos tres Por presentado el testimonio de Grado que/.v expreza, y visto por los Señores del margen dixeron que desde luego admitían, y admitieron al suplican- te a la practica de Leyes en los extrados de esta Real Audiencia ba- jo la presisa calidad y condicion de que a su tiempo legitime su per- sona con la correspondiente partida de Bautismo legalisada en for-

ma; y declarando no haver lugar a lo pedido en el otro sí le concedieron la lizencia que pide para poder seguir su practica en el Estudio de uno de los Abogados de Estudio conosido de la Ciudad de Arequipa bajo de la misma condicion de que a su tiempo lo haga constar con certificacion jurada y legalizada; y mandaron que con esta calidad se le forme asiento en la matricula respectiva, dandosele, si lo pidiere Testimonio. Asi lo proveyeron y rubricaron = Quatro rubricas. *Anselmo Vargas*. Escrivano de su Magestad y Publico —

En el Cusco del Perú en treinta días del mes de Marzo de mil ochocien-/.¹⁶ tos tres años: Yo el Escrivano Ynterino de Camara hise saver el contexto del anterior Auto al Doctor Don Marcelino Pinto y Rodríguez como a Parte del Doctor Don José Matias del Valle de que Certifico = *Vargas*.

Consta a foxas quarenta y una del Libro de Matriculas sentada la Partida de la admicion a practica de Leyes de esta Parte y lo anoto. *Vargas*.

Así consta y parese del Auto original y diligencias originales de su contexto a que me remito y para que conste doy la presente en el Cusco del Perú a los treinta y un días del mes de Marso de mil ochocientos tres años.

Entre rrenglones = Libro = Vale.

Anselmo Vargas, Escrivano de Su Magestad y Publico (Rubricado).

(Al margen)

Corregida.

/.^v bl.

/.¹⁷

El Doctor Don Juan Antonio Gonzales Valdes Abogado de las Reales Audiencias del Reyno etcétera.

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el Doctor Don José Matias del Valle vecino de esta Ciudad, Catedratico de Latinidad y Retorica en el Colegio Seminario de ella; habiendo consumado una carrera lucida de Filosofia y Teologia, y obtenido los Grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en esta Sagrada facultad y el de Bachiller en ambos derechos en la Real Universidad de Guamanga: ha practicado en mi Estudio Publico, desde el año pasado de mil ochocientos uno á veinte de Octubre, hasta el mismo mez del próximo pasado de mil ochocientos tres: En cuyo tiempo se ha versado en quanto conduce á adquirir unos conocimientos solidos, capaces de hacerlo desempeñar á satisfacci6n del Publico y de las partes la pro-

tección de qualesquiera causa por su fino talento y constante Estudio; y que igualmente se ha manejado en todo este tiempo con una conducta irreprencible. Arequipa y Marzo 3 de 1804.

Juan Antonio Gonzales Valdés (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor Publicos y Reales de esta muy Noble y Leal Ciudad de Arequipa del Perú que aqui signamos y firmamos/.^v certificamos damos fé y verdadero testimonio: que la firma del certificado de la buelta es propia del Doctor Don Juan Antonio Valdés Abogado de las Reales Audiencias del Reyno: que a todos sus semejantes se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de el: y que actualmente usa y exerce su oficio con Estudio abierto fiel y legalmente. Y para que obre los efectos que combengan damos la precente en la Ciudad de Arequipa a tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos quatro.

En testimonio de verdad *Rafael Hurtado* (Rubricado). En testimonio de verdad *Faustino Xara* (Rubricado). En testimonio de verdad *José Manuel de Hersilla* (Rubricado).

/.¹⁸

Certifico en quanto puedo y há lugar en derecho que el Doctor Don José Matias Valle há cursado la Jurisprudencia practica en mi Estudio el tiempo de tres años quatro meses haviendolo frecuentado diariamente á mañana y tarde, y logrado mediante esto y su constante aplicacion y trabajo adquirir los conocimientos nesarios (fuera de los que ya traía por haver practicado en otro Estudio en la ciudad de Arequipa) para desempeñar el cargo de Abogado, que no dudo lo haga á satisfaccion de los tribunales, pues antes de haora le he encomendado algunas defensas, que las ha evacuado á gusto mio, y aun alguna no hé tenido reparo en ponerle mi subscripcion. Y para que conste y pueda ser admitido al examen acostumbrado lo firmo en Lima y Abril 15 de 1807.

Doctor Antonio de Bedoya (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁹

Certificamos en quanto podemos y ha lugar en Derecho, que habiendo examinado al Doctor Don José Matias de Valle en la Jurisprudencia tanto especulatiba como practica lo encontramos bastantemente instruido en ella y capas de desempeñar suficientemente qualesquiera causa, que se le encargue: y para que conste lo firmamos. Lima y Abril 15 de 1806.

Doctor Manuel Herrera y Sentmanat (Rubricado). *Doctor Ambrosio Cruz* (Rubricado). *Manuel Antonio de Noriega* (Rubricado). *Salvador de Castro* (Rubricado).

/v bl.

/f. bl.

/20

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don José Matias del Valle en la mejor forma que haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que como verá Vuestra Alteza por los Documentos que debidamente presento, despues de haver estudiado la Filosofia, Teologia y Jurisprudencia en el Colegio de San Geronimo de la Ciudad de Arequipa su Patria logrando la correspondiente satisfaccion y aplauso, pasó á la de Guamanga donde en su Real Universidad recibió la Borla de Doctor en Sagrada Teologia, y posteriormente se graduó de Bachiller en Leyes y Canones en treinta de Septiembre de 1801; y como por entonces no tuviese proporciones por las escazas facultades de sus padres para venir a esta Capital y Real Audiencia á cursar la Jurisprudencia Practica ocurrió á/v la del Cuzco en donde por Auto de 30 de Marzo de 1803 se le admitió para dicha Practica permitiendosele que la aprendiese en el Estudio de uno de los Abogados de despacho abierto y conocido de la misma Ciudad de Arequipa, mediante lo qual pudo continuar en el del Doctor Don Juan Antonio Gonzáles Valdez el que havia principiado desde 20 de Octubre de dicho año de 1801 en que se graduó de Bachiller permaneciendo en el referido Estudio hasta el mes de Octubre del año de 803 en que teniendo la feliz oportunidad á que siempre anelava de venir á ilustrarse en esta Capital, pasó á ella, y desde el mes de Diziembre del mismo año ha estado practicando en el Estudio de su Maestro el Doctor Don Antonio de Bedoya hasta el presente con asidua y diaria asistencia asi en él, como en este Superior Tribunal segun es notorio, y lo han visto todos, de suerte que no solo tiene despues de su Grado de Bachiller los quatro años de Practica prevenidos sino sinco años y medio, y de ellos los tres y quatro meses en esta Real Audiencia y en el mencionado Estudio, por lo que y habiendo merecido la aprobacion de los quatro Abogados que lo han examinado, ocurrió á la Superior Piedad de Vuestra Alteza para que se sirva de admitirme al examen acostumbrado. Para lo qual haciendo el recurso que más convenga.

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado los Documentos, se digne en su consecuencia admitirme al acostumbrado Examen de Abogado que es gracia que espero alcanzar de su Superior Bondad etcétera.

José Matias del Valle (Rubricado).

Lima y Abril 20 de 1807.— Por presentado con los documentos que acompaña; Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

/v

Muy Poderoso Señor

El Fiscal Dice: Que no encuentra embarazo para que siendo Vuestra Alteza servido admita al examen que solicita Don José Matias del Valle, en la forma ordinaria en virtud de los Documentos que presenta. Lima Abril 23 de 1807.

Pareja (Rubricado).

Lima y Abril 23 de 1807.

Vistos con lo expuesto por el Señor Fiscal en su respuesta que antecede: admitieron a Don José Matias del Valle al examen de Abogado que solicita; y pasese el Expediente al Señor Regente para que le señale pleyto.

[Cuatro rúbricas]

Lima y Abril 23 de 1807.

Señalo al Doctor Don José Matias del Valle el pleyto seguido por Doña/.²² Angela Llanderas con Antonio Rodriguez por cantidad de pesos.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Abril de mil ochocientos siete: Estando en Acuerdo Real de Justicia, los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar al Doctor Don José Matias del Valle, á efecto de ser examinado de Abogado por el pleyto que se le señalo, y verificado este acto quedó aprobado; y ordenaron hiziese el juramento acostumbrado el que verificó por ante mi el presente Escribano de Camara y del Acuerdo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho de Defender en publico y en secreto la Pura y Limpia concepcion de Maria Santisima Señora Nuestra y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo á las Leyes del Reyno y ordenanzas de esta Real Audiencia y/v en los casos que ocurran sin llebar derechos á los Pobres, Real Fisco ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto cada y quando combenga; y que si asi lo hiciere Dios nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande; y a la conclusion dijo si juro Amen. Con lo qual los expresados señores lo hubieron por recibido de Abogado y mandaron se le de al interesado los testimonios que pidiere, para que le sirban de titulo en forma y lo rubricaron de que Certifico.

[Siete rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquijano.

/.²³

Don Emeterio de Andres Valenciano Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia propietario por Su Magestad etcétera.

Certifico: que en Sala de Acuerdo de Justicia de esta dicha Real Audiencia oy dia de la fecha se recibió de Abogado de ella el Doctor Don José Matias del Valle. Y para que asi conste doy la presente en Lima y Abril treinta de mil ochocientos siete.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

Tomose razón a fojas 132 del respectivo Libro de/.^v regulaciones; y han de enterarse en las Reales Caxas de ésta Capital nueve pesos seis reales por el Derecho de Media Annata y su conduccion á España. Lima y Mayo 2 de 1807.

Por enfermedad del Contador Comisionado *Julian Sarmiento* (Rubricado).

(Al margen)

Son nueve pesos seis reales.

Se han recibido en esta Tesorería General los nueve pesos seis reales que se expresan, de los que nos hemos formado cargo a fojas 19 del Manual corriente en esta Real Caja de Lima á 4 de Mayo de 1807.

Domingo de las Casas (Rubricado). *Vicente de Peña* (Rubricado).

DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL VALLE Y GARCIA. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1817.

* (Carátula)

Expediente del recibimiento de Abogado de esta Real Audiencia de Lima e incorporación en el Ylustre Colegio del Doctor Don Manuel María del Valle y García.

Hecho por la fee de erratas y concuerda.

[Rúbrica]

/v. Documentos originales de los Estudios del Doctor Don Manuel María del Valle y García.

/.¹

Certifico yo Don Mariano Roa Teniente de los Curas Rectores de la Catedral que en un libro de papel común forrado en pergamino en que estan escritas las Partidas de Bautismo de niños Españoles que se han hecho en la Vice Parroquia de los Huérfanos, que comenzó a correr el año de mil setecientos setenta y cuatro y finalizó el de mil ochocientos a fojas 321, esta la siguiente —

Partida de Bautismo

95. En primero de Agosto de setecientos noventa y ocho, el Licenciado Don Martín Ceballos de *licencia Parroqui* exorcizó puso oleo y crisma y bautizó privadamente a Manuel María de las Llagas que nació el dies y siete de septiembre de setecientos noventa y cinco, hijo legítimo del Señor Don Manuel María del Valle y Postigo del Consejo de Su Majestad, Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia y de la Señora Doña Josefa Luisa García y Rovina, fué su madrina su abuela materna Doña María Ana Rovina. Testigos Don José Blanco y Don José Zabala — *Baltazar Seminario.*

* A.N.F. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 39, 17 fs. úts.

Concuerta con su Partida original, libro, foxa y año, citado a que me remito y para que conste donde convenga doy ésta a pedimento de parte. Sagrario y Marzo 27 de 809.

(Al margen)

Tiene veinte y quatro años.

/v. bl.

/.²

El Bachiller Don Manuel del Valle y García colegial del Seminario de Santo Torivio, paresco ante Vuestra Señoría y digo: que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fée del Grado de Bachiller que por esta Universidad se me confirió en la facultad de sagrados Cánones que lo nesecito para usar de él donde me combenga; por tanto —

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llevo pedido, que es justicia etcetera. Bachiller *Manuel María del Valle y García*— En la ciudad de los Reyes del Perú, en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y trece años ante el Señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Isázaga Prevendado de esta Santa Yglesia Metropolitana, Abogado de esta Audiencia, Examinador Synodal de este Arsobispado, Rector de esta Universidad y estudio general de San Marcos, se presentó esta petición y vista por dicho Señor Rector mandó se le dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Universidad.

Así lo proveyó y firmó de que doy fee — *Doctor Tagle*.— *Mariano de Llano*. Secretario — En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y trece años, cité para lo contenido en el Auto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernández Cruz Abogado de esta Au-/.^v diencia y Procurador General de esta Universidad en su persona doy fée — *Mariano de Llano*. Secretario — En execución y cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y auto que precede hize sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente:

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos y trece años, sávado a las quatro de la tarde poco más o menos en el General mayor de esta Universidad y estudio general de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el Doctor Don Jacinto Calero, Cathedrático de Ynstituta dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones al Bachiller en Ar-

tes Don Manuel María del Valle y García, colegial del Seminario de Santo Torivio, habiendo precedido ynformación de haver concluído los cursos que prescriben las Constituciones de esta Escuela y el Acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Señor Don José Cavero y Salazar, Alcalde Ordinario actual de esta ciudad, Don Tiburcio de la Hermoza, Abogado de esta Audiencia y los demás requicitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don Juan José Leuro y Carfangel, Yntendente de ejército honorario, Contador Mayor del Tribunal y Audiencia Real de Cuentas y Conciliario Mayor de esta Universidad por indisposición del Señor Rector y algún número de doctores siendo testigos los vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy féé — *Mariano de Llano*. Secretario. Según parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de esta Universidad de mi cargo a que me/.³ remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y trece años.

Mariano de Llano, Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

Exelentísimo Señor

El Bachiller Don Manuel María del Valle y García, como mejor proceda ante Vuestra Excelencia paresco y digo:

Que según consta del Testimonio que debidamente presento y juro, se me ha conferido el Grado de Bachiller en Cánones, y deseando instruirme en el Estudio de la Jurisprudencia práctica para obtener la recepción de Abogado; solicito que la Superioridad de Vuestra Excelencia se sirva señalarme uno de los Estudios de los letrados de esta capital.

Por tanto:

A Vuestra Exelencia pido y suplico que habiendo por presentado el Testimonio del Grado enunciado, se sirva hacer el nombramiento que imploro para cursar la práctica, por ser justicia que pido y por ello etcetera.

Bachiller Manuel María del Valle y García (Rubricado).

/.^v

Lima y Diciembre 9 de 1813. Señálase a este interesado para la práctica el estudio del Doctor Don Tiburcio de la Hermoza.

[Diez rúbricas]

(Al margen)

Plata.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Palomeque.— Esterripa.—
Villota.— Osma.— Iglesia.— Baso.— Leyba.

/.⁵

Don José Mariano de Pro, Escribano de Cámara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia, Propietario por su Magestad, etcetera.

Certifico que en dicho Real Acuerdo de Justicia y por la oficina de Cámara de mi cargo se ha presentado Don Manuel María del Valle y García Subteniente del Regimiento de Concordia de esta Capital y colegial del Real Seminario de Santo Toribio, acompañando el Grado de Bachiller que se le ha conferido en ambos derechos por la Real Universidad de San Marcos y pidiendo se le señalase estudio para la práctica y por Auto proveído hoy día de la fecha, se le señaló el estudio del Doctor Don Tiburcio José de la Hermosa, Abogado de esta Real Audiencia y del Ylustre Colegio de esta Capital; y para que conste doy la presente en Lima y Diciembre 9 de 1813.

José Mariano de Pro (Rubricado).

/.^v bl./.⁶

Certifico que el Doctor Don Manuel del Valle y García ha frecuentado mi estudio desde que le fué asignado por la Real Audiencia para adquirir los conocimientos necesarios del derecho práctico y trámites forenses, y que a esfuerzos de su talento y aplicación se ha puesto en circunstancias proporcionadas para ser admitido al examen de Abogado. Lima y Noviembre 26 de 1817.

Doctor Don Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

/.^v bl./.⁷

Certifico que el Doctor Don Manuel del Valle y García, asistió a las Conferencias theórico-prácticas del Ylustre Colegio de Abogados de que fui Director el año pasado de 813, desde la del jueves 25 de Noviembre hasta la postrera de Diciembre del citado año, y que a pesar de la cortedad del tiempo manifestó su aplicación y buenas aptitudes y para que conste doy la presente a pedimento del interesado en Lima y Octubre 25 de 1817.

Doctor Manuel Villarán (Rubricado).

/.^v bl./.⁸

Certifico que en el año pasado de 1814 que estubo a mi cargo la Dirección de Conferencias Prácticas del Ylustre Colegio de Abogados,

concurrió a ellas el Doctor Don Manuel Valle y García. Lima y Enero 2 de 1815.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁹

Como Director de Conferencias en el presente año certifico que el Doctor Don Manuel del Valle y García ha asistido en los días señalados acreditando sus conocimientos y aplicación en todas las disertaciones que se le confiaron. Lima y Diciembre 30 de 1815.

Doctor Tiburcio de la Hermosa (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁰

Como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados en el presente año, certifico que el Doctor Don Manuel María del Valle y García ha asistido a ellas con constante aplicación y manifestando en los puntos que se han tratado, conocimientos en las materias del Foro, saviendolas aplicar con oportunidad. Lima, Noviembre 27 de 1817.

Doctor Nicolás de Aranibar (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹¹

Muy Poderoso Señor

El Doctor Manuel María del Valle y García, con el debido respeto ante Vuestra Alteza paresco y digo:

Que habiendo cumplido exactamente con todo lo que previenen las Leyes Reales para ser admitido a examen para recibirse de Abogado de esta Real Audiencia, según lo acreditan los documentos que en devida forma presenta, por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados dichos documentos se sirva admitirlo al expresado examen y para ello, etcétera.

Doctor Manuel María del Valle y García (Rubricado).

/.^v

Lima y Noviembre 28 de 1817. Vista al Señor Fiscal.

[Cinco rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice: que por los documentos que presenta Don Manuel del Valle y García, hijo del Señor Oydor, Don Manuel María del Valle, califica tener los grados necesarios para entrar al examen

de Abogado, y asimismo la instrucción práctica, adquirida en el Estudio del Abogado que se le señaló en 9 de Diciembre de 1813, según la certificación del Escribano de Cámara Don Gaspar Jurado. La ley 28, título 24 libro 2º de Yndias prohíbe que pueda ser Abogado en negocios de las Audiencias ningún letrado donde fuere Oydor su padre, suegro, etcétera y manda que no sea admitido a la Abogacía el que el que estubiere impedido por esta rasón, cuyas palabras manifiestan que la prohibición del uso y ejercicio de Abogado, que es y se llama abogacía, de la que están impedidos en el acto, no en potencia; y esta inteligencia además de ser fundada en razón por no ser justo inhabilitar a los hijos y parientes de los Señores Ministros de la instrucción y grados literarios que pueden adquirir al lado y exemplo de sus padres, es también conforme a la ley 33, título 16 libro 2º de Castilla, por lo qual podra Vuestra Alteza, siendo/¹² servido admitir al examen de Abogado a dicho Doctor Valle, con declaración de que no exersa la abogacía a que está impedido conforme a las leyes. Vuestra Alteza resolverá lo que estime de justicia. Lima Noviembre 29 de 1817.

Pareja (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— El Marqués.— Yglesias.

Lima y Diciembre 1º de 1817. Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos y fecho informe el Decano conforme a lo acordado.

[Siete rúbricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— El Marqués.— Osma.— Iglesia.— Baso.— Goyeneche.

/v bl.

/13

El Licenciado Don Balthasar Benavides, Abogado de la Real Audiencia y del Ylustre Colegio de esta capital, etcétera.

Certifico: Que habiendo el Doctor Don Manuel María del Valle y García sido examinado por los Señores que concurrieron a la Junta Particular celebrada en el día trece del corriente, mes de Diciembre, en la Jurisprudencia teórica y práctica, fué aprobado por todos votos a causa de haber manifestado el más serio estudio y aprovechamiento en ambos ramos, de manera que el Colegio tiene las más fundadas esperanzas de que dicho Doctor Don Manuel María hará honor a la ilustre carrera de la abogacía, y para que obre los efec-

tos que haya lugar doy la presente en Lima, a quince de Diciembre de mil ochocientos dies y siete.

Balthasar Benavides, Secretario Vocal (Rubricado).

/v. bl.

Muy Poderoso Señor

/14

En cumplimiento del Superior Auto de Vuestra Altesa de 1º del corriente se procedió al examen del Doctor Don Manuel María del Valle y García el que desempeñó cumplidamente contestando con oportunidad y expedición a todas las preguntas que se le hicieron tanto sobre las prácticas como sobre la teórica de los derechos. En consecuencia fué aprobado por todos los votos según instruye la certificación adjunta. Y no habiendo ningún estatuto que se oponga al recibimiento de Abogado que solicita, podrá Vuestra Altesa siendo servido concedérselo para que por este medio y continuando su aplicación se proporcione a seguir las huellas y ejemplo de su digno padre. Lima y Diciembre 13 de 1817.

José Gerónimo Vivar (Rubricado).

/v

Lima y Diciembre 15 de 1817. Por recibido con la certificación que se acompaña, se señala al Doctor Don Manuel María del Valle y García para su examen de Abogado, el primer día útil por el pleito que le designe el Señor Regente.

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— El Marqués.— [Testado: Iglesia].— Baso.— Goyeneche.

Lima y Diciembre 15 de 1817

Señálase a este ynteresado para el examen que ha de verificar la causa que sigue Doña Rosa de San Juan con Don José Alemán sobre la redivitoria de una esclava.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y dos de Diciembre de mil/.¹⁵ ochocientos dies y siete. Estando en acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores designados en el márgen, mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don Manuel María del Valle y García a efecto de ser examinado de Abogado y haviéndolo sido por el pleyto que se le señaló; ordenaron hisiese el juramento de estilo el que berificó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz según derecho, de usar bien y fielmente el oficio de Abo-

gado, defendiendo el inefable misterio de la inmaculada concepción de la Virgen Santa María, no llevar Derechos al Real Fisco, ni pobres, guardar y cumplir las leyes del Reyno y Ordenansas de esta indicada Real Audiencia; y a la conclusión dijo: si juro, Amen; con lo qual lo hubieron por recibido al uso y exersicio de dicho oficio, dándosele los testimonios que pida con citación, y lo rubricaron de que certifico.—

[Seis rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— Osma.— Iglesia.— Baso.— Goyeneche.

/v. bl.

/16

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Manuel María del Valle y García, 2º Ayudante del Primer Batallón del Regimiento de Lima de Voluntarios Distinguidos de la Concordia Española del Perú, con el debido respeto ante Vuestra Alteza paresco y digo:

Que ha dies meses que me recibí de Abogado en esta Real Audiencia, en todo este tiempo he procurado llenar el objeto del Estatuto para mi incorporación en el Ylustre Colegio, pero viendo que por una parte las atenciones de mi casa, por otra la Cátedra de Cánones que obtenía en el Real Seminario de Santo Toribio y principalmente en el día el Servicio Militar que por lo recargado que se halla la fatiga en fuersa de las actuales críticas circunstancias del día, no me deja tiempo ni aún para atender a mis obligaciones, las más presisas, y no siendo por haora mi objeto abogar en fuerza de la prohibición de la Ley y si el entablar mis pretensiones para mi honrosa colocación para lo que me es de suma importancia mi incorporación en esta virtud.

A Vuestra Alteza pido y suplico que en fuerza de lo alegado se sirva/v mandar que en el dia se me incorpore y numere por uno de los alumnos del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital gracia que con merced imploro y para ello juro etcétera.

Manuel María del Valle y García (Rubricado).

Lima y Octubre 19 de 1818.— Ynforme el Ylustre Colegio de Abogados.

[Cinco rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— Iglesias.— Baso.— Goyeneche.

Lima y Octubre 21 de 1818.— Hágase presente en Junta Particular al Ylustre Colegio.

Doctor Mendes (Rubricado).

Lima y Octubre 30 de 1818. Visto este expediente en Junta particular de este Ylustre Colegio: acordaron unánimemente los oficiales que la componen que siendo Vuestra Alteza servido dispensar al Doctor Don Manuel María del Valle la incorporación que solicita, en consideración de lo que para ella expone en su respectivo escrito, se proceda a verificarla, con arreglo a lo prevenido en los peculiares Estatutos del dicho Ylustre Colegio, y que así se informe a Su Alteza por el Señor Decano del mismo.

Doctor Méndes (Rubricado). *Doctor Benavente* (Rubricado). *Pancorvo* (Rubricado). *Arguedas* (Rubricado). *Doctor Salcída* (Rubricado). *Doctor Francisco Herrera*, Vocal Secretario (Rubricado). *Figueroa* (Rubricado).

/.¹⁷

Muy Poderoso Señor

Habiéndose congregado los oficiales que componen la Junta Particular de este Ylustre Colegio de Abogados para tratar acerca de la incorporación que el Doctor Don Manuel María del Valle García solicita se le conceda en él, e informar a Vuestra Alteza lo correspondiente en cumplimiento de su Superior Decreto de 15 del Corriente, proveído en el Expediente adjunto, acordaron según se acredita por el extendido en él en esta fecha, que siendo Vuestra Alteza servido dispensarsela en consideración a lo que por ello expresa en su respectivo Escrito, se proceda a verificarla con arreglo a lo prevenido en los peculiares Estatutos del mismo Ylustre Colegio y que el Decano lo informe así a Vuestra Alteza, en cuya consecuencia elevo el presente a Vuestra Alteza para que se sirva determinar en su vista lo que sea de su Superior arbitrio. Lima y Octubre 30 de 1818.

Pedro José de Méndez y Lachica (Rubricado).

/.^v

Lima y Noviembre 5 de 1818.— Visto este Expediente con lo ynfornado por el ylustre Colegio de Abogados, concedieron al Doctor

Don Manuel María del Valle y García, la incorporación que solicita y mandaron se le dé la Certificación que corresponde—

[Siete rúbricas] *Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— Villota.— Osma.— Baso Goyeneche.— Aldunate.

DOCTOR DON PEDRO VASQUEZ DE VELASCO Y SOLIS. *Bachiller en Cánones: 1794. Abogado: 1795.*

* (Carátula)

Nº 298

Real Acuerdo de Juzticia de la Audiencia de Lima.

Expediente que sigue el Doctor Don Pedro Vasquez de Velasco y Solis Presvitero sobre que se le reciba de Abogado de esta Real Audiencia.

Escribano de Camara *Doctor Pasqual Antonio Monzon* (Rubricado).

/.¹

El Bachiller Don Pedro Vasquez de Velasco y Solis paresco ante Vuestra Señoría [Entre líneas: paresco] y Digo que a mi Derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorisado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió a presencia de Vuestra Señoría en la facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar de el donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera = *Bachiller Don Pedro Vasquez de Velasco, y Solis.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Julio de mil setecientos noventa, y quatro años ante el Señor Doctor Don Christoval Montañó Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario de a/.^v esta parte el Testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fee = *Montañó.—Mariano de Llano, y Cortijo, Secretario.*

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 10, 8 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Julio de mil setecientos noventa, y quatro años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Thomas Anizeto de la Bodega, y de la Quadra Canonigo Doctoral de esta Santa Yglecia Metropolitana Cathedratico de Decreto, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee — *Mariano de Llano, y Cortijo*, Secretario.

En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y Auto incertos hize sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor a la letra es el siguiente.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Julio de mil setecientos noventa y quatro años Martes a las dies del dia poco mas o menos en el General mayor de esta Real Univercidad y estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y Testigos el Doctor Don Antonio Gusman dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Pedro Vasques de Velasco y Solis Presbytero habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que pres-/.² criven las Constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Antonio Boza y Valle Cavallero del Real y distinguido Orden de Carlos tercero, y Don Juan de Urriola, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Christoval Montaña Abogado de esta Real Audiencia del Real Fisco buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion de este Reyno Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los vedeles de dicha Univercidad, y otras muchas personas de que doy fe = *Mariano de Llano, y Cortijo* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta de Julio de mil setecientos noventa, y quatro años.

Mariano de Llano y Cortijo, Secretario (Rubricado).

/v. bl.

Muy Poderoso Señor

/.³

Doctor Don Pedro Basquez de Velasco y Soliz, Presbytero como mas haya lugar en derecho paresco, y digo: Que haviendome dedicado desde mis tiernos años al estudio de la latinidad Filosofía y Sagrada theologia, y despues al de la Jurisprudencia Civil y Sagrados Canones, me gradué de Bachiller en esta facultad como consta del testimonio que en devida forma precento. Posteriormente recibí

los grados maiores de Lizenciado en Leyes y Sagrados Canones en cuió estudio he perseverado con la maior constancia y aplicacion como es notorio. Y decaendo recibirme de Abogado en fuerza de mi constante dedicacion al estudio de los autores practicos de la Jurisprudencia Civil, y versasion en los negocios forences; para poderlo verificar devidamente ocurro a la recta justificacion de Vuestra Altesa a fin de que se sirba señalarme uno de los estudios de los Abogados principales de esta Capital, para poder egercitar en el mi estudio y aplicacion, y ponerme apto para recibir de la superior dignasion de Vuestra Altesa esta gracia: Por todo lo qual —

A Vuestra Altesa pido y suplico que en atencion a lo expuesto se sirba señalarme el estudio de uno de los Abogados de esta Capital para instruirme en la practica, y en las nociones forences que me constituian idoneo para obtener este cargo por ser asi de Justicia que pido etcetera.

Don Pedro Basquez (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre treinta y Uno de mil Setecientos Nobenta y Quatro —

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, haga-sele el asiento en el Libro respectibo; y *desele Certificasion* y se le señala para la practica el estudio del Doctor Don Antonio Gusman —

[Dos rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.⁴

Certifico en quanto puedo, y há lugar en derecho que el Doctor Don Pedro Bazquez ha frecuentado a mi Estudio diariamente por el espacio de mas de tres años, a instruirse en la jurisprudencia, practica, y en fuerza de su aplicacion, y talento ha conseguido tomar todos aquellos conocimientos necesarios, para exercer el cargo de Abogado, y desempeñar qualesquiera defensa, que se le encargue. Lima y Diziembre 10 de 1795.

Don Antonio Guzman (Rubricado).

/.^{v.} bl.

/.⁵

Certificamos los Abogados infraescriptos, que haviendo examinado al Doctor Don Pedro Basquez en los rudimentos de la jurisprudencia practica, haciendole las preguntas, y repreguntas, que hemos tenido por combenientes; lo hemos encontrado perfectamente instruido en la substanciacion, y ordenacion de los juicios, dando pruebas mui combinentes de su capacidad, y distinguido talento, para desem-

peñar cualesquiera defensas, que se le encarguen, y ejercer cumplidamente el Cargo de Abogado. Lima y Diciembre 10 // de 1795.

Doctor Buenaventura de Lamar (Rubricado). *Doctor Ambrosio Cruz* (Rubricado). *Doctor Joseph Antonio de Oquendo* (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

[Sumilla]

Pide se le señale Causa para recibirse de Abogado.

Doctor Don Pedro Basquez y Soliz Presbytero Como mas lugar haya paresco ante Vuestra Alteza y digo que segun se reconoce del titulo de Bachiller en sagrados Canones que tengo presentado, y atendida la notoriedad de mi grado de Doctor en la propria facultad, como hasi mismo calificada mi ydoneidad y suficiencia en la jurisprudencia practica segun lo acreditan las certificaciones de los Letrados de quienes he sido examinado, solo resta el que corresponde en este Real Acuerdo, para poder ser admitido de Abogado sirbiendose la Superior dignacion de Vuestra Alteza mandar se me señale pleito para ello: En cuya atencion

A Vuestra Alteza pido y suplico haya por presentadas dichas certificaciones y en fuersa de lo que llebo expuesto se sirba señalarme pleito para dicha recepcion y examen que hasi es de justicia que pido etcetera.

Doctor Pedro Basquez (Rubricado).

/.^v

Lima, y Diciembre Onse de mil Setecientos Nobenta y cinco —

Vista al Señor Fiscal —

[Cuatro rúbricas.] *Monzon* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto este expediente con los documentos que acompaña el Doctor Don Pedro Basques para ser recibido de Abogado dice: que de ellos resulta su idoneidad, y podra Vuestra Alteza siendo servido señalarle el pleito de estilo para su recepcion en la forma ordinaria. Lima Disiembre 12 de 1795.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Diciembre Catorce de mil Setecientos Nobenta y cinco. Pasese al Señor Juez Semanero para el señalamiento de Pleito en la forma de estilo.

[Tres rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

/.

Lima y Diciembre Catorce de mil Setecientos Nobenta y Cinco.
= Señalase al Doctor Don Pedro Vasquez para el examen que deve dar en el Real Acuerdo la Causa que sigue Don Pedro Yladoy con Pedro Madrigal por Cantidad de pesos.

[Una rúbrica]

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en Dies y Siete de Diciembre de mil setecientos Nobenta y Cinco años. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Doctor Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra; El Marques de Corpa del Orden de Calatraba del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias; Don Fernando Marques de la Plata, Don Tomás Gonzales Calderon, y Don Juan Rodriguez Ballesteros Presidente y Oydores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Doctor Don Pedro Vasques de Velasco y Solis Presvitero, para efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado, y haviendolo sido por el Pleito que se le señaló, aprovado que fué mandaron/.^v hiciese el Juramento correspondiente el que verificó por Dios Nuestro Señor in verbo Sacerdotis tacto pectore de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia; Defendiendo el Ynefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, y aquellas Causas que segun su estado le son permitidas, sin llevar derechos a los Pobres, y guardando y cumpliendo las Leyes, y ordenansas de esta Real Audiencia én la parte que le tocan y corresponde, y a su conclusion dijo si Juro Amen: Con lo cual lo huvieron por recibido al uso y exercicio de dicho Oficio, y lo rubricaron dichos señores de que Certifico.

[Cinco rúbricas]

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Mansilla.— El Marques.— Marques Plata.— Calderon.— Ballesteros.

/.

[Sumilla]

Pide se le despache titulo de Abogado recibido en esta Real Audiencia.

Doctor Pedro Basquez Presbytero en la mejor forma de derecho ante Vuestra Alteza digo: Que el año proximo pasado de 1795 se sirbió la superior dignacion de Vuestra Alteza admitirme por defensor de las causas permitidas por derecho a las personas ecclesiasticas, con previo examen en el Real Acuerdo, y demas requisitos de estilo, que antecedieron a mi recepcion y habilitacion de Abogado,

segun todo consta, y se se (sic) encuentra archivado en el Oficio de Camara de esta Real Audiencia por ante su Escribano Don Jose Antonio Pro. Y combiniendo a mi derecho el que se me confiera titulo formal y solemne de tal Abogado: por tanto. A Vuestra Alteza pido y suplico se sirba mandar se me despache el titulo que solicito en la forma insinuada, que es justicia que pido etcetera.

Doctor Pedro Basquez (Rubricado).

/.v

(Al margen)

*Señores: Mancilla.— Marques.— Calderon.— Garcia Plata.— Balles-
teros.— Pareja.*

Lima y Octubre dies de setecientos Noventa y Seis.— Desele con citacion del Señor Fiscal.

[Seis rúbricas] *Pro* (Rubricado).

En Lima y Octubre beinte y uno de Mil setecientos Noventa y seis cité para lo que se ordena en el Auto anterior al Señor Don Jose Gorbea y Vadillo del Consejo de Su Magestad Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia de que doy fee =

Rafael Selada, Receptor (Rubricado).

DOCTOR DON CARLOS BENITO DE LA VEGA. Bachiller en Cánones: 1802. Abogado: 1806.

*

/.¹

Nº 372

El Doctor Don Carlos de la Vega Presbytero como mejor proceda en Derecho pareisco ante Vuestra Señoría y Digo que al mio combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga en esta atencion = A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el Testimonio que llebo pedido que es Justicia etcetera = *Doctor Carlos de la Vega.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Septiembre de mil ochocientos, y dos años ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana Rector de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que certifico = *Echague = Mariano de Llano Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Septiembre de mil ochocientos y dos años años cité para lo conte-/.^v nido en el Auto de arriba al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador general de esta Real Escuela en su persona de que certifico = *Mariano de Llano Secretario.*

En execucion y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y auto de arriba hize sacar, y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es el siguiente.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 56, 8 fs. úts.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos, y dos años Martes a las dies del día poco mas ó menos en el General mayor de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Antonio Andueza Colegial Maestro en el Real Combictorio de San Carlos dió y confirió el grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones ál Doctor en Sagrada Theologia Don Carlos de la Vega Presbytero habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Francisco Valdivieso y Don Luis del Corral, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados estando presentes el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague Canonigo Penitenciario de esta Santa Yglecia Metropolitana Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee = *Mariano de Llano y Cortijo* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que/.² me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado en el escrito, y Auto incertos doy el presente en la ciudad de los Reyes del Perú en siete de Septiembre de mil ochocientos y dos años.

Mariano de Llano y Cortijo, Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.³

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Carlos Vega Presbitero como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Altesa y digo: que segun consta de la certificacion que en debida forma presento, la Universidad de San Marcos de esta Capital, se ha dignado conferirme el grado de Bachiller en Leyes y Canones despues de haver cursado dichas facultades con aquella formalidad que exigen sus serios Estatutos y deceando mejorar los conocimientos practicos que hoy tengo para poder ser algun dia Miembro del Ylustre Cuerpo de Abogados:

A Vuestra Altesa pido y suplico, que habiendo por presentada la referida certificacion, se sirva mandarme señalar el estudio que tuviere por conveniente su Justificada Yntegridad para los fines indicados, por ser asi de Justicia que espero etcetera.

Doctor Carlos de la Vega (Rubricado).

/.^v

Lima y Mayo trece de mil ochocientos quatro.— Por presentado el Grado de Doctor. Señalase á este Interesado para que practique

el Estudio del Doctor Don Vicente Morales, dandosele la Certificación de estilo.

[Cinco rúbricas]

(Al margen)

Señores: Ballesteros.— Pino.— Arnais.— Moreno.— Valle.

/.⁴

Certifico en quanto puedo y há lugar en derecho que el Presbitero Doctor Don Carlos Vega ha frequentado mi estudio para la practica del Derecho español y Americano á consecuencia del señalamiento que para ello le hizo el Real Acuerdo, y lo encuentro con aptitudes felices para la profesion de abogado. Lima y Junio 15 de 1806.

Vicente Morales (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certificamos en quanto podemos y há lugar en Derecho que habiendo examinado al Doctor Don Carlos de la Vega en las materias concernientes al Derecho civil y su practica lo encontramos suficientemente instruido y capaz de patrocinar qualquiera causa.— Lima y Junio 19 de 1806.

Manuel Antonio de Noriega (Rubricado). *Doctor Antonio Guzman* (Rubricado). *Jose de Armas* (Rubricado). *Don Francisco Valdivieso* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don Carlos Benito de la Vega clerigo Presbitero, con el mas debido respeto pareisco ante Vuestra Alteza y Digo: que segun consta de los Documentos que en debida forma presento, me hallo con todas las aptitudes necesarias para ingresar al Gremio de Abogados de esta Real Audiencia. En ellos se advierte que desde el mes de Septiembre del año pasado de 1802 me confirió la Real Universidad de San Marcos el Grado de Bachiller en Leyes y Canones; que desde Mayo de 1804 se dignó Vuestra Alteza mandarme señalar el Estudio del Doctor Don Vicente Morales, para que adquiriese toda la instruccion necesaria en las Materias practicas; que he asistido en el tiempo vencido con puntualidad a dicho Estudio; y que los quatro Abogados Maestros a cuyo examen me he sujetado en la forma de estilo aseguran mi suficiencia y conocida idoneidad. Solo me falta el material vencimiento de los quatro años señalados para el Exercicio de la Practica, pero como cuenta aun mas tiempo el Bachiller en las expresadas facultades, y tengo empleados en este estudio dos años, y dos meses con particular dedicacion y esmero, parece existir

algun merito para que la Superior Bondad de Vuestra Altesa se digne conceder la dispensa del tiempo que falta, mandando señalar Pleyto y dia para el recibimiento de Abogado, con cuyo objeto.—

A Vuestra Altesa pido y suplico, que habiendo por presentados los Documentos de que llevo hecha mencion se sirva mandar segun y como/.^v llevo deducido en Justicia que con Merced espero alcanzar de la Poderosa Mano de Vuestra Altesa.

Doctor Carlos de la Vega (Rubricado).

Lima y Junio 26 de 1806.— Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Muy Poderoso Señor

El Fiscal dice que al Doctor Carlos Vega le faltan los dos años mas de practica en cuya vista Vuestra Altesa resolverá lo que sea de su Superior arbitrio. Lima Junio 30 de 1806.

Pareja (Rubricado).

Lima y Junio 30 de 1806.— Visto este Expediente: Mandaron se pase al Señor Regente para que le señale pleyto al interesado.

[Cuatro rúbricas] *Pro* (Rubricado).

Señalasele á este interesado para el Examen de Abogado que há de verificar en el Real Acuerdo el dia tres del proximo mes de Julio la Causa que sigue Casimira Argandoña, con Doña Rosa Santander sobre la nulidad de su venta.

Arredondo (Rubricado).

/.⁷

En la Ciudad de los Reyes del Perú en tres de Julio de mil ochocientos seis. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Don Manuel Garcia de la Plata, Don Juan Rodriguez Ballesteros, Don Francisco Xavier Moreno, y Escandon, Don Manuel Maria del Valle y Postigo, y Don Tomas Ygnacio Palomeque Decano y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrase en dicho Real Acuerdo el Doctor Don Carlos Benito de la Vega, Clerigo Presbitero á efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado, y habiendolo sido por el Pleyto que se le señaló, mandaron hiciese el Juramento de estilo, el que verificó por nuestro Señor *in verbo Sacerdotis tacto pectore* de usar bien y fielmente el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, defendiendo el inefable Misterio de la pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, y aquellas causas que segun su estado puede, y deve defender. Y a su conclusion Dijo Si juro Amen. Con lo qual

quedó recibido ál uso, y exercicio de dicho Empleo, dandosele los Testimonios que pidiere, y lo rubricaron dichos Señores de que certifico.

[Cinco rúbricas] *Doctor Jose Antonio Pro* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Garcia Plata.— Ballesteros.— Moreno.— Valle.— Palomeque.

/.^v bl.

/.⁸

Yo el Doctor Don Jose Antonio de Pro Secretario de Camara de esta Real Audiencia y su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico que en tres de este presente mes y año los Señores de este Real Acuerdo admitieron al uso y ejercicio de Abogado al Doctor Don Carlos Vega y para que pueda pagar el Real derecho de media Annata doy esta en Lima y Julio 17 de 1806.

Doctor Pro (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el derecho de Media Anata y su conduccion a España. Lima Julio 17 de 1806.

Por el comisionado. *Miguel Salvi* (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales.— Recividos.

Quedan enterados en esta Tesoreria General los/^v Nueve pesos seis reales que se expresan en la regulacion de la buelta y sentada la correspondiente partida a fojas 108 del Libro Manual. Ministerio de Real Hazienda de Lima y Julio 17 de 1806.

Matias de la Cuesta (Rubricado). *Domingo de las Cassas* (Rubricado).

DOCTOR DON HERMENEGILDO DE LA VEGA. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1808.

* (Carátula)

Incorporacion del Doctor Don Hermenegildo Vega. Año de 1808.

/.¹

Muy Poderoso Señor

Manuel Suares a nombre del Doctor Don Ermenegildo de la Vega Catedratico de Sagrada Teologia en la Real Univercidad del Cusco y en virtud de su Poder que acompaño como mas haya lugar en derecho paresco ante Vuestra Alteza y Digo: Que por los Documentos que presento con el juramento y solemnidad necesaria en derecho se acredita que el Doctor Don Ermenegildo mi parte se recibió de Abogado de la Real Audiencia del Cusco en treinta y uno de Enero de ochocientos tres años precedidas las formalidades de Estilo y decaendo incorporarse en la Matricula de Abogado de esta Real Audiencia ocurre á su Superior justificacion para que se le incorpore, y ponga en la Matricula de Abogados. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentados los documentos de que lleba hecha mencion en su consecuencia se sirva mandar se le incorpore en la Matricula de Abogados que es Justicia y merced que espera de la Superior Justificacion de Vuestra Alteza.

Manuel Suares (Rubricado).

/.^v

Lima y Agosto 18 de 1808.— Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal Dice: Que el Presbitero Don Ermenegildo Vega Abogado de la Audiencia del Cuzco tiene las calidades necesarias para la incorporacion en la matricula de los de esta Real Audiencia y

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 34, 3 fs. úts.

para el, ejercicio de su oficio en los casos permitidos por las leyes reales y derecho canonico. Sobre que Vuestra Alteza acordará lo que sea de su superior arbitrio. Lima Agosto 27 de 1808.

Pareja (Rubricado).

/.²

Lima y Septiembre nueve de mil ochocientos ocho = Visto éste expediente, en Real Acuerdo de Justicia, con lo, expuesto por el Señor Fiscal, concedieron al Doctor Don Ermenegildo Vega Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, la incorporacion, que solicita, en la matricula de Abogados de esta Real Audiencia, pagando el Real Derecho de Media Annata, y los cincuenta pesos, prevenidos en el auto acordado, expedido en el particular, y mandaron se le debuelva el expediente, quedando la correspondiente razon, y se le de certificacion de lo actuado.

[Cinco rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Moreno.— Palomeque.— Baquijano.

/.^v

Ha cumplido la parte del Doctor Don Ermenegildo Vega con la exivicion de los cincuenta pesos decretada en el auto de la buelta. Lima y Septiembre Dies de mil ochocientos ocho =

Valenciano (Rubricado).

En conformidad de lo mandado en el referido auto devolví a la parte del Doctor Don Ermenegildo Vega el titulo que presenta, dado por Don Francisco Paula Tejedo, Teniente de Escrivano de Camara en 15 de Noviembre de mil ochocientos seis. Lima y Septiembre Dies de mil ochocientos ocho =

Valenciano (Rubricado).

/.³

Don Emeterio de Andres Valenciano Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo de Justicia propietario por Su Magestad etcetera.

Certifico. que por auto proveido por los Señores de este dicho Real Acuerdo en nueve del corriente mes y año se ha incorporado al Doctor Don Ermenegildo de la Vega Abogado de la Real Audiencia del Cuzco, en los del Numero de esta Capital. Y para que conste, y se satisfaga el Real derecho de Media Annata doy la presente. En Lima y Septiembre, Doce de mil ochocientos ocho.

Emeterio de Andres Valenciano (Rubricado).

Ha de enterar de contado en las Reales Cajas de esta Capital Nueve pesos seis reales por el Real Derecho de Media Annata. Lima 13 de Septiembre de 1808.

Joaquin Bonet (Rubricado).

Quedan enterados en esta Tesoreria General los/.v nuebe pesos seis reales que expresa la anterior regulacion y sentada la correspondiente partida de Cargo a foja 121 del Libro Manual de este año. Real Caja de Lima y Septiembre 15 de 1808.

Zambrano (Rubricado). *Cassas* (Rubricado).

Recepcion Cuzco Enero 31 de 1803.

Incorporacion Lima Septiembre 9 de 1808.

LICENCIADO DON RUDECINDO TOMAS DE VERA. *Bachiller en Cánones en la Real Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca: 1762. Abogado en la Real Audiencia de Charcas: 1764. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1768.*

*

/.¹

Número 112

[Sumilla] *Suplica se lea.*

Muy Poderoso Señor

Gregorio Guido en nombre del Licenciado Don Rudesindo Thomas Vera Abogado de la Real Audiencia de Chuquisaca en virtud de su poder en la mejor forma de derecho paresco ante Vuestra Alteza y Digo, que con el destino de subvenir á las necesidades de su Padre, dicho mi parte, pasó á la Ciudad del Cuzco, donde se halla: Y tocando su Jurisdiccion á esta Real Audiencia me presenté ante Vuestra Alteza con los documentos calificativos de ser mi parte examinado, aprobado, y recibido de Abogado de aquella Real Audiencia con facultad expresa para actuar este oficio en todo su distrito, á fin de que la Superior Venignidad de Vuestra Alteza en terminos de Justicia se sirviesse de concederle la incorporacion en esta Real Audiencia mandando, que uno de los escribanos de Camara de ella lo asiente en la matricula, y se le libre el despacho correspondiente, á efecto de que con los proventos de su oficio, que es todo el fondo, y caudal, que tiene, pueda auxiliar á su anciano padre. Vuestra Alteza se sirvió de mandar dar vista al Señor Fiscal, y con lo que expuso, que informase la Real Audiencia de Chuquisaca. Mostrada á esse Tribunal la Providencia de Vuestra Alteza y con lo que dixo el Señor Fiscal de él, proveyó un auto, por el que parece, que mi parte fué aprobado, y/.^v recibido de tal Abogado, y que posteriormente no se le han notado defectos algunos personales, que lo constituyan indigno de esta merced, en cuya virtud ocurriese á Vuestra Alteza á solicitar la incorporacion; y por un decreto posterior se mandó dar á mi parte dicho auto original, segun de todo hago presentacion, con que parece que no queda reparo: por tanto.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 45, 16 fs. úts.

A Vuestra Alteza pido, y suplico que habiendo por presentados dichos documentos en conformidad del decreto de este Real Acuerdo, se sirva de conceder á mi parte dicha incorporacion, para el piadoso fin de asistir, y mantener á su padre, y en los terminos, que tengo pedido, por ser de Justicia. Etcétera.

/.2

(Al margen)

Gallo (sic) (Rubricado).*Certificación.*

Certifico Yo el Ynfraescrito Secretario como en un Libro de esta Real Universidad forrado en Badana colorada en que se asientan los Grados de Doctor Maestro, y Bachiller, se halla, que Don Rudesindo Thomas de Vera, se graduo de Bachiller en Sagrados Canones: Assí consta *de verbo adverbium* de dicho Libro por el thenor de la Partida siguiente.

Partida.

El día nueve de Enero de mil setecientos sesenta y dos años, se graduó de Bachiller en Sagrados Canones Don Rudesindo Thomas de Vera; le confirió dicho Grado el Padre Fernando Doncel, Rector y Prefecto de esta Real Universidad por Comicion, que para ello tiene del Señor Doctor Don Domingo de Hervozo, Arsediano de esta Santa Metropolitana Yglecia, y Vice Canselario de la misma Real Universidad= Por el tenor de esta Partida/.^v fielmente sacada de su original, me remito á ella, en caso necesario: Y para que conste lo firmé á pedimento de la parte y mandato del Padre Rector Fernando Doncel, á nueve de Henero de mill setecientos sesenta y dos= Doctor *Pedro Rocha*, Secretario =

(Al margen)

Petición.

Mui Poderoso Señor= El Bachiller Rudesindo Thomas de Vera, Collegial del Real de San Juan Bauptista, parece ante Vuestra Alteza en la mejor forma que aia lugar en Derecho, y Digo como habiéndoseme concedido el Grado de Bachiller en Sagrados Canones en esta Real Universidad de San Francisco Xavier, segun consta de la Certificacion del Secretario, que en devida forma precento; Se ha de servir la siempre acreditada justificacion de Vuestra Alteza de concederme asiento de practicante en estos Reales Estrados, gracia que reseviré con Justicia: Por tanto = A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva concederme lo que aqui se contiene, jurando lo necesario en Derecho, y para ello etcétera= Bachiller *Rudesindo Thomas de Vera* =

(Al margen)

Decreto.

En la Plata en doze de Henero de mill setecientos/.³ sesenta y dos años, ante los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en la publica se precentó esta Peticion. Los dichos Señores le admitieron á practica á esta parte, y mandaron que los Escrivanos de Camara le apunten el dia en que empesase á observarla en los Reales Estrados= Don *Juan Joseph Toledo*=

(Al margen)

Certificación.

Don Juan Joseph Toledo, Escrivano de Camara de esta Real Audiencia; Certifico, y doy fee a los Señores que la precente vieren como el Bachiller Don Rudesindo Thomas de Vera, Collegial del Real de San Juan Bautista de esta Ciudad, el día doze de Henero del año pasado de setecientos sesenta y dos, precentó escrito en dicha Real Audiencia, junto con una Certificacion del Grado de Bachiller, pidiéndole se le resolviese á oír practica en los Reales Estrados. Y por Decreto que dicho día proveieron los Señores Presidente y Oidores de esta dicha Real Audiencia mandaron se le apuntase al susodicho el dia en que empesaba á observar practica en ella: Y para que conste, de pedimento verbal del dicho Don Rudesindo Vera doy la precentte/.^v en la Plata en ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y tres años: Don *Juan Joseph Toledo*=

(Al margen)

Petición.

Mui Poderoso Señor= El Bachiller Don Rudesindo Thomas de Vera, Collegial del Real Colegio de San Juan Bautista de esta Ciudad é hijo legitimo de Don Francisco de Vera, y de Doña Josepha de Silva, naturales de la Ciudad del Cuzco, como mejor proseda de Derecho, paresco ante la integridad de Vuestra Alteza, y Digo, que habiendo despues de concluidos mis Estudios de Artes, y Theología, aplicadome a la Jurisprudencia, de la que dí los exámenes prevenidos, me precenté en esta Real Sala, en virtud de la Certificacion de Grado de Bachiller en dicha facultad, pidiendo se me admitiese á observar practica en vuestros Reales Estrados; lo que haviendose assi proveído el dia doze de Enero del año pasado de setecientos sesenta y dos, y asistido desde el dicho dia hasta el precente con toda puntualidad, aplicandome para mi maior Ynstruccion ha observarla, aún en los Estudios privados. Y siendo assi/.⁴ que para poderme resolver de Abogado precediendo el correspondiente examen me faltan tres me-

zes, concurriendo á mí abono la abansada hedad de mi Padre la inopia en que este se halla, y la distancia de su residencia: Sé ha de servir Vuestra Alteza, precediendo vista a vuestro Fizcal, y usando de sus superiores facultades, dispensarme dicho termino, y en su conformidad mandar se me entreguen autos para el examen acostumbrado: Por tanto= A Vuestra Alteza pido y suplico, que havien-do por presentada la Certificacion de practica, se sirva proveer, y mandar, como llevo pedido, que será Justicia, jurando lo necesario en Derecho, y para ello etcétera= Bachiller *Rudesindo Thomas de Vera*=

(Al margen)

Decreto.

En la Plata en catorse de Octubre de mil setecientos sesenta y tres años, ante los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en la publica se precentó esta Petición= Los dichos Señores mandaron dar vista al Señor Fizcal= *Don Juan Joseph Toledo*=

(Al margen)

Respuesta del Señor Fiscal.

Mui Poderoso Señor = El Fizcal en virtud de la Ynstancia que se hace por Don Rudesindo Thomas de Vera, Cole-/.v gial en el Real de San Juan Bautista de esta Ciudad, y de la Certificacion que presenta. Dize: que hallandose ya cumplido el termino extablesido para que observen practica los que hubiesen de ser examinados para ser resividos de Abogados: No encuentra reparo, para que siendo Vuestra Alteza servido, le asigne pleito para que sea examinado segun es costumbre, previenen las Reales Leyes, y es de Justicia. Plata y Abril quatro de mill setecientos sesenta y quatro= *Puerta*=

(Al margen)

Auto.

Autos: Y vistos, asígnasele á esta parte el Pleito que sigue el Convento de San Juan de Dios de la Ciudad de Mizque, contra los herederos de Don Joseph Cano del Manzano, sobre nulidad de una imposicion de Censo, sobre sus Haciendas= Proveieron, y rubricaron el auto de suso los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, y fueron Juezes los Señores Doctores Don Francisco Xavier de Palacios, y Don Joseph Lopez Lisperguer Oidores en la Plata en sinco de Abril de mill setecientos sesenta y quatro años= Don *Sebastian de Toro*= En la Plata/.⁵ en dicho dia, mes y año, hise saber el Auto antecedente al Señor Fizcal, de que doy fee= *Toledo*=

(Al margen)

Recivimiento.

En la Ciudad de la Plata en nueve dias del mes de Abril de mil setecientos sesenta y quatro años: estando en el Real Acuerdo de Justicia los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, mandaron dentrar en su Real Sala al Licenciado Don Rudesindo Thomas de Vera, para efecto de examinarlo, y resivirlo de Abogado de los de el numero de esta dicha Real Audiencia, y habiendo entrado á ella dicho Licenciado Don Rudesindo Thomas de Vera, lo examinaron los dichos Señores por el Pleito que para ello se le asignó, y aprovado que fue, mandaron hisiese el juramento acostumbrado, el que Yo el precente Escrivano se lo resiví, y lo hiso por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun forma de Derecho, y so cargo de el prometió de usar fiel, y legalmente el dicho oficio de Abogado, á todo su leal saber, y entender sin agravio de partes, desengañando a los que no tubieren derecho, y que defenderá al Real Fizco, y a los declarados por Pobres de Solemnidad, sin llevarles derechos algunos/.^v guardando, cumpliendo, y observando en todo lo que fuere de su obligacion, como tal Abogado: Si assi lo hisiere, Dios nuestro Señor le aiude, y de lo contrario se lo demande, á cuiá conclusion Dijo sí juro y Amen: Con lo qual quedó resivido al uso, y exercicio de tal Abogado, y lo firmó de que doy fee= *Rudesindo Thomas de Vera*= de Vera= Don Juan Joseph Toledo=

(Al margen)

Certificación.

Don *Diego Ygnacio Dominguez*, Theniente Contador Juez oficial Real de las Cajas de esta Ciudad: Certifico como en el Libro Real Manual, que al precente en ellas corre, á foxás ciento sesenta se halla una Partida de cargo, que sacada a la letra, es del thenor siguiente—

En veinte y seis de Abril de mill setecientos sesenta y quatro, enteró en esta Real Caja el Doctor Don Rudecindo de Vera ocho pesos, y dos reales corrientes, por el Real derecho de la Media annata del titulo y nombramiento de Abogado de esta Real Audiencia, los mesmos que parece se hallan regulados por el Señor Juez pribativo de este Derecho; y lo firmé con los Llaveros= *Larreategui*= *Dominguez*= *Michel*.

(Al margen)

8 pesos 2 reales.

/.⁶

Segun consta, y parece del dicho Libro y foxa la partida que va sacada á que en lo necesario me refiero, dando la precente en esta

Real Contaduria de la Ciudad de la Plata en el dia mes, y año de su fecha= *Diego Ygnacio Dominguez*=

(Al margen)

Decreto.

En la Plata en dos de Mayo de mill setecientos sesenta y quatro años: ante los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en la de relaciones se precento esta Certificacion= Los dichos Señores la huvieron por precentada, y en su conformidad mandaron, que el Doctor Don Rudesindo de Vera entrase a la Real Sala á tomar poción del empleo de Abogado; y haviendo entrado la tomó con efecto sentandose en el Asiento que le corresponde como á tal Abogado, de que doy fee= *Don Juan Joseph Toledo*=

(Al margen)

Petición.

Mui Poderoso Señor= El Bachiller Don Rudesindo Thomas de Vera, Collegial del Real de San Juan Bautista de esta Ciudad, como mejor proceda de Derecho paresco ante la justificación de Vuestra Alteza, y Digo, que haviendome aplicado a los Estudios de la Jurisprudencia, y practicado en vuestros Reales/.^v Estrados el termino prefixo, cumplido este se dignó vuestra integridad resevirme de Abogado, precediendo vista a vuestro Fizcal; y el examen de Consulta, y respecto de haverseme aprobado en el, y dado poción de estos Reales Estrados, en conformidad de la Certificacion de la Media anata que tengo satisfecha: Para que pueda libremente exercer dicho ministerio de patrosinar las Causas que ocurrieren; se ha de servir Vuestra Alteza concederme Licencia para abogar en esta Corte: Por tanto= A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva de proveer, y mandar como lo llevo pedido que será justicia, jurando en mi anima lo necesario en Derecho, y para ello etcétera= *Rudesindo Thomas de Vera*=

(Al :margen)

Decreto.

En la Plata en siete de Mayo de mill setecientos sesenta y quatro años, ante los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en la de Relaciones se precentó esta Petición= Los dichos Señores le consedieron á esta parte la licencia que pide para abogar en esta Corthe= *Don Juan Joseph Toledo*=

(Al margen)

Petición.

Mui Poderoso Señor= El Licenciado Don Rudesindo de Vera Abogado de esta Corte, como mejor proceda de Derecho, parezco ante la/.⁷ Superior Justificación de Vuestra Alteza, y Digo que habiendome aplicado al Estudio de la Jurisprudencia, y dado los exámenes correspondientes; mereci del justificado celo de Vuestra Alteza, ser admitido á observar practica en su Real Sala, y siendo esta cumplida, assi mesmo el resevirme de Abogado, y en su consecuencia obtuve la lisencia particular de abogar en esta Corte, mediante la qual para mejor instruirme en facultad, he seguido varias Causas por el espacio de año, y meses, con cuiá continuacion no me es posible respecto de hallarme totalmente escaso de medios condusentes para mi manutencion por los difísiles recursos a mi Patria y lo que es mas estar mi Padre, sin ningunas facultades, y de abansada hedad la que mas me precisa, por ser cosa mui arreglada a la naturaleza, y conforme á Derecho el deverle presentar los alivios necesarios: En cuios terminos ocurro a la comprehencion de Vuestra Alteza, para que en atencion a lo que tengo expuestto y las comodidades que dicha mi Patria me previene, se sirva concederme las Lisencias generales de todo el Distrito de/.^v esta Real Audiencia para poder usar de mi Oficio, lo que assi pido por ser mui de Justicia, y arreglado en Derecho: Por tanto= A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva de proveer, y mandar como tengo pedido, que será Justicia, jurando en mi anima, no proceder, y para ello etcétera. Licenciado *Rudesindo de Vera*=

(Al margen)

Auto.

Concedesele á está parte las Licencias generales que pide, para que pueda Abogar en todo el Distrito de esta Real Audiencia, á cuió fin se le dará testimonio de esta providencia=

(Al margen)

Proveimiento.

Proveieron, y rubricaron el auto de uso los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, y fueron Juezes los Señores Doctores Don Joseph Giraldes y Pino, Don Antonio Sanz Merino, y Don Joseph Lopez Lisperguer Oidores en la Plata en siete de Agosto de mill setecientos sesenta y cinco años= *Don Juan Joseph Toledo*= entre rrenglones=alta=Vale=

Concuenda este traslado con el Expediente original deste contexto que esta, y queda en la Secretaría de Camara de mi cargo, con el

que corregí y constaté, á que en lo necesario me remito. Y para que conste de pedimento verbal de Don/⁸ Rudesindo Thomas de Vera Abogado de esta Real Audiencia doy el presente en la Plata en doze de Agosto de mill setecientos sesenta y cinco años: siendo testigos Gregorio Nuñez, y Manuel Pablo de Urquizu:

Derechos 5 reales f.^a

Don Juan Joseph Toledo (Rubricado).

/v. bl. /f. bl.
/9

Muy Poderoso Señor.

Gregorio Guido en nombre del Licenciado Don Rudesindo Thomas de Vera (cuio poder presento con la solemnidad nesesaria) paresco ante Vuestra Alteza en la mejor forma que haya lugar en derecho, y Digo que aviendo dicho mi parte concluido sus estudios de Artes y Theología en la Ciudad del Cuzco su patria, pasó al Real Colegio de San Juan Bautista de Chuquisaca, donde se dedicó a la Jurisprudencia, y logró assí mismo dar los respectivos exámenes de la Ynstituta, y practica, mediante los quales fue resivido de Abogado en aquella Real Audiencia con facultad de ejersitar este Ministerio en todo su distrito, segun aparece de sus titulos que en devida forma presento; pero hallandose al presente en la expresada Ciudad del Cuzco, cuia jurisdicción pertenesce á esta Real Audiencia, se le hase presiso ocurrir a la piedad, y justificacion de Vuestra Alteza para que se sirva de admitirlo en el numero de sus Abogados, precediendo la Vista á vuestro Fiscal, como lo ha ejecutado en distintas ocasiones así con el Doctor Don Pedro Pereyra, como con el Licenciado Don Fulano (sic) Yturrisarra, y otros varios que actualmente reciden en aquella Ciudad, que ademas de ser de justicia, tiene dicho mi parte en su abono, la presisa obligacion de mantener/^v a su anciano Padre, y demas familia, sin otras facultades que las que le puede subministrar dicho ejersisio, por lo que:

A Vuestra Alteza pido, y suplico que aviendo por presentados los expresados títulos, y en atencion a la pobresa del Licenciado Don Rudesindo Thomas de Vera mi parte, se sirva admitirlo en el numero de los Abogados de esta Real Audiencia, mandando que el presente Escribano de Camara lo siente en la Matricula, y le libre los títulos correspondientes, con insercion de los que al presente demuestro, pido justicia etecétera.

Gregorio Guido (Rubricado). *Doctor Ugarte* (Rubricado).

Abril 24 de 1766.— Visto en el Real Acuerdo de Justicia mandaron dar Vista al Señor fiscal:

[Siete rúbricas]

Pablo de Torres (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal en vista de este escrito, y del Testimonio que le acompaña dice: Que por el consta estar recibido de Abogado en la Real Audiencia de las Charcas el Lisenciado Don Rudecindo Thomas de Vera, y solicitando que se le incorpore en el numero de los de esta: Podrá Vuestra Alteza mandarlo incorporar, y que se anote en la Matricula de Abogados, ó que comparezca a examinarse, y recibirse precediendo las formalidades que están dispuestas segun se hubiese estilado en semexantes casos. Lima y Abril 24 de 1766.

Holgado (Rubricado).

/.¹⁰

En la Ciudad del Cuzco del Perú en veinte y dos dias del mes de Marzo de mil setecientos sesenta y seis años ante mi el Escribano y testigos parecio el doctor Don Rudesindo Thomas de Vera Abogado de la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata a quien conosco de que doy fé y otorga que dá su Poder cumplido bastante el que de derecho se requiere y és nesasario al doctor Don Gaspar de Ugarte y Gallegos Abogado de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reies especial para que en nombre del otorgante, y representando su propia persona pueda pareser y paresca ante los Señores Presidente y Oidores de ella, y pida y suplique se sirva su Alteza de consederle la gracia de que se incorpore por Abogado de la referida Real Audiencia de los Reies y como tal pueda asesorar en esta Ciudad y en las demas partes y lugares de este Reino sugetas a ella y defender los pleitos que se le ofrecieren, y para que conste aver estudiado en el Real Colegio de San Juan Baptista de dicha ciudad de la Plata, y aver dado el examen acostumbrado y resevidose de Abogado presentará el título que le remite juntamente con este Poder firmado por Don Juan Joseph de Toledo en el que consta los requisitos nesasarios para este efecto; Y assi mesmo presente el Memorial ó memoriales que convengan jurandolos en anima del otorgante y siendo nesasario haga los que se le mandaren haser, y las protextas acostumbradas, y haga todo quanto viere convenga hasta que tenga efecto lo contenido en este Poder y se le despache el titulo nesasario, que para lo dicho, y lo de ello dependiente anexo y conserniente le dá y otorga este Poder, y con facultad de que lo pueda substituir y rebo-car, y le releva de costas. Y a su firmeza obliga sus vienes en toda forma: En cuio testimonio lo dijo assy y firma siendo testigos Don Thomas de Gamarra, don Mathias de Navia, don Faviano de Banzes presentes =

Rudesindo Thomas de Vera (Rubricado). Ante mi *Joseph de Gamarra*.— Escribano de Su Magestad y Publico.

/.v

(Al margen)

Substitución del Doctor Don Gaspar de Ugarte y Gallegos en Gregorio Guido.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y quatro de Abril de mil setesientos sesenta y seis años ante mí el Escrivano y testigos parecio el Doctor Don Gaspar de Ugarte y Gallegos Abogado de esta Real Audiencia a quien doy fee conosco y otorgo que sobstituia y substituiu el Poder que se le confiere por el de la buelta en Gregorio Guido Procurador del numero de esta Real Audiencia para que en su virtud haga todo quanto condusga al fin de lo que en el se le da facultad de la misma forma que el otorgante lo puede y deve haser y á si lo otorgo y firmó siendo testigos Don Juan Joseph Sanchez y Andres de Zarate=

Gaspar de Ugarte (Rubricado). Ante mi *Juan Joseph Moreno*
Escribano Real (Rubricado).

Abril 28 de 1766.

Visto en el Real Acuerdo de Justicia. Ynforme la Real Audiencia de Chuquisaca.

[Cinco rúbricas]

Proveyeron y rubricaron el Decreto de suso los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia estando en Acuerdo Real de Justicia en los Reyes en veinte y ocho de Abril de mill setecientos sesenta y seis.

Pablo de Torres (Rubricado).

/.11

En la Ciudad del Cusco en veinte y ocho dias del mez de Agosto de mil setecientos sesenta y seis años ante mi el Escribano y testigos parecio el doctor Don Rudesindo de Vera Abogado de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reies y dijo que daba y dió su poder cumplido bastante el que de derecho se requiere y es nesesario á Juan Joseph de Saabedra Procurador de los del numero de la Real Audiencia de los Charcas para que representando su propia persona pueda pareser y paresca ante la dicha Real Audiencia y en ella pida informaciones y todo lo de mas que haga a favor de la suficiencia y oficio de Abogado del otorgante y siendo nesesario ante quien con mas derecho pueda y deba y ante ellas haga requerimientos citaciones entregas presente testigos Escriptos respuestas Ymformaciones y otros papeles y recaudos. Y finalmente haga todas aquellas Diligencias que judicial o extra judicialmente combenga y que hallan-

dose el otorgante de presente haser podia de suerte que por falta de Poder o de alguna circunstancia que se requiera y deba expresarse no deje de haserse todo lo que le comunicare por sus cartas misí-./v bas que para todo lo dicho y lo de ello dependiente anexo y conserniente le da y otorga este dicho Poder con Libre y General administracion y sin limitacion alguna en lo referido y con facultad de que lo pueda sustituir en quien y las veces que le pareciere Y a su firmeza obligó sus vienes havidos y por haver en toda forma y asi lo dijo otorgo y firmo siendo testigos Don Joseph Palacios, don Thomas de Gamarra y Thomas Demetrio de Soto Procurador de Causas de los del numero de esta dicha Ciudad presentes. Doctor *Rudesindo de Vera*= Ante mi *Joseph Gamarra*= Escribano de su Magestad y Publico= Entre renglones= Judicial ó= Vale= Testado= Publico no vale=.

Concuerta con su original de que doi fee.

Derechos 5 reales f.^a

Don Juan Joseph Toledo (Rubricado).

/.¹²

[Sumilla] *Pide providencia con Vista de Autos.*

Muy Poderoso Señor
Primero

Juan Joseph de Saabedra en nombre del Doctor Don Rudesindo Thomas de Vera Abogado de esta Real Audiencia y en virtud de su Poder que con la solemnidad necessaria presento ante la justificacion de Vuestra Alteza en la mas bastante forma que en Derecho lugar haia paresco: y Digo que llamando a mi parte el amor de su Patria el Cusco, y la obligacion de asistir a una Familia y Padre indigente, se vio necesitado, á ausentarse de esta para lo qual haziendo presente a la rectitud de Vuestra Alteza los motibos soberanos que le compelian y la versacion, que avía tenido en su Ministerio pidio Lisensias Generales, para poder usar de su facultad, en todo el Distrito de la Real Audiencia lo que assi se le consedio inspeccionada su instruccion y arreglada conducta; y respecto de que en aquella ciudad no puede exserser su Ministerio á causa de que la Real Audiencia de Lima, sin embargo de aver manifestado los Titulos ó Despachos dados por esta, se escusa incorporarlo y anotarlo en la Matricula de los Abogados de aquella, hasta tanto que informe esta, segun y mas largamente aparese, de providencia que se encuentra en los Autos dada en veinte y ocho de Abril, de mill setecientos y sesenta y seis: Ocurro a la equitatiba justificacion de Vuestra Alteza para que en meritos de Justicia atendiendo al grave perjuicio que

se le.^v ocasiona a mi Parte, se sirva dar la providencia que su rectitud conseptuare sea mas conforme á Equidad y Justicia que es lo que por mi parte pido; por tanto y haziendo el mas arreglado pedimento.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva determinar como en este se contiene, lo que sera conforme a justicia que pide jurando en anima de mi parte lo necessario en Derecho y para ello etcétera.

Juan Joseph Saavedra (Rubricado). *Gomez Garcia* (Rubricado).

(Al margen)

Decreto.

En la Plata en nuebe de Marzo de mill setecientos sesenta y siete años ante los Señores Precidente y Oidores de esta Real Audiencia en la de Relaciones se precentó esta Petición.

Los dichos señores mandaron traer los Autos a la Real Sala.

Don Juan Joseph Toledo (Rubricado).

Vista al Señor Fiscal Protector General:

[Dos rúbricas]

Proveieron y rubricaron el Auto de suso los señores Precidente y Oidores de esta Real Audiencia y fueron Jueses los Señores Doctores Don Joseph Lopez Lisperguer y Don Antonio Sanz Merino Oidores en la Plata en treinta y uno de Marzo de mill setecientos secenta y siete años.

Don Juan Joseph Toledo (Rubricado).

/.¹³

Responde

(Al margen)

Auto.

Muy Poderoso Señor

El Fiscal Protector General en vista de la instancia que haze Don Rudesindo Thomas de Vera Abogado de esta Real Audiencia para fasilitar su incorporacion en la de Lima. Dize que lo que Vuestra Alteza ha practicado en semejantes recursos de otros que lo han sido en las Audiencias de España, Chile y otras de este Reyno, es inspeccionar sus circunstancias y titulos los que pareciendo originales y legales, sin otro examen, ni requicito respectivo a la suficiencia, la venignidad de Vuestra Alteza le ha admitido é incorporado;

en cuía atencion este interesado podrá usar de su recurso sin nueva intervencion de Vuestra Alteza pues habiendo logrado su aprovacion, tiene el maior documento de Justicia. para este Distrito; y para los agenos, siendo pretencion graciosa la podrá allanar mediante el Donativo que se le regulare para su Magestad, que es quanto conceptua ser el caso. Plata y/.^v Abril 2 de 1767.

Martínez de Escovar (Rubricado).

En la Plata en tres de Abrill de mill setecientos secenta y siete años ante los Señores Presidente y oidores desta Real Audiencia en la Publica se presentó esta Petición.

Los dichos Señores mandaron traer los Autos a la Real Sala.

Don Juan Joseph Toledo (Rubricado).

(Al margen)

6 de Abril.

(Al margen)

Lopes y Merino.

(Al margen)

Auto.

Vistos con lo expuesto por el Señor Fiscal Protector General: En atencion a hallarse examinado y aprobado en esta Real Audiencia el Doctor Don Rudecindo Thomas de Vera y no aversele notado posteriormente defectos personales, ocurrirá á la Real Audiencia de Lima á solicitar su incorporación.

[Dos rúbricas]

Proveieron y rubricaron el auto de suso los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia y fueron Jueses los Señores Doctores Don Joseph Lopez Lisperguer, y Don Antonio Sanz Merino Oydores, en la Plata en seis de Abril de mill setecientos sesenta y siete años.

Don Juan Joseph Toledo (Rubricado).

En la Plata en veinte de Julio de dicho año (Al margen) hise saver el auto antecedente al Señor Fiscal Protector General de que doy fee.

Toledo (Rubricado).

/.¹⁴*Lease.*

Muy Poderoso Señor

Juan Joseph de Saavedra en nombre del Lizenciado Don Rudesindo Thomas de Vera Abogado de esta Real Audiencia; sobre el recurso que tiene interpuesto se le facilite su incorporacion en la Real Audiencia de la Ciudad de Lima, con lo demas dedusido. Digo que la justificacion de Vuestra Alteza se sirvio mandar, por auto de seis de Abril, que en atencion á hallarse aprobado por esta Real Audiencia y no averse notado en lo posterior defectos personales, ócurriese mi parte a la Real Audiencia de Lima á solisitar su incorporacion: Y porque para este fin nesesita dicho mi parte el expediente orijinal; Ocurro a la superior integridad de Vuestra Alteza, para que se sirva mandar se me entregue quedando testimonio de el, por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva de proveer y mandar como llevo pedido que sera justicia y para ello etcétera.

Juan Joseph Saavedra (Rubricado).

(Al margen)

Desele quedando testimonio.

En la Plata en veinte de Jullio de mill setecientos sesenta y siete años, ante los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en la de Relaciones se presento esta Peticion.

Los dichos señores mandaron que se le entregue a esta parte/.^v el expediente original que expresa, quedando testimonio.

Don Juan Joseph Toledo (Rubricado).

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Proveyeron y rubricaron el Decreto de suso los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia estando en Acuerdo Real de Justicia en los Reyes en primero de Diciembre de setecientos sesenta y ocho.

Pablo de Torres (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Oydor Fiscal, en vista de estos autos = Dize que siendo Vuestra Alteza servido podrá admitir a la incorporacion de Abogado de esta Real Audiencia al Doctor Don Rudesindo Thomas de Vera, y que como tal pueda practicar las Defensas de causas que se le encomendaren, ó lo que fuere de su mayor agrado. Lima y Diziembre 2 de 1768.

Orrantia (Rubricado).

/.¹⁵

Diziembre 5 de 1768—

Visto en el Real Acuerdo de Justicia= En conformidad de lo que dize el señor Fiscal admitese a la Matricula de los Abogados que se resiben para serlo de esta Real Audiencia al Licenciado Don Rudesindo Thomas de Vera respecto de estar resivido por tal en la Real Audiencia de la Plata, como lo haze constar por el Auto, y demas Documentos de dicha Real Audiencia que presenta, en cuya virtud, no se le pondrá embaraso, ni impedimento por ninguna de las Justicias de este Distrito, en el uso y ejercicio de este empleo; para lo qual el presente Escribano de Camara le dará los testimonios que neselitare de los instrumentos presentados, y de este Auto, con citacion del Señor Fiscal, quedando los originales en el oficio de su cargo, y asi lo rubrico Su Excelencia y los Señores.

[Cuatro rúbricas]

(Al margen)

Su Excelencia. Señores: Don Antonio.— Don Cristoval.— Don Manuel G.— Don Pedro.

/.^{v.} bl./.¹⁶

Muy Poderoso Señor

Gregorio Guido en nombre de don Rudesíndo Thomás de Vera, pareSCO ante Vuestra Alteza como mas haya lugar en derecho, y Digo que haviendose dicho mi parte resivido de Abogado en la Real Audiencia de la Plata despues de haver concluido sus tareas literarias en el Colegio de San Juan de la expresada Ciudad, pasó a la del Cuzco su patria, y siendo esta pertenesiente á esta Real Audiencia, ocurrió a la justificacion de Vuestra Alteza para que en virtud de sus documentos se sirviese de admitirlo por uno de sus Abogados; como en efecto haviendo precedido vista a Vuestro Fiscal, con lo que respondió, se sirvió Vuestra Alteza de admitirlo a la incorporasion que justamente solicitaba, como todo aparese de los mencionados documentos originales que se hallan en poder del presente Escribano de Camara, y combiniendo al derecho de mi parte que se le dé un testimonio de ellos, por tanto.

A Vuestra Alteza pido, y suplico que en atencion a lo que llebo expuesto se sirva Vuestra Alteza de mandar que el presente Escribano de Camara le dé a mí parte un testimonio autorizado de los expresados documentos para que le sirvan de titulo en forma; pido justicia etcétera.

Por mi Procurador. *Rudesindo de Vera* (Rubricado).

/v

El presente Escribano de Camara dé a esta parte el testimonio que pide para que le sirva de titulo, con citacion del Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas]

Proveyeron y rubricaron el Decreto de suso los Señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en la que hicieron en los Reyes en veinte y seis de Abril de setecientos sesenta y nueve.

Pablo de Torres (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de Abril de mil setecientos sesenta y nueve años site con el Decreto de esta foxa al Señor Doctor Don Domingo de Orrantia Oydor Fiscal en su persona doy fee=

Silbestre Bravo Esscribano de Su Magestad (Rubricado).

BACHILLER DON JOSE ANTONIO VERGARA. *Bachiller en Cánones: 1790. Abogado: 1799.*

*

/.¹

Nº 329

El Bachiller Don José Antonio Vergara parezco ante Vuestra señoría, y digo: que a mi derecho conviene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fee, del grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones, que lo necesito para usar de el donde me convenga: en cuya atencion =

A Vuestra señoría pido, y suplico, se sirva mandar que el presente Secretario, me dé el testimonio que llevo pedido que es justicia etcetera = *Bachiller José Antonio Vergara* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Febrero de mil setecientos noventa, y tres años, ante el Señor Doctor Don Tomas José de Orrantia Canónico theoloyal de esta Santa Yglesia Metropolitana, y Rector de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos, se presentó esta peticion. Y vista por su señoría, mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide, con citacion del Pro-/.^vcurador general de esta Real Escuela. Assi lo proveyó, mandó, y firmó de que doy fee = *Orrantia* = *Don Mariano de Llano y Cortijo* Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en Ocho de Febrero de mil setecientos noventa, y tres años, cité para lo contenido en el decreto de arriba al Doctor don Christobal de Montañó Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador general de esta Real Escuela en su persona de que doy fee = *Don Mariano de Llano, y Cortijo* Secretario = En execucion, y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito, y auto de arriba hice sacar, y saqué un tanto del grado de Bachiller que halli se expresa, que su tenor es el siguiente = En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez, y siete de Junio de mil setecientos, y noventa años, Jueves a las cinco de la tarde

²² A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 64, 9 fs. úts.

poco mas, o menos, en el general mayor de esta Real Universidad de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor don Alberto Capetillo dió, y confirió el grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a don Jose Antonio Vergara Colegial del Real Colegio Seminario de Santo Toribio, habiendo precedido informacion de haber concluydo los Cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion, conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don Francisco Voto, y don Jose de Zarate; y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados confor/.² me los estatutos de dicha Universidad, estando presentes el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde del Portillo, Rector; y algun numero de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras Personas, de que doy fee = *Don Mariano de Llano, y Cortijo Secretario* = —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi Cargo, y a la letra de lo que va inserto, a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en Ocho de Febrero de mil setecientos noventa, y tres años =

Mariano de Llano y Cortijo (Rubricado).

/v. bl.

/.³

[Sumilla]

Se presenta a practica con la certificacion del grado de Bachiller en Sagrados Canones que obtubo el año de 1790, y pide para cumplir con las formalidades necesarias que se requieren previamente para obtener el titulo de Abogado, se le señale el estudio del Doctor Don Vicente Morales Abogado de esta Real Audiencia cuyo estudio tiempo hace frequenta.

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don José Antonio Vergara Clerigo Presbitero, y Colegial Maestro en las facultades de Sagrada theologia, Sagrados Canones, y Leyes en el Real Seminario del Señor Santo Toribio de esta Ciudad, puesto ante Vuestra Altesa como mas haya lugar parezco y digo: que habiendo concluydo el estudio de la Jurisprudencia teorica, y obtenido el grado de Bachiller en Sagrados Canones desde el año pasado de 1790 como aparece de la Certificasion, que en debida forma presento, me he dedicado a practica de esta facultad, asistiendo con frequencia al estudio del Doctor Don Vicente Morales Abogado de esta Real Audiencia, deseando obtener el mismo titulo, pero para cumplir con las formalidades en la materia prescriptas =

A Vuestra Altesa pido, y suplico, que habiendo por presentada la referida certificacion, se sirva admitirme en el numero de los Practicantes de esta Real Audiencia, señalandome el estudio del citado Doctor Morales nombrandole por mi Maestro para dicha practica, que asi es merced que espero de la Superioridad de Vuestra Altesa.

José Antonio Vergara (Rubricado).

/.^v

Lima y Febrero Dies y Ocho de mil setecientos Nobenta y tres =

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller, hagasele asiento en el Libro respectivo, y desele certificacion: Y se le nombra para la practica el Estudio del Doctor Don Vicente Morales, a quien se le haga saber.

[Seis rubricas]

/.⁴

Certifico en quanto puedo, y ha lugar de derecho que el Doctor Don José Antonio Vergara Cura de la Doctrina de Yapo ha frequentado en mi Estudio que se le designó por la Real Audiencia en Febrero de 93 para el estudio de la practica, y que desde luego tiene bastantes aptitudes para recibirse de Avogado como lo siento. Lima, y Septiembre 20. de 1799.

Vicente Morales (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁵

Certificamos los infrascriptos que el Doctor Don José Antonio Vergara Cura de la Doctrina de Yapo ha Ocurrido a nuestros Estudios para ser examinado en los derechos Civil, y practico con el designio de ser Avogado en esta Real Audiencia, y lo conceptuamos idoneo para dicha pretencion. Lima, y Septiembre 21 de 1799.

Doctor Joseph de Yrigoyen (Rubricado). *Juan Garcia de Ribas* (Rubricado). *Cayetano Belon* (Rubricado). *Pedro Jose de Mendes Lachica* (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁶

Certifico Yo el Licenciado Don Josef Manuel de Arce Teniente de Cura de esta Parroquia de San Sebastian, que en un Libro de papel comun, forrado en pergamino, que se intitula Libro Septimo de Partidas de Bautismos de Españoles; y dió principio el año de mil setecientos cinquenta, y nueve, y finaliza el de setecientos, y ochenta, y ocho; a foxas 95, se halla la siguiente.

Partida

En la Ciudad de Lima, en diez y nueve de Junio de mil setecientos sesenta, y ocho. Yo Don Diego Espinosa, Teniente de los Curas en esta Parroquia de Señor San Sebastian exorcizé, puse oleo, y chrisma á Josef Antonio de edad de dos meses, á quien hechó el agua del Santo Bautismo en caso de necesidad el Reverendo Padre Presentado Fray Domingo de Rueda del Orden de Predicadores; Hijo legitimo del Capitan Don Antonio Vergara, y de Doña Mariana Guillen; fue su Padrino Don Juan Antonio Zarnotegui, testigos Doña Tomasa Bustamante, y Tadeo Lopez, de que doy fee = *Don Diego Espinosa* =

Concuenda con el Original a que me remito: y para que conste donde combenga, doy esta, a peticion de parte/.^v legitima, y la firmé. Lima y Octubre veinte, y nueve de mil setecientos noventa, y nueve.

Lizenciado Josef Manuel de Arce (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Doctor Don José Antonio de Vergara Parroco de la Doctrina de Yapo en el Expediente sobre mi Recepcion de Abogado paresco ante Vuestra Altesa y digo: Que como consta del Auto proveido en Diez y Ocho de Febrero del Año pasado de mil Setecientos noventa y tres, fui destinado por esta Superioridad al Estudio en Practica desde dicha fecha haviendo hecho presente que era Bachiller en Leyes, y Sagrados Canones de lo que instruye el Expediente adjunto.

Posteriormente las Certificaciones que en devida forma presento hacen ver lo que he abanzado en los conocimientos de la Jurisprudencia practica segun lo testifican los Profesores que subscriben; en cuyos terminos ocurro a la Superioridad de Vuestra Altesa a fin de que se sirva expedir mi recepcion de Abogado respecto de hallarse cumplido el termino de Practica asignandoseme el Pleyto de costumbre para el Examen respectivo, y por tanto.

A Vuestra Altesa pido, y suplico, se sirva mandar hacer el señalamiento de Pleyto para el/.^v efecto expresado en Justicia que pido etcetera.

Jose Antonio de Vergara (Rubricado).

Lima y Octubre treinta y uno de Noventa y nueve.

Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rubricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Garcia.— Ballesteros.— Quadrado.— Pardo.

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto este expediente que promueve el Doctor Don Antonio Vergara sobre que se le admita a examen de Abogado dice: que por los documentos que acompaña resulta tener cumplido el termino de practica, y en esta Virtud Vuestra Alteza siendo servido podra admitirlo en la forma ordinaria.

Lima Noviembre 6. de 1799 —

Gorbea (Rubricado).

/.⁸

Lima y Noviembre veinte y cinco de Noventa y nueve.

Visto este expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal mandaron se pase este al Señor Semanero para que le señale Pleito.

[Cuatro rubricas] *Pro* (Rubricado).

Lima y Noviembre 25 de 1799.

Vistos el Auto de arriba: Señalase a esta parte para su Examen los Autos que sigue don Miguel Colmenares con doña Maria Antonia de Cordova, sobre una servidumbre.

[Una rúbrica].

(Al margen)

Señores: Garcia.— Ballesteros.— Quadrado.— Pardo.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores de el margen, hicieron entrar en el, a el Doctor Don Antonio de Vergara, a efecto de que verificase el Examen, para su recepción de Aboga-/.^v do que efectuado asi, por el Pleito que para el efecto, le fue señalado, concluido este acto, lo mandaron hacer el Juramento de estilo, el que verificó por ante mi el presente Escrivano de Camara in verbo Sacerdotis, tacto pectore, vajo del qual, ofrecio de usar fiel, y legalmente el Oficio de Abogado de esta Real Audiencia defendiendo el inefable Misterio de la limpia, y pura Concepcion, no llevar derechos injustos, ningunos a los Pobres ni al Real Fisco, y observar las Leyes, y Ordenanzas de esta Real Audiencia: Si asi lo hiciere, Dios le ayude, y al contrario se lo demande, y a su conclusion dijo: Amen; Con lo que lo huvieron por recibido al uso, y ejercicio de dicho Oficio, y mandaron se le de testimonio de este Expediente caso de pedirlo, y lo rubricaron de que certifico.

[Cuatro rubricas.]

/.^o

Yo Don José Antonio de Pro Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia etcetera:

Certifico: Que en el Acuerdo celebrado oy dia de la fecha, por los Señores de esta Real Audiencia fue admitido a Examen de Abogado el Doctor Don Antonio de Vergara, y habiendo merecido la Aprobacion de el tribunal, se le mandó hiciese el Juramento de estilo, como lo verificó por ante mi, con lo que lo huvieron por recibido de tal Abogado, y para que conste pongo la presente en Lima y Noviembre Veinte, y ocho de mil setecientos noventa y nueve.

José Antonio Pro (Rubricado).

Han de enterarse en las Reales Caxas/.^v de esta Capital Nueve pesos Seis reales por el Derecho de Media Anata y su conduccion a España. Lima Diziembre 5 de 1799 —

Juan Domingo de Ordozgoytia (Rubricado).

(Al margen)

Recividos.

[Una rubrica]

Son 9 pesos 6 reales

Quedan enterados en esta Tesoreria General los nueve pesos seis reales que expresa el anterior señalamiento y sentada la correspondiente Partida de Cargo a foxas 154 del Manual Corriente en esta Real Caja y Contaduria general de Exercito de Lima 20 de Diziembre de 1799.

Villar (Rubricado).

BACHILLER DON MANUEL LORENZO DE VIDAURRE Y EN-CALADA. Bachiller en Cánones: 1795. Abogado: 1797.

*

/.¹

Nº 314.

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel Lorenzo Vidaurre y Encalada del Real Convictorio Carolino paresco ante Vuestra Alteza en la mejor forma de derecho, y digo: Que concluido el Estudio de la Jurisprudencia Teorica en dicho Real Convictorio, recibí el Grado de Bachiller en este Real Universidad, segun consta del testimonio que presento: y decaendo instruirme en la Practica forense para seguir la carrera de Abogado, necesito que conforme á lo ultimamente mandado por esta Superioridad, se me destine el Letrado en cuyo estudio deba cursar el tiempo necesario. Por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva por presentado el titulo de Bachiller, y señalarme el Abogado que sea de su Superior arbitrio; mandando se me haga el asiento respectivo, por ser asi de justicia.

Bachiller Manuel Vidaurre y Encalada (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre primero de setecientos nobenta y cinco = octubre = vale =

Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller hagasele el asiento, y desele certificacion. Y se le señala para practica el Estudio del Doctor Don Caietano Belon, á quien se le haga saber.

[Cuatro rúbricas]

Monzon (Rubricado).

/.²

El Bachiller Don Manuel Lorenzo Vidaurre Colegial del Real Convictorio de San Carlos, como mas haya lugar, parezco ante Vues-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 44, 9 fs. úts.



MANUEL LORENZO DE VIDAURRE
Y ENCALADA.

Miniatura sobre marfil 72 x 58 mm.

Autor: desconocido.

Propiedad del Dr. Carlos Ortiz de
Zevallos Paz-Soldán. Lima.

tra Señoría y digo: Que a mi derecho conviene, que el presente Secretario me dé un testimonio, autorizado en manera que haga feé del Grado de Bachiller, que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones, que lo necesito para usar de él como me combenga. En cuya atencion = A Vuestra Señoría pido, y suplico, se sirva mandar, se me dé el testimonio que llebo pedido, que es justicia etcetera = *Bachiller Don Manuel Lorenzo Vidaurre* —

(Al margen)

Decreto.—

Desele á esta parte el Testimonio que pide, con citacion del Procurador general Ynterino de esta Real Escuela = *Montaño* = —

(Al margen)

Proveimiento.—

Proveyó, y firmó el Decreto de suso el Señor Doctor Don Cristoval Montaño, Abogado de esta Real Audiencia, del Real Fisco, Buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de/.^v Ynquisicion, Rector de esta Real Universidad en los Reyes, en veinte, y uno de octubre de mil setecientos noventa, y cinco años = *Mariano Llano, y Cortijo*.
Secretario —

(Al margen)

Citasion.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y uno de octubre de mil setecientos noventa y cinco años, cité para lo contenido, en el Decreto de arriba al Doctor Don Tomas Anizeto de la Quadra, Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Metropolitana, Cathedratico de Decreto, y Procurador Ynterino de esta Real Escuela, doy feé = *Llano* —

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto inserto, hice sacar un tanto del Grado de Bachiller, que por él se manda, que su tenor a la letra, és el siguiente —

(Al margen)

Grado de Bachiller.—

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en treinta de septiembre de mil setecientos noventa, y cinco años: Miercoles a las diez del dia, poco más ó menos, en él General mayor de esta Real Universidad, y Estudio general de San Marcos: ante mi el Secretario, y testigos, el Doctor Don Cayetano Belon, Regente sobstituto de la Cathedra de Prima/.³ de Sagrados Canones; dió, y confirió el Grado de Bachiller en dicha facultad de Sagrados Canones, a Don Manuel Lo-

renzo Vidaurre, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, habiendo precedido Ynformacion de haber concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones, y argumentos, que le hicieron los Doctores Don Antonio Bedoya, y Don Francisco Felix de Carrion, y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados, segun los Estatutos de esta Real Universidad, estando presente él Señor Doctor Don Cristoval Montaña, Abogado de esta Real Audiencia, del Real Fizco, Buenas Memorias, y Presos del Santo Oficio de Ynquisicion, Rector, y algun numero de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad, y otras personas, de que doy feé = *Mariano de Llano, y Cortijo* — Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra, lo que vá inserto, que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte, y dos de octubre de mil setecientos noventa y cinco años —

/ .v. bl. *Mariano de Llano y Cortijo*, Secretario (Rubricado).

/ .4

Certifico: yo el Ynfrascrito Teniente de los Curas rectores de esta Santa Yglesia Metropolitana que en un Libro de papel de marquilla forrado, en pergamino, en que están escritas las Partidas de Bautismo de Españoles que se han hecho, en esta dicha Santa Iglesia que comenzó, á correr el año de mil setecientos sesenta, y seis, y finalizado el de mil setecientos setenta, y quatro a foxas 179 está la siguiente.

Partida de Bautismo

En la Ciudad de los Reyes, en diez de junio de mil setecientos setenta, y quatro años. Yo el Doctor Don Tadeo de Mirones, y Obregon Presbytero Ex-licentia Parochi Exorcisé puse oleo, y chrisma, á Manuel Lorenzo que nació el diez, y nueve de Mayo del año pasado, de setecientos setenta, y tres, a quien en caso de necesidad, yo mismo bautizé, es hijo legitimo de Don Antonio Vidaurre de la Parra, y de doña Manuela Catalina de Encalada, y Mirones, fue su madrina Doña Manuela de Mirones y Obregon su Abuela siendo testigos Don Pablo de Miranda, y Don José Quiroga presentes y lo firmé = *Doctor Tadeo de Mirones, y Obregon* =

Concuerta con su partida original, Libro, y foxa citada de que doy fe, y en lo necessario me remito y para que conste donde con venga doy la presente. SAGRARIO y Octubre cinco de setecientos noventa y cinco años.

Licenciado Francisco Tafur (Rubricado).

/v. bl. /f. bl.
/5

Muy Poderoso Señor

Don Manuel Lorenzo Vidaurre y Encalada en la mejor forma de derecho paresco ante Vuestra Alteza y Digo que como consta de los documentos que en devida forma presento, después de haver estudiado en el Real Combiitorio de San Carlos la Jurisprudencia Civil y Canonica y obtenido en ambas facultades en la Real Universidad el Grado de Bachiller fui admitido por Vuestra Alteza al estudio de la Jurisprudencia practica señalandome para ello el del Doctor Don Cayetano Belon Abogado de esta Real Audiencia donde he frecuentado con la mayor aplicacion logrando la instruccion y aptitud que el mismo certifica y en cuya consecuencia tambien he conseguido el que por los quatro Abogados que me han examinado aiga sido aprobado: Por lo que constando tambien por mi partida de Bautismo ser hijo legitimo del Coronel Don Antonio de Vidaurre y de doña Manuela Catalina Encalada, cuya nobleza es notoria en esta Ciudad, esta absuelto todo para que la superior piedad de Vuestra Alteza se sirva admitirme al examen de Abogado en la forma acostumbrada, por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico que haviendo por presentados/v dichos documentos se sirva admitirme al examen de Abogado señalandome para ello pleito como es de justicia etcetera.

Manuel Lorenzo Vidaurre y Encalada (Rubricado).

Lima y Noviembre veinte y tres de mil setecientos noventa y siete.

Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas.]

Pro (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal visto este expediente con los documentos que presenta Don Manuel de Vidaurre para ser recibido de Abogado dice: que de dichos documentos resulta su aptitud para exercer el cargo; por lo que el Fiscal no halla reparo en que Vuestra Alteza si fuere servido dispensarle el tiempo que le falta, le admita al examen de estilo. Lima Noviembre 24 de 1797. —

Gorbea (Rubricado).

/.⁶

Certifico que Don Manuel Lorenzo Vidaurre y Encala (sic) há frecuentado mi estudio por el termino de dos años con el destino de instruirse en la Jurisprudencia practica: lo que há logrado cumplidamente, poniendose en aptitud de desempeñar qualquiera defenza que se le encargue: por cuyo motivo, y la mayor esperanza que ofrece su buen talento le consideró en proporcion de ser recibido en el numero de los Abogados de esta Real Audiencia. Lima 21 de Noviembre de 1797.

/.v. bl. /f. bl.

Cayetano Belon (Rubricado)./.⁷

Certificamos en cuanto há lugar de derecho que habiendo examinado en Derecho Civil, Canonico, y Practico al Bachiller Don Manuel Lorenzo Vidaurre, lo hemos hallado instruido en todas estas facultades, y con sobrada instruccion para las defensas del Foro. Lima y noviembre 20 de 1797.

Vicente Morales (Rubricado). *Doctor Joseph de Yrigoyen* (Rubricado).
Doctor Antonio de Bedoya (Rubricado). *Manuel Antonio de Noriega*
(Rubricado).

/.v. bl.

/.⁸

Don Josef Antonio de Pro, Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo Real de Justicia, etcetera =

Certifico, que el Bachiller Don Manuel Lorenzo, Vidaurre y Encalada, Colegial del Real Convictorio de San Carlos, se presentó en el Real Acuerdo, acompañando su Titulo de tal Bachiller, y por Auto proveido por los Señores que lo compucieron, se le admitió á la practica, señalándole para ello el estudio del Doctor Don Cayetano Belon, Abogado de esta Real Audiencia cuya/.^v practica le empezó a correr desde primero de octubre, del año proximo pasado de mil setecientos, noventa y cinco: Y para que conste doy esta en Lima y Junio veinte, y cinco, de mil setecientos noventa, y seis.

José Antonio de Pro (Rubricado).

Lima y Diziembre quatro de mil setecientos noventa y siete.— Pase este Expediente al Señor Semanero, para que señale a esta parte Pleito, para el Examen de Abogado que deve verificar en el Real Acuerdo de Justicia.

[Cinco rúbricas]

Señalase al Bachiller Don Manuel Loren-/.⁹ zo Vidaurre para el Examen que ha de practicar en el Real Acuerdo para su recepcion de

Abogado, el Pleito que siguió Doña Manuela Mirones, con Gregorio Bonet, sobre su libertad.

[Una rúbrica]

Proveyó, y rubricó el decreto de arriba el Doctor Don Juan del Pino Manrique del Consejo de Su Magestad su Oydor de esta Real Audiencia y Juez Semanero de ella, en Lima y Diziembre seis de mil setecientos noventa, y siete.

En la Ciudad de los Reyes del Perú á siete de Diziembre de mil setecientos noventa y siete. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Don Manuel de Arredondo del Consejo de Su Magestad, y Cavallero de la distinguida Orden Española de Carlos tercero, Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra, Don Juan Rodriguez Ballesteros, Don Juan del Pino Manrique, Don Domingo Arnaiz de la Revilla, Don Manuel Pardo Rivadeneira, y Don José Pareja y Cortes del Orden de Carlos tercero, Regente y Oydores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo a el Bachiller Don Manuel Lorenzo Vidaurre, y Encalada á efecto de examinarlo para su recepcion de Abogado, y haviendolo sido por el pleito que le fue señalado. Mandé, /v igualmente hiciese el juramento de estilo el que verificó ante mi por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz de usar bien, y fielmente el oficio de Abogado, defendiendo el inefable Misterio de la Pura Concepcion de la Virgen Santa Maria, no llevar derechos injustos, ningunos, a los Pobres, ni al Real Fisco, y que si hasí lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y á su conclusion dijo sí Juro Amen.

Y respecto de haverse resuelto por Providencia Acordada por el actual Señor Regente, se observe, y cumpla la practica antigua de este Tribunal de abstenerse de abogar en qualesquiera Tribunales por el espacio de Dos años en los que deverá continuar el Estudio de la practica el referido Don Manuel y que cumplido dicho termino pida licencia a este Tribunal para ejercer la Abogacia. Con lo que lo huvieron por recibido al uso, y ejercicio de dicho oficio, dandosele los testimonios que pida, y lo rubricaron los Señores de que certifico.

[Siete rúbricas]

Pro (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Mansilla.— Ballesteros.— Pino.— Arnaiz.— Pardo.— Pareja.

LICENCIADO DON JOSE VILLA. Informes de estudios en el Convictorio Carolino. Abogado en la Corte Superior de Justicia de Trujillo: 1824.

/.¹

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820. Valga por el bienio de 1822 y 23.

Valga para el bienio de 1824 y 1825.

[Rúbrica]

El Doctor José Domingo Salas, Abogado del Ylustre Colegio, y Escribano de Camara de lo Civil y Criminal de esta corte Superior de Justicia Etcetera.

(Al margen)

Pedimento.

En cumplimiento de lo mandado en el auto que irá incerto, hice sacar y saqué el testimonio siguiente = Excelentísimo Señor = Don Jose Villa oficial tercero del Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores con el debido respecto a Vuexelencia hago presente: Que conviene a mi derecho que los Señores Doctores Don Toribio Rodriguez, Don Carlos Pedemonte, Don Jose Caverro y Salazar, y Don Pedro Rolando, Rectores que han sido del Colegio de San Carlos de esta Ciudad en el tiempo que yo cursé en él, Filosofia y Matematicas, Teologia y Derecho informen lo que les conste sobre mi conducta moral y literaria, cada uno en lo concerniente á su respectiva epoca. El mayor fruto,/.^v si no es el unico, que saca de sus tareas un hombre que há consagrado toda su vida y todos sus desvelos á la penosa carrera de las letras, es el honor que le resulta de sus trabajos, y la satisfaccion de que los demas hombres sepan que ha hecho algo por cultivar su espiritu; por lo que es de suma importancia tener documentos que lo acreditan. Por tanto = A Vucelencia pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido y que evacuados los informes se me entreguen, gracia que espero alcanzar de la acreditada bondad de Vuestra Excelencia = *Jose Villa* =

* A.N.P. C.S.L. Clasif.: *Grados de Abogados*. Leg. 1, Cuad. 13, 11 fs. úts.

(Al margen)

Supremo Decreto.

Lima Mayo trece de mil ochocientos veinte y tres = Ynformen los Doctores Don José Caveró, y Don Pedro Rolando, y por lo que respecta a los demas haga esta parte su diligencia = Una rubrica de Su Excelencia = Por orden de Su Excelencia = *Valdivieso.*

(Al margen)

Informe.

Hallandome de Rector del Convictorio de San Carlos, recibí de Colegial a Don José Villa cuyo juicio, reglada conducta, ardiente aficion al estudio, singular talento, y rapidos progresos, efectos de tan bellos principios contrajeron y fijaron mi atencion y desde luego concebí esperanzas, y me prometí que con el tiempo seria este joven honor del Perú.² Los dias posteriores que ha corrido no ha desmentido ni mis esperanzas ni mis pronosticos y su buen nombre, y selebridad se ha estendido fuera de los resintos del colegio. Esto es lo que debo informar en verdad y justicia, previa la licencia del Soberano Congreso y á solicitud del interesado. Lima y Marzo Veinte de mil ochocientos veinte y tres = *Toribio Rodriguez* =

(Al margen)

Otro.

El joven Don José Villa a quien hallé de Colegial quando entré de Rector al Convictorio de San Carlos disfrutaba de un concepto general entre los alumnos de aquel colegio por su distinguido talento y exelentes virtudes.

La experiencia justificó cada dia mas esta opinion tanto por los extraordinarios progresos que hizo en el estudio de la filosofia, en cuyo examen publico dió un gran lustre al Convictorio, quanto por la honrrada y virtuosa conducta, que constantemente pude observar en el durante el tiempo de mi Rectorado.

Asi fue siempre estimado de sus superiores, tiernamente amado de los colegiales, y conside-/.v rado desde aquella edad, como un miembro utilisimo del Estado, qualquiera que fuese en adelante su ejercicio ó carrera = Es cuanto puedo informar sin encarecimiento alguno en verdad y justicia, con licencia del Soberano Congreso, y á solicitud del interesado. Lima y Abril dies y siete de mil ochocientos veinte y tres, quarto. = *Carlos Pedemonte* =

(Al margen)

Otro.

Excelentisimo Señor = En la autenticidad de los dos testimonios precedentes seria superflua la cooperacion del mio para el in-

tento de obrar una recomendacion completa del interesado en este recurso, si en reproducir yó aquellos por mi parte, no se mezclara un sentimiento particular de mi gusto, fuera del preferente interes de cumplir con el Supremo Decreto de Vuexcelencia. En verdad que el destino que por años de dies y seis y dies y nueve me acariciaba colocandome a la frente de los dos primeros y grandes establecimientos científicos del Perú, la Universidad de San Marcos, y el Colegio Carolino, me/.³ reservaba para ahora, el placer de testificar el circunstanciado merito de Don José Villa, habilitado yo para hacerlo, con el doble titulo de uno y otro rectorado. Mis observaciones y experiencias particulares, dentro del recinto del colegio, no desmintieron un punto las ventajosas ideas que de los talentos y bellas disposiciones de este alumno, me habian sugerido de antemano, en la Academia, sus dibersas y brillantes actuaciones publicas y si mis dos ilustres predecesores, vieron desarrollarse el germen de sus facultades, yo tube la satisfaccion de contemplar la rapida elevacion de su naciente merito, hasta el punto de producir preciados frutos, los que logré cosechar, apresurandome desde luego á hacerlos valer en beneficio de los intereses del Colegio. En efecto: yo le confié una aula de filosofia y matematicas y su exacto desempeño en medio de su dedicacion a los estudios/.^v de teologia y jurisprudencia, dando imparcial testimonio que las grandes disposiciones de Villa, no será menos para mi, una digna materia de la mas grata lisonja. Ultimamente, como por estimable que sea la reputacion que el genio y los tales concilian, no bastan por si solas para procurarnos distinciones verdaderamente recomendables y honrrosas, Villa ha reunido ademas las partes esenciales de un excelente caracter. El mas felis natural sostenido por los principios de una sana educacion, una amable moderacion de sentimientos, en medio de la celebridad y del suceso que han debido picar su emulacion, como la primera virtud del espiritu, son otros tantos y muy justos titulos que fijaron, desde luego en su favor, el concepto y estimacion general. Lima y Abril dies y nueve de mil ochocientos veinte y tres = Excelentisimo Señor =
Jose Cavero :=

(Al margen)

Otro.

Excelentisimo Señor = Dando cumplimiento al Supremo Decreto de dies y nueve de Marzo ultimo, en que se me ordena infor/.⁴ mar a cerca de la conducta moral y literaria de Don José Villa, debo exponer a Vuexcelencia en obsequio de la verdad y la justicia, que hallandome de Maestro de este Convictorio en la epoca en que el interesado ingresó y cursó en él una gran parte de sus estudios

y de Rector, en la que los concluyó, he presenciado los principales periodos de su educacion en esta Casa, y en ambos he observado con aplauso, aun con admiracion, cuanto sobre su distinguido talento, asidua dedicacion, aprovechamiento, honrradez, juiciocidad, costumbres irrepreensibles, moderacion, amabilidad, y demas prendas se expresa en los precedentes y respetables informes, en que tan unanimemente se recomienda su brillante merito: a la feliz reunion de estas cualidades, que sacandolo de la esfera de hombre comun le han grangeado el concepto y estimacion general, debe agregarse la particular/.^v circunstancia, de que quando por el trastorno politico del Estado, fueron embueltos en el torbellino de la Reolucion los establecimientos literarios de esta capital, y hubo de cerrarse este, por falta de recursos con que sostenerse, el joven Villa, tubo constancia para permanecer en él, y contrayendose con el mayor esmero á una lectura seria y prolija de las mejores obras, asi cientificas como de buen gusto, que se hallan en esta biblioteca, no solo logró formarse un literato, si no que conservando de este modo las reliquias de la enseñanza que enteramente hubieran perecido a causa de la apostacia general de estudiantes, cooperó muy especialmente prestandose a desempeñar una de las principales aulas de Filosofia, al actual restablecimiento de los Estudios; adquiriendose por este medio un nuevo titulo para obtener la investidura de maestro de Jurisprudencia Civil y Canonica, y la Regencia de la Catedra de Artes, propia/.⁵ de este colegio, que siempre recordará con ternura y reconocimiento el nombre de este recomendable alumno, y solo puede consolarse en la privacion de su selecta doctrina y buen exemplo viendolo consagrado con mas inmediacion al servicio de la Republica, la que debe prometerse de sus luces, patriotismo, y virtudes sociales un ciudadano de importancia. Colegio de San Carlos y Abril veinte y dos de mil ochocientos veinte y tres = Excelentisimo Señor = *Pedro Rolando*.

(Al margen)

Supremo Decreto.

Lima Abril veinte y cinco de mil ochocientos veinte y tres = Visto: entreguesele = Una rubrica de su Excelencia = Por orden de Su Excelencia = *Valdivieso* =

(Al margen)

Certificacion.

Certifico que habiendo sido designado por la Alta Camara de Justicia para Maestro de Jurisprudencia practica del Bachiller Don José Villa ha concurrido este a mi Estudio en Lima/.^v el tiempo de tres años poco mas ó menos, no pudiendolo designar con exactitud

por haberse quedado en la Capital el expediente de la materia. El expresado Villa está apto por su dedicacion y conocimientos jurídicos para defender qualquiera de las causas que puedan ocurrir = Trujillo Marzo veinte de mil ochocientos veinte y quatro = *Jose Sanchez Carrión* =

(Al margen)

Pedimento.

Ylustrisimo Señor = Don Jose Villa teniente Coronel de Ynfanteria de Exercito, como mas haya lugar en derecho ante Vuestra Señoria Ylustrisima con el debido respeto paresco y digo: Que dedicado desde mis primeros años á la carrera de las letras, cursé en el colegio de San Carlos de la Ciudad de Lima la Filosofia y matematicas, la jurisprudencia, y parte de la Teologia con el objeto de seguir la carrera del foro. Mas no habiendo podido hasta ahora recibirme de abogado, ocurro á la bondad de Vuestra Señoria Ylustrisima a fin de que se sirva disponer se/.⁶ proceda al correspondiente examen de recepcion = Con este fin me atrevo á suplicar a Vuestra Señoria Ylustrisima que comprobado que sea haber concluido la jurisprudencia teorica, y cursado tres años la practica, se sirva dispensarme el año que me falta de esta ultima para completar los quatro que se exigen en el reglamento de tribunales. El Documento que corre bajo el numero uno, y que pido se me debuelva, comprueva que no he sido un miembro inutil en la republica literaria. El contiene quatro informes de los señores Doctores Don Toribio Rodriguez, Don Carlos Pedemonte, Don Jose Cabero, y Salazar y Don Pedro Rolando, Rectores que fueron del expresado Colegio de San Carlos, en el tiempo en que hice mis estudios en este establecimiento.

Estos señores cuyas circunstancias hacen que mis testimonios merezcan toda fé, me honrran en los referidos informes con expresiones que la moderacion/.^v no me permite transcribir, y que Vuestra Señoria Ylustrisima puede ver originales.

Mi constante y notoria aplicacion al exacto desempeño de los empleos de oficial tercero del Ministerio de Estado, primero del de Marina, y de los cargos de maestro y Vice-rector suplente del Colegio de San Carlos, de Regente de Artes del mismo Colegio, y de Vocal de la Junta Conservadora de la libertad de Imprenta de Lima, creo que no me hacen indigno de aspirar a las gracias de hombres que protejen las letras y que saben apreciar el merito. Restame ahora provar que he cursado el Derecho, y practicadolo tres años. Mi salida precipitada de Lima no me permitió traer los documentos que pudieran acreditarlo; pero felismente el Señor Ministro general de

Estado que me fue señalado por maestro de Jurisprudencia practica por la Alta Camara de Justicia, se hallaba en/.⁷ esta Ciudad, y me dió certificacion que tengo la honrra de acompañar bajo el numero dos: Si su testimonio y la notoriedad de mi vida literaria, no fuese suficiente Vuestra Señoria Ylustrisima podrá pedir las informaciones que juzgue oportunas para cerciorarse de la verdad de lo que llebo expuesto. Por tanto = A Vuestra Señoria Ylustrisima pido y suplico, que probado que he estudiado la Jurisprudencia teorica, y cursado la practica tres años, se sirva dispensarme el uno que me resta para completar el tiempo designado por el Reglamento de Tribunales, y mandar se proceda desde luego al correspondiente examen y recepcion de Abogado: gracia que espero alcanzar de la que Vuestra Señoria distribuye = *Jose Villa* =

(Al margen)

Decreto Superior.

Trujillo y Mayo dies de mil ochocientos veinte y quatro = Vista al Señor Fiscal = Tres rubricas de los señores del margen.

(Al margen)

Señores: Presidente — Luna — Mariategui —

(Al margen)

Vista.

El Fiscal visto este Expediente dice: Que siendo de notoriedad todo quanto/.^v expone el teniente Coronel Don Jose Villa en su antecedente recurso, y asi mismo constando de los documentos que presenta haber cursado la jurisprudencia teorico practica por el tiempo de tres años, haber hecho su carrera literaria en el Convictorio de San Martin, acreditando en él su talento y progresos en el estudio: de la Filosofia y Matematicas, derecho natural y de gentes, civil, y Canonico, y ademas obtenido la investidura de Maestro de ambos derechos, y enseñado Filosofia en dicho Colegio, es acreedor á que se le reciba de Abogado en esta Corte Superior de Justicia, no obstandole otra cosa que el no haber aun completado los quatro años de practica que previene la ley. Pero teniendo entendido que la rason de esta disposicion consiste principalmente en poner un obstaculo para que personas/.⁸ ignorantes se introduzcan en tan noble profesion, con perjuicio de la causa publica; y siendo los testimonios que tiene presentados el suplicante de personas del mayor respeto por su saber, caracter y providad, no queda la menor duda de sus aptitudes y conocimientos, cesando por consiguiente todo reparo. En esta virtud el Ministerio Fiscal es de dictamen se le conceda la gracia

que solicita y que en su consecuencia puede recibirse de Abogado. Sin embargo Vuestra Señoría Ylustrisima determinará lo que estime mas conveniente. Trujillo doce de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro = *Agüero* =

(Al margen)

Auto.

Trujillo y Mayo trece de mil ochocientos veinte y quatro = Visto este expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal: hagase a Su Excelencia el Libertador de Colombia y Dictador del Perú la respectiva consulta conforme a lo acordado = Tres rubricas = *Salas*.

(Al margen)

Señores: Presidente — Luna — Mariategui —

Notificacion.

En el mismo dia hice saver el Superior Decreto antecedente al Doctor/.^v Don Jose Villa en su persona de que certifico = *Jose Villa* = *Salas*.

(Al margen)

Suprema Orden.

Republica Peruana = Ministerio General = Cuartel general en Caráz a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro = A la Corte Superior de Justicia del Perú libre = Ylustrisimo Señor = Enterado Su Excelencia el Libertador de la consulta que con fecha trece del corriente le hace Vuestra Señoría Ylustrisima sobre la recepcion de Abogado del Bachiller Don José Villa, en quanto a faltarle parte del termino legal de practica, manifestando al mismo tiempo la idoneidad del aspirante para el desempeño de la profecion, y la escasés que hay de Letrados; se ha servido Su Excelencia dispensar al expresado Bachiller el tiempo que segun la ley debe transcurrir para ejercer la abogacia. Pero al mismo tiempo quiere Su Excelencia se observe/.⁹ en esta clase de exámenes todo el rigor que demanda la disciplina del foro, como que los admitidos á el van a encargarse de la vida, honor, y propiedad de los ciudadanos = Tengo la honrra de comunicar a Vuestra Señoría Ylustrisima esta resolucion, y de ofrecerle con este motivo los sentimientos de mi consideracion y aprecio = *Jose Sanchez Carrión*.

(Al margen)

Decreto.

Trujillo Junio tres de mil ochocientos veinte y quatro. Por recibida la Suprema Orden de Su Excelencia: saquese copia certificada,

y agregandose al expediente de su materia, traigase para proveer lo que corresponda = Tres rubricas de los Señores del margen = *Salas*.

(Al margen)

Señores: Presidente — Luna — Mariategui —

Es copia de que certifico. Trujillo y Junio tres de mil ochocientos veinte y quatro = *Jose Domingo Salas*.

(Al margen)

Decreto.

Trujillo Junio quatro de mil ochocientos veinte y quatro = Se nombra á los Doctores Don Manuel Villarán, Don Juan Antonio Tabara, y Don José Estevan Baraona para que procedan al exa-/.^v men de este interesado, y den cuenta = Tres rubricas = *Salas*.

(Al margen)

Señores: Presidente — Luna — Mariategui —

Notificacion.

En el mismo dia hice saver lo mandado á Don José Villa, en su persona de que certifico = *Villa = Salas =*

(Al margen)

Certificacion.

Certifico en obediencia del auto de la Corte Superior de Justicia del Perú libre fecha de este dia, que habiendo examinado al Licenciado Don José Villa Teniente Coronel de Ynfanteria de Exercito, en el derecho teorico y practico para recibirse de abogado, y defender publicamente en los Tribunales de Justicia las causas que se ofreciesen a su patrocinio, le he hallado suficientemente instruido, y formado por principios luminosos y metodicos en la Jurisprudencia natural y publica, en el derecho Romano, Español y Canonico, de modo que por esto, y por su notoria literatura y buen gusto me atrevo a baticinar sin equivoco/.¹⁰ que ha de ser uno de los primeros Profesores de nuestro Foro. Trujillo Junio quatro de mil ochocientos veinte y quatro = *Manuel Villarán*.

(Al margen)

Otra.

Ylustrisimo Señor = Los conocimientos que el Licenciado Don José Villa, Teniente Coronel de Exercito, ha manifestado que tiene de la teorica y practica de ambas Jurisprudencias, por el juicio y desembarazo con que le he oido explicarse en el examen á que lo he sujetado, cumpliendo con lo que Vuestra Señoria Ylustrisima me previene, convencen sus grandes talentos; y la constante dedicacion

con que ha seguido cultivando los buenos principios que adquirió en el Colegio de San Carlos de Lima. Todo esto, agregado a su provi-
 dad, prometen que será un Profesor, que llene los decesos que ma-
 nifiesta Su Excelencia el Dictador en la contestacion a la consulta
 que Vuestra Señoría Ylustrisima le dirijió. Es quanto puedo certi-
 ficar en obsequio de la verdad. Trujillo Junio quatro de mil ocho-
 cientos veinte y quatro = *Juan Antonio Tabara* =

(Al margen)

Otra.

Certifico en obedecimiento del auto de la Corte Superior de Jus-
 ticia fecha de ayer, que habiendo examinado al Bachiller Don José
 Villa en el De-/.^v recho teorico y practico, lo he encontrado apto pa-
 ra recibirse de Abogado, y defender las causas que se confian a su
 Patrocinio. Truxillo Junio cinco de mil ochocientos veinte y qua-
 tro = *Jose Estevan Baraona* =

(Al margen)

Decreto.

Trujillo Junio cinco de mil ochocientos veinte y quatro = Al
 expediente de su materia, y uniendose las anteriores certificaciones:
 pase al Señor Presidente para que señale al interesado el Pleyto =
 Tres rubricas = *Salas* =

(Al margen)

Señores: Presidente — Luna — Mariategui —

(Al margen)

Decreto.

Truxillo y Junio cinco de mil ochocientos veinte y quatro = Se
 señala al Licenciado Don Jose Villa para el examen de Abogado que
 he de hacer en esta Corte Superior de Justicia el dia nueve del cor-
 riente, la causa que sigue Don Andres Dias, con Don Jose de La-
 mas, sobre cantidad de pesos para litis expensas = Una rubrica del
 Señor Presidente = *Salas*.

(Al margen)

Auto.

En la Ciudad de Trujillo a nueve de Junio de mil ochocientos
 veinte y quatro, quinto de la independendia del Perú, y tercero de
 la Republica. Estando en Tri-/.¹¹ bunal los Señores Presidente y
 y Vocales de esta Corte Superior de Justicia, designados en el mar-
 gen, mandaron entrar al Licenciado Don Jose Villa, a efecto de ser
 examinado de Abogado; y habiendolo sido por el Pleyto que se le

señaló, ordenaron hiciese el juramento de estilo, el que verificó por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz de usar bien y fielmente el oficio de Abogado, no llevar derechos al Estado ni Pobres, guardar y cumplir las leyes de la Republica y ordenanzas de este Superior Tribunal; y a la conclusion dijo, si juro Amen. Con lo qual lo hubieron por recibido al uso y exercicio de dicho oficio, dandosele los testimonios que pida, con citacion del Señor Fiscal, y lo rubricaron de que certifico = Tres rubricas := *Salas*.

(Al margen)

Señores: Presidente, Luna, Mariátegui.

(Al margen)

Citacion.

En Trujillo y Junio dies de mil ochocientos veinte y quatro, hice presente el auto que antecede al Señor/.^v Doctor Don Geronimo Agüero, Fiscal de lo civil y criminal de esta Corte Superior de Justicia, en su persona de que certifico = Una rubrica de Su Señoria := *Salas*.

BACHILLER DON MANUEL VILLARAN Y BARRENA. Bachiller en Cánones: 1789. Abogado: 1792.

* (Carátula)

Real Acuerdo de Justicia. N° 261

Expediente seguido por el Bachiller Don Manuel Villaran Colegial del Real Convictorio de San Carlos sobre ser recibido de Abogado de esta Real Audiencia de los Reyes.

Escribano de Camara: Don Pasqual Antonio Monzon.

/.¹

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel Villaran como mas haya lugar en Derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que habiendome dedicado desde mis primeros años a la carrera de las Letras he cursado la Ciencia del Derecho hasta lograr instruirme en lo teorico de esta Facultad mereciendo el Grado de Bachiller en Sagrados Canones, cuyo titulo presento en debida forma en justificacion de mi suficiencia.

En esta virtud propendiendo al ejercicio de Abogado consiguien- te a mi dedicacion necesito pasar la Practica y el Derecho por el tiempo prefinido, y para verificarlo conforme a estilo, y a lo prevenido por Vuestra Alteza ocurro a Su Superioridad para el señalamiento de Estudio. A cuio fin.

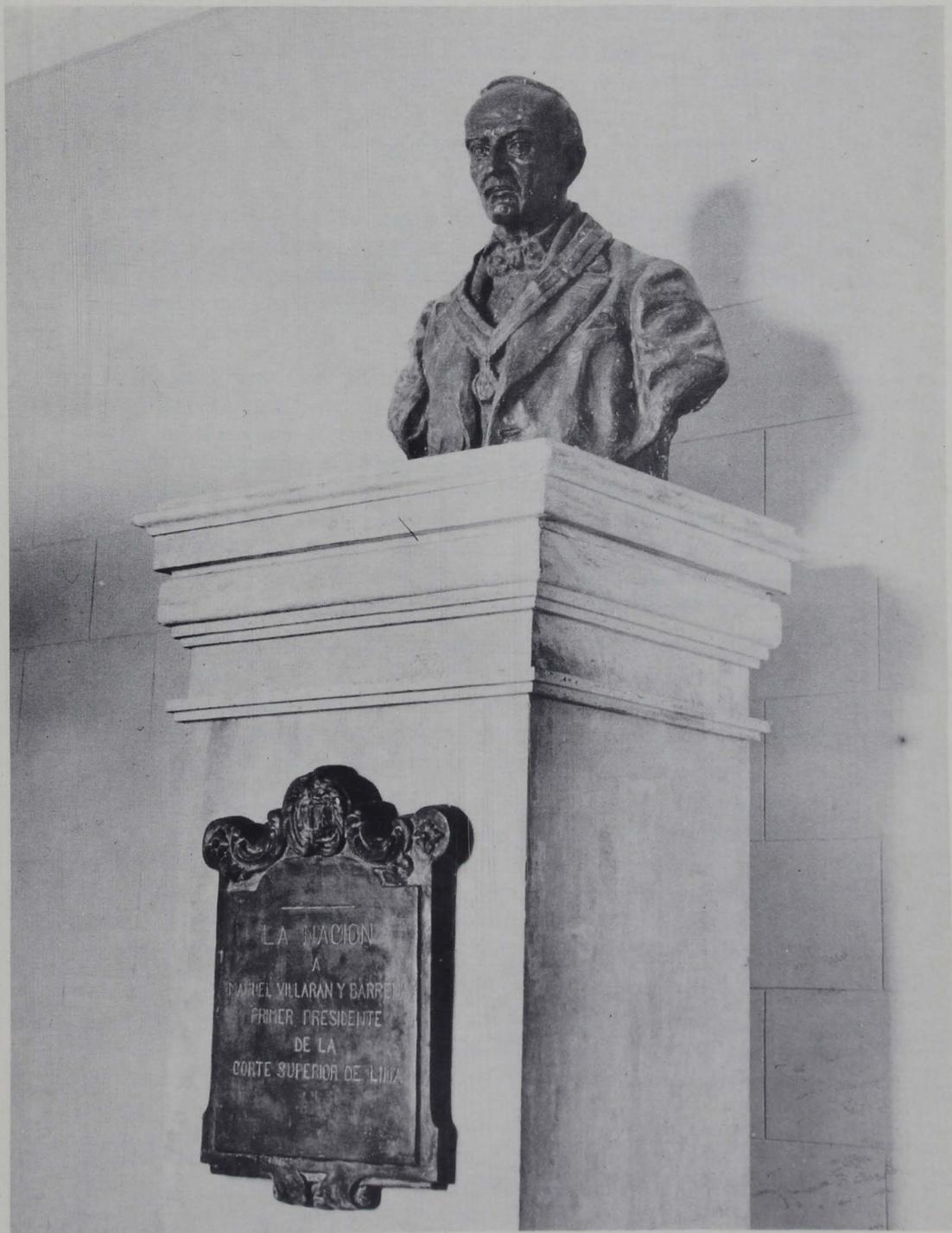
A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el Titulo del Grado de Bachiller se sirva señalarme por Maestro de Practica al Abogado que fuese de su Superior agrado para el efecto indicado en Justicia etcetera.

Manuel Villarán (Rubricado).

/.^v

Lima y Octubre Cinco de mil Setecientos Ochenta y Nueve años. Por presentado con el testimonio del Grado de Bachiller hagasele el

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 34, 12 fs. úts.



MANUEL VILLARÁN BARRENA.

Busto en bronce. 1949.
Escultor: Luis F. Agurto.
Corte Superior de Lima. Patio de
entrada.

**Leyenda de la placa de
bronce del pedestal.**

La Nación
a
Manuel Villarán Barrena
Primer Presidente
de la
Corte Superior de Lima.

asiento en el Libro respectivo, y desele Certificacion. Y se le señala para la Practica el Estudio del Doctor Don Juan de Arcaya, haciendosele saber.

[Tres rúbricas] *Monzon* (Rubricado).

/.²

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve años ante el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo Rector de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos se presentó esta peticion:

El Bachiller Don Manuel Villaran Colegial del Real Combictorio de San Carlos paresco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho combiene que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo nesecito para uzar del donde me combenga por tanto.— A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido autorizado en manera que haga fee; que es Justicia etcetera. *Bachiller Manuel de Villaran.*

Y vista por Su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide autorizado en manera que haga fee/.^v con citacion del Señor Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó, y firmó de que doy fee.— *Portillo.*— *Don Bernave Cortijo de Bibar.*— Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve años cité para lo contenido en el Decreto de la buelta al Señor Doctor Don Francisco Antonio Ruiz Cano Marques de Soto Florido Catedratico de Prima de Sagrados Canones, y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee.— *Don Bernave Cortijo de Bibar,* Secretario.

En cumplimiento de lo pedido y mandado en el escrito y auto de arriba Yo Don Bernave Cortijo de Bibar Secretario de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su tenor es el siguiente =

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y siete de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve años Jueves a las once del dia poco mas o menos en el General de esta Real Univercidad, y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el

Señor Doctor Don Josef Mariano Aguirre dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Manuel Villaran Colegial del Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que previenen los Estatutos de esta Real/.³ Escuela, y el acto publico de conclusiones, y Argumentos que le hicieron los Doctores Don Lorenzo de Lama, y Don Miguel Mesones, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme las constituciones de dicha Real Escuela estando presentes el Señor Doctor Don Nicolas Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Univercidad, y otras muchas personas de que doy fee.— *Don Bernave Cortijo de Bivar, Secretario* =

Segun parece de los Autos que se formaron para dichos Grados que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo y a la letra de lo que va incerto a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el Escrito y Auto que va por caveza doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve años.

Don Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

/.^v bl.

/.⁴

(Al margen)

Peticion.

Don Manuel Villaran en la mejor forma de derecho paresco ante Usted y Digo: que al mio conviene que para ciertos efectos se sirva su Justificacion mandar que el presente Escrivano me de Testimonio en publica forma, y manera que haga fee de la Partida de Baptismo, y comprovacion de su pie que está por caveza de los Documentos que para el efecto de sacar dicho Testimonio presento con la solemnidad necesaria, y que fecho se me entregue con los expresados Documentos. Y para ello. A Usted pido, y suplico asi lo provea y mande en Justicia etcetera = *Manuel Villaran.*

(Al margen)

Decreto.

Desele con citacion y debuelbasele los originales. Lima y Octubre veinte y dos de mil setecientos noventa y dos. *Torre y Tagle.*— Proveyo por el Señor Don Matias de la Torre y Tagle. Alcalde Ordinario de esta Ciudad/.^v y su Jurisdiccion por Su Magestad en el dia de su fecha = Ante mi *Tomas Ygnacio Camargo.*

(Al margen)

Citacion.

En dicho dia Yo el escrivano cité para lo contenido en el Decreto que antecede al Señor Conde Velayos del Orden de Santiago Sindico Procurador general de esta Ciudad en su persona doy fee =
Camargo.

(Al margen)

Obedecimiento.

En cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Decreto que anteceden Yo Tomas Ygnacio Camargo Escrivano Publico del numero de esta Ciudad hice sacar y saqué testimonio a la letra de la Partida de Baptismo que se refiere cuyo tenor es el siguiente =

(Al margen)

Certificacion.

Certifico yo Don Ysidoro Josse de Leon, Cura actual de esta Parroquial de Santa Ana extramuros de esta Ciudad de Panamá que en el tercero Libro de los que dicha Parroquial tiene donde se asientan las Partidas de las personas Españolas que en ella se bautisan al folio cinquenta y cinco buelta está una que es la quarta de este folio y su tenor el siguiente:—

(Al margen)

Partida.

En la Ciudad de Panama y Noviembre veinte de mil setecientos sesenta y dos años: Yo Francisco Arosemena Cura de esta Parroquia de Santa Ana Baptizé, pues Oleo y Chrisma a Manuel de Jezus de veinte y un dia/.⁵ nacido, hijo legitimo de Don Matias de Villaran y de Doña Maria Barrena, fueron sus padrinos Don Joaquin Villaran y Doña Rufina Barrena a quienes advertí su obligacion, y parentesco, y lo firmó = *Francisco Josse de Arosemena.*— Concuerta con su Original con quien la concerté, y a que me remito, y a pedimento de Don Manuel de Jezus de Villaran doy y firmo la presente en Panamá, y Abril nuebe de mil setecientos ochenta y tres años =
Ysidro Josse de Leon.

(Al margen)

Comprobacion.

Damos fee que el Licenciado Don Ysidoro Josse de Leon de quien esta Partida de Baptismo parece firmada, y autorisada es Cura actual de la Parroquia de Señora Santa Ana como se titula en la Ca-

veza de ella, usa y ejerse su beneficio con fidelidad por lo que assi a ésta como a las demas Certificaciones que como tal Cura despacha se les ha dado, y dá entera fee y credito en Juicio y fuera de el. Panamá y Mayo veinte y uno de mil setecientos ochenta y tres = *Francisco de Fraga* Escrivano Publico = *Francisco Cueto* Escrivano Real Publico y de Provincia.—/.^v *Ciriaco Hipolito Correoso*.

Assi consta y parece de la referida Partida de Baptismo que se halla a fojas 1 de una Ynformacion producida por el Doctor Don Joaquin Estevan Villaran su hermano que originales se los devolvi a Don Manuel Villaran juntamente con este traslado que ba cierto y verdadero a que me remito. Y para que conste donde convenga, y obre los efectos que haya lugar en virtud de lo pedido y mandado en el Pedimento y Auto que ban por caveza doy el presente en Lima y Octubre veinte y tres de mil setecientos noventa y dos: Y en fee de ello lo signo y firmo.—

[Un signo] *Tomas Ignacio Camargo* (Rubricado).

Derechos: Gratis.— Rubricado.

/.⁶

Certifico en quanto puedo y há lugar en derecho que el Bachiller Don Manuel Villarán Colegial Maestro que fué del Real Convictorio de San Carlos pasó a practicar en mi Estudio la Jurisprudencia, y Methodo Forense de defender, y resolver las causas en virtud del nombramiento que de dicho mi Estudio le iso esta Real Audiencia; donde se ha mantenido por tiempo de mas de tres años con aplicacion y empeño consiguiendo asi la aptitud para presentarse al Examen de Abogado, y desempeñar las funciones de este oficio con instruccion y asierto, á causa de que sobre su esmero y deseos de aprovechamiento trajo de su Colegio todo el fondo de luces necesarias a aquel obgeto por el metodico y reglado estudio que en el iso de los principios practicos, y Derecho de Castilla, como lo acreditan las Certificaciones respectivas de dicho Colegio: De suerte que aquella regla general prescripta por Vuestra Alteza sobre que precedan al examen de Abogado Quatro años de Estudio de Jurisprudencia practica, deve tener en el pretendiente la esepcion equitativa de que se le dispense el poco tiempo que le falta, asi por la compensacion que merece el que gastó en el Colegio en el propio destino, como por la aptitud sobresaliente en que le contemplo. Lima y Octubre 13 de 1792.

Doctor Juan Antonio de Arcaya (Rubricado).

/ .^v bl./ .⁷

Los Abogados de esta Real Audiencia que abajo subscribimos: Certificamos que habiendo examinado al Bachiller Don Manuel Villaran en los principios de Jurisprudencia practica, y conocimientos forenses lo hallamos con cumplida instruccion en ellos y por consiguiente expedito para sobstener la defenza de qualesquiera causas, y presentarse al examen de Abogado, que pretende. Asi lo sentimos. Lima y Octubre 31 de 1792.—

Doctor Juan Joseph Vidal (Rubricado). *Doctor Buenaventura de Lamar* (Rubricado). *Doctor Ambrosio Cruz* (Rubricado). *Doctor Joseph de Yrigoyen* (Rubricado).

/ .^v bl./ .⁸

Certifico Yo el Bachiller Don Josef Antonio de Vivar Vice Rector Regente de Filosofia, y Teologia, y de la Catedra de Artes de este Real Colegio de San Carlos de esta Ciudad de los Reyes y su Secretario, que en el Libro Primero en que se asientan los Exámenes, Actos, Lecciones, y demas actuaciones literarias de sus Colegiales al folio 71 Buelta se hallan las partidas siguientes:

En 7 de Diciembre de 1786, fué examinado Don Manuel Villaran de la Historia del Derecho Natural, a presencia del Señor Rector, Vice-Rector, y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 28 de Febrero de 1787 fue examinado Don Manuel Villaran de los ocho Capítulos primeros del Derecho Natural por los Elementos de Juan Gottlieb Heineccio, a presencia del Señor Rector Vice-Rector y Maestros Examinadores: Salió aprobado por todos los votos.

En 30 de Abril fué examinado Don Manuel Villaran de los siete Capítulos restantes del Derecho Natural a presencia del Señor Rector, Vice-Rector, y Maestros examinadores salió aprobado por todos los votos.

En 1º de Julio fué examinado Don Manuel Villaran, del Derecho de Gentes a presencia del Señor Rector, Vice-Rector y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 5 de Octubre, se examinó Don Manuel Villaran de la Historia del Derecho Romano y Español a presencia del Señor Rector, Vice-Rector y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 10 de Noviembre, Don Manuel Villaran, dió el primer examen de las Leyes de Partida, por el Compendio de Don Vizente Vizcaino Perez (que se mandaron estudiar por Superior Decreto del Excelentísimo Señor Virrey que fue de estos Reynos Don Teodoro Croix, como lo Certifico en toda forma) a presencia del Señor Rector, Vice-Rector Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 1º de Abril de 88 dió Don Manuel Villaran el segundo examen de las Leyes de Partida, á presencia del Señor Rector, Vice-Rector y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 6 de Septiembre, dió Don Manuel Villaran el tercero examen del Derecho de Partidas, a presencia del Señor Rector, Vice Rector y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 15 de Diziembre, dió Don Manuel Villaran el quarto y ultimo examen del Derecho de Partidas, a presencia del Señor Rector Vice-Rector y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 28 de Febrero de 789 dió Don Manuel Villaran el primer examen/.º de practica a presencia del Señor Rector, Vice-Rector y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 30 de Abril dió Don Manuel Villaran, el segundo y ultimo examen de practica, a presencia del Señor Rector, Vice-Rector y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 1º de Mayo, se le confirió en propiedad una Aula de derecho, que sirvió hasta su salida de este Convictorio.

En 1º de Junio, se examinó Don Manuel Villaran de la Historia del Derecho Canonico por Carlos Berardi, a presencia del Señor Rector, Vice-Rector y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 30 del mismo se examinó Don Manuel Villaran del Primer Libro de Canones por Vicente Gravina, a presencia del Señor Rector, Vice-Rector y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 28 de Julio se examinó Don Manuel Villaran, del Segundo Libro de Canones, a presencia del Señor Rector, Vice-Rector, y Maestros examinadores salió aprobado por todos los votos.

En 10 de Septiembre se examinó Don Manuel Villaran del Tercer Libro de Canones, a presencia del Señor Rector, Vice-Rector, y Maestros examinadores: salió aprobado por todos los votos.

En 18 de Diciembre, Don Manuel Villaran picó en las Siete Partidas y en 19 siguiente leyó de veinte y quatro, y expuso la Ley 2a. del Titulo 1º, Partida 5a. a presencia del Señor Rector, Vice-Rector, y Colegio pleno: fué aprobado por todos los votos.

En 23 de Diziembre, picó Don Manuel Villaran en las Decretales del Señor Gregorio Nono, y en 24 siguiente, leyó de veinte y quatro exponiendo el Capitulo unico Si qua per adoptionem Titulo 12 sub rubro de cognatione legali, a presencia del Señor Rector, Vice-Rector, en Colegio pleno: salió aprobado por todos los votos.

En 25 dicho se le crió Maestro del numero de este Real Colegio, en Leyes y Canones, y se le dió la Banda por el Señor Rector, a presencia del Colegio pleno.

En 28 de Abril de 1790 Leyó en la Real Universidad de San Marcos, en la Oposicion que hizo a la Catedra de Digesto de este Real Colegio.

Las quales dichas Partidas, concuerdan bien y fielmente con su original que queda en el Libro y folio arriba citado a que me remito: Y para los efectos que haya lugar, a pedimento verbal del referido Don Manuel Villaran doy la presente en los Reyes del Perú en 5 de Noviembre de 1791.

Josef Antonio de Vivar y Lopez. Vice-Rector y Secretario.
(Rubricado).

/.⁹

Muy Poderoso Señor:

Don Manuel Villarán en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Alteza y Digo; que yo me dediqué al estudio de la Jurisprudencia con el designio de obtener la investidura de Abogado en este Superior Tribunal y para conseguirlo honrosamente me trasladé al Convictorio de San Carlos por el año pasado de 86 desde el Seminario de la Ciudad de Trujillo, en que habia cursado otras facultades mayores, con el objeto de evacuar en pocos dias los exámenes de las Instituciones que habia oido de boca de un hermano Abogado de esta Real Audiencia; y autorizar por este medio las nociones adquiridas bajo una disciplina privada.

Pero el proyecto no tubo efecto a causa de que en aquella epoca el Convictorio habia adoptado por Orden Superior otro metodo distinto de estudiar Jurisprudencia, substituyendo a los elementos del Derecho Comun un curso integro del Natural y Publico, Español y Pontificio, a que me ligué deseoso de lograr mas radical y basta instruccion en la materia. Sujeto pues a un riguroso/.^v cursan-

tismo (sin embargo de hallarme atareado en la enseñanza de otras ciencias de mi conocimiento) concluí el mencionado curso en 10 de Septiembre del año pasado de 89, y habiendome graduado de Bachiller en 17 del mismo, me presenté ante Vuestra Alteza que se dignó señalarme el Estudio del Doctor Don Juan Antonio de Arcaya bajo cuya direccion he logrado la aptitud que expone este Letrado con los quatro mas antiguos de esta Real Audiencia en sus respectivas Certificaciones, que presento y juro.

Mas aunque en concepto de bastante para las funciones del Oficio, nada parece resiste el que la Superior Benignidad de Vuestra Alteza se sirva admitirme al examen de Abogado; faltando con todo algunos meses para el cumplimiento de los quatro años de practica prescriptos por punto general, se hace indispensable allanar este aparente embaraso, representando humildemente a la superior consideracion de Vuestra Alteza, que yo antes del Grado, y consiguiente designacion de Estudio habia cursado el Derecho Nacional, y la Practica Forense, atemperada al estilo de este Superior Tribunal con la inmensa fatiga de inquirir en el texto, y sus glosas el verdadero espiritu de aquellas soberanas resoluciones, methodizando las materias por el plan de la Instituta de Castilla y substituyendo a las Leyes derogadas del Codigo de Partidas las vigentes recopiladas.

De este hecho constante por la Certificacion del Convictorio que tambien presento, resulta que aunque desde el señalamiento de Es-/.¹⁰ tudio no han corrido quatro años, como ya se ha dicho; yo los tengo sin embargo de rigurosa y verdadera practica, contados desde el tiempo, en que comensé a estudiarla, segun ministra la Certificacion de exámenes, que a ella respectan. Y aun quando los meses invertidos en tal destino, no fuesen legitimamente computables por precedentes al señalamiento de Estudio, hay un fundamento especial para que ese defecto no obstase la solicitud; el qual consiste en que la superior resolucion de Vuestra Alteza fue librada en el concepto del methodo comun de estudiar los principios del Derecho Romano, que poco o nada conducen a la inteligencia de nuestra Legislacion. Conque si Vuestra Alteza en tales circunstancias calculó sabiamente el tiempo de quatro años como bastante para instruirse en el Derecho Español y su practica los Estudiantes formados por Leyes extranjeras, ha de estimar suficiente mucho menos tiempo respecto de aquellos, que con escrupulosa exactitud se han dedicado desde el principio a la theorica y practica de nuestro propio derecho. En cuya virtud.

A Vuestra Alteza pido y suplico, que habiendo por presentadas las sobredichas Certificaciones y demas documentos requisitos, se

sirva admitirme al examen de Abogado, señalándome día y causa conforme a estilo por ser Justicia.

Manuel Villarán (Rubricado).

Lima y Nobiembre Quinse de mil Setecientos Nobenta y dos.—

Por presentados los Documentos y Vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas.] *Monzon* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal visto el escrito y documentos presentados por Don Manuel Villarán para que se le admita a examen de Abogado, dice: que atendiendo a la instruccion del Pretendiente en el derecho patrio, podrá Vuestra Alteza siendo servido condescender a su instancia. Lima Noviembre 19 de 1792.

Gorbea (Rubricado).

Lima y Diciembre treze de mil setecientos nobenta y dos:

Señalase al Bachiller Don Manuel Villaran para el examen que debe dar en el Real Acuerdo el Pleito que sigue Don Antonio Garcia con Don Manuel Santiago sobre la entrega de un caballo.

[Una rubrica.]

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Diez y Siete de Diciembre de mil setecientos Nobenta y dos: Estando en Acuerdo Real de Justicia, Los Señores Doctor Don José de Tagle Bracho, Doctor Don Manuel Mansilla Arias de Saabedra; El Marqués de Corpa del Orden de Calatrava del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias, y Doctor Don Melchor de Santiago Concha Presidente Regente y Oidores de esta Real Audiencia: Mandaron entrar en dicho Real Acuerdo al Bachiller Don Manuel Villaran, para efecto de examinarlo para el oficio de Abogado de esta Real Audiencia, y habiendolo sido por el Pleito que se le señaló, aprobado que fué, mandaron hiciese el Juramento prevenido por la Ley, el que verificó ante mi, por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, de usar bien y fielmente el dicho Oficio de Abogado sin llevar derechos injustos ningunos a los Pobres, ni al Real Fisco; defender el Ynefable Misterio de la Pureza de la Virgen Santa Maria, y guardar las ordenanzas de esta Real Audiencia, y Leyes del Reino en la parte que le correspondan, y á su conclusión Dijo, Si Juro; Amen. Con/.^v lo cual quedó recibido al uso y ejercicio de dicho Oficio, y mandaron que con

citacion del Señor Fiscal se le den los Testimonios que pidiere, para que le sirvan de Título, rubricandolo dichos Señores.

[Cuatro rúbricas.]

(Al margen)

Señores: Tagle.— Mansilla.— El Marqués.— Concha.

/.¹²

Certifico que el Bachiller Don Manuel Villaran se presentó en el Real Acuerdo en el día de la fecha para efecto de ser examinado de Abogado, y habiendolo sido, y aprobado, hizo ante mi el correspondiente Juramento: Y para el entero del Real Derecho de Media Annata, doy la presente en Lima y Diciembre Diez y siete de mil se-tecientos noventa y dos.

Pascual Antonio Monzon. (Rubricado).

(Al margen)

Son 9 ps. 6 rs.— Recividos.—

[Una rubrica.]

Han de enterarse en las Reales Cajas de esta Capital Nueve pesos/^v seis reales por el derecho de Media Annata y su conduccion a España. Lima Enero 16 de 1793.

Juan Domingo de Ordozgoytia. (Rubricado).

Quedan enterados los 9 pesos 6 reales de la Media Anata a fojas 22 del Manual corriente. Real Caja y Contaduria General de Ejercito de Lima Enero 16 de 1793.

Cuesta (Rubricado).

Don *Manuel Villaran*, Abogado de esta Real Audiencia.— Enero 16 de 793.

Nº 85.— *Pesos 9 — 6.*

Media Annata Secular.



P. D. D. MANUEL CASPAR DE VILLARAN Y LOLI Presbitero
Capellán del Libertador, Licenc. Sr. Simón Bolívar, Gobierno la Repu-
blica por dos veces, en Junta de Estado, por los Años de 1827 a 1830. Pro-
motor Fiscal del Arzobispado é insigne Benefactor del Seminario Conci-
liar de Santo Toribio. Prestó importantes servicios a la Patria, tanto en
su emancipación política como en la consolidación de su régimen
republicano, ocupando importantes puestos civiles como eclesiásti-
cos. Falleció en esta Capital el 28 de Febrero de 1839.

MANUEL GASPAR DE VILLARÁN
Y LOLI.

Oleo sobre lienzo. 80 x 60 cms.

Autor: desconocido.

Museo Nacional de Historia. Depósito.

Pueblo Libre. Lima.

"Obsequio de D. Manuel Reyes".

cf. *Inventario General del Museo Nacional de Historia*. (mecanografiado). Lima, 1966, pág. 82, N° 837; id. Gutiérrez de Quintanilla, Emilio. *Catálogo... del Museo de Historia Nacional...* Lima, 1916, pág. 16, N° 13.

**Leyenda enmarcada al
pie del cuadro.**

El Dr. Dn. Manuel Gaspar de Villaran y Loli Presbitero Capellán del Libertador Excmo. Sr. Simon Bolivar. Gobierno la Republica por dos veces, en Junta de Estado, por los años de 1837 a 1838. Promotor Fiscal del Arzobispado é insigne benefactor del Seminario Conciliar de Santo Toribio. Prestó importantes servicios á la Patria, tanto en su emancipación política como en la consolidación de su réjimen republicano, ocupando importantes puestos civiles como eclesiásticos. Falleció en esta Capital el 28 de Febrero de 1859.

BACHILLER DON MANUEL DE VILLARAN. *Bachiller en Cánones: 1808. Solicitud de práctica forense: 1808.*

*

/.¹

Nº 67

El Bachiller Don Manuel de Villaran Colegial del Real Seminario de Santo Toribio paresco ante Vuestra Señoría, y digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un testimonio autorisado en manera que haga fe del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo necesito para usar de él donde me combenga: en esta atencion = A Vuestra Señoría pido, y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llebo pedido que es justicia etcetera Bachiller *Manuel de Villaran* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Febrero de mil ochocientos, y ocho años ante el Señor Doctor Don José de Silba, y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglesia Metropolitana Cathedratico de Nona, Vice Rector de esta Real Universidad por indisposicion del Señor Rector se presentó esta peticion. Y vista por su Señoría mandó que Yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fe = Doctor *Silba* = *Mariano de Llano* Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Febrero de mil ochocientos, y ocho años cité para lo contenido en el Auto de arriva al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador general de esta Real Escuela en su persona doy fe *Mariano Llano* Secretario. En execucion y cumplimiento de lo pedido, y mandado en el escrito y Auto que precede hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que se espresa que su tenor es el siguiente:

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en veinte y ocho de/.^v Enero de mil ochocientos y ocho años Jueves á las dies del dia poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Universidad ante mi el

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 36, 2 fs. úts.

Secretario y testigos, el Doctor Don Justo Figuerola dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don Manuel de Villaran Colegial del Real Seminario de Santo Thoribio habiendo presedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de repeticion, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don José Joachin de Olmedo, y Don Ramon Feliu y los demas requiritos de solemnidad acostumbrados estando presente el Señor Doctor Don José de Silva, y Olave Dignidad de Chantre de esta Santa Yglesia Metropolitana Vice Rector por indisposicion del Señor Rector, y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fe = *Mariano de Llano* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archibo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido, y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Febrero de mil ochocientos y ocho años.

Mariano de Llano, Secretario. (Rubricado).

/.²

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Manuel Villarán Colegial Maestro del Real Seminario de Santo Toribio ante Vuestra Alteza con el mayor rendimiento parece y dice, que habiendo concluido el estudio de la Jurisprudencia respectivamente a lo teorico, como documenta el ynstrumento y certificacion del Secretario de esta Real Universidad que presenta, le resta dedicarse á lo practico para conseguir su instruccion en uno, y otro, y habiendo empesado á cursar en el estudio del Doctor Don Salvador de Castro Abogado de esta Real Audiencia: por tanto.

A Vuestra Alteza pide y suplica se sirva asignarle por los fines que expresa el estudio del referido Doctor Don Salvador de Castro, ó el que fuere del superior agrado de Vuestra Alteza.

Manuel de Villaran (Rubricado).

Lima y/.^v Marzo 10 de 1808.— Señalase a esta parte para la practica el Estudio del Doctor Don Salvador de Castro.

[Seis rúbricas]

BACHILLER DON MATEO YRAMATEGUI Y CARBONERA. Información de filiación y limpieza de sangre: 1775 Bachiller en Cánones: 1782. Abogado: 1784. Certificaciones del expediente de oposición a una relatoría en la Real Audiencia: 1802.

* (Carátula)

Real Audiencia

*Oposición a la Relatoria Vacante por muerte del Doctor Blanco
El Doctor Yramategui.*

/.¹

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Matheo Yramategui como mejor haya lugar en derecho parece ante Vuestra Alteza y dice que habiendo concluido el curso de Leyes y recibido el grado de Bachiller en ellas en esta Real Universidad de San Marcos, como consta de la Certificación, que en debida forma presenta, necesita que Vuestra Alteza se sirva nombrarle el Estudio de el Doctor Don Juan Felipe Tudela para instruirse en la practica ó el que fuere de su Superior agrado: Por tanto =

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva prover y mandar segun lleva pedido que es Justicia etcetera.

Bachiller Matheo Yramategui (Rubricado).

/.^s

Señalase a esta parte el Estudio del Doctor Don Juan Felipe Tudela para que se instruya en la Jurisprudencia practica el tiempo prefinido. Lima y Noviembre catorce de mil setecientos ochenta y dos.

[Cuatro rúbricas] *Gamarra* (Rubricado).

/.²

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Octubre de mil setecientos ochenta y dos años ante el Señor Doctor Don Josef

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 1, Cuad. 84, 25 fs. úts.

Ygnacio Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arzobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de esta Real Universidad se presentó esta peticion:—

(Al margen)

Peticion.

El Bachiller Don Matheo Yramategui Colegial del Real Seminario de Santo Toribio paresco ante Vuestra Señoria y Digo que a mi Derecho combiene se sirva Vuestra Señoria mandar que el presente Secretario me de un Testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la Facultad de Sagrados Canones que lo necesito para usar del donde mas me convenga por tanto:— A Vuestra Señoria pido y suplico se sirva mandar se me de el Testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera.— *Bachiller Don Matheo Yramategui.*

(Al margen)

Decreto.

Y vista por Su Señoria mandó que Yo el presente Secretario de a esta parte el Testimonio que pide con citacion del Procurador general de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doi fee. *Doctor Don Josef Ygnacio Alvarado y Perales.— Don Bernave Cortijo de Vibar Secretario.—*

(Al margen)

Citacion.

En la ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Octubre de mil setecientos ochenta y dos años cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Doctor Don Francisco Antonio Ruis Cano Marquez de Soto Florido Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones de que doi fee.— *Don Bernave Cortijo de Vivar Secretario.*

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto de arriba hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que por el se manda que su thenor a la letra es el siguiente.—

/.^v

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Octubre de mil setecientos ochenta y dos años Lunes a las once del dia poco mas o menos en el General Mayor de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Señor Doctor Don Josef Alejandro Jayo dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrados Canones a Don Matheo de Yrama-

tegui Colegial del Real Seminario de Santo Toribio habiendo precedido Ynformación de haver concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Universidad y el Acto publico de conclusiones y argumentos y todos los demas requicitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de esta Real Escuela Estando presentes el Señor Doctor Don Josef Ygnacio Alvarado y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana Examinador Synodal de este Arzobispado Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina y Rector de dicha Universidad y algun numero de Doctores siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doi fee.— *Don Bernave Cortijo de Vibar* Secretario.

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho grado y a la letra de lo que va incerto que quedan en el Archivo de la Secretaria de mi cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doi el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Octubre de mil setecientos ochenta y dos años.

Don Bernabe Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

/f. bl. /.³

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Matheo Yramategui, como mas haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que por el mes de Noviembre de 782 mandó Vuestra Alteza se me señalase estudio de Abogado para la practica de la Jurisprudencia; y necesitando hacerlo constar por certificacion de el Escrivano de Camara Don Martín Julian de Gamarra, en cuyo oficio existe el expediente: En estos terminos.

A Vuestra Alteza pido y suplico, se sirva mandar, que dicho Escrivano de Camara, con reconocimiento de el expediente, que llevo indicado, me dé la certificacion correspondiente por ser de Justicia, que pido, y para ello etcetera.

Bachiller Matheo Yramategui (Rubricado).

/.^v

Desele con citasion del Señor Fiscal. Lima y Diziembre diez de mil setecientos ochenta y quatro.

[Cuatro rúbricas]

Gamarra (Rubricado).

(Al margen)

Regente.— Querejazu.— Mansilla.— El Marques.— Concha.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce de Diziembre de mil setecientos ochenta y quatro años, Yo el Escribano de Camara

hice presente al Señor Fiscal de Su Magestad el decreto que precede en su persona de que Certifico.

Gamarra (Rubricado).

/.⁴

Don Martin Julian de Gamarra, y Caballero Escribano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia, Propietario, y mas antiguo en ella por Su Magestad.

Certifico en quanto puedo, y es de Certificar: que por esta oficina de cámara de mi cargo; el Bachiller Don Matheo de Yramategui el dia catorce de Noviembre del año pasado de setecientos ochenta y dos presentó escrito pidiendo se le señalase estudio para practicar la Jurisprudencia forense, y en efecto el citado dia se le señaló el del Doctor Don Juan Felipe Tudela, como parese del citado decreto, y partida puesta en el Libro respectivo. Y para que assi conste en virtud de lo pedido y mandado por decreto de dies del que corre doy la presente en los Reyes del Perú a catorce de Diziembre de mil setecientos ochenta y quatro.

Gamarra (Rubricado).

/.^{v. bl.} [Cuatro líneas testadas]

/.⁵

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en Derecho, como el Bachiller Don Matheo Yramategui ha cursado en mi Estudio por espacio de mas de dos años la Jurisprudencia practica, en la que lo hallo bastantemente instruido, y capaz de desempeñar qualesquier defenza por ardua que sea, como lo ha manifestado en varios asuntos que privadamente le he confiado para cerciorarme de su suficiencia, y para que conste doy esta en Lima 26 de Noviembre de 1784.

Doctor Juan Phelipe Tudela (Rubricado).

/.^{v. bl.}

/.⁶

Certificamos los infra escritos Abogados de esta Real Audiencia que hemos examinado en las materias de la Jurisprudencia practica, y del Foro al Bachiller Don Matheo Yramategui y lo hemos encontrado sobradamente instruido en ellas habiendo satisfecho con acierto a todas las questiones y dudas que se le propusieron; de modo que en nuestro concepto se halla con suficiente merito para poderse recibir al examen de Abogado de esta Real Audiencia en confor-

midad de lo prevenido por el auto acordado, Lima y Diziembre 4 de 1784.

Doctor Juan Joseph Vidal (Rubricado). *Doctor Gregorio Mier* (Rubricado). *Doctor Buenaventura de Lamar* (Rubricado). *Doctor Juan Antonio de Arcaya* (Rubricado).

y bl.
7

Don Mateo Yramategui y Carvonera vecino de esta Villa de Moquegua Hijo Legitimo de Don Juan Phelipe Yramategui Meabe y Cornejo, y de Doña, Ysabel Maria de Carvonera, pareSCO ante Vuestra Merced en la mejor forma que haia lugar en derecho y Digo, que su Justificacion se ha de servir de mandar al presente Notario me de y saque mi fee de hedad la que está y corre en los Libros de Baup-tismos de esta Santa Yglecia Matriz. Por tanto:

A Vuestra Merced pido y suplico se sirba de mandar haser segun y como llebo pedido que en haserlo assi alcanzare justicia de Vuestra Merced, y fecha que sea se me entregará original para los efectos que me combengan y para ello etcetera.

Matheo de Yramategui y Carbonera (Rubricado).

Moquegua Julio 3 de 1775 años.

Por presentada y en su birtud el presente Notario Eclesiastico y Publico de este Juscgado sacará a continuación de este decreto fiel y legalmente del Libro de Baptismos la Partida que se alla asentada, la edad de la Parte Postulante autorisandola en forma acostumbrada para que haga fee, en Juicio y fuera de el y fecha se le entregará original a esta parte para los efectos que le combengan. Asi lo proveió mandó y firmó Su Merced de que doi fee.

Doctor Bizcarra (Rubricado).

Proveió lo de susso decretado el señor Doctor Don Lorenzo de Vizcarra Comisario Subdelegado de ambos Tribunales, /.^v de Ynquisicion y Cruzada Cura Ynter Vicario Foraneo y Jues Eclesiastico de dicha Villa de Moquegua.

Ante mi: *Domingo Romero*, Notario Eclesiástico y Publico (Rubricado).

En la Villa de Moquegua en tres dias del mes de Julio de mil setesientos y setenta y sinco años en virtud de lo decretado por el Señor Doctor Don Lorenzo de Vizcarra Comisario Subdelegado de ambos Tribunales de Ynquisicion y Cruzada Cura Ynter Vicario Foraneo y Jues Eclesiastico de dicha Villa, aviendoseme entregado el

Libro de Baptismos donde se sientan los niños que se Baptisan el qual esta forrado en badana colorada el que pasé a registrar a fojas ochenta y siete se halla la Partida que a la letra es como se sigue:

Año del Señor de mil setesientos cincuenta y nueve en veintiuno de Abril. Yo el Padre Rejente Frai Sebastian Masuelos, Ynter de Cura puse Olio y Chrisma a Matheo Antonio, Hijo legitimo de Don Juan Phelipe Yramategui Meabe y de Doña Ysavel Carbonera, lo Baptiso extra Fontem el Licenciado Don Francisco Plasido de Peñalosa fue su Madrina Doña Theresa Peralta a quien adberti su obligacion y Parentesco y para que conste lo firmé.— Frai *Sebastian Masuelos*.

Consta y parese la supra dicha Partida del Libro de Baptismos de esta Santa Yglecia Matris de donde hise sacar y saqué este traslado ba bien correjido y concertado a que a lo nesario me rremito y para que conste de pedimento de Parte di la presente en la Villa de Moquegua en tres dias del mes de Julio de mil setesientos setenta y sinco años y lo firmé.

Domingo Romero, Notario Eclesiástico y Publico (Rubricado).

/ .f. bl.

/ .⁸

Don Mateo de Yramategui Carbonera, natural de esta Villa de Moquegua, hijo legitimo del Maestre de Campo Don Juan Phelipe de Yramategui Meave y Cornejo, y Doña Ysabel Maria de Carbonera y Torralbo; paresco ante Vuestra Merced y digo: que me hallo proximo a pasar a la Ciudad de Arequipa, y seguir a la de los Reies a continuar estudios maiores, se ha de servir la justificacion de Vuestra Merced atento a la sertificacion que precento de la partida de mi bautismo que juro, se me reciba informacion como soy hijo legitimo de los suso dichos Maestre de Campo Don Juan Phelipe de Yramategui Meave y Cornejo, y nieto por parte paterna de Don Domingo de Yramategui y Meave, y de Doña Bernarda Cornejo, y por parte materna nieto del General Don Bernardo Carbonera Sotomaioy y Solorsano, Alcalde Provincial que fue de esta Villa de Moquegua y de Doña Josepha de Torralbo y Maldonado. todos mis padres y abuelos de la distincion de esta dicha Villa, y que los testigos que Vuestra Merced fuere servido llamar de oficio declaren bajo de Juramento al thenor de este escrito con sitacion del procurador general, en cuios terminos. A Vuestra Merced pido y suplico se sirba de mandar comparecer en su Jusgado las personas que hallare de mas autoridad, y que con sitacion del procurador general

juren y declaren al thenor de este escrito, y que fecha que sea la referida Ynformacion se me entregue original, con el testimonio, o testimonios que Yo pidiere, pido Justicia que espero alcanzar de la justificacion de Vuestra Merced, etcetera.—

Matheo de Yramategui y Carbonera (Rubricado).

Por presentada en quanto á lugar de derecho con el documentto que se exhibe, recibase la/.^v Ynformacion que se solicita con testigos que sean de toda distincion de esta Villa, quienes declararan bajo de juramento al thenor del escrito, precediendo esta situacion al Procurador General de la Villa: y fecha traigase a la vista. Y asi lo proveió mandó y firmó el Señor Capitan Don Manuel Joachin de Mendosa y Rios Alcalde Ordinario de esta Villa de Moquegua en ella a tres de Julio de mill setecientos setenta y cinco años.

Manuel Joachin de Mendoza y Rios (Rubricado). Ante mi: *Pedro de el Castillo*, Escribano de Su Magestad y Publico (Rubricado).

(Al margen)

Situacion al Procurador General de la Villa:

En la Villa de Moquegua en quatro dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y cinco años Yo el Escribano, cité como se manda al Capitán Don Lorenzo Pomareda Procurador General de dicha Villa en su persona que manifestó quedar enterado doy fee.

Pedro de el Castillo, Escribano de Su Magestad y Publico (Rubricado).

En la Villa de Moquegua a quatro dias de el mes de Julio de mill setecientos setenta y cinco años para la informacion que pretende la parte se recibió juramento al Coronel Don Martin Fernandez Maldonado Depositario General y Regidor Perpetuo de dicha Villa que lo hizo por/.⁹ Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz conforme a derecho, bajo de el qual ofreció decir verdad y preguntado por el pedimento Dijo que conoce a Don Matheo de Yramategui Meabe y Carbonera por hijo legitimo del Maestre de Campo Don Juan Phelipe de Yramategui Meabe y Cornejo y de Doña Ysabel Maria de Carbonera, y Nieto por parte paterna de Don Domingo de Yramategui y Meabe y de Doña Bernarda Cornejo, y por parte materna de el General Don Bernardo Carbonera Sotomaioir Alcalde Provincial que fue de esta Villa y de Doña Josepha Thorralbo y Maldonado, todos sus padres y abuelos de distincion habidos y teni-

dos por tales lo que es publico y notorio. Y que esta es la verdad bajo del Juramento que tiene fecho y lo firmó con su Merced.

Mendoza (Rubricado). *Martin Fernandez Maldonado* (Rubricado). Ante mi: *Pedro de el Castillo*, Escribano de Su Magestad y Publico (Rubricado).

En dicho dia mes y año, para la dicha Ynformasion se recibió juramento a Don Fernando de Arguedas, Alferes Real y Regidor Perpetuo de esta Villa que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz conforme a derecho, bajo de el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor de el escrito: Dijo que es constante publico y notorio que Don Matheo de Yramategui Mea-/.^{9v} be y Carbonera es hijo legitimo de el Maestre de Campo Don Juan Phelipe de Yramategui Meabe y Cornejo, y de Doña Ysabel Maria de Carbonera, y nieto legitimo por parte paterna de Don Domingo de Yramategui y Meabe, y de Doña Bernarda Cornejo; y por la materna nieto asi mismo de el General Don Bernardo Carbonera Sotomaioir y Solorsano, y de Doña Josepha Thorralbo y Maldonado, y que los suso dichos Padres y Abuelos de el expresado Don Matheo han sido tenidos y conosidos en esta Villa por personas de ttoda distinsion, sin que el declarante sepa cosa en contrario. Y que esta es la verdad bajo de el juramento que tiene fecho, y lo firmó con su Merced.—

Mendoza (Rubricado). *Fernando de Arguedas* (Rubricado). Ante mi: *Pedro de el Castillo*. Escribano de Su Magestad y Publico (Rubricado).

En dicho dia mes y año para la referida informasion se recibió juramento al Doctor Don Laureano de Arguedas vecino de esta Villa que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una cruz conforme a derecho bajo de el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el pedimento Dijo que conose a Don Matheo de Yramategui Meabe y Carbonera por hijo legitimo de Don Juan Phelipe de Yramategui Meabe y Cornejo y de Doña Ysabel Maria de Carbonera y Thorralbo, el qual fue hijo legitimo de Don Domingo de Yramategui y Meabe y de Doña Bernarda Cornejo, y la dicha Doña Ysabel hija legitima asi mismo de el General Don Bernardo Carbonera Sotomaioir y Solorsano Alcalde Provincial que fue de esta Villa y de Doña Josepha Thorralbo y Maldonado: los quales Padres y Abuelos legitimos de el citado Don Matheo han sido conosidos habidos y tenidos por personas nobles lo que es publico y notorio. Y la verdad bajo del Juramento que tiene fecho, y lo firmó con Su Merced el Señor Alcalde por ante mi.

Mendoza (Rubricado). *Doctor Laureano Arguedas* (Rubricado). Ante mi: *Pedro de el Castillo*. Escribano de Su Magestad y Publico (Rubricado).

En dicha Villa en los citados dia mes y año pa-/.^{10v} ra la Ynformacion que se solicita se recibió Juramento al Maestre de Campo Don Miguel Hurtado de Mendoza vecino de la referida Villa que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz so cargo del prometió desir verdad, y siendo preguntado por el pedimento dijo que conose a Don Matheo de Yramategui Meabe y Carbonera por hijo legitimo del Maestre de Campo Don Juan Phelipe de Yramategui Meabe y Cornejo, y de Doña Ysabel Maria de Carbonera y Torralbo, y nieto legitimo por parte Paterna de Don Domingo de Yramategui y Meabe y de Doña Bernarda Cornejo; Y por parte Materna asi mismo nieto legitimo del General Don Bernardo Carbonera Sotomaior, y Solorzano Alcalde Provincial y Regidor perpetuo que fue de esta Villa y de Doña Josepha de Torralbo, y Maldonado, todos Padres y Abuelos por ambas lineas del dicho Don Matheo de la distincion de esta Villa, havidos tenidos y conosidos por tales, lo que es publico y notorio. Y la verdad vajo del Juramento que tiene fecho, y lo firmó con Su Merced.

Mendoza (Rubricado). *Miguel Hurtado de Mendoza*. (Rubricado). Ante mi: *Pedro de el Castillo*. Escribano de Su Magestad y Publico. (Rubricado).

En dicho dia mes y año para la dicha Ynformacion que se tiene solicitada por la parte se recibió Juramento a Don Vizente de la Torre vecino de esta/.¹¹ Villa que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz conforme a derecho bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo por el pedimento Dijo, que conose a Don Matheo de Yramategui Meabe y Carbonera por hijo legitimo del Maestre de Campo Don Juan Phelipe Yramategui Meabe y Cornejo y de Doña Ysabel Maria de Carbonera y Torralbo, y nieto legitimo por parte Paterna de Don Domingo de Yramategui y Meabe, y de Doña Bernarda Cornejo, y nieto asi mismo legitimo por parte Materna del General Don Bernardo Carbonera Sotomaior y Solorzano Alcalde Provincial y Regidor Perpetuo que fue de esta Villa y de Doña Josefa de Torralbo y Maldonado, todos Padres y Abuelos de distincion en esta dicha Villa havidos y tenidos por tales lo que es publico y notorio, y la verdad bajo del Juramento que tiene fecho y lo firmó con Su Merced.

Mendoza (Rubricado). *Vizente de la Torre* (Rubricado). Ante mi: *Pedro de el Castillo*. Escribano de Su Magestad y Publico. (Rubricado).

(Al margen)

Auto.—

Vista la Ynformacion antesedente que se ha tomado por pedimento de Don Matheo de Yramategui Meabe y Carbonera. Dijo Su Merced, que en ella interponia é interpuso su authoridad y Decreto judicial, en quanto puede y de derecho debe, y mandó se le entregue a la parte original y se le dé el tes-/.^{11v} timonio o testimonios que pidiere authorisados en publica forma. Y assi lo proveyó y firmó, el Señor Capitan Don Manuel Joachin de Mendoza y Rios Alcalde Ordinario de esta Villa de Moquegua en ella a quatro dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y cinco años.

Mendoza (Rubricado). Ante mi: *Pedro de el Castillo*. Escribano de Su Magestad y Publico. (Rubricado).

/.¹²

Muy Poderoso Señor:

El Bachiller Don Matheo Yramategui, como mejor proceda de derecho, parezco ante Vuestra Alteza, y digo: Que como consta, y aparece de la certificacion, y demas documentos, que en devida forma presento, he cumplido con el tiempo de practica, y pasantia prefinido por el auto acordado, en cuya virtud hallandome apto para ser recibido de Abogado en esta Real Audiencia: Por tanto. A Vuestra Alteza pido y suplico, que haviendo por presentada dicha certificacion con los documentos expresados, se sirva mandar, se me señale pleito para el examen acostumbrado, por ser de Justicia que pido etcetera.

Bachiller Matheo Yramategui (Rubricado).

/.^v

Por presentados los Documentos y Vista al Señor Fiscal. Lima y Dziembre catorce de mil setecientos ochenta y quatro.

[Cinco rúbricas.]

Gamarra (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Querejazu.— Mansilla.— El Marques.— Concha.

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal en vista del Pedimento en que el Bachiller Don Matheo Yramategui solicita se le admita a examen de Abogado dice:— que por los documentos que presenta se califica aver obtenido el grado en Jurisprudencia ejercitandose por mas tiempo de dos años en el Estudio de la practica forense, y estar apto segun el concepto de los Abogados que lo han examinado. Y siendo estos los requisi-

tos con que se admiten por Vuestra Alteza los profesores a examen, podrá siendo de su agrado admitir al referido Yramategui asignándole pleito en la forma acostumbrada. Lima, Diziembre 16 de 1784.

Moreno (Rubricado).

Lima y Diziembre dies y siete de setecientos ochenta y quatro.

Pasese este expediente al Señor Jues Semanero para que haga el señalamiento de Pleito.

[Cuatro rúbricas.]

Gamarra (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Mansilla.— El Marques.— Concha.

/.¹³

Señalasele al Bachiller Don Matheo Yramategui el Pleito que sigue Doña Juana Maria Luperdi, contra Maria Camacho sobre su libertad, para que sea examinado de Abogado de esta Real Audiencia. Lima, y Diciembre dies y siete de mil setecientos ochenta y quatro.—

[Una rúbrica.]

En la Ciudad de los Reyes del Perú á veinte de Diciembre de mil setecientos ochenta y quatro. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Don Melchor Jacot Ortiz Rojano del Consejo de Su Magestad, Don Antonio Hermenegildo de Querejazu, y Mollinedo Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, Don Manuel Mansilla Arias de Saavedra, Don Juan Josef de la Puente Ybañez Caballero del Orden de Calatraba del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias, Marques de Corpa, y Don Melchor de Santiago Concha Regente, y Oidores de esta Real Audiencia. Mandaron entrar a dicho Acuerdo al Bachiller Don Matheo Yramategui a efecto de ser examinado, y recibido de Abogado en esta Real Audiencia por el pleito que se le señaló, y examinado/^{13v} que fue en la forma ordinaria, y aprobado mandaron assi mismo hiciese el Juramento acostumbrado el que hizo ante mi el presente Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia y de su Acuerdo Real de Justicia por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz, y por los quatro Santos Evangelios de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado en los casos que deba, sin llebar derechos injustos, ni defender causas que no sean de Justicia ni derechos a los Pobres ni al Real Fisco, y de guardar secreto en los casos que deba, y le corresponda, y que si assi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande, y a la conclusion dijo Amen. Con

lo qual los referidos Señores lo hubieron por recibido en el oficio de Abogado, y lo rubricaron.

[Tres rúbricas.]

Gamarra (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *Regente.— Querejazu.— El Marques.— Concha.*

/.¹⁴

Don Diego Francisco de la Vega Contador Regulador de los Reales Derechos de Media Anata y Lanzas de este Reyno y de Resultas del Real Tribunal de Cuentas. Certifico que a fojas 24 de el Libro Manual que al presente corre en la Contaduria de mi cargo se halla sentada una partida del tenor siguiente.

(Al margen)

El Bachiller Don Matheo Yramategui.

En veinte y tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y quatro años pagó en las Reales Cajas de esta Capital el Bachiller Don Matheo Yramategui Nueve pesos seis reales en dobles que pertenecen al Real Derecho de Media Annata, incluso el dies y ocho por ciento de conduccion a España, por el honor que debe gozar, en virtud del examen, y recepcion de Abogado que obtuvo en el Real Acuerdo de Justicia segun consta de Certificacion dada por Don Martin Julian de Gamarra Escrivano de Camara de lo Civil de esta Real Audiencia en veinte de dicho mes: cuyo entero hizo por regulacion de la Contaduria de este derecho bajo del N^o 125 que aprobó el Señor Juez, como parece de ella y recivo puesto a su continuacion de los Ministros de esta Real Hacienda, en el qual expresan que a fojas 189^{va}. de su Libro de Manual respectivo tienen sentada partida de ellos ————— 9...6...

Asi parece de dicho Libro, foja y partida a que me refiero y para que conste doy la presente en los Reyes del Perú en dicho dia, mes y año.

Diego Francisco de la Vega (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁵

Muy Poderoso Señor:

Don Matheo de Yramategui Meave y Carbonera Abogado de esta Real Audiencia en la mejor forma de derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que siendo por Leyes Reales establecido, que los Opositores a las Relatorias vacantes, califiquen en bastante forma su limpieza de sangre; y habiendose prevenido su cumplimiento en los edictos, que de orden de Vuestra Alteza, se pusieron a la actual vacante; como opositor a ella, en virtud de la admision que la Superior Justificacion de Vuestra Alteza me hizo, estoy precisado a presen-

tar los documentos que me corresponden a este efecto. Para ello conviene a mi derecho, que el Escribano de Camara Don Pascual Monzon, a cuyo cargo corre el Oficio de Don Martin Julian de Gamarra me dé testimonio de los que presenté quando Vuestra Alteza se dignó admitirme al Oficio de Abogado, con todos los demas que se actuaron en mi recibimiento: En cuya atencion.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva mandar que el referido Escribano de Camara Don Pascual Monzon, me dé testimonio de los documentos que llevo hecha mension, por ser de Justicia que pido etcetera.

Matheo de Yramategui Meave y Carbonera. (Rubricado).

/.^v

Lima Julio dies y nueve de mil setecientos ochenta y siete.

Desele con citacion del Señor Fiscal.

[Tres rúbricas.]

Monzon (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú a dies y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y siete. Yo el Escribano de Camara hice presente al Señor Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia el decreto que antecede de que Certifico.

/.¹⁶

(Al margen)

Lima y julio 28 de 1802.— El Secretario de este Real Seminario dará a esta Parte la certificacion que solicita.—

Doctor Lournaga (Rubricado).

Señor Rector de este Real Colegio Seminario de Santo Torivio.

Don Mateo de Yramategui y Carbonera Abogado y Relator Ynterino de la Real Audiencia como mejor proceda ante Vuestra Señoría paresco y digo: que a mi derecho conviene se me dé una Certificacion de los Estudios de Filosofia, y Jurisprudencia Teorica que hize en dicho Real Colegio, desde que ingrese en el y obtuve una de sus Becas por el año pasado de setecientos setenta y sinco y para ello.

A Vuestra Señoria suplico, se sirva mandar, que por el Secretario actual se me dé dicho Documento, con las formalidades de estilo, pues asi es de Justicia etcetera.

Mateo de Yramategui y Carbonera (Rubricado).

Cumpliendo con el Decreto de Vuestra Señoría Certifico en quanto puedo, y haya lugar en derecho que un Libro de papel comun forrado en pergamino (que corre a mi cargo) en que se apuntan las actuaciones de sus Colegiales a fojas 41 se hallan las Partidas siguientes:

En ocho de Septiembre de 775 fue recibido en Veca de paga Don Matheo Yramategui por decreto de su Ylustrisima natural de la Villa de Moquegua hijo legitimo de Don Juan Felipe Yramategui y de Doña Ysabel de Carbonera habiendo precedido las Ynformaciones que previenen las/.^v Constituciones de este Colegio—

En 26 de Abril de 776, fue examinado de Logica en presencia del Señor Rector, Vicerector y Examinadores, y salió aprobado por todos los votos.—

En 20 de Noviembre de 1777 fue examinado de Physica en presencia del Señor Rector, Vicerector y Examinadores, y salió aprobado por todos los votos.—

En 16 de Septiembre de 78 fue examinado de Metaphisica en presencia del Señor Rector Vicerector y Examinadores, y salió aprobado por todos los votos.— *Doctor Compañon.*—

En 21 de Octubre de 1779 fue examinado de Anima y Generacion en presencia del Señor Rector, Vicerector y Examinadores, y salió aprobado por todos los votos.— *Doctor Lournaga.*—

En 16 de Mayo de 81 fue examinado del primero Libro de Leyes en presencia del Señor Rector, Vicerector y Examinadores y salió aprobado por todos los votos.— *Doctor Lournaga.*—

En 23 de Agosto del mismo año dió examen de la primera parte de el Segundo Libro de Leyes en presencia del Señor Rector Vicerector, y Examinadores, y salió aprobado por todos los votos.— *Doctor Lournaga.*—

En 10 de Noviembre de 1781, fue examinado de la segunda parte del Segundo Libro de Le-/.¹⁷ yes en presencia del Señor Rector; Vice-Rector, y Examinadores, y salió aprobado por todos los votos.—

En 8 de Marzo de 1782 fue examinado del tercero Libro de Leyes en presencia del Señor Rector, Vicerector y Examinadores, y salió aprobado por todos los votos.— *Doctor Lournaga.*—

En 28 de Septiembre de 1782 fue examinado del cuarto Libro de Leyes, en presencia del Señor Rector, Vice-Rector, y Examinadores, y salió aprobado por todos los votos.— *Doctor Lournaga.*—

Concuerta con su original al que me remito y mostraré en caso necesario. Dada a pedimento de parte legitima, y mandato del Señor Rector el Doctor Don Pablo de Lournaga Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana, Comisario General Subdelegado de la Santa Cruzada, y Rector de este Real Colegio Seminario del Señor Santo Toribio. Colegio y Julio veinte y ocho de mil ochocientos dos.

/v. bl. José Justo de Via y Rada. Secretario. (Rubricado).
/18

[Sumilla] *Presenta el Titulo de Relator interino de esta Real Audiencia y pide se le reciva el juramento de estilo.*

Muy Poderoso Señor:

Don Matheo de Yramategui Abogado y Relator Substituto de esta Real Audiencia en la mejor forma de derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo: Que como aparece del titulo que presento, he sido nombrado, por Vuestro Superior Gobierno, Relator Ynterino de dicha Real Audiencia en la Plaza vacante por muerte de el Propietario Doctor Don Miguel Blanco; y siendo previo el Juramento de estilo, para empezar a servir este destino y hacerme cargo de los Pleitos, que le estaban repartidos: Por tanto.

A Vuestra Alteza pido y suplico, que haviendo por presentado el referido Titulo, de que se ha tomado razón en el Real Tribunal de Cuentas, Cajas Reales, y Contaduria de Media Annata; se sirva mandar se me reciva dicho Juramento, y que por la Escribania de Camara respectiva se me pasen para el despacho los Procesos, que estaban encomendados a dicho difunto; pues asi es de justicia etcetera.

/v. Matheo de Yramategui (Rubricado).
(Al margen)

Auto.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y seis de Marzo de mil ochocientos uno. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores del margen, vieron el titulo de Relator interino de esta Real Audiencia, librado por el Superior Gobierno a favor de Don Mateo de Yramategui por fallecimiento del Doctor Don Miguel Blanco, y a efecto de que hiciese el Juramento de estilo, lo mandaron entrar en dicho Tribunal, y por ante mi el presente Escrivano de Camara Juró a Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun derecho de usar bien y fielmente el Oficio de Relator interino de esta Real Audiencia, si asi lo hiciere Dios le ayude, y al contrario se lo demande, y a su conclusion dijo Amen. Con lo qual lo huvieron por recibido a el uso y ejercicio de dicho Oficio, y Mandaron se le pasen para su

despacho los Procesos que corresponda y que tomándose razon de dicho titulo se le debuelva original, y lo rubricaron que certifico.

[Seis rubricas.]

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia.— Ballesteros.— Cuvero.— Pino.—
Quadrado.— Pardo.

/.¹⁹

Don Manuel Antonio de Arredondo y-Peregrin, Cavallero de la Real y distinguida Orden de Carlos III del Consejo de Su Magestad con antigüedad en el Real y Supremo de Yndias Regente de esta Real Audiencia, y delegado del Excelentísimo Señor Marques de Osorno Virrey Governador y Capitan General de estos Reynos.

Por Quanto, hallandose vacante una de las Plazas de Relator de lo Civil de esta Real Audiencia, por muerte de Don Miguel Blanco que la obtenia, y siendo presiso, se nombre persona, que desempeñe sus funciones/.^{19v} interin presedida la oposicion con arreglo a lo prevenido en las Leyes, y Reales Cédulas se provea esta Plaza en propiedad. Por tanto elijo, y nombro a vos don Mateo Yramategui Abogado de esta Real Audiencia, y Sobstituto del doctor don Antonio Torres Relator propietario de élla, por Relator Ynterino de dicha Real Audiencia en la referida vacante de Don Miguel Blanco. Y en consecuencia prebengo y encargo al Real Acuerdo de Justicia que presentados con este Titulo y presedido el Juramento acostumbrado os reconozcan y tengan por tal Relator Ynterino de esta Real Audiencia y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias, mercedes, franquetas, y privilegios que estan consedidos, y os deben ser guardados, todo bien y cumplidamente acudiendoseos con la mitad del sueldo de su asignacion llebando y cobrando los derechos, y emolumentos/.²⁰ al dicho oficio devidos y pertenecientes. Para lo qual os mandé librar este Titulo firmado de mi mano y refrendado del Escribano Mayor de la Governacion, y Guerra de estos Reynos. Tomese Razon en el Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas, Cajas Reales Y Contaduria Comisionada de Media Annata. Dado en Lima y Marzo treze de mil ochocientos uno.

Don Manuel de Arredondo (Rubricado).

Por mandado de Su Excelencia. *Don Pascual Antonio Monzon.*

Titulo de Relator Ynterino de esta Real Audiencia para Don Mateo Yramategui.

Tomose Razón en el Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas de este Reyno. Lima Marzo 17 de 1801.

Antonio Chacón (Rubricado).

Tomose Razon en esta Real Caja y Contaduria General de Nerjersito de Lima. 17 de Marzo de 1801.

Matias de la Cuesta (Rubricado).

Derechos para Su Magestad *Quatro pesos quatro reales.*

Tomose Razón en la Comision de los Reales Derechos de Lanzas y Media Annata de mi cargo. Lima 17 de Marzo de 1801.

Miguel Salvi (Rubricado).

/.²¹

Muy Poderoso Señor:

Don Mateo de Yramategui Abogado y Relator interino de esta Real Audiencia, como mejor proceda en derecho paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que por el año pasado de 787 á merito de las continuas graves dolencias del Relator propietario Doctor Don Antonio Torres, que le impedian la asistencia a este Superior Tribunal para el despacho de las causas de su cargo; fui nombrado por el Excelentísimo Señor Virrey, Caballero de Croix en clase de su Teniente, ó Substituto, a fin de que no parase el giro de las referidas Cauzas. Desde entonces, practicado en este Real Acuerdo el Juramento de estilo, se me encomendaron los Procesos, y ha sido incesante mi asistencia diaria al Tribunal, desempeñando su despacho a satisfaccion de los Señores Ministros que dignamente lo componen, y del Publico, sin que hasta el dia se haya oido queja alguna de mi conducta en esta parte.

Para calificar dicho nombramiento, por no poderlo hacer de otro modo, respecto de haverse confundido en la Secretaria de Camara del Virreynato, é igualmente para acreditar este servicio; conviene a mi derecho que el presente Escribano de Camara Doctor Don José Antonio Pro con inspeccion de los Libros de Conocimientos de Procesos pasados a los Relatores, y del diario Despacho del Tribunal certifique al tenor de lo deducido en este Escrito, y si es cierta mi exactitud y pureza en el desempeño del cargo, como asi mismo si ha oido en el comun concepto, y manejo ó versacion de los litigantes en su oficina, que alguno haya producido queja contra mi: Por tanto.

A Vuestra Alteza suplico se sirva mandar se me de dicha Certificación en los terminos que llevo insinuados, pues asi es de justicia etcetera.

Mateo de Yramategui (Rubricado).

Otrosi A Vuestra Alteza suplico, se sirva mandar que dicho Escribano de Camara con reconocimiento de los dos Expedientes de Oposiciones a las Relatorias vacantes por muerte del Doctor Don Alonzo Grados, y Don Phelipe Capetillo, certifique igualmente como es cierto entré en ellas/.^v como Opositor, y fui examinado en este Real Acuerdo, pues asi es de Justicia, que pido ut supra etcetera.

Mateo de Yramategui (Rubricado).

Lima y Agosto 3 de 1802.

Dense a esta parte las Certificaciones que pide con citacion de los demas interesados.

[Seis rúbricas.]

Pro. (Rubricado).

En Lima y Agosto quatro de mil ochocientos dos, Yo el Escrivano de Camara cité para lo contenido en este Escrito al Licenciado don Gregorio Luna en su persona de que certifico.—

Pro (Rubricado).

En Lima y Agosto cinco de mil ochocientos dos. Yo el Escribano cité para lo prebenido al Doctor Don Casimiro Sotomayor Abogado de esta Real Audiencia en su persona doy fe.—

Inmediatamente Yo el Escrivano hise otra citacion como las antecedentes al Doctor Don Juan José de Cavero, Abogado de esta Real Audiencia en su persona doy fee.—

Y luego incontinenti. Yo el Escrivano hise otra citacion como las antecedentes al Doctor Don José Manuel Ubalde Abogado de esta Real Audiencia en su persona doy fee.—

Yo el Doctor Don José Antonio Pro Secretario de Camara/.²² de lo Civil de esta Real Audiencia y su Acuerdo Real de Justicia etcetera.

Certifico que en cumplimiento de lo mandado por Vuestra Alteza en el superior de enfrente: He registrado los Libros de Conocimientos de Relatores, relativos a los prosesos que se les pasan para el despacho; y de ellos consta que desde el año pasado de mil setecientos ochenta y siete, habiendo ingresado el Doctor Don Mateo Yramategui a una de las Relatorias, en clase de Sobstituto del Propie-

tario Doctor Don Antonio Torres, por impedimento de este a causa de sus continuas dolencias, se hizo cargo de todos los procesos, que ocurrian al despacho del Tribunal, en el Turno de dicho Doctor Torres; los que igualmente aparecen resueltos, segun lo manifiestan los Libros del diario de dicho Tribunal: Cuyo servicio ha continuado, en los siete años corridos hasta la fecha, que despacho la Escribania de Camara de mi cargo, siendo incesante su diaria asistencia, y trabajo, a satisfaccion de este Superior Tribunal, y del Publico, con buen concepto, y comun estimacion, sin que jamas se haya oydo queja alguna contra su conducta y manejo de puresa, y exactitud: Asi mismo certifico que del expediente formado para la Provicion de la Relatoria vacante por muerte del Licenciado Don Felipe Capetillo, consta haber hecho el expresado Doctor Yramategui su respectiva oposicion, en concurso de los Doctores Don Francisco Noriega, y Don Ignacio Benavente que la optó; y aunque de la anterior que se menciona en el escrito hecha en la vacante por fallecimiento del Doctor Don Alonso Grados, no hay constancia, en esta Oficina de Camara/.^{22v} de mi Cargo, por no existir en ella el expediente que se instruyó; fue notoria la oposicion que igualmente hizo entonces el precitado Doctor Yramategui, segun lo contestan generalmente los subalternos de esta Real Audiencia, que la presenciaron. Asi consta, y parece todo lo referido de los Libros, y expedientes citados, a que en lo necesario me remito; y para que conste doy la presente en Lima y Agosto nueve de mil ochocientos dos años.

Doctor Don José Antonio Pro (Rubricado).

/.²³

Muy Poderoso Señor

Don Mateo de Yramategui Abogado y Relator Ynterino de esta Real Audiencia como mejor proceda paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que desde el año de 1787 en que ingresé al Despacho de dicho Superior Tribunal en clase de Substituto por enfermedad de el Propietario Don Antonio Torres he despachado en esta Junta Superior de Apelaciones varios Expedientes por impedimento legal o indisposicion del Propietario de dicha Real Junta Doctor Don Francisco Noriega; y conviniendo a mi derecho calificar este servicio donde huviere lugar. Por tanto.

A Vuestra Alteza suplico; se sirva mandar que por el Escribano Mayor de Gobierno que lo es igualmente de esta Junta Superior se me de un Certificado con arreglo a lo expuesto, pues asi es de Justicia que pido etcetera.

Mateo de Yramategui (Rubricado).

/.^v

Lima y Agosto 6 de 1802.

Desele la Certificacion que pide con citacion del Señor Fiscal y lo rubricaron de que Certifico.

[Cuatro rúbricas.] *Monzon.* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Galvez.— Chacon.— Villar.

En dicho dia hice presente lo mandado al Señor Fiscal de Su Magestad de que Certifico.

Monzon (Rubricado).

En cumplimiento de lo mandado Certifico ser cierto que el Doctor Don Mateo de Yramategui Relator interino de esta Real Audiencia ha despachado, y despacha en la Junta Superior de Real Hacienda varios Actos, por impedimento, o indisposición del Propietario de ella, procediendo siempre con la prontitud y escurpulosidad que le advertí en el tiempo que estuve en la Real Audiencia en calidad de Escribano de Camara que lo a hecho acreedor al concepto publico: Y para que conste pongo la presente en Lima y Agosto Nueve de mil ochocientos y dos años.

Pascual Antonio Monzon (Rubricado).

/.²⁴

Muy Poderoso Señor:

Don Mateo de Yramategui Abogado y Relator interino de esta Real Audiencia en el expediente de oposicion a la Relatoria vacante por fallecimiento del Doctor Don Miguel Blanco con lo demas deducido digo: Que formalisada dicha oposicion entre sinco contendores, y evzcuados los exámenes que previene la Ley a presencia de este Real Acuerdo; resta solo para cabal instruccion de dicho Expediente el que se califiquen las Personas, sus aptitudes, y meritos para el desempeño del cargo, como lo ordena la Real Cedula de 29 de Febrero de 1765.

Cumpliendo pues por mi parte con estas calidades, hago presente a Vuestra Alteza que por mi Partida de Bautismo, y una Ynformacion de Testigos recomendables, insertas en el Expediente de mi recepcion de Abogado, que pido se agregue al de dicha Oposicion; consta que soy oriundo de la Villa de Moquegua Jurisdicción de la Yntendencia de Arequipa, hijo legitimo de legitimo matrimonio de Don Juan Phelipe Yramategui y Meave y de Doña Ysabel Carbonera/^{24v} y Torralbo, nieto igualmente por linea paterna de Don Do-

mingo Yramategui, y de Doña Bernarda Cornejo, por la materna de Don Bernardo Carbonera Sotomayor, y de Doña Josefa Torralbo, havidos todos y reputados por Personas de distinguida calidad, y nobleza en aquella Villa.

Que trasladado a esta Capital en 1775 ingresé al Real Colegio Seminario de Santo Torivio con Beca de paga, y estudie Filosofía y Jurisprudencia Teórica, dando los exámenes respectivos, con aprobacion del Rector y Maestros: Que con Certificacion igual a la que en devida forma presento de dichos Estudios obtuve en la Real Universidad de San Marcos de esta Capital el grado de Bachiller precedidas las actuaciones de estilo; de que se me dió el correspondiente Título, inserto en dicho Expediente.

Que presentado a practica en esta Real Audiencia por Noviembre de 782 se me señaló el Estudio del Doctor Don Juan Phelipe Tudela, con cuya Certificacion y la del examen de costumbre por quatro Abogados los de mayor credito y antigüedad, precedido el correspondiente en este Real Acuerdo, fuí recibido de Abogado en Diciembre de 784.

Que segun consta de la Certificacion que acompaño dada por el Escribano de Camara Doctor Don José Antonio Pro con citacion de mis contendores, fui nombrado por el Superior Gobierno Relator Substituto de esta Real Audiencia por continuas enfermedades del Propietario Don Antonio Torres, que le impedian su asistencia y dedicacion al Despacho de los Pleitos de su cargo cuyo servicio desempeñé a satisfaccion del Tribunal y del Publico hasta el mes de Marzo de 1801, en que por muerte del otro Relator Propietario Don Miguel Blanco se me nombró de Ynterino en dicha vacante, el que igualmente presento.—

Que por los años de setecientos ochenta y siete, y setecientos noventa hize dos oposiciones a las Relatorias vacantes por muerte de Don Alonzo Grados, y Don Phelipe Capetillo en cuyas propuestas, quando no por merito, por el corto numero de Opositores, obtuve lugar: Ultimamente por la Certificacion que asi mismo presento dada por el Escribano Mayor de Gobierno y Junta Superior de Real Hacienda aparece que en varias cauzas o expedientes por impedimento del Propietario he ejercido sus funciones en dicho Superior Tribunal.

Estos cortos meritos, la legitimidad de mi nacimiento, y limpieza de sangre, calidades ambas prerrequeridas por la Ley en los Opositores, pongo en la superior consideracion de Vuestra Alteza a fin de que se digne tenerlos presentes en la consulta o propuesta que se

ha de hacer al Soberano para la provision de la actual Relatoria vacante: Por tanto.

A Vuestra Alteza suplico, que habiendo por presentados los referidos documentos, se sirva mandarlos agregar al Expediente de Oposicion, para los indicados efectos pues asi es de Justicia que pido etcetera.

Mateo de Yramategui (Rubricado).

/s.

Lima y Agosto dose de mil ochocientos dos.

Por presentados los documentos agreguense al Expediente de su materia y tenganse presentes.

[Seis rúbricas.]

(Al margen)

Señores: *Regente.*— *Mancilla.*— *Garcia.*— *Ballesteros.*— *Pino.*— *Quadrado.*— *Arnaiz.*

BACHILLER DON JOSE YRIGOYEN Y CENTENO. Bachiller en Cánones: 1786. Solicitud de práctica forense: 1786.

*

/.¹

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Joseph Yrigoyen y Zenteno como más haya lugar en derecho, paresco ante Vuestra Alteza y digo que habiendo concluido el estudio de la Jurisprudencia theórica y graduándose de Bachiller en sagrados cánones, según consta de el titulo que en testimonio presento, deceo exersitarme en la Jurisprudencia práctica; y para ello ocurro a la Justificación de Vuestra Alteza a fin de que se sirva señalarme el Estudio de Abogado que fuere de su Superior arbitrio, donde pueda instruirme según lo prebenido en el Auto Acordado; por tanto:

A Vuestra Altesa pido y suplico que haviendo por presentado el testimonio de el Título y grado de Bachiller, se sirba hacerme el señalamiento que llebo pedido y es de justicia etcétera.

José de Yrigoyen y Zenteno (Rubricado).

/.^v

Lima y Agosto tres de mil setesientos ochenta y seis.

Por presentado con los documentos que acompañan señálese a esta parte el Estudio del Doctor Don Juan Phelipe Tudela para la instrucción de la Jurisprudencia práctica y tómesese rason en el Libro que corresponde =

[Cuatro rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— El Marqués.— Concha.— Cerdan.— Moreno.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Julio de mil setesientos ochenta y seis años, ante el Señor Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho, caballero del Orden de Calatrava, Dignidad de Arcediano de esta Santa Yglesia Metropolitana, Jues de testamen-

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 13, 2 fs. úts.

tos, legados, cofradías y obras pías de este Arsobispado y Rector de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, se presentó esta petición.—

(Al margen)

Petición.

El Bachiller Don Joseph de Yrigoyen y Centeno, como más haya lugar, digo que a mi derecho conviene se sirva Vuestra Señoría mandar que el presente Secretario me dé un testimonio en manera que haga féé del grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Sagrados Cánones, que lo necesito para los efectos que me convenga = en cuya atensión.

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar se me dé el testimonio que llebo pedido, que es justicia etcetera.

Bachiller Don Joseph de Yrigoyen (Rubricado).

(Al margen)

Decreto.

Y vista por su señoría mando se dé a ésta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela, así lo proveyó y firmó de que doy féé = *Doctor Tagle* = *Don Bernavé Cortijo de Vibar*, Secretario.—

(Al margen)

Citación.

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en siete de Julio de mil setecientos ochenta y seis, cité para lo contenido en el Decreto de arriba al Señor Doctor Don Francisco/.^v Antonio Ruis Cano, Marqués de Soto Florido, Catedrático de prima de Sagrados Cánones y Procurador General de esta Real Escuela, doy féé = *Don Bernavé Cortijo de Vibar*, Secretario.—

En cumplimiento de lo mandado hise sacar un tanto del grado de Bachiller que se espresa que su tenor es el siguiente.

(Al margen)

Grado de Bachiller.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Julio de mil setecientos ochenta y seis años, viernes a las onse del día poco más o menos, en el General Mayor de esta Real Universidad de San Marcos, ante mí el Secretario y testigos el Señor Doctor Don Domingo de Larrion Canonigo de esta Santa Yglesia Metropolitana,

Catedrático de Decreto dió y confirió el grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Cánones a Don Joseph de Yrigoyen y Centeno habiendo presedido informasión de haver concluido los cursos que prescriben los Estatutos de esta Real Escuela y el Acto público de conclusiones y argumentos que le hisieron los Doctores Don Joseph Antonio Cevallos Calderón y Don Casimiro de Sotomayor y los demás requisitos de solemnidad acostumbrados conforme a las Constituciones de dicha Universidad, estando presente el Señor Doctor Don Francisco de Tagle y Bracho, cavallero del Orden de Calatrava, dignidad de Arcediano de esta Santa Yglesia Metropolitana, Jues de testamentos, legados, cofradías y obras pías de este Arsobispado, Rector y algún número de Doctores, siendo testigos los vedeles de dicha Universidad y otras personas, de que doy féé = *Don Bernabé Cortijo de Vibar*, Secretario.

Según parese de los Autos que se formaron para dicho grado y a la letra de lo que ba inserto que quedan en el Archibo de la Secretaría de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en ocho de Julio de mil setesientos ochenta y seis años.

Don Bernabé Cortijo de Vibar, Secretario (Rubricado).

BACHILLER DON MANUEL ZAPATA. Bachiller en Leyes: 1805. Abogado: 1808.

*

/.¹

105

El Bachiller Don Manuel Zapata, Colegial del Real Combictorio de San Carlos, como mejor proceda de Derecho paresco ante Vuestra Señoría y digo que al mío combiene se sirva mandar que el presente Secretario me dé un Testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela y a presencia de Vuestra Señoría se me confirió en la facultad de Leyes, que lo nesecito para usar de él donde me convenga, en esta atención. A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que llebo pedido, que es Justicia que pido, etcétera. *Bachiller Manuel Zapata.*

En la ciudad (sic) en seis de Mayo de mil ochocientos y cinco años, ante el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague, Canónigo Penitenciario de esta Santa Yglesia Metropolitana, Rector de esta Real Universidad y Estudio general de San Marcos, se presentó esta Petición y vista por Su Señoría mando que yó, el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador general de esta Real Escuela. Así lo proveyó y firmó de que doy fé = *Echague = Mariano de Llano* Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en seis de Mayo de mil ochocientos y cinco años, cité para lo contenido en el Auto de arriva a Don Ambrocio Fernández Cruz, Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real esta Real (sic) Audiencia en su persona doy fé = *Mariano de Llano* Secretario.

En execución y cumplimiento de lo pedido y manda-/.^v do en el Auto que antecede hize sacar un tanto del Grado de Bachiller que se expresa que su tenor a la letra es como sigue:

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 37, 8 fs. út.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Mayo de mil ochocientos y cinco años, sávido a las dies del día, poco más o menos en el General mayor de esta Real Universidad y estudio General de San Marcos, ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Gregorio Bedoya dió y confirió el Grado de Bachiller en la Facultad de Leyes a Don Manuel Zapata, Colegial del Real Convictorio de San Carlos habiendo precedido ynformación de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela y el Acto público de repetición, conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don José Gerónimo Bivar y Don José Ostolasa y los demás requisitos de solemnidad acostumbrados, según los estatutos de esta Real Escuela, estando presente el Señor Doctor Don Francisco Xavier de Echague, Canónigo Penitenciariario de esta Santa Yglecia Metropolitana, Rector y algún número de Doctores, siendo testigos los Vedeles de dicha Universidad y otras personas de que doy fé = *Mariano de Llano*, Secretario.

Según parece de los Autos que se formaron para dicho Grado y a la letra de lo que va incerto que originales quedan en el Archibo de la Secretaría de mi cargo a que me remito y para que conste doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de Mayo de mil ochocientos y cinco años.

Mariano de Llano, Secretario (Rubricado).

/ .v bl.

/ .f. bl.

/ .²

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel Zapata Colegial del Real Convictorio de San Carlos, natural de la Villa de Moquegua, hijo legitimo de Don Ignacio Zapata y de Doña Alberta Viscarra, como mejor proceda de Derecho, ante Vuestra Altesa parece y dice: que habiendo cursado el Estudio de Filosofía y Jurisprudencia en dicho Real Convictorio y obtenido el Grado de Bachiller en Leyes en esta Real Universidad de San Marcos, como consta de la adjunta certificación que en debida forma presenta, se sirva Vuestra Altesa admitirlo a la práctica del Derecho, señalándole el estudio del Doctor Don José Gerónimo Vivar, o el que fuere de su superior agrado, vajo la protesta de hazer constar a su tiempo su legitimidad; para lo qual:

A Vuestra Altesa pide y suplica que havida por presentada dicha certificación del Grado de Leyes, se sirva proveer y mandar según y como lleva pedido, que es justicia, etcétera.

Bachiller Manuel Zapata (Rubricado).

Lima y Mayo nueve/.^v de 1805. Por presentado se señala el Estudio que propone para que curse la Práctica dándosele la Certificación de estilo.

[Cuatro rúbricas]

Valenciano (Rubricado).

Señor Vicario Jues Eclesiástico. El Capitán Don Ignacio Hurtado y Zapata, marido legítimo de Doña Alberta Viscarra, en la más bastante forma que lugar haya en Derecho, ante Usted paresco y digo: que al mío combiene se sirva Usted franquearme un testimonio de la Partida de Bautismo de mi legítimo hijo Don Manuel Ynocencio y fecha que sea en la forma de estilo, se me debuelva original, por tanto = A Usted pido y suplico así lo prevea y mande por ser de justicia y para ello etcétera = *Ignacio Hurtado y Zapata* = Moquegua y Enero 7 de 1802 = por presentada, el presente Notario franqueará a esta parte la partida de Bautismo que solicita autorizada en pública forma = *Doctor Lorenzo Biscarra* = Proveyó y firmó el Decreto anterior el Señor Doctor Don Lorenzo de Biscarra, Cura y Vicario foráneo de esta Villa de Moquegua y su partido en ella, en el día de su fecha = Ante mi = *Pedro Nolasco Nieto* = Notario público = En cumplimiento de lo mandado en el Decreto de la buelta, yó el presente Notario certifico en quanto puedo y por derecho me es permitido a los señores que la presente vieren, que habiendo visto y reconocido un libro en que se hallan sentadas las partidas de Bautismo de clase Española a/.^v fojas 76 consta una en dicho libro forrada en badana colorada que su tenor a la letra es el siguiente = *Partida* = Año del Señor de mil setecientos ochenta y cinco, a veinte y quatro de Febrero, yó el Doctor Don Lorenzo Biscarra Comisario del Santo Oficio, puse oleo y chrisma, ex licencia Parochi a Manuel Ynocencio, nacido el día veinte y ocho de Diciembre del año pasado de ochenta y quatro, a quien bautizó extra fontem el Licenciado Don José Antonio Dávila, hijo legítimo del Capitán Don Ignacio Hurtado y de Doña María Alberta Biscarra, fueron sus padrinos el Doctor Don Pedro Laureano Arguedas y Doña Francisca Hurtado Zapata y Romero a quienes encargué su obligación y parentesco y lo firmé = *Doctor Lorenzo Viscarra* = Concuerta esta partida con la original de su contexto a que me refiero: Moquegua y Enero siete de mil ochocientos dos años = *Pedro Nolasco Nieto* = Notario público.

Es copia Lima y Febrero 4 de 1808.

José Gerónimo Vivar (Rubricado).

/ f. bl.

/ 4

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el Bachiller Don Manuel Zapata, colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos ha cursado en mi estudio cerca de tres años la Jurisprudencia y oído la explicación del derecho común y Real con bastante aprovechamiento y para que conste doy esta en Lima y Febrero 3 de 1808.

José Gerónimo Vivar (Rubricado).

/ v. bl.

/ 5

Los Abogados que abajo firmamos certificamos: que habiendo examinado al Bachiller Don Manuel Zapata, colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, en el derecho Real y Jurisprudencia práctica, lo hallamos idóneo para ser admitido en el gremio de Abogados de esta Real Audiencia, precediendo las formalidades prescritas por Derecho, Lima y Febrero 3 de 1808.

Juan García de Ribas (Rubricado). *Vicente Morales* (Rubricado). *Doctor José de Ostolasa* (Rubricado). *Francisco Valdivieso* (Rubricado).

/ v. bl.

/ 6

Muy Poderoso Señor

El Bachiller Don Manuel Zapata, colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos con el más debido respeto parezco ante Vuestra Alteza y digo: que el día nueve de mayo del año pasado de 1805 se dignó Vuestra Alteza señalarme el estudio del Doctor Don José Gerónimo Vivar para que me instruyese allí en los conocimientos de la Jurisprudencia práctica y habiendo concurrido a su Estudio, como consta de la Certificación adjunta que en debida forma presento, y a más a las conferencias diarias de práctica que se ha entablado en dicho Real Convictorio, como podrá certificarlo en caso preciso el Doctor Don José de Ostolasa, Abogado de esta Real Audiencia, me hallo con los conocimientos necesarios para que se me puedan confiar qualesquiera pleitos: por lo que ocurro a la Superioridad de Vuestra Alteza para que se digne señalarme causa para recibirme de / v. Abogado dispensándome el tiempo que me falta según el auto acordado. Por tanto:

A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentadas las Certificaciones que llevo enunciadas, se sirva mandar como tengo pedido, que es gracia etcétera.

Bachiller Manuel Zapata (Rubricado).

Lima y Febrero 4 de 1808.— Vista al Señor Fiscal.

[Cuatro rúbricas] *Valenciano* (Rubricado).

Muy Poderoso Señor

El Fiscal, vistos los recaudos que presenta el Bachiller Don Manuel Zapata, Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, dice: Que siendo Vuestra Altesa servido podrá admitirlo al examen que solicita.— Lima Febrero 4 de 1808.

Pareja (Rubricado).

Lima y/.⁷ Febrero 4 de 1808.— Pásese este Expediente al Señor Regente para que señale pleyto al interesado.

[Siete rúbricas]

Lima y febrero 4 de 1808.— Se señala la causa seguida por los herederos de Don José Carransa con los de Don Jacinto Marquina sobre la subsistencia a un arrendamiento para que por ella sea examinado el Bachiller Don Manuel Zapata de Abogado, como solicita.

/.^v

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en ocho de Enero de mil ochocientos ocho, estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente, Oidores de esta Real Audiencia, mandaron entrar al Bachiller Don Manuel Zapata, a efecto de ser examinado de Abogado por el pleyto que se le señaló, y verificado este acto en la forma ordinaria quedó aprobado y ordenaron hiciese el juramento acostumbrado, el que verificó por ante mí y el presente Escribano de Cámara y del Acuerdo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz según forma de derecho, de defender en público y en secreto, la Pura y Limpia Concepción de María Santísima y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia y en los casos que ocurran, ni llevar derechos a los pobres, Real Fisco, ni Religiones mendicantes y de guardar secreto cada y quando corresponda y si así lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario se lo demande y a la conclusión dijo: sí juro, amén, con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado y lo rubricaron, de que certifico =

[Seis rúbricas]

(Al margen)

Señores: Regente.— Pino.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— Baquíjano.

/.⁸

Certifico que en esta Real Audiencia y por la oficina de la primera Sala de ella fué recibido de Abogado el Doctor Don Manuel Hurtado y Zapata y para que ocurra a satisfacer el Real Derecho de Media Annata que se dejó de contribuir doy la presente en Lima y Noviemvre dies y nueve de mil ochocientos dies y siete.

Gaspar Jurado (Rubricado).

Tomose rasón en esta comisión y han de enterarse de contado en las Reales Cajas de esta Capital nueve pesos seis reales del Derecho de Media Annata y su conducción a España. Lima y Noviemvre 19 de 1817.

Joaquín Bonet (Rubricado).

Son 9 pesos 6 reales.

Queda sentada la correspondiente partida de cargo de los nueve pesos, seis reales, a fojas 185 del Manual corriente. Real Caja de Lima, 20 de Noviembre de 817.

Zambrano (Rubricado). *Porturas* (Rubricado).

/.^v

Se dió testimonio en 24 de Noviembre de 1817.

[Una rúbrica]

DOCTOR DON JOSE BARTOLOME DE ZARATE Y CHAVES.
Bachiller en Cánones: 1814. Abogado: 1819.

*

/.¹

Don Gaspar Jurado Secretario de la Alta Cámara de Justicia, e Yndibiduo Honorario del Ylustre Colegio de Abogados, etcetera.

Certifico que el Bachiller Don José Bartolomé Zárate promovió Expediente sobre su recepción de Abogado, cuyo tenor es como se sigue =

(Al margen)

Grado de Bachiller.

El Bachiller Don José Bartolomé de Zárate Colegial Maestro del Real Convictorio Carolino parezco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el Secretario de esta Real Univercidad me de un testimonio autorizado en manera que haga fee del Grado de Bachiller que a presencia de Vuestra Señoria se me confirió en la facultad de Sagrados Canones, que lo necesito para usar/.^v de el donde me convenga = Por tanto,

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me dé el testimonio que he pedido por ser de justicia etcétera.= Bachiller *José Bartolomé Zárate*. = En la ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de octubre de mil ochocientos catorce ante el señor Doctor Don Buenaventura de Tagle Ysásaga Prebendado de esta Santa Yglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia Examinador Sinodal del Arzobispado Rector de esta Real Univercidad de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por Su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela. Así lo proveyó y firmó/.² de que doy fee.= *Doctor Tagle*.— *Mariano de Llano*, Secretario.

* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados*. (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 3, Cuad. 60, 21 fs. úts.

(Al margen)

Citación.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de octubre de mil ochocientos catorce cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fee.= *Mariano Llano, Secretario.*

(Al margen)

Testimonio.

En ejecucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito y Auto que antecede hise sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se expresa cuyo tenor a la letra es como sigue: En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de octubre de mil ochocientos catorce/.^v años jueves a las quatro de la tarde poco mas o menos en el General mayor de esta Real Univercidad y Estudio general de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Manuel Perez de Tudela Sostituto de la Catedra de decreto dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones a Don José Bartolomé de Zárate Colegial Maestro en el Real Convictorio Carolino habiendo precedido informacion de haver concluido los cursos que prescriben las constituciones de esta Real Escuela y el acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Francisco Herrera Presbítero y Don Manuel Herrera y los demas requisitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el señor Doctor Don Buenaventura Tagle Ysásaga Prebendado de esta Santa Yglesia Metropolitana Abogado de esta Real/.³

Audiencia Examinador Sinodal del Arzobispado Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fee.= *Mariano Llano, Secretario.*— Según parece de los Autos que se formaron para dicho grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaría de esta Univercidad de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de octubre de mil ochocientos catorce.

Mariano de Llano, Secretario (Rubricado).

(Al margen)

Pedimento.

Muy Poderoso Señor: El Bachiller Don José Bartolomé Zárate y Chaves Colegial Maestro del Real Convictorio Carolino pareSCO ante/.^v Vuesaltesa y digo: que haviendome dedicado desde mis tier-

nos años y concluido ahora, conseguí graduarme segun aparece del título que en devida forma acompaño, y deseando seguir con la practica, ocurro a la recta justificacion de Vuesa Altesa a que se digne señalarme el Estudio del Doctor Don Manuel Peres de Tudela sustituto de la Catedra de Decreto, o al que fuere de su Superior agrado. Por tanto = A Vuesaltesa pido y Suplico se sirva decretar mandando como llevo pedido: es gracia que espero y para ello etcetera = *Bachiller José Bartolomé Zarate y Chaves.*=

(Al margen)

Auto.

Señores: Regente, Quadrado, Valle, Palomeque.

Lima, noviembre siete de mil ochocientos catorce.= Por presentado el Grado se señala a este Ynteresado para la practica que solicita el Estudio del Doctor Don Manuel Peres Tudela.= Cuatro rúbricas de los Señores.= *Jurado.*=

(Al margen)

Certificacion.

Certifico que Don José Bartolome Zarate/.⁴ Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, ha estudiado bajo de mi dirección la jurisprudencia práctica del Reyno; y lo hallo havil por su aprovechamiento para ser admitido en el numero de Abogados de esta Real Audiencia. Lima y junio once de mil ochocientos dies y nueve.= *Manuel Peres de Tudela.*=

(Al margen)

Otra.

Certifico que el año pasado de mil ochocientos catorce, en que fui Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados, asistió a ellas el Bachiller Don José Bartolomé Zárate, y acreditó el aprovechamiento presiso en las materias que se versan. Lima y mayo veinte y siete de mil ochocientos dies y nueve.= *Manuel Berazar.*=

(Al margen)

Otra.

Certifico que/.^v el Bachiller Don José Bartolomé Zarate Maestro en el Real Convictorio Carolino ha asistido a las conferencias Theorico-practicas, de que soi Director en el presente año y manifestado aprovechamiento y aplicacion para desempeñar el examen necesario para su recibimiento de Abogado.= Lima y Diciembre veinte y nueve de mil ochocientos quince.= *Doctor Tiburcio José de la Hermosa.*—

(Al margen)

Otra.

Certifico que el año proximo pasado de mil ochocientos dies y seis en que estubieron encargados a mi Dirección las Conferencias Theorico-practicas de este Ylustre Colegio, asistió con puntualidad, dedicacion y aprovechamiento el Bachiller Don José Bartolomé Zarate Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos; y para que conste y obre los efectos convenientes doy esta hoy once de enero de mil ochocientos dies y siete.=/.⁵ *Doctor José de Armas.*=

(Al margen)

Otra.

Como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados del año pasado de mil setecientos diecisiete; Certifico que el Bachiller Don José Bartolomé Zarate asistió a ellas con aplicacion manifestando aprovechamiento en las materias jurídicas.= Lima junio dos de mil ochocientos dies y nueve.= *Doctor Nicolás Aranibar.*=

(Al margen)

Otra.

Certifico que el Bachiller Don José Bartolome Zarate Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos ha cursado la Jurisprudencia Theorico practica, asistiendo a las conferencias establecidas desde la ereccion del Ylustre Colegio de Abogados en el año pasado y el presente en que he dirigido dichas conferencias, y ha acreditado sus talentos, aplicacion y juicio por lo que le considero en aptitud de proceder a las defensas que puedan encargarsele en nues-/.^v tros Tribunales.= Lima y Agosto once de mil ochocientos dies y nueve.= *Justo Figuerola.*=

(Al margen)

Pedimento.

Muy Poderoso Señor: Don José Bartolome Zarate Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos con el debido respeto ante Vuestra Alteza paresco y digo: que respecto de haberseme cumplido con notable exeso el termino señalado para la jurisprudencia practica la que he cursado en el Estudio que Vuestra Alteza me señaló asistiendo al mismo paso con puntualidad a las Conferencias Theorico-practicas del Ylustre Colegio de Abogados se ha de servir Vuestra Alteza ordenar que dicho Colegio me examine conforme a sus Estatutos, pues he cumplido exactamente/.⁶ con todos sus requisitos segun aparece de las Certificaciones adjuntas.= Por tanto, a

Vuestra Alteza pido y suplico se digne mandar segun llevo pedido; gracia que espero alcanzar de la bondad de Vuestra Alteza.= *José Bartolomé Zarate.*—

(Al margen)

Auto.

Lima y agosto dies y seis de mil ochocientos dies y nueve.= Vista al señor Fiscal.— Seis rúbricas de los Señores.= *Jurado.*—

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Villota.— Baso.— Goyeneche.— Aldunate.—

(Al margen)

Respuesta Fiscal.

Muy Poderoso Señor: El Fiscal dice: que no halla reparo para que siendo Vuestra Alteza servido admita a Don José Bartolomé Zarate al examen de Abogado que solicita atento a que segun los documentos que presenta concurren en su persona los requisitos necesarios.= Lima septiembre tres de mil ochocientos dies y nueve.= *Pareja.*=

(Al margen)

Auto.

Lima y septiembre nueve de mil ochocientos dies y nueve. Pase al Ylustre Colegio de Abogados para el examen prevenido en los Estatutos y fecho Ynforme el Decano.= Siete rubri-/.^v cas de los Señores.= *Jurado.*—

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— Villota.— Baso.— Goyeneche.— Aldunate.

(Al margen)

Certificacion.

Yo el Doctor Don Manuel Tellería Abogado de esta Real Audiencia y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital etcetera.= Certifico que habiendo remitido el Real Acuerdo de Justicia a este Colegio al Bachiller Don José Bartolome Zarate por auto del nueve del corriente para que se le examinase segun lo prevenido en los Estatutos, se congregaron el dia veinte del presente mes los que componen la Junta particular, e impuestos en el contenido de la Superior resolucion, prosedieron al examen en la forma acostumbrada. Que en el tiempo que este duró no sesaron las pre-



REXNO. De Don Pedro Marino
de Coyeneche, y Barredo de el
Consejo de S. M. y Oydor de
la Real Audiencia de el Puerto
de Callao Del Ocho de 8^o Juan

PEDRO MARIANO DE GOYENECHE
Y BARREDA.

Oleo sobre lienzo.
Autor: desconocido.
Propiedad de la Dra. Ella
Dunbar Temple. Lima.

**Leyenda al lado derecho
del cuadro.**

*El Ex.^{mo} Sor. Dor. Don Pedro Mariano
de Goyeneche, y Barreda: de el Consejo
de S.M.: y Oydor de la Real Audiencia
de el Cuzco: Caballero Del Orden de S.ⁿ
Juan.*

En la cartela de la mano derecha.

A

*Mi S.^a Madre D.^a María Jpha de Barre-
da y Benavides gue. D.^s m.^s a.^s
Arequipa*

guntas que le hicieron los vocales, tanto de/.⁷ Teórica como de Práctica conosciéndose por la prontitud y precisión de las contestaciones su dedicación al estudio de las leyes, y el aprovechamiento que ha logrado. Que concluido este acto se prosedió inmediatamente a la votación secreta por A.A. y R.R. de la que resultó aprobado por todos los votos.= Así consta de la acta extendida en el Libro de Actas y Acuerdos que corre a mi cargo en consecuencia de lo ocurrido y resuelto en junta particular celebrada en dicho día a que me remito.= *Doctor Manuel Tellería, Secretario Vocal.*=

(Al margen)

Informe.

Muy Poderoso Señor: En cumplimiento del Superior auto de Vuestra Alteza se prosedió al examen del Bachiller Don José Bartolome Zarate Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, cuyo resultado aparece de la Certificación adjunta. Y además considero de justicia recomendar a Vuestra Alteza los distinguidos talentos/.^v instrucción y expedición de este pasante, quien ofrece las mejores esperanzas al foro, sirviéndose Vuestra Alteza acceder a su solicitud de ser recibido de Abogado contra lo que no hay cosa que se oponga en los Estatutos del Colegio.= Lima y septiembre veinte y dos de mil ochocientos dies y nueve.= *Doctor Ygnacio de Benavente, Decano.*=

(Al margen)

Auto de Recepción y Juramento.

Lima y septiembre veinte y tres de mil ochocientos dies y nueve.= Por recibido con la certificación e Informe que se acompaña: se señala al Doctor Don José Bartolome Zarate para el examen de Abogado el primer día útil por el pleyto que le designe el señor Regente.= Una rúbrica.— *Jurado.*=

(Al margen)

Otro.

Lima y septiembre/.⁸ veinte y siete de mil ochocientos dies y nueve.— Se señala al Doctor Don José Bartolome Zarate para el examen de Abogado el pleito que sigue Nomberto Gomes con Don José Laos por cantidad de pesos.= Una rúbrica.— *Jurado.*—

(Al margen)

Auto de Recepción y Juramento.

En la ciudad de los Reyes del Perú en dies y ocho de octubre de mil ochocientos dies y nueve. Estando en Acuerdo Real de Jus-

ticia los Señores Regente y oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Doctor Don Bartolome Zarate a efecto de examinarlo de Abogado por el pleito que se le señaló; y habiendo hecho relacion de él, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes produjo su dictamen, despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad, las que/.^v absolvió y haviendolo mandado retirar, se prosedió a la correspondiente votacion, la que ebacuada se le mandó entrar y que respecto de quedar aprobado, hiciese por ante mi el presente Escribano de Cámara el juramento acostumbrado, que verificó por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho de defender en público y en secreto la pura y limpia Concepcion de María Santísima, y de usar bien y fielmente el ejercicio de Abogado con arreglo a las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran sin llevar derechos a los pobres, Real Fisco, ni Religiones mendigantes, y de guardar Secreto, cada y quando convenga: Si asi lo hisiere Dios nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a la conclusion dijo: sí juro Amen.=/.⁹ Con lo qual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron, de que certificado.= Siete rúbricas de los Señores del margen.— *Gaspar Jurado*.—

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— Villota.— El Marqués.— Iglecia.— Baso.— Aldunate.

Concuerta con el expediente de su contexto. Y para que conste y sirva de Titulo en forma al Ynteresado doy el presente. Lima y mayo diez y ocho de mil ochocientos veinte y dos.

Gaspar Jurado (Rubricado).

/.^v bl.

/.¹⁰

El Bachiller Don José Bartolomé de Zarate Colegial Maestro del Real Convictorio Carolino pareasco ante Vuestra Señoría y digo que a mi derecho conviene se sirva mandar que el Secretario de esta Real Universidad me dé un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que á precencia de Vuestra Señoría se me confirió en la facultad de Sagrados Canones que lo necesito para usar de el donde me convenga = Por tanto A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar que el precente Secretario me dé el testimonio que hé pedido por ser de Justicia etcetera = *Bachiller José Bartolomé Zarate* = En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos catorce ante el Señor

Doctor Don Buenaventura de Tagle Ysasaga Prebendado de esta Santa Yglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia Examinador Sinodal del Arzobispado Rector de esta Real Universidad de San Marcos se presentó esta peticion. Y vista por su Señoría mandó que yo el presente Secretario dé a esta parte el testimonio que pide con citación del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó y firmó de que doy fee = *Doctor Tagle = Mariano de Llano*. Secretario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos catorce cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia y Procurador General de esta Real Escuela en su persona doy fé = *Mariano de Llano*. Secretario —

/.v

En execucion y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito, y Auto que antecede hice sacar y saqué un tanto del Grado de Bachiller que se espresa cuyo tenor a la letra es como sigue —

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos catorce años Jueves a las quatro de la tarde poco mas ó menos en el General Mayor de esta Real Univercidad y Estudio General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos el Doctor Don Manuel Perez de Tudela Sostituto de la Catedra de Decreto dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Sagrados Canones á Don José Bartolomé de Zárate Colegial Maestro en el Real Convictorio Carolino habiendo presedido informacion de haber concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el acto publico de repeticion conclusiones y argumentos que le hicieron los Doctores Don Francisco Herrera Presbytero y Don Manuel Herrera, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados, estando presente el Señor Doctor Don Buenaventura Tagle Ysasaga Prebendado de esta Santa Yglesia Metropolitana Abogado de esta Real Audiencia Examinador Synodal del Arzobispado Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los Bedeles de dicha Universidad y otras muchas personas de que doy fé = *Mariano Llano* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado que originales quedan en el Archivo de la Secretaria de esta Universidad de mi cargo a que me remito y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos catorce.

Mariano de Llano Secretario. (Rubricado).

/.¹¹

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don José Bartolomé Zárate y Chaves Colegial Maestro del Real Convictorio Carolino parezco ante Vuestra Alteza y digo: que habiendome dedicado desde mis tiernos años y concluido ahora, conseguí graduarme segun aparece del titulo que en devida forma acompaño, y decaendo seguir con la practica, ocurro á la rec-ta justificacion de Vuestra Alteza á que se digne señalarme el estu-dio del Doctor Don Manuel Perez de Tudela sustituto de la Catedra de Decreto ó al que fuere de su superior agrado. Por tanto

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva decretar mandando como llevo pedido; es gracia que espero, y para ello etcetera.

Bachiller José Bartolomé Zárate y Chaves. (Rubricado).

/.^v

Lima Noviembre 7 de 1814.

Por presentado el Grado se señala á este Ynteresado para la practica que solicita él Estudio del Doctor Don Manuel Perez Tu-dela.

[Cuatro rúbricas.]

Jurado (Rubricado)./.¹²

Certifico que Don José Bartolomé Zarate, Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, ha estudiado bajo mi direccion la jurisprudencia practica del Reyno; y lo hallo habil por su aprobe-chamiento para que sea admitido en el numero de Abogados de esta Real Audiencia. Lima y Junio 11 de 1819.

Manuel Perez de Tudela (Rubricado).

/.^v bl./.¹³

Certifico que el año pasado de mil ochocientos catorce, en que fui Director del Conferencias de Ylustre Colegio de Abogados asis-tió á ellas el Bachiller Don José Bartolomé Zarate, y acreditó el aprovechamiento preciso en las materias que se versaron. Lima y Mayo 27 de 1819.

Manuel Berazar (Rubricado).

/.^v bl./.¹⁴

Certifico que el Bachiller Don José Bartholomé Zarate Maestro en el Real Convictorio Carolino ha asistido á las conferencias theo-rico: practicas, de que soi Director en el presente año y manifesta-do aprovechamiento, y aplicacion para desempeñar el examen nece-

sario para su recibimiento de Abogado. Lima y Diciembre 29 de 1815.

Doctor Tiburcio José de la Hermosa (Rubricado).

/.^v bl.
/.¹⁵

Certifico que el año proximo pasado de mil ochocientos diez y seis, en que estuvieron encargadas a mi direccion las conferencias Teorico Practicas de este ilustre colegio, asistió con puntualidad dedicacion y aprovechamiento el Bachiller Don José Bartolomé Zarate Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos; y para que conste y obre los efectos convenientes doy esta hoy 11 de Enero de mil ochocientos diez y siete.

Doctor José de Armas (Rubricado).

/.^v bl.
/.¹⁶

Como Director de Conferencias del Ylustre Colegio de Abogados, del año pasado de mil setecientos diez y siete; certifico que el Bachiller Don José Bartolomé Zarate, asistió a ellas con aplicacion, manifestando aprobecamiento en las materias Jurídicas. Lima Junio 2 de 1819.

Doctor Nicolás de Aranibar (Rubricado).

/.^v bl.
/.¹⁷

Certifico que el Bachiller Don José Bartolomé Zarate Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos ha cursado la jurisprudencia teorico-practica, asistiendo a las conferencias establecidas desde la ereccion del Ilustre Colegio de Abogados en el año pasado y el presente, en que he dirigido dichas conferencias y ha acreditado sus talentos, aplicacion y juicio por lo que le considero en aptitud de proceder a las defensas que puedan encargarsele en nuestros tribunales. Lima y Agosto 11 de 1819.

Justo Figuerola (Rubricado).

/.^v bl.
/.¹⁸

Muy Poderoso Señor

Don José Bartolomé Zárate Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos con el debido respeto ante Vuestra Alteza paresco y digo: que respecto de haberseme cumplido con notable exeso el termino señalado para la Jurisprudencia practica, la que hé cursado en el estudio que Vuestra Alteza me señaló, asistiendo al mismo paso con puntualidad á las Conferencias teorico practicas del

Ylustre Colegio de Abogados, se há de servir Vuestra Alteza ordenar que dicho Colegio me examine conforme a sus Estatutos; pues hé cumplido exactamente con todos sus requisitos segun aparece de las certificaciones adjuntas. Por tanto

A Vuestra Alteza pido y suplico se digne mandar segun llevo pedido; gracia que espero alcanzar de la bondad de Vuestra Alteza.

José Bartolomé Zárate (Rubricado).

/.^v

Lima y Agosto 16 de 1819.

Vista al Señor Fiscal.

[Seis rúbricas.]

Jurado (Rubricado).

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal dice: que no halla reparo para que siendo Vuestra Alteza servido admita á Don José Bartolomé Zárate al examen de Abogado que solicita atento a que segun los documentos que presenta concurren en su persona los requisitos necesarios. Lima Septiembre 3 de 1819.

Pareja (Rubricado).

Lima y Septiembre 9 de 1819.

Pase al Ylustre Colegio de Abogados, para el examen prevenido en los Estatutos y fecho Ynforme el Decano.

[Siete rubricas]

Jurado (Rubricado).

/.¹⁹

Yo el Doctor Don Manuel Tellería Abogado de esta Real Audiencia y Secretario Vocal del Ylustre Colegio de Abogados de esta Capital etcetera.

Certifico: que habiendo remitido el Real Acuerdo de Justicia á este Colegio al Bachiller Don José Bartolomé Zárate por Auto del nueve del corriente, para que se le examinase segun lo prevenido en los Estatutos, se congregaron el dia veinte del presente mes, los que componen la Junta particular, é impuestos en el contenido de la superior resolucion procedieron al examen en la forma acostumbrada. Que en el tiempo que este duró no sesaron las preguntas que le hicieron los Vocales, tanto de Teorica, como de Practica, conociendose por la prontitud y presicion de las contestaciones su dedicacion al estudio de las Leyes, y el aprovechamiento que ha logrado. Que concludo este acto se procedió inmediateamente a la votacion secreta por A.A. y R.R. de la que resultó aprobado por todos los votos.

Asi consta de la Acta extendida en el Libro de Actas y Acuerdos que corre a mi cargo en consecuencia de lo ocurrido y resuelto en Junta particular celebrada en dicho dia á que me remito.

Doctor Manuel Tellería Secretario Vocal. (Rubricado).

/v. bl.

Muy Poderoso Señor.

/20

En cumplimiento del Superior Auto de Vuestra Alteza se prosedió al examen del Bachiller Don José Bartolomé Zarate Colegial Maestro del Real Convictorio de San Carlos, cuyo resultado aparece de la certificacion adjunta. Y ademas concidero de Justicia recomendar á Vuestra Alteza los distinguidos talentos, instruccion y expedicion de este Pasante, quien ofrece las mejores esperanzas al Foro, sirviendose Vuestra Alteza acceder á su solicitud de ser recibido de Abogado contra lo que no hay cosa que se oponga en los Estatutos del Colegio. Lima y Septiembre 22 de 1819.

Ygnacio de Benavente Decano. (Rubricado).

/v

Lima y Septiembre 23 de 1819.

Por recibido con la certificacion é Ynforme que se acompaña. Se señala al Doctor Don José Bartolomé Zarate para el examen de Abogado el primer dia util por el pleito que le designe el Señor Regente.

[Una rúbrica.]

Jurado (Rubricado).

Lima y Septiembre 27 de 1819.

Se señala al Doctor Don José Bartolomé Zarate para el examen de Abogado el pleito que sigue Nomberto Gomes con Don José Laos por cantidad de pesos.

[Una rúbrica.]

Jurado (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies y/.²¹ ocho de Octubre de mil ochocientos dies y nueve. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Doctor Don Bartolomé Zarate á efecto de examinarlo de Abogado por el pleito que se le señaló, y haviendo hecho [papel deteriorado] de él, y expuesto los fundamentos de derecho convenientes, produjo su examen, despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad, las que absolvió; y haviendolo mandado retirar, se procedió á la correspondiente votacion, la que evacuada se le mandó entrar, y que respecto de que-

dar aprobado, hiciese por ante mi el presente Escribano de Camara el juramento acostumbrado, que verificó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho de defender en publico, y en secreto la Pura y limpia concepcion de Maria Santisima y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado con arreglo á las Leyes del Reyno y Ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran sin llevar derechos, á los pobres, Real Fisco, ni Religiones mendigantes, y de guardar secreto cada y quando convenga: Si asi lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y á la conclusion dixo, si Juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo hubieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron, de que certifico.

[Ocho rúbricas]

Gaspar Jurado (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Moreno.— Palomeque.— Villota.— El Marqués.— Iglesia.— Baso.— Aldunate.

INDICES

Abreviaturas:

C.	:	Ciudad de.
distr.	:	Distrito.
Lic.	:	Licenciado.
O.B.M.	:	Orden de la Buenamuerte.
O. de M.	:	Orden de Nuestra Señora de La Merced.
O.E.S.A.	:	Ermitaños de San Agustín.
O.F.M.	:	Orden Regular de San Francisco.
O.P.	:	Orden de Predicadores (Dominicos)
O.R.C.	:	Orden Regular de la Redención de Cautivos.
O.S.A.	:	Orden Regular de San Agustín.
O.S.Cr.	:	Orden Regular de Crucíferos.
O.SS.T.	:	Orden Regular de Trinitarias.
ob.	:	Obispo.
Pbro.	:	Presbítero.
(Prov.)	:	Provincia.
S.J.	:	Sacerdote Jesuita.
V.	:	Villa.
v.	:	ver.
v. t.	:	ver también.

INDICE DE DOCUMENTOS

IV

GRADOS EN LAS FACULTADES DE CANONES Y LEYES EN LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS DE LIMA. GRADOS DE ABOGADOS. INCORPORACIONES.

(Continuación)

	Pág.
Licenciado Don Juan José Muñoz. Bachiller en Cánones: 1788. Abogado: 1794	1
Doctor Don Martín José de Muxica y Gurruchaga. Información de limpieza de sangre. Bachiller en Derecho Civil en la Real Universidad de San Antonio Abad del Cuzco: 1798. Abogado ante la Real Audiencia de Lima: 1802	6
Bachiller Don Juan Bautista Navarrete. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1818	30
Bachiller don Pedro José de Necochea. Real Rescripto de legitimación: 1795. Bachiller en Cánones y Leyes en la Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile: 1798. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1802	39
Doctor Don Felicinano Nieto. Bachiller en Cánones: 1785. Licenciado y Doctor en Cánones: 1788. Abogado: 1795	61
Licenciado Don Eusebio Nieto y Romero. Licenciado en Cánones en la Real Universidad de San Antonio Abad del Cuzco: 1798. Abogado en la Real Audiencia del Cuzco: 1802. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1802	66
Doctor Don Juan de Dios Olachea. Bachiller en Leyes: 1805. Solicitud de práctica forense: 1805	79
Doctor Don Mariano Olañeta. Doctor en Leyes y Cánones en la Universidad de San Antonio Abad del Cuzco: 1814. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1818	81

	Pág.
Doctor Don José Joaquín de Olmedo. Bachiller en Cánones: 1805. Abogado: 1808	92
Bachiller Don Carlos de Orbea. Bachiller en Cánones: 1789. Abogado: 1793	97
Doctor Don Mariano de Orué y Mirones. Bachiller en Cánones: 1779. Abogado: 1783	102
Doctor Don Francisco Orueta. Bachiller en Leyes: 1825. Tabla impresa del acto público en el Convictorio de Bolívar con el elogio al Libertador: 1826. Abogado: 1833	109
Bachiller Don Gaspar de Osma y Tricio. Certificado del grado de Abogado: 1799	121
Bachiller Don Miguel de Otermín y Moreno. Bachiller en Cánones: 1800. Abogado: 1804	122
Bachiller Don José Vicente de Otiniano. Bachiller en Cánones: 1806. Abogado: 1807	127
Doctor Don Francisco de Pascual y Erazo. Bachiller en Cánones: 1790. Solicitud de práctica forense: 1790	135
Bachiller Don Francisco Javier Pastor y Fuente. Certificado de estudios en el Real Colegio de San Bernardo del Cuzco: 1784. Información de calidad y costumbres y recibimiento de colegial en el Real Convictorio Carolino: 1785. Bachiller en Cánones: 1797. Solicitud de práctica forense: 1797	138
Bachiller Don Pedro Ignacio Pedemonte. Bachiller en Leyes: 1805. Abogado: 1809	144
Bachiller Don Juan Perales. Bachiller en Cánones: 1790. Solicitud de práctica forense: 1790	151
Bachiller Don Antonio Pérez de Guzmán y Dávalos de Ribera. Bachiller en Cánones: 1756. Abogado: 1762	153
Licenciado Don Mariano Pérez de Saravia y Sorarte. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1806	158
Bachiller Don Manuel Pérez de Tudela. Bachiller en Cánones: 1793. Abogado: 1796	162
Bachiller Don Nicolás de Piérola. Bachiller en Cánones: 1812. Solicitud de práctica forense: 1812	168
Bachiller Don Mateo de la Portilla y Quadra. Bachiller en Cánones: 1787. Abogado: 1791	171
Doctor Don Ignacio de Pro y Martínez. Bachiller en Leyes y Cánones: 1797. Licenciado y Doctor en Cánones: 1797. Solicitud de admisión a examen de Abogado: 1802	178
Bachiller Don Lorenzo de la Puente y Carrillo de Albornoz. Bachiller en Cánones: 1778. Abogado: 1788	183
Doctor Don Mariano Santos Quiroz y Nieto. Información de legitimidad y limpieza de sangre: 1795. Abogado: 1805	187
Doctor Don Rafael Ramírez de Arellano. Abogado en la Real Audiencia del Cuzco: 1803. Incorporación en la Audiencia de Lima: 1808	198
Licenciado Don Juan Bautista Ramírez y Benavides. Certificaciones de estudios y práctica forense en Arequipa y Cuzco: 1804-1809. Escritura pública de reconocimiento: 1809. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1814	201

	Pág.
Bachiller Don Manuel Regatillo. Bachiller en Cánones: 1795. Solicitud de práctica forense: 1795	219
Bachiller Don Mariano Rivero. Bachiller en Leyes: 1804. Abogado: 1806	222
Doctor Don José Antonio Rodríguez. Bachiller en Cánones: 1806. Abogado: 1808	227
Bachiller Don Francisco Rodríguez Piedra. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1818	234
Bachiller Don Pedro Rolando. Bachiller en Leyes: 1805. Abogado: 1808	243
Doctor Don José Domingo Salas Valdés. Bachiller en Leyes y Cánones: 1801. Doctor en Sagrada Teología: 1801. Abogado: 1816	249
Bachiller Don Fernando Salazar y Carrillo. Bachiller en Leyes y Cánones: 1787. Abogado: 1789	262
Bachiller Don Narciso Sánchez Cosío. Bachiller en Cánones: 1797. Solicitud de práctica forense: 1797	270
Doctor Don Leocadio Santayana. Bachiller en Leyes: 1804. Abogado: 1808	274
Bachiller Don José de Santiago Concha y Lobatón. Bachiller en Cánones: 1782. Abogado: 1784	280
Bachiller Don Melchor de Santiago Concha y Lobatón. Bachiller en Cánones: 1782. Abogado: 1784	286
Bachiller Don Juan José Antonio Taboada. Bachiller en Cánones y Leyes: 1788. Abogado: 1793	292
Abogado Don Juan José Antonio Taboada. Información secreta. 1802 . .	299
Doctor Don Buenaventura de Tagle Isasaga. Bachiller en Cánones: 1765. Licenciado y Doctor en Cánones: 1766. Abogado: 1770	326
Bachiller Don Mariano de Tagle Isasaga. Bachiller en Sagrados Cánones: 1782. Certificación de práctica forense: 1784	332
Bachiller Don Juan Antonio Távara. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1818	335
Doctor Don Pedro Antonio de la Torre. Bachiller en Cánones: 1819. Abogado en la Corte Superior de Justicia de Trujillo: 1824	344
Doctor Don José de la Torre Ugarte. Certificaciones de práctica forense: 1821. Abogado en la Corte Superior de la Ciudad de Bolívar: 1825	352
Doctor Don Manuel Agustín de la Torre y Villalta. Bachiller en Cánones: 1791. Abogado: 1793	358
Doctor Don Norberto Torres de la Cámara. Informaciones de filiación y calidad: 1790-1793. Abogado en la Real Audiencia del Cuzco: 1793. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1803	364
Licenciado Don Pablo Travitazo. Certificaciones de estudios en el Cuzco y Huamanga: 1792-1806. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1811	383
Licenciado Don Gavino Uribe y Villegas. Bachiller en Cánones: 1816. Examen de Derecho en la Universidad de San Marcos: 1825. Abogado: 1836	395
Bachiller Don Fernando de Urquiaga. Bachiller en Leyes: 1808. Abogado: 1812	418
Bachiller Don Manuel de Urquijo. Solicitud de práctica forense: 1814	425
Bachiller Don Ignacio Valdivieso. Bachiller en Sagrados Cánones: 1780. Solicitud de práctica forense: 1780	426

INDICE DE DOCUMENTOS

	Pág.
Doctor Don Francisco Valdivieso y Pradas. Bachiller en Cánones: 1796.	
Abogado: 1797	429
Bachiller Don Manuel Antonio Valdizán. Bachiller en Cánones: 1814.	
Abogado: 1823	436
Doctor Don José Matías del Valle. Bachiller en ambos derechos, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología en la Real Universidad de San Cristóbal de Huamanga: 1801. Abogado en la Real Audiencia de Lima: 1807	444
Doctor Don Manuel María del Valle y García. Bachiller en Cánones: 1813. Abogado: 1817	458
Doctor Don Pedro Vásquez de Velasco y Solís. Bachiller en Cánones: 1794. Abogado: 1795	468
Doctor Don Carlos Benito de la Vega. Bachiller en Cánones: 1802. Abogado: 1806	474
Doctor Don Hermenegildo de la Vega. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1808	479
Licenciado Don Rudecindo Tomás de Vera. Bachiller en Cánones en la Real Universidad de San Francisco Javier de Chuquisaca: 1762. Abogado en la Real Audiencia de Charcas: 1764. Incorporación en la Real Audiencia de Lima: 1768	482
Bachiller Don José Antonio Vergara. Bachiller en Cánones: 1790. Abogado: 1799	498
Bachiller Don Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada. Bachiller en Cánones: 1795. Abogado: 1797	504
Licenciado Don José Villa. Informes de estudios en el Convictorio Carolino. Abogado en la Corte Superior de Justicia de Trujillo: 1824	510
Bachiller Don Manuel Villarán y Barrena. Bachiller en Cánones: 1789. Abogado: 1792	520
Bachiller Don Manuel de Villarán. Bachiller en Cánones: 1808. Solicitud de práctica forense: 1808	531
Bachiller Don Mateo Yramategui y Carbonera. Información de filiación y limpieza de sangre: 1775. Bachiller en Cánones: 1782. Abogado: 1784. Certificaciones del expediente de oposición a una Relatoría en la Real Audiencia: 1802	533
Bachiller Don José Yrigoyen y Centeno. Bachiller en Cánones: 1786. Solicitud de práctica forense: 1786	555
Bachiller Don Manuel Zapata. Bachiller en Leyes: 1805. Abogado: 1808	558
Doctor Don José Bartolomé de Zárate y Chávez. Bachiller en Cánones: 1814. Abogado: 1819	564

INDICE ONOMÁSTICO

- Abalia: *v.* Avalia.
- Academia Carolina de Práctica Forense: *v.* Academia de San Carlos de Práctica Forense, Real, Santiago de Chile.
- Academia de San Carlos de Práctica Forense, Real, Santiago de Chile: 52-56.
- Acuña, Basilio: 230.
- Acuña, Petrona: 230.
- Agonizantes (Hospicio): *v.* Hospicio de los Padres Crucíferos, Arequipa.
- Agüero, Gerónimo de: 118, 120, 348, 351, 413, 414, 516, 519.
- Aguirre, Gaspar Antonio de: 347, 397, 400, 404, 405, 407, 408, 411, 412.
- Aguirre, Joseph Mariano de, Pbro.: 2, 98, 172, 293, 305, 307, 522.
- Agustín, San [354-430]: 210, 385.
- Ahumada, José Jorge: 49-52.
- Alarcón, Josef Botoni: *v.* Bottoni y Alarcón, Joseph, Pbro.
- Alarcón y Salazar, Andrés de: 250-253, 447-451.
- Albarado: *v.* Alvarado.
- Albisu, Agustín de: 12.
- Albisu, Alejandro, Lic.: 6.
- Albornoz, Lorenzo de la Puente y Carrillo de: *v.* Puente y Carrillo de Albornoz, Lorenzo de la
- Albornoz y Salazar, Fernando Carrillo de: *v.* Carrillo de Albornoz y Salazar, Fernando
- Alcántara, José Correa y: *v.* Correa y Alcántara, José
- Alcega, Miguel de: 11.
- Alcózer y Cárdenas, Juan José de Castro Osorio: *v.* Castro y Osorio Alcózer y Cárdenas, Juan José de
- Aldana: *v.* López Aldana, Fernando Máximo
- Aldazával, Francisco Xavier de, Pbro.: 74.
- Aldea y Cerda, María del Rosario: 230.
- Aldecoa, Agustín de Jáuregui: *v.* Jáuregui y Aldecoa, Agustín de
- Aldunate, José Santiago de: 35, 51, 89, 91, 242, 340, 343, 439, 467, 568, 570, 576.
- Aldunate, Vicente: 40.
- Alemán, José: 464.
- Alfaro, Vicente Gómez de: *v.* Gómez de Alfaro, Vicente
- Alfaro de Arguedas, Pedro Antonio: 403, 404, 408, 466.
- Aliaga, Juan de Vargas: *v.* Vargas y Aliaga, Juan de
- Almagro, Matías del Valle y: *v.* Valle y Almagro, Matías del
- Almagro, Rosa: 452.
- Alosilla, Pablo: 67, 73.
- Alta Cámara de Justicia, Lima: *v.* Lima. Alta Cámara de Justicia (1821-24).
- Altuna y Ossafiel, Ygnacio de: 10.
- Alvarado [Br.]: 405, 406.
- Alvarado y Merino, Jorge de, Pbro.: 104.
- Alvarado y Perales, Joseph Ygnacio de, Pbro.: 105, 183, 184, 281, 282, 288, 332, 333, 426, 427, 534, 535.
- Alvarez, José Gaspar: 23.
- Alvarez, Mariano Alejo: 396, 399, 403, 404, 408.

- Allende, Manuel de Zurbarán: *v.* Zurbarán y Allende, Manuel de
 Amado, Pedro Josef Chávez de la Rosa Galván: *v.* Chávez de la Rosa Galván y Amado, Pedro Josef, Ob.
 Amarita, José Antonio: 100.
 Amat y Junient [Planella Aymerich y Santa Pau], Manuel de, Virrey del Perú: 156, 330, 331, 496.
 Amésquita, Francisca: 366, 368.
 Amézaga, Pedro: 228.
 [Ampuero, Agustín] Zegarra y: *v.* Zegarra [y Ampuero, Agustín]
 Ampuero, Mariano Vidal: *v.* Vidal y Ampuero, Mariano
 Andía, María de Yrarrázabal: *v.* Yrarrázabal y Andía, María de
 Andrés de Zárate, Juan Joseph Sánchez y: *v.* Sánchez y Andrés de Zárate, Juan Joseph
 Andrés Valenciano, Emeterio de: 80, 94-96, 146, 147, 196, 197, 199, 200, 225, 226, 245, 246, 248, 316-324, 352, 383, 388, 389, 391, 392, 394, 419, 420, 456, 457, 479, 480, 559, 562.
 Andueza y Medina, Juan Antonio: 123, 223, 275, 475.
 Ansótegui, Francisco Tomás de [Regente de la Real Audiencia de Lima, 1816-21]: 34, 35, 238, 240, 242, 340, 439, 463-467, 568-570, 576.
 Ansótegui, Ygnacio de; Pbro.: 8.
 Aramburú y Montero, Joseph Morales de: *v.* Morales de Aramburú y Montero, Joseph
 Aranibar, Miguel de: 81.
 Aranibar, Nicolás de: 70, 86, 111, 115, 206, 207, 237, 337, 346, 347, 400, 438, 462, 567, 573.
 Aransáens, Buenaventura de: 66, 77, 118, 120, 215, 216, 425.
 Araujo, Pedro Mariano: 77.
 Arcaya, Juan Antonio de: 98, 99, 135, 173, 175, 283, 289, 309, 521, 524, 528, 537.
 Arcaya, Manuel Antonio de: 296.
 Arce, Josef Manuel de, Pbro.: 500, 501.
 Arce, Juan Josef, Pbro.: 444, 445.
 Arechaga, Tomás de: 131, 132.
 Arellano, Lucía Galdo de: *v.* Galdo de Arellano, Lucía
 Arellano, Rafael Ramírez de: 90.
 Arellano Hurtado de Mendoza, Clemente Antonio Galdo: *v.* Galdo Arellano Hurtado de Mendoza, Clemente Antonio
 Arequipa. Obispado: *v.* Diócesis - ídem.
 Arévalo, Lucas de: 270.
 Argandoña, Casimira: 477.
 Argote, Ramón de: 431.
 Arguedas, Fernando de: 540.
 Arguedas, Laureano de: 540, 541, 560.
 Arguedas, Pedro Antonio Alfaro de: *v.* Alfaro de Arguedas, Pedro Antonio
 Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel Mansilla y: *v.* Mansilla y Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel
 Armas [y Negrón], José de: 86, 136, 337, 398, 399, 401, 403, 404, 408, 412, 476, 567, 573.
 Armendáris, José Pérez: *v.* Pérez y Armendáris, José, Pbro.
 Arnáiz de las Revillas, José Domingo: 27, 59, 83, 123, 126, 129, 133, 134, 146, 194, 197, 217, 226, 231, 232, 236, 247, 259, 260, 277, 383, 388, 394, 423, 425, 461, 476, 509, 554.
 Arosemena, Francisco, Pbro.: 523.
 Arquellada y Sacristán, José: 143.
 Arquidiócesis, Lima: *v.* Lima. Arquidiócesis.
 Arredondo y Pelegrín, Manuel Antonio de, Marqués de San Juan de Nepomuceno, [Regente de la Real Audiencia de Lima]: 27, 28, 59, 83, 95, 96, 107, 123, 125, 126, 129, 130, 132-134, 147, 148, 150, 159, 160, 194, 197, 212, 217, 225, 226, 231, 232, 247, 258-260, 268, 275, 277, 278, 299, 300, 383, 389, 392-394, 422, 423, 425, 428, 456, 457, 477, 480, 509, 548, 552, 554, 555, 562, 566.
 Arrese y Layseca, Francisco de: 229.
 Arriaga, Miguel de: 431.
 Arrieta, José Joaquín de: 11.
 Arris, Francisco: 223.
 Arriz y Uceda, José de: 315, 352.
 Arrizabalaga, Francisco de Gurruchaga: *v.* Gurruchaga Arrizabalaga, Francisco de
 Arrizabalaga, Margarita de: 9.
 Arrunatáegui, José María: 354.
 Arsuaga, Domingo de Gurruchaga: *v.* Gurruchaga Arsuaga, Domingo de
 Artieda, Antonio Basilio: 385.

- Arviza Urivante y Becerra de la Torre, Josef Augustín Chacón de Luna: *v.* Chacón de Luna Arviza Urivante y Becerra de la Torre, Josef Augustín
- Arze: *v.* Arce
- Arze, Francisco de: 70, 77.
- Arzentaes, Juan Gerardo, Pbro.: 431.
- Arzobispado de Lima: *v.* Lima. Arquidiócesis.
- Aspur, María Josefa de: 89.
- Atela, Francisco Javier de: 379, 380.
- Atela, Juan Joseph de: 380.
- Audiencias:
- Buenos Aires: 158-160.
- Cuzco: 15, 17, 20, 23-26, 66, 67, 71, 74-77, 85, 131, 132, 198, 199, 208, 210, 212, 254, 255, 258, 364, 375, 376, 379-381, 383, 384, 387, 390, 391, 452, 455, 479, 480.
- Charcas: 15, 18, 23, 24, 315, 375, 484-496.
- Chile: 158-160, 493.
- Chuquisaca: *v.* Charcas
- La Plata: *v.* Charcas
- Lima: 4-6, 15, 23, 24, 28, 34-36, 39, 58, 59, 64, 66, 78-81, 83, 86, 89, 90, 92, 95, 102, 103, 107, 108, 122, 124-127, 129, 131, 133, 135, 139, 144, 148-150, 153-160, 163, 167-169, 171, 173, 176, 177, 179, 180, 185, 186, 189-191, 193-198, 201, 206, 211, 215, 217, 219, 220, 222-227, 229, 232, 234, 235, 239-241, 252, 256, 259, 260, 262, 266-268, 272, 276-280, 282-286, 288-292, 294, 295, 297-300, 304, 306, 308, 311-314, 316-327, 329-331, 334-336, 338-341, 344, 345, 352, 358, 361, 362, 364, 371, 374, 375, 378-381, 383, 389, 390, 392-397, 418, 420, 421, 423, 428-432, 434-439, 446, 450, 455-463, 465, 468, 469, 472-474, 476-480, 482, 490-492, 494-500, 502, 503, 505-509, 520, 525, 527-533, 536, 542-545, 547-553, 558, 561-566, 568, 570, 571, 574-576.
- Real de Contratación de las Indias: 12, 13.
- Santiago de Chile: 44-46, 48, 50, 51, 54-56.
- Augusto [Cayo Julio César Octaviano, Emperador de Roma]: 81, 90.
- Aulestia, Manuel Román de: *v.* Román de Aulestia, Manuel
- Avalia, Atanasio de: 9, 10.
- Avalos, José Joaquín de: 304.
- Avila, Ylario de: 314.
- Avilés, Gabriel, Marqués de Avilés: 299.
- Aya. Municipio de Azpeitia (Prov. Guipúzcoa, España): 6, 12.
- Aya. Universidad: *v.* Aya. Municipio de Azpeitia (Prov. de Guipúzcoa, España).
- Ayllón Salazar, Ygnacio: 301, 303, 306, 312-314.
- Ayuntamiento (Piura): *v.* Piura. Ayuntamiento.
- Baca, Agustín: 76.
- Bajamar, Marqués de: *v.* Porlier y [Dutari] Sopranis, Antonio
- Balcárcel: *v.* Valcárcel
- Baldivia: *v.* Valdivia
- Ballesteros: *v.* Rodríguez Ballesteros, Juan
- Bancos y García, José: 129, 131-133, 231-233, 277-279, 324.
- Banda, Manuel de Silva y la: *v.* Silva y de la Vanda, Manuel de
- Banzas, Faviano de: 490.
- Baquijano y Carrillo, José de, Conde de Vista Florida: 95, 96, 130, 132-134, 148, 150, 231, 232, 247, 263, 277, 278, 392, 394, 457, 480, 562.
- Baraona, José Esteban: 517, 518.
- Barona, Pedro Ygnacio Pérez Valiente y Brost: *v.* Pérez Valiente y Brost, Pérez del Prado y Barona, Pedro Ygnacio
- Barreda, Pedro Mariano de Goyeneche: *v.* Goyeneche y Barreda, Pedro Mariano de
- Barreda y Obando, Nicolás: 190, 191.
- Barrena, Manuel Villarán: *v.* Villarán [y Barrena], Manuel
- Barrena, María: 523.
- Barrena, Rufina: 523.
- Barriga, José María: 215.
- Barriga, Mariano Ygnacio Muñoz: *v.* Muñoz y Barriga, Mariano Ygnacio
- Basazabal, José Joaquín de: 8.
- Basazabal, Ygnacio José de Vicuña: *v.* Vicuña y Basazabal, Ygnacio José de

- Baso: *v.* Bazo [y Berry, Juan]
 Basurco, Juan: 143, 304.
 Bazarrate, Antonio, Pbro.: 174.
 Bazán, Luis Josef de Vega: *v.* Vega
 Bazán, Luis Josef de
 Bazo y Berry, Juan: 35, 89, 91, 238,
 240, 242, 340, 343, 461, 463-467, 568,
 570, 576.
 Becerra, José Agustín Chacón y: *v.* Cha-
 cón de Luna Arviza Urivante y Be-
 cerra de la Torre, Josef Agustín
 Bedoya, Antonio de: 61, 63, 193, 194,
 216, 236, 237, 241, 334, 346, 347, 352,
 454, 455, 506, 508.
 Bedoya, Bartolomé: 333.
 Bedoya, Gregorio: 123, 124, 145, 244,
 559.
 Bedoya, Manuel, O. de M.: 202, 204,
 205.
 Beitia, Manuel Gorena: *v.* Gorena y
 Beitia, Manuel
 Belón, Cayetano [José]: 2, 3, 25, 56,
 63, 194, 224, 361, 432, 500, 504, 505,
 507, 508.
 Beltrán, José Felipe: 235, 259.
 Benavente, Ignacio: *v.* Benavente Silva
 y Moscoso, Ygnacio de
 Benavente, Manuel de: 313, 314, 325.
 Benavente [Silva y Moscoso], Ygnacio
 de: 37, 241, 324, 466, 551, 568, 569,
 574, 575.
 Benavente y Moscoso, Gabriel de: 187.
 Benavides, Balthasar: 238, 463, 464.
 Benavides, Juan Bautista Ramírez: *v.*
 Ramírez y Benavides, Juan Bautista
 Benavides y Cabezas, María Josefa: 213-
 215.
 Berardi, Carlos [Sebastián, 1719-1768]:
 526.
 Berazar, Manuel: 32, 215, 236, 337, 438,
 462, 566, 572.
 Bergara: *v.* Vergara
 Bergaraeche, Vicente Miguel de: 11.
 Bermúdez, Pedro Antonio Cernadas: *v.*
 Cernadas Bermudes de Castro, Pedro
 Antonio
 Berrizabal [Manuel Plácido, Conde de
 Valle Hermoso]: 209, 390.
 Berry, Juan Bazo: *v.* Bazo y Berry, Juan
 Besoáin, Mariano de Rivero: *v.* Rivero
 [y Bezoáin], Mariano de
 Beytia, Manuel Gorena: *v.* Gorena y
 Beitia, Manuel
 Bezoáin, Mariano de Rivero: *v.* Rivero
 [y Bezoáin], Mariano de
 Bivar: *v.* Vivar [y López Lisperguer],
 José Gerónimo
 Blancas, Melchor: 380.
 Blanco, José: 458.
 Blanco, Miguel: 533, 547, 548, 552, 553.
 Bodega de la Quadra y Mollinedo, To-
 más Anizeto: *v.* Cuadra y Mollinedo,
 Tomás Aniceto de la
 Bolívar (Convictorio): *v.* Convictorio de
 Bolívar.
 Bolívar, Simón: 109, 112, 113, 516, 518.
 Bonet, Gregorio: 509.
 Bonet, Joaquín: 96, 199, 218, 248, 279,
 424, 481, 563.
 Bonilla, Lucas de: 313.
 Bonilla y Franco, Francisco de: 446, 451.
 Borbón, Leandro: 121.
 Bornás, Andrés: 14.
 Bosa: *v.* Boza
 Botoni: *v.* Bottoni
 Bottoni y Alarcón, Joseph, Pbro.: 103,
 104.
 Boza y Eslaba, Antonio José, Marqués
 de Casa Boza: 301.
 Boza y Garcés, Antonio: 154, 155.
 Boza y Valle, Antonio: 469.
 Brabo: *v.* Bravo
 Bracamonte [Br.]: 407.
 Bracamonte, Juan Manuel de: 193, 195,
 208.
 Bracho, José de Tagle y: *v.* Tagle y
 Bracho, José de
 Bravo, Rafael: 21.
 Bravo, Silvestre: 497.
 Bravo del Rivero [y Correa], Pedro:
 156, 157, 185.
 [Bravo del Rivero y Zavala, Diego Mi-
 guel], Marqués de Castel Bravo: 238,
 242, 439, 463-465, 570, 576.
 Briviesca [Cortes de Castilla, 1388]: *v.*
 Cortes de Castilla. Briviesca, 1388
 Brost Pérez del Prado y Barona, Pedro
 Ygnacio Pérez Valiente y: *v.* Pérez
 Valiente y Brost, Pérez del Prado y
 Barona, Pedro Ygnacio
 Buendía y Lazcano, Juan Manuel de:
 301.

- Buenos Aires [Prov. y Gobierno del Virreinato del Río de la Plata]: 13.
- Buenos Aires. Real Audiencia: *v.* Audiencias - ídem.
- Bujanda, Baltazar Jayme Martínez de Compañón y: *v.* Martínez de Compañón y Bujanda, Baltazar Jayme
- Bustamante, Juan Joseph de la Fuente: *v.* Fuente y Bustamante, Juan Joseph de la
- Bustamante, Juan Manuel de: 191.
- Bustamante, Tomasa: 501.
- Bustillo, José Fuentes González: *v.* Fuentes González Bustillo, José
- Bustos, Domingo: 67, 73.
- Caballero, Martín Julián de Gamarra y: *v.* Gamarra y Caballero, Martín Julián de
- Cabero: *v.* Cavero
- Cabezas, María Josefa Benavides y: *v.* Benavides y Cabezas, María Josefa
- Cabildo, Lima: *v.* Lima. Cabildo
- Cabrera, Nicolás de: 155, 327.
- Cabrera, Pedro de: 368, 369.
- Cáceres, Francisco de, Pbro.: 140, 141.
- Cáceres, José, 385, 386.
- Cáceres, Juan Josef de, Pbro.: 257, 451.
- Caero, José, O. de M.: 202, 204, 205.
- Calatayud, María Xeldres: *v.* Geldres Calatayud, María
- Calatrava (orden): *v.* Ordenes Caballerescas - ídem.
- Calderón, Gaspar de Cevallos: *v.* Cevallos Calderón, Gaspar de
- Calderón, Joseph Antonio Cevallos: *v.* Cevallos Calderón, Joseph Antonio
- Calderón, Juana Ygnacia: 35.
- Calderón, Pedro: 351, 357.
- Calderón, Tomás González: *v.* González Calderón, Tomás
- Calero [y Moreira], Jacinto: 80, 459.
- Calle y Hurtado, Miguel de la: 152.
- Camacho, María: 543.
- Cámara, Felipe Torres de la: *v.* Torres de la Cámara, Felipe
- Cámara, Norberto Torres de la: *v.* Torres de la Cámara, Norberto
- Cámara de Justicia: *v.* Lima. Alta Cámara de Justicia (1821-24)
- Camargo, Tomás Ygnacio: 271, 522-524.
- Caminos, María Ana de: 7.
- Campana, Manuel: 385.
- Campos, Juan José: 40, 45, 54, 55.
- Campos, Santiago, Pbro.: 174.
- Cano, Lucas Calixto, Pbro.: 104.
- Cano, María Ygnacia: 141.
- Cano del Manzano, Joseph: 485.
- Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio Ruiz: *v.* Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio, Marqués de Sotoflorido
- Capetillo, Alberto: 499.
- Capetillo, Felipe: 550, 551, 553.
- Capitolio (Templo, Roma): *v.* Roma. Capitolio
- Carbonera, Mateo Antonio de Yramategui Meave y: *v.* Yramategui Meave y Carbonera, Mateo Antonio de
- Carbonera Sotomayor y Solórzano, Bernardo: 538-541, 553.
- Carbonera y Torralbo, Isabel María de: 537-541, 546, 552.
- Cárdenas, Agustín, O. de M.: 201, 203, 204, 206.
- Cárdenas, Joseph de: 155, 271, 327.
- Cárdenas, Juan José de Castro y Osorio Alcozer y: *v.* Castro y Osorio Alcozer y Cárdenas, Juan José de
- Cárdenas, Pascuala: 364.
- Cárdenas [y Peña], Nicolás de: 23, 328, 329.
- Carfangel: *v.* Carpfanger
- Carlos III (Orden): *v.* Ordenes Caballerescas - ídem.
- Carlos III, Rey de España: *v.* España (Carlos III, 1759-1788)
- Carlos IV (Orden): *v.* Ordenes Caballerescas - ídem.
- Carlos IV, Rey de España: *v.* España (Carlos IV, 1788-1808)
- Caro, Carlos Priego: *v.* Priego y Caro, Carlos
- Carpfanger, Juan José Leuro y: *v.* Leuro y Carpfanger, Juan José
- Carpio, Andrés del: 372, 374.
- Carranza, José: 562.
- Carrasco, Gaspar: 441, 442.
- Carrillo, Agustín Gomes: *v.* Gómez Carrillo, Agustín
- Carrillo, José Baquíjano: *v.* Baquíjano y Carrillo, José, Conde de Vista Florida

- Carrillo, Mariano: 294-296, 308-310.
 Carrillo, Miguel: 278.
 Carrillo de Albornoz, Lorenzo de la Puente: *v.* Puente y Carrillo de Albornoz, Lorenzo de la
 Carrillo [de Albornoz] y Salazar, Fernando, Conde de Montemar: 96-103, 262-264, 266-269, 320, 321.
 Carrión, José: 301.
 Carrión, José Faustino Sánchez: *v.* Sánchez Carrión, José Faustino
 Carrión de Iglesia, Francisco Félix de: 220, 336, 430, 506.
 Carrión y Tagle, Alfonso, Pbro.: 146.
 Cartier, [Galo]: 265.
 Carvajal, Miguel de Espinosa: *v.* Espinosa y Carvajal, Miguel de
 Casa Calderón, Marqués de: *v.* Cevallos Calderón, Gaspar de
 Casa Valencia, Conde de: *v.* Pérez Valiente y Brost, Pérez del Prado y Barona, Pedro Ygnacio
 Casas, Domingo de las: *v.* Cassas, Domingo de las
 Casorla, José Rafael Fernández: *v.* Fernández Casorla, José Rafael
 Cassa, Joseph de la: 230.
 Cassas, Domingo de las: 60, 161, 197, 200, 226, 248, 279, 457, 478, 481.
 Castañeda, Juan Miguel de: 27.
 Castel Bravo, Marqués de: *v.* Bravo del Rivero y Zavala, Diego Miguel
 Castellanos, Clemente: 313.
 Castillo [Br. Conciliar de la Real Universidad de San Felipe, Santiago de Chile]: 45.
 Castillo, José Miguel del: 139, 169, 272.
 Castillo, Pedro del: 539-452.
 Castillo, Pedro José del: 354, 355.
 Castrillón, Francisco Orueta: *v.* Orueta y Castrillón, Francisco
 Castro, Josefa de: 244.
 Castro, Pedro Antonio Cernadas Bermúdez de: *v.* Cernadas Bermudes de Castro, Pedro Antonio
 Castro, Salvador de: 56, 94, 455, 532.
 Castro, Ignacio de: 141.
 Castro y Osorio Alcozer y Cárdenas, Juan José de: 389, 392, 393.
 Catedral: *v.* Iglesias
 Cavero, José Albaro: 320.
 Cavero, Juan José de: 550.
 Cavero y Salazar, José Pedro María: 344, 345, 396, 397, 460, 510-512, 514.
 Cavesas, Josefa María: *v.* Benavides y Cabezas, María Josefa
 Cavezas: *v.* Cabezas
 Caviedes, Manuel, Pbro.: 364.
 Celada, Rafael: 473.
 Celestino, Pedro: 185.
 Centeno, Joseph de Yrigoyen y: *v.* Yrigoyen y Centeno, Joseph de
 Centeno, Manuel: 445.
 Ceraín, Juan Angel: 48.
 Cerda, María del Rosario Aldea: *v.* Aldea y Cerda, María del Rosario
 Cerdán de Landa Simón y Pontero, Ambrosio: 4, 5, 100, 101, 176, 268, 362, 363, 555.
 Cerdán y Pontero, Ambrosio: *v.* Cerdán de Landa Simón y Pontero, Ambrosio
 Cerdeña, Teodoro Unda: *v.* Unda y Cerdeña, Teodoro
 Cernadas Bermúdez de Castro, Pedro Antonio: 17, 25, 67, 69, 73-75, 85, 209, 255, 377, 378.
 Cervantes, Andrés: 367, 368.
 Cervantes, Gaspar: 372-374.
 Céspedes, Antonia Jayme Taboada: *v.* Jayme Taboada y Céspedes, Antonia
 Céspedes e Yrarrazábal, Juan Ubaldo Taboada: *v.* Taboada Céspedes e Yrarrazábal, Juan Ubaldo
 Cevallos, Esteban: 141.
 Cevallos, Gaspar de: *v.* Cevallos Calderón, Gaspar de
 Cevallos, Joaquín: 406, 407.
 Cevallos, José Antonio: *v.* Zevallos, Antonio Josef
 Cevallos, Martín: 458.
 Cevallos Calderón, Gaspar de, Marqués de Casa Calderón: 137, 139, 152, 168, 169, 336.
 Cevallos Calderón, Joseph Antonio, Pbro.: 293, 305, 307, 557.
 Cicerón, Marco Tulio: 210.
 Colegio de Abogados de Lima: 31-34, 36-38, 80, 86, 88, 90, 91, 110, 115-117, 119, 135, 148, 169, 198, 212, 215, 216, 236-238, 241, 242, 258, 259, 337-347, 352, 353, 388-390, 392, 396-405, 407-416, 420-422, 438-442, 458, 461-463, 465, 466, 510, 564, 566-568, 572-575.

Colegios:

- Arequipa. Purísima Concepción: 201, 204.
 Cuzco. San Bernardo: 138, 140, 141.
 Cuzco. Seminario de San Antonio Abad: 14, 16, 17, 68, 81-84, 370, 375, 376.
 Lima. Bolívar: *v.* Convictorio de Bolívar
 Lima. Real de San Martín: 153-156, 326-330, 346-348, 441.
 Lima. San Carlos: *v.* Convictorio de San Carlos (Real)
 La Plata. San Juan Bautista: 214, 483-485, 487, 489, 490, 496.
 Trujillo. San Carlos: 175.
 Trujillo. San Marcelo: 175.
 Colmenares, Manuel Antonio de: 110, 402, 413, 414, 416, 417.
 Colmenares, Miguel: 502.
 Colón, Cristóbal: 114.
 Collar, Silvestre: 48.
 Compañón y Bujanda, Baltazar Jayme: *v.* Martínez de Compañón y Bujanda, Baltazar Jayme
 Concepción, Nuestra Señora de la (Parroquia): *v.* Parroquias - Otuzco - ídem.
 Concordia Española (batallón): *v.* Regimientos militares - Voluntarios de ídem.
 Concha, Benito de la: *v.* Concha y Xara, José Benito de la
 Concha, José de Santiago: *v.* Santiago Concha, José de
 Concha, J[osé] M[aría, impresor]: 114.
 Concha, José Miguel Villalta: *v.* Villalta y Concha, José Miguel
 Concha, Manuel de Santiago: *v.* Santiago Concha, Manuel de, O. de M.
 Concha, María Josefa de Villalta y: *v.* Villalta y Concha, María Josefa de
 Concha, Melchor de Santiago: *v.* Santiago Concha, Melchor de
 Concha, Tomás de Santiago: *v.* Santiago Concha, Tomás de, O.F.M.
 Concha, Ygnacio de Santiago: *v.* Santiago Concha, Ygnacio de, O.E.S.A.
 Concha y Lobatón, José Santiago: *v.* Santiago Concha y Lobatón, José
 Concha y Xara, José Benito de la: 82.

Conde de:

- Casa Valencia: *v.* Pérez Valiente y Brost, Pérez del Prado y Barona, Pedro Ygnacio
 Habsburgo: 46.
 La Dehesa de los Velayos: *v.* Encalada Tello de Guzmán y Torres, Juan Félix
 Montemar: *v.* Carrillo de Albornoz y Salazar, Fernando
 Portillo: *v.* Sarmiento de Sotomayor, Nicolás
 Pozos Dulces: *v.* Jacot Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor
 Premio Real: *v.* Lavalle y Cortéz, José Antonio de
 Sierra Bella: *v.* Messía y Munive, Cristóbal
 Valle Hermoso: *v.* Berriozabal, Manuel Plácido
 Velayos: *v.* Encalada Tello de Guzmán y Torres, Juan Félix
 Vista Florida: *v.* Baquíjano y Carrillo, José de
 Condorpusa, Gregorio: 84.
 Congreso: *v.* Perú. Congreso
 Consejo de Yndias: *v.* España (Carlos III, 1759-1788). Real y Supremo Consejo de Indias
 ——— (Carlos IV, 1788-1808). ídem.
 ——— (Fernando VII). ídem.
 Contaduría (La Plata): *v.* La Plata. Contaduría
 Conventos:
 Arequipa. Nuestra Señora de la Merced: 201-204.
 Arequipa. San Francisco: 189, 203.
 Arequipa. San Juan de Letrán: 204, 205.
 Cuzco. San Francisco: 359.
 Lima. San Francisco: 393.
 Lima. Santa Rosa: 149.
 Mizque. San Juan de Dios: 485.
 Convictorio Carolino: *v.* Convictorio de San Carlos, Real
 Convictorio de Bolívar: 109, 111-114,
 Convictorio San Bernardo Abad, Cuzco: 384, 387.
 Convictorio de San Carlos, Real: 30-34, 36, 37, 62, 80, 93, 94, 98, 99, 102, 106, 109, 110, 114-116, 122-124, 131, 132, 135, 136, 138, 140-145, 147, 148, 151,

- 152, 178, 179, 184, 194, 195, 219, 220, 222-224, 228-232, 234-237, 239-241, 243-246, 249, 252, 258, 262, 263, 266, 274-277, 292-294, 296, 300, 302-309, 314, 317, 319, 329, 332, 333, 335-339, 341, 344, 345, 353, 418-420, 425, 427, 428, 431, 433, 437-439, 442, 446, 450, 475, 504-508, 510-514, 518, 520-522, 524-528, 558, 559, 561, 562, 564-567, 569-573, 575.
- Convictorio de San Martín: 441, 442, 515.
- Córdova, María Antonia de: 502.
- Córdova, Miguel Tadeo Fernández de: *v.* Fernández de Córdova, Miguel Tadeo
- Cornejo, Bernarda: 538-541, 553.
- Cornejo, Eulalia: 67, 74.
- Cornejo, Juan Felipe Yramategui Meave y: *v.* Yramategui Meave y Cornejo, Juan Felipe
- Cornejo, Mariano: 141.
- Cornejo y Galdo, María Josefa: 71.
- Corpa, Marqués de: *v.* Puente e Ybáñez, Juan José de la
- Corral, Luis del: 475.
- Correa, Pedro Bravo del Rivero: *v.* Bravo del Rivero y Correa, Pedro
- Correa y Alcántara, José: 348, 349.
- Correoso, Ciriaco Hipólito: 524.
- Corso, Francisco: 118, 119.
- Corte de Bolívar (Trujillo): *v.* Trujillo. Corte Superior de Justicia del Departamento de La Libertad.
- Corte Superior de Justicia del Departamento de La Libertad: *v.* Trujillo.
- Corte Superior de Justicia del Departamento de La Libertad.
- Corte Superior de Justicia de Lima: *v.* Lima. Corte Superior de Justicia (1824)
- Cortes de Castilla, Briviesca, [1388]: 47.
- Cortez, José Antonio de la Valle: *v.* Lavalle y Cortez, José Antonio de
- Cortijo de Vivar, Bernabé: 1, 2, 62, 97, 98, 105, 106, 136, 137, 152, 155, 171, 172, 183, 184, 262, 263, 281, 282, 287, 288, 293, 294, 306, 307, 327, 332, 333, 426, 427, 521, 522, 534, 535, 556, 557.
- Corvi, Francisco: 187.
- Corvi Zegarra, José, Pbro.: 187, 190, 191, 430, 431.
- Cos, Pedro Gutiérrez: *v.* Gutiérrez de Cos, Pedro
- Cosio, Francisco: *v.* Cossio, Francisco
- Cosio, Joaquín: 297, 311.
- Cosio, Juan Sánchez: *v.* Sánchez Cosio, Juan
- Cosio, Manuel Ruiz de la Vega: *v.* Ruiz de la Vega y Cosio, Manuel
- Cosio, Narciso Sánchez: *v.* Sánchez Cosio, Narciso
- Cossio, Francisco, Pbro.: 358, 359.
- Cota, María Josefa Navia: *v.* Navia y Cota, María Josefa
- Croix, Teodoro Francisco de, Virrey del Perú: 526, 549.
- Crucíferos (Hospicio, Arequipa): *v.* Hospicio de los Padres Crucíferos, Arequipa
- Crucíferos (Orden): *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - *ídem.*
- Cruz, Ambrosio: *v.* Fernández Cruz, Ambrosio
- Cuadra, Mateo de la Portilla y: *v.* Portilla y Quadra, Mateo de la
- Cuadra Bodega y Mollinedo, Tomás Aniceto de la: 139, 140, 219, 271, 272, 303, 304, 429, 469, 505, 548.
- Cuadrado: *v.* Cuadrado
- Cubero, Lucas Muñoz: *v.* Muñoz Cubero, Lucas
- Cubilla, Antonio: 312.
- Cuenca, Joaquín de: 189, 190.
- Cuentas, Andrés de: 81.
- Cuesta, Matías de la: 5, 29, 60, 78, 161, 177, 197, 298, 312, 363, 478, 530, 549.
- Cueto, Francisco: 524.
- Cueva, Justo Antonio de la: 31.
- Cueva, Manuel Mansilla y Arias de Saavedra de la: *v.* Mansilla y Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel
- Cuvero: *v.* Cubero
- Cuzco, Iglesia Catedral: *v.* Iglesias - Cuzco. Catedral
- Cuzco, Real Audiencia: *v.* Audiencias - *ídem.*
- Chacón [Oidor de la Audiencia de Lima]: 552.
- Chacón, Antonio: 549.

- Chacón, José Agustín: *v.* Chacón de Luna Arviza Uriviente y Becerra de la Torre, Josef Agustín
- Chacón [de Luna Arviza Uriviente] y Becerra de la Torre, Josef Agustín: 17, 67, 69, 71, 72, 84, 391.
- Chancillería, Valladolid: *v.* Valladolid. Real Cancillería
- Charcas. Real Audiencia: *v.* Audiencias - ídem.
- Chaves: *v.* Chávez
- Chávez, José Bartolomé de Zárate: *v.* Zárate y Chávez, José Bartolomé de
- Chávez, Manuel de la Fuente: *v.* Fuente y Chávez, Manuel de la
- Chávez, María: 196.
- Chávez de la Rosa Galván y Amado, Pedro Josef, *ob.*: 70, 71, 188, 192.
- Chica, Miguel Méndez de la: *v.* Méndez de la Chica, Miguel
- Chica, Pedro José Méndez y: *v.* Méndez y Lachica, Pedro José de
- Chile. Real Audiencia: *v.* Audiencias - ídem.
- Chinchurreta, María de: 7.
- Chquisaca. Real Audiencia: *v.* Audiencias - Charcas
- Darcourt Pérez de Tudela, José Antonio: 353, 437.
- Darcourt y Tudela, José Antonio: *v.* Darcourt Pérez de Tudela, José Antonio
- Dávalos, Antonio Guzmán: *v.* Guzmán y Dávalos, Antonio
- Dávalos de Ribera, Antonio Pérez de Guzmán: *v.* Pérez de Guzmán y Dávalos de Ribera, Antonio
- Dávila, Francisco: 71.
- Dávila, José Antonio: 560.
- Dávila, José Fernández: *v.* Fernández Dávila, Josef Antonio
- Dehesa, Conde de la: *v.* Encalada Tello de Guzmán y Torres, Juan Félix
- Delgado, Antonio: 442.
- Delgado, Tomasa: 35.
- Deza, Bonifacio de: 81.
- Díaz, Andrés: 518.
- Díaz, José: 41.
- Díaz, Juan Bautista: 266.
- Díaz, Mariano Felipe: 215.
- Díaz de Sarralde, Justo: 423.
- Diócesis:
- Arequipa: 68, 70, 71, 187, 188, 190, 204.
- Cuzco: 13, 16, 71, 81, 142, 204.
- Huamanga: 450.
- Lima: *v.* Lima. Arquidiócesis
- Moquegua: *v.* Arequipa
- Pamplona, España: 6.
- Trujillo: 129, 131.
- Domínguez, Diego Ygnacio: 486, 487.
- Domínguez, José: 416.
- Domínguez Murga, Manuel Antonio Noriega: *v.* Noriega Domínguez Murga, Manuel Antonio
- Dominicos: *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - Predicadores
- Doncel, Fernando, Pbro.: 483.
- Dragones de los Reales Ejercitos (Regimiento): *v.* Regimientos Militares - ídem.
- [Dutari] Sopranis, Antonio Porlier: *v.* Porlier [y Dutari] Sopranis, Antonio
- Echague, Francisco Javier de, Pbro.: 92, 93, 128, 222, 223, 244, 274, 275, 474, 475, 558, 559.
- Echalecu, Martín Agustín de: 12.
- Echaniz, Vicente Antonio de: 11.
- Echarri, Manuel Fernández de Paredes: *v.* Fernández de Paredes y Echarri, Manuel
- Echaurren, José Francisco de: 54, 55.
- Echavarría, Josefa de: 58.
- Echavarría, Juan Antonio de Zañartu: *v.* Zañartu y Echavarría, Juan Antonio de
- Echevarría, Pedro de Gurruchaga: *v.* Gurruchaga Echavarría, Pedro de
- Echeverría, Francisco Xavier de, Pbro.: 206, 207.
- Echeverz y Subiza, Pedro Antonio de: 153, 154, 156, 185, 330, 331, 496.
- Egaña, Juan: 53.
- Egurza, Miguel Antonio de: 7.
- Eizaguirre, Antonio de Gurruchaga: *v.* Gurruchaga y Eizaguirre, Antonio de
- Eizaguirre, María Catalina de: 8.
- Eizaguirre, María Ygnacia de: 8.
- Elola, Francisco de: 7.
- Emparán, Francisco José de: 11.

- Emparán y Zarauz, José Joaquín de: 11.
- Encalada, Bernabé Mariano de Landa: *v.* Landa y Encalada, Bernabé Mariano de
- Encalada, Manuel Lorenzo de Vidaurre y: *v.* Vidaurre y Encalada, Manuel Lorenzo de
- Encalada Tello de Guzmán y Torres, Juan Félix, Conde de la Dehesa de los Velayos: 523.
- Encalada y Mirones, Manuela Catalina de: 506, 507.
- Enríquez, José Domingo: *v.* Henríquez, José Domingo
- Erazo, Francisco de Pascual: *v.* Pascual y Erazo, Francisco de
- Ercilla, José Manuel: *v.* Hercilla, José Manuel
- Errasquín, Juan de la Cruz: 188, 192.
- Errasquín y Mendizábal, Josef Domingo: 19, 20-23, 67, 73-77, 254-256, 391.
- Errázuris, Domingo de: 41-43.
- Errázuris, José Antonio de, Pbro.: 40, 41.
- Escalera, Melchor Jacot Ortiz Rojano Ruiz de la: *v.* Jacot Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera
- Escobar, Joseph de: 427.
- Escobar, Juana: 247.
- Escobedo y Alarcón, Jorge: 48.
- Escorial (Real Monasterio de San Lorenzo): *v.* Monasterios - San Lorenzo del Escorial
- Eslaba, Antonio José Boza y: *v.* Boza y Eslava, Antonio José, Marqués de Casa Boza
- España (Carlos III, 1759-1788). Real y Supremo Consejo de Yndias: 7, 107, 185, 232, 278, 284, 290, 330, 543.
- España (Carlos IV, 1788-1808). Real y Supremo Consejo de Yndias: 4, 45-47, 64, 100, 133, 297, 311, 362, 472, 529, 548.
- España (Fernando VII, 1808-33). Real y Supremo Consejo de Yndias: 47, 208, 214.
- España, Juan Josef de: 206, 207.
- Espanoles del Sagrario (Parroquia, Cuzco): *v.* Parroquias - ídem.
- Espinosa, Diego, Pbro.: 501.
- Espinosa, Pedro: 380.
- Espinosa y Carvajal, Miguel de: 154.
- Espinoza, Joseph Miguel de: 293, 305, 307.
- Espinoza de los Monteros, Cristóbal de Ruyloba: *v.* Ruyloba y Espinoza de los Monteros, Cristóbal de
- Esponera, Narcisa: 297, 311.
- Esquivel, Francisco Paula Fernández de Texada Ruelas y: *v.* Fernández de Texada Ruelas y Esquivel, Francisco Paula
- Esterripa [Francisco Xavier de]: 217, 236, 425, 446, 461.
- Eyzaguirre, Miguel de: 40, 42, 53, 258.
- Facultad de Filosofía y Teología. *v.* Universidad y Estudio General de San Marcos. Facultad de Filosofía y Teología
- Facultad de Leyes: *v.* Universidad y Estudio General de San Marcos. Facultad de Leyes
- Facultad de Sagrados Cánones: *v.* Universidad y Estudio General de San Marcos. Facultad de Sagrados Cánones
- Falcón, Julián: 393.
- Falconí, Tiburcio José de la Hermosa: *v.* Hermosa y Falconí, Tiburcio José de la
- Felipe, el Platero: 374.
- Feliu, Ramón: 532.
- Fernández [Br.]: 405, 406.
- Fernández Casorla, José Rafael, Pbro.: 83, 84.
- Fernández Cruz, Ambrosio: 25, 30, 63, 79, 92, 122, 127, 130, 144, 168, 181, 194, 222, 227, 234, 274, 296, 309, 335, 344, 361, 396, 418, 436, 455, 459, 471, 474, 525, 531, 558, 565, 571.
- Fernández Dávila, Josef Antonio: 71.
- Fernández de Córdova, Miguel Tadeo: 396, 398, 399, 443.
- Fernández de Leyba, Joaquín: 461.
- Fernández de Paredes, Josef: 299, 315.
- Fernández de Paredes y Echarri, Manuel, Marqués de Salinas: 244.
- Fernández de Texada Ruelas y Esquivel, Francisco Paula: 23, 390, 391.
- Fernández Maldonado, Martín: 539, 540.

- Fernando VII, Rey de España: *v.* España (Fernando VII, 1808-33)
- Ferrer, José: 103, 107, 428.
- Fierro, Jorge Antonio de: *v.* Rodríguez del Fierro y Rovina, Jorge Antonio
- Figueroa, Gervasio de: 303, 306, 312-314.
- Figuerola, Justo: 86, 93, 110, 111, 115, 128, 144, 228, 229, 244, 245, 275, 336, 338, 346, 437, 438, 466, 532, 567, 573.
- Flores, Gregorio: 270.
- Flórez Diana, Mariana: 217.
- Forcada [Rodríguez, Tomás]: 111, 115, 117, 410-412.
- Fraga, Francisco de: 524.
- Francesqui, José Eustaquio: 252, 448.
- Franciscanos: *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - San Francisco
- Franco, Francisco de Bonilla y: *v.* Bonilla y Franco, Francisco de
- Fremeda, Ygnacio de: 104.
- Freyre, José: 347, 413.
- Frisancho, Clemente: 377.
- Fuente, Francisco Xavier Pastor: *v.* Pastor y Fuente, Francisco Javier
- Fuente, Mariano Blas de la: 397.
- Fuente, Ysidora de la: 141, 142.
- Fuente y Bustamante, Juan Joseph de la, Pbro.: 206, 207.
- Fuente y Chávez, Manuel de la: 111, 115, 410-412, 420.
- Fuente y Murga, Manuel Alfonso de la: 263, 272.
- Fuente y Pacheco, Miguel Gaspar de la: 109, 111, 115, 410, 411.
- Fuentes González Bustillo, José: 17, 19, 69, 73-75, 255, 390.
- Gadea, Juan José de: 304.
- Galarraga, Miguel José de: 10.
- Galdo, María Josefa Cornejo: *v.* Cornejo y Galdo, María Josefa
- Galdo Arellano Hurtado de Mendoza, Clemente Antonio, Pbro.: 70, 71.
- Galdo de Arellano, Lucía: 71.
- Galiano, Francisco Antonio Ruiz Cano y Sáenz: *v.* Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio
- Galván y Amado, Pedro Josef Chávez de la Rosa: *v.* Chávez de la Rosa Galván y Amado, Pedro Josef
- Gálvez [Oidor de la Audiencia de Lima]: 522.
- Gálvez, José Portilla: *v.* Portilla y Gálvez, José
- Gálvez López Salce, Antonio: 48.
- Gallardo, José Camilo: 42.
- Gallegos, Gaspar de Ugarte y: *v.* Ugarte y Gallegos, Gaspar de Gallo [sic]: 483.
- Gamarra, Bernardo Joseph de: 84, 391.
- Gamarra, Joseph de: 490, 492.
- Gamarra, Mariano Alejo de: 379.
- Gamarra, Martín: *v.* Gamarra y Caballero, Martín Julián de
- Gamarra, Pedro Joaquín de: 15, 16, 23-25, 82, 391.
- Gamarra, Tomás de: 490, 492.
- Gamarra y Caballero, Martín Julián de: 533, 535, 536, 542-545.
- Gandarillas [Manuel]: 406, 407.
- Gárate, Joaquín Manuel de: 12.
- Garcés, José Vicente Gordillo y: *v.* Gordillo y Garcés, José Vicente
- García, Antonio: 529.
- García, José Bancos y: *v.* Bancos y García, José
- García, Manuel: 356.
- García, Manuel María del Valle: *v.* Valle y García, Manuel María del
- García de la Plata, Manuel: 27, 59, 123, 126, 130, 146, 147, 159, 160, 167, 194, 224, 259, 275, 432-434, 461, 477, 478, 501, 502, 548, 554.
- García de Paredes, [Santiago]: 117-120.
- García de Rivas, Juan: 500, 561.
- García Olivares, José: 41.
- García Romero, Félix: 105, 271.
- García y Rovina, Josefa Luisa: 458.
- Garmendia, Francisco de Gurruchaga: *v.* Gurruchaga Garmendia, Francisco de
- Garmendia, María Ygnacia de: 8.
- Garrido, Hermenegilda: 185.
- Garsés, Antonio Bosa: *v.* Boza y Garcés, Antonio
- Geldres Calatayud, María: 365-373, 375, 376.
- Giraldes y Pino, Joseph: 488.
- Goias. Universidad: *v.* Universidades - Goyaz.
- Gómez, Joseph Alberto de: 70, 206, 208.

- Gómez, Nomberto: 569, 575.
 Gómez Carrillo, Agustín, O.S.Cr.: 190, 191.
 Gómez de Alfaro, Vicente: 370-375.
 Gómez García: 493.
 Gómez Villa [Br.]: 405, 406.
 González, Pablo: 116.
 González, Pedro: 41.
 González Bañón, Manuel Pardo Rivadeneira: *v.* Pardo Rivadeneyra [y González Bañón], Manuel [José]
 González Calderón, Tomás: 4, 5, 64, 65, 167, 432-435, 472, 473.
 González del Río Vial, Luis: 209, 212, 217, 260.
 González Guiral, Manuel: 12, 13.
 González Pérez, Alonso: 52.
 González Valdez, Juan Antonio: 206, 207, 453-455.
 Gonzalo del Río: *v.* González del Río Vial, Luis
 Gorbea y Vadillo, José: 4, 27, 57, 64, 78, 100, 125, 166, 176, 182, 267, 297, 298, 310, 312, 381, 434, 471, 473, 502, 507, 529.
 Gordillo y Garcés, José Vicente: 300, 315, 316, 325.
 Gorena y Beitia, Manuel: 156, 157, 330, 331, 496.
 Gorrichategui, Agustín de, *ob.*: 358, 359.
 Goyeneche [y Barreda, Pedro Mariano de]: 89, 91, 242, 259, 260, 343, 463-467, 568.
 Grados, Alonso: 550, 551, 553.
 Grados, Sebastián de: 380.
 Gravina, Vicente: 302, 526.
 Gregorio IX, [Papa, 1143-1241]: *v.* Papas - *ídem.*
 Grocio [Hugo, 1583-1645]: 207.
 Groot, Huig van: *v.* Grocio, Hugo
 Guadalupe, Iglesia de N.S. de: *v.* Iglesias - La Plata. Nuestra Señora de Guadalupe. Sagrario
 Guevara, Nicolás Vélez de: *v.* Vélez de Guevara, Nicolás
 Guido, Gregorio: 482, 489, 491, 496.
 Guillén, José Antonio Vergara y: *v.* Vergara [y Guillén], José Antonio
 Guillén, Mariana: 501.
 Guillén, Rafael: 223, 275.
 Guiral, Manuel González: *v.* González Guiral, Manuel
 Gurruchaga, Manuel de: 6, 8, 18.
 Gurruchaga, María Jesús de: 6, 8, 12, 17.
 Gurruchaga, Martín José de Mujica: *v.* Muxica y Gurruchaga, Martín José de
 Gurruchaga Arrizabalaga, Francisco de: 8.
 Gurruchaga Arrizabalaga, Martín de: 9.
 Gurruchaga Arsuaga, Domingo de: 9.
 Gurruchaga Echevarría, Pedro de: 8, 9.
 Gurruchaga Garmendia, Francisco de: 8, 9.
 Gurruchaga Ibarguren, Bartolomé de: 8, 9.
 Gurruchaga Ibarguren, Francisco Ygnacio de: 8, 9.
 Gurruchaga Ibarguren, José Joaquín de: 8, 9.
 Gurruchaga Ibarguren, Joseph de: 8, 9.
 Gurruchaga Ibarguren, Juan de: 9.
 Gurruchaga Ibarzabal, Manuel de: 8, 9.
 Gurruchaga Joaristi, Joseph de: 8, 9, 11.
 Gurruchaga Plazaola, Martín de: 8, 9.
 Gurruchaga y Eizaguirre, Antonio de: 8.
 Gutiérrez, Tomás: 315.
 Gutiérrez de Cos, Pedro: 317, 318.
 Guzmán, Antonio: *v.* Guzmán y Dávalos, Antonio
 Guzmán, Diego Holgado: *v.* Holgado de Guzmán, Diego
 Guzmán, Francisco: 149.
 Guzmán y Dávalos, Antonio: 99, 181, 422, 469, 470, 476.
 Guzmán y Dávalos de Ribera, Antonio Pérez de: *v.* Pérez de Guzmán y Dávalos de Ribera, Antonio
 Guzmán y Torres, Juan Félix Encalada Tello de: *v.* Encalada Tello de Guzmán y Torres, Juan Félix
 Habsburgo (conde de): *v.* Conde de - *ídem.*
 Hacienda (Ministerio): *v.* Ministerio de la Real Hacienda

- Heinecio, Juan Teófilo: 526.
 Heinecke, Johann Gottlieb: *v.* Heinecio, Juan Teófilo
 Henríquez, José Domingo: 200.
 Hercilla, José Manuel de: 77, 195, 206, 257, 454.
 Heredia, Manuel: 146.
 Hermosa, Eugenio de: 84.
 Hermosa, Fernando Joseph de la: 105.
 Hermosa, [y Falconí], Tiburcio José de la: 32, 86, 94, 130, 236, 337, 438, 460-462, 566, 573.
 Hernández, Pedro, O.P.: 146.
 Hernelas: *v.* Heruelas
 Herrera [Br.]: 407.
 Herrera, Gregoria: 27.
 Herrera, José: 290.
 Herrera, Manuel de: 565, 571.
 Herrera, Nicolás de: 39-42, 45.
 Herrera [y Oricain], Francisco de: 34, 88, 339, 466, 565, 571.
 Herrera y Oricain, Manuel: 117, 118, 405, 413, 414, 416, 417.
 Herrera y Sentmanat, José de: 55, 389, 392, 432, 455.
 Heruelas, María Josefa de: 6, 7.
 Heruelas, Martín de: 6.
 Heruelas, Ygnacio de: 7.
 Hervozo, Domingo de: 483.
 Hidalgo, Ambrosio Mariano: 18.
 Hobbes [Tomás, 1588-1679]: 207.
 Holgado de Guzmán, Diego: 154, 490.
 Hospicio de los Padres Crucíferos, Arequipa: 190.
 Hostas, Silvestre: 250, 447.
 Huaynac, Francisco: 231.
 Huerta, Diego Villavaso y: *v.* Villavaso y Huerta, Diego
 Huidobro, Ysabel de Pradas y: *v.* Pradas y Huidobro, Ysabel de
 Hurtado, Miguel de la Calle: *v.* Calle y Hurtado, Miguel de la
 Hurtado, Rafael: 70, 76, 205, 206, 208, 210, 215, 257, 445, 454.
 Hurtado de Mendoza, Clemente Antonio Galdo Arellano: *v.* Galdo Arellano
 Hurtado de Mendoza, Clemente Antonio
 Hurtado de Mendoza, Joseph, Pbro.: 129.
 Hurtado de Mendoza, Miguel: 541.
 Hurtado y Villalta, Josef Antonio: 360.
 Hurtado y Zapata, Ignacio: 559, 560.
 Hurtado Zapata y Romero, Francisca: 560.
 Ibáñez: *v.* Ybáñez
 Ibarguren, Bartolomé de Gurruchaga: *v.* Gurruchaga Ibarguren, Bartolomé de
 Ibarguren, María Petronila de: 6, 8, 9.
 Ibarzabal, Francisca de: 8, 9.
 Ibarzabal, Manuel de Gurruchaga: *v.* Gurruchaga Ibarzabal, Manuel de
 Idiáquez: *v.* Ydiáquez
 Iglesia: *v.* Yglesia, Josef de la
 Iglesias:
 Arequipa. Catedral: 140, 188, 190, 191, 206, 257, 430, 444, 451, 452.
 Cuzco. Catedral: 13, 14, 16, 68, 74, 82-84, 358, 370-373.
 Huamanga. Catedral: 250, 252, 253, 447, 448, 450.
 Huamanga. Nuestra Señora de la Antigua: 252, 450.
 La Plata. Catedral: 213, 483.
 La Plata. Nuestra Señora de Guadalupe, Sagrario: 214.
 Lima. Catedral Metropolitana: 30, 31, 62, 92, 93, 103-106, 128, 136, 139, 143, 151, 152, 162, 163, 179, 183, 184, 219, 222, 223, 234, 235, 244, 271, 272, 274, 275, 281, 282, 287, 288, 303, 304, 317, 319, 326, 328, 332, 333, 335, 358-360, 418, 419, 426, 427, 429, 436, 437, 458, 459, 469, 474, 475, 498, 505, 506, 531, 532, 534, 535, 547, 555-559, 564, 565, 570.
 Moquegua. Matriz: 537, 538.
 Pisco. San Clemente: 146.
 Piura. San Miguel: 301, 302.
 Santiago de Chile. Catedral: 40, 41.
 Trujillo. Catedral: 174.
 Iladoy: *v.* Yladoy
 Indias (Consejo): *v.* España (Fernando VI, 1746-1759). Real y Supremo Consejo de Yndias
 — (Carlos III, 1759-1788). *ídem.*
 — (Carlos IV, 1788-1808). *ídem.*
 — (Fernando VII, 1808-1833). *ídem.*
 Inocencio XII. [Papa, 1691-1700]: *v.* Papas - *ídem.*

- Inquisición (Tribunal): *v.* Tribunal de la Santa Inquisición
- Iparraguirre: *v.* Yparraguirre
- Iporre: *v.* Yporre
- Iramategui: *v.* Yramategui
- Irrarazabal: *v.* Yrarrazabal
- Iriarte: *v.* Yriarte
- Irigoyen y Centeno, Joseph de: *v.* Yri-goyen y Centeno, Joseph de
- Irulegui: *v.* Yrulegui
- Isasaga, Josefa, Marquesa de Torre Ta-gle: 329.
- Iturralde, Antonia de: 7.
- Iturrate, Fermína de: 284.
- Iturrate, Maximiliano: 155.
- Iturriaga, Agustín de: 11.
- Iturrizaga, Miguel de: *v.* Yturrizarra, Miguel de
- Iturrizarra: *v.* Yturrizarra
- Jacot [Ortiz Rojano Ruiz de la Escale-ra, Melchor, Conde de Pozos Dulces, Regente de la Real Audiencia de Li-ma]: 103, 107, 284, 285, 290, 291, 428, 535, 542-544.
- Jara: *v.* Xara
- Jáuregui [y Aldecoa], Agustín de, [Te-niente General de los Reales Ejérci-tos, Virrey del Perú]: 107.
- Jayme Taboada y Céspedes, Antonia: 301, 317-321.
- Jayo, José Alejandro de: 388, 419, 534.
- Jiménez: *v.* Ximénez
- Jiménez Lobatón, Melchor de Santiago Concha *v.* Santiago Concha [Ximé-nez Lobatón], Melchor de
- Joaristi, Joseph de Gurruchaga: *v.* Gu-r-ruchaga Joaristi, Joseph de
- Juan, Rosa de San: *v.* San Juan, Ro-sa de
- Juan I, [Rey de Castilla, 1358-1390]: 47.
- Juan Segundo: *v.* Juan I, Rey de Cas-tilla, 1358-1390
- Júpiter: 210.
- Jurado, Gaspar: 32, 34-37, 83, 87-91, 109, 111, 115-120, 148-150, 210, 212, 217, 218, 258-261, 323, 346, 395-399, 401, 404, 407, 408, 410-414, 416, 417, 421, 423, 424, 437, 439, 440, 442, 463, 563, 564, 566, 568-570, 572, 574-576.
- Jurado, Rosa: 330.
- Justiniano I, el Grande, Emperador de Oriente: 16, 51, 54, 106, 206, 266.
- La Mar, Buenaventura de: *v.* Lamar, Buenaventura de
- La Merced (Convento): *v.* Conventos - Arequipa. Nuestra Señora de La Merced
- La Merced (Orden): *v.* Ordenes Regu-lares (Yglesia Católica). Nuestra Se-ñora de La Merced
- La Merced (Orden Real y Militar): *v.* Ordenes Caballerescas - Nuestra Se-ñora de La Merced
- La Plata. Audiencia: *v.* Audiencias - Charcas
- La Plata. Contaduría: 486, 487.
- La Rosa Galván y Amado, Pedro Josef Chávez de: *v.* Chávez de la Rosa Galván y Amado, Pedro Josef, *ob.*
- Labaca, Francisca de: 7.
- Lachica, Miguel Méndez de: *v.* Mén-dez de la Chica, Miguel
- Lachica, Pedro José Méndez y: *v.* Méndez y Lachica, Pedro José de
- Laja de Valdéz, Juan Antonio: 156.
- Lama, Lorenzo de: 98, 139, 172, 360, 522.
- Lamar, Buenaventura de: 56, 58, 99, 123-125, 151, 174, 179, 181, 280-283, 286-289, 295, 296, 309, 310, 427, 428, 432-434, 471, 525, 537.
- Lamas, José de: 518.
- Lamas, Lorenzo: *v.* Lama, Lorenzo de
- Lamilla, Agustín: 16, 23, 24.
- Landa Simón y Pontero, Ambrosio: *v.* Cerdán de Landa Simón y Pontero, Ambrosio
- Landa y Encalada, Bernabé Mariano de, Pbro.: 129.
- Landeras, Angela: *v.* Llanderas, An-gela de las
- Lanfranco, Juan Bautista: 103.
- Laos, José: 569, 575.
- Lara, Juan del Pino Manrique de: *v.* Pino Manrique de Lara, Juan del
- Larrauri, Francisco de la Serna: *v.* Serna y Larrauri, Francisco de la
- Larrea, Tadeo de, O.S.A.: 385.
- Larrea y Loredo, José: 403, 404, 408.

- Larreátegui [Oficial de las Reales Casas de Chuquisaca]: 486.
- Larreche, Agustín de: 8, 9.
- Larrión, Domingo de, Pbro.: 136, 328, 556.
- Larriva [y Ruiz], Josef Joaquín de: 345.
- Laurnaga [y Ulloa], Pablo de: 545-547.
- Lavalle y Cortéz, José Antonio de, Conde de Premio Real: 318, 319.
- Laxa de Valdes, Juan Antonio: v. Laja de Valdéz, Juan Antonio
- Laya y Llano, Baltazar de: 379, 380.
- Layseca, Francisco de Arrese: v. Arrese y Layseca, Francisco de
- Lazcano, Juan Manuel de Buendía: v. Buendía y Lazcano, Juan Manuel de
- Ledesma, Carlos Rodríguez de: v. Rodríguez de Ledesma, Carlos
- Legarda, Antonio Ygnacio de: 10.
- Legarda, Tomás Ygnacio de: 11, 12.
- León, Gregorio Pro y: v. Pro y León, Gregorio
- León, Matías: v. León y Cárdenas, José Matías de
- León, Ysidoro José de, Pbro.: 523.
- León y Cárdenas, José Matías de: 413, 414, 416, 417.
- Leuro y Carpfanger, Juan José: 460.
- Leyba, Joaquín Fernández de: v. Fernández de Leyba, Joaquín
- Leyba, Pedro: 385, 386.
- Lima. Alta Cámara de Justicia (1821-24): 396, 441, 442.
- . Arquidiócesis: 30, 31, 62, 105, 183, 184, 287, 304, 326, 332, 333, 335, 358, 426, 427, 436, 437, 505, 534, 535, 556, 557, 564, 565, 570.
- . Cabildo: 318-321, 326.
- . Corte Superior de Justicia (1824-): 110, 115, 118, 119, 404, 405, 407, 408, 415-417.
- . Iglesia Metropolitana: v. Iglesias - Lima. Catedral Metropolitana.
- . Parroquia de San Lázaro: v. Parroquias - San Lázaro, Lima.
- . Parroquia de San Marcelo: v. Parroquias ? San Marcelo, Lima.
- . Parroquia de Santa Ana: v. Parroquias - Santa Ana, Lima.
- . Real Audiencia: v. Audiencias - Lima.
- . Real Tribunal de Cuentas: 268, 299, 460, 544, 547-549.
- Linares, Benito de Mata: v. Mata Linares, Benito de
- Linares, Francisco Xavier: 208, 257.
- Lisón, Manuel López: v. López y Lisón, Manuel
- Lissón, Manuel López: v. López y Lisón, Manuel
- Lizarzaburu, José María: 351, 357.
- Lizperguer, Joseph López: v. López Lizperguer, Joseph
- Lobatón, José Santiago Concha y: v. Santiago Concha y Lobatón, José
- Lobatón, Josefa: 103.
- Lobatón, Melchor de Santiago Concha Ximénez: v. Santiago Concha Ximénez Lobatón, Melchor de
- Loli, Manuel de Villarán y: v. Villarán [y Loli], Manuel de
- Lombardo, Pedro: 251-253, 265, 444, 449, 450.
- Lopé, Timotea: 362.
- López, Josef Antonio de Vivar y: v. Vivar y López, Josef Antonio de
- López, Tadeo: 501.
- López Aldana, Fernando Máximo: 443.
- López Lizperguer, Joseph: 485, 488, 493, 494.
- López Molero, Joseph: 329.
- López Salce, Antonio Gálvez: v. Gálvez López Salce, Antonio
- López y Lissón, Manuel: 113.
- Loredo, José Larrea y: v. Larrea y Loredo, José
- Lovatón: v. Lobatón
- Luengo, Francisco: 327.
- Luján, José María: 55.
- Luna, Anselmo Suárez de: v. Suárez de Luna, Anselmo
- Luna, Gregorio: v. Luna y Carpio Villanueva, Gregorio
- Luna, Mariano: 206, 207.

- Luna Arviza Uriviente y Becerra de la Torre, Josef Agustín Chacón de: Chacón de Luna Arviza Uriviente y Becerra de la Torre, Josef Agustín
- Luna Pizarro, Francisco Xavier de: 444, 445.
- Luna [y Carpio] Villanueva, Gregorio: 324, 348-350, 413, 414, 416, 417, 515-519, 550.
- Luperdi, Juana María: 543.
- Luque, Francisco: 104.
- Luque, Manuel Primo de: *v.* Primo de Luque, Manuel
- Luzes, Jordana: 100.
- Llagas, Manuel María de las: *v.* Valle y García, Manuel María del
- Llenderas, Angela de las: 95, 225, 456.
- Llano, Baltazar de Laya y: *v.* Laya y Llano, Baltazar de
- Llano, Manuel Cayetano de: 104.
- Llano y Cortijo, Mariano de: 30, 31, 61, 62, 79, 80, 92, 93, 122, 123, 127, 128, 139, 140, 144, 145, 162, 163, 168, 169, 178, 179, 219, 220, 222, 223, 227, 228, 234, 235, 243, 244, 271, 272, 274, 275, 304-306, 335, 336, 344, 345, 359, 360, 396, 397, 418, 419, 429, 430, 436, 437, 459, 460, 468, 469, 474, 475, 498, 499, 505, 506, 531, 532, 558, 559, 564, 565, 571.
- Llerena, Bernardo: 373.
- Llerena, Diego: 365.
- Llerena, Simeón de: 369, 370.
- Llerena, Ygnacio de: 365-370.
- Llosa, Tadeo de la: 188-190.
- Madrigal, Pedro: 4, 64, 472.
- Maestro de las Sentencias: *v.* Lombardo, Pedro
- Maldonado, Ignacio Mariano: 377.
- Maldonado, Josefa de Torralbo y: *v.* Torralbo y Maldonado, Josefa de
- Maldonado, Martín Fernández: *v.* Fernández Maldonado, Martín
- Maldonado, Pedro Nolasco: 380.
- Mancilla, Joaquín de: 169.
- Mancilla Arias de Saavedra, Manuel: *v.* Mansilla y Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel
- Manrique, Juan José, Pbro.: 370-375.
- Manrique de Lara, Juan del Pino: *v.* Pino Manrique de Lara, Juan del
- Mansilla, Martina: 196.
- Mansilla y Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel: 4, 5, 27, 28, 64, 65, 100, 101, 103, 107, 167, 176, 185, 268, 284, 285, 290, 291, 297, 311, 362, 363, 433, 472, 473, 509, 529, 530, 535, 542, 543, 554.
- Mansuelos, Sebastián, [¿O.F.M.?]: 538.
- Manzano, Joseph Cano del: *v.* Cano del Manzano, Joseph
- Mar, Buenaventura de la: *v.* Lamar, Buenaventura de
- Mar [¿Juan Manuel del?]: 414, 416, 417.
- María, Virgen: 217, 225, 232, 239, 247, 253, 260, 268, 278, 284, 290, 297, 311, 340, 362, 378, 393, 423, 435, 450, 456, 465, 472, 477, 509, 529, 562, 570, 576.
- María de las Llagas, Manuel: *v.* Valle y García, Manuel María de
- Mariátegui, Francisco Javier: 348-351, 402, 411-414, 515-519.
- Marín, Carlos, Pbro.: 244, 245.
- Marqués de:
 - Avilés: *v.* Avilés, Gabriel
 - Bajamar: *v.* Porlier y Dutari Sopranis, Antonio
 - Casa Boza: *v.* Boza y Eslaba, Antonio José
 - Casa Calderón: *v.* Cevallos Calderón, Gaspar de
 - Castel Bravo: *v.* Bravo del Rivero y Zavala, Diego Miguel de
 - Corpa: *v.* Puente e Ybáñez, Juan José de la
 - Monte Alegre de Aulestia: *v.* Román de Aulestia, Manuel
 - Osorno: *v.* O'Higgins, Ambrosio, Barrón de Ballenary
 - Salinas: *v.* Fernández de Paredes y Echarri, Manuel
 - San Juan de Nepomuceno: *v.* Arredondo y Pelegrín, Manuel Antonio de
 - Sotoflorido: *v.* Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio
 - Torre Tagle: *v.* Tagle, Tadeo
- Marquesa de Torre Tagle: *v.* Isasaga, Josefa

- Márquez, Marcos: 416.
- Márquez de la Plata y Orozco, Fernando: 4, 5, 64, 65, 100, 101, 167, 297, 311, 362, 363, 432, 472, 473.
- Marquina, Ignacio: 562.
- Martínez, Baltazar Ruiz: *v.* Ruiz Martínez, Baltazar
- Martínez, Ignacio Pro: *v.* Pro y Martínez, Ignacio
- Martínez de Aldunate, José Santiago: *v.* Aldunate, José Santiago de
- Martínez de Compañón y Bujanda, Baltazar Jaime: 546.
- Martínez de Escobar [Fiscal de la Audiencia de Charcas]: 494.
- Martínez de la Mata, Pedro: 48.
- Martínez de Otiniano, Juan: 129.
- Martínez de Otiniano y Rodríguez, José Vicente: 127-133.
- Martorell, Ygnacio: 89.
- Mata, Pedro Martínez de la: *v.* Martínez de la Mata, Pedro
- Mata Linares [Benito de]: 103, 107.
- Matheus, Bernardo: 174.
- Maymó y Ribes, Josef [el Valenciano]: 207.
- Meave, Domingo de Yramategui y: *v.* Yramategui y Meave, Domingo de
- Meave y Carbonera, Mateo Antonio de Yramategui: *v.* Yramategui Meave y Carbonera, Mateo Antonio de
- Meave y Cornejo, Juan Felipe Yramategui: *v.* Yramategui Meave y Cornejo, Juan Felipe
- Medina, Juan Antonio Andueza: *v.* Andueza y Medina, Juan Antonio
- Medina, Pascual de: 366, 374.
- Medrano, Jorge, Pbro.: 190, 191.
- Medrano, Rafaela: 187, 188, 190, 191.
- Melena, Hipólito de la: 147.
- Meléndez Páez, Mariano: 15, 16, 23-25, 82.
- Méndez de la Chica, Miguel: 141-143.
- Méndez y Lachica, Pedro José de: 25, 34, 88, 91, 264, 265, 339, 340, 342, 466, 500.
- Mendieta, Juan Gualberto de: 377.
- Mendizábal, José Domingo Errasquín: *v.* Errasquin y Mendizábal, José Domingo
- Mendoza, Clemente Antonio Galdo Arellano Hurtado de: *v.* Galdo Arellano Hurtado de Mendoza, Clemente Antonio
- Mendoza, José Hurtado de: *v.* Hurtado de Mendoza, Joseph, Pbro.
- Mendoza, Juan de: 81, 82.
- Mendoza, Miguel Hurtado de: *v.* Hurtado de Mendoza, Miguel
- Mendoza, Silvestre de: 170.
- Mendoza, Toribio Rodríguez: *v.* Rodríguez de Mendoza, Toribio
- Mendoza y Ríos, Manuel Joaquín de: 539-542.
- Mendoza y Toledo, Francisco: 145.
- Meneses [Catedrático de Decreto de la Real Universidad de San Felipe, Santiago de Chile]: 42.
- Meneses, Manuel Joseph: 107, 108, 185, 186.
- Mercedarios: *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - Nuestra Señora de La Merced
- Merino, Antonio Sanz: *v.* Sanz Merino, Antonio
- Merino, Jorge de Alvarado: *v.* Alvarado y Merino, Jorge de, Pbro.
- Merino [¿José Vicente?]: 353, 354, 356.
- Mesones, Miguel: 172, 522.
- Messía y Munive, Cristóbal, Conde de Sierra Bella: 156, 157, 185, 330, 331, 496.
- Michel [Oficial de las Reales Cajas de Chuquisaca]: 486.
- Mier, Gregorio de: 283, 289, 537.
- Milla, Agustín La: *v.* Lamilla, Agustín
- Millán de Aguirre, José: *v.* Aguirre, Joseph Mariano de
- Ministerio de la Real Hacienda: 36, 67, 70, 75, 341, 378, 424, 478.
- Miranda, Pablo de: 506.
- Mirones, Manuela: 509.
- Mirones, Manuela Catalina de Encalada y: *v.* Encalada y Mirones, Manuela Catalina de
- Mirones, Mariano de Orué: *v.* Orué Mirones [y Obregón], Mariano de
- Mirones y Obregón, Manuela de: 506.
- Mirones y Obregón, Rosa de: 102, 104.
- Mirones y Obregón, Tadeo de, Pbro.: 506.

- Molero, Joseph López: *v.* López Molero, Joseph
- Mollinedo, Antonio Hermenegildo Querejasu: *v.* Querejasu y Mollinedo, Antonio Hermenegildo
- Mollinedo, Tomás Aniceto de la Quadra: *v.* Cuadra Bodega y Mollinedo, Tomás Anizeto de la
- Monasterios:
- San Lorenzo del Escorial: 48, 49, 57.
- Santa Catalina, Lima: 105, 183, 184, 281, 282, 288, 332, 333, 426, 427, 534, 535.
- Montaño, Cristóbal de: 139, 162, 163, 219, 220, 272, 304, 429, 430, 468, 469, 498, 505, 506.
- Montemar (Conde): *v.* Carrillo de Albornoz y Salazar, Fernando
- Montero, Joseph Morales de Aramburú y: *v.* Morales de Aramburú y Montero, Joseph
- Monteros, Cristóbal de Ruyloba y Espinoza de los: *v.* Ruyloba y Espinoza de los Monteros, Cristóbal de
- Montesinos, Pedro, O. de M.: 201, 203, 204, 206.
- Monzón, Pascual Antonio: 3-5, 63-65, 98, 100, 135, 171, 173-177, 262, 267-269, 285, 292, 294-298, 308-311, 358, 361-363, 468, 470-472, 504, 520, 521, 529, 530, 545, 548, 552.
- Morales, Cristóbal de: *v.* Morales y de los Ríos, Cristóbal de
- Morales, José Idefonso: 302.
- Morales, Manuel Casimiro: 442.
- Morales, María: 330.
- Morales de Aramburú y Montero, Joseph: 326.
- Morales Duárez, Vicente: 94, 124, 224, 296, 309, 419, 432, 471, 476, 499, 500, 508, 561.
- Morales y de los Ríos, Cristóbal de: 179.
- Moreira, Jacinto Calero y: *v.* Calero y Moreira, Jacinto
- Mórel de la Prada, Juan José: 145, 244.
- Moreno, José Ignacio: *v.* Moreno y Santisteban, Joseph Ygnacio
- Moreno, Juan Joseph: 491.
- Morenó, Miguel de Otermín: *v.* Otermín y Moreno, Miguel
- Moreno y Escandón, Francisco Javier: 34, 35, 59, 83, 89, 95, 96, 103, 107, 126, 129, 130, 133, 134, 146, 150, 159, 160, 194, 197, 199, 212, 224, 226, 232, 236, 238, 240, 242, 247, 259, 260, 275, 277, 278, 284, 290, 316-323, 349, 383, 388, 392, 394-396, 398, 399, 423, 425, 439, 443, 457, 461, 463-467, 476-478, 480, 543, 555, 562, 568, 570, 576.
- Moreno y Santisteban, Josef Ygnacio: 99.
- Moscoso, Gabriel de Benavente y: *v.* Benavente y Moscoso, Gabriel de
- Moscoso, Manuel José Rodríguez: *v.* Rodríguez Moscoso, Manuel José
- Moscoso, Miguel Sánchez: *v.* Sánchez Moscoso, Miguel
- Moscoso, Ygnacio de Benavente Silva y: *v.* Benavente Silva y Moscoso, Ygnacio de
- Muchotrigo, Bartolomé Peres: *v.* Pérez Muchotrigo, Bartolomé
- Muelle, Manuel: 397.
- Mujica: *v.* Muxica.
- Munárriz, Francisco: 145.
- Munive, Cristóbal Mesía: *v.* Messía y Munive, Cristóbal
- Muñoz, Josefa: 166.
- Muñoz, Juan José, Pbro.: 1-5.
- Muñoz Calero, Jacinto: *v.* Calero y Moreira, Jacinto
- Muñoz de Torres, Bartolomé: 121.
- Muñoz y Barriga, Mariano Ygnacio, Pbro.: 140, 141, 452.
- Muñoz y Cubero, Lucas: 27, 28, 548.
- Muñoz y Santoyo, María Josefa: 174.
- Murga, Manuel Antonio Noriega Domínguez: *v.* Noriega Domínguez Murga, Manuel Antonio
- Murga, Manuel de la Fuente: *v.* Fuente y Murga, Manuel de la
- Muxica, Francisco de: 6, 7.
- Muxica, José Antonio de: 13.
- Muxica, Juan de: 7.
- Muxica, Juan José de: 7.
- Muxica, Martín José de: 13, 250, 251, 447, 449.
- Muxica, Miguel de: 7.
- Muxica y Gurruchaga, Martín José de: 6, 7, 13-21, 23-28.
- Muxica y Heruelas, Francisco Ygnacio: 6, 7, 17.

- Muxica y Heruelas, Martín de: 6, 17.
 Muxica y Heruelas, Miguel Antonio de: 13, 17.
- Navarrete, Juan Bautista: 30-37, 117, 413, 414, 416, 417.
 Navia, Matías de: 490.
 Navia y Cota, María Josefa: 84.
 Necochea, Pedro Fermín de: 39, 46, 50.
 Necochea, Pedro José de: 39-46, 48-59.
 Negrón, Juan Josef: 282, 288.
 Nepomuceno, Marqués de San Juan de: v. Arredondo y Pelegrín, Manuel Antonio de
 Nieto, Feliciano: 61-65.
 Nieto, Francisco José Quiros: v. Quiroz y Nieto, Francisco de Paula José
 Nieto, Josef: 68, 71.
 Nieto, Mariano Santos Quiros y: v. Quiros y Nieto, Mariano Santos
 Nieto, Pedro Nolasco: 560.
 Nieto y Romero, Eusebio: 66-69, 71-78, 444, 445.
 Nieto y Zapata, Antonia Luzgarda: 187-191.
 Nieto y Zapata, Francisco: 190.
 Nieto y Zapata, Manuela: 190.
 Nobles (Regimiento): v. Regimientos Militares - De Nobles, Lima.
 Noboa, Pedro Vázquez de: v. Vázquez de Noboa, Pedro
 Nolasco Maldonado, Pedro: v. Maldonado, Pedro Nolasco
 Nolasco Nieto, Pedro: v. Nieto, Pedro Nolasco
 Noriega, Francisco Antonio: 125, 551.
 Noriega, Lorenzo: 385-387.
 Noriega [Domínguez Murga], Manuel Antonio: 163, 165, 166, 224, 245, 246, 273, 361, 383, 387, 391, 392, 455, 476, 508.
 Nuestra Señora de Guadalupe (Yglesia): v. Iglesias - La Plata - ídem.
 Nuestra Señora de la Antigua (Yglesia): v. Iglesias - Huamanga - ídem.
 Nuestra Señora de La Merced (Convento, Arequipa): v. Conventos - Arequipa - ídem.
 Nuestra Señora de La Merced (Orden Real y Militar): v. Ordenes Caballerescas - ídem.
- Núñez, Francisco Javier de Villalta y: v. Villalta y Núñez, Francisco Javier de
 Núñez, Gregorio: 489.
- Obando, Nicolás Barreda: v. Barreda y Obando, Nicolás
 Obispado: v. Diócesis
 Obregón, Manuela de Mirones y: v. Mirones y Obregón, Manuela de
 Obregón, Mariano de Orué Mirones: v. Orué Mirones y Obregón, Mariano de
 Obregón, Rosa de Mirones: v. Mirones y Obregón, Rosa de
 Obregón, Tadeo de Mirones y: v. Mirones y Obregón, Tadeo de
 Ocampo, María Josefa: 84.
 Ogeda y Venero, Mariano de: 85, 86, 208, 209.
 O'Higgins, Ambrosio de, Barón de Ballenary, Marqués de Osorno: 548.
 Ojeda, Mariano de: v. Ogeda y Venero, Mariano de
 Olachea, Juan de Dios: 79, 80, 228.
 Olaguer Feliú, Ramón: v. Feliu, Ramón
 Olañeta, Juan José de: 84, 85.
 Olañeta, Mariano: 81-83, 91.
 Olave, José de Silva y: v. Silva y Olave, José de
 Olaya, Faustino: 233.
 Olivares, José García: v. García Olivares, José
 Oliveros, Josef de: 213.
 Olmedo, José Joaquín de: 80, 92-96, 145, 532.
 Olmedo, María Mercedes: 125.
 Oquendo, Juan José Antonio de: 63, 138, 181, 276, 361, 471.
 Orbea, Carlos de: 97-100.
 Ordaz, Petrona: 434.
 Ordaz, Petronila: 434.
 Ordenes Caballerescas:
 Calatrava: 4, 62, 64, 100, 268, 284, 287, 290, 297, 304, 311, 359, 362, 472, 529, 543, 555, 557.
 Carlos III: 12, 28, 59, 74, 75, 125, 133, 232, 240, 278, 279, 298, 300, 312, 313, 315, 341, 434, 469, 509, 548.
 Nuestra Señora de La Merced (Real y Militar): 359.

- Redención de Cautivos: 204.
 San Juan: 133, 156, 232, 330.
 Santiago: 107, 284, 290, 318, 330, 523, 543.
- Ordenes Regulares (Iglesia Católica):
 Crucíferos: 190.
 Ermitaños de San Agustín: 359.
 Nuestra Señora de La Merced, Lima: 201.
 Predicadores: 146, 230.
 San Francisco: 189.
- Ordozgoitia, Juan Domingo de: 5, 59, 160, 177, 298, 311, 363, 503, 530.
- Orendáin, Ygnacio de: 11.
- Oricaín, Manuel Herrera y: v. Herrera y Oricaín, Manuel
- Orozco, Fernando Márquez de la Plata y: v. Márquez de la Plata y Orozco, Fernando
- Orozco, Miguel de, Pbro.: 384-387.
- Orrantía [y Alberro], Domingo de: 156, 157, 330, 331.
- Orrantía [y Alberro], Tomás José de: 136, 137, 151, 152, 162, 163, 359, 360, 495, 497, 498.
- Ortega, Ramón Zazo: v. Zazo y Ortega, Ramón
- Ortiz de Zevallos, Manuel: 414, 415.
- Ortiz de Zevallos, Ygnacio: 348, 349.
- Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor Jacot: v. Jacot Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor
- Ortúzar, Manuel de: 45.
- Ortúzar, Martín de: 45.
- Orué Mirones [y Obregón], Mariano de: 102-108.
- Orué y Verástegui, Gaspar de: 102, 104.
- Orueta [y Castrillón], Francisco: 109-112, 114-119.
- Osinalde, Pedro de: 12.
- Osma y Tricio, Gaspar Antonio de: 35, 121, 236, 238, 240, 259, 343, 425, 439, 461, 463, 465, 467.
- Osorio Alcozer y Cárdenas, Juan José de Castro: v. Castro y Osorio Alcozer y Cárdenas, Juan José de
- Ossafiel, Nicolás Ygnacio de Altuna: v. Altuna y Ossafiel, Nicolás Ygnacio
- Ostolaza, José: v. Ostolaza y Ríos, José Ramón de
- Ostolaza, Juan de: 6, 12.
- Ostolaza y Ríos, Blas de: 220.
- Ostolaza y Ríos, José Ramón de: 94, 128, 130-133, 148, 224, 245, 276, 419, 420, 430, 559, 561.
- Otermín y Moreno, Miguel de: 122-126.
- Otiniano, José Vizente: v. Martínez de Otiniano y Rodríguez, José Vicente
- Oviedo, Francisco Xavier, O. de M.: 202-204, 206.
- Oyague y Sarmiento, Rosa: 422.
- Oyague y Sarmiento de Sotomayor, Francisco: 79, 80, 127, 144, 145, 227, 228, 243.
- Oyarábal, Francisco Jiménez: v. Jiménez y Oyarábal, Francisco
- Oyarábal, Toribio: 260.
- Pacheco, Angel: 250-252, 447, 449.
- Pacheco, Cristóbal: 250, 251, 447, 449.
- Pacheco, Julián: 314.
- Pacheco, Miguel Gaspar: v. Fuente y Pacheco, Miguel Gaspar
- Padilla, Antonio: 198, 395, 398-400, 404, 405, 409, 411, 413.
- Padilla, Julián José: 77.
- Páez, Mariano Meléndez: v. Meléndez Páez, Mariano
- Palacios, Francisco Javier de: 485.
- Palacios, Joseph: 492.
- Palermo, Melchor, Pbro.: 270.
- Paliza, Sebastián de la, Pbro.: 384.
- Palomeque, Tomás Ygnacio: 35, 83, 91, 95, 96, 129, 130, 133, 134, 148, 150, 159, 160, 199, 212, 226, 232, 236, 238, 240, 247, 259, 277, 278, 340, 343, 383, 394-396, 399, 423, 425, 439, 443, 457, 461, 463-467, 477, 478, 480, 562, 566, 568, 570, 576.
- Palomera, Manuela: 217.
- Palomino, Joseph: 3.
- Palomino, Manuela: 154.
- Pamplona. Obispado: v. Diócesis ídem.
- Pancorvo, Manuel Lino Ruiz de: v. Ruiz de Pancorvo, Manuel Lino
- Pando, [José]: 406.
- Papas:
 Gregorio IX. [1143-1241]: 527.
 Inocencio XII. [1691-1700]: 81.
- Parada y Vidaurre, Diego Antonio de: 358.

- Paravisino, Marcos: 214.
- Pardo, Manuel: *v.* Pardo Rivadeneyra [y Gonzáles Bañón], Manuel [José]
- Pardo Rivadeneyra [y González Bañón], Manuel [José]: 123, 501, 502, 509, 548.
- Paredes, Josef Fernández de: *v.* Fernández de Paredes, Josef
- Paredes, Manuel, Fr.: 270.
- Paredes, Mariano Hipólito: 206, 207.
- Paredes, Santiago García: *v.* García Paredes, Santiago
- Paredes y Echarri, Manuel Fernández de: *v.* Fernández de Paredes y Echarri, Manuel
- Pareja y Cortés, José Joaquín: 34, 38, 87, 95, 131, 148, 159, 170, 196, 199, 212, 225, 231, 238, 240, 242, 247, 277, 279, 313, 315, 323, 339, 341, 352, 388, 390, 421, 433-435, 439, 456, 463, 473, 477, 480, 509, 562, 568, 574.
- Parra, Antonio Vidaurre de la: *v.* Vidaurre de la Parra, Antonio
- Parroquias:
- Arequipa. Sagrario: 257.
- Azpeitia, España: 8.
- Cuzco. Españoles del Sagrario: 83, 84.
- Huamanga. Santa Ana: 384.
- Lima. El Sagrario: 104, 359, 459, 507.
- . San Lázaro: 244.
- . San Marcelo: 430.
- . San Sebastián: 500, 501.
- . Santa Ana: 270, 271.
- Moquegua. Iglesia Parroquial: 71.
- Otuzco. Nuestra Señora de la Concepción: 129.
- Panamá. Santa Ana: 523.
- Pisco. San Clemente: 146.
- Piura. San Miguel: 301, 302.
- Trujillo. El Sagrario: 174.
- Pascual y Erazo, Francisco de: 135-137, 414-416.
- Pastor, Antonio: 141, 142.
- Pastor y Fuente, Francisco Javier: 138-143.
- Pedemonte, Carlos: 146, 510, 511, 514.
- Pedemonte y Talavera, Pedro Ygnacio: 144-149.
- Pedro Lombardo: *v.* Lombardo, Pedro
- Pelegrín, Manuel Antonio de Arredondo: *v.* Arredondo y Pelegrín, Manuel Antonio de
- Peña, Juan Estanislao de: 36, 341.
- Peña, Nicolás Cárdenas y: *v.* Cárdenas y Peña, Nicolás
- Peña, Vicente de: 226, 457.
- Peñaloza, Francisco Plácido de: 538.
- Perales, Joseph Ygnacio de Alvarado y: *v.* Alvarado y Perales, Joseph Ygnacio
- Perales, Juan: 151, 152.
- Peralta, Teresa: 538.
- Peres: *v.* Pérez
- Pereyra, Pedro: 489.
- Pérez, Alonso González: *v.* González Pérez, Alonso
- Pérez, José Antonio, Pbro.: 188, 189.
- Pérez, Ramón: 71.
- Pérez, Vicente Vizcaíno: *v.* Vizcaíno Pérez, Vicente
- Pérez de Guzmán y Dávalos de Ribera, Antonio: 99, 153-156.
- Pérez de Saravia y Sorarte, Mariano: 158-160, 396, 399.
- Pérez de Tudela, José Antonio Darcourt: *v.* Darcourt Pérez de Tudela, José Antonio
- Pérez de Tudela, Manuel: 31-33, 36, 83, 86, 87, 162-167, 210, 211, 235, 236, 346, 352, 400, 411, 413, 437-439, 565, 566, 571, 572.
- Pérez del Prado y Barona, Pedro Ygnacio Pérez Valiente y Brost: *v.* Pérez Valiente y Brost, Pérez del Prado y Barona, Pedro Ygnacio
- Pérez Muchotrigo, Bartolomé: 192.
- Pérez Valiente y Brost, Pérez del Prado y Barona, Pedro Ygnacio, Conde de Casa Valencia: 48.
- Pérez y Armendáriz, José, Pbro.: 13, 14, 16, 68, 81.
- Perú. Congreso Constituyente [1822-25]: 400, 511.
- Piérola, Nicolás de: 168-170.
- Pilares, Tadeo Ximénez de: *v.* Ximénez de Pilares, Tadeo, Pbro.
- Pimentel, Juan José: 372-374.
- Pimentel, Mariano: 214.
- Pimentel, Tomás: 356.
- Pino [sic]: 13.

- Pino, Joseph Giraldes y: *v.* Giraldes y Pino, Joseph
- Pino [Manrique de Lara, Juan del]: 27, 28, 59, 96, 126, 129, 130, 133, 134, 148, 150, 194, 197, 199, 212, 232, 236, 247, 277, 278, 388, 392, 394, 423, 425, 434, 435, 457, 461, 476, 480, 509, 548, 554, 562.
- Pinto y Rodríguez, Marcelino: 453.
- Pinto y Torres, Josef: 360.
- Piñeyro, Julián [Rosa]: 117, 118, 120, 414, 416, 417.
- Piura. Ayuntamiento: 316, 317, 321.
- Pizano, Miguel: 218, 233, 394.
- Pizarro, Francisco Javier de Luna: *v.* Luna Pizarro, Francisco Xavier de
- Plata, Fernando: *v.* Márquez de la Plata y Orozco, Fernando
- Plata, Manuel García de la: *v.* García de la Plata, Manuel
- Platero, Felipe: *v.* Felipe, el Platero
- Plazaola, Catalina de: 8.
- Plazaola, Martín de Gurruchaga: *v.* Gurruchaga Plazaola, Martín de
- Pomareda, Lorenzo: 539.
- Pontero, Ambrosio Cerdán de Landa Simón y: *v.* Cerdán de Landa Simón y Pontero, Ambrosio
- Porlier y [Dutari] Sopranis, Antonio, Marqués de Bajamar: 48, 330.
- Porras, José Gervacio de: 2.
- Porras, Manuel: 247.
- Portilla, Francisco de la: 174.
- Portilla y Gálvez, José: 17, 73-75, 255, 377, 378.
- Portilla y Quadra, Mateo de la: 171-177.
- Portillo, Conde de: *v.* Sarmiento de Sotomayor, Nicolás
- Portocarrero, Andrés: *v.* Portocarrero y Ojeda, Andrés
- Portocarrero y Ojeda, Andrés: 3.
- Porturas [y Landázuri, Pablo de]: 218, 233, 394, 563.
- Pose: *v.* Posse
- Posee, Ramón: 40, 41.
- Postigo, Manuel María del Valle y: *v.* Valle y Postigo, Manuel María del
- Pozo, José María: 53.
- Pozos Dulces, Conde: *v.* Jacot [Ortiz Romano Ruiz de la Escalera, Melchor]
- Prada, Juan José Morel de la: *v.* Morel de la Prada, Juan José
- Pradas, Alonso de, Pbro.: 431.
- Pradas, Francisco Valdivieso y: *v.* Valdivieso y Pradas, Francisco
- Pradas y Huidobro, Ysabel de: 431.
- Prado y Barona, Pedro Ygnacio Pérez Valiente y Brost, Pérez del: *v.* Pérez Valiente y Brost, Pérez del Prado y Barona, Pedro Ygnacio
- Preciado: *v.* Torres Preziado, Juan de
- Priego y Caro, Carlos, Pbro.: 106.
- Prieto, Bernardina: 270.
- Prieto, Francisco: 142.
- Prieto y Pulido, Facundo de: 158.
- Primo de Luque, Manuel: 77.
- Pro, Gregorio: *v.* Pro y León, Gregorio de
- Pro, José Antonio: *v.* Pro y León, José Antonio de
- Pro, José Mariano: *v.* Pro y León, José Mariano de
- Pro, Martín de: 103, 107, 108, 185, 186, 280, 283, 286, 287, 289, 334, 428.
- Pro y León, Gregorio de: 180, 181.
- Pro y León, José Antonio de: 6, 27, 28, 57-59, 77, 78, 124-126, 159, 160, 166, 167, 181, 182, 228, 229, 236, 238-242, 275, 276, 306, 312, 381, 432-434, 473, 477, 478, 501-503, 507-509, 549-551, 553.
- Pro y León, José Mariano de: 336, 338-343, 425, 461-463, 465, 467.
- Pro y Martínez, Ignacio de: 178-182, 421, 422.
- Puente e Ybáñez, Juan José de la, Marqués de Corpa: 4, 5, 64, 65, 100, 101, 103, 107, 268, 428, 472, 473, 529, 530, 535, 542-544, 555.
- Puente y Carrillo de Albornoz, Lorenzo de la: 183-186.
- Puerta [Fiscal de la Audiencia de Charcas]: 485.
- Puffendorf [Samuel, 1632-1694]: 207.
- Pulido, Facundo Prieto y: *v.* Prieto y Pulido, Facundo de
- Purísima Concepción (Colegio): *v.* Colegios - Arequipa - ídem.
- Quadra, Ana María de la: 174.
- Quadra, Mateo de la Portilla y: *v.* Portilla y Quadra, Mateo de la

- Quadra y Mollinedo, Tomás Anizeto de la: *v.* Cuadra Bodega y Mollinedo, Tomás Aniceto de la
 Quadrado y Valdenebro, Fernando: 27, 28, 34, 59, 123, 126, 146-148, 150, 194, 212, 217, 224, 231, 232, 278, 439, 457, 501, 502, 544, 566.
 Querejazu y Mollinedo, Antonio Herme-
 negildo: 103, 107, 185, 284, 285, 290, 291, 330, 331, 496, 535, 542-544.
 Quintanilla, Fernando Ramírez: *v.* Ramírez Quintanilla, Fernando
 Quiñones, Manuel: 244.
 Quiroga, José: 506.
 Quiros, Blas de: 188-191, 194, 195, 256, 258.
 Quiroz, Joseph, Pbro.: 174, 270.
 Quiroz, Manuel Torres y: *v.* Torres y Quiroz, Manuel
 Quiroz, Mariano: 188-190, 251, 252.
 Quiroz y Nieto, Francisco de Paula José: 188-190, 192, 251, 252, 448, 449.
 Quiroz [y Nieto, Mariano Santos]: 109, 111, 115, 187-197, 410, 411, 448.
 Quispe, Melchora: 267.

 Rada, José Justo de. Via y: *v.* Via y Rada, José Justo de
 Ramírez de Arellano, Rafael: 198-200.
 Ramírez Quintanilla, Fernando: 206, 209-212, 215, 216.
 - Ramírez y Benavides, Juan Bautista: 201-204, 206, 208-218.
 Rasines: *v.* Santayana y Razines, Leocadio
 Real Academia Carolina de Leyes, Chile: *v.* Academia de San Carlos de Práctica Forense, Real, Santiago de Chile
 Real Audiencia: *v.* Audiencias
 Real Hacienda (Ministerio): *v.* Ministerio de la Real Hacienda
 Real Tribunal de Cuentas: *v.* Lima. Real Tribunal de Cuentas
 Rebollar, Bernardo: 444, 445.
 Redención de Cautivos (Orden): *v.* Ordenes Caballerescas - ídem.
 Regatillo, Manuel: 219-221.
 Regimientos Militares:
 De Nobles, Lima: 327.
 Dragones de los Reales Ejércitos, Lima: 365-369, 375.
 Voluntarios de la Concordia Española en el Perú: 344, 345, 396, 397, 461, 465.
 Rendón, Faustino Jara: *v.* Xara Rendón, Faustino
 Revillas, José Domingo Arnáiz de las: *v.* Arnáiz de las Revillas, José Domingo
 Rexil. Universidad: *v.* Universidades - Régil
 Reyes, Joseph Eusebio de los: 129.
 Ribera, Antonio Pérez de Guzmán y Dávalos de: *v.* Pérez de Guzmán y Dávalos de Ribera, Antonio
 Ribero: *v.* Rivero
 Ribes, Josef Maymó y: *v.* Maymó y Ribes, Josef
 Río Vial, Luis González del: *v.* González del Río Vial, Luis
 Ríos [sic]: *v.* González del Río Vial, Luis
 Ríos, Blas: 213.
 Ríos, Cristóbal: *v.* Morales y de los Ríos, Cristóbal de
 Ríos, Manuel Joaquín de Mendoza y: *v.* Mendoza y Ríos, Manuel Joaquín de
 Rivas, Juan García de: *v.* García de Rivas, Juan
 Rivera, Calixto de: 21.
 Rivera, José Nazario de: 193, 195, 256.
 Rivera, Manuel: 252.
 Rivera, Marcelo de, Pbro. 370.
 Rivera [Peña, Ramón de]: 103, 107.
 Rivera y Santa Cruz, Ygnacio de: 329, 330.
 Rivero, Pedro Bravo del: *v.* Bravo del Rivero [y Correa], Pedro
 Rivero y Aranibar, Mariano de, Pbro.: 98.
 Rivero [y Bezoain], Mariano de: 222-226.
 Roa, Mariano, Pbro. 458.
 Robles [Br.]: 407.
 Rocha, Pedro: 483.
 Rodríguez, Agustín: 230.
 Rodríguez, Antonio: 95, 225, 456.
 Rodríguez, Francisco: 116.
 Rodríguez, José Antonio: 227-232.

- Rodríguez, José Vicente Martínez de Otiniano: *v.* Martínez de Otiniano y Rodríguez, José Vicente
- Rodríguez, Juana María: 129.
- Rodríguez, Luis, Fr.: 304.
- Rodríguez, Marcelino Pinto: *v.* Pinto y Rodríguez, Marcelino
- Rodríguez Ballesteros, Juan: 27, 28, 59, 64, 65, 123, 126, 129, 159, 160, 194, 224, 226, 275, 433-435, 472, 473, 476-478, 501, 502, 509, 548, 554.
- Rodríguez de Ledesma, Carlos: 82.
- Rodríguez de Mendoza, Toribio: 303, 402, 510, 511, 514.
- Rodríguez de Yábar, Antonio Suárez: *v.* Suárez Rodríguez de Yabar, Antonio
- Rodríguez del Fierro y Rovina, Jorge Antonio: 257.
- Rodríguez Forcada, Tomás: *v.* Forcada Rodríguez, Tomás
- Rodríguez Moscoso, Manuel José: 405.
- Rodríguez Párraga, José: 213, 214.
- Rodríguez Piedra, Francisco: 234-242.
- Rodríguez Zorrilla, José Joaquín: 43, 44.
- Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor Jacot Ortiz: *v.* Jacot Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor
- Rojas, Esteban de: 365-370.
- Rojas, Norberta: 340.
- Rolando, Pedro: 244.
- Rolando [Castro], Pedro [Fermín]: 243-248, 441, 510, 511, 513, 514.
- Roma. Capitolio: 210.
- Román de Aulestia, Manuel, Marqués de Monte Alegre de Aulestia: 327.
- Romani, Remigio: 146.
- Romero, Domingo: 537, 538.
- Romero, Eusebio Nieto y: *v.* Nieto y Romero, Eusebio
- Romero, Félix García: *v.* García Romero, Félix
- Romero, Francisca Hurtado Zapata y: *v.* Hurtado Zapata y Romero, Francisca
- Romero, María: 68, 71.
- Romero y Velarde, María: 71.
- Rosa Galván y Amado, Pedro Josef Chávez de la: *v.* Chávez de la Rosa Galván y Amado, Pedro Josef
- Rosas, Matías de: 373.
- Rosel, Juana: 452.
- Rovina, Jorge Antonio Rodríguez del Fierro y: *v.* Rodríguez del Fierro y Rovina, Jorge Antonio
- Rovina, Josefa Luisa García y: *v.* García y Rovina, Josefa Luisa
- Rovina, María Ana: 458.
- Rúa, Francisco: 304.
- Rueda, Francisco de, O. P.: 501.
- Rueda, Manuel José de: 3, 440, 442.
- Ruelas y Esquivel, Francisco Paula Fernández de Texada: *v.* Fernández de Texada Ruelas y Esquivel, Francisco Paula
- Ruiloba: *v.* Ruyloba
- Ruiz, Josef Joaquín de Larriva y: *v.* Larriva y Ruiz, Josef Joaquín
- Ruiz, María Encarnación: 176.
- Ruiz, Pedro: 244.
- Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio, Marqués de Sotoflorido: 1, 62, 97, 105, 152, 172, 184, 263, 281, 287, 293, 307, 332, 359, 521, 534, 556.
- Ruiz de la Escalera, Melchor Jacot: *v.* Jacot Ortiz Rojano Ruiz de la Escalera, Melchor
- Ruiz de al Vega y Cosio, Manuel, Pbro.: 301, 302.
- Ruiz de Pancorvo, Manuel Lino: 109, 111, 115, 117, 410, 466.
- Ruiz Martínez, Baltazar: 316, 317.
- Ruyloba [y Espinoza de los Monteros, Cristóbal de]: 138, 193, 194, 273, 405.
- Saavedra, Juan Joseph de: 491-493, 495.
- Saavedra de la Cueva, Manuel Mansilla y Arias de: *v.* Mansilla y Arias de Saavedra de la Cueva, Manuel
- Sacramento, Manuel del: 270.
- Sacristán, José Arquellada: *v.* Arquellada y Sacristán, José
- Sáenz de Victoria, Manuel, Pbro. 430, 431.
- Sáenz Galiano, Francisco Antonio Ruiz Cano y: *v.* Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio
- Sagardia, María Eustaquia: 239.
- Sagrados Cánones (Facultad): *v.* Universidad y Estudio General de San Marcos. Facultad de Sagrados Cánones

- Sagrario (Iglesia): *v.* Iglesias - La Plata - Nuestra Señora de Guadalupe, Sagrario
- Sagrario (Parroquia): *v.* Parroquias - Arequipa - ídem.
Lima. El Sagrario
Trujillo - ídem.
- Salas, Francisco: 387.
- Salas, Pedro: 257, 258.
- Salas Valdéz, José Domingo: 249-260, 348-351, 354, 355, 510, 516-519.
- Salazar: *v.* Salazar
- Salazar, Andrés de: *v.* Alarcón y Salazar, Andrés de
- Salazar, Fernando Carrillo y: *v.* Carrillo de Albornoz y Salazar, Fernando
- Salazar, Ignacio Ayllón: *v.* Ayllón Salazar, Ygnacio
- Salazar, José: 215.
- Salazar, José Pedro María Cavero y: *v.* Cavero y Salazar, José Pedro María
- Salazar, Joseph de: 257, 445.
- Salazar, Luis: 240, 341.
- Salazar, Pedro Joseph de: 76, 77.
- Salce, Antonio Gálvez López: *v.* Gálvez López Salce, Antonio
- Salcidióa, José de: 466.
- Saldívar, José: 278.
- Salumendi, María de: 7.
- Salvi, Miguel: 28, 78, 197, 478, 549.
- Samamé, Mauricia: 422.
- Samudio, Juan Francisco Voto: *v.* Voto - y Samudio, Juan Francisco
- San Agustín (Orden de Ermitaños): *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - Ermitaños de San Agustín
- San Antonio Abad (Colegio Seminario): *v.* Colegios - Cuzco - Seminario de ídem.
- San Antonio Abad (Universidad): *v.* Universidades. San Antonio Abad, Cuzco.
- San Bernardo (Colegio): *v.* Colegios, Cuzco - ídem.
- San Carlos (Colegio, Trujillo): *v.* Colegios - Trujillo - ídem.
- San Carlos (Convictorio): *v.* Convictorio de San Carlos
- San Clemente (Parroquia): *v.* Parroquias - Pisco - ídem.
- San Felipe (Universidad): *v.* Universidades - San Felipe de Santiago de Chile
- San Francisco (Convento): *v.* Conventos - Arequipa - ídem.
Cuzco - ídem.
Lima - ídem.
- San Francisco (Orden): *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - ídem.
- San Jerónimo (Seminario, Arequipa): *v.* Seminario Conciliar de San Gerónimo, Arequipa
- San Juan, Rosa de: 464.
- San Juan Bautista (Real Colegio): *v.* Colegios - La Plata - ídem.
- San Juan de Dios (Convento): *v.* Conventos - Mizque - ídem.
- San Juan de Letrán (Convento): *v.* Conventos - Arequipa - ídem.
- San Juan de Nepomuceno, Marqués de: *v.* Arredondo y Pelegrín, Manuel Antonio de
- San Lorenzo el Real (Monasterio): *v.* Monasterios - San Lorenzo del Escorial
- San Marcelo (Colegio, Trujillo): *v.* Colegios - Trujillo - ídem.
- San Marcelo (Parroquia, Lima): *v.* Parroquias - Lima - ídem.
- San Marcos (Universidad): *v.* Universidades. San Marcos. Estudio General
- San Martín (Colegio Real): *v.* Colegios - Lima - ídem.
- San Martín (Convictorio): *v.* Convictorio de San Martín.
- San Martín, Josef: 220, 221.
- San Miguel (Iglesia, Piura): *v.* Iglesias - Piura - ídem.
- San Miguel (Parroquia): *v.* Parroquias - Piura - ídem.
- San Sebastián (Parroquia): *v.* Parroquias - Lima - ídem.
- Sánchez, [José Gregorio]: 43, 45.
- Sánchez, Manuel: 176.
- Sánchez Carrión, José Faustino. 345, 440-442, 514, 516.
- Sánchez Cosio, Juan: 270.
- Sánchez Cosio, Narciso: 270-273.
- Sánchez Moscoso, Miguel: 17, 69, 73-75, 255, 377, 378.
- Sánchez y Andrés de Zárate, Juan Joseph: 491.
- Santa Ana (Parroquia): *v.* Parroquias - Lima - ídem.

- Santa Catalina (Monasterio): *v.* Monasterios - Santa Catalina, Lima
- Santa Cruz, Ignacio Ribera: *v.* Rivera y Santa Cruz, Ygnacio de
- Santa Rosa (Convento): *v.* Conventos - Lima - ídem.
- Santander, Rosa: 477.
- Santayana, Manuel de: 366, 367.
- Santayana y Razines, Leocadio: 274-279.
- Santiago, Manuel: 529.
- Santiago Concha, Manuel de, O. de M.: 359.
- Santiago Concha, Tomás de, O. F. M.: 359.
- Santiago Concha, Ygnacio de, O. E. S. A.: 359.
- Santiago Concha, [Ximénez Lobatón], José de: 52-54, 280-285.
- Santiago Concha [Ximénez Lobatón] Melchor de: 100, 101, 103, 107, 176, 268, 286-290, 362, 363, 428, 529, 530, 535, 543, 544, 555.
- Santiago de Chile. Real Audiencia: *v.* Audiencias - ídem.
- Santisteban, José Ignacio Moreno: *v.* Moreno y Santisteban, Josef Ygnacio
- Santo Domingo (Orden): *v.* Ordenes Regulares (Iglesia Católica) - Predicadores
- Santo Oficio (Tribunal): *v.* Tribunal de la Santa Inquisición
- Santos, Nicolás, Pbro.: 370, 371, 374.
- Santos Quiros y Nieto, Mariano: *v.* Quiros y Nieto, Mariano Santos
- Santoyo, María Josefa Muñoz: *v.* Muñoz y Santoyo, María Josefa
- Sanz Merino, Antonio: 488, 493, 494.
- Sapata: *v.* Zapata
- Saravia, Mariano Pérez de: *v.* Pérez de Saravia [y Sorarte], Mariano
- Sarmiento, Julián: 226, 457.
- Sarmiento, Rosa Oyague y: *v.* Oyague y Sarmiento, Rosa
- Sarmiento de Sotomayor, Francisco Oyague y: *v.* Oyague y Sarmiento de Sotomayor, Francisco
- Sarmiento de Sotomayor, Nicolás, Conde de Portillo: 1, 2, 97, 98, 171, 172, 262, 263, 292, 293, 305-307, 499, 521, 522.
- Sarnótegui: *v.* Zarnótegui
- Sarralde, Justo Díaz de: *v.* Díaz de Sarralde, Justo
- Saso, Ramón: *v.* Zazo y Ortega, Ramón
- Segovia, Gaspar Urquizu Ybáñez de: *v.* Urquizu Ybáñez de Segovia, Gaspar
- Seminario, Baltazar: 458.
- Seminario Conciliar de San Gerónimo, Arequipa: 68, 69, 72, 188, 189, 192, 444, 445, 447, 455.
- Seminario de San Antonio Abad, Cuzco: *v.* Colegios - Cuzco - ídem.
- Seminario de Santo Toribio, Real, Lima: 280-283, 286-289, 360, 459-461, 465, 499, 531, 532, 534, 535, 545, 547, 553.
- Sentmanat, Baltazar: 190, 191.
- Sentmanat, José de Herrera: *v.* Herrera y Sentmanat, José de
- Seña, José Clemente de, Pbro.: 301.
- Sepúlveda, Francisco Tadeo de, Pbro.: 229, 230.
- Sernay Larrauri, Francisco de la: 364, 376-379.
- Sierra, Felipe Antonio de la: 174.
- Sierra, Juan: 239.
- Sierra Bella, Conde de: *v.* Messía y Munive, Cristóbal
- Silva, Josepha de: 484.
- Silva, Manuel: *v.* Silva y de la Vanda, Manuel de
- Silva, Mercedes: 340.
- Silva, Rudecindo Tomás de Vera: *v.* Vera Silva, Rudecindo Tomás de
- Silva, Ypolita de: 187, 188, 190, 191.
- Silva y de la Vanda, Manuel de: 155.
- Silva y Moscoso, Ygnacio de Benavente: *v.* Benavente Silva y Moscoso, Ygnacio de
- Silva y Olave, José de: 264, 319, 320, 418, 419, 531, 532.
- Simón y Pontero, Ambrosio Cerdán de Landa: *v.* Cerdán de Landa Simón y Pontero, Ambrosio
- Solar, Antonio del: 174.
- Solar, Melchor del: 271.
- Solís, Bernardo, O. F. M.: 189.
- Solís, Pedro Vásquez de Velasco: *v.* Vásquez de Velasco y Solís, Pedro
- Solórzano, Bernardo Carbonera Sotomayor y: *v.* Carbonera Sotomayor y Solórzano, Bernardo
- Sorarte, Mariano Pérez de Saravia y: *v.* Pérez de Saravia y Sorarte, Mariano

- Soria, Lorenzo: 399, 400, 404, 411, 412.
 Soriano, Domingo: 290.
 Sota, Buenaventura de la, O. de M.: 204, 206.
 Soto, José María: 260.
 Soto, Mariano Remigio, Pbro.: 249-254, 446-451.
 Soto, Tomás Demetrio de: 492.
 Sotoflorido, Marqués de: *v.* Ruiz Cano y Sáenz Galiano, Francisco Antonio.
 Sotomayor, Casimiro: 263, 272, 550, 557.
 Sotomayor, Francisco Oyague y Sarmiento de: *v.* Oyague y Sarmiento de Sotomayor, Francisco.
 Sotomayor, Nicolás Sarmiento de: *v.* Sarmiento de Sotomayor, Nicolás.
 Sotomayor y Solórzano, Bernardo Carbonera: *v.* Carbonera Sotomayor y Solórzano, Bernardo.
 Suares, Antonio: *v.* Suárez Rodríguez de Yábar, Antonio.
 Suárez, Manuel: 380, 381, 479.
 Suárez de Luna, Anselmo: 20-22.
 Suárez Rodríguez de Yábar, Antonio: 378.
 Subisa, Pedro de Echevers: *v.* Echeverz y Subiza, Pedro Antonio de.
 Suyco, Jacoba María: 257.
- Taboada, Juan Gervacio: 301, 317.
 Taboada, Juan José Antonio: 117, 118, 120, 292-321, 323-325.
 Taboada Céspedes e Yrarrazábal, Juan Ubaldo de: 301, 317-321.
 Taboada y Céspedes, Antonia Jayme: *v.* Jayme Taboada y Céspedes, Antonia.
 Tafur, Evaristo: 350.
 Tafur, Francisco: 507.
 Tafur, Miguel: 110, 111, 402.
 Tagle, Alfonso Carrión y: *v.* Carrión y Tagle, Alfonso, Pbro.
 Tagle, Matías de la Torre y: *v.* Torre y Tagle, Matías de la.
 Tagle, Tadeo, Marqués de Torre Tagle: 329.
 Tagle y Bracho, Francisco de: 62, 287, 304, 555-557.
 Tagle y Bracho, José de: 100, 101, 156, 157, 176, 268, 297, 311, 362, 363, 530, 539.
- Tagle Ysasaga, Buenaventura de: 30, 31, 234, 235, 326-331, 335, 436, 437, 459, 564, 565, 570.
 Tagle Ysasaga, Mariano de: 332-334.
 Talavera, Higinio: 386, 387.
 Talavera, María Ygnacia: 146.
 Talavera, Pedro Ygnacio Pedemonte: *v.* Pedemonte y Talavera, Pedro Ygnacio.
 Talledo, Catalina: 146.
 Tapia, Anselmo Vargas: *v.* Vargas y Tapia, Anselmo.
 Tapia, Marcos de, Pbro.: 67, 74.
 Tapia, Mariano de: 77, 194, 195, 445.
 Távara, Juan Antonio: 335-343, 348, 350, 517, 518.
 Tejada: *v.* Texada.
 Tejedo, Francisco Paula: 480.
 Tellería, Manuel de: *v.* Tellería [y Vicuña], Manuel de.
 Tellería [y Vicuña], Manuel de: 111, 115, 345, 409, 413, 414, 416, 417, 437, 568, 569, 574, 575.
 Tello de Guzmán y Torres Encalada, Juan Félix: *v.* Encalada Tello de Guzmán y Torres, Juan Félix.
 Tenorio, José Prieto: 231.
 Terón, Pablo: 240.
 Terrasas: *v.* Terrazas.
 Terrazas, Tomasa: 213, 214.
 Texada, Francisco Paula Fernández de: *v.* Fernández de Texada Ruelas y Esquivel, Francisco Paula.
 Thomasius [Christian, 1655-1728]: 207.
 Thorres, Norverto: *v.* Torres de la Cámara, Norberto.
 Toledo, Francisco Mendoza y: *v.* Mendoza y Toledo, Francisco.
 Toledo, Juan Joseph: 484-490, 492-495.
 Tomás de Aquino, Santo [1224/5 -1274]: 251, 448.
 Tomasio: *v.* Thomasius.
 Toro, Sebastián de: 485.
 Torralbo, Ysabel María de Carbonera y: *v.* Carbonera y Torralbo, Ysabel María de.
 Torralbo y Maldonado, Josefa de: 538-541, 553.
 Torre [Dr.]: 405, 406.
 Torre, Felipe Antonio de la: 353, 354, 356.
 Torre, José Antonio de la: 80, 432.

- Torre, Josef Augustín Chacón de Luna Arviza Uriviente y Becerra de la: *v.* Chacón de Luna Arviza Uriviente y Becerra de la Torre, Josef Augustín
- Torre, Josefa de la: 118.
- Torre, Pedro Antonio de la: 344-351.
- Torre, Vicente de la: 541.
- Torre Tagle (Marqués): *v.* Tagle, Ta-deo
- Torre Tagle (Marquesa): *v.* Isasaga, Josefa
- Torre Ugarte, José de la: 352-357.
- Torre y Tagle, Matías de la: 359, 522.
- Torre y Villalta, Manuel José Agustín de la: 358-363.
- Torrejón, Miguel de Valdivieso y: *v.* Valdivieso y Torrejón, Miguel
- Torres, Antonio de: 324, 549, 551, 553.
- Torres, Bartolomé: *v.* Muñoz de Torres, Bartolomé
- Torres, Francisco de, Pbro.: 431.
- Torres, Josef Pinto y: *v.* Pinto y Torres, Josef
- Torres, Josef de: 365-373, 375.
- Torres, Juan Félix Encalada Tello de Guzmán y: *v.* Encalada Tello de Guzmán y Torres, Juan Félix
- Torres, Pablo de: 329-331, 489, 491, 495, 497.
- Torres de la Cámara, Felipe: 366.
- Torres de la Cámara, Norberto: 364-381.
- Torres Preziado, Juan de: 303, 306, 312.
- Torres y Quiroz, Manuel: 359.
- Travi y Tasa, Pablo: *v.* Travitazo, Pablo
- Travitazo, Pablo: 383-394.
- Trecu, Ana Catalina de: 6.
- Tribunal de Cuentas, Lima: *v.* Lima. Real Tribunal de Cuentas
- Tribunal de la Santa Inquisición: 365-369, 429-431, 450, 468, 469, 505, 506.
- Tricio, Gaspar Antonio de Osma y: *v.* Osma y Tricio. Gaspar Antonio de
- Trujillo. Corte Superior de Justicia del Departamento de La Libertad: 347-351, 354-357.
- Trujillo. Iglesia Catedral: *v.* Iglesias ídem.
- Tudela, José Antonio Darcourt y: *v.* Darcourt Pérez de Tudela, José Antonio
- Tudela, Juan Felipe de: 106, 174, 283, 289, 533, 536, 553, 555.
- Tudela, Manuel Peres de: *v.* Pérez de Tudela, Manuel
- Ubalde, José Manuel: 550.
- Uceda, José de Arriz y: *v.* Arriz y Uceda, José de
- Ugarte, José Antonio de: 321, 322.
- Ugarte, José de la Torre: *v.* Torre Ugarte, José de la
- Ugarte y Gallegos, Gaspar de: 489-491.
- Ulloa, Pablo de Lournaga y: *v.* Lournaga [y Ulloa], Pablo de
- Unda y Cerdeña, Teodoro: 81.
- Universidad de Aya: *v.* Aya. Municipio de Azpeitia (Prov. Guipúzcoa, España)
- Universidad de San Antonio Abad, Cuzco: *v.* Universidades - ídem.
- Universidad de San Francisco Javier, La Plata: *v.* Universidades - ídem.
- Universidad y Estudio General de San Marcos: *v.* Universidades - San Marcos. Estudio General
- Universidad y Estudio General de San Marcos. Facultad de Sagrados Cánones: *v.* Universidades - San Marcos - ídem.
- Universidades:
- Goyaz (Prov. Guipúzcoa): 6, 7, 17.
- Régil: 6, 7.
- San Antonio Abad, Cuzco: 6, 13-16, 18, 23, 24, 71, 204, 211, 479.
- Facultad de Sagrados Cánones: 66, 68, 81, 83, 87, 90.
- San Cristóbal, Huamanga: 249-254, 258, 384, 446-453, 455.
- San Felipe de Santiago de Chile. Facultad de Sagrados Cánones y Leyes: 39-45, 49, 52, 53, 55, 56.
- San Francisco Javier, La Plata: 483.
- San Marcos, Lima. Estudio General: 30, 31, 79, 92, 97, 98, 105, 110, 115, 122, 124, 127, 128, 131, 136, 139, 144, 151, 152, 163, 168, 171, 172, 178, 183, 193,, 219, 220, 222, 223, 227, 228, 234, 235, 243, 244, 262, 263, 271, 272, 274, 275, 281, 288, 304, 306, 333, 335, 336, 344, 345, 397, 402, 418, 426, 427, 429, 430, 436, 437, 468, 469, 474, 475, 498, 521, 556, 558, 559, 565, 571.

- San Marcos, Lima. Facultad de Le-
yes: 79, 80, 97, 109, 110, 144, 223,
245, 262, 294-296, 307-309, 337, 346,
431, 475, 476, 559.
- San Marcos, Lima. Facultad de Sa-
grados Cánones: 1, 2, 30, 31, 61,
62, 92, 93, 98, 105, 106, 122, 123,
127, 128, 130, 135, 136, 139, 145,
151-156, 162, 163, 168-173, 175, 179,
183, 184, 220, 227, 228, 235, 243,
245, 246, 262, 266, 272, 281-283,
288, 289, 293-296, 305, 307-309, 326-
328, 333-337, 344-346, 359-361, 395,
397, 419, 425, 430, 431, 434, 436,
437, 459, 460, 469, 470, 474-476, 499,
501, 505, 520-522, 534-555, 557, 564,
565 570, 571.
- Unzueta, Mariano: 386.
- Urdapileta, María de: 7.
- Uribe y Villegas, Gavino José, Pbro.:
395-416.
- Urisa, Manuel de: 353-357.
- Uriviente y Becerra de la Torre, Josef
Agustín Chacón de Luna Arviza: *v.*
Chacón de Luna Arviza Uriviente y
Becerra de la Torre, Josef Agustín
- Urquiaga, Fernando de: 418-423.
- Urquiju, Manuel de: 425.
- Urquizu, Manuel Pablo de: 489.
- Urquizu Ybáñez de Segovia, Gaspar:
156, 157, 185, 330, 331, 428.
- Urreta, Josef de: 110, 111, 402.
- Urriola, Juan de: 469.
- Urriola, [Luis de]: 53.
- Ustaris, Juan Francisco: 76.
- Vaca, Francisca de la: *v.* Labaca, Fran-
cisca de
- Vadillo, José Gorbea y: *v.* Gorbea y
Vadillo, José
- Valcárcel, Francisca: 190.
- Valda, Calixto de: 214.
- Valdenebro, Fernando Quadrado y: *v.*
Quadrado y Valdenebro, Fernando
- Valdez, José Domingo Salas: *v.* Salas
Valdez, José Domingo
- Valdés, Juan Antonio González: *v.* Gon-
zález Valdez, Juan Antonio
- Valdez, Juan Antonio Laja de: *v.* Laja
de Valdés, Juan Antonio
- Valdivia, Juan: 21.
- Valdivieso, Miguel: *v.* Valdivieso y To-
rrejón, Miguel de
- Valdivieso, Nicolasa: 118.
- Valdivieso, Ygnacio: 426-428.
- Valdivieso [y Pradas], Francisco: 130,
146, 147, 168-170, 229, 245, 429-435,
475, 476, 511, 513, 561.
- Valdivieso y Torrejón, Miguel: 155,
327, 431.
- Valdizán, Manuel Antonio: 436-443.
- Valencia, Bernardo: 142.
- Valencia, Conde de Casa: *v.* Pérez Va-
liente y Brost, Pérez del Prado y Ba-
rona, Pedro Ygnacio
- Valencia, José: 444.
- Valencia, Manuel: 84, 85, 87.
- Valencia, Rafael de, Pbro.: 142.
- Valenciano, Emeterio Andrés de: *v.*
Andrés de Valenciano, Emeterio
- Valiente y Brost, Pérez del Prado y Ba-
rona, Pedro Ygnacio: *v.* Pérez Va-
liente y Brost, Pérez del Prado y Ba-
rona, Pedro Ygnacio
- Valladolid. Real Cancillería: 7, 17.
- Valle, Antonio Boza y: *v.* Boza y Valle,
Antonio
- Valle, José Ramón del: 79, 93, 244.
- Valle, Nicolás del: 452.
- Valle, Ramón: *v.* Valle, José Ramón
del
- Valle [y Almagro], José Matías del:
444, 446-448, 450-457.
- Valle y García, Manuel María del: 110,
226, 458-467.
- Valle y Postigo, Manuel María del: 35,
89, 91, 95, 96, 129, 132-134, 146, 150,
159, 160, 197, 199, 212, 226, 232, 238,
240, 242, 247, 259, 260, 277, 278, 340,
343, 383, 388, 392, 394-396, 399, 423,
425, 443, 457, 458, 462, 476-478, 562,
566.
- Vanda, Manuel de Silva y de la: *v.* Sil-
va y de la Vanda, Manuel de
- Vargas, Anselmo: *v.* Vargas y Tapia,
Anselmo
- Vargas y Aliaga, Juan de: 105.
- Vargas y Tapia, Anselmo: 15, 25, 82,
84, 452, 453.
- Vásquez de Noboa, Pedro: 427.
- Vásquez de Velasco y Solís, Pedro, Pbro.:
31, 235, 336, 468-473.

- Vásquez Solís, Pedro: *v.* Vásquez de Velasco y Solís, Pedro
- Vega, Carlos Benito de la, Pbro.: 474-478.
- Vega, Diego Francisco de la: 268, 269, 544.
- Vega, Hermenegildo de la: 16, 68, 479, 480.
- Vega Bazán, Luis Josef de: 174.
- Vega Cosío, Manuel Ruiz de la: *v.* Ruiz de la Vega y Cosío, Manuel
- Velada, Rafael: 318
- Velarde, María Romero: *v.* Romero y Velarde, María
- Velasco y Solís, Pedro Vásquez: *v.* Vásquez de Velasco y Solís, Pedro
- Velayos, Conde de: *v.* Encalada Tello de Guzmán y Torres, Juan Félix
- Vélez de Guevara, Nicolás: 176, 268.
- Velón, Cayetano: *v.* Belón, Cayetano
- Venero, Mariano de Ogeda y: *v.* Ogeda y Venero, Mariano de
- Ventosilla, Marcos: 267.
- Vera, Francisco de: 484.
- Vera, Melchor de: 371, 372.
- Vera Silva, Rudecindo Tomás de: 14, 15, 18, 23, 24, 375, 482-496.
- Verástegui, Gaspar de Orué y: *v.* Orué y Verástegui, Gaspar de
- Vergara, Acisclo Victorino de: 21.
- Vergara, Antonio: 501.
- Vergara, Pedro de: 155, 327.
- Vergara [y Guillén], José Antonio [Camilo], Pbro.: 498-503.
- Vía y Rada, José Justo de: 547.
- Vial, Luis González del Río: *v.* González del Río Vial, Luis
- Victoria, Manuel Sáenz de: *v.* Sáenz de Victoria, Manuel
- Vicuña, Diego de: 11.
- Vicuña, José: 58.
- Vicuña, José de: 8, 10-12.
- Vicuña, Manuel Tellería: *v.* Tellería y Vicuña, Manuel
- Vicuña y Basazabal, Ygnacio José de: 9-12.
- Vidal, Juan Josef: 99, 174, 283, 289, 525, 537.
- Vidal y Ampuero, Mariano: 315.
- Vidaurre, Diego Antonio de Parada y: *v.* Parada y Vidaurre, Diego Antonio de
- Vidaurre de la Parra, Antonio: 506, 507.
- Vidaurre y Encalada, Manuel Lorenzo de: 276, 504-509, 515-519.
- Villa, José: 354, 357, 510-518.
- Villalta, José Antonio Hurtado y: *v.* Hurtado y Villalta, Josef Antonio
- Villalta, Manuel José Agustín de la Torre: *v.* Torre y Villalta, Manuel José Agustín de la
- Villalta y Concha, José Miguel de: 122, 123, 178.
- Villalta y Concha, María Josefa de: 359.
- Villalta y Núñez, Francisco Javier de: 358.
- Villanueva, Mariano Luna Carpio y: *v.* Luna Carpio y Villanueva, Mariano
- Villanueva, Nicolás de: 392.
- Villanueva, Pedro Joaquín de: 183.
- Villar [Oidor de la Audiencia de Lima]: 522.
- Villar, Manuel de: 382, 503.
- Villarán, Joaquín Esteban: 523, 524.
- Villarán, Manuel: *v.* Villarán [y Barrera], Manuel
- Villarán, Matías de: 523.
- Villarán [y Barrera], Manuel: 33, 99, 109, 111, 115, 215, 229, 237, 352, 401, 403, 404, 408, 411, 412, 461, 517, 520-527, 529-532.
- Villarán [y Loli], Manuel de: 531, 532.
- Villavaso y Huerta, Diego: 444, 445.
- Villaverde, Josef Manuel de: 118.
- Villegas, [¿Domingo?], Pbro.: 230.
- Villegas, Gavino Uribe y: *v.* Uribe y Villegas, Gavino
- Villegas, José: 166.
- Villegas, Rosa: 257, 258.
- Villota, Manuel Genaro de: 35, 89, 91, 212, 217, 236, 240, 259, 260, 340, 343, 423, 425, 439, 461, 467, 568, 570, 576.
- Virgen, María: *v.* María, Virgen
- Virgen del Carmen: 13.
- Vista Florida, Conde de: *v.* Baquijano y Carrillo, José de
- Vivar, Bernabé Cortijo: *v.* Cortijo de Vivar, Bernabé
- Vivar y López, Josef Antonio de: 263, 525, 527.
- Vivar [y López Lisperguer], José Gerónimo: 93, 94, 122, 124, 128-133, 143, 147, 179, 194, 195, 220, 223, 224, 239,

- 245, 260, 265, 276, 303, 397, 430, 464, 559, 560, 561.
- Vivero, Pascual de: 36, 341.
- Vizcaíno Pérez, Vicente: 526.
- Vizcarra, Lorenzo de, Pbro.: 537, 560.
- Vizcarra, Manuel Inocencio Zapata: *v.* Zapata Vizcarra, Manuel Inocencio
- Vizcarra, María Alberta: 559, 560.
- Volfio: *v.* Wolff
- Voluntarios de la Concordia Española (Regimiento): *v.* Regimientos militares - ídem.
- Voto y Samudio, Juan Francisco: 499.
- Wolff, [Christian, 1679-1754]: 207.
- Xara, José Benito de la Concha y: *v.* Concha y Xara, José Benito de la
- Xara Rendón, Faustino: 188-193, 454.
- Xeldres: *v.* Geldres
- Ximénez de Pilares, Tadeo, Pbro.: 84.
- Ximénez y Oyarzábal, Francisco: 10.
- Yábar, Antonio Suárez Rodríguez de: *v.* Suárez Rodríguez de Yábar, Antonio
- Ybáñez, Juan José de la Puente e: *v.* Puente e Ybáñez, Juan José de la, Marqués de Corpa
- Ybáñez de Segovia, Gaspar Urquizu: *v.* Urquizu Ybáñez de Segovia, Gaspar
- Ybarguren: *v.* Ibarguren
- Ydiáquez, José Ramón: 133.
- Yglesia [Joseph de la]: 89, 91, 212, 240, 340, 343, 395, 396, 425, 439, 443, 461, 463-466, 570, 576.
- Yladoy, Pedro: 4, 64, 472.
- Yparraguirre, Manuela: 133.
- Yporre, Felicitana: 372-375.
- Yramategui Meave y Carbonera, Mateo Antonio de: 324, 401, 403, 408, 411, 412, 533-554.
- Yramategui Meave y Cornejo, Juan Felipe: 537-541, 546, 552.
- Yramategui y Meave, Domingo de: 538-541, 553.
- Yrarrazábal, Juan Ubaldo de Taboada Céspedes: *v.* Taboada Céspedes Yrarrazábal, Juan Ubaldo de
- Yrarrazábal y Andía, María de: 301, 317.
- Yriarte, Bernardo: 48.
- Yrigoyen y Centeno, Joseph de: 25, 56, 62, 99, 124, 174, 184, 194, 228, 229, 275-277, 296, 309, 361, 500, 508, 525, 555-557.
- Yrulegui, José Antonio de, Pbro.: 6.
- Ysasaga, Buenaventura de Tagle: *v.* Tagle Ysasaga, Buenaventura de
- Ysasaga, Mariano de Tagle: *v.* Tagle Ysasaga, Mariano de
- Yturralde: *v.* Iturralde
- Yturrate: *v.* Iturrate
- Yturrisaga, Miguel de: *v.* Yturrizarra, Miguel de
- Yturrizarra, [Miguel de]: 489.
- Zabala: *v.* Zavala
- Zambrano, [Fernando]: 36, 96, 200, 240, 248, 279, 341, 481, 563.
- Zañartu [y Echevarría, Juan Antonio de]: 42, 52.
- Zapata, Antonia Nieto: *v.* Nieto y Zapata, Antonia
- Zapata, Ignacio Hurtado y: *v.* Hurtado y Zapata, Ignacio
- Zapata [Vizcarra], Manuel [Inocencio]: 558-563.
- Zapata y Romero, Francisca Hurtado: *v.* Hurtado Zapata y Romero, Francisca
- Zapatín, Juan: 380.
- Zárate, José de: 499.
- Zárate, Juan Joseph Sánchez y Andrés de: *v.* Sánchez y Andrés de Zárate, Juan Joseph
- Zárate y Chávez, José Bartolomé de: 564-576.
- Zarauz, José Joaquín de Emparán: *v.* Emparán y Zarauz, José Joaquín
- Zarnótegui, Juan Antonio: 501.
- Zavala, Agustín José de: 11.
- Zavala, José: 458.
- Zazo y Ortega, Ramón: 7.
- Zeballos, Antonio Joseph: 62, 152.
- Zegarra, Hermenegildo: 257.
- Zegarra, José Corvi: *v.* Corvi Zegarra, José
- Zegarra [y Ampuero Agustín]: 353-356.
- Zenteno: *v.* Centeno
- Zevallos, Antonio Joseph: *v.* Zeballos, Antonio Joseph

- Zevallos, Manuel Ortíz de: *v.* Ortíz
de Zevallos, Manuel
- Zevallos, Ygnacio Ortíz de: *v.* Ortíz
de Zevallos, Ygnacio
- Zorrilla, José Joaquín Rodríguez: *v.*
Rodríguez Zorrilla, José Joaquín
- Zubelzu, Pedro José de: 10.
- Zulaica, Juan Ignacio de: 10, 11.
- Zurbarán y Allende, Manuel de: 156,
157.
- Zuzunaga, Juan Josef: 206, 207.
- Zuzunaga, Pedro Mariano de: 206, 207,
215.

ÍNDICE GEOGRÁFICO

- Abspurg: *v.* Habsburgo
Aija (Prov. Huaylas): 401.
Algarves (Prov. Portugal): 46.
Algeciras (España): 46.
Aplao (distr. Castilla, Arequipa): 187.
Aragón (España): 46.
Arequipa: 66, 68-72, 76, 77, 140-142, 187-192, 194, 195, 201-211, 224, 249, 254-258, 374, 430, 444, 445, 447, 451-455, 538, 552.
Asturias (España): 47.
Asunción del Cuzco (C. de Nuestra Señora de la): *v.* Cuzco
Augsburg: *v.* Habsburgo
Austria: 46.
Aya (Prov. Guipúzcoa, España): 6, 12.
Ayacucho: 20, 23, 24, 114, 249-254, 258, 384, 446-453, 455.
Ayja: *v.* Aija
Azpeitia (Prov. Guipúzcoa, España): 8-12, 18.
- Barcelona (España): 46.
Baselona: *v.* Barcelona (España)
Bellavista (distr. Callao): 539.
Bolívar (ciudad): *v.* Ciudad Bolívar [Trujillo, Perú]
Borgoña: 46.
Brabante (Holanda): 46.
Bribiesca: *v.* Briviesca
Briviesca [C. Prov. Burgos, España]: 47.
Buenos Aires: 13, 158-160.
- Cacha (distr. Calca): 364.
Cádiz: 13.
Cajatambo (Prov. Lima): 116.
- Calatrava (Prov. España): 4, 62; 64, 100, 268, 284, 287, 290, 297, 304, 311, 359, 362, 472, 529, 543, 555, 557.
Callao: 359.
Camaná: 379, 380.
Canarias (islas): *v.* Islas Canarias (España)
Caráz: 516.
Castilla (España): 45, 121, 367, 463, 524, 528.
Cerdeña: 46.
Ciudad Bolívar [Trujillo, Perú]: 353-357.
Ciudad de los Reyes: *v.* Lima
Colombia: 113, 516.
Condesuyos (Prov. Arequipa): 366-375, 379.
Coporaque (distr. Caylloma): 384.
Córcega: 46.
Córdoba (Argentina): 13.
Córdoba (España): 46.
Cusco: *v.* Cuzco
Cuzco: 6, 13-17, 20, 23-26, 66-69, 71-77, 81-87, 89, 90, 138, 140-142, 198, 199, 201, 204, 205, 208-212, 254-256, 358, 359, 364, 366, 367, 370-373, 375-381, 383, 384, 387, 390, 391, 452, 453, 455, 479-482, 484, 489-492, 496.
- Charcas: 15, 16, 18, 23, 24, 315, 375, 484-496.
Chile: 39-46, 48-56, 107, 156, 158-160, 231, 330, 493.
Chillán: 229, 230.
Chuquialo: *v.* La Paz (Prov.)
Chuquibamba (distr. Condesuyos): 365-375, 379.

- Chuquisaca: 104, 482, 489, 491.
 Dehesa (España): 523.
 Escorial (Madrid, España): 48, 49, 57.
 España: 36, 78, 108, 160, 197, 207, 218,
 226, 233, 240, 267, 269, 298, 311, 317-
 322, 341, 363, 382, 394, 423, 457, 478,
 493, 503, 530, 544, 563.
 Estados Unidos: 114.
 Flandes: 46.
 Galicia (España): 46.
 Gibraltar (España): 46.
 Goiaz: *v.* Goyaz (Guipúzcoa, España)
 Goyaz (Prov. Guipúzcoa, España): 6,
 7, 17.
 Granada (España): 46.
 Guadalupe (La Plata): 214.
 Guamanga: *v.* Huamanga
 Guaripampa: *v.* Huaripampa
 Guayabamba: *v.* Huayabamba
 Guipúzcoa (Prov. España): 6-9, 12, 18.
 Habsburgo: 46.
 Huamachuco (Prov. Obispado de Truji-
 llo): 129.
 Huamanga: *v.* Ayacucho
 Huaripampa (Jauja): 431.
 Huayabamba: 350.
 Huaylas (Prov. Ancash): 413.
 Ica: 125, 146.
 Indias: 13, 46-48, 50, 57, 64, 100, 107,
 232, 254, 278, 284, 290, 297, 300, 315,
 330, 362, 463, 529, 543, 548.
 Islas Canarias (España): 46.
 Jaén (España): 46.
 Jerusalén: 7, 46.
 La Libertad (Dep.): 347-351, 354-357.
 La Paz (Prov.): 18.
 La Plata: 213, 214, 362, 483-490, 493-
 496.
 León (España): 45.
 Libertad (Dep.): *v.* La Libertad.
 Lima: 1-6, 15, 16, 22-24, 27-29, 55-64,
 77-81, 83, 86-100, 103-112, 114-119, 122-
 125, 127, 133, 135-156, 158-186, 193,
 194, 196-201, 211-213, 215-229, 231-
 243, 258-260, 262, 263, 267, 268, 270-
 279, 281-285, 287-290, 292-301, 303-314,
 316, 320, 322-330, 332-347, 352, 358-
 363, 371, 374, 375, 379-383, 388-399,
 401-405, 407-416, 418-434, 436-442, 446,
 451, 454, 456, 457, 459-466, 468-481,
 490-514, 518, 520-522, 524, 525, 527,
 529-538, 542-545, 547-575.
 Llodio (V. Prov. Alava, España): 104.
 Madrid: 13, 48, 121.
 Majes (valle, Arequipa): 187, 191, 379,
 380.
 Mallorca (España): 46.
 Menorca (España): 46.
 Milán: 46.
 Mizque (Prov. Santa Cruz de la Sierra):
 485.
 Molina (España): 46.
 Montevideo (puerto, Uruguay): 13.
 Moquegua: 68, 70-72, 75, 191, 537-542,
 546, 552, 553, 559, 560.
 Murcia (España): 46.
 Nalda (c. Prov. Logroño, España):
 121.
 Navarra (Prov. España): 46.
 Nuestra Señora de la Paz: *v.* La Paz
 (Prov.)
 Otuzco (Prov. Huamachuco): 22, 129.
 Pampacolca (distr. Castilla, Arequipa):
 366.
 Pamplona (Prov. Navarra, España): 6.
 Panamá: 523, 524.
 Pataz: 356.
 Paz (La): *v.* La Paz
 Perú: 81, 104, 107, 113, 125, 127-129,
 146, 156, 174, 176, 206, 211, 217, 219,
 220, 222-225, 227, 228, 232, 234, 235,
 239, 243, 244, 247, 249, 254, 260, 262,
 263, 268-272, 274-276, 278, 281, 282,
 287, 288, 290, 292-295, 297, 300, 303-
 307, 309, 311, 316, 320, 326, 327, 330,
 332-336, 340, 344, 345, 350, 355, 359,
 360, 362, 378-380, 396, 397, 399, 402,
 404, 407, 416, 418, 419, 423, 426, 427,
 429, 430, 434, 436, 437, 442, 446, 453,
 454, 456, 459, 460, 464, 465, 468, 469,
 472, 474, 475, 477, 490, 491, 497-499,

- 502, 505, 506, 509, 511, 512, 516, 517, 527, 529, 531-536, 543-545, 547, 555-559, 562, 564, 565, 569-571, 575.
- Pisco (Prov. Lima): 146.
- Piura: 299, 301, 302, 316-321.
- Plata, La: *v.* La Plata
- Pucará (c. Cuzco): 142.
- Régil (Prov. Guipúzcoa, España): 6, 7.
- Rejil: *v.* Régil
- Rexil: *v.* Régil
- Roma: 210.
- San Bartolomé de Chillán: *v.* Chillán
- San Clemente de Pisco: *v.* Pisco (Prov. Lima)
- San Juan de Coporaque: *v.* Coporaque (distr. Cailloma).
- San Juan de la Frontera: *v.* Ayacucho.
- San Lorenzo del Escorial: *v.* Escorial (Madrid, España).
- San Miguel de Piura: *v.* Piura
- San Pedro de Cachas: *v.* Cacha (distr. Calca).
- San Simón y Judas de Vellavista: *v.* Bellavista (distr. Callao).
- Santa (Prov. Ancash): 413.
- Santa Ana de Chuquibamba: *v.* Chuquibamba (Prov. Condesuyos).
- Santiago de Chile: 39-46, 48-56.
- Sevilla (España): 46, 317.
- Sicilias (Reino de las Dos, Italia): 46.
- Ticllos (distr. Bolognesi, Ancash): 116.
- Tirol: 46.
- Toledo (España): 46.
- Tolosa (V. Prov. Guipúzcoa, España): 12.
- Toro (c. Prov. Zamora, España): 214.
- Trujillo (Prov.): 129, 131, 174, 175, 348-351, 354-357, 515-519, 527.
- Tucumán (Prov. Argentina): 13.
- Valencia (España): 46.
- Valladolid (Prov. España): 7, 17.
- Velayos (Prov. Avila, España): 523.
- Vítor (valle, Arequipa): 206.
- Vizcaya (España): 46, 104.
- Yapo (distr. Pallasca): 500, 501.
- Zumárraga (villa, Prov. Guipúzcoa, España): 9.

INDICE ICONOGRÁFICO

Frente a la pág.

Local de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a partir del año 1867, en la primitiva sede del Convictorio Carolino, al lado de la antigua Iglesia de San Carlos	3º preliminar
Antonio Hermenegildo de Querejazu y Mollinedo.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: desconocido.	
Propiedad del Dr. José Agustín de la Puente Candamo.	
Pueblo Libre, Lima	107
Tabla impresa del acto público sustentado en el Convictorio de Bolívar, por Don Francisco Orueta, con el elogio al Libertador. (Fol. 5 del Expediente del grado de Bachiller en Leyes)	
	112
Gaspar de Osma.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: desconocido.	
Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto Riva-Agüero, Lima	121
Manuel Pérez de Tudela.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: Luis Astete. (Copia).	
Corte Suprema del Perú. Galería de Presidentes, Lima	162
Vicente José Morales y Duárez.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: desconocido.	
Universidad Nacional Mayor de San Marcos.	
Museo de Arte y de Historia, Lima	309
Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada.—	
Miniatura sobre marfil. 72 x 58 mms.	
Autor: desconocido.	
Propiedad del Dr. Carlos Ortiz de Zevallos Paz-Soldán, Lima	504
Manuel Villarán Barrena.—	
Busto en bronce.	
Escultor: Luis F. Águrto.	
Corte Superior de Lima. Patio de entrada	520
Manuel Gaspar de Villarán y Loli.—	
Oleo sobre lienzo. 80 x 60 cms.	
Autor: desconocido.	
Museo Nacional de Historia. Depósito.	
Pueblo Libre, Lima	531
Pedro Mariano de Goyeneche y Barreda.—	
Oleo sobre lienzo.	
Autor: desconocido.	
Propiedad de la Dra. Ella Dunbar Temple, Lima	568

INDICE GENERAL

VOLUMEN 1º

	Página
Prólogo	III
I.—Libro de Posesiones de Cátedras, Títulos de Regentes, Exámenes y Actos Académicos de la Real Universidad de San Marcos de Lima. Años: 1789 - 1818	1
II.—Libro de Posesiones de Cátedras, Títulos de Regentes, Exámenes y Actos Académicos de la Real Universidad de San Marcos de Lima. Años: 1818 - 1826	307
III.—Libro de Matrículas de las Facultades de Sagrados Cánones y de Leyes de la Universidad de San Marcos de Lima. Años: 1792 - 1805	391
IV.—Grados en las Facultades de Cánones y Leyes de la Universidad de San Marcos de Lima. Grados de Abogados. Incorporaciones	407
Indice de documentos	531
Indice onomástico	547
Indice geográfico	567
Indice iconográfico	569

VOLUMEN 2º

V.—Grados en las Facultades de Cánones y Leyes de la Universidad de San Marcos de Lima. Grados de Abogados. Incorporaciones (Conclusión)	1
Indice de documentos	607
Indice onomástico	613
Indice geográfico	643
Indice iconográfico	647

VOLUMEN 3º

VI.—Grados en las Facultades de Cánones y Leyes de la Universidad de San Marcos de Lima. Grados de Abogados. Incorporaciones (Conclusión)	1
Indice de documentos	579
Indice onomástico	583
Indice geográfico	615
Indice iconográfico	619

ERRATAS ADVERTIDAS

	<i>dice</i>	<i>debe decir</i>
p. 3ª preliminar línea 8	(Continuación)	(Conclusión).
p. 591, columna derecha, línea 34	Echavarría, Juan Antono de Zañartu	Echavarría, Juan Antonio de Zañartu
p. 604, columna izquierda, línea 46	Posee	Posse, Ramón
p. 608, columna derecha, línea 21	Sernay Larrauri	Serna y Larrauri
p. 615, columna derecha, línea 34	Chuquialo	Chuquiabo
p. [623], línea 23	Conclusión	Continuación

ERRATAS ADVERTIDAS

En la última línea de la página 81, se indican *3 fs. uts.* en lugar de *19*. En la página 135, segunda línea, figurá *práctica docente* por *práctica forense*. En la primera línea de la página 299, se consigna Juan Antonio y debe decir *Juan José Antonio*.

BIBLIOTECA NACIONAL
Oficina de Procesos Técnicos
10 NOV. 1975
985.04 mp
C
19:2 JEFF

BIBLIOTECA NACIONAL
Oficina de Procesos Técnicos
2 NOV. 1979
985.04
C
19 p-el

BIBLIOTECA NACIONAL

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la biblioteca. El original es propiedad de la biblioteca y no debe ser prestado ni reproducido sin el consentimiento de la biblioteca. Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la biblioteca. El original es propiedad de la biblioteca y no debe ser prestado ni reproducido sin el consentimiento de la biblioteca.

Impreso en los Talleres Graficos de
EDITORIAL UNIVERSO S.A.
Av. Nicolás Arriola 2285
Telf. 241639 Apdo. 241
La Victoria
Lima- Perú



biblioteca
nacional
del Perú



0000324464

BNPCBN

